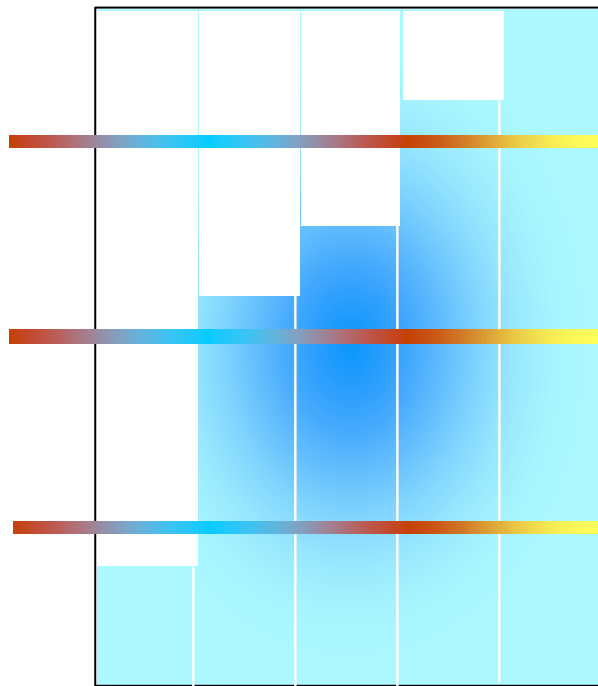


2 0 0 1

Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

2001
Memoria de la
Administración Tributaria

Presentación

- Índice
- Capítulo I: La situación a diciembre de 2000
- Capítulo II: Los Tributos en 2001
- Capítulo III: La organización de la Administración Tributaria en 2001
- Capítulo IV: Análisis de la Gestión Tributaria
- Capítulo V: Haciendas Territoriales e Institucionales
- Capítulo VI: Recaudación del año 2001: Análisis y comentarios
- Capítulo VII: Actividad contable, fiscalizadora y de control interno
- Anexo Estadístico
- Anexo Normativo

PRESENTACIÓN

GUÍA DE LECTURA

La Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda promueve la publicación de la Memoria de la Administración Tributaria a fin de recoger las actuaciones relacionadas y los resultados alcanzados en 2001.

En su redacción han participado los siguientes Centros directivos y Departamentos:

- *Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria.*
- *Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.*
- *Dirección General de Tributos.*
- *Dirección General del Catastro.*
- *Tribunal Económico-Administrativo Central.*
- *Los siguientes Departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Departamento de Gestión Tributaria.

Departamento de Informática Tributaria.

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.

Departamento de Recaudación.

Servicio de Auditoría Interna.

La coordinación de la obra fue encomendada por el Secretario de Estado de

Hacienda a la Inspección General de los Ministerios de Economía y de Hacienda, que además ha colaborado en su redacción.

La Memoria mantiene básicamente la estructura de años anteriores con el fin de posibilitar un análisis comparativo interanual. No obstante se han introducido importantes cambios en el Capítulo III que se ha desarrollado con un contenido mas general que el contemplado en Memorias de años anteriores, siendo éste el inicio de una serie de cambios que intentarán a lo largo de años posteriores mejorar la estructura de presentación y el contenido de esta Memoria de la Administración Tributaria. En consecuencia, contiene siete Capítulos, varios Anexos Estadísticos y el Anexo normativo.

Los títulos de los Capítulos son los siguientes:

- *Capítulo I. “La situación a diciembre de 2000”.*
- *Capítulo II. “Los tributos en 2001”.*
- *Capítulo III. “Organización de la Administración de la Hacienda Pública en 2001”.*
- *Capítulo IV. “Análisis de la Gestión Tributaria”.*
- *Capítulo V. “Haciendas Territoriales e Institucionales”.*
- *Capítulo VI. “Recaudación del año 2001: análisis y comentarios”.*
- *Capítulo VII. “Actividad contable, fiscalizadora y de control interno”.*

La Memoria incorpora estadísticas sobre la liquidación de los Presupuestos; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido; Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales; Inspección; y Haciendas Territoriales.

Finalmente, en el Anexo normativo se recoge una relación de las disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria en 2001.

Aspectos destacables

Con carácter introductorio se expone seguidamente un breve resumen de algunos aspectos que merecen ser destacados en relación con la gestión tributaria, la inspección, la gestión recaudatoria, la informatización tributaria, y los resultados recaudatorios alcanzados en el año 2001.

A) INFORMATICA TRIBUTARIA

Durante el ejercicio 2001 la Agencia Tributaria continuó desarrollando un importante esfuerzo de asistencia y mejora en las relaciones con los ciudadanos, destacándose la implantación de un amplio conjunto de servicios de información y asistencia, aprovechando las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información.

La utilización de estos servicios ha experimentado un incremento espectacular, demostrado por la creciente acogida que tienen entre los contribuyentes. Significativos son los ejemplos de utilización del Programa PADRE y los diferentes servicios encaminados a evitar al ciudadano desplazamientos innecesarios a las oficinas de la Agencia y a mejorar la gestión de la organización. Se confirma la favorable acogida, por parte de los obligados a declarar, del uso de los programas de ayuda para la elaboración de la declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Centro de Atención Telefónica continuó con la atención de incidencias de carácter técnico e informático que surgieron en relación con los programas de ayuda al contribuyente, presentación telemática de declaraciones fiscales y servicios asociados al certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que se producen a través de teléfono, correo electrónico y "voz sobre IP".

Otras áreas de ayuda que experimentaron también un notable aumento fueron los servicios de cita previa - utilizado por 2,72 millones de contribuyentes -, el servicio de envío de datos fiscales que remitió 1,6 millones de comunicaciones y las consultas realizadas a la aplicación INFORMA, que alcanzaron los 3,4 millones, superando ampliamente las cifras previstas en los Objetivos de asistencia y mejora de las relaciones con los ciudadanos contenidos en el Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria para el año 2001.

Igualmente se comprueba la creciente aceptación de los servicios telemáticos por parte de aquellos que desearon presentar su declaración de la renta a través de INTERNET- más de cuatro veces respecto al año anterior – alcanzando la cifra de 497.765 declaraciones presentadas y aceptadas. También los aumentos de declaraciones de las PYMES y de las Grandes Empresas realizadas por Internet fueron significativos respecto al año precedente.

Prueba del interés por mejorar la calidad de los servicios que se prestan, el pasado 28 de junio, se concedieron a la Agencia tres de los doce premios a las "Mejores Prácticas en la Administración General del Estado", en su primera edición, que convoca el Ministerio de las Administraciones Públicas (M.A.P), uno de ellos por La presentación telemática de declaraciones fiscales.

Se tuvieron en cuenta los resultados de mejora en los servicios prestados a los usuarios, el grado de implicación en el proyecto y la adecuación al "Modelo Europeo de Gestión de Calidad".

Dentro de la Unión Europea, la calidad de la interactividad con los usuarios quedó reconocida con la recepción de la etiqueta "Good practice" en la "European Conference on Government Applications: From Policy to Practice", celebrada en Bruselas conjuntamente por la Comisión Europea y la Presidencia belga, los pasados días 29 y 30 de noviembre. Un grupo de expertos independientes seleccionó sesenta experimentos de administración en línea, entre los cuales se encontraba el proyecto de la Agencia Tributaria.

Respecto del uso de la página web de la Agencia, se recibieron más de 18 millo-

nes de visitas, según cifras de la O.J.D, alrededor de un 144 por ciento más en comparación con las del año anterior.

Con relación a las aplicaciones informáticas, algunos de los aspectos más destacables fueron los siguientes:

Se ha continuado con el proceso de adaptación al euro y de centralización de aplicaciones transfiriendo datos de las Bases de Datos Provinciales a la Base de Datos Centralizada. En 2001 las consultas en B.D.N se han incrementado tanto en modo cliente como servidor, alcanzando la cifra de 197.789. También se ha elaborado una campaña VIES-IVA para la obtención de información de detalle de las operaciones intracomunitarias desde los restantes miembros de la Unión Europea, en procedimientos de control y gestión de tributos.

Se han desarrollado las siguientes aplicaciones:

1. Nuevo procedimiento de notificaciones con acuse de recibo a través de correo. Sus características fundamentales son:
 - Todos los documentos que la componen son emitidos por una única aplicación centralizada.
 - La tarjeta física de acuse de recibo forma parte del propio sobre de la notificación.
 - La aplicación transmite los datos necesarios para la impresión de los documentos al centro de impresión y ensobrado a través de EDITRAN, manteniendo una doble comunicación de forma telemática y automática con Correos y Telégrafos.
 - Por último, la actualización de los resultados de las notificaciones se realiza de forma diaria y automática.
2. Presentación de recursos por Internet.
3. Presentación de solicitudes de aplazamiento de deudas por Internet.
4. Creación de una aplicación de suministro de datos corporativos a las Administraciones Públicas, a través de correo electrónico firmado y cifrado.

Se ha desarrollado el Método básico de comprobación, para el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, como herramienta para el actuario en el procedimiento de comprobación e investigación, permitiendo incorporar datos del sistema de información en herramientas de ofimática corporativa.

En el área de las aplicaciones de Aduanas e Impuestos Especiales, cabe mencionar por su relevancia la adaptación de las mismas a la implantación del euro. En función de las directrices generales que la legislación ha recogido sobre el modo y fe-

chas de la adaptación, la metodología seguida se ha basado en tres fases, cada una de ellas sometida a un riguroso control y seguimiento de cada situación. Estas fases son:

1. Análisis de impacto e identificación de los subsistemas afectados.
2. Implementación de los cambios necesarios en los programas y desarrollo de los procesos de migración de los ficheros.
3. Análisis de recursos, planificación, simulación e implantación de los programas adaptados y migración de datos.

Los rasgos fundamentales de la adaptación de las aplicaciones se fueron definiendo en función de esta metodología y se alcanzaron según lo planificado, sin ninguna incidencia destacable.

En cuanto a las implantaciones en el servidor “web seguro” se han incorporado nuevas presentaciones de declaraciones con firma electrónica: Modelos 104 y 105 – IRPF. Solicitud de devolución para no obligados -, Modelo 115 – IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos -, Modelo 117 –IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta de fondos de inversión mobiliaria -, Modelo 123 – IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas -, Modelo 124 - IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización o conversión de activos representativos de la captación de capitales ajenos -, Modelo 126 –IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivadas de cuentas de toda clase de instituciones financieras -, Modelo 128 – IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta de rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida e invalidez -, Modelo 131 – IRPF. Actividades económicas en estimación objetiva -, Modelo 180 – IRPF. Sociedades. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos -, Modelo 193 - IRPF. Sociedades. No residentes. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y sobre determinadas rentas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, correspondientes a establecimientos permanentes, Modelo 198 - Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, Modelo 216 - No residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta -, etc.

También se incluyeron varias solicitudes por Internet para el aplazamiento de deudas, de información por las Administraciones Públicas y, por último, de obtención de certificaciones tributarias de los modelos 390 y 392 de IVA, 200 y 201 de Sociedades y 104 de IRPF.

B) GESTIÓN TRIBUTARIA

Durante 2001 se sigue manteniendo la tendencia favorable en el comportamiento de las principales magnitudes representativas de las figuras impositivas y de la mejora de los procedimientos de gestión.

En lo referente al número de declaraciones presentadas, cabe destacar:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Modelos 100-101: En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2000 el número de declaraciones ascendió a 13.444.453. El 76,66 por 100 de las declaraciones presentadas fueron con derecho a devolución.*
- Modelo 104 (no obligados a declarar): Se presentaron 1.219.015 solicitudes de devolución, habiéndose emitido 824.433 que representa el 67,63 por ciento de las presentadas.*

b) En el Impuesto sobre el Patrimonio, el número de declaraciones presentadas fue de 871.748 con una disminución del 11,16 por ciento respecto del ejercicio anterior.

c) En el Impuesto sobre Sociedades, el número de declaraciones aumentó un 12,87 por ciento respecto del año anterior, pasando a 896.947 en 2000 (Incluidas Unidad Central de Grandes Empresas y unidades Regionales de Grandes Empresas). Las solicitudes de devolución se incrementaron en un 10,68 por ciento respecto al año anterior, pasando a 180.509.

d) En cuanto al Impuesto Sobre el Valor Añadido, el número de declarantes de los modelos resumen anual en 2001 fue de 2.725.291 con un aumento del 3,14 por ciento respecto del ejercicio precedente.

El número de requerimientos integrales enviados a los contribuyentes fue de 216.943, cifra que supone un aumento del 1,95 por ciento respecto a 2000.

Durante el 2001 se realizaron 17.963 requerimientos a contribuyentes de especial seguimiento que representa un 6,37 por ciento de incremento respecto a 2000, siguen realizándose durante 2001 campañas de depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

En información y asistencia al contribuyente, en la Campaña de Renta del ejercicio 2000, se realizaron en la Agencia Tributaria 2.511.214 declaraciones mediante el Programa de Ayuda a la Declaración de Renta (P.A.D.R.E.), con un incremento del 12 por ciento en relación con el año anterior.

En la campaña de Renta 2000, se incrementó el envío de datos fiscales en un 42 por ciento respecto al año anterior, en total se realizaron 1.603.758 envíos, a ciudadanos que habían obtenido rentas de trabajo, del capital mobiliario, de actividades

profesionales y agrícolas sometidas a retención o ingreso a cuenta, subvenciones e indemnizaciones agrícolas, así como pagos fraccionados y enajenaciones de activos financieros, arrendamiento de inmuebles, Activos Financieros en general y a aportaciones a planes y fondos de pensiones.

Se realizaron 273.805 declaraciones mediante el programa PADRE por teléfono, TELEPADRE, que representa un 27,02 por ciento más que el año anterior.

C) INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Inspección de los Tributos durante el año 2001 ha continuado realizando comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario (1999-2002) y las previsiones del Plan General de Control Tributario (2001), que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para 2001.

En ejecución del Plan Nacional los resultados alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante el año 2001 han sido los siguientes: 34.435 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 83.145 actas (se incluyen 25.995 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 3.382,65 millones de euros .

Como resultado de la actividad liquidadora llevada a cabo por la Inspección de los Tributos, durante el año 2001, la deuda tributaria liquidada ascendió hasta 2.984,10 millones de euros, importe superior a los 2.883,72 millones de euros liquidados en 2000.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales denunciados. En este apartado se tramitaron al Ministerio Fiscal 744 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (731 correspondientes a delito fiscal y 13 a delito contable) y 55 expedientes de ilícitos penales, con una cuota efectiva total de 562.54 millones de euros. La deuda equivalente que esta cuota representa a efectos de objetivos, es decir, la deuda que se hubiera materializado en actas si éstas se hubiesen finalizado administrativamente asciende a 836,34 millones de euros, de los cuales 716,45 millones de euros son resultados ordinarios, pudiéndose calificar el resto como extraordinarios (119, 88 millones de euros).

Otras actuaciones que también han supuesto un gran avance en la lucha contra el fraude han sido las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imposables a compensar, ajustes en tributación consolidada..., resultando de estas actuaciones un importe de 1.250,45 millones de euros, de los cuales 1.025,31 millones de euros son resultados ordinarios, calificándose el resto como resultados extraordinarios (225,14 millones de euros); estas actuaciones, no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una

reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes.

La integración de los datos anteriores (deuda liquidada, delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales, otras actuaciones) determina un resultado global del Area de Inspección en la lucha contra el fraude de millones de 5.070,89 millones de euros, frente a los 4.726,95 millones de euros obtenidos en 2000.

Los resultados de 2001 cumplen los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección consiguiéndose un importante avance en la erradicación de fraude tributario cualificado, con una óptima explotación de la información, tanto interna como procedente de otros países. En el bgr de dichos objetivos también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados globales, se produce un incremento de un 7,28 por ciento frente a los resultados obtenidos en 2000.

Por último mencionar que han continuado las actuaciones de colaboración con otros órganos administrativos y judiciales, tendentes a la consecución de una coordinación precisa en estas materias.

D) GESTIÓN RECAUDATORIA

En el ámbito de la gestión recaudatoria se han superado de nuevo los resultados previstos al inicio del ejercicio. A la buena marcha de la recaudación ha contribuido la realización un notable esfuerzo por la mejora de la eficiencia en la gestión a través de la utilización y aplicación de las nuevas tecnologías. En este sentido, uno de los proyectos más significativos de los desarrollados a lo largo del año 2001 ha sido la puesta en marcha del procedimiento de embargo centralizado de cuentas aprobado por Resolución de 14 de diciembre de 2000 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para diligencias de cuantía igual o inferior a 4.000 euros. Como consecuencia del citado cambio normativo se han adaptado las cadenas de generación y emisión de las diligencias de embargo a los nuevos importes y condiciones de recepción por parte de las Entidades Colaboradoras.

Además, se ha establecido un procedimiento de comunicación de levantamiento de trabas de cuentas bancarias a las entidades de depósito a través de medios telemáticos. Procedimiento que, con carácter potestativo, se contemplaba en la Resolución de 14 de diciembre.

En el proceso de embargo de vehículos se origina también un importante cambio como consecuencia del Convenio de fecha 10 de mayo de 2001, suscrito por el Departamento de Recaudación con la Dirección General de Registros. En este convenio se establece que la Agencia Tributaria remitirá mensualmente al Registro Central de Bienes Muebles los embargos de vehículos practicados. La Dirección General de Tráfico, que con anterioridad a la firma del Convenio era la receptora de las diligencias de embargo de vehículos, queda sustituida así por el Registro de Bienes Muebles.

Se ha implantado el procedimiento de validación única centralizada en el proceso de cargo de deudas de entes externos a la Agencia Tributaria. Asimismo, se ha procedido a establecer la tramitación conjunta de todos los procedimientos relacionados con la gestión recaudatoria de las deudas de los denominados "entes inapremiables" para, de ese modo, incrementar el seguimiento y control del grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la búsqueda de vías alternativas de cobro de sus deudas.

La puesta en marcha del Centro de Impresión y Ensobrado ha supuesto, asimismo, un importante hito, permitiendo la centralización de la emisión de las notificaciones de las providencias de apremio a partir de mayo de 2001.

En el área de la mejora en los procedimientos, se ha procedido a la simplificación del procedimiento de colaboración en la recaudación tributaria por parte de las Entidades colaboradoras mediante la modificación de la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995 por la que se regula el procedimiento de colaboración en la gestión recaudatoria, con el establecimiento de cuentas restringidas de ámbito nacional.

Finalmente merece una especial mención la tramitación y aprobación de la Instrucción 2/2001, de 11 de julio, del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria por la que se desarrolla el procedimiento de reembolso del coste de las garantías prestadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias, dictada con el fin de resolver los problemas prácticos e interpretativos derivados de la aplicación del artículo 12 de la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y del Real Decreto 136/2000, de 4 de febrero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

E) RESULTADOS RECAUDATORIOS

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 2001 ha sido de 125.996,43 millones de euros (excluido el Capítulo IX), lo que supone un porcentaje de incremento del 5,3 por ciento respecto a la del año anterior. Homogeneizadas las recaudaciones de ambos años, la tasa de variación aumenta del 5,3 por ciento al 6,0 por ciento. De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 19,4 por ciento del P.I.B. estimado para 2001, 0,3 puntos porcentuales inferior al alcanzado en 2000.

Los ingresos no financieros del Estado (Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos del Estado) han ascendido en el año 2001 a 124.831,07 millones de euros, siendo su tasa de variación respecto al año anterior del 5,1 por ciento.

Los ingresos por Impuestos Directos del Presupuesto del Estado fueron de 55.363,27 millones de euros, 3.956,95 millones más que en el año 2000, lo que equivale a una tasa de variación del 7,7 por ciento. Esta recaudación está influida por los siguientes factores:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por las Administraciones Públicas. Si se sustituyen por los derechos reconocidos correspondientes al mismo periodo, resulta un ajuste positivo en el ejercicio 2000 por importe de 400,63 millones de euros y negativo de -185,92 millones de euros en 2001.*
- b) Los cambios en la periodicidad de las declaraciones presentadas por algunas grandes empresas, y el pago de retribuciones extraordinarias materializadas en opciones sobre acciones. Por estos factores se reduce la recaudación en 250,17 millones en 2000, sin que resulte afectada en 2001.*
- c) Los ajustes sobre los ingresos netos por Retenciones de capital sobre intereses de Deuda Pública contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*
- d) Los ingresos procedentes de privatizaciones realizados en el Impuesto sobre Sociedades (64,54 millones de euros en 2000 y sin ingresos en 2001).*
- e) Los diferentes importes realizados en cada año de las devoluciones realizadas por cada impuesto, y las minoraciones realizadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Participación de las Comunidades Autónomas y por Asignación a la Iglesia Católica (16.546,55 millones de euros en 2000 y 17.719,95 millones en 2001).*
- f) La incidencia recaudatoria de las siguientes medidas normativas:*
 - En materia de retenciones, se rebajan las de administradores y miembros del Consejo de Administración del 40 al 35 por ciento y las de rendimientos procedentes de la cesión de derechos de imagen del 25 al 20 por ciento.*
 - En los pagos fraccionados del Impuesto sobre el Valor Añadido por estimación objetiva, desaparecen las reducciones generales del 7 por ciento y 12 por ciento.*
 - En la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ingresada en 2001, la base imponible especial reduce su tipo impositivo del 20 al 18 por ciento e incluye también las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (antes dos). Se elevan sustancialmente las reducciones por aporta-*

ciones a Planes de Pensiones.

- *En el Impuesto de Sociedades, en aplicación de la Ley 6/2000 de 13 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales urgentes, se amplía el concepto de empresas de reducida dimensión a las que tienen una cifra de negocios inferior a los 3 millones de euros, se declaran exentos los dividendos y plusvalías por actividades empresariales desarrolladas en el extranjero por filiales, y se establece una reducción de la base imponible por las inversiones realizadas en el extranjero para la toma de control del capital de sociedades no residentes.*

Si, a efectos de la obtención de una tasa de variación más significativa, se tienen en cuenta las anteriores homogeneizaciones (exceptuando las correspondientes a modificaciones normativas, contenidas en la letra f), el incremento pasaría a ser del 7,0 por ciento.

En este Capítulo destacan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con unos ingresos de 36.127,88 millones de euros y una participación del 65,3 por ciento del total de los Impuestos Directos, y el Impuesto sobre Sociedades, con una recaudación de 17.215,64 millones de euros y una participación del 31,1 por ciento.

Por Impuestos Indirectos se han recaudado 53.119,42 millones de euros, 1.849,34 millones más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 3,6 por ciento, afectada por los siguientes factores:

- a) *Los cambios en la periodicidad de presentación de las declaraciones de algunas grandes empresas en 1999, que obligan a ajustar la recaudación de 2000 en -92,88 millones de euros por el Impuesto sobre el Valor Añadido y -12,48 millones por el Impuesto Especial sobre la Electricidad.*
- b) *Los diferentes importes y ritmos de realización en cada año de las devoluciones (12.892,68 millones en 2000 y 15.044,56 en 2001).*
- c) *Los ajustes realizados en la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación por su cesión a las Haciendas Forales (69,75 millones en 2000 y 31,00 en 2001).*

Considerando los factores expuestos anteriormente la tasa de variación de los Impuestos Indirectos pasa del 3,6 por ciento al 6,6 por ciento.

En la estructura de este Capítulo destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con unos ingresos de 34.672,56 millones de euros y una participación del 65,3 por ciento del total de los Impuestos Indirectos. Le siguen en importancia relativa los Impuestos

Especiales, con unos ingresos de 16.576,18 millones de euros y una participación del 31,2 por ciento.

En el año 2001 la participación de los ingresos impositivos respecto a la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 86,1 por ciento frente al 85,8 por ciento del año anterior.

Madrid, junio de 2003

INDICE

	<u>Página</u>
Presentación	11
Capítulo I. La situación a diciembre de 2000	23
1. Planteamiento.....	27
2. Actuaciones normativas realizadas durante 2000.....	28
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2000.....	34
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude.....	35
4.1. <i>Medidas de gestión propiamente dichas</i>	35
4.2. <i>La actuación inspectora en 2000</i>	36
4.3. <i>Informática Tributaria</i>	37
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales .	
5.1. <i>Comunidades Autónomas</i>	46
5.2. <i>Ciudades Autónomas</i>	67
5.3. <i>Corporaciones Locales</i>	68
6. La recaudación en 2000.....	72
Capítulo II. Los Tributos en 2001	79
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2001.....	87
2. Impuestos directos.....	99
2.1. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i>	99
2.2. <i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>	163
2.3. <i>Impuestos sobre Sociedades</i>	193
2.4. <i>Impuesto sobre la Renta de no Residentes</i>	224
2.5. <i>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i>	225
3. Impuestos indirectos.....	226
3.1. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	226
3.2. <i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentado</i>	241
3.3. <i>Impuestos Especiales</i>	248

	<u>Página</u>
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	252
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros	256
4. Tasas y precios públicos	258
4.1. Medidas tributarias	258
4.2. Comentarios a las medidas normativas.....	260
5. Regímenes especiales	261
5.1. Uniones temporales de Empresas.....	261
5.2. Grupos consolidados	261
5.3. Fusiones y escisiones de Empresas	262
5.4. Cooperativas	262
5.5. Entidades de tenencia de valores extranjeros	262
5.6. Financiación bonificada.....	263
5.7. Beneficios fiscales aplicables al Proyecto Cartuja 93.....	263
5.8. Funciones y otras entidades no lucrativas	263
6. Relaciones fiscales internacionales	264
6.1. Acciones normativas.....	264
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales	267
7. Tributación de las operaciones financieras	271
7.1. Medidas normativas	271
7.2. Comentarios a las medidas normativas.....	272
8. Las especialidades fiscales por razón de territorio	276
8.1. Islas Canarias	276
8.2. Ceuta y Melilla.....	283
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	283
9.1. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales del Estado para 2001y 2002.....	283
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales en 2001y 2002.....	288
Capítulo III. La Organización de la Administración Tributaria en 2001.....	301
1. Introducción	305

	<u>Página</u>
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. 2001.....	307
2.1. <i>Secretaría de Estado de Hacienda</i>	307
2.2. <i>Otros Órganos no adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda</i>	316
2.3. <i>Personal en la Administración Tributaria Central</i>	321
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública. 2001. 322	
3.1. <i>Delegaciones de Economía y Hacienda</i>	322
3.2. <i>Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</i>	330
3.3. <i>Tribunales Económicos Administrativos</i>	333
3.4. <i>Personal en la Administración Tributaria Territorial</i>	334
Capítulo IV. Análisis de la Gestión Tributaria	335
1. Gestión Tributaria	343
1.1. <i>Procedimiento de devolución rápida a no declarantes – Declaración tributaria por los impuestos sobre la Renta y Patrimonio</i>	343
1.2. <i>Declaraciones por el Impuesto de Sociedades</i>	350
1.3. <i>Devoluciones acordadas en el ámbito de la gestión tributaria</i>	353
1.4. <i>Gestión centralizada del impuesto sobre el Valor Añadido</i>	362
1.5. <i>Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales</i>	364
1.6. <i>Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	367
2. Control tributario y aduanero	376
2.1. <i>Planificación y coordinación</i>	376
2.2. <i>Control realizado por Gestión Tributaria</i>	377
2.3. <i>Inspección Financiera y Tributaria</i>	382
2.4. <i>Aduanas e Impuestos Especiales</i>	392
2.5. <i>Control en el área de Recaudación</i>	402
2.6. <i>Inspección Catastral</i>	409
3. Revisiones y renovaciones catastrales	410
3.1. <i>Catastro Urbano: Las revisiones catastrales</i>	410
3.2. <i>Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales</i>	412
4. Tratamiento informático de la información.....	413

	<u>Página</u>
4.1. Aplicaciones para la gestión de los tributos internos y apoyo a la inspección	414
4.2. Aplicaciones para la gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	418
4.3. Aplicaciones para la gestión del Catastro.....	422
4.4. Presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.....	428
4.5. Otras aplicaciones y actividades	428
4.6. Recursos informáticos	431
5. Información y asistencia tributaria	433
5.1 Consultas tributarias en 2001	434
5.2. Servicios de información	435
5.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de las obligaciones tributarias	439
5.4. Servicios en Internet	445
5.5. Servicios de asistencia en la gestión aduanera.....	448
5.6. Facilidades para el pago de deudas.....	451
5.7. Otros servicios	458
5.8. Registro especial de Uniones Temporales de Empresas	459
6. Recursos y declaraciones	459
6.1. Resolución de recursos.....	459
6.2. Reclamaciones económico-administrativas	460
Capítulo V. Haciendas Territoriales e Institucionales	467
1. Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas	471
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	471
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	493
1.3. Régimen económico y fiscal de Canarias.....	500
1.4. Ciudades Autónomas.....	501
1.5. El Fondo de Compensación Interterritorial.....	502
2. Haciendas Locales	504

	<u>Página</u>
2.1. <i>Normativa</i>	504
2.2. <i>Actuaciones de gestión</i>	505
3. <i>Administración Institucional</i>	511
3.1. <i>Seguridad Social</i>	511
3.2. <i>Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos</i>	514
Capítulo VI. Recaudación del año 2001: Análisis y comentarios	517
1. <i>Comentario global</i>	521
2. <i>Impuestos directos</i>	533
2.1. <i>Recaudación total</i>	533
2.2. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i>	538
2.3. <i>Impuesto sobre Sociedades</i>	540
2.4. <i>Impuesto sobre la renta de no residentes</i>	542
2.5. <i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>	543
3. <i>Impuestos indirectos</i>	544
3.1. <i>Recaudación total</i>	544
3.2. <i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	549
3.3. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	551
3.4. <i>Impuestos Especiales</i>	553
3.5. <i>Tráfico Exterior</i>	556
3.6. <i>Impuesto sobre las Primas de Seguros</i>	558
4. <i>Tasas y otros ingresos</i>	558
4.1. <i>Recaudación total</i>	558
4.2. <i>Tasas de Juego</i>	560
4.3. <i>Otras Tasas</i>	562
4.4. <i>Recargo de apremio</i>	562
4.5. <i>Intereses de demora</i>	563
4.6. <i>Sanciones Tributarias</i>	563
4.7. <i>Otros ingresos</i>	564

	<u>Página</u>
5. Transferencias corrientes.....	564
6. Ingresos Patrimoniales.....	566
7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital.....	567
8. Operaciones financieras.....	568
9. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados.....	568
10. Gestión y recaudación de recursos comunitarios.....	573
Capítulo VII. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno.....	575
1. Actividad contable.....	581
1.1. <i>Actividades de la I.G.A.E. como centro directivo de la Contabilidad Pública</i>	581
1.2. <i>Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública</i>	587
2. Control interno.....	589
2.1. <i>Modalidades de control</i>	590
3. Inspección de los Servicios.....	620
3.1. <i>Inspección General de Economía y Hacienda</i>	620
3.2. <i>Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</i>	637
Anexo Estadístico.....	641
I. Liquidación de presupuestos.....	645
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.....	667
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales.....	759
IV. Inspección.....	771
V. Haciendas Territoriales.....	777
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2001.....	795
I. Normativa general.....	799
II. Activos y mercados financieros.....	806
III. Organización de la Hacienda Pública.....	806

	<u>Página</u>
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	808
V. Impuesto sobre la Renta de no residentes	810
VI. Impuesto sobre el Patrimonio	811
VII. Impuesto sobre Sociedades	811
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	812
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	813
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Docu- mentados	814
XI. Aduanas e Impuestos Especiales	815
XII. Tasas, Precios Públicos y Exacciones parafiscales	819
XIII. Comunidades Autónomas	822
XIV. Haciendas Locales	823
XV. Recaudación.....	826
XVI. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	826

Capítulo I

La situación a diciembre
de 2000

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
1. Planteamiento.....	27
2. Actuaciones normativas realizadas durante 2000	28
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2000	34
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude	35
4.1. Medidas de gestión propiamente dichas	35
4.2. La actuación inspectora en 2000.....	36
4.3. Informática Tributaria	37
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales.....	46
5.1. Comunidades Autónomas.....	46
5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	46
5.1.1.1. Recursos de Financiación Incondicionada	47
5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado	47
5.1.1.1.2. Tributos Cedidos	50
5.1.1.1.3. Tasas afectas a los Servicios Traspasados	52
5.1.1.1.4. Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 2000.	54
5.1.1.1.5. Otros recursos de Financiación Incondicionada	58
5.1.1.2. Recursos de Financiación Condicionada	59
5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial.	59
5.1.1.2.2. Otros recursos de Financiación Condicionada.....	59
5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral	60
5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas.....	62
5.1.4. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas.....	65
5.2. Ciudades Autónomas	67

	<u>Páginas</u>
5.3. Corporaciones Locales	68
5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales	68
5.3.2. Normativa	72
6. La recaudación en 2000	72

CAPITULO I

La situación a diciembre de 2.000

1. PLANTEAMIENTO

Las disposiciones de naturaleza tributaria aprobadas durante el año 2000 estuvieron orientadas, fundamentalmente, al cumplimiento de los criterios de convergencia y reducción del déficit público, al estímulo a las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas e impulso a las iniciativas de internacionalización de las empresas españolas, al fortalecimiento del principio de seguridad jurídica, mejora de los derechos y garantías de los contribuyentes y simplificación de las obligaciones tributarias y a la apertura de la economía española y armonización con la normativa comunitaria.

En el primer grupo de medidas dirigidas a la consecución de los criterios de convergencia y reducción del déficit público se debe destacar:

- La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

En el segundo grupo de medidas dirigidas a apoyar y estimular a las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas e impulsar a las iniciativas de internacionalización de las empresas españolas, cabe mencionar las siguientes disposiciones:

- La Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.
- El Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte.
- La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

En el tercer grupo de medidas dirigidas al fortalecimiento del principio de seguridad jurídica y simplificación de las obligaciones tributarias se encuentran las siguientes disposiciones:

- El Real Decreto 136/2000, de 4 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías de los contribuyentes, en lo relativo al reembolso del coste de las garantías prestadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias y al régimen de actuaciones de la inspección de los tributos y se adapta a las previsiones de dicha ley el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
- El Real Decreto 111/2000, de 28 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en materia de ingresos correspondientes a declaraciones presentadas por vía telemática.
- El Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles.
- El Real Decreto 1732/2000, de 20 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

Respecto al cuarto grupo de medidas dirigidas a la apertura de la economía española y armonización con la normativa comunitaria se puede destacar:

- El Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras normas tributarias.

A continuación se recogen, de forma más detallada, las actuaciones normativas acometidas en el año 2000.

2. ACTUACIONES NORMATIVAS REALIZADAS DURANTE 2000

Entre las disposiciones tributarias dirigidas al cumplimiento de los criterios de convergencia y reducción del déficit público se debe mencionar la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, con la que se introducen una serie de modificaciones limitadas a la actualización de determinados parámetros con la finalidad de consolidar el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, alcanzar el objetivo de eliminar el déficit público.

Para ello se actualizan, en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los coeficientes correctores del valor de adquisición al porcentaje de inflación previsto; en materia del Impuesto sobre Sociedades los coeficientes que recogen la depreciación monetaria habida desde el año 1983, con el objeto de eliminar la tributa-

ción de las plusvalías monetarias; en cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados la escala aplicable en el caso de transmisiones y rehabilitaciones de títulos y grandezas; y, por último, por lo que se refiere a la imposición local, se actualiza la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre la inflación prevista.

Respecto a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se prorroga para el 2001 la deducción específica en la cuota del 25 por 100 para las actividades y programas prioritarios de mecenazgo, se añade otra deducción del 25 por 100 de las cantidades donadas a proyectos y actuaciones dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos.

En el segundo grupo de medidas adoptadas en el año 2000, dirigidas a apoyar y estimular a las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas e impulsar a las iniciativas de internacionalización de las empresas españolas, cabe mencionar las siguientes disposiciones:

La Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa, contiene una serie de medidas fiscales de apoyo a las empresas y al fomento del ahorro de inversión para garantizar el crecimiento de la economía y evitar la aparición de presiones inflacionistas.

Con la Ley 6/2000, en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, las modificaciones introducidas, se pueden englobar en tres grupos:

- 1.- Modificaciones normativas que pretenden el apoyo a las pequeñas y medianas empresas a la par que buscan incentivar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, entre las que se destacan las siguientes: se amplía el ámbito de aplicación del Régimen especial de las empresas de reducida dimensión; se incrementa el coeficiente acelerador de la amortización de elementos patrimoniales objeto de reinversión; se introduce una nueva deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; se incluye en el ámbito de la deducción por gastos de formación profesional determinadas partidas relacionadas con la formación del personal en el uso de las nuevas tecnologías; se modifican los plazos y límites de aplicación de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades; y se amplía el ámbito de la exención aplicable a las sociedades y fondos de capital-riesgo.
- 2.- Modificaciones que pretenden impulsar las iniciativas de internacionalización de las empresas españolas mediante el establecimiento de un marco fiscal más favorable y competitivo con el establecido por algunos países de nuestro entorno tradicionalmente favorecedores de las inversiones en el exterior, como son: la sustitución del método de imputación por el de exención a efectos de evitar la doble imposición económica internacional; la incompatibilidad del régimen

especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores con el nuevo régimen de exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español; la ampliación del plazo para la aplicación de las deducciones para evitar la doble imposición internacional; el establecimiento de una minoración en base imponible por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero; y la modificación del régimen especial de las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros.

- 3.- Modificaciones técnicas de la normativa reguladora del Impuesto, como son: la reducción del tipo de retención e ingreso a cuenta aplicable a las rentas obtenidas en la transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, la exoneración de gravamen de determinadas operaciones de préstamo de valores, la adaptación del régimen fiscal de las Instituciones de Inversión Colectiva al nuevo régimen de exención para evitar la doble imposición económica internacional; el establecimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta cuando se satisfagan, en virtud de resolución judicial o administrativa, rentas sujetas a dicha obligación; y la aclaración de determinados efectos derivados de la pérdida del régimen de declaración consolidada y de la extinción del grupo de sociedades.

Por otro lado, con esta Ley se introducen mejoras en el régimen fiscal en los planes de pensiones y, consiguientemente, de las mutualidades de previsión social.

Se realiza una elevación de los límites generales de reducción en la base imponible por aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión social, así como de los aplicables en el caso de partícipes de mayor edad y de personas con minusvalía; se produce una extensión de este régimen fiscal a aquellos cónyuges que no trabajan fuera del hogar familiar o que tienen rentas inferiores a 1.200.000 pesetas; y se incorpora una medida que habilita para la realización de aportaciones a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Asimismo, se añade una nueva disposición adicional a la Ley 40/1998 del IRPF para establecer un régimen especial con reducción en la base imponible por las aportaciones que realicen a mutualidades de previsión social los deportistas profesionales y de alto nivel.

En segundo lugar, cabe citar el Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte, que se incluye en las medidas dirigidas a paliar la negativa incidencia del aumento del precio del petróleo y a profundizar en la liberación de los sectores agrícola, pesquero y de transporte.

Respecto a las modificaciones del régimen fiscal aplicable al sector agrario, se adoptan medidas que afectan al régimen de las cooperativas agrarias en el Impuesto sobre Sociedades y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cuanto a las primeras, se permite que las cooperativas agrarias realicen la actividad de distribución de gasóleo B a terceros no socios sin perder la condición de especialmente protegidas; respecto a las segundas medidas, se eleva la compensación a tanto alzado que perciben los empresarios incluidos en el régimen especial de ganadería, agricultura y pesca, habida cuenta del incremento en las cuotas soportadas del IVA como consecuencia de la subida de los carburantes.

Respecto a las medidas adoptadas en apoyo al sector del transporte, se establece una exención para las ayudas públicas al abandono de la actividad de transporte por carretera.

En tercer lugar, con la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en el ámbito de apoyo a las pequeñas y medianas empresas y con el objeto de incentivar determinadas actuaciones, se establece la aplicación de la deducción por tecnologías de la información y de comunicación a empresarios personas físicas en régimen de estimación objetiva, se modifica el Impuesto Especial de Determinados Medios de Transportes con el objeto de facilitar la renovación de las flotas de las empresas de alquiler y de enseñanza de conductores y se busca adaptar los procedimientos tributarios a los medios telemáticos para su tramitación.

Respecto a la Ley General Tributaria, se introducen modificaciones referidas a la presentación telemática de documentos ante la Administración.

Asimismo, la Disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, establece la aplicación del régimen de mecenazgo prioritario previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, a determinados programas de actividades relacionados con "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004". También, establece para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en régimen de estimación directa, la deducción del 15 por 100 de las inversiones efectuadas en los términos municipales de Barcelona y Sant Adrià del Besòs en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el "Consortio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004", la bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en las transmisiones patrimoniales de bienes y derechos que se destinen a la realización de las inversiones anteriores y la bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas del 95 por 100 en las cuotas y recargos correspondientes a las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que hayan de tener lugar durante la celebración de "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004".

En el tercer grupo de medidas dirigidas al fortalecimiento del principio de seguridad jurídica y simplificación de las obligaciones tributarias, se deben mencionar las siguientes disposiciones:

El Real Decreto 136/2000, de 4 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente

la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías de los contribuyentes, en lo relativo al reembolso del coste de las garantías prestadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias y al régimen de actuaciones de la inspección de los tributos y se adapta a las previsiones de dicha ley el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

Este Real Decreto establece el procedimiento para el reembolso del coste de las garantías prestadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias y modifica el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, para desarrollar, fundamentalmente, el procedimiento de solicitud de comprobación general formulada por el contribuyente y la regulación del cómputo del plazo de duración de las actuaciones inspectoras, así como el procedimiento para la ampliación, en su caso, de dicho plazo.

Asimismo, se modifica el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, al objeto de adecuarlo a los preceptos de la citada Ley 1/1998.

En segundo lugar, cabe destacar el Real Decreto 111/2000, de 28 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en materia de ingresos correspondientes a declaraciones presentadas por vía telemática. Con este Real Decreto se modifican los artículos 66 y 69 del Reglamento General de Recaudación, relativos a los ingresos realizados a través de las entidades de depósito que prestan los servicios de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a los ingresos realizados a través de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, con objeto de adaptarlos a los supuestos en que la normativa exige la presentación de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones por vía telemática, y por consiguiente, la realización del correspondiente ingreso por el mismo sistema. De esta manera se posibilita que el ingreso se realice, al igual que la presentación de la autoliquidación, por vía telemática, con lo que se avanza en la simplificación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Por otro lado, con la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales administrativas y del orden social se modifica la Ley General Tributaria en materia de interrupción de la prescripción para adecuarse a lo dispuesto en la citada Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Así, con la modificación introducida en el artículo 66.1.a) de la LGT, los plazos de prescripción para la imposición de sanciones tributarias se interrumpirán no sólo por la iniciación del correspondiente expediente sancionador, sino también por cualquier acción administrativa conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación del tributo devengado por cada hecho imponible.

Asimismo, entre las medidas dirigidas al fortalecimiento del principio de seguridad

jurídica, cabe citar el Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles, por el que se rebaja el tipo que se aplica para determinar el importe de la retención a practicar sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en atención a las Sentencias del Tribunal Supremo de 2 y 18 de marzo de 2000, y el Real Decreto 1732/2000, de 20 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, que tiene como finalidad modificaciones en el ámbito del IRPF para adaptar el texto reglamentario a la Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2000, en la que se considera que el principio prioritario que debe estar presente en la regulación de las retenciones es el de la máxima personalización en su cálculo para conseguir la mayor equivalencia con la tributación definitiva.

Finalmente, dentro del cuarto grupo de medidas dirigidas a la apertura de la economía española y armonización con la normativa comunitaria, hay que señalar las modificaciones introducidas por las siguientes disposiciones:

El Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras normas tributarias.

Este Real Decreto-Ley obedece a la necesidad de modificar la regulación del régimen de la Zona Especial Canaria, creada con el propósito de potenciar el desarrollo económico y fiscal de las Islas Canarias mediante la atracción de capitales y empresas provenientes del exterior, a efectos de su adaptación de la normativa comunitaria, ya que desde el principio la Comisión Europea advirtió sobre la posibilidad de que alguno de los aspectos de su regulación pudieran plantear problemas de compatibilidad con el ordenamiento comunitario.

Por último, en la ya citada Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se adapta la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido a lo dispuesto en la Sexta Directiva del Consejo en lo que se refiere al procedimiento especial para la devolución del impuesto soportado con anterioridad al inicio de las operaciones que constituyen el objeto de la actividad del sujeto pasivo, como consecuencia de una Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. También, con el objetivo de continuar en la armonización con la normativa comunitaria, se realizan modificaciones en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, en el Impuesto General Indirecto Canario y en los derechos y demás tributos a la importación, para adaptarlos a lo establecido en el Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares.

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2000

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, dictado en virtud de la autorización otorgada al Presidente del Gobierno por el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, estableció diversas supresiones y modificaciones en el ámbito de los Departamentos ministeriales y Secretarías de Estado. En consecuencia las competencias ejercidas anteriormente por el Ministerio de Economía y Hacienda junto con algunas competencias de otros Ministerios pasaron a ser desempeñadas por los Ministerios de Economía y de Hacienda.

No obstante, ello no supuso ninguna alteración en las competencias de las Delegaciones de Economía y Hacienda, excepto las que se derivan de la doble dependencia de ambos Ministerios.

Las Áreas funcionales de Industria y Energía cuya dependencia funcional pasaron parcialmente al Ministerio de Economía, han continuado dependiendo de las Delegaciones del Gobierno.

El Real Decreto 684/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda en su Disposición transitoria segunda, dice que en tanto no se proceda a su reestructuración, las Delegaciones de Economía y Hacienda, reguladas por el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, mantendrán la estructura y funciones derivadas del mismo, sin perjuicio de su dependencia funcional del Departamento que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

Los Reales Decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio, por los que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ministerios de Hacienda y de Economía, respectivamente, han mantenido en su forma anterior, las Delegaciones de Economía y Hacienda como organización territorial conjunta de ambos Ministerios. Dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de que a la Subsecretaría de Economía le corresponda la relación con las unidades territoriales del Ministerio que la ejerce ordinariamente a través de la Secretaría General Técnica.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda continúan dependiendo funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de las materias.

El proceso de concentración de competencias económicas en las Delegaciones de Economía y Hacienda ha convertido a sus Delegaciones en órganos territoriales no sólo de la Hacienda Pública no tributaria y aduanera, sino también en órganos territoriales de la Administración Económica General del Estado.

Los Tribunales Económico Administrativos han mantenido su estructura diferenciada, consecuencia de la separación de funciones de gestión y de resolución de re-

clamaciones.

De este modo, la Administración Territorial de los Ministerios de Economía y de Hacienda disponía a 31 de diciembre de 2000 de la siguiente estructura básica; cuyos dos primeros elementos son estrictamente de Hacienda Pública y el último tiene carácter mixto.

- a) Las Delegaciones Especiales y las Delegaciones Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las que se integran las Administraciones, incluidas las de Aduanas.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, que atienden al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos de gestión, como consecuencia de lo previsto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria. Las materias de las que conocen están recogidas en la Ley de Bases 39/1980 de 5 de julio, en el Real Decreto legislativo 2795/1980 de 12 de diciembre y disposiciones que lo modifican, que aparecen refundidas en el artículo 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, sobre Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. En dicho Reglamento se establecen las competencias y organización de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales y en estos aspectos tuvo su última modificación por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de junio de 1996.
- c) Las Delegaciones de Economía y Hacienda, que conforme al art. 21 del Real Decreto 1330/2000 y art. 18 del R.D. 1371/2000, ejercen en su ámbito territorial, las competencias generales de ambos Departamentos, salvo las atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las correspondientes a las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno, y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Ministerio.

4. MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA COMBATIR EL FRAUDE

4.1. MEDIDAS DE GESTIÓN PROPIAMENTE DICHAS

Uno de los objetivos de la Agencia Tributaria, y por lo tanto del Departamento de Gestión, es conseguir que los sujetos pasivos cumplan adecuadamente sus obligaciones fiscales en período voluntario. Para ello, el Departamento de Gestión cuenta con dos áreas fundamentales:

- Información y asistencia al contribuyente.
- Verificación y control.

En el área de Verificación y Control se realizan una serie de actuaciones para

combatir el fraude que se pueden concretar en:

- Depuración censal. Anualmente se elaboran y coordinan diferentes campañas tendentes a conseguir la mejora y actualización permanente de los censos fiscales para que estos sean un instrumento eficaz que permita la detección inmediata de los contribuyentes que incumplan sus obligaciones tributarias.
- Control del cumplimiento de obligaciones. En 2000 se realizaron diversas actuaciones materializadas en la presentación de autoliquidaciones previo requerimiento y en la práctica de liquidaciones provisionales, por un importe global de 1.647,39 millones de euros.
- Control del cumplimiento de obligaciones informativas. Como actuación previa se remiten cartas informativas recordando a los contribuyentes la obligatoriedad de presentar estas declaraciones.

Posteriormente y una vez presentadas y grabadas se procede al control y revisión de las declaraciones informativas encaminadas a subsanar errores y omisiones detectadas en los datos de identificación así como en la cuantificación de los importes consignados en las declaraciones

4.2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN 2000

Los resultados de 2000 cumplieron los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección y supusieron un importante avance en la erradicación de fraude tributario cualificado.

La Inspección de los Tributos durante el año 2000 dirigió sus comprobaciones selectivas prioritariamente hacia sectores que concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario y las previsiones del Plan General de Control Tributario, que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para el 2000.

El resumen de los resultados globales alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante el 2000 son los siguientes: 35.175 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 84.779 actas (se incluyen 27.144 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 2.808,45 millones de euros. Como resultado de la actividad liquidadora llevado a cabo por la Inspección de los Tributos, durante el año 2000, la deuda tributaria liquidada ascendió hasta 2.883,72 millones de euros, importe superior a los 2.846,78 millones de euros liquidados en 1999.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección realizó un importante trabajo

en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales denunciados. En este apartado se tramitaron al Ministerio Fiscal 757 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (714 correspondientes a delito fiscal y 43 a delito contable) y 47 expedientes de ilícitos penales, con una cuota efectiva total de 422,57 millones de euros. La deuda equivalente que esta cuota representa a efectos de objetivos, es decir, la deuda que se hubiera materializado en actas si éstas se hubiesen finalizado administrativamente asciende a 633,24 millones de euros.

Otras actuaciones que también supusieron un gran avance en la lucha contra el fraude fueron las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imponibles a compensar, ajustes en tributación consolidada ... Resultó de estas actuaciones un importe de 1.210 millones de euros, que no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes. En este apartado se incluyeron 258,54 millones de euros procedentes de resultados extraordinarios.

La integración de los datos anteriores (deuda liquidada, delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales, otras actuaciones) determinó un resultado global del Área de Inspección en la lucha contra el fraude de 4.726,95 millones de euros, frente a los 4.306,36 millones de euros obtenidos en 1999.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados globales, estos se incrementaron en un 9,77% frente a los resultados obtenidos en 1999. Esta variación también puede considerarse muy positiva sin computar los resultados extraordinarios, produciéndose, en este caso, un avance de un 3,76% respecto a 1999.

Por último mencionar que continuaron las actuaciones de colaboración con otros departamentos y órganos administrativos y judiciales, tendentes a la consecución de una coordinación precisa en estas materias.

4.3. INFORMÁTICA TRIBUTARIA

Durante el pasado año se continuó con el esfuerzo de mejora de la calidad de los servicios prestados por la Agencia con el fin de facilitar a los ciudadanos y empresas el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, profundizando en el funcionamiento de los servicios existentes y en el aumento de su oferta. Un año más se confirmó la favorable acogida de las acciones de atención al contribuyente, pudiendo diferenciar las que se apoyan en los servicios de atención telefónica y aquellas otras que se basan en INTERNET.

El cambio legislativo originado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas produjo una mayor demanda de información tributaria. La Agencia Tributaria continuó gestionando eficazmente el Centro de Atención Telefónica – “ Call Center” en inglés - para atender un gran número de llamadas realizadas a través de los telé-

fonos de ayuda de información tributaria básica y de información de no declarantes, y resolver las dudas planteadas por correo electrónico. El Centro de Atención Telefónica tramitó más de 700.000 llamadas que se tradujeron en la resolución de solicitudes inicialmente incompletas o con algún defecto formal.

También tuvieron una favorable acogida las ayudas de la página “web” de la Agencia, que centralizó la oferta de servicios tributarios en INTERNET y la creciente utilización del “Programa PADRE” por parte del contribuyente, manifestando la progresiva aceptación que van adquiriendo los diversos programas de ayuda para la elaboración de las distintas declaraciones tributarias, al reducir costes en el proceso de grabación de declaraciones y eliminar la posibilidad de comisión de errores.

En el año 2000 se agilizaron las devoluciones de los impuestos I.R.P.F e I.V.A exportadores (Modelo 330), disminuyendo el tiempo medio de devolución del I.R.P.F a 28 días, consolidándose en 29 días el tiempo medio de devolución del segundo. Como complemento a la asistencia y mejora de los servicios prestados por la Agencia cabe mencionar las mejoras en la eficacia de las actuaciones de control de los incumplimientos tributarios.

Respecto a las relaciones tributarias con otros Departamentos, se mantuvo la cooperación con los organismos dependientes de la Seguridad Social y con el Ministerio de Educación en la realización de cruces de información, adaptándolos al nuevo marco normativo que presenta el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al existir un colectivo de contribuyentes no obligados a declarar por este impuesto. Dicha operativa, que fundamentalmente se realizó con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sustituyó por imputaciones de información de carácter económico que realizaron terceros declarantes de los distintos modelos de información tributaria.

Con las Comunidades Autónomas, tanto de régimen común como foral, permanecieron los intercambios de información. Respecto a las primeras, se realizaron como consecuencia de los acuerdos surgidos de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria. La Agencia ha desarrollado para estas Administraciones, a propuesta de las mismas, la actualización de las herramientas de selección de los contribuyentes, a través de cruces y clases, para el control de los impuestos cedidos. Con relación a las segundas, los intercambios tuvieron como objeto su utilización en las campañas de Renta.

Se continuó con la cooperación técnica del Grupo de Apoyo a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales durante el ejercicio. Se desarrollaron diferentes proyectos de colaboración, principalmente los que afectaron a la unificación de recursos económicos y a la normalización tributaria de las mismas.

Por áreas, las novedades más destacables fueron las siguientes:

Área de aplicaciones para la gestión de los tributos internos y apoyo a la

inspección.

La concreción de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2.000 y la centralización de todo el proceso de gestión del citado impuesto han producido un gran número de desarrollos en todas las áreas operativas.

La realización de liquidaciones a los contribuyentes a partir exclusivamente de los datos de imputaciones proporcionados por terceros- solicitantes de devolución- produjo una dependencia total entre la calidad de los datos aportados y el éxito de esta campaña.

La opción de consulta individual de contribuyentes en Base de Datos Consolidada (B.D.C.) estuvo operativa y sustituyó e integró a las consultas de Base de Datos Nacional (B.D.N.) y Bases de Datos Provisionales (B.D.P.). En esta dirección se desarrolló un nuevo sistema de indicadores y una opción que permitió navegar hasta la consulta individual de "B.D.N" con el fin de facilitar el trabajo a los usuarios de la opción. Durante el tiempo en que coexistan se ofrecen posibilidades de cambiar entre ellas. En Base de Datos Consolidada se continuó con el proceso de centralización de aplicaciones y datos en el nuevo entorno. Se destacó la gestión integral de I.R.P.F así como todos los "INFOS" desarrollados para dar soporte a la Dirección sobre las distintas campañas.

Entre las distintas opciones implementadas del Sistema Integrado de Recaudación destacaron el alta de deudas en vía ejecutiva de Aduanas, las campañas de embargos de inmuebles, cuentas bancarias, fondos de inversión, la contabilidad de avales y la consolidación de apuntes contables.

En la Cuenta Corriente Tributaria se incluyeron movimientos, cálculo de saldos y liquidaciones trimestrales, renunciaciones, etc. También se realizaron modificaciones en la contabilidad del Módulo de Información Contable – M.I.C- y en la comunicación a la "I.G.A.E" de las operaciones contables.

Del procedimiento centralizado de Gestión de Notificaciones se destacó la normalización de documentos según las especificaciones generadas por el grupo de trabajo creado al efecto y que está siendo utilizado por las áreas de gestión de recursos, sanciones, requerimientos, S.I.R, etc ...

Además de las nuevas opciones desarrolladas en "B.D.C", las actuaciones fundamentales consistieron en modificar las aplicaciones de acuerdo con la Instrucción 1/99 de ejecución de fallos de los Tribunales y con la Instrucción 6/99 de gestión de avales.

Para su tratamiento en el "S.I.R" también se adaptaron la gestión de deudas originadas por sanciones de tráfico cedidas a las Comunidades Autónomas, la anulación de las deudas de tasas del juego por cesión a la Comunidad Balear y el tratamiento y justificación de la gestión de las deudas de "Oficinas H".

El mismo proceso de adaptación se realizó con la contabilidad y el tratamiento de ingresos para las liquidaciones generadas por la Cuenta Corriente Tributaria, así como el embargo y compensación de devoluciones del “Modelo 104”.

Como aspectos fundamentales de las Bases de Datos Provinciales se destacaron la gestión del nuevo I.R.P.F, la centralización de aplicaciones y la gestión de los modelos informativos.

Además, se incorporaron nuevos controles a la declaración de I.V.A, utilizando la información de “VIES” y del “modelo 349” – Operaciones intracomunitarias- y se ha adaptado la “aplicación de no residentes” a los nuevos modelos derivados de la reforma del I.R.P.F.

En cuanto a las principales novedades de la Base de Datos Nacional – B.D.N- cabe mencionar las más importantes:

- Desarrollo de la nueva aplicación “INFORMA” con el fin de ser utilizada en la coordinación del personal destinado en la plataforma de información de solicitantes de devolución de I.R.P.F y en las declaraciones de presentación telemática.
- Tratamiento del “Modelo 038” de relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en Registros Públicos y escrituras o documentos relativos a las mismas autorizados por Notarios.
- Desarrollo de la herramienta que gestiona el análisis de insolventes del Departamento de Recaudación y tratamiento de ficheros de acciones civiles y penales.
- Aplicación de control y recálculo de retenciones de las prestaciones del “Modelo 190” del ejercicio 1.999.
- Obtención de estadísticas y relaciones, por municipio y epígrafe, de las altas por meses del Impuesto de Actividades Económicas- I.A.E-.

Respecto del Procedimiento de Inspección, durante el año 2.000 se modificaron totalmente las Fases de “Selección”, “Carga en Unidad” y “Distribución de tareas” del Plan de Inspección. Se incorporaron como productos del sistema los documentos de “Carga en Plan” y “Modificación de Carga en Plan” obtenidos a partir de los datos de la nueva “Fase de selección”.

Igualmente, se desarrolló una nueva aplicación para el control, por parte de la Dirección, de los tiempos de actuaciones inspectoras, cuyo objetivo fundamental es reducir el riesgo de perjuicio de expedientes por la superación de los plazos legales. Esta aplicación incorporó los tiempos de dilación e interrupciones justificadas así como las ampliaciones de actuaciones a veinticuatro meses.

Dentro del ámbito de colaboración entre los distintos órganos, recogido en las normas de integración del Plan de Control, se actualizaron y mejoraron las herramientas puestas a disposición de los órganos inspectores y recaudatorios para los “contribuyentes de riesgo recaudatorio”.

También se intensificó la utilización del mecanismo de traslado automático de expedientes de devolución y compensación desde el Área de Gestión a la de Inspección, adaptándolo a la nueva gestión centralizada de I.R.P.F.

Como es habitual en cada ejercicio, se desarrollaron y actualizaron más de veinticinco clases y cruces para ser utilizados como herramientas de “Selección de contribuyentes” así como estudios especiales para realizar controles de distintas situaciones de fraude, entre las que destacan el fraude intracomunitario y las “stock options”.

En la aplicación de recursos se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se adaptaron los nuevos conceptos y ejercicios con I.V.A, I.R.P.F, I.A.E y Cuenta Corriente Tributaria y, en el plano normativo, a la Instrucción 1/99 de ejecución de fallos de los Tribunales para permitir a los usuarios elegir el tipo de ejecución- anular o modificar la liquidación recurrida-. También se modificó el tratamiento de las suspensiones para adaptarlo a la citada Instrucción.
- Se mejoró el tratamiento de las suspensiones exigiendo, como requisito, la existencia de una garantía formalizada.
- Igualmente se desarrolló la consulta del estado de tramitación de recursos y reclamaciones a través de INTERNET.

En materia de sanciones, se llevaron a cabo los nuevos proyectos de tramitación de expedientes por infracción simple, originados por la presentación de las declaraciones telemáticas fuera de plazo y el relativo a la detección de recargos derivados de autoliquidaciones de IRPF 1.999, con reintegro de devoluciones obtenidas e inclusión de un nuevo motivo para la tramitación de estos recargos.

El año 2000 supuso la consolidación del procedimiento obligatorio de presentación por INTERNET para las grandes empresas de los Modelos 111, 320, 332 y 117, incorporándose la posibilidad de presentar, de forma voluntaria y con certificado de identificación, los Modelos 202 y 222- Pagos fraccionados de Sociedades y Establecimientos Permanentes en Régimen General y en Grupos de Sociedades, respectivamente-.

Se confirmaron las expectativas sobre el espectacular crecimiento en el número de

presentaciones por parte de las pequeñas y medianas empresas. El factor determinante de su claro desarrollo fué la ampliación de la colaboración social a las presentaciones de I.V.A.

Por primera vez y de forma voluntaria se ofreció a las PYMES la posibilidad de presentar, de forma voluntaria y con certificado de identificación, los modelos 202 y 222.

La Agencia Tributaria siempre ha considerado INTERNET como una excelente oportunidad para mejorar las relaciones entre la Administración Tributaria y los ciudadanos. La presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por INTERNET supuso un avance significativo en el desarrollo de los servicios generales de información y asistencia al contribuyente.

Entre las finalidades del sistema de presentación telemática de declaraciones se destacaron la introducción de las nuevas tecnologías de la información de forma eficiente y con el máximo nivel de seguridad y confidencialidad, el impulso de la "Sociedad de la Información" en nuestro país con el fin de catalizar la creciente implantación de nuevas tecnologías y, por último, la introducción de un servicio público de calidad que haga aumentar la demanda de servicios telemáticos por parte del contribuyente.

Los resultados pusieron de manifiesto la progresiva utilización de la presentación telemática de declaraciones. En concreto, la correspondiente al I.R.P.F, ha pasado de 21.559 en 1999 a 115.245 en el año 2000, lo que ha supuesto un incremento del 434 por ciento.

El censo de contribuyentes de alta en "VIES" alcanzó 3.088.047, realizando consultas durante el ejercicio 2.000 "en modo cliente" sobre un total de 73.725 contribuyentes y 89.046 datos económicos y "en modo servidor" sobre 351.988 contribuyentes con un total de 1.045.604 datos económicos.

Se desarrollaron consultas por INTERNET de los operadores "VIES" españoles- acceso al censo "VIES" español- y a los operadores intracomunitarios- suponiendo una consulta asíncrona a los censos de los países implicados en tiempo real a través del sistema -.

En el área N.P.G.T se incorporó la posibilidad de aceptar autoliquidaciones de Delegaciones distintas a la correspondiente al domicilio fiscal sin que queden pendientes de tramitar posteriormente, así como nuevas opciones de transferencia de autoliquidaciones con baja de contribuyentes. También se puso en marcha una nueva aplicación que permite automatizar la contabilidad centralizada de los apuntes generados por el área de Aduanas a partir de las deudas ingresadas por el "S.I.R" y comunicadas a la aplicación "GEMA".

Área para la gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.

En el área de Aduanas e Impuestos Especiales las actuaciones más significativas del año se centraron en facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y en nuevos desarrollos que permitieron la mecanización de los procedimientos existentes y de los pendientes de implantar, así como la adecuación a los cambios legislativos.

Durante el ejercicio 2000 se presentaron 7.581.177 Declaraciones de Comercio Exterior y 5.863.277 Declaraciones de Impuestos Especiales, lo que representó un incremento del 6 por ciento respecto del total de declaraciones del año anterior.

Los medios más destacables que facilitaron el cumplimiento de las obligaciones formales fueron la presentación telemática y la consulta de trámites por INTERNET.

En cuanto a la presentación telemática y siguiendo la tónica de otros ejercicios, se experimentó un notable crecimiento en el Intercambio Electrónico de Datos - E.D.I – procediéndose a una apertura paulatina del mismo desde las tradicionales “redes de valor añadido” a la “ red de redes”- INTERNET-. De este modo, se habilitó la presentación por esta vía para las Declaraciones Intrastat y para los Documentos de Acompañamiento de Impuestos Especiales.

Respecto a la consulta, se inició el camino para crear en INTERNET un autoserivicio para satisfacer las necesidades que le surjan al operador con relación a los trámites aduaneros.

Para la consulta del “TARIC”, se realizó un nuevo diseño que aportó mayor cantidad de información y facilitó su interpretación.

Para la consulta de las liquidaciones pendientes de pago se facilitó, para un determinado contribuyente, una lista de las liquidaciones practicadas por la Agencia, como consecuencia de la realización de operaciones de comercio realizadas que se encontrasen pendientes de pago y en periodo voluntario. Este módulo formó el embrión del pago de la deuda aduanera por INTERNET.

Siguiendo la línea iniciada en años anteriores, de integración de toda la información en la Base de Datos Única de Aduanas- B.U.D.A-, se diseñó una nueva aplicación- Base de Datos de Investigación- a la que se incorporó toda la información histórica residente en los equipos de Vigilancia Aduanera. La nueva base de datos recogió información de más de 90.000 expedientes y estuvo dotada de elementos que permitieron conocer los resultados obtenidos en las diferentes líneas de investigación iniciadas (contrabando, control de estupefacientes...) asignándose los resultados obtenidos entre todas las oficinas participantes.

Aplicaciones corporativas.

En línea con los años anteriores, la Agencia continuó trabajando en el desarrollo de varias aplicaciones dedicadas a mejorar la gestión de los Recursos Humanos. Entre ellas, la correspondiente a la gestión de los concursos de méritos publicados por la

Agencia, tanto generales como específicos y la aplicación corporativa “Panel de Recursos Humanos”, cuya utilización generalizada se inició en el mes de mayo.

Con relación a la aplicación “ AUDITOR” se incluyeron el “Modelo 104 “- Solicitud de devolución de no declarantes- y diversas materias del área de Aduanas relativas a Comercio Exterior, Impuestos Especiales, recintos aduaneros y recaudación, que incluyeron cuadros de información. También se desarrollaron los nuevos modelos de autoliquidaciones y contribuyentes y se implementó el “Proyecto Control de Calidad”.

Con el cambio de ubicación del Equipo Central de Información – E.C.I - se modificó la lógica de presentación y los formatos de impresión y, en general, se adaptó al nuevo sistema de impresión distribuida “BETA93”.

Dentro del ejercicio comenzó la elaboración de la segunda versión del “SINAI” y que consistió fundamentalmente en varios aspectos:

En primer lugar, se varió la forma de realizar las solicitudes de información por parte de los actuarios de la Inspección de Tributos, con el objeto de adaptarlas a la Ley de Defensa del Contribuyente y mejorar su calidad, y se modificaron aspectos concretos de la gestión del sistema (ampliación de los ámbitos de consulta, posibilitar la imputación de expedientes a actuarios distintos de los peticionarios actuales, permitir una mayor flexibilidad en la asignación de fases de los expedientes, etc) .

Por último, se incorporó la gestión de expedientes de sanción y se implementaron estadísticas “on line” para el seguimiento de la gestión del Equipo Central de Información.

En el mes de febrero se formó un grupo de apoyo para solucionar las incidencias de carácter informático que surgen en relación con los programas de ayuda al contribuyente, presentaciones telemáticas de declaraciones fiscales y servicios de la página “web” de la Agencia, a través de los teléfonos de “Información Tributaria Básica” y de “Información de no declarantes”.

Se llevaron a efecto mejoras en el desarrollo de las funcionalidades del Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera – S.I.G.E.F- modificándose todas las opciones de consulta para ofrecer al usuario la posibilidad de utilizar los importes en euros y pesetas. En cuanto al tema de impuestos, se mejoró el tratamiento de los datos relativos a los pagos con “I.V.A deducible” y las declaraciones periódicas correspondientes. Con respecto al I.R.P.F se modificaron los procesos de gastos e ingresos para recoger los datos de retenciones, desarrollándose las opciones de consulta sobre esta información. Para el tratamiento de los expedientes de obras de carácter plurianual se completó su modificación con la reserva adicional de crédito prevista en la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El módulo de inmovilizado se reformó como consecuencia de la modificación legal

del método de amortización. También se cambió el tratamiento de los expedientes de ejecución de Acuerdos Marco con el fin de simplificar su tramitación y facilitar su seguimiento, así como la explotación nocturna para optimizar el número de listados que se emiten diariamente.

Respecto a los equipos microinformáticos, durante el año 2000 el número del conjunto de portátiles se situó en 1.149 unidades, con un incremento del 2,68 por ciento, porcentaje aceptable teniendo en cuenta el esfuerzo realizado el año precedente. Igualmente aumentó el parque de microprocesadores, en porcentaje superior al de portátiles, suponiendo un 6 por ciento anual y alcanzando las 1.063 unidades.

El capítulo de inversiones en equipos informáticos experimentó un cambio de tendencia respecto de ejercicios anteriores. Estudiando comparativamente las inversiones realizadas, se observó el esfuerzo realizado en "hardware" de grandes equipos, con un 26 por ciento de incremento, ya que en 1.999 no se amplió la capacidad de proceso de la C.P.U de Servicios Centrales, siendo inferiores las inversiones en informática y software respecto del ejercicio precedente. Esta disminución se explicó en el contexto general de contención del gasto público previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.000, contexto al que la Agencia no ha sido ajena, con el objetivo de conseguir el equilibrio entre gastos e ingresos – "déficit cero" - en el ejercicio 2001.

En cuanto a la implantación de nuevas aplicaciones en el "servidor seguro" (<https://aeat.es>), se presentaron diversas declaraciones con firma electrónica: el modelo 190 (retenciones I.R.P.F), el documento Intrastat (declaraciones estadísticas), los modelos 500/503 (documentos de circulación de Impuestos Especiales de fabricación), el modelo 714 (Patrimonio) y los modelos 201/202/203 (Sociedades), implantándose la posibilidad de consultar el estado de las declaraciones "E.D.I", los movimientos y el saldo de la Cuenta Corriente Tributaria y el "VIES" (operadores de I.V.A intracomunitarios), con certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

También se realizaron los envíos por lotes de las declaraciones 110, 130, intrastat y 500, y se solicitaron la recepción por correo electrónico de las novedades de la Agencia Tributaria y las Certificaciones Tributarias (Renta y autorización de contratos con la Agencia Tributaria).

Respecto de las aplicaciones existentes, durante el ejercicio se actualizaron la presentación, datos fiscales, estado de devolución... del programa de Renta 99 así como la impresión de etiquetas con código de barras y la firma digital en Linux, Macintosh...

Por último, cabe mencionar la concesión del Premio a la Excelencia en las Tecnologías de la Información a la Agencia Tributaria, por el sistema de presentación de declaraciones a través de INTERNET, reconociendo la utilización eficiente de las más modernas tecnologías con los niveles exigidos de seguridad y confidencialidad.

5. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES

5.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las Comunidades Autónomas vienen asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de los servicios traspasados por el Estado se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: El sistema de financiación Foral regulado mediante Concerto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente, y el denominado sistema de financiación Común, aplicado a las restantes quince Comunidades Autónomas, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la LOFCA.

5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común

El cambio más importante que introduce el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal.

A este respecto, el Acuerdo Primero por el que se aprueba el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, tiene como puntos principales los siguientes:

- Las Comunidades podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa y deducciones.
- Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.
- La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones anteriormente aplicables.
- Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.
- Cuando de la aplicación del Modelo resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.

- Se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

La reforma del sistema de financiación que se produce con el citado Acuerdo requería, para su efectividad, la adopción de medidas previas encaminadas a la incorporación al ordenamiento jurídico de los cambios normativos en la LOFCA y Cesión de Tributos derivados del Modelo de financiación, a cuyo efecto el Gobierno remitió a las Cortes Generales los respectivos Proyectos de Ley.

Debido a esta circunstancia, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 recogió, en sus artículos 83 y 84, un plazo para que las Comisiones Mixtas se reunieran y cumplieran el requisito de aprobación del Modelo, que comenzaría a contarse desde la promulgación de las Leyes antes citadas.

Una vez promulgadas la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, las Comisiones Mixtas, durante el plazo otorgado para ello, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se pronunciaron sobre la adopción del Modelo del sistema de financiación.

A este respecto, las Comisiones Mixtas de Cataluña, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Valencia, Aragón, Canarias, Madrid, Baleares y Castilla y León adoptaron como propio el citado Modelo mientras que las de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se manifestaron en contra de la citada adopción.

Los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común pueden dividirse, según su naturaleza, en recursos de financiación incondicionada y de financiación condicionada.

5.1.1.1. Recursos de financiación incondicionada

Estos recursos son adscritos libremente por cada Comunidad Autónoma al objetivo o finalidad que estime más conveniente. Estos recursos están constituidos por la participación en los ingresos del Estado, la recaudación por tributos cedidos y la de las tasas afectas a los servicios traspasados, siendo estos últimos recursos los de menor importancia dentro de la financiación incondicionada.

- A) Comunidades Autónomas que han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado

De acuerdo con el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado se divide en dos tramos: El tramo de

la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF; y el tramo de la participación en los ingresos generales del Estado que es el mecanismo de cierre del Modelo.

Los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 2000, fijados por las respectivas Comisiones Mixtas y aprobados por el artículo 87 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, son los recogidos en el cuadro 1.1 siguiente:

Cuadro 1.1

PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA EL QUINQUENIO 1997-2001 APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 2000

Comunidad Autónoma	Participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF		Participación en los ingresos generales del Estado	
	Valor año base 1996		Valor año base 1996	
	miles de euros	%	miles de euros	%
Cataluña	1.029.985,11	15	708.467,32	0,6018842
Galicia	251.588,82	15	1.137.061,06	0,9659995
Asturias	44.951,31	5	6.067,72	0,0051549
Cantabria	61.173,82	15	207.662,27	0,1764212
La Rioja	34.122,77	15	83.291,47	0,0707610
Murcia	88.875,62	10	368.056,41	0,3126853
Valencia	428.755,41	15	734.083,37	0,6236465
Aragón	165.207,90	15	277.538,96	0,2357855
Canarias	158.726,51	15	627.172,61	0,5328196
Baleares	102.837,38	15	105.992,26	0,0900466
Madrid	716.243,40	0	336.144,95	0,2855747
Castilla y León	270.268,83	15	997.754,56	0,8476505
Total	3.352.736,88		5.589.292,96	4,7484295

- ITAE definitivos de 1996, en miles de euros.....117.708.243,24

En cuanto a la financiación definitiva por participación en los ingresos del Estado, según las reglas contenidas en el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, su importe es, para cada tramo, el que figura en los cuadros 1.2 y 1.3, respectivamente.

Cuadro 1.2

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2000. TRAMO DE LA

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF.

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996 del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF	Indices de crecimiento de la tarifa estatal del IRPF 2000/1996	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF 2000
	miles de euros		miles de euros
Cataluña	1.029.985,11	1,1387	1.172.891,21
Galicia	251.588,82	1,0165	255.736,91
Asturias	44.951,31	1,0327	46.422,01
Cantabria	61.173,82	1,1033	67.494,24
La Rioja	34.122,77	1,1048	37.700,29
Murcia	88.875,62	1,1084	98.508,54
Valencia	428.755,41	1,1280	483.628,51
Aragón	165.207,90	1,0599	175.108,81
Canarias	158.726,51	1,1420	181.263,60
Baleares	102.837,38	1,2274	126.219,35
Madrid	716.243,40	1,2308	881.548,01
Castilla y León	270.268,83	0,9853	266.289,49
Total	3.352.736,88		3.792.810,97

Cuadro 1.3

**PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2000.
TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO**

Comunidad Autónoma	% aplicable en 1-1-00	Importe definitivo
		miles de euros
Cataluña	0,6018842	1.002.532,69
Galicia	0,9659995	1.609.023,92
Asturias	0,0051549	8.586,30
Cantabria	0,1764212	293.857,22
La Rioja	0,0707610	117.863,56
Murcia	0,3126853	520.826,49
Valencia	0,6236465	1.038.781,21
Aragón	0,2357855	392.737,79
Canarias	0,5328196	887.494,74
Baleares	0,0900466	149.986,76
Madrid	0,2855747	475.669,52
Castilla y León	0,8476505	1.411.895,06
Total	4,7484295	7.909.255,26

ITAE definitivos 2000, en miles de euros166.565.709,02

Finalmente, el cuadro 1.4 recoge el importe total de la participación definitiva de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para 2000.

Cuadro 1.4
PARTICIPACIÓN DEFINITIVA EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2000 EN SUS DOS TRAMOS

Comunidad Autónoma	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por I.R.P.F.	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	Total participación en los ingresos del Estado
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	1.172.891,21	1.002.532,69	2.175.423,90
Galicia	255.736,91	1.609.023,92	1.864.760,83
Asturias	46.422,01	8.586,30	55.008,31
Cantabria	67.494,24	293.857,22	361.351,46
La Rioja	37.700,29	117.863,56	155.563,85
Murcia	98.508,54	520.826,49	619.335,03
Valencia	483.628,51	1.038.781,21	1.522.409,72
Aragón	175.108,81	392.737,79	567.846,60
Canarias	181.263,60	887.494,74	1.068.758,34
Baleares	126.219,35	149.986,76	276.206,11
Madrid	881.548,01	475.669,52	1.357.217,53
Castilla y León	266.289,49	1.411.895,06	1.678.184,55
Total	3.792.810,97	7.909.255,26	11.702.066,23

5.1.1.1.2. *Tributos cedidos*

La segunda fuente de financiación de las Comunidades Autónomas lo constituye el rendimiento de los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado. Su importancia estriba no tanto en su volumen sino por constituir el mecanismo de financiación que mejor cumple con el principio de autonomía financiera.

Por otra parte, como antes se ha indicado, el cambio más importante introducido por el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal, siendo uno de sus principales puntos la atribución a cada Comunidad Autónoma del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF en su territorio.

Para ello, el Estado, en el momento inicial, procedió a desdoblarse la tarifa en dos tramos, cuyo peso relativo era el 85 y 15 respectivamente: el de tributación general y el de tributación complementaria.

5.1.1.1.2.1. Tarifa autonómica del IRPF

De conformidad con las reglas contenidas en el epígrafe 3.7 del Modelo, el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

ha determinado para cada Comunidad Autónoma el rendimiento definitivo de su tarifa autonómica de IRPF de 2000. Dichos rendimientos definitivos se recogen en el cuadro 1.5 siguiente:

Cuadro 1.5
RENDIMIENTO DEFINITIVO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 2000

Comunidad Autónoma	Rendimiento tarifa autonómica IRPF 1999		
	Importe cuota líquida menos doble imposición	Importe término Indi	Total rendimiento
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	1.282.206,75	14.877,40	1.297.084,15
Galicia	277.691,52	4.158,14	281.849,66
Asturias	152.742,34	1.527,73	154.270,07
Cantabria	74.019,99	922,14	74.942,13
La Rioja	41.537,42	827,72	42.365,14
Murcia	105.902,38	1.273,41	107.175,79
Valencia	525.010,33	6.526,73	531.537,06
Aragón	191.979,95	2.090,16	194.070,11
Canarias	197.483,19	4.151,83	201.635,02
Baleares	136.447,50	2.461,34	138.908,84
Madrid	1.459.923,10	11.674,28	1.471.597,38
Castilla y León	288.240,74	3.451,02	291.691,76
Total	4.733.185,21	53.941,90	4.787.127,11

Fuente: Dpto. de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En relación a ello, debe destacarse que en el ejercicio 2000 las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, La Rioja, Murcia, Valencia, Baleares, Madrid y Castilla y León han hecho ejercicio de su competencia normativa en lo relativo a la tarifa autonómica del IRPF.

5.1.1.1.2.2. Resto de Tributos cedidos

En cuanto al resto de los tributos cedidos, respecto de los que las Comunidades Autónomas disponen, también, de facultades normativas, queda por hacer efectiva la cesión de la Tasa de juego a las Comunidades Autónomas de Cantabria y Madrid, y del Impuesto sobre el Patrimonio a la Comunidad de Madrid.

La financiación correspondiente a estos tributos se recoge en el cuadro 1.6.

Cuadro 1.6
**RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN 2000**
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre Suces. y Donac.	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transm. Patrim.	Impuesto sobre Actos Jurídicos Docum.	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Cataluña	296.850	256.330	873.470	415.380	10	280.660	8.560	2.131.260
Galicia	80.610	39.870	142.970	80.060	20	56.730	490	400.750
Asturias	48.660	24.530	62.610	38.190	20	29.090	3.610	206.710
Cantabria	29.490	19.610	92.950	27.180	20	0	0	169.250
La Rioja	11.450	9.650	26.380	14.590	0	10.020	110	72.200
Murcia	21.410	11.590	89.710	49.380	0	42.370	30	214.490
Valencia	111.390	101.750	386.600	212.180	0	209.140	2.240	1.023.300
Aragón	59.130	39.050	98.250	45.850	0	47.710	0	289.990
Canarias	23.870	1.630	92.190	85.110	0	92.060	0	294.860
Baleares	41.770	25.740	144.260	59.280	0	50.280	1.180	322.510
Madrid	250.770	0	971.150	382.720	0	0	970	1.605.610
Castilla y León	91.180	49.240	164.920	87.220	10	75.340	20.870	488.780
Total	1.066.580	578.990	3.145.460	1.497.140	80	893.400	38.060	7.219.710

Finalmente, el cuadro 1.7 recoge el total del rendimiento de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

5.1.1.1.3. Tasas afectas a los Servicios Traspasados

Quando los servicios traspasados llevan tasas afectas, éstas pasan a ser tributos propios de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, constituyendo otro mecanismo de financiación de las mismas.

Al no disponerse de la recaudación real correspondiente a estas tasas, en el cuadro 1.8 se recoge dicha recaudación, determinada considerando un crecimiento igual al experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado.

Cuadro 1.7
FINANCIACIÓN DEFINITIVA POR TRIBUTOS CEDIDOS EN 2000

Comunidad Autónoma	Rendimiento definitivo de la tarifa autonómica de IRPF	Recaudación real resto Tributos cedidos	Total financiación por Tributos cedidos
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	1.297.084,15	2.131.260,00	3.428.344,15
Galicia	281.849,66	400.750,00	682.599,66
Asturias	154.270,07	206.710,00	360.980,07
Cantabria	74.942,13	169.250,00	244.192,13
La Rioja	42.365,14	72.200,00	114.565,14
Murcia	107.175,79	214.490,00	321.665,79
Valencia	531.537,06	1.023.300,00	1.554.837,06
Aragón	194.070,11	289.990,00	484.060,11
Canarias	201.635,02	294.860,00	496.495,02
Baleares	138.908,84	322.510,00	461.418,84
Madrid	1.471.597,38	1.605.610,00	3.077.207,38
Castilla y León	291.691,76	488.780,00	780.471,76
Total	4.787.127,11	7.219.710,00	12.006.837,11

Cuadro 1.8
ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 2000

Comunidad Autónoma	IMPORTE
	miles de euros
Cataluña	109.067,81
Galicia	45.409,81
Asturias	23.927,39
Cantabria	8.705,53
La Rioja	3.200,80
Murcia	10.941,15
Valencia	43.195,53
Aragón	20.452,20
Canarias	25.283,42
Baleares	12.327,45
Madrid	104.967,35
Castilla y León	56.314,02
Total	463.792,46

5.1.1.1.4. *Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 2000*

El Acuerdo sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, ante la profunda reforma que se acomete en el mismo y la falta de referencias empíricas sobre previsiones de comportamiento de los nuevos mecanismos, contempla medidas para eliminar los potenciales desequilibrios antes de que se produzcan. Dichas medidas se concretan en el establecimiento de un Fondo de Garantía.

El Acuerdo Séptimo regula un Fondo de Garantía que se integra en los mecanismos de solidaridad del sistema, con lo que al mismo tiempo que se avanza en la autonomía financiera se garantiza la conservación del equilibrio financiero y la suficiencia para aquellas Comunidades Autónomas que, de otro modo, no podrían mantener su participación relativa en el conjunto de los recursos.

De conformidad con lo regulado en el Acuerdo séptimo del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001 y con las modificaciones introducidas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de marzo de 1998, los recursos del Fondo de Garantía se aplican a la cobertura de las siguientes garantías:

1. Garantía del límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF: En el conjunto del quinquenio, cada Comunidad Autónoma deberá obtener un crecimiento de los recursos proporcionados por la Tarifa complementaria del IRPF y de la participación territorializada en dicho Impuesto, igual, como mínimo, al incremento que, en el mismo período haya experimentado el PIB estatal expresado en términos nominales.
2. Garantía de suficiencia dinámica del sistema: En el conjunto del quinquenio, se garantiza a cada Comunidad Autónoma que el incremento de sus recursos por Tarifa autonómica más participación en el IRPF más participación en los ingresos generales del Estado, no será inferior al 90 por 100 del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.
3. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios: Concluidos los traspasos de la educación no universitaria a todas las Comunidades Autónomas, se garantiza que, en el quinto año del quinquenio, la financiación por habitante de cada Comunidad Autónoma, por los mecanismos financieros del sistema, no podrá ser inferior al 90 por 100 de la financiación media por habitante del conjunto de las Comunidades Autónomas.
4. Límite mínimo de evolución de los recursos por ingresos generales del Estado: La participación en los ingresos generales del Estado tendrá como incremento mínimo garantizado el que resulte de aplicar el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores.

El Acuerdo contiene las reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las ga-

rantías antes mencionadas.

El resultado de la aplicación en 2000, de las distintas garantías cubiertas por el Fondo del sistema de financiación se recoge el cuadro 1.9. No se recoge la garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos, puesto que en 2000 no se habían integrado en la financiación a través del Modelo el coste de las competencias en materia de educación no universitaria a todas las Comunidades Autónomas, lo que es condición necesaria para la aplicación de esta garantía.

Asimismo, en el citado cuadro se recoge el importe de los anticipos de tesorería concedidos en 2000 a las Comunidades Autónomas, regulados en el número dos del artículo 93 de la Ley 54/1999, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, a cuenta de la garantía del "límite mínimo de evolución de los recursos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas" y que debe ser cancelado con cargo a la liquidación practicada de dicha garantía.

Cuadro 1.9

RESUMEN DE LAS GARANTÍAS DE LÍMITE MÍNIMO DE RECURSOS IRPF, DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES DEL ESTADO Y DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTES A 2000

Comunidad Autónoma	Importes Garantías a percibir			
	Garantía IRPF	Garantía PIG	Garantía Suficiencia dinámica	Total garantías
	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	175.026,53	0,00	0,00	175.026,53
Galicia	107.821,93	0,00	0,00	107.821,93
Asturias	30.555,41	0,00	0,00	30.555,41
Cantabria	14.914,94	0,00	0,00	14.914,94
La Rioja	7.122,56	0,00	0,00	7.122,56
Murcia	20.504,51	0,00	0,00	20.504,51
Valencia	80.902,12	0,00	0,00	80.902,12
Aragón	55.768,84	0,00	0,00	55.768,84
Canarias	25.377,70	0,00	0,00	25.377,70
Baleares	0,00	0,00	0,00	0,00
Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00
Castilla y León	133.341,58	0,00	0,00	133.341,58
Total	651.336,12	0,00	0,00	651.336,12

Cuadro 1.9 (continuación)

Comunidad Autónoma	Importes Garantías a compensar			
	Garantía IRPF	Garantía PIG	Garantía Suficiencia dinámica	Total garantías
	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	0,00	0,00	0,00	0,00
Galicia	0,00	0,00	0,00	0,00
Asturias	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria	0,00	0,00	0,00	0,00
La Rioja	0,00	0,00	0,00	0,00
Murcia	0,00	0,00	0,00	0,00
Valencia	0,00	0,00	0,00	0,00
Aragón	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Baleares	1.740,13	0,00	0,00	1.740,13
Madrid	7.515,92	0,00	19.862,14	27.378,06
Castilla y León	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	9.256,05	0,00	19.862,14	29.118,19

Cuadro 1.9 (continuación)

Comunidad Autónoma	Total Garantías compensadas	Anticipos de tesorería concedidos a cancelar con la liquidación	Importe líquido a percibir de las Garantías
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	175.026,53	218.957,33	-43.930,80
Galicia	107.821,93	59.741,67	48.080,26
Asturias	30.555,41	15.020,95	15.534,47
Cantabria	14.914,94	13.251,50	1.663,45
La Rioja	7.122,56	8.005,76	-883,19
Murcia	20.504,51	19.199,87	1.304,63
Valencia	80.902,12	93.956,32	-13.054,20
Aragón	55.768,84	37.318,92	18.449,92
Canarias	25.377,70	29.289,68	-3.911,98
Baleares	-1.740,13	20.272,69	-22.012,82
Madrid	-27.378,06	132.693,32	-160.071,38
Castilla y León	133.341,58	69.599,43	63.742,15
Total	622.217,94	717.307,44	-95.089,50

B) Comunidades Autónomas que no han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

Las Comisiones Mixtas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se pronunciaron en contra de la adopción del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001. Por ello, su financiación en 2000 se ha efectuado de la siguiente forma:

a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, las entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 1.10.

Cuadro 1.10

ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS DEL ESTADO. EJERCICIO 2000

Comunidad Autónoma	IMPORTE
	miles DE EUROS
Andalucía	4.735.971,88
Castilla-La Mancha	537.435,86
Extremadura	417.302,93
Total	5.690.710,67

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 86 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que se adopte durante 1999, para estas Comunidades Autónomas, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

b) Tributos cedidos.

Respecto a los tributos cedidos, la financiación de estas Comunidades Autónomas en 2000 por este mecanismo financiero, se recoge en el cuadro 1.11.

c) Tasas afectas a los servicios traspasados.

En cuanto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1999, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del mismo criterio de crecimiento que el utilizado para el cálculo de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado, reflejándose el mismo en el cuadro 1.12.

Cuadro 1.11
RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transm. Patrim.	Impuesto sobre Actos Jurídicos Docum.	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Andalucía	104.293,63	53.387,91	496.345,85	257.449,55	66,11	175.988,36	182.268,94	1.269.800,34
Castilla-La Mancha	29.659,95	823,39	101.895,59	50.208,55	0,00	28.698,33	685,15	211.970,96
Extremadura	14.436,31	7.103,96	42.942,31	20.350,27	0,00	24.112,61	0,00	108.945,46
Total	148.389,89	61.315,25	641.183,75	328.008,37	66,11	228.799,30	182.954,09	1.590.716,77

"Fuente: Resumen informativo de recaudación por tributos cedidos y concertados.

Diciembre de 2000 (Inspección General del Mº de Hacienda)."

Cuadro 1.12
ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 2000

Comunidad Autónoma	IMPORTE
	miles de euros
Andalucía	123.384,97
Castilla-La Mancha	25.464,87
Extremadura	15.565,46
Total	164.415,30

A finales del año 2001 se adoptaron por las Comisiones Mixtas de Extremadura y Castilla-La Mancha sendos Acuerdos por los que se aprobaron los Sistemas de financiación aplicables en el quinquenio 1997-2001.

5.1.1.1.5. Otros recursos de financiación incondicionada

A través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado las Comunidades Autónomas perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado antes comentada, otras transferencias.

Así, en el caso de asunción por parte de las Comunidades Autónomas de nuevos servicios, de acuerdo con el techo competencial fijado en sus respectivos Estatutos

de Autonomía, podemos encontrarnos con créditos constitutivos del coste efectivo de dichos servicios traspasados obedeciendo a la necesidad de poner a disposición de aquellas el citado coste efectivo. Esta situación de no estar financiados por participación en ingresos del Estado se mantendrá en tanto no se efectúe la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos se recogen en el programa 911A.

5.1.1.2. Recursos de financiación condicionada

Son aquellos recursos que han de destinarse por parte de la Comunidad Autónoma receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico.

5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial

La Constitución reconoce el derecho a la autonomía financiera de las nacionalidades y regiones, garantizando la solidaridad entre todas ellas. Uno de los instrumentos de los que se sirve para hacer realidad el mencionado principio es el Fondo de Compensación Interterritorial.

La norma reguladora vigente del Fondo de Compensación Interterritorial es la Ley 29/1990, de 26 diciembre. Esta normativa legal supuso cambios sustanciales con respecto a la anterior, de forma que los recursos del F.C.I. se desvincularon de la financiación de la inversión nueva de los servicios traspasados por el Estado. De esta forma a partir de 1990, con la entrada en vigor de la citada Ley, el Fondo financia, de modo exclusivo, actuaciones encaminadas a corregir desequilibrios de renta y riqueza que existan entre territorios del Estado. Son receptoras potenciales todas las Comunidades Autónomas tanto de régimen común como de régimen foral.

Los créditos que financian las inversiones del F.C.I. se encuentran situados en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado. El Fondo de 2000 ascendió a 850,26 millones de euros. Su distribución por Comunidades Autónomas se contiene en el cuadro 1.13.

5.1.1.2.2. Otros recursos de financiación condicionada

Al igual que sucedía en el caso de la financiación incondicionada, las Comunidades Autónomas perciben a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado otros tipos de transferencias, como ocurre con las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Madrid y Castilla y León.

Dichas transferencias obedecen en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la financiación de la Policía Autonómica 312,32 millones de euros, al Convenio suscrito para la financiación de obras del ferrocarril metropolitano 28,34 millones de euros, de la anualidad de 2000.

Cuadro 1.13
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 2000

Comunidad Autónoma	IMPORTE
	miles de euros
GALICIA	148.778,12
ANDALUCIA	351.972,73
ASTURIAS	28.067,01
CANTABRIA	7.898,90
MURCIA	30.974,90
VALENCIA	54.731,10
CASTILLA-LA MANCHA	61.754,23
CANARIAS	35.906,39
EXTREMADURA	64.364,52
CASTILLA Y LEON	65.809,95
TOTAL	850.257,83

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Aragón, la transferencia 9,39 millones de euros, está destinada a la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, según Convenio suscrito a tal efecto.

Respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid, las transferencias están destinadas en primer lugar a la financiación de obras del ferrocarril metropolitano, según Convenio suscrito por importe de 36,06 millones de euros, y al cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Mixta, en relación al traspaso realizado en materia de Universidades, por importe de 49,81 millones de euros.

Para la Comunidad Autónoma de Castilla y León la transferencia realizada, por importe de 9,95 millones de euros, está destinada a la construcción de la autovía León - Burgos, según el Convenio que ha sido suscrito.

Finalmente, para la financiación de los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas y las Universidades dependientes de las mismas, las transferencias realizadas en este ejercicio ascienden a un importe total de 42,07 millones de euros.

La financiación de los convenios antes citados está incluida dentro del cuadro 1.18.

5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas Comunidades Autónomas, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado.

En el año 2000, el Cupo líquido provisional de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fijó en 865,27 millones de euros, mientras que la Aportación líquida de Navarra se cifró en 353,92 millones de euros.

Para poder hacer frente a estas transferencias y, a su vez, poder cubrir sus propias necesidades financieras disponen fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos concertados y convenidos. Ver cuadros 1.14 y 1.15.

Cuadro 1.14

**FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DEL PAIS VASCO POR TRIBUTOS
CONCERTADOS EN 2000**

TRIBUTOS CONCERTADOS	miles de euros
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.487.390,77
Impuesto sobre Sociedades	828.236,75
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	30.026,56
Impuestos Extinguidos por Supresión	-30,05
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	99.822,10
Recargo Provincial (L. F. Profesionales e Industriales)	0,00
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.445.446,13
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	187.281,38
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	95.831,38
I.V.A.	2.503.215,41
Impuestos Indirectos Extinguidos	2.079,50
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	61.405,41
Impuestos Especiales de Fabricación	922.848,08
Impuesto sobre Primas de Seguros	41.638,12
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.814.299,28
Tasa de Juego	66.742,39
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	17.297,13
Restantes Conceptos	2.728,59
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	86.768,12
TOTAL RECAUDACIÓN	7.346.513,53

Cuadro 1.15
**FINANCIACION DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS
 CONVENIDOS EN 2000**

TRIBUTOS CONVENIDOS	miles Euros
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	561.351,32
Impuesto sobre Sociedades	238.108,98
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	8.907,00
Gravamen s/ actualización de valores	90,15
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	32.701,07
Recargo Provincial (L. F. Profesionales e Industriales)	0,00
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	841.158,51
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	47.251,57
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	30.765,81
I.V.A.	700.918,35
Impuestos Especiales de Fabricación	265.461,04
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	20.115,88
Primas de Seguros	10.018,87
Impuestos Indirectos Extinguidos	2.031,42
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.076.562,93
Tasa de Juego	12.963,83
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	3.816,43
Restantes Conceptos	90,15
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	16.870,41
TOTAL RECAUDACIÓN	1.934.591,85

5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas

La potestad tributaria real de las Haciendas Autonómicas queda significativamente limitada, como consecuencia de la prohibición establecida en la LOFCA de establecer impuestos sobre hechos imponible gravados por el Estado.

La potestad de las Comunidades Autónomas para establecer recargos sobre los tributos estatales se limita a los tributos que les han sido objeto de cesión y a los no cedidos que gravan la renta y el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal en su territorio. Esta competencia se limita a establecer un porcentaje del recargo, mientras que la forma de declaración del ingreso, y la regulación del impuesto sobre el que recae el recargo continúa siendo competencia exclusiva del Estado.

La recaudación por conceptos obtenida por las Comunidades Autónomas en 2000 se recoge en el cuadro 1.16.

Cuadro 1.16
IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 2000

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
		miles de euros	miles de euros	miles de euros
PAIS VASCO	Impuesto sobre el juego del bingo	7.060,38		7.060,38
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas		3.681,79	3.681,79
	SUMA RECAUDACION DEL PAIS VASCO	7.060,38	3.681,79	10.742,17
CATALUÑA	Impuesto sobre el juego del bingo	-89,83		-89,83
	Canon de infraestructura hidráulica	30.069,46		30.069,46
	Canon de saneamiento	10.806,53		10.806,53
	Incremento de la tarifa de saneamiento	100.125,59		100.125,59
	Canon de agua	10.334,31		10.334,31
	Gravamen de protección civil	914,99		914,99
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las maquinas tragaperras		-3.661,88	-3.661,88
	SUMA RECAUDACION DE CATALUÑA	152.161,05	-3.661,88	148.499,18
GALICIA	Impuesto sobre el juego del bingo	4.727,81		4.727,81
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	13.662,14		13.662,14
	Canon de saneamiento	7.198,92		7.198,92
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.		0,00	0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	25.588,88	0,00	25.588,88
ANDALUCIA	Canon de vertido	1.538,59		1.538,59
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,00		0,00
	Impuesto sobre el juego del bingo	23.800,08		23.800,08
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar.		14.899,09	14.899,09
	SUMA RECAUDACION DE ANDALUCIA	25.338,67	14.899,09	40.237,76
ASTURIAS	Impuestos sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas (2)	0,00		0,00
	Impuesto sobre el juego del bingo	4.338,38		4.338,38
	Canon de saneamiento	5.601,52		5.601,52
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar mediante maquinas o aparatos automaticos		3.741,96	3.741,96
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		5.629,58	5.629,58
SUMA RECAUDACIÓN DE ASTURIAS	9.939,90	9.371,54	19.311,44	
CANTABRIA	Impuesto sobre el juego del bingo	1.149,50		1.149,50
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar		662,72	662,72
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (3)		0,00	0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	1.149,50	662,72	1.812,23

Cuadro 1.16 (continuación)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
		miles de euros	miles de euros	miles de euros
LA RIOJA	Canon de saneamiento (4)	2.507,15		2.507,15
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		672,23	672,23
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	2.507,15	672,23	3.179,38
MURCIA	Impuesto sobre los premios del bingo	2.876,11		2.876,11
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,00		0,00
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales	0,00		0,00
	Canon por vertidos al mar	38,92		38,92
	Canon sobre ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión	0,00		0,00
	Canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo-terrestre	0,00		0,00
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar			
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		1.115,08	1.115,08
	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	2.915,03	1.115,08	4.030,10
VALENCIA	Impuesto sobre el juego del bingo	20.456,23		20.456,23
	Canon de saneamiento	84.086,82		84.086,82
	Recargo sobre la tasa del juego (máquinas y casinos)	275,34		275,34
	SUMA RECAUDACIÓN DE VALENCIA	104.818,38	0,00	104.818,38
ARAGÓN	Tasa Serv.de Juego	13,28		13,28
	Canon de saneamiento	0,00		0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	13,28	0,00	13,28
CASTILLA-LA MANCHA	Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	3.743,24		3.743,24
	Recargo sobre la tasa sobre el juego		6.489,64	6.489,64
	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	3.743,24	6.489,64	10.232,88
CANARIAS	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	236.662,25		236.662,25
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	236.662,25	0,00	236.662,25
EXTREMADURA	Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento	0,00		0,00
	Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados	0,00		0,00
	Impuesto sobre aprovechamiento cinegético	2.638,44		2.638,44
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	15.758,54		15.758,54
	Impuesto sobre suelo sin edificar y construcciones ruinosas	0,00		0,00
	Recargo sobre la cuota del Tributo que grava las modalidades de juego mediante máquinas electrónicas y automáticas		336,57	336,57
	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	18.396,98	336,57	18.733,55
BALEARES	Canon de saneamiento de aguas	33.724,51		33.724,51
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente (5)	9.598,12		9.598,12
	Impuesto sobre el juego del bingo y recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar	10.386,04		10.386,04
	SUMA RECAUDACIÓN DE BALEARES			53.708,66
MADRID	Impuesto sobre los premios del bingo	33.434,02		33.434,02
	Impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo	0,00		0,00
	Impuesto sobre instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	10.680,14		10.680,14
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		21.652,33	21.652,33
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las máquinas recreativas y los casinos	13.592		13.592,32
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias	34		34,21
	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	57.740,69	21.652,33	79.393,03
	TOTAL RECAUDACION			756.963,16

5.1.4. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas perciben del Estado otros recursos de financiación, entre ellas se encuentran los que se indican a continuación, si bien hay que hacer constar que algunos de ellos son competencia de otros Departamentos Ministeriales, y en este caso, este Centro Directivo sólo hace el seguimiento de los mismos:

- a) Financiación de los servicios traspasados en materia de asistencia sanitaria y social. Se trata de una financiación de carácter condicionado a unos fines concretos y cuyos importes para el año 2000 se encuentran recogidos en el cuadro 1.17.

Cuadro 1.17

FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 2000 POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES

COMUNIDAD AUTONOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES	TOTAL
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
PAIS VASCO	50.757,50	1.530,32	52.287,82
CATALUÑA	4.262.186,68	112.129,54	4.374.316,22
GALICIA	1.844.334,78	68.692,90	1.913.027,68
ANDALUCIA	4.719.390,64	108.946,11	4.828.336,75
ASTURIAS	0,00	25.564,13	25.564,13
CANTABRIA	0,00	14.649,54	14.649,54
LA RIOJA	0,00	12.478,77	12.478,77
MURCIA	0,00	20.048,71	20.048,71
VALENCIA	2.657.659,09	66.250,32	2.723.909,41
ARAGON	0,00	38.562,28	38.562,28
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	48.170,24	48.170,24
CANARIAS	1.056.103,03	21.234,32	1.077.337,34
NAVARRA	11.800,49	214,78	12.015,28
EXTREMADURA	0,00	28.223,02	28.223,02
BALEARES	0,00	16.511,91	16.511,91
MADRID	0,00	87.001,35	87.001,35
CASTILLA Y LEON	0,00	91.134,21	91.134,21
TOTAL	14.602.232,20	761.342,45	15.363.574,65

Fuente: INSALUD, IMSERSO, ISM y D. Gral. de Presupuestos del Mº de Economía y Hacienda.

Criterio

- b) Subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas. Cuando la mate-

ria a la que se destina una subvención concedida por el Estado se encuadra dentro de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, los fondos deben ser entregados a estas últimas para su posterior distribución.

Este tipo de recursos entran a formar parte de la financiación condicionada, pues su destino no puede ser modificado respecto al que primitivamente otorgó el Estado; es decir, se trata de una vía de financiación de carácter finalista.

Cuadro 1.18
RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2000, RELATIVAS A LOS CAPITULOS 4 Y 7

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	SUBVENCIONES	CONVENIOS	TOTAL
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
PAIS VASCO	4.921,78	10.992,67	15.914,45
CATALUÑA	446.146,17	165.080,39	611.226,56
GALICIA	229.662,23	48.896,42	278.558,65
ANDALUCIA	289.764,75	145.169,56	434.934,31
ASTURIAS	116.896,37	17.678,58	134.574,95
CANTABRIA	28.267,15	9.802,44	38.069,59
RIOJA	13.386,87	9.647,36	23.034,23
MURCIA	35.750,11	27.850,53	63.600,64
VALENCIA	257.704,41	44.061,59	301.766,00
ARAGON	60.325,93	39.904,27	100.230,20
CASTILLA-LA MANCHA	80.578,73	42.061,31	122.640,04
CANARIAS	178.679,92	61.541,68	240.221,60
NAVARRA	22.326,03	1.184,63	23.510,66
EXTREMADURA	58.262,21	42.407,84	100.670,05
BALEARES	23.770,38	10.542,37	34.312,75
MADRID	421.765,37	113.983,17	535.748,54
CASTILLAY LEON	217.617,41	55.557,07	273.174,48
CEUTA	1.638,68	2.195,73	3.834,41
MELILLA	659,79	858,50	1.518,29
TOTAL	2.488.124,29	849.416,11	3.337.540,40

c) Actuaciones conjuntas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Su articulación se realiza mediante la aprobación de convenios entre las Administraciones Públicas implicadas.

La financiación vía “Convenio”, al igual que los anteriores recursos tienen el carácter de financiación condicionada.

Ambos aspectos quedan recogidos en el cuadro 1.18.

- d) Por último se encuentran los denominados “Contratos-Programa”, que surgen de la necesidad de aportar recursos para mejorar los resultados en una área determinada de la economía cuyo desarrollo se encuentra mediatizado por la existencia de limitaciones económicas o políticas.

Las empresas públicas que actualmente están sujetas en su actuación a un Contrato - programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transportes de viajeros, como se indica en el cuadro 1.19.

Cuadro 1.19
RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2000

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Miles euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 513B. Cap. 4	103.211,81
Valencia	Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana. Programa 513B. Cap. 4	16.527,83
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 513B. Cap. 4	158.985,73
TOTAL		278.725,37

5.2. CIUDADES AUTÓNOMAS

Ceuta y Melilla han accedido a su autonomía durante 1995 en virtud de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995 de 13 de marzo por las que se aprueban sus Estatutos de Autonomía respectivamente. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las Comunidades Autónomas, otros propios de las Entidades Locales y Provinciales.

Iniciado el proceso de traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a estas Ciudades, la financiación total percibida por las mismas en 2000 ascendió a 8,30 millones de euros, (Ceuta) y 5,93 millones de euros, (Melilla).

Por otra parte, las Comisiones Mixtas de Transferencias de Ceuta y Melilla, respectivamente, aprobaron, con la finalidad de darles un tratamiento similar al dado en su día a las Comunidades Autónomas, sendos Acuerdos sobre Subvención institucional para Organos de Autogobierno. La anualidad correspondiente a 2000 de esta subvención ascendía a 0,062 millones de euros, para Ceuta y 0,37 millones de euros, para Melilla, habiendo sido abonadas en su totalidad a las Ciudades.

5.3. CORPORACIONES LOCALES

5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, la Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Lo percibido en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

El peso que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de régimen común, Diputaciones forales y Consejos y Cabildos insulares, presentando en el año 2000 la estructura indicada en el Cuadro 1.20.

En el año 1999 comienza a aplicarse un nuevo sistema de financiación de las Entidades locales, basado en Participaciones de los Entes locales en los tributos del Estado, que abarca el quinquenio 1999-2003.

Dicho sistema fue acordado en la reunión de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, celebrada el 5 de octubre de 1998

Cuadro 1.20
**RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PORCENTAJE QUE REPRESENTA
 CADA TIPO DE INGRESO.**
 (Presupuestos año 2000)

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES DE RÉGIMEN COMÚN	CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	DIPUTACIONES FORALES
Tributos y Precios Públicos	48,6	11,2	43,9	96,2
Transferencias	36,1	75,9	40,5	2,1
Otros Ingresos	6,5	0,9	1,2	0,4
Operaciones Financieras	8,8	12,0	14,4	1,3
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

Los criterios esenciales contenidos en el mismo pueden resumirse del siguiente modo:

A).- Participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

a) La Participación en los Ingresos del Estado de las Corporaciones Locales en el año base del quinquenio se fija en 1.389.429 millones de pesetas.

b) Dichas participación se subdivide del siguiente modo:

Para Municipios..... 895.586 millones de pesetas.

Para Provincias..... 493.843 millones de pesetas.

c) La evolución de la financiación durante los años 1999-2001 se ajustará a los siguientes criterios:

- Como máximo crecerá lo que crezca el PIB nominal, a precios de mercado, a partir del año base del quinquenio (1999)
- El incremento interanual nunca será inferior al que experimente el IPC (diciembre a diciembre)

A partir del año 2002 se negociarán los criterios de evolución de los restantes años del quinquenio.

d) Reglas de distribución de los recursos entre los beneficiarios: Una vez determinada la cantidad global de financiación para cada año, su distribución entre los beneficiarios se realiza según los siguientes criterios

Municipios.

- a) A los municipios de Madrid, Barcelona y la Línea de la Concepción se les atribuirá una cantidad proporcional a su participación en el año 1998 sobre el total a distribuir entre todos los municipios.
- b) A los municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que integraban hasta su extinción la Corporación Metropolitana de Barcelona para obras y servicios comunes de carácter metropolitano, se les asignará una dotación compensatoria de conformidad con lo establecido en la letra B del apartado 1 del artículo 115 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) El resto se distribuye entre todos los municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, en función de las variables que aparecen definidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de las siguientes ponderaciones:
- 1.- El 75 por 100 en función de la población de derecho de cada municipio, según el Padrón municipal de habitantes que sea de aplicación, aprobado oficialmente por el Gobierno, ponderado por unos coeficientes multiplicadores, según estratos de población.
 - 2.- El 14 por 100 en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio, ponderado por la población.
 - 3.- El 8,5 por 100 en función del inverso de la capacidad recaudatoria de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo tramo de población.
 - 4.- El 2,5 por 100 restante en función del número de unidades escolares existentes en centros públicos atribuibles a cada municipio.

Como se puede apreciar el nuevo sistema de financiación ha introducido una nueva variable de reparto: el inverso de la capacidad recaudatoria municipal, a la que se la ha asignado un peso del 8,5 por 100.

Provincias

El importe total obtenido se distribuye en dos componentes: participación ordinaria y extraordinaria. La participación extraordinaria compensa la supresión de los recursos provinciales procedentes del impuesto sobre el tráfico de las empresas (ITE) y de los impuestos especiales de fabricación, suprimidos a la entrada en vigor del IVA.

De la participación extraordinaria se desglosa una parte, denominada Asignación sanitaria, para financiar el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de los que sean titulares las Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares.

Los criterios de reparto son:

- a) La asignación sanitaria se distribuirá en proporción a las aportaciones efectua-

das a dicho fin por las Entidades locales en el ejercicio de 1988, que fueron debidamente auditadas, excluyéndose de este reparto las Diputaciones andaluzas, las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria y los Consejos Insulares de las Islas Baleares.

b) La cantidad restante se distribuirá entre las Provincias, Islas y Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, excepto Madrid y Cantabria, de acuerdo con las siguientes variables:

1. El 70 por 100 en función de la población provincial de derecho, según el Padrón municipal que corresponda, aprobado por el Gobierno.

2. El 12,5 por 100 en función de la superficie provincial.

3. El 10 por 100 en función de la población provincial de derecho de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

4. El 5 por 100 en función de la inversa de la relación entre el valor añadido bruto provincial y la población de derecho.

5. El 2,5 por 100 en función de la potencia instalada en régimen de producción de energía eléctrica.

B).- Participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos.

Los recursos locales procedentes de la PTE, se complementan con otros recursos procedentes de diversos Fondos europeos destinados a la financiación de Infraestructuras locales y de iniciativas de formación y empleo. Estos recursos alcanzan una dotación anual inicial en el ejercicio 2000 de 72.000 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

a) 42.000 millones procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

b) 15.000 millones procedentes del Fondo de Cohesión.

c) 10.000 millones procedentes del Fondo Social Europeo.

d) 5.000 millones adicionales procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

5.3.2. Normativa

A lo largo de 2000 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

- Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

para 2001.

- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Resolución de 16 de Abril de 2000 de la D. G. de Coordinación con las Haciendas Territoriales, donde se establece la información que han de suministrar las Corporaciones Locales para el cálculo del coeficiente de Esfuerzo Fiscal

6. LA RECAUDACIÓN EN 2000

La recaudación de 2000 resultó influida por diversas modificaciones normativas, destacando las recogidas en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (que afecta a la cuota diferencial del ejercicio 1999 ingresada en 2000), en la Ley 54/1999 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2000, y en la Ley 55/1999 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

La tasa de variación de los Ingresos Tributarios en 2000 ha sido de un 8,3 por ciento frente a la del 8,7 por ciento en el año 1999 y del 2,3 por ciento en el año 1998, tasas no significativas por la existencia de un conjunto de ingresos y minoraciones atípicos asociados principalmente a las retenciones de trabajo de las Administraciones Públicas, privatizaciones, creación o desaparición de figuras tributarias y cesiones de impuestos a las Comunidades Autónomas. Eliminados estos factores, así como las devoluciones, las tasas de la recaudación bruta homogénea pasan a ser del 9,8 por ciento en 2000, del 5,7 por ciento en 1999 y del 10,0 por ciento en 1998. Eliminando en la comparación la recaudación por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ya que ambos años se encuentran afectados por el impacto de la reforma fiscal introducida sobre el impuesto — en 2000 se ingresa la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 1999), la suma de los demás conceptos homogéneos aumentó un 12,1 por ciento en 2000, tasa un punto superior al 11,2 por ciento de 1999.

El carácter expansivo de la actividad económica en los últimos años puede apreciarse con claridad comparando la evolución del crecimiento nominal del PIB con las tasas de variación de la recaudación total homogénea (sin el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para evitar el impacto de la reforma del impuesto). La característica común de ambas evoluciones es la continua aceleración de sus ritmos de crecimiento a lo largo de todo este quinquenio, con el año 2000 como punto máximo de la trayectoria expansiva de la actividad económica (el PIB nominal crece un 7,8 por ciento en 2000, frente al 7,1 por ciento registrado en el año anterior) y de la recaudación impositiva en términos homogéneos.

El crecimiento económico ha seguido mostrando tasas elevadas (el PIB ha crecido un 4,2 por ciento en términos reales), los precios se han acelerado en algo más de un punto en 2000 (IPC, 3,4 por ciento), y el déficit público ha continuado su proceso de reducción situándose en el 0,6 por ciento del PIB (frente al 1,1 por ciento en 1999).

Este diagnóstico expansivo sobre la evolución de la economía en 2000 se puede completar con otros indicadores económicos que reflejan la economía declarada a la Administración (en especial la Tributaria y de la Seguridad Social) las ventas totales declaradas en el IVA alcanzan en 2000 el crecimiento más alto de los últimos diez años (13,0 por ciento), las importaciones aumentan un 22,3 por ciento y las exportaciones se incrementan en un 19,1 por ciento (4,9 por ciento en 1999) como resultado de la coyuntura alcista en la Unión Europea y el fuerte incremento nominal de los productos petrolíferos.

En el mercado de trabajo, el año se salda con un crecimiento del 4,4 por ciento en el número de empleadores, y del 6,2 por ciento en los asalariados afiliados del sector privado, sólo cuatro décimas por debajo del máximo alcanzado en 1999. Entre las rentas brutas generadas, destacan los crecimientos de la masa salarial (8,7 por ciento) y de la masa de rentas de capital sujetas retención (12,0 por ciento, su primera tasa positiva desde 1996). Por el contrario, se advierten signos de contracción en los consumos sujetos a impuestos especiales más ligados a la coyuntura: el consumo fiscal de hidrocarburos crece sólo un 2,9 por ciento (6,1 por ciento en 1999) y las matriculaciones de turismos descienden un -1,8 por ciento en 2000 (18,5 por ciento en 1999, y es la primera tasa negativa desde 1995), mientras que el consumo de electricidad mantiene un ritmo de crecimiento superior al 6,2 por ciento por tercer año consecutivo.

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 2000, capítulos I al VIII, ha sido de 119.626,04 millones de euros, 8.110,80 millones de euros más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 7,3 por ciento, recaudación que se ha visto afectada por modificaciones normativas, fundamentalmente relativas a la imposición directa.

A efectos de su comparación, es necesario tener en cuenta los siguientes factores en relación con la recaudación tributaria de los años 2000 y 1999:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por las Administraciones Públicas. Si se sustituyen por los derechos reconocidos correspondientes al mismo periodo, resulta un ajuste negativo en el ejercicio 1999 por importe de -1.072,76 millones de euros y positivo de 400,63 millones de euros en 2000.
- b) Los cambios en la periodicidad de las declaraciones presentadas por algunas grandes empresas, y el pago de retribuciones extraordinarias materializadas en opciones sobre acciones. Por estos factores resulta un ajuste en la recaudación de 139,62 millones en 1999 y -355,54 millones en 2000.
- c) Los ajustes sobre los ingresos netos por Retenciones de capital sobre intereses de Deuda Pública contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) La recaudación de retenciones de Fondos de Inversión fue inferior a la normal en 1999 por ser el año de implantación (la recaudación de 1999 debería elevarse en 296,80 millones de euros).

- e) Los ingresos procedentes de privatizaciones realizados en el Impuesto sobre Sociedades (por este motivo, la recaudación debe reducirse en -420,30 millones de euros en 1999 y 64,54 millones en 2000).
- f) Los diferentes importes en cada año de las devoluciones realizadas por cada impuesto, y las minoraciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Participación de las Comunidades Autónomas y por Asignación a la Iglesia Católica (26.631,03 millones de euros en 1999 y 29.497,53 millones en 2000).
- g) Los ajustes realizados en la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación por su cesión a las Haciendas Forales (-60,65 millones en 1999 y -69,75 en 2000).
- h) La incidencia recaudatoria de las siguientes medidas normativas:

Modificaciones en los tipos legales de retención: en arrendamientos se rebajan a partir de junio de 2000 del 18 por ciento al 15 por ciento, en Fondos de Inversión a partir de julio de 2000 del 20 por ciento al 18 por ciento, y en retenciones del capital mobiliario sobre dividendos y seguros de vida del 25 por ciento al 18 por ciento desde enero de 2000.

Menores ingresos en 2000 por cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1999, consecuencia de la aplicación de la Ley 40/1998, con nuevas reducciones por gastos, la introducción de mínimos personales y familiares, la modificación del límite de la obligación de no declarar y la aplicación de una nueva tarifa.

Si, con el fin de realizar una comparación entre cifras homogéneas, se tienen en cuenta los factores antes citados (salvo los normativos considerados en la letra h) la tasa de variación de la recaudación presupuestaria del Estado (excluido el capítulo IX) pasa del 7,3 por ciento al 8,8 por ciento.

Se han realizado algunos cambios metodológicos en el cálculo de las recaudaciones homogeneizadas de años anteriores, por lo que las tasas de variación homogéneas difieren ligeramente de las publicadas en años anteriores.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 19,6 por ciento del P.I.B. estimado para 2000, inferior en 0,1 puntos porcentuales al alcanzado en 1999.

La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado en el último quinquenio (excluido el Capítulo IX, variación de Pasivos Financieros) se refleja en el cuadro 1.21.

Cuadro 1.21
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (EXCLUIDO EL
 CAPÍTULO IX)**

Años	Ingresos mill. Euros	Incremento en % ^
1996	89.059,72	4,1
1997	101.741,59	14,2
1998	106.265,78	4,4
1999	111.515,24	4,9
2000	119.626,04	7,3

La recaudación de los Capítulos I y II, ha sido de 102.676,40 millones de euros, siendo sus tasas de variación del 9,3 por ciento para los Impuestos Directos y el 7,3 por ciento para los Indirectos, si bien existen motivos que distorsionan ambos porcentajes. En el Capítulo I han incidido los factores citados anteriormente en los apartados a), b), c), d), e), f) y h). La tasa de variación de los Impuestos Indirectos se ha visto afectada por las causas citadas en los apartados b), f) y g). Teniendo en cuenta dichos factores la tasa de variación de los Impuestos Directos en 2000 sería del 9,4 por ciento, y del 10,5 por ciento para los Impuestos Indirectos.

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha sido inferior a la del año precedente en un 25,7 por ciento.

De los restantes Capítulos, destacan los Ingresos Patrimoniales — Capítulo V, con 6.141,53 millones de euros y una tasa de variación del -8,3 por ciento. En el Capítulo IV la recaudación ha sido de 5.972,10 millones de euros, con una tasa de variación del 38,4 por ciento. El Capítulo VI — Enajenación de Inversiones Reales — presenta una tasa de variación negativa del -15,4 por ciento, y el VII — Transferencias de capital — positiva del 13,4 por ciento.

Los aspectos recaudatorios más destacados se centran en los capítulos I y II, siendo la participación de los ingresos impositivos (sin cotizaciones sociales) respecto de la recaudación total del 85,8 por ciento.

En el Capítulo I destacan los Impuestos sobre la Renta que abarcan el 91,1 por ciento del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo el 62,5 por ciento al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ha tenido una tasa de crecimiento del 4,6 por ciento respecto al año anterior y el 33,5 por ciento al Impuesto sobre Sociedades, con una tasa de variación del 17,6 por ciento.

En el Capítulo II destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una recaudación de 33.389,18 millones de euros que supone el 65,1 por ciento de la recaudación por Impuestos Indirectos y con una tasa de variación del 8,6 por ciento respecto a 1999. Los Impuestos Especiales han tenido un incremento del 4,1 por ciento, y los ingresos

por Tráfico Exterior presentan una tasa de variación del 11,9 por ciento.

En cuanto a la estructura de los ingresos presupuestarios según su aplicación contable por Agentes Gestores, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.22
DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR AGENTES GESTORES. AÑO 2000

	Recaudación (millones de euros)		%		% [^]
	A.E.A.T.	HACIENDA			
Delegaciones de la A.E.A.T.		107.694,77		90,0	7,9
A.E.A.T.	105.637,29		88,30		7,9
HACIENDA	2.057,48		1,70		9,6
Dirección General del Tesoro y Política Financiera		11.931,27		9,97	1,8
Gestionados A.E.A.T.	-2.522,53		-2,10		6,9
No gestionados A.E.A.T.	14.453,80		12,10		0,2
Total.		119.626,04		100,0	7,3

Destacan las Delegaciones de la Agencia Tributaria con una participación del 90,0 por ciento sobre el total de los ingresos presupuestarios, con una tasa de variación del 7,9 por ciento respecto al año anterior. Los Impuestos Directos gestionados por las Delegaciones de la Agencia Tributaria han sido del 91,3 por ciento del total (sin minorar la participación de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), y los indirectos prácticamente el 100 por ciento.

Finalmente en el cuadro siguiente figura el Presupuesto de ingresos junto con la Recaudación Presupuestaria, por Capítulos, del año 2000.

Cuadro 1.23
COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN DEL AÑO 2000

	Presupuesto 2000 mill. Euros	Recaudación 20000 mill. Euros	% Rec/Presup.
Capítulo I	48.129,05	51.406,32	106,8
Capítulo II	51.434,01	51.270,08	99,7
Capítulo III	2.211,86	1.991,02	90,0
Capítulo IV	5.380,41	5.972,10	111,0
Capítulo V	3.531,31	6.141,53	173,9
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	110.686,64	116.781,05	105,5
Capítulo VI	138,23	75,68	54,7
Capítulo VII	1.815,27	1.962,35	108,1
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	1.953,50	2.038,03	104,3
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	112.640,14	118.819,08	105,5
Capítulo VIII	687,44	806,96	117,4
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (Excepto Capítulo IX)	113.327,58	119.626,04	105,6

Capítulo II

Los Tributos en 2001

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2001	87
2. Impuestos directos	99
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	99
2.1.1. Medidas normativas	99
2.1.2. Comentarios a las medidas normativas	101
2.1.3. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF en el ejercicio 2000	106
2.1.3.1. Declaraciones presentadas	106
2.1.3.1.1. Declaración individual y conjunta.....	108
2.1.3.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	110
2.1.3.2. Base imponible y base liquidable	113
2.1.3.2.1. Estructura de la base imponible.....	117
2.1.3.2.2. Estructura de la base liquidable	133
2.1.3.2.3. Planes de pensiones	138
2.1.3.3. Cuota íntegra, cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación	142
2.1.3.3.1. Deducciones	147
2.1.3.3.2. Distribución de la carga impositiva	154
2.1.3.4. Tipos medio y efectivo	157
2.1.3.5. Pagos a cuenta.....	159
2.1.3.6. Devoluciones	161
2.1.3.7. Asignación Tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines sociales	162
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio	163
2.2.1. Medidas normativas	163
2.2.2. Comentarios a las medidas normativas	164

	<u>Página</u>
2.2.3. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio en el ejercicio 2000	164
2.2.3.1. Declaraciones presentadas	164
2.2.3.2. Exenciones	171
2.2.3.3. Base imponible	174
2.2.3.4. Base liquidable	184
2.2.3.5. Cuota íntegra.....	186
2.2.3.6. Cuota a ingresar	188
2.2.3.7. Análisis comparativo del IP en el período 1997-2000	191
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	193
2.3.1. Medidas normativas	193
2.3.2. Comentarios a las medidas normativas	194
2.3.3. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2000.....	199
2.3.3.1. Número de declarantes	199
2.3.3.2. Resultado contable y ajustes extracontables.....	204
2.3.3.3. Base imponible	209
2.3.3.4. Cuota íntegra y tipo medio	211
2.3.3.5. Minoraciones en la cuota íntegra	215
2.3.3.6. Cuota líquida y tipo efectivo	217
2.3.3.7. Programa Prever.....	221
2.3.3.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial	221
2.4. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	224
2.4.1. Medidas normativas	224
2.4.2. Comentarios a las medidas normativas	225
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	225
2.5.1. Medidas normativas	225
2.5.2. Comentarios a las medidas normativas	225
3. Impuestos indirectos	226

	<u>Página</u>
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	226
3.1.1. Medidas normativas	226
3.1.2. Comentarios a las medias normativas	227
3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido.....	229
3.1.3.1. Introducción.....	229
3.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 2001.....	230
3.1.3.2.1. Recaudación atribuible	230
3.1.3.2.2. Número de declarantes.....	231
3.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos...	232
3.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas.	233
3.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual.....	234
3.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible.....	235
3.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen.....	236
3.1.3.3.3. Recargo de equivalencia.....	237
3.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones.....	238
3.1.3.3.5. Régimen simplificado.....	239
3.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	240
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	241
3.2.1. Medidas normativas	241
3.2.2. Comentarios a las medidas normativas	242
3.2.3. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	243

	<u>Página</u>
3.3. Impuestos Especiales	248
3.3.1 Medidas normativas de la Unión Europea.....	248
3.3.2. Medidas normativas internas	248
3.3.3. Comentarios a las medidas normativas	249
3.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales	250
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	252
3.4.1. Medidas normativas de la Unión Europea.....	252
3.4.2. Medidas normativas internas	254
3.4.3. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española .	256
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros	256
3.5.1. Medidas normativas	256
3.5.2. Comentarios a las medidas normativas	257
3.5.3. Evolución de la Recaudación del Impuesto sobre las Primas de Seguros	257
4. Tasas y precios públicos	258
4.1. Medidas tributarias	258
4.2. Comentarios a las medidas normativas	260
5. Regímenes especiales	261
5.1. Uniones Temporales de Empresas.....	261
5.2. Grupos consolidados.....	261
5.3. Fusiones y escisiones de empresas	262
5.4. Cooperativas	262
5.5. Entidades de tenencia de valores extranjeros	262
5.6. Financiación bonificada	263
5.7. Beneficios fiscales aplicables al Proyecto Cartuja 93.....	263
5.8. Fundaciones y otras entidades no lucrativas	263

	<u>Página</u>
6. Relaciones fiscales internacionales	264
6.1. Acciones normativas	264
6.1.1. Convenios de doble imposición.....	264
6.1.2. Normativa interna.....	266
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales	267
6.2.1. Unión Europea.....	267
6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.)	269
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	271
7. Tributación de las operaciones financieras	271
7.1. Medidas normativas	271
7.2. Comentarios a las medidas normativas	272
7.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	272
7.2.2. Impuesto sobre Sociedades	274
7.2.3. Aclaraciones técnicas	275
8. Las especialidades fiscales por razón de territorio.....	276
8.1. Islas Canarias	276
8.1.1. Medidas normativas	276
8.1.2. Comentarios a las medidas normativas	277
8.2. Ceuta y Melilla.....	283
8.2.1. Medidas normativas	283
8.2.2. Comentarios a las medidas normativas	283
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	283
9.1. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales del Estado para 2001y 2002	283
9.1.1. Modificaciones legislativas.....	284
9.1.2. Novedades en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales.....	286
9.1.2.1. Año 2001.....	286
9.1.2.2. Año 2002.....	286

	<u>Página</u>
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales en 2001 y 2002	288
9.2.1. Rasgos generales	288
9.2.2. El Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas	293
9.2.2.1. Introducción.....	293
9.2.2.2. Metodología.....	294
9.2.2.3. Cuantificación	294
9.2.3. El Impuesto sobre la Renta de no Residentes	295
9.2.4. Impuesto sobre el Patrimonio.....	296
9.2.5. Impuesto sobre Sociedades	297
9.2.5.1. Introducción.....	297
9.2.5.2. Metodología y cuantificación	297
9.2.6. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	298
9.2.6.1. Delimitación de los beneficios fiscales	298
9.2.6.2. Metodología y cuantificación	298
9.2.7. Impuesto sobre las Primas de Seguros	299
9.2.8. Impuestos Especiales	299
9.2.9. Tasas	300

CAPÍTULO II

Los Tributos en 2001

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2001

La actividad normativa desarrollada durante el año 2001 ha estado orientada, fundamentalmente, a la consecución de objetivos como son la creación de empleo, el control de la inflación, la consecución de déficit cero y a avanzar en la armonización con la normativa comunitaria.

Además, en este año se debe destacar la elaboración de un nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas regulado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se establecen las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta disposición modifica la normativa propia de los tributos cedidos en aquellos casos en que así lo precisa el nuevo esquema de cesión de tributos, circunstancia que concurre en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre el Patrimonio, sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

A continuación, se comentan las principales normas tributarias aprobadas en el ejercicio 2001 dirigidas a la consecución de los objetivos anteriormente señalados:

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, de la que, como nota característica se destaca que han sido los primeros presupuestos estatales elaborados en euros.

Con esta Ley se introducen una serie de novedades limitadas a la actualización de determinados parámetros. Al respecto, cabe indicar que en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se regulan los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a bienes inmuebles y se mantiene el régimen transitorio de compensación para los arrendatarios y adquirentes de vivienda habitual en aquellos supuestos en que la normativa del Impuesto sea menos ventajosa que la establecida con anterioridad a la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

En el Impuesto sobre Sociedades, se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles y se determina el im-

porte de los pagos fraccionados que las entidades sujetas a este impuesto deben realizar.

En materia de impuestos indirectos, únicamente se actualiza la tarifa por transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios, correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por lo que se refiere a los tributos locales, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se actualiza la base imponible de acuerdo con la inflación prevista y en el Impuesto sobre Actividades Económicas se efectúan algunas modificaciones de carácter técnico en determinados epígrafes de la tarifa de dicho Impuesto.

En cuanto a las Tasas, se actualiza al tipo de inflación esperado la cuantía de las tasas fijas de la Hacienda estatal y se establecen los tipos aplicables para las tasas sobre el juego.

Asimismo, se fijan los coeficientes de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, reduciéndolos sustancialmente para adecuar la cuantía de la tasa al valor del espectro radioeléctrico y a la rentabilidad que puedan obtener los operadores, de acuerdo a la situación actual del sector de las telecomunicaciones en Europa y en nuestro país.

En materia de incentivos fiscales, se amplían para el año 2002 los establecidos para programas y actividades prioritarios de mecenazgo contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2000 y 2001. Estos incentivos incluyen deducciones en la imposición directa, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre Sociedades.

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Con esta Ley se aprueban una serie de medidas encaminadas a incentivar el crecimiento y el empleo de acuerdo con los criterios de política económica fijados por el Gobierno para afrontar la ralentización del crecimiento económico derivado del cambio de tendencia del ciclo económico, se establecen determinados ajustes técnicos exigidos por la experiencia en la aplicación de las normas y se introducen algunas modificaciones que vienen exigidas por la normativa comunitaria o por otras disposiciones legales. No obstante, se tiene en cuenta que está previsto realizar una reforma en profundidad de la imposición directa y del marco jurídico-tributario general mediante la aprobación de una nueva Ley General Tributaria.

Las medidas incorporadas en las disposiciones anteriores se concretan, principalmente, en el incentivo a los planes de pensiones como fórmula de previsión social complementaria, la simplificación de las obligaciones fiscales para determinados contribuyentes, el estímulo a la inversión productiva de las empresas, el fomento a la investigación y desarrollo y la innovación tecnológica, el estímulo a las pequeñas y medianas empresas, el apoyo a la internacionalización de las empresas españolas, el logro de una mayor neutralidad en los procesos de reestructuración empresarial y la adaptación de determinadas disposiciones a la normativa comunitaria. Suponen la in-

roducción de modificaciones en diferentes tributos, tal como se exponen a continuación.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se amplía el ámbito de determinadas exenciones y se establece una disposición que facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes casados, medida que se aplica con carácter retroactivo desde 1 de enero del año 2001, al objeto de que los declarantes de este Impuesto puedan acogerse a la misma en la declaración del ejercicio 2001 que deberá presentarse en el año 2002.

Así, el contribuyente casado y no separado legalmente que esté obligado a presentar declaración por este Impuesto y cuya autoliquidación resulte a ingresar, podrá, al tiempo de presentar su declaración, solicitar la suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, en una cuantía igual o inferior a la devolución a la que tenga derecho su cónyuge por este mismo impuesto. Si la cuantía del ingreso para el que se solicita la suspensión es superior a la devolución a que tenga derecho el cónyuge, por el exceso se puede aplicar el régimen de fraccionamiento legal previsto en la normativa del impuesto.

Dicha suspensión está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos: renuncia al cobro de la devolución por su titular hasta el importe de la deuda cuya suspensión se solicitó por su cónyuge, así como aceptación por aquél de que la cantidad a la que se renuncia se aplique al pago de la referida deuda; la deuda y su devolución deben referirse a un mismo período impositivo; presentación simultánea de ambas autoliquidaciones; no haberse acogido los cónyuges al sistema de cuenta corriente tributaria y estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

También, y con el ánimo de dotar de una mayor seguridad jurídica a las retenciones por ese impuesto, se han regulado mediante ley algunos aspectos sobre esta materia.

Como medida más significativa de política económica, cabe señalar la modificación del régimen de los planes y fondos de pensiones, de la que se destaca la supresión del límite conjunto de aportaciones para planes de pensiones individuales y de empleo, así como el incremento del límite para las aportaciones realizadas por personas próximas a la jubilación y para personas con minusvalía.

Con el objeto fundamental de potenciar el uso de los sistemas complementarios de previsión social, se reforma el régimen sustantivo de los planes y fondos de pensiones, al tiempo que se crea un nuevo artículo en la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Tales novedades no son el fruto de un proceso espontáneo de elaboración normativa, sino que obedecen a un proceso de maduración en el que se puede apreciar una gradualidad en el fomento de las medidas relativas a la previsión social que tiene su origen en la Recomendación número 14 del denominado "Pacto de Toledo", donde se señalaba la conveniencia de abordar la ordenación de la previsión social complementaria, potenciándola y mejorando los incentivos fiscales dirigidos a la promoción de los sistemas complementarios, con especial atención a los sistemas colectivos.

En efecto, el tratamiento fiscal de las aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión social se vio modificado de manera favorable mediante el Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa, y con la Ley 6/2000, resultado de la tramitación parlamentaria de aquella.

Hay que destacar que la nueva regulación contiene dos apartados en los que fija el mismo límite para ambos, pero con un cómputo separado. En el primer grupo de aportaciones se incluyen las que realiza el propio contribuyente persona física, tanto a planes de pensiones como a mutualidades de previsión social. Y en el segundo grupo se incluyen las contribuciones empresariales que imputen las empresas a sus trabajadores.

Por otra parte, se aumentan los límites máximos de aportación a planes de pensiones o a mutualidades de previsión social. Los nuevos límites se establecen en 7.212,15 euros como regla general, cantidad que se incrementará en 1.202,02 euros por cada año del partícipe que exceda de 52. El límite máximo absoluto se fija, de ese modo, en 22.838,46 euros. Los anteriores límites establecían un incremento de 601,01 euros por cada año de edad que superara los 52, con los que los importes se han duplicado. Este colectivo de mayores de 52 años es el que se encuentra en la situación de disponer de menos tiempo que el resto de los trabajadores para constituir un fondo de ahorro suficiente que le permita mantener un nivel de vida digno cuando vea disminuir sus ingresos como consecuencia de su jubilación.

Asimismo, se suprime el límite porcentual de reducción en base imponible, de manera que se amplían los sujetos que pueden beneficiarse del sistema de previsión social diseñado por los planes de pensiones. Esta modificación tiene una gran trascendencia, puesto que extiende la base social de los planes de pensiones a sujetos que no obtienen rentas del trabajo o de actividades económicas.

También se permite que los empresarios individuales canalicen su previsión social individual a través del mismo vehículo que utilizan para la previsión social de sus empleados. Con la reforma se permite que ese empresario individual pueda ser partícipe del mismo plan de pensiones en el que están sus empleados.

Igualmente, se ha introducido una modificación técnica por la que se establece que los nuevos límites de reducción se aplicarán individualmente por cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar, con lo que se permiten mayores aportaciones de la unidad familiar a la previsión social, pero en sede de cada persona que la integra.

También se han incrementado los límites a que se refiere la disposición adicional decimoséptima de la Ley 40/1998, pasando de 15.025,30 a 22.838,46 euros. La norma mencionada posibilita que se puedan realizar aportaciones a instrumentos de previsión social a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. En definitiva, se incrementan los límites cuantitativos máximos en la misma medida que en las cuantías máximas que se pueden aplicar los trabajadores mayores de 52 años de edad.

Asimismo, con el objetivo básico de fomentar el establecimiento por parte de las empresas de sistemas complementarios de previsión social a favor de sus trabajadores, se crea una nueva deducción en el Impuesto sobre Sociedades (introduciéndose un nuevo artículo 36 quater en la Ley 43/1995), aplicable a las contribuciones que aquéllas efectúen a favor de sus empleados, siempre que se articulen a través de planes de pensiones del sistema de empleo. El incentivo consiste en una deducción en la cuota íntegra cuyo importe asciende al 10% de las contribuciones que el empresario realice a los planes de pensiones y mutualidades de previsión social de naturaleza empresarial a favor de sus trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.

En el Impuesto sobre Sociedades se adoptan también importantes medidas para favorecer el crecimiento económico.

Así, se destaca la creación de una nueva deducción en cuota por reinversión de beneficios extraordinarios, la ampliación de la base de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, la ampliación del ámbito de aplicación de los incentivos fiscales para las PYMES y la creación de un nuevo régimen fiscal para las entidades navieras que podrán optar por tributar en función del tonelaje.

En relación con el régimen especial de las empresas de reducida dimensión, se establecen dos modificaciones de considerable trascendencia:

En primer lugar, se incrementa el importe neto de la cifra de negocio que delimita el ámbito subjetivo de aplicación del régimen especial, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero del año 2002. El límite máximo pasa de 3 a 5 millones de euros. Ello supone, en cifras estimativas, que alrededor del 90% del total de declarantes por este impuesto podrán acogerse a los incentivos fiscales regulados en el Capítulo XII del Título VIII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, se ajusta el régimen de incompatibilidades de este beneficio fiscal, añadiéndose la mención a la nueva deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, introducida en el artículo 36 ter de la citada Ley.

También se amplía el límite temporal de amortización del fondo de comercio y el plazo para compensar bases imponibles negativas.

En el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se establece un nuevo tipo de gravamen para las rentas del trabajo percibidas por los trabajadores temporeros, al objeto de paliar el exceso de tributación de dichas rentas.

En cuanto a la imposición indirecta, en el Impuesto sobre el Valor Añadido se efectúan diversas modificaciones que vienen exigidas en su mayor parte por la normativa comunitaria.

En este sentido, cabe destacar las que afectan al devengo del impuesto para los contratos de ejecución de obra y para ciertas operaciones de tracto continuado, las

que afectan a la aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo y a los procedimientos de devolución para los empresarios no establecidos.

En el ámbito de los Impuestos Especiales, únicamente se ha modificado el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, para dar cumplimiento a lo establecido por la normativa comunitaria.

Por otra parte, en el marco del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas se establece el nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, con la condición de impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas y quedando afectada su recaudación a la cobertura de los gastos en materia de sanidad y, en su caso, de los de actuaciones medioambientales.

En cuanto al Régimen Económico y Fiscal de Canarias, además de las modificaciones llevadas a cabo en el Impuesto General Indirecto Canario, se acomete una importante reforma que consiste en la creación del nuevo Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias, en sustitución del Arbitrio existente, de acuerdo con las previsiones contenidas en los Reglamentos europeos.

Igualmente, se introducen algunas novedades normativas en materia de tasas, como son las que afectan a las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico, por inscripción y acreditación catastral, las de la Jefatura Central de Tráfico, las percibidas por la prestación de servicios de control metrológico, la de actuaciones de los Registros de buques y empresas navieras, la de expedición de títulos profesionales marítimos de recreo, las de la Comisión Nacional de la Energía, las tasas por aproximación y por prestación de servicios en materia de navegación aérea, la de la concesión y mantenimiento de los dominios de Internet, las exigibles por los servicios y actividades realizadas en materia de medicamentos, la tasa por seguridad aeroportuaria, las de prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, las de la marina mercante, la de seguridad en el transporte ferroviario y la de seguridad portuaria.

Por último, cabe señalar la introducción de una medida que posibilita satisfacer todas las deudas tributarias mediante la entrega de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español, así como las relativas al acceso a los datos catastrales para determinadas entidades, organismos e instituciones públicas, así como para los particulares en determinados supuestos y respecto a la renovación del catastro rústico.

En el régimen tributario general, se introducen algunas modificaciones de carácter técnico en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, debiendo destacarse la nueva redacción del artículo 123, que permitirá a los órganos de gestión tributaria una mayor efectividad en sus tareas de control y la nueva redacción del artículo 105, que posibilitará, previa solicitud del interesado, la notificación en apartados de correos y direcciones de correo electrónico.

Asimismo, se faculta a la Administración tributaria para establecer los requisitos para la práctica de las notificaciones realizadas utilizando medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Además, se establecen reglas especiales para las notificaciones realizadas a través de medios telemáticos, siendo necesario que el interesado lo solicite o consienta su utilización expresamente y facilite la dirección electrónica. Si consta la recepción, pero no se accede al contenido, la notificación se entenderá efectuada transcurridos 10 días naturales.

Adicionalmente, con la nueva redacción de la Ley General Tributaria se flexibiliza la actuación de los órganos de recaudación en determinados supuestos, cuando la garantía no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el deudor lo solicite, señalando bienes suficientes al efecto. Anteriormente era obligatorio que se ejecutara la garantía antes de efectuar otros embargos, sin perjuicio de la posibilidad recogida en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, de efectuar embargos preventivos sobre otros bienes. Entre los supuestos en que podría aplicarse esta nueva posibilidad cabe mencionar los relativos a los bienes fuertemente depreciados por el transcurso del tiempo desde que se efectuó la valoración para un aplazamiento o fraccionamiento, o la hipoteca sobre la vivienda habitual del obligado.

- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

A propuesta del Gobierno, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión de 27 de julio de 2001, aprobó un nuevo sistema de financiación autonómica cuya puesta en práctica exige llevar a cabo una serie de reformas legales, unas con rango orgánico, como es el caso de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras sin tal rango. El objeto de esta Ley es acometer las reformas aludidas en segundo lugar.

En el Título Preliminar se establece como objeto de la Ley la regulación del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas desde 1 de enero de 2002, del régimen general de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, de la participación de las Comunidades Autónomas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las asignaciones de nivelación de los servicios públicos fundamentales y la adaptación de la Ley General de Sanidad y del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

El nuevo sistema de financiación se fundamenta en los principios de: generalidad, estabilidad, suficiencia, autonomía, solidaridad, coordinación, participación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y participación en los Tribunales Económico-Administrativos.

Tales principios se materializan en la regulación concreta de los distintos elementos del sistema.

El principio de generalidad se manifiesta en dos vertientes: la primera, hace referencia al carácter integrador del mismo, en tanto que abarca la financiación de todos los servicios susceptibles de traspaso a las Comunidades Autónomas. Previamente

existían tres formas de financiación diferenciadas, una para los denominados servicios comunes, otra para los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y la tercera, para los servicios sociales de la Seguridad Social. La segunda vertiente implica que el Sistema de financiación es de aplicación a las Comunidades Autónomas que cumplan los requisitos del mismo.

Conforme al principio de estabilidad, el Sistema de financiación tiene vocación de permanencia. Ello permite que las Comunidades Autónomas puedan realizar una planificación a largo plazo con mayor certidumbre y seguridad.

El principio de suficiencia se concreta en tres elementos: en el cálculo de las necesidades de financiación, en la regulación de sus recursos y en sus reglas de evolución, asegurando que todas las Comunidades Autónomas dispongan de los recursos suficientes para atender la prestación de los servicios asumidos y los susceptibles de traspaso.

En virtud del principio de autonomía, el sistema de financiación amplía las potestades de decisión de las Comunidades Autónomas en materia fiscal, tanto en lo que respecta a la forma de obtención de sus recursos, como a las condiciones de prestación de sus servicios.

El principio de solidaridad garantiza que las Comunidades Autónomas puedan prestar sus servicios en condiciones equivalentes, con independencia de las distintas capacidades de obtención de recursos tributarios, mediante la determinación de las necesidades totales de financiación y mediante la implantación del Fondo de Suficiencia.

En aplicación del principio de coordinación, el sistema de financiación incorpora las normas concretas de localización y atribución de los rendimientos de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, así como de colaboración entre las Administraciones en la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos, y también en la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, con la finalidad de dar mayor seguridad y estabilidad al ejercicio de las potestades fiscales de las Comunidades Autónomas.

Consecuencia del principio de participación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se introduce la fórmula de colaboración y participación efectiva de las Comunidades Autónomas en la toma de decisiones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especialmente en aquellas áreas que afecten a la gestión de sus recursos.

El sistema, por último, introduce el principio de participación de las Comunidades Autónomas en los Tribunales Económico-Administrativos de ámbito regional del Estado.

Este nuevo sistema de financiación autonómica desarrolla, amplía y mejora la estructura de recursos de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad fiscal que ya había inspirado el modelo de financiación del quinquenio 1997-

2001. Esta profundización en la corresponsabilidad fiscal, que ha hecho necesario modificar la LOFCA, dado que es esta norma la que recoge, en esta materia, los principios que han inspirado el nuevo pacto de financiación, entre ellos el nuevo catálogo de tributos que podrían ser susceptibles de cesión, obliga a reformar también el marco legal ordinario de la cesión de tributos del Estado.

La LOFCA se ha modificado de forma que los tributos susceptibles de cesión han sido nuevamente catalogados, sin perjuicio de los ya efectivamente cedidos y, además, se han dictado las pautas en la asunción de determinadas competencias normativas.

Por ello, en esta Ley se recoge, en primer lugar, la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales de Fabricación, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, además de los ya cedidos con anterioridad. Como consecuencia de ello, se regula el alcance y condiciones generales de la cesión.

Los puntos de conexión de los nuevos tributos susceptibles de cesión se regulan en función de datos estadísticos de consumo, ventas, entregas o devengo y por otra parte, se ha dotado de mayores competencias normativas a las Comunidades Autónomas.

- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General Presupuestaria.

La Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, tiene por objeto el establecimiento de los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público en orden a la consecución de la estabilidad y crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, así como la determinación de los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, y en virtud de la competencia del Estado respecto de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Como se señala en la exposición de motivos de la citada Ley, en un país tan descentralizado como España la fijación de un objetivo de estabilidad presupuestaria de alcance limitado al sector público estatal no permitiría lograr en plenitud los saludables efectos que para la economía española pueden derivarse del proceso de consolidación presupuestaria.

La Ley Orgánica 5/2001 tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre la Hacienda Pública estatal y las de las Comunidades Autónomas en materia presupuestaria, como prevé el propio artículo 156.1 de la Constitución, y complementa a la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, instrumentándose en una norma autónoma al revestir, a diferencia de aquélla, el carácter de Ley Orgánica. No obstante, la interpretación y aplicación de ambas leyes deberá producirse siempre de

forma unitaria, siendo las dos normas instrumentos al servicio de idénticos objetivos de política económica.

El principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, recogido en el artículo 156.1 de la Constitución Española, obliga a que la Ley Orgánica, una vez definido con carácter básico por la Ley General de Estabilidad Presupuestaria el objetivo común a todas las Administraciones Públicas de adoptar un marco de estabilidad presupuestaria a partir del ejercicio 2001, deje a éstas la capacidad de adoptar las medidas necesarias para alcanzarlo, permitiéndoles igualmente decidir si el objetivo puede lograrse con una política de incremento de los ingresos públicos o de reducción de los gastos, y sin que pueda recurrirse a una mayor emisión de deuda pública como forma de financiación.

La Ley Orgánica 5/2001 es de aplicación a todas las Comunidades Autónomas. En el caso de Navarra, la aplicación de esta Ley se llevará a cabo, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, mediante una disposición de rango legal, y para el País Vasco se arbitra un procedimiento adecuado a su régimen foral especial.

En esta Ley se articulan los mecanismos jurídicos de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas al servicio de los objetivos de estabilidad presupuestaria; se enumeran los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, tal y como aparecen definidos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria; se establecen las medidas necesarias para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por parte de las Comunidades Autónomas; se recoge el principio de corresponsabilidad de las Comunidades Autónomas con el resto de las Administraciones Públicas en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por España frente a la Unión Europea como consecuencia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y, con el máximo respeto al principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, se establecen los mecanismos jurídicos necesarios para asegurar la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte de las Comunidades Autónomas.

Se compatibilizan así, de un lado, el deber del Estado de garantizar el equilibrio económico interno y externo con el ámbito de autonomía financiera que nuestro ordenamiento jurídico, básicamente el artículo 156 de la Constitución, atribuye a las Comunidades Autónomas.

- Real Decreto 1082/2001, de 5 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas y se modifican los requisitos para la presentación de declaraciones en euros.

Las modificaciones introducidas por este Real Decreto vienen determinadas, en primer lugar, por la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 21 de marzo de 2000 (sentencia Gabalfrisa), en relación con la deducción de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios antes del inicio de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que constituyan el objeto de una actividad empresarial o profesional.

En efecto, la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, había introducido modificaciones en determinados artículos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuarla a la referida doctrina. Se hacía por ello necesario dar nueva redacción al artículo 27 del Reglamento de dicho Impuesto para desarrollar determinadas normas referentes a la deducción de las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales. Por la misma razón, también es objeto de modificación el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, antes citado, con la finalidad de adecuar la regulación de la declaración censal de comienzo y de modificación a los cambios introducidos en la Ley del Impuesto con respecto a la definición de empresario y a la concreción del momento de inicio de la actividad.

Asimismo, se modifica el citado Reglamento, y el Real Decreto 1041/1990, en lo que se refiere al régimen de las opciones y solicitudes en materia de deducciones, con la finalidad de aclarar las diferentes situaciones que pueden plantearse, determinando los plazos de ejercicio y los efectos de las mismas.

En segundo lugar, se desarrollan reglamentariamente las facultades que la nueva disposición adicional sexta de la Ley 37/1992, introducida por la Ley 14/2000, otorga al adjudicatario de bienes o derechos en procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa, concretando las condiciones para el ejercicio de dichas facultades, así como las obligaciones existentes en relación con las mismas.

Igualmente, se introducen otras novedades en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de simplificar y aclarar algunos aspectos de su contenido.

Asimismo, y en lo que respecta a la aplicación del Protocolo de Privilegios e Inmunidades de las Comunidades Europeas en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha de estarse al Canje de Notas, constitutivo del Acuerdo entre el Reino de España y la Comisión Europea, relativo a las disposiciones de desarrollo de dicho Protocolo en el Reino de España, realizado «ad referendum» en Bruselas el 24 de julio de 1996 y el 2 de octubre de 1996.

Otra modificación relevante en el Impuesto sobre el Valor Añadido está constituida por la obligación de abonar intereses de demora en los casos en que se haya incurrido en un retraso en la devolución de las cantidades solicitadas por los empresarios o profesionales no establecidos en el ámbito territorial de aplicación de dicho Impuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley del Impuesto.

Por otra parte, se introduce una modificación en el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, al objeto de extender la colaboración externa en la gestión tributaria al ámbito de la citada declaración informativa, de forma similar a la regulación ya existente respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido o el Impuesto sobre Sociedades. Esta novedad permitirá la presentación telemática de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), lo que beneficiará no sólo a los contribuyentes, al evitarles desplazamientos, sino también a la Administración tributaria, al agilizar de forma muy considerable el tratamiento de la información recibida.

- Real Decreto 659/2001, de 22 de junio de 2001, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a “Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002”.

La importancia cultural e histórica de la designación de Salamanca como Capital Europea de la Cultura en el año 2002 determinó la necesidad de establecer, en la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, un marco jurídico adecuado que promoviera las iniciativas encaminadas a la celebración de este acontecimiento.

En dicha disposición se estableció un régimen de incentivos fiscales específico cuya aplicación requería, de una parte, la concreción de los requisitos legalmente previstos, con el objeto de dotar de la máxima seguridad jurídica a la aplicación de los beneficios fiscales y, de otra, la regulación del procedimiento de reconocimiento previo por la Administración tributaria del derecho a la aplicación de los mismos, apoyado en las certificaciones expedidas por el Consorcio «Salamanca 2002» en las que se acredite que las inversiones con derecho a deducción se han realizado en cumplimiento de sus planes y programas de actividades, lo que determina, a su vez, la necesidad de regular los requisitos de las citadas certificaciones.

Para ello, este Real Decreto concreta los requisitos que deben cumplir las inversiones en elementos del inmovilizado material nuevo o en obras de rehabilitación que otorgan derecho a deducción y precisa el concepto de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual y su vinculación directa con el evento; asimismo, define las actividades cuya realización puede dar lugar a la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas por realizarse en el marco de la programación del acontecimiento y los supuestos en los que se considera que una empresa desarrolla exclusivamente los objetivos de «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002».

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Medidas normativas

	Referencia	Fecha	Artículo
- Ganancias patrimoniales. Coeficientes de actualización del valor de adquisición.	Ley 54/1999	29/12/99	58 y 61
- Escala general del Impuesto	Ley 54/1999	29/12/99	59
- Escala automática o complementaria del Impuesto	Ley 54/1999	29/12/99	60
- Actividades y programas prioritarios de mecenazgo	Ley 54/1999	29/12/99	D.A. 19ª
- Exenciones	Ley 55/1999	29/12/99	1
- Imputación temporal	Ley 55/1999	29/12/99	1
- Unit-linked	Ley 55/1999	29/12/99	1
- Deducción inversión vivienda habitual	Ley 55/1999	29/12/99	1
- Rendimientos del trabajo	Ley 55/1999	29/12/99	1
- Rendimientos de actividades económicas. Estimación objetiva. Reducciones	Ley 55/1999	29/12/99	2
- Residencia habitual	Ley 55/1999	29/12/99	D.A. 11ª
- Minusválidos incapacitados judicialmente	Ley 55/1999	29/12/99	D.A. 12ª

	Referencia	Fecha	Artículo
- Régimen transitorio plusvalías	Ley 55/1999	29/12/99	D.T. 1ª
- Límite de reducción en base imponible planes de pensiones	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	Séptimo 8
- Planes de pensiones a favor del cónyuge	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	Séptimo 8
- Previsión social voluntaria de los minusválidos	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	Octavo 10 18
- Coeficientes reductores contratos de seguro de vida	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	Décimo 15
- Integración y compensación de rentas	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	Undécimo D.T. 1ª 18 D.T. 1ª
- Tipos de gravamen	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	Duodécimo y Decimotercero 19 y 20
- Pagos a cuenta	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	Decimocuarto 21, 35, 36, 38 y 39
- Préstamo de valores	RDL 3/2000 Ley 6/2000	23/06/2000 13/12/2000	D.A. 2ª 24
- Mutualidad de deportistas profesionales	Ley 6/2000	13/12/00	13
- Redimientos del trabajo	Ley 6/2000	13/12/00	15/01/1900
- Unit-linked	Ley 6/2000	13/12/00	16/01/1900
- Rendimientos del capital mobiliario	Ley 6/2000	13/12/00	22/01/1900
- Compensación fiscal arrendatarios	Ley 13/2000	28/12/00	D.T. 4ª
- Compensación fiscal deducción inversión vivienda	Ley 13/2000	28/12/00	D.T. 5ª
-Obligación de declarar	Ley 14/2000	29/12/00	D.T. 9ª
- Beneficios fiscales. Transmisión fincas rústicas	Ley 14/2000	29/12/00	D.T. 7ª
- Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva	RDL 8/2000	04/08/00	09/01/1900
- Ayudas al abandono transporte por carretera	RDL 10/2000	06/10/00	08/01/1900
- Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva	RDL 6/2001 RDL 7/20001	06/04/2000 06/04/2000	4 4
- Pagos a cuenta	RD 1732/2000	20/10/00	
- Rendimientos del trabajo	RD 3472/2000	29/12/00	
- Obligación de declarar	RD 579/2001	01/06/01	
- Estimación directa simplificada actividades agrícolas y ganaderas	RD 579/2001	01/06/01	
- Estimación objetiva	Orden	07/02/00	

	Referencia	Fecha	Artículo
- Pagos fraccionados estimación objetiva	Orden	30/03/00	
- Núcleos de población ámbito RDL 8/2000	Orden	15/12/00	
- Modelos 110, 111, 130 y 131	Orden	30/01/01	
- Modelos de declaración 2000	Orden	12/03/01	
- Presentación telemática de declaraciones	Orden	10/04/01	
- Núcleos de población ámbitos RDL 6/2001 y RDL 7/2001	Orden Orden	27/04/2001 09/07/2001	
- Reducción estimación objetiva por circunstancias	Orden OrdenHac./15 00/2002	14/06/2001 17/06/2001	
- Modelos 181, 182 y 190 en euros	Orden	27/07/01	
- Modelo 192	Orden	04/10/01	
- Modelo 104 y 105	Resolución	09/01/01	

2.1.2. Comentarios a las medidas normativas

Seguidamente se analizan las medidas normativas aprobadas en relación con el IRPF que configuran la normativa que se ha tenido en cuenta para la declaración correspondiente al año 2000, entre las que cabe destacar las siguientes:

a) Exenciones.

- La Ley 55/1999 establece una exención para las indemnizaciones satisfechas por las Administraciones Públicas por daños físicos o psíquicos a personas como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cuando se determinen de acuerdo con los procedimientos previstos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

b) Residencia habitual.

- La Ley 55/1999 ha introducido una excepción para computar el período de permanencia en territorio español, en cuya virtud no se computarán las estancias temporales en España que sean consecuencia de las obligaciones contraídas en acuerdos de colaboración cultural o humanitaria, a título gratuito, con las Administraciones públicas españolas.

c) Rendimientos del trabajo.

- La Ley 55/1999 ha incorporado un nuevo límite en relación con los rendimientos del trabajo con un período de generación superior a dos años o que se obtengan de forma notoriamente irregular en el tiempo. La cuantía del

rendimiento sobre la que se aplicará la reducción del 30 por 100 no podrá superar el importe que resulte de multiplicar el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el IRPF por el número de años de generación del rendimiento, si bien, cuando se trate de rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, se tomarán cinco años.

El Reglamento del Impuesto ha fijado dicho salario medio anual para el año 2000 en 15.626,31 euros, teniendo en cuenta las estadísticas del impuesto sobre el conjunto de los contribuyentes en los tres años anteriores (modificación introducida por el RD 3472/2000).

- Por otra parte, la Ley 6/2000 ha incrementado los coeficientes reductores aplicables a las prestaciones por jubilación e invalidez percibidas en forma de capital procedentes de seguros colectivos que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas de acuerdo con lo dispuesto en la DA 1ª de la Ley 8/1987 de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones. De esta forma, los porcentajes establecidos del 60 y 70 por 100 pasan a ser, respectivamente, del 65 y 75 por 100.

d) Rendimientos del capital mobiliario.

- La Ley 55/1999 ha establecido la no aplicación de los coeficientes reductores a aquellos contratos de seguro de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión, salvo que concurren determinadas circunstancias. En este tipo de contratos deberá imputarse como rendimiento de capital mobiliario de cada período impositivo la diferencia entre el valor liquidativo de los activos afectos a la póliza al final y al comienzo del período impositivo. El importe de las rentas imputadas minorará el rendimiento derivado de la percepción de cantidades de los contratos.
- Por otra parte, la Ley 6/2000 ha incrementado los coeficientes reductores aplicables a los rendimientos derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital y a los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro. De esta forma, los porcentajes establecidos del 60 y 70 por 100 pasan a ser, respectivamente, del 65 y 75 por 100.
- Por último, la Ley 6/2000 ha especificado que no tributarán por este Impuesto los rendimientos derivados de determinados activos financieros, los representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, cuando se pongan de manifiesto con ocasión del fallecimiento del contribuyente.

e) Rendimientos de actividades económicas.

- La Ley 55/1999 establece para el ejercicio 2000 una reducción general del rendimiento neto en estimación objetiva del 7 por 100, porcentaje que se incrementa hasta el 12 por 100 cuando se produce un aumento de plantilla con determinados requisitos.

- Los Reales Decretos-leyes 8/2000, 6/2001 y 7/2001 autorizan la reducción del índice de rendimiento neto en actividades agrícolas o ganaderas en diversas zonas afectadas por inundaciones y temporales y por situaciones de sequía.
- El Real Decreto-ley 10/2000, con la finalidad de paliar los efectos negativos ocasionados por la elevación del precio del gasóleo, declaró exentas por este Impuesto a las ayudas concedidas por el Ministerio de Fomento al abandono del transporte por carretera.
- El Real Decreto 579/2001 ha elevado para este año 2000 del 5 al 10 por 100 la cuantía que pueden deducirse en concepto de gastos de difícil justificación las actividades agrícolas y ganaderas que determinen su rendimiento en estimación directa simplificada.
- Las Órdenes de 30 de marzo de 2000, 14 de junio de 2001 y la Orden Hac/1500/2002, de 17 de junio, contemplan la reducción del índice de rendimiento neto en estimación objetiva para determinadas actividades afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

f) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

- La Ley 54/1999, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de inmuebles realizadas durante el año 2000.
- La Disposición transitoria primera de la Ley 55/1999 modifica la Disposición transitoria novena de la Ley 40/1998, aclarando que para la aplicación de los coeficientes reductores previstos en la Disposición transitoria octava de la Ley 18/1991 se considerarán elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas aquellos en los que la desafectación de estas actividades se haya producido con más de tres años de antelación a la fecha de transmisión.

g) Integración y compensación de rentas.

- El Real Decreto-ley 3/2000 y posteriormente la Ley 6/2000 han reducido el período de permanencia en el patrimonio del contribuyente a efectos de aplicar el tipo de gravamen especial, de 2 a 1 año.

h) Previsión social.

La Ley 6/2000 ha introducido importantes modificaciones en este ámbito:

- En primer lugar, se realiza una elevación de los límites generales de reducción en la base imponible por aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión social, así como de los aplicables en el caso de partici-

pes de mayor edad y de personas con minusvalía. En concreto, los límites generales se sitúan en 7.212,15 euros y el 25 por 100 de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, lo que implica una elevación del límite absoluto en 601,01 euros y del relativo en 5 puntos porcentuales. En el caso de personas de mayor edad, se eleva el límite máximo de aportación en 1.803,04 euros y en 20 puntos porcentuales, por lo que quedan situados, respectivamente, en 15.025,04 euros y el 40 por 100. Finalmente, en el caso de personas con minusvalías, se eleva el límite absoluto en 1.803,04 euros, quedando situado en 15.025,30 euros.

- En segundo lugar, se produce una extensión del régimen fiscal de los planes de pensiones a aquellos cónyuges que no trabajan fuera del hogar familiar o que, haciéndolo, obtienen rentas inferiores a 7.212,15 euros. De esta forma, se permite que las aportaciones efectuadas a los planes de pensiones de que sean titulares los cónyuges que no obtengan rentas o cuyos rendimientos del trabajo y de actividades económicas sean inferiores a 7.212,15 euros puedan ser objeto de reducción en la base imponible del otro cónyuge, con el límite máximo de 1.803,04 euros anuales.
- En tercer lugar, se incorpora una medida que habilita para la realización de aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales, con el límite máximo de aportación financiera y de reducción fiscal de 15.025,30 euros anuales, sin aplicación del límite porcentual sobre los rendimientos de trabajo o de actividades económicas.
- Por último, se mejora la previsión social de los minusválidos, al ampliarse al cónyuge y a aquéllos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento la posibilidad de efectuar aportaciones al plan de pensiones o a la mutualidad de previsión social constituida a favor de la persona con minusvalía.

i) Tarifa.

- La Ley 55/1999 ha actualizado la escala general del Impuesto, así como la escala complementaria.
- La Ley 6/2000 ha reducido el tipo de gravamen especial del 20 al 18 por 100.

j) Deducciones.

- La Ley 55/1999 modifica los requisitos para aplicar la deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual de minusválidos, con efectos desde el 1 de enero de 1999, con el objeto de permitir la deducción por las obras realizadas por el propio discapacitado o por determinados parientes que convivan con él.

k) Gestión del Impuesto.

- La Ley 6/2000 ha introducido diversas modificaciones en este ámbito:

En primer lugar, se establecen nuevos límites determinantes de la obligación de declarar. De esta forma, el límite es de 21.035,42 euros anuales, y no de 7.813,16 euros, cuando percibiéndose rendimientos del trabajo de más de un pagador la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superan en su conjunto la cantidad de 601,01 euros anuales.

Además, también se excluye de declarar cuando se trate de rendimientos del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 601,01 euros anuales.

En segundo lugar, ha reducido el porcentaje aplicable a las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, para el cálculo de las retenciones y demás pagos a cuenta, del 20 al 18 por 100.

En tercer lugar, ha establecido nuevos límites determinantes de la obligación de retener.

Además, ha incorporado a nivel legal la presunción, a efectos de retener, relativa a las retribuciones variables previsibles.

Por otra parte, ha aclarado la forma de retener en relación con rentas que deban satisfacerse en virtud de resolución judicial o administrativa, de tal forma que el pagador deberá practicar la misma sobre la cantidad íntegra que venga obligado a satisfacer y deberá ingresar su importe en el Tesoro.

Por último, en relación con los desplazamientos a lo largo del período impositivo que hagan que se adquiera la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta, tanto para calcular el tipo de retención como para el cálculo de la cuota diferencial, las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes practicadas en ese mismo período impositivo.

- El Real Decreto 1732/2000, con la finalidad de incorporar al Reglamento del Impuesto lo señalado en materia de retenciones por el Tribunal Supremo, adoptó diversas medidas significativas:

En primer lugar, que en la determinación de la base de cálculo del tipo de retención se tenga en cuenta el mínimo familiar por ascendientes. Al mismo tiempo, establece el cómputo en su totalidad de los descendientes, y no por mitad, cuando el contribuyente tenga derecho, de forma exclusiva, a la aplicación íntegra del mínimo familiar.

En segundo lugar, se incluyen dos nuevos supuestos de regularización del tipo de retención: la variación de las circunstancias de los descendientes y la variación en el

número o las circunstancias de los ascendientes que se deben tener en cuenta para la determinación de la base de cálculo del tipo de retención.

Por último, se han incorporado al esquema de medidas normativas todas aquellas de índole formal (fundamentalmente las de aprobación de los distintos modelos) aprobadas en el año 2001.

2.1.3. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF en el ejercicio 2000

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se refieren tanto a las declaraciones como a las comunicaciones con derecho a devolución, con excepción del subapartado 2.1.3.1. (Declaraciones presentadas), en el que, por propia definición, se excluyen de los distintos cuadros los datos referentes a las comunicaciones. Con esto se pretende incluir en el análisis el mayor número posible de contribuyentes del Impuesto, independientemente de si estaban obligados o no a presentar declaración.

Al igual que en ediciones anteriores, la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluidos, por tanto, el País Vasco y Navarra.

2.1.3.1. Declaraciones presentadas

En el ejercicio 2000 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al Impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

- a) Rendimientos del trabajo que no superasen la cantidad de 21.035,42 euros, si procedían de un único pagador, o de 7.813,16 euros, si procedían de varios pagadores y si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes excediera de 601,01 euros brutos anuales, si se habían percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos de personas distintas de los padres o, en general, si el pagador de los rendimientos no estaba obligado a retener.
- b) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que unas y otras hubiesen estado sometidas a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.502,53 euros.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas que se deriven de inmuebles urbanos, no afectos a actividades económicas ni generadores de rendimientos del capital inmobiliario, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, siempre que dichas rentas fuesen inferiores a 300,51 euros anuales y procedan de un único inmue-

ble.

- d) Rendimientos del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 601,01 euros brutos anuales.
2. Como novedad en 2000, aquellos contribuyentes que obtuviesen exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 601,01 euros brutos anuales.

No obstante, aquellos contribuyentes que, encontrándose en cualquiera de las dos situaciones anteriormente descritas, tuvieran derecho a deducción por inversión en vivienda, deducción por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a Planes de Pensiones o a Mutualidades de Previsión Social que redujesen la base imponible del Impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen tal derecho.

Las modificaciones que se introdujeron en 2000 en los límites determinantes de la obligación de declarar, aparte de la recogida en el punto 2 anterior, afectaron a:

- Rendimientos del trabajo procedentes de más de un pagador, pensiones compensatorias del cónyuge, anualidades por alimentos no exentas y rentas percibidas de pagadores no obligados a retener. El límite existente para estas rentas en 1999, a efectos del deber de presentar declaración del Impuesto, era de 7.512,65 euros, sin que se estableciera ningún límite adicional, en caso de rendimientos del trabajo procedentes de varios pagadores.
- Rendimientos del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro. No se tenían en cuenta en el cómputo de los límites de la obligación de declarar en 1999.
- Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. En 1999 se establecía un límite individual para estas rentas de 300,51 euros, siempre que, además, la suma del importe de dichas subvenciones y de los rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención no superase la cantidad de 1.502,53 euros.

El número de declaraciones presentadas en el ejercicio 2000 se recoge en el Cuadro 2.1. También se muestran en este Cuadro las declaraciones presentadas y la variación interanual en los tres ejercicios precedentes, si bien la profunda reforma normativa llevada a cabo en 1998, en especial en lo referente a la obligación de declarar, hace que las cifras correspondientes a 1999 y 2000 no sean comparables con las de ejercicios anteriores.

Cuadro 2.1
DECLARACIONES IRPF 1997-2000

Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
1997	15.000.358	2,34%
1998	15.424.100	2,82%
1999	12.646.520	–
2000*	13.433.747	6,22%

* Datos estadísticos de julio 2002

En 2000 se presentaron 13.433.747 declaraciones, lo que supuso un aumento del 6,2% respecto a 1999. Las comunicaciones correspondientes al ejercicio 2000 con saldo negativo de la cuota diferencial y en las que procedía, por tanto, efectuar la devolución, fueron 863.640, cifra inferior en un 30,8% a la de 1999.

En los ejercicios precedentes al de 1999 también se produjeron aumentos en el número de declaraciones presentadas, como puede observarse en el Cuadro 2.1, si bien fueron inferiores a los registrados en 2000: 2,3% en 1997 y 2,8% en 1998. No obstante, hay que tener en cuenta que estos aumentos no siempre se corresponden con la incorporación de nuevos contribuyentes, sino que en parte se originan por el incremento del número de ellos que declaran de forma individual y que antes lo hacían conjuntamente.

2.1.3.1.1. Declaración individual y conjunta

A partir de 1992, primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas quedaba configurado como un "tributo individual" y se contemplaba como "opción" la posibilidad de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar. Esta medida se completó con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta.

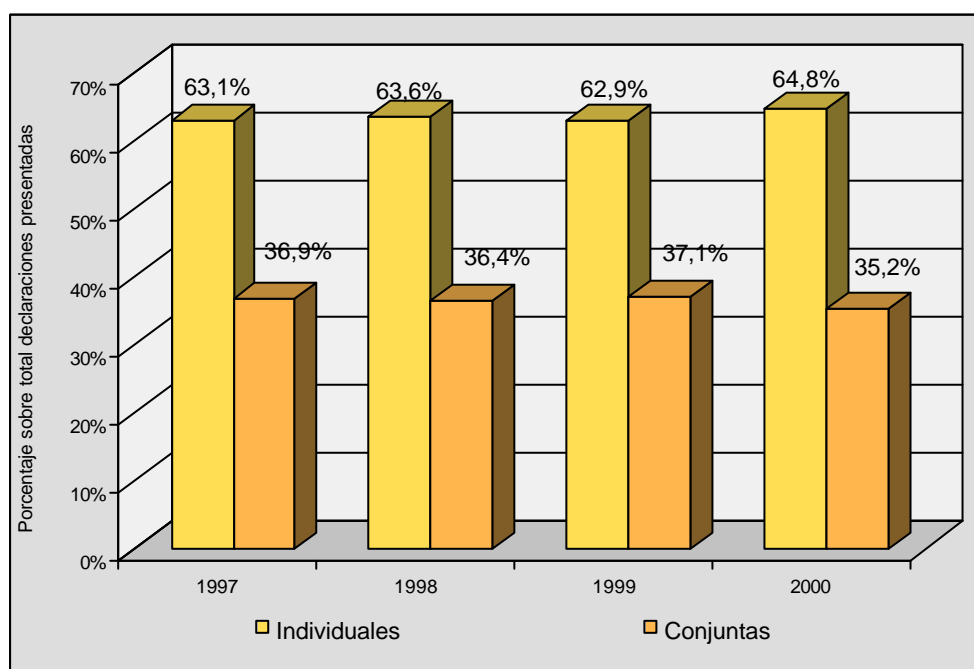
La normativa vigente a partir de 1999, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, si bien contempla la posibilidad de optar por la tributación conjunta, no establece una escala de tipos distinta para esta modalidad, ni eleva los importes y límites cuantitativos aplicables a la tributación individual. En esta normativa se recogen ciertas especialidades para la modalidad conjunta, consistentes básicamente en la graduación de la "renta disponible" objeto de gravamen del Impuesto a través de incrementos en el mínimo personal y familiar.

En el Cuadro 2.2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el periodo 1997-2000. La representación gráfica de esta información se presenta en el Gráfico 2.1.

Cuadro 2.2
DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS IRPF 1997-2000

	1997	1998	1999	2000	Tasa variación 98/97	Tasa variación 00/99
Individuales	9.467.983	9.804.271	7.957.835	8.707.952	3,55%	9,43%
% s/ total	63,12%	63,56%	62,93%	64,82%	0,44	1,89
Conjuntas	5.532.375	5.619.829	4.688.685	4.725.795	1,58%	0,79%
% s/total	36,88%	36,44%	37,07%	35,18%	- 0,44	- 1,89
Total	15.000.358	15.424.100	12.646.520	13.433.747	2,82%	6,22%

Gráfico 2.1
PARTICIPACIÓN DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS 1997-2000



En 2000, en 8.707.952 declaraciones, el 64,8% de las presentadas, se optó por la tributación individual. Las declaraciones conjuntas ascendieron a 4.725.795, el 35,2% restante.

A excepción del ejercicio 1999 (año en el que existe falta de homogeneidad con las cifras del año anterior), el peso de las declaraciones individuales ha ido incremen-

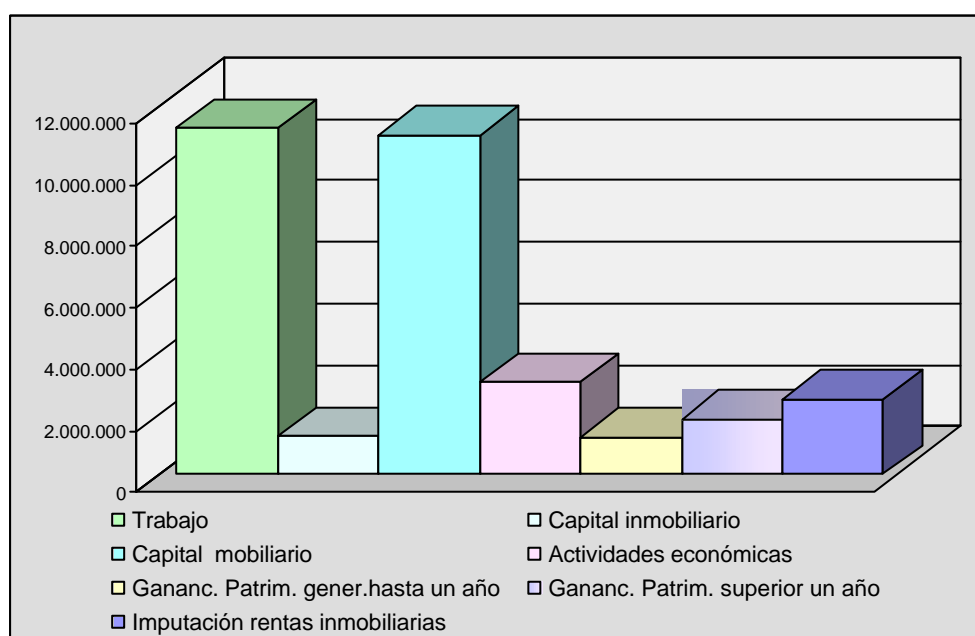
tándose en detrimento de las declaraciones conjuntas: 0,4 puntos en 1998 y 1,9 puntos en 2000, tendencia que se viene observando desde incluso antes de 1997.

2.1.3.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 2.3 y el Gráfico 2.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 1999 y 2000.

Gráfico 2.2

DECLARACIONES POR PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. EJERCICIO 2000



En el ejercicio 2000 se recogieron rendimientos del trabajo en 11.251.179 declaraciones, lo que supuso un 83,8% del total de declaraciones presentadas y un incremento del 7,8% respecto a 1999. Por otra parte, los perceptores de rentas del trabajo que no estaban obligados a declarar presentaron un total de 735.741 solicitudes de devolución rápida o comunicaciones, cifra inferior en un 31,20% a la del ejercicio anterior.

Cuadro 2.3
DECLARACIONES POR FUENTES DE RENTA. IRPF 1999 Y 2000

Fuentes de renta	1999		2000		Tasa variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
Trabajo	10.434.373	82,51%	11.251.179	83,75%	7,83%
Capital	-	-	-	-	-
inmobiliario	1.195.101	9,45%	1.218.869	9,07%	1,99%
mobiliario	10.360.067	81,92%	11.014.475	81,99%	6,32%
Actividades económicas	2.898.323	22,92%	2.964.578	22,07%	2,29%
estimación directa normal	223.198	1,76%	218.862	1,63%	-1,94%
estimación directa simplificada	1.096.543	8,67%	1.145.602	8,53%	4,47%
estimación objetiva (excepto agrarias)	693.429	5,48%	684.020	5,09%	-1,36%
estimación objetiva actividades agrarias	1.016.236	8,04%	1.046.751	7,79%	3,00%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
periodo de generación inferior o igual a un año (*)	2.043.134	16,16%	1.445.955	10,76%	-
saldo positivo	1.807.412	14,29%	1.182.205	8,80%	-
saldo negativo	235.722	1,86%	263.750	1,96%	-
periodo de generación superior a un año (*)	1.173.410	9,28%	1.771.764	13,19%	-
Rentas imputadas	-	-	-	-	-
propiedad inmobiliaria	2.457.822	19,43%	2.439.787	18,16%	-0,73%
transparencia fiscal	77.266	0,61%	81.275	0,61%	5,19%
transparencia fiscal internacional	169	0,00%	95	0,00%	-43,79%
derechos de imagen	226	0,00%	193	0,00%	-14,60%
particip. en Inst. Inv. Colect. de paraísos fiscales	727	0,01%	174	0,00%	-76,07%
Total declaraciones	12.646.520	100,00%	13.433.747	100,00%	6,22%

(*) Las cifras de 1999 se refieren a ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en menos o más de dos años, respectivamente. En 2000 disminuyó a un año la referencia temporal para integrar estas rentas en la parte general o la especial de la base imponible.

A pesar de que en 2000 las declaraciones en las que la base imponible estaba integrada, en mayor o menor medida, por rentas del trabajo tuvieron una participación ligeramente superior a la registrada en 1999 (82,5% en 1999 y 83,8% en 2000), el

peso de las declaraciones con este tipo de rentas, si bien sigue siendo importante, continúa siendo menor al que se producía con anterioridad a la última reforma del Impuesto (en 1997, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 86,1% y en 1998, del 87%). Esto se explica, en cierta medida, por el hecho de que la elevación de los límites determinantes de la obligación de declarar a partir de 1999 hizo que saliera de la población de declarantes un colectivo numeroso de contribuyentes con niveles bajos de ingresos.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo están incluidas 1.232.355 declaraciones con retribuciones en especie y 385.445 declaraciones en las que se recogían imputaciones de contribuciones a Planes de Pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En 1999, las declaraciones con retribuciones en especie fueron 1.141.631 y las que contenían imputación de contribuciones empresariales a Planes de Pensiones del sistema de empleo, 323.490, produciéndose, por lo tanto, un incremento del 7,9% en las primeras y del 19,2% en las segundas.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario (procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles) también creció en el ejercicio 2000, aunque a una tasa más moderada que en el caso del colectivo con rentas del trabajo, el 2%, situándose en 1.218.896. Como consecuencia de este crecimiento moderado, según se observa en el Cuadro 2.3, el peso de estas declaraciones respecto al total disminuyó en cuatro décimas porcentuales, al pasar del 9,5% en 1999 al 9,1% en 2000. No obstante, la importancia relativa del número de declaraciones con este tipo de rentas sigue siendo superior en más de un punto porcentual a la que tenían antes de la entrada en vigor de la reforma del Impuesto llevada a cabo por la Ley 40/1998. En 1996 y 1997, las declaraciones con rendimientos de inmuebles arrendados (equivalentes a los actuales rendimientos del capital inmobiliario, después de que se dejase de gravar la renta presunta derivada de la vivienda habitual a partir de 1999) supusieron el 7,7% del total y, en 1998, el 7,8%.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 11.014.475, lo que supuso un incremento del 6,3% respecto a 1999 y una participación del 82% en el total de declaraciones correspondientes al ejercicio 2000, tan sólo 1,8 puntos porcentuales por debajo del peso de las declaraciones con rentas del trabajo. La presencia de este tipo de rentas en las declaraciones del IRPF 2000 fue la segunda más frecuente, tras las relativas al trabajo, y avanzó ligeramente respecto a su posición en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales correspondientes al ejercicio 2000 fueron 2.964.578, cifra superior en un 2,3% a la de 1999, alcanzando una participación relativa del 22,1%, ocho décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de pérdida de peso del colectivo con rentas de actividades económicas ya se venía observando también con anterioridad a la reforma de 1998.

Respecto a los distintos regímenes de determinación del rendimiento neto de las actividades económicas, al igual que en ejercicios anteriores, destaca la modalidad simplificada del régimen de estimación directa, con un aumento del 4,5% respecto a

1999, alcanzando un total de 1.145.602 declaraciones, el 38,6% de las presentadas por empresarios y profesionales para el ejercicio 2000.

Las declaraciones en las que se utilizó la estimación directa normal fueron 218.862, cifra inferior en un 1,9% a la de 1999. A la vista de estos resultados parece que, al igual que ocurrió en 1999, una parte de los contribuyentes con rentas de actividades económicas dejaron de aplicar en el ejercicio 2000 la estimación directa normal para pasar, presumiblemente, a la estimación directa simplificada, régimen al que también se habrían acogido parte de los nuevos declarantes.

Sobresale también, al igual que en años anteriores, el importante número de contribuyentes con actividades agrarias y forestales acogidos al régimen de estimación objetiva, que presentaron un total de 1.046.751 declaraciones, cifra superior en un 3% a la de 1999. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentaron 684.020 declaraciones, en torno a 9.400 menos que en 1999.

Conviene señalar que los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son compatibles entre sí y pueden simultanearse en una misma declaración, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 2.3 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades.

Las declaraciones con ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un plazo no superior a un año fueron 1.445.955 (1.182.205 con saldo positivo y 263.750 con saldo negativo) y aquellas en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un periodo superior al año fueron 1.771.764, cifras que suponen una participación del 10,8% y 13,2%, respectivamente, en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2000. Esta información no resulta comparable con la correspondiente al ejercicio 1999 debido a la modificación de la referencia temporal de dos años a uno, lo que provocó un traslado de parte de estas declaraciones a la base imponible especial.

Por último, de las declaraciones con rentas imputadas, sobresalen aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente) no afecta a actividades económicas ni generadora de rentas del capital inmobiliario. En el ejercicio 2000, este tipo de rentas imputadas se recogieron en un total de 2.439.787 declaraciones, lo que supone una participación relativa del 18,2% en el total de declaraciones presentadas y un ligero descenso, de un 0,7%, respecto al ejercicio anterior.

2.1.3.2. Base imponible y base liquidable

En el ejercicio 2000, la liquidación del IRPF comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- 1ª) Determinación de las partes general y especial de la base imponible, mediante la integración y compensación de las diferentes rentas y la aplicación del mínimo personal y familiar.

2ª) Determinación de las bases liquidables general y especial. La base liquidable general se obtiene a través de la aplicación sobre la parte general de la base imponible de las reducciones legalmente establecidas. La base liquidable especial coincide con la parte especial de la base imponible.

La **parte general de la base imponible** se compone de los siguientes factores:

a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí y sin limitación alguna todas las rentas que tengan su origen en el trabajo, en el capital o en el ejercicio de actividades económicas, así como las imputaciones de rentas derivadas de la propiedad inmobiliaria, de la cesión de derechos de imagen, de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva situadas en paraísos fiscales y de las bases imponibles de sociedades en régimen de transparencia fiscal, incluida la transparencia fiscal internacional.

Si el saldo fuese positivo, antes de integrarlo en la base imponible, en su caso, se compensaría con el saldo negativo del apartado siguiente.

b) El saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos adquiridos hasta con un año de antelación, así como aquellas ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones.

Si el resultado de esta integración y compensación arrojase un saldo negativo, su importe se compensaría con el saldo positivo de las rentas previstas en el apartado anterior, obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 10% de dicho saldo positivo. El exceso pendiente, en su caso, se compensaría de la misma forma en los cuatro ejercicios siguientes.

c) El mínimo personal y familiar, que minorará el importe obtenido de la adición de los componentes a los que se refieren los dos apartados anteriores, sin que como resultado pueda obtenerse una cifra negativa. El exceso de dicho mínimo sobre la parte general de la base imponible minorará, en su caso, la base imponible especial.

La **parte especial de la base imponible** (que coincide con la base liquidable especial) es el saldo positivo que resulta de integrar y compensar exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en la transmisión de elementos patrimoniales que hubiesen permanecido en poder del contribuyente por un periodo superior a un año. Si el saldo obtenido de esta integración y compensación fuese negativo, no se integraría en la base imponible, compensándose con saldos positivos del mismo tipo (generados en más de un año) que se produzcan en los cuatro ejercicios siguientes. Al importe así obtenido, se le restará, en su caso, el remanente del mínimo personal y familiar que no se hubiese podido aplicar a la parte general de la base imponible, sin que el resultado pueda convertirse en una cifra negativa por este hecho.

La **base liquidable general** es el resultado de minorar la parte general de la base

imponible en el importe de las reducciones establecidas legalmente, que para el ejercicio 2000 eran las siguientes:

a) Aportaciones realizadas por los partícipes, incluyendo las contribuciones del promotor, a Planes de Pensiones y cantidades aportadas en virtud de contratos de seguros concertados con Mutualidades de Previsión Social, en la parte que tenga por objeto la cobertura de determinadas contingencias (jubilación o situación asimilable; invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; y fallecimiento) o tratándose de seguros concertados por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, aquellos que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas y con inclusión del desempleo para los socios trabajadores. En el caso de contratos de seguro concertados con Mutualidades de Previsión Social se exige, además, que las aportaciones anuales máximas, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, no superen los límites establecidos para los Planes de Pensiones en el artículo 5.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y que los derechos consolidados de los mutualistas sólo puedan hacerse efectivos en los mismos supuestos previstos para los Planes de Pensiones en el artículo 8.8 del citado precepto legal.

Como límite máximo conjunto de las reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social, se aplicaba la menor de las dos cantidades siguientes:

- Con carácter general, el 25% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Para partícipes mayores de 52 años, el porcentaje aplicable era del 40%. En 1999, este límite era del 20% para todos los contribuyentes, independientemente de su edad.
- 7.212,15 euros anuales. Tratándose de contribuyentes mayores de 52 años, este importe se incrementaba en función de la edad, en 601,01 euros adicionales por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 15.025,30 euros para contribuyentes mayores de 65 años. En 1999 la cantidad que fijaba este límite era de 6.611,13 euros anuales, incrementándose también a partir de los 52 años hasta alcanzar un máximo de 13.222,27 euros.

Como novedad en 2000, aquellos contribuyentes cuyo cónyuge no obtuviese rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtuviese en cuantía inferior a 7.212,15 euros anuales, podían reducir la base imponible general, además, por las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, con el límite máximo para la cantidad reducida por este concepto de 1.803,04 euros.

Si las aportaciones se hacían a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, el límite máximo de la reducción era de 15.025,30 euros (13.222,27 euros

en 1999), si las aportaciones las realizaba el propio minusválido y de 7.212,15 euros (6.611,13 euros en 1999), si las llevaban a cabo parientes de éste, sin que resultara aplicable en ningún caso el límite máximo de reducción del 25% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona minusválida como las realizadas por los parientes de éste, la reducción no podía superar los 15.025,30 euros (13.222,27 euros en 1999).

Otra novedad introducida en 2000 fue que las aportaciones a las Mutualidades de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel también podían ser objeto de reducción en la parte general de la base imponible, con el límite de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 15.025,30 euros, y de esta última cantidad, en caso contrario.

En caso de tributación conjunta, dichos límites se aplicaban individualmente por cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar.

Por otra parte, los partícipes en Planes de Pensiones y los mutualistas de las citadas Mutualidades de Previsión Social podían solicitar que las cantidades aportadas, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas, que, por exceder de los límites cuantitativos de reducción fiscal indicados, no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, lo fueran en los cinco ejercicios siguientes.

b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

Si la base liquidable general resultaba ser una cantidad negativa, su importe podía compensarse con las bases liquidables positivas de los cuatro ejercicios siguientes. En el ejercicio 2000, por lo tanto, la base liquidable objeto de gravamen era el resultado de la compensación de bases liquidables regulares negativas de los cuatro ejercicios anteriores (1995 a 1999).

2.1.3.2.1. Estructura de la base imponible

La composición de la base imponible total (la suma de las partes general y especial de la base imponible) según las fuentes de renta del ejercicio 2000 y su comparación con la resultante en el ejercicio de 1999 se muestra en el Cuadro 2.4. Conviene recordar que la información que se presenta a partir de este apartado se refiere a la totalidad de las liquidaciones presentadas (declaraciones más comunicaciones).

El importe de la parte general de la **base imponible** fue en 2000 de 143.316 millones de euros, lo que representó un incremento del 12,1% respecto al ejercicio anterior. La parte especial de la base imponible ascendió a 9.229 millones de euros, lo que supuso una tasa de crecimiento anual del 46,1%. Este fuerte incremento se debe, fundamentalmente, a la reducción de dos años a uno del periodo de generación de las ganancias patrimoniales para que fueran trasladadas a la parte especial de la ba-

se imponible. Las cuantías medias por liquidación de estas magnitudes tuvieron un comportamiento distinto, ya que mientras la media de la parte general creció un 5,3%, al pasar de 12.288 euros en 1999 a 12.940 euros en 2000, el importe por liquidación de la parte especial disminuyó un 3,5%, situándose en 5.880 euros, frente a 6.092 en 1999.

La principal fuente de renta siguió siendo en 2000 el **trabajo** personal, tal y como se refleja en el Gráfico 2.3. El importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicada la reducción general establecida sobre ellos en la Ley 40/1998, ascendió a 167.309 millones de euros, el 75,2% de la base imponible antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, con un incremento del 10,5% respecto a 1999. Las liquidaciones con rendimientos netos del trabajo en 2000 fueron 11.986.920, por lo que la cuantía media de estos se situó en 13.958 euros, cifra superior en un 6% a la del ejercicio anterior.

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 1.191 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,3% respecto a 1999.

La aplicación de los porcentajes de reducción especiales sobre el rendimiento íntegro regulados en la Ley 40/1998 afectó a 268.955 liquidaciones y supuso un importe total de 732 millones de euros. En 1999, las liquidaciones que recogían este tipo de reducción en los rendimientos del trabajo fueron 203.396 y su cuantía ascendió a 841 millones de euros. Los **porcentajes de reducción** especiales vigentes en el ejercicio 2000 eran los siguientes:

- a) El 30% en el caso de rendimientos que tuviesen un periodo de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

Cuadro 2.4
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL (GENERAL MÁS ESPECIAL).
EJERCICIOS 1999 Y 2000

	Liquidaciones			Importe (Miles de euros)			Media (Euros)		
	1999	2000	Tasa Variación	1999	2000	Tasa Variación	1999	2000	Tasa Variación
1.Trabajo	11.503.789	11.986.920	4,20%	151.438.707	167.309.130	10,48%	13.164	13.958	6,03%
2.Capital	-	-	-	13.598.296	15.203.214	11,80%	-	-	-
inmobiliario	1.195.101	1.218.875	1,99%	5.660.642	6.050.663	6,89%	4.737	4.964	4,81%
mobiliario	11.520.707	11.821.932	2,61%	7.937.653	9.152.551	15,31%	689	774	12,37%
3.Actividades económicas	2.898.323	2.964.578	2,29%	25.922.995	26.445.852	2,02%	8.944	8.921	-0,26%
estimación directa normal	223.198	218.862	-1,94%	4.183.795	4.192.610	0,21%	18.745	19.156	2,20%
estimación directa simplificada	1.096.543	1.145.602	4,47%	11.195.451	11.798.425	5,39%	10.210	10.299	0,87%
estimación objetiva (excepto agrarias)	693.429	684.020	-1,36%	7.536.848	7.252.515	-3,77%	10.869	10.603	-2,45%
estimación objetiva actividades agrarias	1.016.236	1.046.751	3,00%	3.006.901	3.202.302	6,50%	2.959	3.059	3,39%
4.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año (*)	2.099.375	1.467.912	-	2.544.463	1.659.694	-	1.212	1.131	-
saldo positivo	1.859.002	1.200.425	-	2.674.265	1.884.321	-	1.439	1.570	-
saldo negativo	240.373	267.487	-	129.802	224.627	-	540	840	-
5.Rentas imputadas	-	-	-	2.169.785	2.318.705	6,86%	-	-	-
propiedad inmobiliaria	2.496.686	2.459.843	-1,48%	941.740	918.951	-2,42%	377	374	-0,96%
transparencia fiscal	77.266	81.275	5,19%	1.213.488	1.395.570	15,00%	15.705	17.171	9,33%
transparencia fiscal internacional	169	95	-43,79%	3.879	1.921	-50,48%	22.953	20.221	-11,90%
derechos de imagen	226	193	-14,60%	3.329	1.545	-53,59%	14.729	8.005	-45,65%
Participaciones en Inst. Inv. Colectiva de paraísos fiscales	727	174	-76,07%	7.350	718	-90,23%	10.110	4.126	-59,18%
6.Mínimo personal y familiar	13.721.239	14.123.328	2,93%	67.801.231	69.574.472	2,62%	4.941	4.926	-0,31%
7.Otros conceptos (**)	-	-	-	33.421	46.537	39,24%	-	-	-
8. BASE IMPONIBLE GENERAL (1+2+3+4+5-6-7)	10.403.976	11.075.730	6,46%	127.839.594	143.315.586	12,11%	12.288	12.940	5,31%
9.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año (*)	1.199.764	1.812.643	-	6.749.350	9.731.040	-	5.626	5.368	-
10.Disminuciones patrimoniales ejercicios anteriores (***)	-	-	-	103.916	101.060	-2,75%	-	-	-
11. Resto de mínimo personal y familiar	240.895	341.657	41,83%	328.257	400.585	22,03%	1.363	1.172	-13,96%
12. BASE IMPONIBLE ESPECIAL (9-10-11)	1.036.975	1.569.525	51,36%	6.317.177	9.229.395	46,10%	6.092	5.880	-3,47%
13. BASE IMPONIBLE TOTAL (8+12)	-	-	-	134.156.770	152.544.981	13,71%	-	-	-
14. BASE IMPONIBLE INCREMENTADA (13+6+11)	13.895.161	14.297.387	2,89%	202.286.258	222.520.038	10,00%	14.558	15.564	6,91%

(*) Las cifras de 1999 se refieren a ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en menos o más de dos años. En los periodos impositivos finalizados con posterioridad al 25 de junio de 2000, disminuyó a un año la referencia temporal para integrar estas rentas en la parte general o en la especial de la base imponible, por lo que los datos de los dos ejercicios no son comparables.

(**) Incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y, sólo para el ejercicio 2000, compensación del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con periodo de generación igual o inferior a dos años.

(***) Incluye disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores a 1999 (30.131 liquidaciones y 103.916 miles de euros en 1999 ; 25.369 liquidaciones y 86.472 miles de euros en 2000) y sólo en el ejercicio 2000, el saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 generadas en más de dos años (5.180 liquidaciones y 14.588 miles de euros)

- b) El 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones, de determinados contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social (aquellos cuyas aportaciones hubieran podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del Impuesto), de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares, así como sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez).
- c) 11.894,27 euros, como máximo, para los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de renta de planes de pensiones y mutualidades de previsión social constituidos a favor de personas con minusvalía. Si dichas prestaciones fuesen en forma de capital, la reducción era del 50% de los rendimientos percibidos, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación.
- d) El 40%, 65% o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos, cinco u ocho años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran.
- e) El 65% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez, en los términos y grados establecidos reglamentariamente, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el punto anterior. El porcentaje de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se cumpliesen los requisitos anteriores y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

También cabe señalar la notable efectividad de la reducción general de los rendimientos del trabajo como factor de discriminación positiva de este tipo de rentas, puesta ya de manifiesto en el ejercicio 1999, y que posee la cualidad de beneficiar en mayor grado a los contribuyentes con menores ingresos. Esta reducción que, con carácter general, se definía mediante una fórmula lineal decreciente y que variaba entre un mínimo de 2.253,80 euros para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 12.020,24 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.010,12 euros, y un máximo de 3.005,06 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 8.113,66 euros, la aplicaron en 2000 un total de 12.430.509 contribuyentes y ascendió a 30.980 millones de euros, cifra superior en un 3,1% a la del año precedente. De estas cifras se deduce que la reducción media fue de 2.492 euros.

En el Cuadro 2.5 se recoge la distribución por tramos de renta del número de liqui-

daciones y del importe de dicha reducción general. Es muy relevante destacar que, tanto en este cuadro como en todos los que, en este capítulo y en el anexo estadístico, presentan información por tramos, éstos se han definido en función de la renta de los contribuyentes, entendiendo por tal la suma de la base imponible y del mínimo personal y familiar (en adelante, base imponible incrementada).

Destaca la importante concentración, tanto del número de liquidaciones como del importe de la reducción, en los niveles de menor renta. Así, más de la mitad de la cuantía total de la reducción, concretamente el 56,1%, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 12.000 euros, los cuales presentaron el 52,1% de las liquidaciones en las que se consignaba este concepto.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** crecieron un 6,9%, alcanzando un importe de 6.051 millones de euros, correspondientes a 1.218.875 liquidaciones, lo que supuso una media de 4.964 euros, un 4,8% por encima de la cuantía media de 1999.

La aplicación del porcentaje de reducción del 30% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un periodo de generación superior a dos años y sobre los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo supuso 5,7 millones de euros y fue consignado en 3.614 liquidaciones, de donde resulta una media de 1.570 euros por liquidación, esto es, un 16% por encima de la reducción media de 1999.

Las rentas procedentes del **capital mobiliario** se consignaron en 11.821.932 liquidaciones que aportaron un total de 9.153 millones de euros, lo que supuso un rendimiento medio de 774 euros, cifras que representan unas tasas de variación positivas del 2,6%, 15,3% y 12,4%, respectivamente, en relación con el periodo impositivo de 1999.

La reducción del 30% sobre el rendimiento neto de estas rentas (aplicable, al igual que en las rentas del trabajo y del capital inmobiliario, cuando el periodo de generación fuera superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo) supuso un total de 274 millones de euros correspondientes a 225.625 liquidaciones. En 1999, la aplicación de este porcentaje de reducción sobre las rentas del capital mobiliario afectó a 158.417 liquidaciones y el importe de la reducción fue de 174 millones de euros.

Cuadro 2.5
REDUCCIÓN GENERAL SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. EJERCICIO 2000

Tramos de renta (*) (en euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Euros
Hasta 3.000	1.217.838	9,80%	9,80%	3.387.852	10,94%	10,94%	2.782
3.001 - 6.000	1.689.776	13,59%	23,39%	5.014.945	16,19%	27,12%	2.968
6.001 - 7.500	926.235	7,45%	30,84%	2.579.888	8,33%	35,45%	2.785
7.501 - 9.000	924.065	7,43%	38,28%	2.373.315	7,66%	43,11%	2.568
9.001 - 10.500	887.608	7,14%	45,42%	2.097.854	6,77%	49,88%	2.363
10.501 - 12.000	833.143	6,70%	52,12%	1.919.688	6,20%	56,08%	2.304
12.001 - 13.500	711.624	5,72%	57,84%	1.629.381	5,26%	61,34%	2.290
13.501 - 15.000	612.385	4,93%	62,77%	1.399.167	4,52%	65,86%	2.285
15.001 - 16.500	544.955	4,38%	67,15%	1.244.825	4,02%	69,87%	2.284
16.501 - 18.000	490.055	3,94%	71,10%	1.120.485	3,62%	73,49%	2.286
18.001 - 19.500	454.320	3,65%	74,75%	1.039.255	3,35%	76,85%	2.287
19.501 - 21.000	400.710	3,22%	77,98%	918.123	2,96%	79,81%	2.291
21.001 - 22.500	357.441	2,88%	80,85%	819.039	2,64%	82,45%	2.291
22.501 - 24.000	321.520	2,59%	83,44%	736.140	2,38%	84,83%	2.290
24.001 - 25.500	270.539	2,18%	85,61%	619.282	2,00%	86,83%	2.289
25.501 - 27.000	217.524	1,75%	87,36%	498.705	1,61%	88,44%	2.293
27.001 - 28.500	177.771	1,43%	88,79%	407.600	1,32%	89,75%	2.293
28.501 - 30.000	150.607	1,21%	90,01%	345.719	1,12%	90,87%	2.296
30.001 - 33.000	237.064	1,91%	91,91%	543.651	1,75%	92,62%	2.293
33.001 - 36.000	178.578	1,44%	93,35%	408.456	1,32%	93,94%	2.287
36.001 - 39.000	139.401	1,12%	94,47%	317.985	1,03%	94,97%	2.281
39.001 - 42.000	110.149	0,89%	95,36%	250.910	0,81%	95,78%	2.278
42.001 - 45.000	87.750	0,71%	96,06%	199.576	0,64%	96,42%	2.274
45.001 - 48.000	71.601	0,58%	96,64%	162.585	0,52%	96,95%	2.271
48.001 - 51.000	58.403	0,47%	97,11%	132.526	0,43%	97,38%	2.269
51.001 - 54.000	47.616	0,38%	97,49%	107.947	0,35%	97,72%	2.267
54.001 - 57.000	39.755	0,32%	97,81%	90.242	0,29%	98,02%	2.270
57.001 - 60.000	32.745	0,26%	98,07%	74.221	0,24%	98,25%	2.267
60.001 - 66.000	49.987	0,40%	98,48%	113.217	0,37%	98,62%	2.265
66.001 - 72.000	35.807	0,29%	98,76%	81.118	0,26%	98,88%	2.265
72.001 - 96.000	75.883	0,61%	99,38%	171.561	0,55%	99,44%	2.261
96.001 - 120.000	30.749	0,25%	99,62%	69.424	0,22%	99,66%	2.258
120.001 - 144.000	15.390	0,12%	99,75%	34.664	0,11%	99,77%	2.252
144.001 - 168.000	8.972	0,07%	99,82%	20.201	0,07%	99,84%	2.252
168.001 - 192.000	5.504	0,04%	99,86%	12.349	0,04%	99,88%	2.244
Más de 192.000	17.039	0,14%	100,00%	38.084	0,12%	100,00%	2.235
TOTAL	12.430.509	100,00%		30.979.981	100,00%		2.492

En los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital, los porcentajes de reducción eran del 30%, 60% y 70% en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos, cinco u ocho años de antelación a la fecha en que se percibiesen, respectivamente. Tratándose de rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, los porcentajes de reducción aplicables eran del 60%, si se cumplían determinados requisitos establecidos reglamentariamente y del 40% en caso contrario. No obstante, la reducción aplicable era del 70% cuando las prestaciones por invalidez derivasen de contratos de seguros concertados con más de doce años de antigüedad, siempre que las primas satisfechas a lo largo de la duración del contrato guardasen una periodicidad y regularidad suficientes. En el ejercicio 2000, las reducciones en rendimientos de contratos de seguros ascendieron a 71,4 millones de euros y se consignaron en 59.327 liquidaciones, de donde resulta una media de 1.204 euros por liquidación, cifra esta última superior en un 36,4% a obtenida en 1999 (883 euros, resultado de repartir 49,5 millones de euros entre 56.057 liquidaciones).

Los rendimientos de **actividades económicas** desarrolladas por empresarios y profesionales en 2000 ascendieron a 26.446 millones de euros, cifra que supuso un incremento de un 2% respecto a 1999 y una participación del 11,9% en la base imponible total antes de la aplicación del mínimo personal y familiar. Dado que el número de liquidaciones (coincidentes con el de declaraciones) presentadas por estos contribuyentes, como ya se ha comentado, creció a una tasa del 2,3%, la renta media declarada registró una disminución del 0,2% respecto a la media del ejercicio 1999.

Destacan los rendimientos declarados en régimen de estimación directa simplificada, 11.798 millones de euros, el 44,6% del importe global declarado por las rentas de actividades económicas. El rendimiento medio por liquidación para las actividades económicas acogidas a este régimen de estimación fue de 10.299 euros. Si se comparan estas cifras con las obtenidas en 1999, resulta un incremento del 5,4% en los rendimientos totales y un aumento del 0,9% en la cuantía media, y ello a pesar de que en 2000 el porcentaje aplicable para la cuantificación del conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación para la determinación del rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas en el régimen de estimación directa simplificada, pasó del 5% al 10%.

Las declaraciones en las que se utilizó la estimación directa normal aportaron 4.193 millones de euros, con una media de 19.156 euros, cifras que supusieron unos incrementos del 0,2% y 2,2%, respectivamente, respecto a los resultados obtenidos en el ejercicio 1999.

Las rentas declaradas en 2000 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva ascendieron a 3.202 millones de euros, las que, distribuidas entre las declaraciones presentadas, arrojan una media de 3.059 euros por liquidación, cifra que, si bien presentaba un aumento del 3,4% respecto al ejercicio anterior, seguía siendo muy inferior a la que resultaba en el caso del resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 2.4. En 1999, las rentas declaradas por este colectivo de contribuyentes ascendieron a 3.007 millones de

euros y su media fue de 2.959 euros por liquidación.

El resto de empresarios y profesionales que utilizaron el régimen de estimación objetiva declararon unas rentas por actividades económicas de 7.253 millones de euros, con unos rendimientos medios de 10.603 euros, lo que supuso unas tasas de variación negativas del 3,8% y 2,4%, respectivamente, en relación con los resultados declarados en el ejercicio 1999.

El saldo neto positivo de las **ganancias y pérdidas patrimoniales** generadas en un periodo de hasta un año fue de 1.884 millones de euros y el de signo negativo ascendió a 225 millones de euros. Las ganancias patrimoniales netas generadas en un periodo de tiempo superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, ascendieron a 9.731 millones de euros. Como ya se indicó en el apartado correspondiente al número de declaraciones por fuentes de renta, en el ejercicio 2000 el periodo de referencia para integrar estas rentas en la parte general o en la especial de la base imponible pasó de dos años a uno, por lo que estas componentes no resultan comparables con las del ejercicio anterior. Esta modificación, recogida en el Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio, entró en vigor a partir del 25 de junio de 2000 y afectó a la práctica totalidad de las liquidaciones, ya que la normativa vigente hasta dicha fecha sólo podía aplicarse, con carácter opcional, en los supuestos de fallecimiento del contribuyente con anterioridad a la mencionada fecha. No obstante, llama la atención el incremento que se produjo en el saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas integradas en la base imponible general, que pasó de 130 millones de euros en 1999 a los mencionados 225 millones de euros en 2000, y ello a pesar de la reducción en el periodo temporal de generación.

La comparación de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en 1999 y 2000 sí se puede realizar si se agregan los resultados obtenidos en ambos ejercicios sin tener en cuenta el periodo de tiempo en que se han generado. De esta forma, se obtiene que estas rentas registraron en 2000 un aumento del 22,6% respecto a las declaradas en el ejercicio anterior, tasa que se mantiene en niveles similares a la registrada en 1999 (en dicho ejercicio el aumento fue del 23,9%).

En el Cuadro 2.6 se recoge la evolución de las ganancias patrimoniales netas en el periodo 1997-2000. La tasa de variación acumulada en el conjunto de los cuatro ejercicios fue de un 184,3%. Este comportamiento se explica, esencialmente, por el cambio en el sistema de tributación para este tipo de rentas que se realizó en 1996 y que se mantuvo, en lo fundamental, tras la reforma del Impuesto en 1998, lo cual ha dado un mayor dinamismo a las inversiones al suprimirse los coeficientes reductores que exoneraban de tributación a las ganancias de capital con el transcurso del tiempo. También ha contribuido al crecimiento de estas rentas la buena coyuntura económica del periodo considerado, que quedaba reflejada, entre otros indicadores, en los buenos resultados obtenidos por los inversores en Bolsa, a lo que habría que unir el incremento de los reembolsos de fondos de inversión y el dinamismo del mercado de la vivienda en los últimos años.

Cuadro 2.6
EVOLUCIÓN DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES NETAS. EJERCICIOS 1997-2000

Ejercicio	Miles euros	Variación
1997	4.006.918	84,01%
1998	7.502.910	87,25%
1999	9.293.812	23,87%
2000	11.390.734	22,56%

De las **rentas imputadas** sobresalen las procedentes de la propiedad inmobiliaria y las derivadas del régimen de transparencia fiscal. Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2000 una cifra de 919 millones de euros, un 2,4% menos que en 1999. También disminuyó la cuantía media, en este caso a una tasa del 0,9%, al pasar de 377 euros en 1999 a 374 euros en 2000.

La renta media imputada en 2000 a contribuyentes socios de sociedades transparentes residentes creció un 9,3%, alcanzando 17.171 euros, cantidad que resulta de dividir 1.396 millones de euros entre las 81.275 liquidaciones presentadas. Por el contrario, la media imputada en régimen de transparencia fiscal internacional presentó un descenso del 11,9%, situándose en 20.221 euros, correspondiente a 95 liquidaciones y 1,9 millones de euros de rentas totales computadas por este concepto.

El mínimo personal y familiar aplicado a la parte general de la base imponible creció un 2,6% respecto al del ejercicio 1999 y supuso un total de 69.574 millones de euros. Las liquidaciones con esta partida fueron 14.123.328, un 2,9% más que en el ejercicio precedente. El remanente aplicado a la base imponible especial se consignó en 341.657 liquidaciones, lo que supuso un aumento del 41,8% respecto a 1999 y su importe, 401 millones de euros, creció a una tasa más elevada que la parte que redujo la base imponible general, el 22%. Si se agregan estas dos cantidades y se divide por el número de liquidaciones en las que se redujo la parte general de la base imponible, se obtiene una media por liquidación de 4.955 euros, cifra ligeramente inferior, en un 0,2%, a la resultante en el ejercicio 1999.

En el Cuadro 2.7 se compara la estructura porcentual del importe de la base imponible total en los ejercicios 1999 y 2000. La representación gráfica de esta estructura, para ambos ejercicios, se presenta en el Gráfico 2.3.

Cuadro 2.7
ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL ⁽¹⁾.
EJERCICIOS 1999 Y 2000

	1999	2000	Diferencia estructural
1.Trabajo	74,86%	75,19%	0,32
2.Capital	6,72%	6,83%	0,11
inmobiliario	2,80%	2,72%	-0,08
mobiliario	3,92%	4,11%	0,19
3.Actividades económicas	12,82%	11,88%	-0,93
estimación directa normal	2,07%	1,88%	-0,18
estimación directa simplificada	5,53%	5,30%	-0,23
estimación objetiva (excepto agrarias)	3,73%	3,26%	-0,47
estimación objetiva actividades agrarias	1,49%	1,44%	-0,05
4.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año (2)	1,26%	0,75%	-0,51
saldo positivo	1,32%	0,85%	-0,48
saldo negativo	0,06%	0,10%	0,04
5.Rentas imputadas	1,07%	1,04%	-0,03
propiedad inmobiliaria	0,47%	0,41%	-0,05
transparencia fiscal	0,60%	0,63%	0,03
transparencia fiscal internacional	0,00%	0,00%	0,00
derechos de imagen	0,00%	0,00%	0,00
participaciones en Inst. Inv. Colectiva de paraísos fiscales	0,00%	0,00%	0,00
6.Mínimo personal y familiar	33,52%	31,27%	-2,25
7.Otros conceptos (3)	0,02%	0,02%	0,00
8. BASE IMPONIBLE GENERAL (1+2+3+4+5-6-7)	63,20%	64,41%	1,21
9.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año (2)	3,34%	4,37%	1,04
10.Disminuciones patrimoniales ejercicios anteriores (4)	0,05%	0,05%	-0,01
11.Resto de mínimo personal y familiar	0,16%	0,18%	0,02
12. BASE IMPONIBLE ESPECIAL (9-10-11)	3,12%	4,15%	1,02
13. BASE IMPONIBLE TOTAL (8+12)	66,32%	68,55%	2,23
14. BASE IMPONIBLE INCREMENTADA (13+6+11)	100,00%	100,00%	

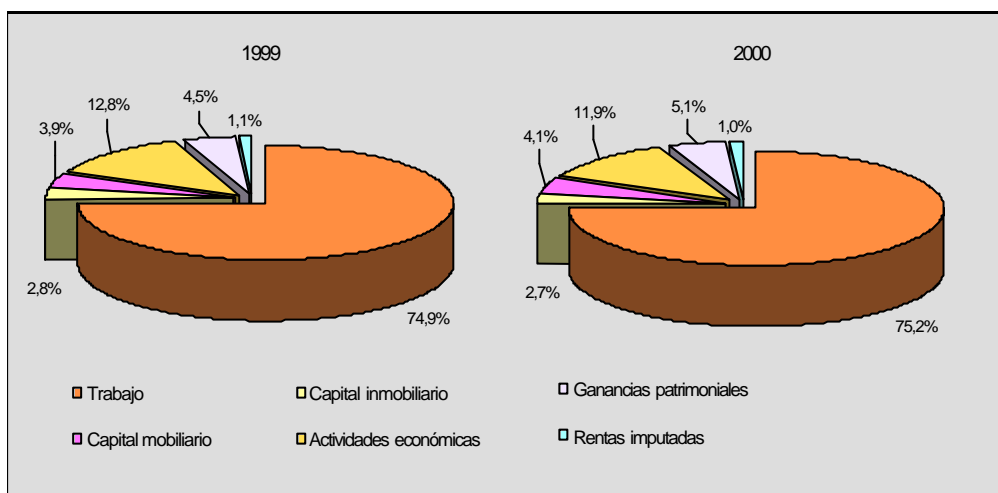
(1) Se ha utilizado la base imponible total (general más especial) incrementada en el importe del mínimo personal y familiar.

(2) Las cifras de 1999 se refieren a ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en menos o más de dos años. En los periodos impositivos finalizados con posterioridad al 25 de junio de 2000, disminuyó a un año la referencia temporal para integrar estas rentas en la parte general o la especial de la base imponible, por lo que los datos de los dos ejercicios no son comparables.

(3) Incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y, sólo para el ejercicio 2000, compensación del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con periodo de generación igual o inferior a dos años.

(4) Incluye disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores a 1999 y, sólo en el ejercicio 2000, el saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 generadas en más de dos años.

Gráfico 2.3
ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE INCREMENTADA CON EL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR



Como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo siguen constituyendo la principal fuente de renta, con bastante diferencia respecto al peso relativo de las restantes. En 2000, la participación de las rentas del trabajo se incrementó en tres décimas porcentuales, situándose en el 75,2% de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, lo que constituye un reflejo de la favorable evolución del empleo en dicho año. El segundo lugar lo ocupan los rendimientos de actividades económicas cuyo peso relativo, si bien registró una disminución de nueve décimas porcentuales en 2000, se situó en un porcentaje cercano al 12%. Del resto de rentas, sobresalen las ganancias patrimoniales, con una participación global del 5,1%, las derivadas del capital mobiliario, con un 4,1% y las procedentes del capital inmobiliario, con un 2,7%.

Si se atiende a los importes de cada uno de los componentes de la renta en función de los intervalos de ésta, se obtiene la estructura del Cuadro 2.8. En el Cuadro 2.9 se refleja la distribución porcentual de dichos importes.

La representación de la estructura porcentual de la base imponible incrementada en el ejercicio 2000, por componentes y por intervalos, se muestra en el Gráfico 2.4.

La participación total de las rentas del trabajo en la base imponible incrementada, como ya se ha comentado, fue del 75,2%. La distribución recogida en el Cuadro 2.9 y en el Gráfico 2.4 presenta una línea más o menos crecien-

te desde los 3.000 euros de renta declaradas hasta el intervalo de 22,5-24 miles de euros, en el cual el peso de estos rendimientos alcanzó el máximo, con una concentración del 84,6%. A partir de dicho intervalo, el peso de las rentas del trabajo fue decreciendo hasta representar el 35,2% de las rentas declaradas, la participación más baja de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 192 mil euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2,7% de la base imponible incrementada, con un máximo del 4,1% en el intervalo de 96-120 mil euros.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 4,1% de la base imponible incrementada. Su importe se concentró en los extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta. Así, la participación máxima, el 18,7%, se dio en las rentas inferiores a 3.000 euros y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación del 2,3% en las rentas comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros. A partir de los 24.000 euros, el peso de estos rendimientos aumentó con el nivel de renta hasta el tramo de 168 a 192 mil euros de renta declarada, donde alcanzó una participación del 12%.

Las actividades económicas se han dividido en tantas clases como regímenes les son aplicables: estimación directa normal, simplificada y estimación objetiva, diferenciando en este último caso las actividades agrarias. Como ya se apuntó, la participación de las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas en la base imponible total incrementada fue del 11,9%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación directa, las cuales alcanzaron el 7,2% de la base imponible incrementada (1,9% la modalidad normal y 5,3% la simplificada), frente al 4,7% de la estimación objetiva (incluido el 1,4% de los agricultores, ganaderos y silvicultores).

Cuadro 2.8
DISTRIBUCIÓN POR INTERVALOS DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA.
EJERCICIO 2000

(miles de euros)

Tramos renta (en euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			
				Estim. directa normal	Estim. directa simplificada	Estim. objetiva (no agrarias)	Estim. objet. activ. agrarias
Hasta 3.000	1.604.801	34.622	338.670	-116.824	-311.533	-13.774	147.718
3.001 - 6.000	6.247.778	328.102	661.839	53.461	457.640	205.731	456.755
6.001 - 7.500	5.487.569	237.602	301.937	42.921	372.422	276.427	236.412
7.501 - 9.000	6.790.553	240.087	285.685	49.612	434.035	565.064	234.129
9.001 - 10.500	7.794.737	240.780	275.495	55.586	461.419	622.425	239.886
10.501 - 12.000	8.442.096	238.734	278.068	57.838	462.526	706.685	225.768
12.001 - 13.500	8.140.549	231.398	271.208	59.290	449.707	732.142	204.401
13.501 - 15.000	7.811.215	229.174	259.988	58.071	427.711	675.394	182.359
15.001 - 16.500	7.711.636	219.480	243.897	58.895	407.845	543.229	155.427
16.501 - 18.000	7.630.963	211.006	232.871	59.676	383.255	457.574	135.192
18.001 - 19.500	7.743.729	202.346	217.469	59.420	356.224	384.995	117.457
19.501 - 21.000	7.385.735	188.149	205.987	54.096	334.400	309.101	98.256
21.001 - 22.500	7.081.511	177.428	195.881	55.288	315.625	258.712	84.908
22.501 - 24.000	6.825.344	166.529	187.665	52.413	292.793	215.234	74.494
24.001 - 25.500	6.060.447	158.498	182.772	53.596	280.957	183.610	65.467
25.501 - 27.000	5.113.834	150.824	171.688	52.072	259.534	151.141	56.811
27.001 - 28.500	4.372.781	139.722	157.324	52.537	253.357	127.039	48.942
28.501 - 30.000	3.877.224	136.819	146.415	49.566	240.979	107.367	42.217
30.001 - 33.000	6.493.177	242.656	260.499	99.089	439.987	170.288	68.749
33.001 - 36.000	5.303.370	213.188	223.302	96.815	404.240	126.835	53.874
36.001 - 39.000	4.467.969	182.826	196.272	93.945	366.073	92.548	42.363
39.001 - 42.000	3.779.752	164.298	174.704	89.738	333.334	68.489	32.930
42.001 - 45.000	3.199.514	143.114	161.240	85.469	304.498	54.927	26.235
45.001 - 48.000	2.763.568	131.250	143.874	78.777	284.158	42.528	22.114
48.001 - 51.000	2.377.310	114.015	130.936	77.915	259.052	32.052	19.317
51.001 - 54.000	2.033.059	100.800	119.994	72.511	238.392	24.079	15.550
54.001 - 57.000	1.777.462	91.385	109.161	66.291	214.104	21.021	13.515
57.001 - 60.000	1.521.370	80.138	102.098	68.351	195.937	15.989	10.376
60.001 - 66.000	2.440.489	139.816	181.300	121.543	354.523	22.132	17.780
66.001 - 72.000	1.869.536	112.829	160.162	113.041	290.958	16.815	12.974
72.001 - 96.000	4.511.413	295.320	474.491	338.532	799.133	31.718	29.856
96.001 - 120.000	2.227.091	163.187	324.383	253.648	424.033	12.311	12.137
120.001 - 144.000	1.316.236	89.677	227.820	191.957	239.604	4.235	5.846
144.001 - 168.000	893.809	57.416	175.261	141.530	151.480	2.248	3.721
168.001 - 192.000	591.692	41.634	149.700	117.318	113.591	2.240	2.220
Más de 192.000	3.619.813	155.812	1.222.494	1.278.624	506.435	3.965	6.145
TOTAL	167.309.130	6.050.663	9.152.551	4.192.610	11.798.425	7.252.515	3.202.302

Cuadro 2.8
DISTRIBUCIÓN POR INTERVALOS DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA.
EJERCICIO 2000
 (continuación)

Tramos renta (en euros)	Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales		Rentas imputadas				Otros (*)
	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Propiedad inmobiliaria	Transp. fiscal (incl. Internac.)	Derechos de imagen	Partic. en Inst. Inv. Colec.	
Hasta 3.000	28.843	74.461	31.316	2.677	11	1	-9.122
3.001 - 6.000	74.284	187.227	70.807	6.570	11	11	-4.285
6.001 - 7.500	50.860	118.223	38.795	4.934	23	9	-3.888
7.501 - 9.000	56.634	127.807	39.231	5.604	9	16	-2.316
9.001 - 10.500	61.657	141.625	39.767	6.713	39	4	-4.519
10.501 - 12.000	64.661	151.725	41.207	7.339	9	8	-2.761
12.001 - 13.500	64.637	159.073	40.288	9.172	22	10	-2.582
13.501 - 15.000	64.462	168.751	38.292	9.398	34	5	-2.600
15.001 - 16.500	64.280	173.656	35.778	10.684	2	30	-2.575
16.501 - 18.000	61.499	173.898	33.830	10.546	5	10	-2.626
18.001 - 19.500	59.267	172.692	32.385	11.597	8	20	-2.403
19.501 - 21.000	54.936	171.042	30.783	11.701	7	7	-2.759
21.001 - 22.500	50.976	167.904	30.400	12.978	2	2	-2.416
22.501 - 24.000	48.730	166.402	29.146	12.682	4	3	-2.760
24.001 - 25.500	45.978	165.865	29.375	13.312	9	17	-2.577
25.501 - 27.000	42.479	162.078	25.398	12.414	5	1	-2.471
27.001 - 28.500	40.164	153.403	22.184	13.559	8	17	-2.482
28.501 - 30.000	37.300	153.363	20.045	13.593	3	2	-2.542
30.001 - 33.000	66.546	277.001	33.667	29.047	15	6	-4.467
33.001 - 36.000	57.193	255.188	27.841	27.182	13	19	-3.721
36.001 - 39.000	49.190	231.789	23.816	27.278	52	0	-3.608
39.001 - 42.000	42.453	210.494	20.104	28.911	27	11	-2.954
42.001 - 45.000	39.578	191.824	17.501	28.792	31	0	-3.023
45.001 - 48.000	34.333	175.954	15.175	28.125	0	17	-2.418
48.001 - 51.000	29.348	158.184	13.213	26.358	26	0	-2.775
51.001 - 54.000	25.731	147.252	11.521	27.206	41	0	-3.033
54.001 - 57.000	22.432	136.403	10.150	25.248	14	3	-2.043
57.001 - 60.000	19.637	127.385	9.060	23.742	9	8	-1.727
60.001 - 66.000	32.585	227.242	15.238	47.441	17	1	-4.174
66.001 - 72.000	26.266	199.076	11.925	43.500	72	2	-3.255
72.001 - 96.000	70.099	583.753	29.511	133.215	74	8	-9.508
96.001 - 120.000	39.378	395.204	15.274	96.326	2	0	-5.451
120.001 - 144.000	22.598	279.070	9.119	65.498	4	32	-3.886
144.001 - 168.000	14.177	212.851	5.565	52.444	0	0	-3.802
168.001 - 192.000	11.751	178.011	4.020	40.510	0	0	-2.382
Más de 192.000	84.752	2.955.164	17.222	471.196	936	437	-27.682
TOTAL	1.659.694	9.731.040	918.951	1.397.491	1.545	718	-147.595

(*) Incluye: Incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y compensaciones del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999.

Cuadro 2.9
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR
INTERVALOS. EJERCICIO 2000

Tramos renta (en euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			
				Estim. directa normal	Estim. directa simplificada	Estim. objetiva (no agrarias)	Estim. objet. activ. agrarias
Hasta 3.000	88,57%	1,91%	18,69%	- 6,45%	- 17,19%	- 0,76%	8,15%
3.001 - 6.000	71,44%	3,75%	7,57%	0,61%	5,23%	2,35%	5,22%
6.001 - 7.500	76,60%	3,32%	4,21%	0,60%	5,20%	3,86%	3,30%
7.501 - 9.000	76,94%	2,72%	3,24%	0,56%	4,92%	6,40%	2,65%
9.001 - 10.500	78,45%	2,42%	2,77%	0,56%	4,64%	6,26%	2,41%
10.501 - 12.000	79,09%	2,24%	2,61%	0,54%	4,33%	6,62%	2,12%
12.001 - 13.500	78,58%	2,23%	2,62%	0,57%	4,34%	7,07%	1,97%
13.501 - 15.000	78,72%	2,31%	2,62%	0,59%	4,31%	6,81%	1,84%
15.001 - 16.500	80,14%	2,28%	2,53%	0,61%	4,24%	5,65%	1,62%
16.501 - 18.000	81,29%	2,25%	2,48%	0,64%	4,08%	4,87%	1,44%
18.001 - 19.500	82,77%	2,16%	2,32%	0,64%	3,81%	4,12%	1,26%
19.501 - 21.000	83,54%	2,13%	2,33%	0,61%	3,78%	3,50%	1,11%
21.001 - 22.500	84,01%	2,10%	2,32%	0,66%	3,74%	3,07%	1,01%
22.501 - 24.000	84,59%	2,06%	2,33%	0,65%	3,63%	2,67%	0,92%
24.001 - 25.500	83,74%	2,19%	2,53%	0,74%	3,88%	2,54%	0,90%
25.501 - 27.000	82,54%	2,43%	2,77%	0,84%	4,19%	2,44%	0,92%
27.001 - 28.500	81,30%	2,60%	2,93%	0,98%	4,71%	2,36%	0,91%
28.501 - 30.000	80,40%	2,84%	3,04%	1,03%	5,00%	2,23%	0,88%
30.001 - 33.000	79,42%	2,97%	3,19%	1,21%	5,38%	2,08%	0,84%
33.001 - 36.000	78,16%	3,14%	3,29%	1,43%	5,96%	1,87%	0,79%
36.001 - 39.000	77,43%	3,17%	3,40%	1,63%	6,34%	1,60%	0,73%
39.001 - 42.000	76,48%	3,32%	3,53%	1,82%	6,74%	1,39%	0,67%
42.001 - 45.000	75,29%	3,37%	3,79%	2,01%	7,17%	1,29%	0,62%
45.001 - 48.000	74,34%	3,53%	3,87%	2,12%	7,64%	1,14%	0,59%
48.001 - 51.000	73,49%	3,52%	4,05%	2,41%	8,01%	0,99%	0,60%
51.001 - 54.000	72,27%	3,58%	4,27%	2,58%	8,47%	0,86%	0,55%
54.001 - 57.000	71,52%	3,68%	4,39%	2,67%	8,62%	0,85%	0,54%
57.001 - 60.000	70,03%	3,69%	4,70%	3,15%	9,02%	0,74%	0,48%
60.001 - 66.000	67,87%	3,89%	5,04%	3,38%	9,86%	0,62%	0,49%
66.001 - 72.000	65,51%	3,95%	5,61%	3,96%	10,20%	0,59%	0,45%
72.001 - 96.000	61,91%	4,05%	6,51%	4,65%	10,97%	0,44%	0,41%
96.001 - 120.000	56,27%	4,12%	8,20%	6,41%	10,71%	0,31%	0,31%
120.001 - 144.000	53,77%	3,66%	9,31%	7,84%	9,79%	0,17%	0,24%
144.001 - 168.000	52,37%	3,36%	10,27%	8,29%	8,88%	0,13%	0,22%
168.001 - 192.000	47,32%	3,33%	11,97%	9,38%	9,09%	0,18%	0,18%
Más de 192.000	35,16%	1,51%	11,87%	12,42%	4,92%	0,04%	0,06%
TOTAL	75,19%	2,72%	4,11%	1,88%	5,30%	3,26%	1,44%

Cuadro 2.9
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR
INTERVALOS. EJERCICIO 2000
 (continuación)

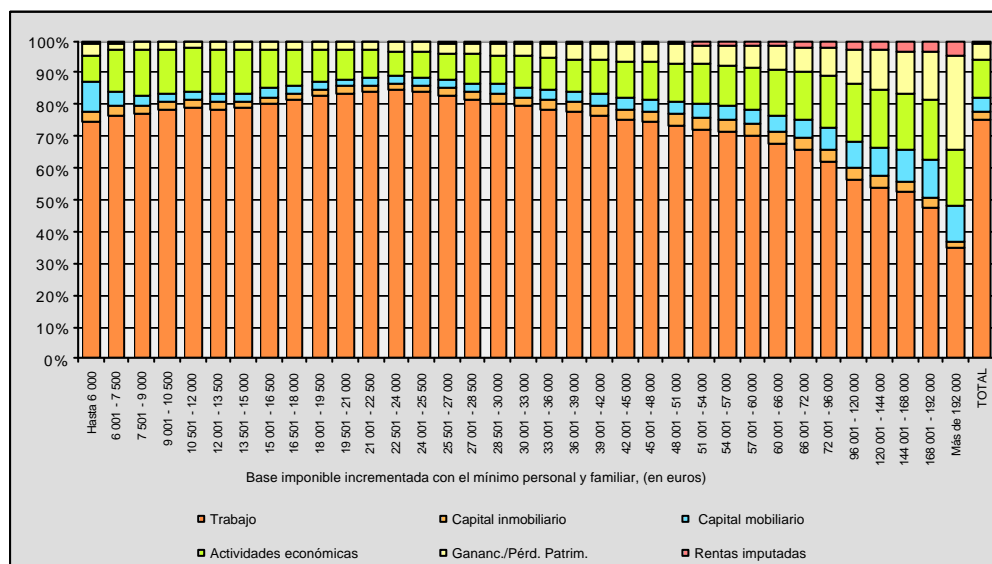
Tramos renta (en euros)	Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales		Rentas imputadas				Otros (*)
	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Propiedad inmobiliaria	Transp. fiscal (incl. Internac.)	Derechos de imagen	Partic. en Inst. Inv. Colect.	
Hasta 3.000	1,59%	4,11%	1,73%	0,15%	0,00%	0,00%	- 0,50%
3.001 - 6.000	0,85%	2,14%	0,81%	0,08%	0,00%	0,00%	- 0,05%
6.001 - 7.500	0,71%	1,65%	0,54%	0,07%	0,00%	0,00%	- 0,05%
7.501 - 9.000	0,64%	1,45%	0,44%	0,06%	0,00%	0,00%	- 0,03%
9.001 - 10.500	0,62%	1,43%	0,40%	0,07%	0,00%	0,00%	- 0,05%
10.501 - 12.000	0,61%	1,42%	0,39%	0,07%	0,00%	0,00%	- 0,03%
12.001 - 13.500	0,62%	1,54%	0,39%	0,09%	0,00%	0,00%	- 0,02%
13.501 - 15.000	0,65%	1,70%	0,39%	0,09%	0,00%	0,00%	- 0,03%
15.001 - 16.500	0,67%	1,80%	0,37%	0,11%	0,00%	0,00%	- 0,03%
16.501 - 18.000	0,66%	1,85%	0,36%	0,11%	0,00%	0,00%	- 0,03%
18.001 - 19.500	0,63%	1,85%	0,35%	0,12%	0,00%	0,00%	- 0,03%
19.501 - 21.000	0,62%	1,93%	0,35%	0,13%	0,00%	0,00%	- 0,03%
21.001 - 22.500	0,60%	1,99%	0,36%	0,15%	0,00%	0,00%	- 0,03%
22.501 - 24.000	0,60%	2,06%	0,36%	0,16%	0,00%	0,00%	- 0,03%
24.001 - 25.500	0,64%	2,29%	0,41%	0,18%	0,00%	0,00%	- 0,04%
25.501 - 27.000	0,69%	2,62%	0,41%	0,20%	0,00%	0,00%	- 0,04%
27.001 - 28.500	0,75%	2,85%	0,41%	0,25%	0,00%	0,00%	- 0,05%
28.501 - 30.000	0,77%	3,18%	0,42%	0,28%	0,00%	0,00%	- 0,05%
30.001 - 33.000	0,81%	3,39%	0,41%	0,36%	0,00%	0,00%	- 0,05%
33.001 - 36.000	0,84%	3,76%	0,41%	0,40%	0,00%	0,00%	- 0,05%
36.001 - 39.000	0,85%	4,02%	0,41%	0,47%	0,00%	0,00%	- 0,06%
39.001 - 42.000	0,86%	4,26%	0,41%	0,58%	0,00%	0,00%	- 0,06%
42.001 - 45.000	0,93%	4,51%	0,41%	0,68%	0,00%	0,00%	- 0,07%
45.001 - 48.000	0,92%	4,73%	0,41%	0,76%	0,00%	0,00%	- 0,07%
48.001 - 51.000	0,91%	4,89%	0,41%	0,81%	0,00%	0,00%	- 0,09%
51.001 - 54.000	0,91%	5,23%	0,41%	0,97%	0,00%	0,00%	- 0,11%
54.001 - 57.000	0,90%	5,49%	0,41%	1,02%	0,00%	0,00%	- 0,08%
57.001 - 60.000	0,90%	5,86%	0,42%	1,09%	0,00%	0,00%	- 0,08%
60.001 - 66.000	0,91%	6,32%	0,42%	1,32%	0,00%	0,00%	- 0,12%
66.001 - 72.000	0,92%	6,98%	0,42%	1,52%	0,00%	0,00%	- 0,11%
72.001 - 96.000	0,96%	8,01%	0,40%	1,83%	0,00%	0,00%	- 0,13%
96.001 - 120.000	1,00%	9,99%	0,39%	2,43%	0,00%	0,00%	- 0,14%
120.001 - 144.000	0,92%	11,40%	0,37%	2,68%	0,00%	0,00%	- 0,16%
144.001 - 168.000	0,83%	12,47%	0,33%	3,07%	0,00%	0,00%	- 0,22%
168.001 - 192.000	0,94%	14,24%	0,32%	3,24%	0,00%	0,00%	- 0,19%
Más de 192.000	0,82%	28,70%	0,17%	4,58%	0,01%	0,00%	- 0,27%
TOTAL	0,75%	4,37%	0,41%	0,63%	0,00%	0,00%	- 0,07%

(*) Incluye: Incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y compensaciones del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un periodo igual o inferior a un año supusieron tan sólo el 0,8% de la base imponible incrementada, mientras que las producidas en periodos superiores a un año representaron el 4,4%. A partir de 3 mil euros de renta, la participación de las primeras se mantuvo más o menos constante en todos los intervalos, sin superar en ningún caso el 1%, mientras que el peso de las ganancias generadas en más de un año decreció en los primeros intervalos hasta llegar el 1,42% en el de 10,5 a 12 miles de euros, aumentando a partir de entonces progresivamente con el nivel de renta y experimentando un salto considerable en el último intervalo, el de rentas superiores a 192 mil euros, en el que se situó en el 28,7%. En ese tramo de máxima renta, las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa, tras el trabajo.

De entre las rentas imputadas, destacan las derivadas del régimen de transparencia fiscal, con una participación del 0,6% (incluida la transparencia fiscal internacional) de la base imponible incrementada y las imputaciones de rentas inmobiliarias, con el 0,4%. Estas últimas adquirieron más importancia en los tramos más bajos de renta, mientras que el peso de las rentas derivadas de la transparencia fiscal se concentró en los contribuyentes con rentas más altas (ver Cuadro 2.9), destacando el intervalo de más de 192 mil euros, en el que el 4,6% de la renta procedía de este tipo de fuente.

Gráfico 2.4
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. EJERCICIO 2000



En el Cuadro 2.10 se recoge la distribución por tramos de renta del importe del mínimo personal y familiar del ejercicio 2000, así como el porcentaje que supuso sobre la base imponible incrementada en cada uno de los tramos. La importancia de esta magnitud se concentró en los niveles de rentas más bajos, correspondiendo algo más de las tres cuartas partes de su importe a contribuyentes con rentas inferiores a 21.000 euros. En la última columna del Cuadro 2.10 se pone de manifiesto que el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base imponible incrementada disminuye sistemáticamente a medida que aumenta la renta. Así, mientras que para las rentas inferiores a 12.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió más de la mitad de las rentas consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones, para los contribuyentes situados por encima de 192 mil euros, el último intervalo de la distribución, la participación fue tan sólo del 1,2%.

Por último, el Cuadro 2.11 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible en cada uno de los intervalos de renta.

2.1.3.2.2. Estructura de la base liquidable

El Cuadro 2.12 muestra la estructura de la base liquidable total (general más especial), partiendo de la base imponible.

La **base liquidable general**, como ya se comentó anteriormente, resulta de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones:

- a) Aportaciones realizadas por los partícipes en Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por el promotor, y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, en los términos legalmente establecidos. Como ya se comentó, una novedad introducida en 2000 fue la posibilidad de aplicar una reducción adicional en este apartado por las aportaciones realizadas por los contribuyentes a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que se cumplieran determinados requisitos y sin sobrepasar el límite máximo establecido a tal efecto.
- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

En 2000, las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social ascendieron a 4.058 millones de euros, de los que 88 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente y 21 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65%. En el apartado 2.1.3.2.3. se recoge un análisis detallado de las aportaciones a Planes de Pensiones.

Cuadro 2.10

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU

PROPORCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE INCREMENTADA. EJERCICIO 2000

Tramos renta (en euros)	Mínimo personal y familiar			Base impon. Increm. (miles de euros)	Mínimo pers. y fam./ base impon. Incrementada
	Miles de euros	%	% acumulado		
Hasta 3.000	2.335.170	3,34%	3,34%	1.811.866	128,88%
3.001 - 6.000	7.524.364	10,75%	14,09%	8.745.932	86,03%
6.001 - 7.500	5.040.257	7,20%	21,29%	7.164.245	70,35%
7.501 - 9.000	5.642.919	8,06%	29,36%	8.826.149	63,93%
9.001 - 10.500	5.716.301	8,17%	37,53%	9.935.613	57,53%
10.501 - 12.000	5.489.004	7,84%	45,37%	10.673.904	51,42%
12.001 - 13.500	4.774.204	6,82%	52,19%	10.359.317	46,09%
13.501 - 15.000	4.132.094	5,91%	58,10%	9.922.255	41,64%
15.001 - 16.500	3.600.816	5,15%	63,24%	9.622.263	37,42%
16.501 - 18.000	3.160.408	4,52%	67,76%	9.387.699	33,67%
18.001 - 19.500	2.831.611	4,05%	71,81%	9.355.207	30,27%
19.501 - 21.000	2.479.328	3,54%	75,35%	8.841.442	28,04%
21.001 - 22.500	2.204.864	3,15%	78,50%	8.429.198	26,16%
22.501 - 24.000	1.985.895	2,84%	81,34%	8.068.679	24,61%
24.001 - 25.500	1.675.248	2,39%	83,73%	7.237.324	23,15%
25.501 - 27.000	1.354.056	1,94%	85,67%	6.195.806	21,85%
27.001 - 28.500	1.118.336	1,60%	87,27%	5.378.557	20,79%
28.501 - 30.000	949.984	1,36%	88,62%	4.822.351	19,70%
30.001 - 33.000	1.492.688	2,13%	90,76%	8.176.259	18,26%
33.001 - 36.000	1.129.255	1,61%	92,37%	6.785.341	16,64%
36.001 - 39.000	881.257	1,26%	93,63%	5.770.514	15,27%
39.001 - 42.000	697.919	1,00%	94,63%	4.942.290	14,12%
42.001 - 45.000	556.977	0,80%	95,42%	4.249.700	13,11%
45.001 - 48.000	454.745	0,65%	96,07%	3.717.455	12,23%
48.001 - 51.000	372.415	0,53%	96,61%	3.234.950	11,51%
51.001 - 54.000	305.874	0,44%	97,04%	2.813.103	10,87%
54.001 - 57.000	256.542	0,37%	97,41%	2.485.148	10,32%
57.001 - 60.000	211.738	0,30%	97,71%	2.172.371	9,75%
60.001 - 66.000	326.931	0,47%	98,18%	3.595.933	9,09%
66.001 - 72.000	236.631	0,34%	98,52%	2.853.902	8,29%
72.001 - 96.000	503.875	0,72%	99,24%	7.287.613	6,91%
96.001 - 120.000	207.200	0,30%	99,53%	3.957.523	5,24%
120.001 - 144.000	104.144	0,15%	99,68%	2.447.811	4,25%
144.001 - 168.000	60.511	0,09%	99,77%	1.706.697	3,55%
168.001 - 192.000	38.215	0,05%	99,82%	1.250.305	3,06%
Más de 192.000	123.286	0,18%	100,00%	10.295.314	1,20%
TOTAL	69.975.057	100,00%		222.520.038	31,45%

Cuadro 2.11
PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. EJERCICIO 2000

Tramos de renta (en euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Hasta 3.000	Trabajo 88,57%	Capital mobiliario 18,69%	Activ. económicas. E.O.act.agr. 8,15%
3.001 - 6.000	Trabajo 71,44%	Capital mobiliario 7,57%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,23%
6.001 - 7.500	Trabajo 76,60%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,20%	Capital mobiliario 4,21%
7.501 - 9.000	Trabajo 76,94%	E.O. (no agr.) 6,40%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,92%
9.001 - 10.500	Trabajo 78,45%	E.O. (no agr.) 6,26%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,64%
10.501 - 12.000	Trabajo 79,09%	E.O. (no agr.) 6,62%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,33%
12.001 - 13.500	Trabajo 78,58%	E.O. (no agr.) 7,07%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,34%
13.501 - 15.000	Trabajo 78,72%	E.O. (no agr.) 6,81%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,31%
15.001 - 16.500	Trabajo 80,14%	E.O. (no agr.) 5,65%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,24%
16.501 - 18.000	Trabajo 81,29%	E.O. (no agr.) 4,87%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,08%
18.001 - 19.500	Trabajo 82,77%	E.O. (no agr.) 4,12%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,81%
19.501 - 21.000	Trabajo 83,54%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,78%	E.O. (no agr.) 3,50%
21.001 - 22.500	Trabajo 84,01%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,74%	E.O. (no agr.) 3,07%
22.501 - 24.000	Trabajo 84,59%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,63%	E.O. (no agr.) 2,67%
24.001 - 25.500	Trabajo 83,74%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,88%	E.O. (no agr.) 2,54%
25.501 - 27.000	Trabajo 82,54%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,19%	Capital mobiliario 2,77%
27.001 - 28.500	Trabajo 81,30%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,71%	Capital mobiliario 2,93%
28.501 - 30.000	Trabajo 80,40%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,00%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 3,18%
30.001 - 33.000	Trabajo 79,42%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,38%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 3,39%
33.001 - 36.000	Trabajo 78,16%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,96%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 3,76%
36.001 - 39.000	Trabajo 77,43%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 6,34%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 4,02%
39.001 - 42.000	Trabajo 76,48%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 6,74%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 4,26%
42.001 - 45.000	Trabajo 75,29%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 7,17%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 4,51%
45.001 - 48.000	Trabajo 74,34%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 7,64%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 4,73%
48.001 - 51.000	Trabajo 73,49%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 8,01%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 4,89%
51.001 - 54.000	Trabajo 72,27%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 8,47%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 5,23%
54.001 - 57.000	Trabajo 71,52%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 8,62%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 5,49%
57.001 - 60.000	Trabajo 70,03%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 9,02%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 5,86%
60.001 - 66.000	Trabajo 67,87%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 9,86%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 6,32%
66.001 - 72.000	Trabajo 65,51%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 10,20%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 6,98%
72.001 - 96.000	Trabajo 61,91%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 10,97%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 8,01%
96.001 - 120.000	Trabajo 56,27%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 10,71%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más de año 9,99%
120.001 - 144.000	Trabajo 53,77%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más de año 11,40%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 9,79%
144.001 - 168.000	Trabajo 52,37%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más de año 12,47%	Capital mobiliario 10,27%
168.001 - 192.000	Trabajo 47,32%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más de año 14,24%	Capital mobiliario 11,97%
Más de 192.000	Trabajo 35,16%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más de año 28,70%	Capital mobiliario 11,87%

Cuadro 2.12
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (GENERAL MÁS ESPECIAL). EJERCICIOS 1999 Y 2000

	Liquidaciones			Importe (Miles euros)			Media (euros)		
	1999	2000	Tasa variac.	1999	2000	Tasa variac.	1999	2000	Tasa variac.
1. BASE IMPONIBLE GENERAL	10.403.976	11.075.730	6,46%	127.839.594	143.315.586	12,11%	12.288	12.940	5,31%
2. Aportaciones a Planes Pensiones y Mutualidades Previsión Social. Régimen general	2.161.379	2.355.068	8,96%	3.256.147	3.949.494	21,29%	1.507	1.677	11,32%
3. Aportaciones a Planes Pensiones y Mutualidades Previsión Social. Cónyuges	-	83.910	-	-	88.081	-	-	1.050	-
4. Aportaciones a Planes Pensiones y Mutualidades Previsión Social. Minusválidos	7.518	9.883	31,46%	13.637	20.724	51,97%	1.814	2.097	15,61%
5. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	53.848	54.228	0,71%	247.069	265.117	7,30%	4.588	4.889	6,55%
6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	11.287	-	-	78.993	78.120	-1,11%	6.999	-	-
7. Discrepancias estadísticas (*)	-	-	-	-2	2.236	-	-	-	-
8. BASE LIQUIDABLE GENERAL (1-2-3-4-5-6+7)	10.523.702	11.185.087	6,28%	124.243.746	138.916.286	11,81%	11.806	12.420	5,20%
9. BASE LIQUIDABLE ESPECIAL	1.036.975	1.569.525	51,36%	6.317.177	9.229.395	46,10%	6.092	5.880	-3,47%
10. BASE LIQUIDABLE TOTAL (8+9)	-	-	-	130.560.923	148.145.681	13,47%	-	-	-

(*) Se debe a que el importe de la base liquidable general no coincide con la diferencia entre la base imponible general y la suma de las reducciones a las que se refieren los códigos 2 a 6.

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó un 7,3% respecto a 1999, situándose en 265 millones de euros. La reducción media por este concepto registró un aumento del 6,6%, al pasar de 4.588 euros en 1999 a 4.889 euros en 2000.

La base liquidable general ascendió a 138.916 millones de euros (cifra superior en un 11,8% a la de 1999), una vez compensada la base liquidable regular negativa de ejercicios anteriores, por importe de 78 millones de euros (79 millones de euros en 1999).

La **base liquidable especial**, que coincide con la parte especial de la base imponible, ascendió en 2000 a 9.229 millones de euros, registrando un incremento del 46,1% respecto al ejercicio anterior, lo que obedece, en su mayor parte y como se ha comentado, a la reducción de dos años a uno de la referencia temporal a tener en cuenta para integrar las ganancias patrimoniales en la base imponible especial.

En el Cuadro 2.13 se recoge la evolución entre los ejercicios 1997 y 2000 de la base liquidable total (el resultado de sumar la base liquidable regular y la irregular hasta 1998 y la parte general y la especial de la base liquidable desde 1999). Si bien los resultados obtenidos a partir de 1999 no son comparables con los de ejercicios anteriores, se ha optado ofrecer la serie, dada la importancia de esta partida.

Cuadro 2.13

BASE LIQUIDABLE TOTAL. 1997-2000

Ejercicios	Importe	
	Miles euros	Tasa de variación
1997	202.272.782	3,99%
1998	217.097.563	7,33%
1999	130.560.923	-
2000	148.145.681	13,47%

El importe de la base liquidable total fue en 2000 de 148.146 millones de euros, lo que supuso un aumento del 13,5% respecto a 1999, crecimiento bastante más elevado que los que se produjeron con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/1998 (4% en 1997 y 7,3% en 1998).

El Cuadro 2.14 recoge la distribución del importe de la base liquidable total por intervalos de renta. Algo más de la mitad de la base liquidable de 2000, el 52%, se situó en intervalos de renta inferiores a 28,5 miles de euros. En el intervalo comprendido entre 28,5 y 120 miles de euros se encontraba el 37,8% del importe de esta partida y a partir de ese último nivel de renta, el 10,2% restante. La mayor proporción de base liquidable, un 6,8%, correspondió a las rentas superiores a 192.000 euros.

En los Cuadros II.1.9 y II.1.11 del Anexo Estadístico se presentan las distribuciones de las bases liquidables general y especial, respectivamente.

Cuadro 2.14
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL
(GENERAL MÁS ESPECIAL) POR INTERVALOS. EJERCICIO 2000**

Tramos de renta (en euros)	Miles de euros	%	% acumulado
Hasta 3.000	-544.366	-0,37%	-0,37%
3.001 - 6.000	1.157.753	0,78%	0,41%
6.001 - 7.500	2.064.595	1,39%	1,81%
7.501 - 9.000	3.102.260	2,09%	3,90%
9.001 - 10.500	4.119.856	2,78%	6,68%
10.501 - 12.000	5.070.035	3,42%	10,11%
12.001 - 13.500	5.463.820	3,69%	13,79%
13.501 - 15.000	5.669.724	3,83%	17,62%
15.001 - 16.500	5.900.877	3,98%	21,60%
16.501 - 18.000	6.103.925	4,12%	25,72%
18.001 - 19.500	6.397.324	4,32%	30,04%
19.501 - 21.000	6.232.637	4,21%	34,25%
21.001 - 22.500	6.092.961	4,11%	38,36%
22.501 - 24.000	5.946.922	4,01%	42,38%
24.001 - 25.500	5.422.414	3,66%	46,04%
25.501 - 27.000	4.707.201	3,18%	49,21%
27.001 - 28.500	4.135.503	2,79%	52,01%
28.501 - 30.000	3.753.735	2,53%	54,54%
30.001 - 33.000	6.466.549	4,36%	58,90%
33.001 - 36.000	5.460.027	3,69%	62,59%
36.001 - 39.000	4.713.625	3,18%	65,77%
39.001 - 42.000	4.085.751	2,76%	68,53%
42.001 - 45.000	3.551.152	2,40%	70,93%
45.001 - 48.000	3.134.962	2,12%	73,04%
48.001 - 51.000	2.745.711	1,85%	74,90%
51.001 - 54.000	2.402.736	1,62%	76,52%
54.001 - 57.000	2.133.122	1,44%	77,96%
57.001 - 60.000	1.875.201	1,27%	79,22%
60.001 - 66.000	3.125.205	2,11%	81,33%
66.001 - 72.000	2.500.538	1,69%	83,02%
72.001 - 96.000	6.485.222	4,38%	87,40%
96.001 - 120.000	3.601.906	2,43%	89,83%
120.001 - 144.000	2.258.809	1,52%	91,35%
144.001 - 168.000	1.590.974	1,07%	92,43%
168.001 - 192.000	1.176.346	0,79%	93,22%
Más de 192.000	10.040.670	6,78%	100,00%
TOTAL	148.145.681	100,00%	

2.1.3.2.3. Planes de Pensiones

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2000 el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social ascendieron a 4.058 millones de euros, de los que 3.949 millones de euros co-

rrespondieron al régimen general, 88 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente y 21 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65%.

Comparando la cifra correspondiente al régimen general con la del ejercicio 1999, se obtiene un incremento del 21,3%, en el que incide el aumento de los límites aplicables a las reducciones por este concepto.

El importe de las reducciones por aportaciones a favor de minusválidos creció a una tasa del 52%. Parte de este aumento se explica, al igual que en las aportaciones del régimen general, por el incremento de los límites máximos de la aportación que podía reducir la base imponible del contribuyente. Las liquidaciones en las que se consignaron estas reducciones fueron 9.883 y la reducción media por liquidación se situó en 2.097 euros.

La nueva reducción adicional por aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se recogió en 83.910 declaraciones, lo que supuso una reducción media de 1.050 euros.

Si se comparan las cifras correspondientes a las reducciones totales por aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social en los ejercicios 1999 y 2000 (3.270 millones de euros y 4.058 millones de euros, respectivamente), se obtiene un incremento para este último año del 24,1%. En este comportamiento incide, además de la introducción en 2000 de la reducción adicional para los cónyuges de los contribuyentes y la potenciación de este incentivo fiscal mediante el aumento de los límites máximos de aportación, como se acaba de comentar, el auge de esta fórmula de ahorro-previsión en nuestro país en los últimos años.

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades, como promotoras de Planes de Pensiones, e imputadas a los contribuyentes (que éstos integran en su base imponible como rentas del trabajo) ascendieron en 2000 a 569 millones de euros, cifra que supera en un 35,5% a la de 1999, como consecuencia, fundamentalmente, de la mayor asunción por parte de las empresas de compromisos por pensiones para sus trabajadores. Esta cantidad, repartida entre las 386.747 liquidaciones a las cuales incumbe dicha imputación, arrojó un importe medio de 1.471 euros (324.418 liquidaciones y 1.295 euros de media en 1999). La distribución por tramos de renta de estas contribuciones en el ejercicio 2000 se muestra en el Cuadro 2.15.

Cuadro 2.15
**CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR LOS PROMOTORES DE PLANES DE
PENSIONES. EJERCICIO 2000**

Tramos de renta (en euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Euros
Hasta 3.000	1.863	0,48%	0,48%	638	0,11%	0,11%	343
3.001 - 6.000	2.813	0,73%	1,21%	1.076	0,19%	0,30%	383
6.001 - 7.500	2.536	0,66%	1,86%	918	0,16%	0,46%	362
7.501 - 9.000	3.879	1,00%	2,87%	1.565	0,28%	0,74%	404
9.001 - 10.500	5.770	1,49%	4,36%	2.218	0,39%	1,13%	384
10.501 - 12.000	8.488	2,19%	6,55%	3.191	0,56%	1,69%	376
12.001 - 13.500	10.070	2,60%	9,16%	3.824	0,67%	2,36%	380
13.501 - 15.000	10.720	2,77%	11,93%	4.757	0,84%	3,20%	444
15.001 - 16.500	12.206	3,16%	15,09%	6.495	1,14%	4,34%	532
16.501 - 18.000	13.152	3,40%	18,49%	7.157	1,26%	5,60%	544
18.001 - 19.500	14.833	3,84%	22,32%	8.052	1,41%	7,01%	543
19.501 - 21.000	15.660	4,05%	26,37%	9.488	1,67%	8,68%	606
21.001 - 22.500	16.856	4,36%	30,73%	11.432	2,01%	10,69%	678
22.501 - 24.000	17.680	4,57%	35,30%	14.999	2,64%	13,32%	848
24.001 - 25.500	19.033	4,92%	40,22%	19.650	3,45%	16,78%	1.032
25.501 - 27.000	19.002	4,91%	45,14%	22.083	3,88%	20,66%	1.162
27.001 - 28.500	18.220	4,71%	49,85%	22.600	3,97%	24,63%	1.240
28.501 - 30.000	17.101	4,42%	54,27%	22.434	3,94%	28,57%	1.312
30.001 - 33.000	29.473	7,62%	61,89%	44.539	7,83%	36,40%	1.511
33.001 - 36.000	25.172	6,51%	68,40%	43.736	7,69%	44,08%	1.737
36.001 - 39.000	20.764	5,37%	73,77%	38.964	6,85%	50,93%	1.877
39.001 - 42.000	16.775	4,34%	78,10%	33.885	5,95%	56,88%	2.020
42.001 - 45.000	13.669	3,53%	81,64%	30.048	5,28%	62,16%	2.198
45.001 - 48.000	10.937	2,83%	84,47%	25.799	4,53%	66,70%	2.359
48.001 - 51.000	9.007	2,33%	86,80%	22.257	3,91%	70,61%	2.471
51.001 - 54.000	7.421	1,92%	88,71%	19.378	3,41%	74,01%	2.611
54.001 - 57.000	6.188	1,60%	90,31%	16.840	2,96%	76,97%	2.721
57.001 - 60.000	4.985	1,29%	91,60%	14.275	2,51%	79,48%	2.864
60.001 - 66.000	7.418	1,92%	93,52%	22.359	3,93%	83,41%	3.014
66.001 - 72.000	5.453	1,41%	94,93%	17.713	3,11%	86,52%	3.248
72.001 - 96.000	10.844	2,80%	97,74%	39.350	6,91%	93,44%	3.629
96.001 - 120.000	3.757	0,97%	98,71%	14.919	2,62%	96,06%	3.971
120.001 - 144.000	1.829	0,47%	99,18%	7.688	1,35%	97,41%	4.203
144.001 - 168.000	1.168	0,30%	99,48%	5.301	0,93%	98,34%	4.538
168.001 - 192.000	627	0,16%	99,64%	2.982	0,52%	98,87%	4.755
Más de 192.000	1.378	0,36%	100,00%	6.447	1,13%	100,00%	4.679
TOTAL	386.747	100,00%		569.059	100,00%		1.471

Cuadro 2.16
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES, INCLUIDAS LAS
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR PROMOTORES Y CANTIDADES
ABONADAS A MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL
(1). EJERCICIO 2000**

Tramos de renta (en euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Euros
Hasta 3.000	37.099	1,58%	1,58%	17.004	0,43%	0,43%	458
3.001 - 6.000	98.797	4,20%	5,77%	56.588	1,43%	1,86%	573
6.001 - 7.500	81.449	3,46%	9,23%	52.320	1,32%	3,19%	642
7.501 - 9.000	103.028	4,37%	13,60%	71.515	1,81%	5,00%	694
9.001 - 10.500	117.505	4,99%	18,59%	87.989	2,23%	7,23%	749
10.501 - 12.000	126.014	5,35%	23,94%	101.842	2,58%	9,81%	808
12.001 - 13.500	123.725	5,25%	29,20%	107.213	2,71%	12,52%	867
13.501 - 15.000	115.411	4,90%	34,10%	105.931	2,68%	15,20%	918
15.001 - 16.500	110.201	4,68%	38,78%	105.985	2,68%	17,89%	962
16.501 - 18.000	106.931	4,54%	43,32%	109.420	2,77%	20,66%	1.023
18.001 - 19.500	104.560	4,44%	47,76%	112.477	2,85%	23,50%	1.076
19.501 - 21.000	99.564	4,23%	51,99%	115.093	2,91%	26,42%	1.156
21.001 - 22.500	95.151	4,04%	56,03%	117.565	2,98%	29,39%	1.236
22.501 - 24.000	90.013	3,82%	59,85%	120.546	3,05%	32,45%	1.339
24.001 - 25.500	85.249	3,62%	63,47%	126.292	3,20%	35,64%	1.481
25.501 - 27.000	75.829	3,22%	66,69%	123.127	3,12%	38,76%	1.624
27.001 - 28.500	66.044	2,80%	69,49%	114.312	2,89%	41,66%	1.731
28.501 - 30.000	59.351	2,52%	72,01%	108.571	2,75%	44,41%	1.829
30.001 - 33.000	99.744	4,24%	76,25%	199.639	5,05%	49,46%	2.002
33.001 - 36.000	81.642	3,47%	79,71%	180.770	4,58%	54,04%	2.214
36.001 - 39.000	67.175	2,85%	82,57%	161.814	4,10%	58,13%	2.409
39.001 - 42.000	55.648	2,36%	84,93%	145.972	3,70%	61,83%	2.623
42.001 - 45.000	45.615	1,94%	86,87%	129.834	3,29%	65,12%	2.846
45.001 - 48.000	38.652	1,64%	88,51%	117.679	2,98%	68,10%	3.045
48.001 - 51.000	32.643	1,39%	89,89%	107.014	2,71%	70,81%	3.278
51.001 - 54.000	27.762	1,18%	91,07%	96.384	2,44%	73,25%	3.472
54.001 - 57.000	23.822	1,01%	92,08%	87.625	2,22%	75,47%	3.678
57.001 - 60.000	19.973	0,85%	92,93%	78.159	1,98%	77,44%	3.913
60.001 - 66.000	31.763	1,35%	94,28%	132.094	3,34%	80,79%	4.159
66.001 - 72.000	23.460	1,00%	95,28%	105.910	2,68%	83,47%	4.515
72.001 - 96.000	52.422	2,23%	97,50%	269.890	6,83%	90,30%	5.148
96.001 - 120.000	22.397	0,95%	98,45%	132.700	3,36%	93,66%	5.925
120.001 - 144.000	11.688	0,50%	98,95%	74.793	1,89%	95,56%	6.399
144.001 - 168.000	6.997	0,30%	99,25%	47.079	1,19%	96,75%	6.728
168.001 - 192.000	4.334	0,18%	99,43%	29.780	0,75%	97,50%	6.871
Más de 192.000	13.410	0,57%	100,00%	98.570	2,50%	100,00%	7.350
TOTAL	2.355.068	100,00%		3.949.494	100,00%		1.677

(1) No se incluyen las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de las que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente ni aquellas a las que resulta de aplicación el régimen especial de minusválidos. Las aportaciones a favor del cónyuge supusieron una reducción adicional de 88.081 miles de euros y se recogieron en 83.910 liquidaciones y las del régimen especial de minusválidos se consignaron en 9.883 liquidaciones, por un importe total de 20.724 millones de euros.

Más de la mitad del importe de las contribuciones imputadas, el 50,9%, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 39 mil euros, que presentaron el 73,8% de las liquidaciones objeto de imputación. El intervalo que presenta una mayor concentración tanto del importe como de las liquidaciones con estas imputaciones fue el de rentas comprendidas entre 30 y 33 mil euros, con el 7,8% del importe total de las contribuciones imputadas y el 7,6% de las liquidaciones con esta partida.

Si a las contribuciones imputadas por los promotores le sumamos las aportaciones individuales a Planes de Pensiones y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social efectuadas directamente por los contribuyentes, con excepción de las hechas a favor de los cónyuges de éstos y de minusválidos en grado superior al 65% (igual a la reducción que aparece en el Cuadro 2.12 con el código 2), se obtiene la distribución del Cuadro 2.16. El número total de liquidaciones del ejercicio 2000 en las que se redujo la base imponible por los conceptos apuntados fue de 2.355.068, el 16,5% del total de liquidaciones; el importe de la reducción fue de 3.949 millones de euros.

El importe medio de la reducción, sin tener en cuenta la correspondiente a minusválidos ni la derivada de las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente, fue de 1.677 euros (1.507 euros en 1999), 206 euros por encima del importe medio correspondiente a las imputaciones del promotor.

La distribución del Cuadro 2.16 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes de las declaraciones con reducción de la base imponible por imputaciones o aportaciones a Planes de Pensiones en 2000 pertenecían a contribuyentes con una rentas inferiores a 33 mil euros, aunque el importe acumulado de la reducción hasta ese nivel de renta sólo comprendía el 49,5% y es necesario superar los 57 mil euros de renta declarada para situarse por encima del 75% de la reducción total. Este se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto en la cuantía media, que aumenta gradualmente a medida que crece el nivel de renta.

2.1.3.3. Cuota íntegra, cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación.

La cuota íntegra es el resultado de aplicar los tipos y escalas de gravamen sobre los componentes de la base liquidable, general y especial. La cuota íntegra total está formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica o complementaria, girando sobre la base liquidable los tipos estatales de gravamen en la primera y los autonómicos o complementarios en la segunda.

En 2000, la cuota líquida se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos, rentas obtenidas en el extranjero y rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen). Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica o complementaria. La cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 85% de las deducciones establecidas por el Estado. La

cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica o complementaria el 15% de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

La cuota resultante de la autoliquidación (en adelante, cuota resultante) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las compensaciones fiscales por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual. Para efectuar el análisis del Impuesto se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse que es más representativa de la carga fiscal que soportan finalmente los contribuyentes.

El Cuadro 2.17 recoge la evolución de la cuota íntegra desde 1997 hasta 2000 y el Cuadro 2.18 la de la cuota resultante en el mismo periodo de tiempo. Como ya se comentó, los datos de 1999 y 2000 no resultan comparables con los de ejercicios anteriores debido al hecho de que a partir de 1999 se grava únicamente la renta disponible del contribuyente, no la totalidad de la renta obtenida por éste, como ocurría hasta 1998, a lo que habría que unir el considerable descenso en el número de liquidaciones presentadas (especialmente relevante en el caso de las rentas más bajas) debido al incremento de los límites determinantes de la obligación de declarar introducidos con la nueva Ley 40/1998, así como la eliminación de la escala especial de gravamen para la tributación conjunta.

Cuadro 2.17
CUOTA ÍNTEGRA. 1997-2000

Ejercicios	Importe		Media (*)	
	Miles euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
1997	38.500.173	3,53%	2.567	1,18%
1998	41.796.220	8,56%	2.710	5,58%
1999	34.620.106	-	2.492	-
2000	39.168.320	13,14%	2.740	9,95%

(*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio.

A partir del 1 de enero de 1997, el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias) intro-

dujo modificaciones sustanciales en el sistema de tarifas vigente hasta entonces, entre las que destacaban la reducción de los tramos de 18 a 10 y el desdoblamiento en una tarifa estatal y otra autonómica.

Las tarifas vigentes para el ejercicio 1998 se aprobaron por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, que volvió a reducir el número de tramos en las escalas de gravamen (de 10 a 8) y deflactó las tarifas general y autonómica o complementaria.

Como ya se ha mencionado, en 1999 desapareció la distinción entre tarifa individual y conjunta, aplicándose una única tarifa, independientemente de la modalidad de tributación. La escala de gravamen aplicable a la base imponible general, sumando la estatal y la autonómica, variaba desde un tipo mínimo del 18% (antes 20%) sin mínimo exento, hasta un máximo del 48% (antes 56%). Además, el número de tramos disminuyó de ocho a seis. Otra novedad que incorporó la Ley 40/1998 fue la posibilidad de que los contribuyentes que satisfagan por decisión judicial anualidades por alimentos a sus hijos, cuando el importe de éstas sea inferior a la base liquidable general, apliquen las escalas general y autonómica separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. Por su parte, la base liquidable especial se gravaba a un tipo único del 20% (17% tipo estatal + 3% tipo autonómico).

La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, deflactó las tarifas estatal y autonómica o complementaria aplicables en el periodo impositivo de 2000, con un coeficiente igual a la tasa de inflación prevista para dicho año, un 2%.

La cuota íntegra de 2000 alcanzó los 39.168 millones de euros que, repartidos entre las 14.297.387 liquidaciones presentadas, supusieron una cuota íntegra media de 2.740 euros. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtiene un incremento del 13,1% en el importe total de esta magnitud y de un 10% en su cuantía media.

La parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 32.806 millones de euros y la parte autonómica o complementaria a 6.362 millones de euros.

La cuota líquida del IRPF en 2000 fue de 35.445 millones de euros, resultado de sumar la cuota líquida estatal, que ascendió a 29.662 millones de euros y la cuota líquida autonómica o complementaria, por importe de 5.782 millones de euros.

Cuadro 2.18
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. 1997-2000

Ejercicios	Importe		Media (*)	
	Miles euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
1997	30.544.628	2,86%	2.036	0,50%
1998	32.838.836	7,51%	2.129	4,56%
1999	30.223.748	-	2.175	-
2000	34.224.656	13,24%	2.394	10,05%

(*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio.

La cuota resultante de la autoliquidación en el ejercicio 2000, que se recoge en el Cuadro 2.18, se obtiene de incrementar la cuota líquida del Impuesto en el importe correspondiente a pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y de deducciones autonómicas de ejercicios anteriores- que ascendió a 14 millones de euros- y de minorarla en la cuantía de los siguientes conceptos:

- Deducción por doble imposición de dividendos: 1.117 millones de euros.
- Deducción por doble imposición internacional sobre rentas obtenidas y gravadas en el extranjero: 36 millones de euros.
- Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional: 481 mil euros.
- Deducción por doble imposición en los supuestos de imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen: 167 mil euros.
- Compensación fiscal a los arrendatarios de su vivienda habitual: 59 millones de euros.
- Compensación fiscal por la deducción en adquisición de la vivienda habitual: 29 millones de euros.

La cuota resultante del ejercicio 2000 ascendió a 34.225 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 13,2% respecto al ejercicio anterior. La cuantía media de la cuota resultante, por su parte, se incrementó en un 10,1% respecto a 1999, situándose en 2.394 euros por liquidación.

El Gráfico 2.5 muestra las distribuciones porcentuales de las cuotas íntegra y resultante en 2000 y el Gráfico 2.6 la comparación de las curvas de Lorenz asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota resultante correspondientes a dicho ejercicio.

Gráfico 2.5
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE. EJERCICIO 2000

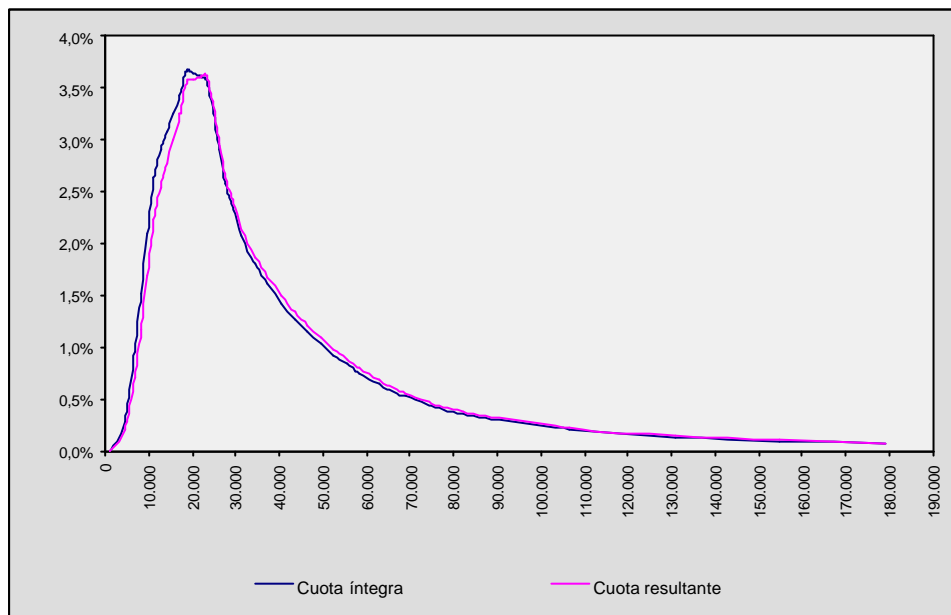
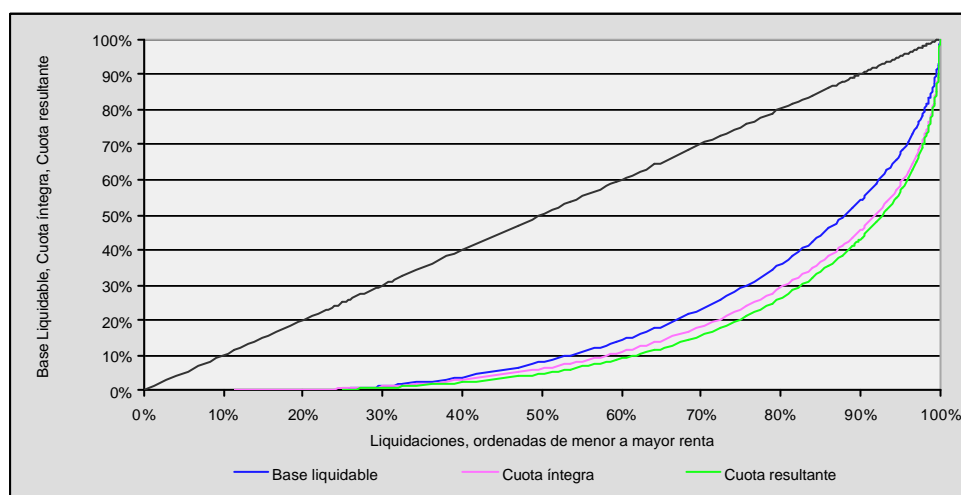


Gráfico 2.6
CURVA DE LORENZ CON BASE LIQUIDABLE, CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA RESULTANTE. EJERCICIO 2000



2.1.3.3.1. Deducciones

El Cuadro 2.19 contiene la información sobre el número de liquidaciones y los importes de las deducciones consignadas en las declaraciones y comunicaciones de los ejercicios 1999 y 2000, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente. Conviene señalar que las partidas que se recogen en dicho cuadro están sobrevaloradas, ya que corresponden a la cuantía de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones, alguna de las cuales no pudieron aplicarse en su totalidad por insuficiencia parcial de cuota (únicamente en el caso de la deducción por doble imposición de dividendos, las cantidades que, por insuficiencia de la cuota líquida, no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se percibieron los dividendos, podrán deducirse en los cuatro años siguientes). La diferencia entre las cantidades consignadas y las efectivamente aplicadas ascendió a 385 millones de euros en 1999 y a 387 millones de euros en 2000. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones creció en 2000 un 11,5% respecto a 1999, situándose en 5.331 millones de euros. De esta cifra, 4.080 millones de euros (3.654 millones de euros en 1999) correspondieron a deducciones generales sobre la cuota íntegra, 25 millones de euros (21 millones de euros en 1999) a las deducciones autonómicas, aplicadas sobre la misma magnitud, y el resto, 1.226 millones de euros (1.107 millones de euros en 1999), a deducciones aplicadas sobre la cuota líquida. De estos tres grupos de deducciones, el mayor crecimiento relativo se registró en las deducciones autonómicas, con una tasa del 20,2%, como consecuencia del incremento de algunas de las deducciones ya existentes y de la creación de otras nuevas.

En 2000, al igual que ocurría en 1999, la mayor parte del importe de las deducciones, concretamente el 72,9%, correspondió a cantidades invertidas en la **vivienda habitual**, que acapararon el 95,3% del importe agregado del conjunto de las deducciones generales sobre la cuota íntegra. La cantidad deducida en el ejercicio 2000 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 3.887 millones de euros, con un crecimiento del 11,4% respecto al ejercicio precedente.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la adquisición o rehabilitación con financiación ajena, con 3.104 millones de euros y 3.857.693 liquidaciones, registrándose unas tasas de variación del 11,9% y 14,8%, respectivamente. La deducción media por dicha modalidad fue de 805 euros, cifra superior en un 2,6% a la de 1999. En el Cuadro 2.20 se refleja la distribución por tramos de renta de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa que el importe de la media global se sobrepasó a partir de los 16,5 miles de euros, alcanzando los 1.441 euros para rentas mayores de 192 mil euros. También se observa una notable concentración en los niveles de rentas medias y bajas: el 82,5% de las liquidaciones y el 76,7% del importe deducido por este concepto correspondieron a rentas comprendidas entre 3 y 27 mil euros.

Cuadro 2.19
DEDUCCIONES. EJERCICIOS 1999 Y 2000

	Número de liquidaciones			Importe (Miles de euros)			Media (Euros)		
	1999	2000	Tasa de variación	1999	2000	Tasa de variación	1999	2000	Tasa de variación
SOBRE LA CUOTA ÍNTEGRA	-	-	-	3.674.562	4.104.685	11,71%	-	-	-
GENERALES	4.877.972	5.321.381	9,09%	3.653.613	4.079.500	11,66%	749	767	2,35%
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural	27.067	58.121	114,73%	1.028	2.143	108,46%	38	37	- 2,92%
Donativos a determinadas entidades	913.185	993.332	8,78%	47.159	53.500	13,45%	52	54	4,29%
Inversión en la vivienda habitual	-	-	-	3.488.607	3.887.316	11,43%	-	-	-
Adquisición o rehabilitación	-	-	-	3.074.527	3.484.634	13,34%	-	-	-
con financiación ajena	3.446.931	3.857.693	11,92%	2.703.825	3.103.856	14,79%	784	805	2,57%
sin financiación ajena	511.967	509.037	- 0,57%	370.701	380.778	2,72%	724	748	3,31%
Construcción o ampliación	206.996	221.589	7,05%	154.006	168.505	9,41%	744	760	2,21%
Obras en viviendas de minusválidos	-	-	-	40.318	3.857	- 90,43%	-	-	-
con financiación ajena	45.552	2.887	- 93,66%	33.150	2.371	- 92,85%	728	821	12,85%
sin financiación ajena	10.798	2.236	- 79,29%	7.168	1.486	- 79,27%	664	665	0,11%
Cantidades depositadas en cuentas vivienda	322.917	320.201	- 0,84%	219.756	230.320	4,81%	681	719	5,70%
Incentivos y estímulos empresariales	-	-	-	54.414	60.237	10,70%	-	-	-
régimen general y regímenes especiales (1)	9.412	9.014	- 4,23%	15.010	15.327	2,11%	1.595	1.700	6,62%
dotaciones Reserva Inversiones Canarias	1.753	2.091	19,28%	36.042	41.592	15,40%	20.560	19.891	- 3,26%
rendim. venta bienes corporales en Canarias	734	610	- 16,89%	3.315	3.318	0,09%	4.516	5.439	20,44%
otros (2)	-	-	-	47	-	-	-	-	-
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	30.969	33.095	6,86%	60.528	70.355	16,24%	1.954	2.126	8,77%
Discrepancias estadísticas (3)	-	-	-	1.877	5.949	216,93%	-	-	-
AUTONÓMICAS	-	-	-	20.949	25.185	20,22%	-	-	-
No sujetas al límite respecto de la base liquidable	211.024	223.815	6,06%	20.249	23.986	18,46%	96	107	11,69%
Sujetas al límite respecto de la base liquidable	23.472	28.672	22,15%	700	1.199	71,29%	30	42	40,22%
SOBRE LA CUOTA LÍQUIDA	-	-	-	1.106.504	1.226.352	10,83%	-	-	-
Doble imposición dividendos	1.804.291	1.975.668	9,50%	955.887	1.116.872	16,84%	530	565	6,71%
Doble imposición internacional (4)	-	-	-	32.117	36.185	12,67%	-	-	-
Doble imposición derechos imagen	116	87	- 25,00%	182	167	- 8,25%	1.567	1.917	22,33%
Compensación arrendatarios vivienda habitual	270.238	193.737	- 28,31%	79.209	58.724	- 25,86%	293	303	3,41%
Compensación deducción adquis. vivienda habitual	153.427	108.188	- 29,49%	50.259	28.883	- 42,53%	328	267	- 18,50%
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-	-	-	-11.150	-14.479	29,86%	-	-	-
TOTAL				4.781.066	5.331.037	11,50%			

(1) Las deducciones del régimen general son las establecidas en el Impuesto sobre Sociedades. En los regímenes especiales se incluyen los incentivos fiscales relacionados con "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000" y "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002", además de las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) Incluye: Régimen especial Cartuja 93, creación de empleo.

(3) Surgen por la no aplicación de parte de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota.

(4) Derivadas del régimen de transparencia fiscal internacional y de las rentas obtenidas en el extranjero

Cuadro 2.20
**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL CON
FINANCIACIÓN AJENA. EJERCICIO 2000**

Tramos de renta (en euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Euros
Hasta 3.000	460	0,01%	0,01%	395	0,01%	0,01%	859
3.001 - 6.000	234.427	6,08%	6,09%	135.781	4,37%	4,39%	579
6.001 - 7.500	235.282	6,10%	12,19%	144.325	4,65%	9,04%	613
7.501 - 9.000	287.932	7,46%	19,65%	187.501	6,04%	15,08%	651
9.001 - 10.500	324.042	8,40%	28,05%	221.389	7,13%	22,21%	683
10.501 - 12.000	322.395	8,36%	36,41%	229.827	7,40%	29,62%	713
12.001 - 13.500	284.793	7,38%	43,79%	212.496	6,85%	36,46%	746
13.501 - 15.000	250.563	6,50%	50,29%	195.032	6,28%	42,75%	778
15.001 - 16.500	225.572	5,85%	56,13%	180.579	5,82%	48,56%	801
16.501 - 18.000	203.767	5,28%	61,42%	166.507	5,36%	53,93%	817
18.001 - 19.500	185.575	4,81%	66,23%	155.151	5,00%	58,93%	836
19.501 - 21.000	163.743	4,24%	70,47%	139.367	4,49%	63,42%	851
21.001 - 22.500	145.044	3,76%	74,23%	126.258	4,07%	67,48%	870
22.501 - 24.000	126.956	3,29%	77,52%	112.648	3,63%	71,11%	887
24.001 - 25.500	104.900	2,72%	80,24%	95.127	3,06%	74,18%	907
25.501 - 27.000	85.975	2,23%	82,47%	79.722	2,57%	76,75%	927
27.001 - 28.500	71.506	1,85%	84,32%	67.820	2,19%	78,93%	948
28.501 - 30.000	62.046	1,61%	85,93%	60.057	1,93%	80,87%	968
30.001 - 33.000	100.150	2,60%	88,53%	99.391	3,20%	84,07%	992
33.001 - 36.000	77.448	2,01%	90,54%	78.584	2,53%	86,60%	1.015
36.001 - 39.000	61.507	1,59%	92,13%	63.704	2,05%	88,65%	1.036
39.001 - 42.000	49.457	1,28%	93,41%	52.544	1,69%	90,35%	1.062
42.001 - 45.000	39.964	1,04%	94,45%	43.185	1,39%	91,74%	1.081
45.001 - 48.000	32.430	0,84%	95,29%	35.832	1,15%	92,89%	1.105
48.001 - 51.000	26.597	0,69%	95,98%	29.920	0,96%	93,86%	1.125
51.001 - 54.000	21.734	0,56%	96,54%	24.738	0,80%	94,65%	1.138
54.001 - 57.000	17.866	0,46%	97,00%	20.653	0,67%	95,32%	1.156
57.001 - 60.000	14.659	0,38%	97,38%	17.251	0,56%	95,87%	1.177
60.001 - 66.000	22.428	0,58%	97,97%	26.710	0,86%	96,73%	1.191
66.001 - 72.000	15.920	0,41%	98,38%	19.375	0,62%	97,36%	1.217
72.001 - 96.000	32.812	0,85%	99,23%	41.285	1,33%	98,69%	1.258
96.001 - 120.000	12.556	0,33%	99,55%	16.644	0,54%	99,22%	1.326
120.001 - 144.000	6.124	0,16%	99,71%	8.362	0,27%	99,49%	1.365
144.001 - 168.000	3.446	0,09%	99,80%	4.795	0,15%	99,65%	1.391
168.001 - 192.000	2.026	0,05%	99,86%	2.844	0,09%	99,74%	1.404
Más de 192.000	5.591	0,14%	100,00%	8.057	0,26%	100,00%	1.441
TOTAL	3.857.693	100,00%		3.103.856	100,00%		805

La deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena supuso

381 millones de euros (371 millones de euros en 1999), el importe de la deducción por construcción o ampliación de la vivienda habitual fue de 169 millones de euros (154 millones de euros en 1999), por las obras de adecuación realizadas en viviendas de minusválidos se dedujeron 3,9 millones de euros (40,3 millones de euros en 1999) y por cantidades depositadas durante 2000 en cuentas vivienda 230 millones de euros (220 millones de euros en 1999).

La distribución por tramos de renta de la deducción por aportaciones a cuentas-vivienda se muestra en el Cuadro 2.21. Al igual que ocurría con la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena, la mayor concentración, tanto del importe como del número de liquidaciones, se encontraba entre los 3 y los 27 mil euros de renta declarada, si bien en las aportaciones a cuentas-vivienda, se producía un ligero desplazamiento hacia rentas medias y altas. En ese intervalo se situaron el 86,4% de las liquidaciones y el 80,8% del importe de esta modalidad de deducción. La cuantía media fue de 719 euros, lo que supuso una aportación media de 4.793 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes a 1999, se produce un descenso del 0,8% en el número de declaraciones en las que se dedujo alguna cantidad por este concepto y un aumento del 4,8% en el importe de la deducción, por lo que la cuantía media se incrementaba en un 5,7%.

Otra de las deducciones que hay que destacar es la destinada a corregir la **doble imposición de dividendos** que, tras registrar un aumento del 16,8% en 2000, se situó en 1.117 millones de euros, el 21% del importe total de las deducciones del ejercicio (junto con la deducción por inversión en la vivienda habitual, representó el 93,9% de dicho importe). Las liquidaciones en las que se recogió esta deducción fueron 1.975.668, un 9,5% más que en 1999 y su cuantía media se situó en 565 euros (530 euros en 1999).

El Cuadro 2.22 muestra la distribución por tramos de renta de la deducción por doble imposición de dividendos en el ejercicio 2000. Al igual que en ejercicios anteriores, se produce una concentración muy elevada de esta deducción en las rentas más altas. El 54,4% de la cuantía deducida por este concepto correspondió a rentas superiores a 72 mil euros, nivel en el que tan sólo se encontraba el 5,6% de las liquidaciones con esta partida. Sobresale el intervalo de más de 192 mil euros, con el 28% del importe total de la deducción, el 0,8% de las liquidaciones y una media de 19.306 euros por liquidación.

Cuadro 2.21
DEDUCCIÓN POR APORTACIONES A CUENTAS-VIVIENDA

Tramos de renta (en euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Euros
Hasta 3.000	40	0,01%	0,01%	18	0,01%	0,01%	459
3.001 - 6.000	20.811	6,50%	6,51%	8.749	3,80%	3,81%	420
6.001 - 7.500	21.479	6,71%	13,22%	10.086	4,38%	8,19%	470
7.501 - 9.000	24.774	7,74%	20,96%	12.901	5,60%	13,79%	521
9.001 - 10.500	25.485	7,96%	28,92%	14.569	6,33%	20,11%	572
10.501 - 12.000	25.502	7,96%	36,88%	15.733	6,83%	26,94%	617
12.001 - 13.500	22.702	7,09%	43,97%	15.089	6,55%	33,49%	665
13.501 - 15.000	21.545	6,73%	50,70%	15.121	6,57%	40,06%	702
15.001 - 16.500	21.552	6,73%	57,43%	15.995	6,94%	47,00%	742
16.501 - 18.000	19.968	6,24%	63,67%	15.506	6,73%	53,74%	777
18.001 - 19.500	18.889	5,90%	69,56%	15.188	6,59%	60,33%	804
19.501 - 21.000	15.837	4,95%	74,51%	13.256	5,76%	66,09%	837
21.001 - 22.500	12.365	3,86%	78,37%	10.692	4,64%	70,73%	865
22.501 - 24.000	10.419	3,25%	81,63%	9.203	4,00%	74,72%	883
24.001 - 25.500	8.383	2,62%	84,24%	7.593	3,30%	78,02%	906
25.501 - 27.000	6.902	2,16%	86,40%	6.369	2,77%	80,79%	923
27.001 - 28.500	5.323	1,66%	88,06%	5.062	2,20%	82,98%	951
28.501 - 30.000	4.668	1,46%	89,52%	4.460	1,94%	84,92%	955
30.001 - 33.000	7.251	2,26%	91,78%	7.111	3,09%	88,01%	981
33.001 - 36.000	5.369	1,68%	93,46%	5.347	2,32%	90,33%	996
36.001 - 39.000	4.113	1,28%	94,75%	4.193	1,82%	92,15%	1.020
39.001 - 42.000	3.190	1,00%	95,74%	3.251	1,41%	93,56%	1.019
42.001 - 45.000	2.444	0,76%	96,51%	2.559	1,11%	94,67%	1.047
45.001 - 48.000	1.871	0,58%	97,09%	1.972	0,86%	95,53%	1.054
48.001 - 51.000	1.500	0,47%	97,56%	1.593	0,69%	96,22%	1.062
51.001 - 54.000	1.197	0,37%	97,93%	1.279	0,56%	96,78%	1.068
54.001 - 57.000	906	0,28%	98,21%	956	0,41%	97,19%	1.055
57.001 - 60.000	778	0,24%	98,46%	847	0,37%	97,56%	1.088
60.001 - 66.000	1.070	0,33%	98,79%	1.174	0,51%	98,07%	1.097
66.001 - 72.000	772	0,24%	99,03%	860	0,37%	98,44%	1.113
72.001 - 96.000	1.537	0,48%	99,51%	1.731	0,75%	99,19%	1.126
96.001 - 120.000	632	0,20%	99,71%	747	0,32%	99,52%	1.181
120.001 - 144.000	290	0,09%	99,80%	351	0,15%	99,67%	1.212
144.001 - 168.000	200	0,06%	99,86%	235	0,10%	99,77%	1.177
168.001 - 192.000	136	0,04%	99,91%	158	0,07%	99,84%	1.159
Más de 192.000	301	0,09%	100,00%	368	0,16%	100,00%	1.222
TOTAL	320.201	100,00%		230.320	100,00%		719

Cuadro 2.22
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. EJERCICIO 2000

Tramos de renta (en euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Euros
Hasta 3.000	480	0,02%	0,02%	98	0,01%	0,01%	205
3.001 - 6.000	90.621	4,59%	4,61%	5.517	0,49%	0,50%	61
6.001 - 7.500	67.864	3,43%	8,05%	5.861	0,52%	1,03%	86
7.501 - 9.000	81.497	4,13%	12,17%	7.480	0,67%	1,70%	92
9.001 - 10.500	92.809	4,70%	16,87%	9.359	0,84%	2,54%	101
10.501 - 12.000	101.459	5,14%	22,00%	10.878	0,97%	3,51%	107
12.001 - 13.500	102.378	5,18%	27,19%	12.077	1,08%	4,59%	118
13.501 - 15.000	99.262	5,02%	32,21%	13.074	1,17%	5,76%	132
15.001 - 16.500	95.724	4,85%	37,06%	13.538	1,21%	6,97%	141
16.501 - 18.000	91.654	4,64%	41,69%	14.195	1,27%	8,24%	155
18.001 - 19.500	88.660	4,49%	46,18%	14.168	1,27%	9,51%	160
19.501 - 21.000	84.226	4,26%	50,45%	14.635	1,31%	10,82%	174
21.001 - 22.500	80.774	4,09%	54,53%	15.083	1,35%	12,17%	187
22.501 - 24.000	77.024	3,90%	58,43%	15.213	1,36%	13,54%	198
24.001 - 25.500	73.377	3,71%	62,15%	15.717	1,41%	14,94%	214
25.501 - 27.000	65.098	3,29%	65,44%	15.700	1,41%	16,35%	241
27.001 - 28.500	57.097	2,89%	68,33%	15.341	1,37%	17,72%	269
28.501 - 30.000	50.842	2,57%	70,90%	15.187	1,36%	19,08%	299
30.001 - 33.000	84.718	4,29%	75,19%	29.757	2,66%	21,75%	351
33.001 - 36.000	68.268	3,46%	78,65%	27.928	2,50%	24,25%	409
36.001 - 39.000	56.084	2,84%	81,49%	26.390	2,36%	26,61%	471
39.001 - 42.000	46.643	2,36%	83,85%	24.915	2,23%	28,84%	534
42.001 - 45.000	38.981	1,97%	85,82%	24.333	2,18%	31,02%	624
45.001 - 48.000	32.638	1,65%	87,47%	22.071	1,98%	33,00%	676
48.001 - 51.000	27.738	1,40%	88,88%	21.043	1,88%	34,88%	759
51.001 - 54.000	23.368	1,18%	90,06%	19.849	1,78%	36,66%	849
54.001 - 57.000	20.295	1,03%	91,09%	18.824	1,69%	38,34%	928
57.001 - 60.000	17.217	0,87%	91,96%	17.548	1,57%	39,91%	1.019
60.001 - 66.000	27.723	1,40%	93,36%	33.291	2,98%	42,89%	1.201
66.001 - 72.000	20.884	1,06%	94,42%	30.271	2,71%	45,60%	1.449
72.001 - 96.000	48.348	2,45%	96,87%	96.033	8,60%	54,20%	1.986
96.001 - 120.000	22.101	1,12%	97,98%	70.536	6,32%	60,52%	3.192
120.001 - 144.000	11.778	0,60%	98,58%	51.620	4,62%	65,14%	4.383
144.001 - 168.000	7.168	0,36%	98,94%	41.563	3,72%	68,86%	5.798
168.001 - 192.000	4.689	0,24%	99,18%	35.397	3,17%	72,03%	7.549
Más de 192.000	16.181	0,82%	100,00%	312.382	27,97%	100,00%	19.306
TOTAL	1.975.668	100,00%		1.116.872	100,00%		565

La deducción por **donativos** a determinadas entidades (las recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuenta al órgano de protectorado correspondiente) aumentó un 13,5% en 2000, alcanzando un importe cercano a 54 millones de euros. Parte de este aumento se debe a la introducción en 2000 de una deducción específica del 25% por las cantidades donadas para el desarrollo de actividades y programas destinados a: la conservación, restauración o rehabilitación de bienes del Patrimonio Histórico Español; los proyectos de ayuda oficial al desarrollo; la promoción y difusión de la lengua española y de las lenguas oficiales de las distintas Comunidades Autónomas a través de redes telemáticas y nuevas tecnologías, llevadas a cabo por el Instituto Cervantes o instituciones autonómicas análogas; y los programas de formación del voluntariado que hubiesen sido subvencionados por las Administraciones Públicas (Disposición adicional decimonovena de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000). La cuantía media de la deducción por donativos en 2000 fue de 54 euros por liquidación, un 4,3% más que en 1999.

Las deducciones por **incentivos y estímulos empresariales** crecieron un 10,7% debido, fundamentalmente, al comportamiento de la deducción derivada de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994), que se consignó en 2.091 liquidaciones, un 19,3% más que en 1999 y supuso una minoración de 42 millones de euros, cifra superior en un 15,4% a la del ejercicio anterior.

La deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** se consignó en 33.095 liquidaciones y supuso un total de 70 millones de euros, lo que implica una media de 2.126 euros por liquidación. Si se comparan estas cifras con las correspondientes a 1999, se obtienen unos incrementos del 6,9% en el número de liquidaciones, del 16,2% en el importe total y del 8,8% en la cuantía media.

También merecen destacarse las **compensaciones fiscales** a favor de los arrendatarios de la vivienda habitual y de aquellos contribuyentes que vinieran aplicando la deducción por adquisición de la vivienda habitual bajo la vigencia de la antigua normativa del IRPF, para evitar el perjuicio que pudiera haberles ocasionado la reforma de 1998. En el primer caso, las liquidaciones afectadas fueron 193.737 y el importe de la compensación ascendió a 59 millones de euros, con unas tasas de variación negativas del 28,3% y 25,9%, respectivamente, respecto a 1999. En cuanto a la compensación por deducción en la adquisición de la vivienda habitual, las liquidaciones fueron 108.188, un 29,5% menos que en 1999, y supusieron un total de 29 millones de euros, cifra inferior a la del ejercicio anterior en un 42,5%. Estos fuertes descensos obedecen, fundamentalmente, a la salida en 2000 de un colectivo importante de contribuyentes, que sí tenían derecho a beneficiarse de estas compensaciones fiscales en 1999, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos, sobre todo de aquellos que hacen referencia a la antigüedad de los contratos de alquiler (anteriores al 24 de abril de 1998) y a la fecha de adquisición de la vivienda (con anterioridad al 4 de mayo de 1998).

Cuadro 2.23
DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. 1997-2000

Ejercicios	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ C. Integra
	Miles de euros	Tasa de variación	Miles de euros	Tasa de variación	
1997	38.500.173	3,53%	8.491.890	6,75%	22,06%
1998	41.796.220	8,56%	9.595.353	12,99%	22,96%
1999	34.620.106	-	4.781.066	-	13,81%
2000	39.168.320	13,14%	5.331.037	11,50%	13,61%

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El Cuadro 2.23 muestra la evolución de esta "ratio" desde 1997. En 2000, la "ratio" deducciones / cuota íntegra fue del 13,6%, esto es, dos décimas porcentuales por debajo del valor resultante en 1999 y casi nueve puntos porcentuales por debajo del cociente obtenido en 1997 y 1998. Esta última diferencia se debe a que en el IRPF vigente a partir de 1999, la mayor parte de las circunstancias personales y familiares han dejado de tratarse a través de deducciones, pasando a intervenir en el cálculo de la base imponible.

2.1.3.3.2. Distribución de la carga impositiva

El Cuadro 2.24 contiene las distribuciones por tramos de renta de las liquidaciones, de la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar, de la base liquidable total y del importe de la cuota resultante del IRPF en el ejercicio 2000. A través de las mismas se pone de manifiesto la cualidad del impuesto de una acusada progresividad, ya que la cuota resultante se concentra en mayor grado que la base imponible incrementada en rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones.

El 78,9% de las liquidaciones del ejercicio 2000 recogían rentas no superiores a 21.000 euros y tan sólo representaron el 47% de la base imponible incrementada y el 34,3% de la base liquidable. Si se utiliza la cuota resultante como medida de la carga impositiva, se observa que los contribuyentes situados en estos niveles de renta soportaron una carga equivalente al 24,9% del total de la cuota resultante.

Para rentas comprendidas entre 21.001 y 30.000 euros, las liquidaciones representaron el 11,4% del total, absorbiendo el 18% de la base imponible incrementada, el 20,3% de la base liquidable y el 18,6% de la cuota resultante.

Entre 30.001 y 60.000 euros se encontraban el 7,8% de las liquidaciones, contribuyendo con el 19,9% de la base imponible incrementada, el 24,7% de la base liquidable y el 26,9% de la cuota resultante.

Por último, a las rentas superiores a 60.000 euros les correspondió el 2% de las liquidaciones, que aportaron el 15% de la base imponible incrementada, el 20,8% de la base liquidable y el 29,6% de la cuota resultante.

. Cuadro 2.24
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. EJERCICIO 2000

Tramos de renta (en euros)	Liquidaciones			Base imponible incrementada		
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado
Hasta 3.000	1.629.458	11,40%	11,40%	1.811.866	0,81%	0,81%
3.001 - 6.000	1.944.977	13,60%	25,00%	8.745.932	3,93%	4,74%
6.001 - 7.500	1.060.185	7,42%	32,42%	7.164.245	3,22%	7,96%
7.501 - 9.000	1.071.372	7,49%	39,91%	8.826.149	3,97%	11,93%
9.001 - 10.500	1.018.594	7,12%	47,03%	9.935.613	4,47%	16,40%
10.501 - 12.000	950.056	6,64%	53,68%	10.673.904	4,80%	21,19%
12.001 - 13.500	813.761	5,69%	59,37%	10.359.317	4,66%	25,85%
13.501 - 15.000	697.242	4,88%	64,25%	9.922.255	4,46%	30,31%
15.001 - 16.500	611.408	4,28%	68,52%	9.622.263	4,32%	34,63%
16.501 - 18.000	544.526	3,81%	72,33%	9.387.699	4,22%	38,85%
18.001 - 19.500	499.225	3,49%	75,82%	9.355.207	4,20%	43,05%
19.501 - 21.000	436.968	3,06%	78,88%	8.841.442	3,97%	47,03%
21.001 - 22.500	387.897	2,71%	81,59%	8.429.198	3,79%	50,82%
22.501 - 24.000	347.116	2,43%	84,02%	8.068.679	3,63%	54,44%
24.001 - 25.500	292.736	2,05%	86,07%	7.237.324	3,25%	57,69%
25.501 - 27.000	236.285	1,65%	87,72%	6.195.806	2,78%	60,48%
27.001 - 28.500	193.989	1,36%	89,08%	5.378.557	2,42%	62,90%
28.501 - 30.000	164.977	1,15%	90,23%	4.822.351	2,17%	65,06%
30.001 - 33.000	260.180	1,82%	92,05%	8.176.259	3,67%	68,74%
33.001 - 36.000	197.057	1,38%	93,43%	6.785.341	3,05%	71,79%
36.001 - 39.000	154.120	1,08%	94,51%	5.770.514	2,59%	74,38%
39.001 - 42.000	122.196	0,85%	95,36%	4.942.290	2,22%	76,60%
42.001 - 45.000	97.807	0,68%	96,05%	4.249.700	1,91%	78,51%
45.001 - 48.000	80.034	0,56%	96,61%	3.717.455	1,67%	80,18%
48.001 - 51.000	65.422	0,46%	97,06%	3.234.950	1,45%	81,64%
51.001 - 54.000	53.628	0,38%	97,44%	2.813.103	1,26%	82,90%
54.001 - 57.000	44.810	0,31%	97,75%	2.485.148	1,12%	84,02%
57.001 - 60.000	37.167	0,26%	98,01%	2.172.371	0,98%	84,99%
60.001 - 66.000	57.228	0,40%	98,41%	3.595.933	1,62%	86,61%
66.001 - 72.000	41.451	0,29%	98,70%	2.853.902	1,28%	87,89%
72.001 - 96.000	88.883	0,62%	99,32%	7.287.613	3,28%	91,17%
96.001 - 120.000	37.132	0,26%	99,58%	3.957.523	1,78%	92,94%
120.001 - 144.000	18.708	0,13%	99,71%	2.447.811	1,10%	94,04%
144.001 - 168.000	11.012	0,08%	99,79%	1.706.697	0,77%	94,81%
168.001 - 192.000	6.980	0,05%	99,84%	1.250.305	0,56%	95,37%
Más de 192.000	22.800	0,16%	100,00%	10.295.314	4,63%	100,00%
TOTAL	14.297.387	100,00%		222.520.038	100,00%	

. Cuadro 2.24
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. EJERCICIO 2000
 (continuación)

Tramos de renta (en euros)	Base liquidable			Cuota resultante autoliquidación		
	Miles euros	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado
Hasta 3.000	-544.366	-0,37%	-0,37%	1.703	0,00%	0,00%
3.001 - 6.000	1.157.753	0,78%	0,41%	138.751	0,41%	0,41%
6.001 - 7.500	2.064.595	1,39%	1,81%	239.737	0,70%	1,11%
7.501 - 9.000	3.102.260	2,09%	3,90%	397.246	1,16%	2,27%
9.001 - 10.500	4.119.856	2,78%	6,68%	579.220	1,69%	3,96%
10.501 - 12.000	5.070.035	3,42%	10,11%	761.637	2,23%	6,19%
12.001 - 13.500	5.463.820	3,69%	13,79%	870.159	2,54%	8,73%
13.501 - 15.000	5.669.724	3,83%	17,62%	946.116	2,76%	11,50%
15.001 - 16.500	5.900.877	3,98%	21,60%	1.026.551	3,00%	14,50%
16.501 - 18.000	6.103.925	4,12%	25,72%	1.109.939	3,24%	17,74%
18.001 - 19.500	6.397.324	4,32%	30,04%	1.217.552	3,56%	21,30%
19.501 - 21.000	6.232.637	4,21%	34,25%	1.224.348	3,58%	24,87%
21.001 - 22.500	6.092.961	4,11%	38,36%	1.234.858	3,61%	28,48%
22.501 - 24.000	5.946.922	4,01%	42,38%	1.238.277	3,62%	32,10%
24.001 - 25.500	5.422.414	3,66%	46,04%	1.152.972	3,37%	35,47%
25.501 - 27.000	4.707.201	3,18%	49,21%	1.013.927	2,96%	38,43%
27.001 - 28.500	4.135.503	2,79%	52,01%	901.533	2,63%	41,07%
28.501 - 30.000	3.753.735	2,53%	54,54%	827.588	2,42%	43,48%
30.001 - 33.000	6.466.549	4,36%	58,90%	1.462.675	4,27%	47,76%
33.001 - 36.000	5.460.027	3,69%	62,59%	1.280.595	3,74%	51,50%
36.001 - 39.000	4.713.625	3,18%	65,77%	1.146.643	3,35%	54,85%
39.001 - 42.000	4.085.751	2,76%	68,53%	1.024.705	2,99%	57,84%
42.001 - 45.000	3.551.152	2,40%	70,93%	913.381	2,67%	60,51%
45.001 - 48.000	3.134.962	2,12%	73,04%	828.811	2,42%	62,93%
48.001 - 51.000	2.745.711	1,85%	74,90%	745.288	2,18%	65,11%
51.001 - 54.000	2.402.736	1,62%	76,52%	668.572	1,95%	67,07%
54.001 - 57.000	2.133.122	1,44%	77,96%	607.735	1,78%	68,84%
57.001 - 60.000	1.875.201	1,27%	79,22%	544.488	1,59%	70,43%
60.001 - 66.000	3.125.205	2,11%	81,33%	930.147	2,72%	73,15%
66.001 - 72.000	2.500.538	1,69%	83,02%	763.964	2,23%	75,38%
72.001 - 96.000	6.485.222	4,38%	87,40%	2.078.987	6,07%	81,46%
96.001 - 120.000	3.601.906	2,43%	89,83%	1.215.097	3,55%	85,01%
120.001 - 144.000	2.258.809	1,52%	91,35%	783.758	2,29%	87,30%
144.001 - 168.000	1.590.974	1,07%	92,43%	560.529	1,64%	88,93%
168.001 - 192.000	1.176.346	0,79%	93,22%	412.853	1,21%	90,14%
Más de 192.000	10.040.670	6,78%	100,00%	3.374.314	9,86%	100,00%
TOTAL	148.145.681	100,00%		34.224.656	100,00%	

2.1.3.4. Tipos medio y efectivo

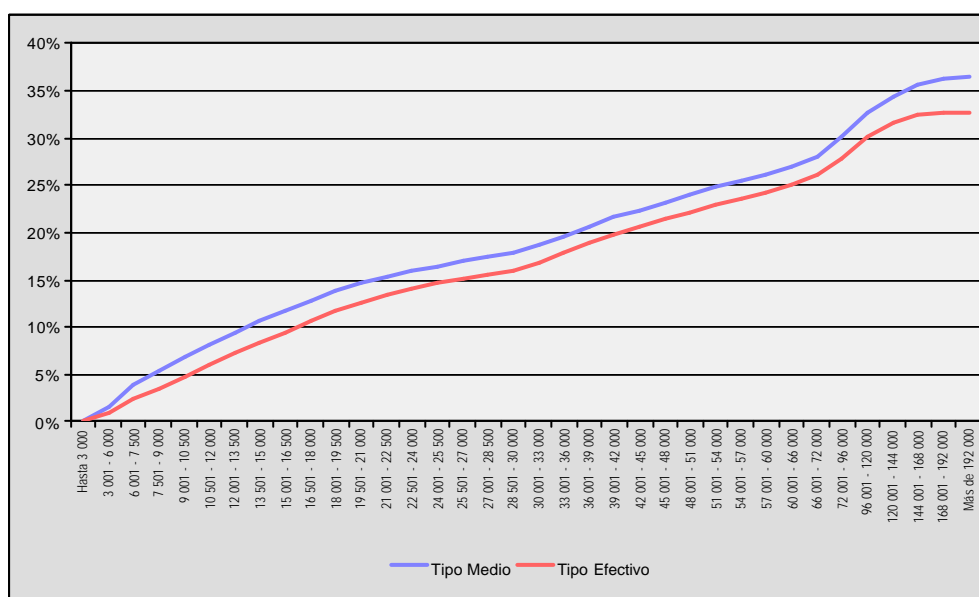
En el Cuadro 2.25 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen por tramos de renta correspondientes al ejercicio 2000, calculados sobre la renta declarada, siendo ésta igual al importe de la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar y con la reducción general en los rendimientos del trabajo. De esta forma se ofrecen unos indicadores precisos de los tipos a los que se gravan las rentas totales obtenidas por los contribuyentes.

El tipo medio obtenido mediante el cociente entre la cuota íntegra y la renta declarada se incrementa a medida que lo hace el nivel de renta, desde el 0,04% para las rentas menores de 3.000 euros hasta el 36,4% para las superiores a 192 miles de euros, superándose la media, el 15,5%, a partir de los 22.500 euros.

El tipo efectivo, resultado de la división entre la cuota resultante de la autoliquidación y la renta declarada, fue del 13,5%. Este tipo aumentaba sistemáticamente con el nivel de renta, pasando de un mínimo del 0,03% para las rentas menores de 3.000 euros hasta un máximo de 32,7% para las mayores de 168 miles de euros, superándose la media global, también en este caso, en los niveles de renta por encima de 22.500 euros.

En el Gráfico 2.7 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos de renta.

Gráfico 2.7
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA. EJERCICIO 2000



Cuadro 2.25
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA. EJERCICIO 2000

Tramos de renta (en euros)	Tipo medio	Tipo efectivo
Hasta 3.000	0,04%	0,03%
3.001 - 6.000	1,56%	1,01%
6.001 - 7.500	3,87%	2,46%
7.501 - 9.000	5,29%	3,55%
9.001 - 10.500	6,80%	4,81%
10.501 - 12.000	8,18%	6,05%
12.001 - 13.500	9,47%	7,26%
13.501 - 15.000	10,62%	8,36%
15.001 - 16.500	11,72%	9,45%
16.501 - 18.000	12,78%	10,56%
18.001 - 19.500	13,83%	11,71%
19.501 - 21.000	14,60%	12,55%
21.001 - 22.500	15,30%	13,35%
22.501 - 24.000	15,92%	14,06%
24.001 - 25.500	16,47%	14,68%
25.501 - 27.000	16,95%	15,15%
27.001 - 28.500	17,38%	15,58%
28.501 - 30.000	17,84%	16,01%
30.001 - 33.000	18,62%	16,77%
33.001 - 36.000	19,64%	17,80%
36.001 - 39.000	20,66%	18,83%
39.001 - 42.000	21,56%	19,73%
42.001 - 45.000	22,38%	20,53%
45.001 - 48.000	23,19%	21,36%
48.001 - 51.000	23,97%	22,13%
51.001 - 54.000	24,74%	22,89%
54.001 - 57.000	25,44%	23,60%
57.001 - 60.000	26,12%	24,24%
60.001 - 66.000	27,01%	25,08%
66.001 - 72.000	28,04%	26,03%
72.001 - 96.000	30,04%	27,87%
96.001 - 120.000	32,71%	30,17%
120.001 - 144.000	34,35%	31,57%
144.001 - 168.000	35,51%	32,46%
168.001 - 192.000	36,14%	32,70%
Más de 192.000	36,38%	32,65%
TOTAL	15,45%	13,50%

2.1.3.5. Pagos a cuenta

El Cuadro 2.26 muestra los datos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las liquidaciones del ejercicio 2000 y su comparación con los de 1999.

Cuadro 2.26
PAGOS A CUENTA. EJERCICIOS 1999 Y 2000

	Liquidaciones			Importe (1) (miles de euros)			Media (euros)		
	1999	2000	Tasa de variación	1999	2000	Tasa de variación	1999	2000	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	9.972.397	10.330.390	3,59%	25.536.217	29.052.953	13,77%	2.561	2.812	9,83%
Rendimientos capital mobiliario	11.406.662	11.695.928	2,54%	1.447.149	1.432.296	-1,03%	127	122	-3,47%
Arrendamientos inmuebles urbanos	701.405	741.226	5,68%	887.150	893.142	0,68%	1.265	1.205	-4,73%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.462.011	1.542.707	5,52%	2.338.082	2.291.182	-2,01%	1.599	1.485	-7,13%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.452.024	1.457.981	0,41%	2.372.473	2.413.227	1,72%	1.634	1.655	1,30%
Ganancias patrimoniales	1.594.815	1.726.235	8,24%	671.131	893.303	33,10%	421	517	22,97%
Imputaciones en el régimen de transparencia fiscal	82.665	91.023	10,11%	254.490	419.053	64,66%	3.079	4.604	49,54%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	295	164	-44,41%	525	347	-33,91%	1.779	2.115	18,88%
Bonificaciones programa PREVER	1.567	922	-41,16%	2.031	1.332	-34,43%	1.296	1.445	11,44%
TOTAL	13.772.791	14.177.775	2,94%	33.509.254	37.396.874	11,60%	2.433	2.638	8,41%

(1) El importe total no coincide exactamente con la suma de los pagos a cuenta debido a discrepancias estadísticas (5.000 euros en 1999 y 39.000 en 2000)

En 2000, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo. Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo ascendieron a 29.053 millones de euros, cifra superior en un 13,8% a la de 1999 y ello a pesar de que en 2000 se introdujeron modificaciones que, en principio, habrían conllevado descensos en los pagos a cuenta realizados por los contribuyentes afectados por ellas. De estas modificaciones merecen destacarse:

- La adaptación del sistema de cálculo de las retenciones sobre las rentas del trabajo a los tipos de las nuevas tarifas resultantes de la deflactación que se llevó a cabo en 2000.
- La reducción desde el 20% al 18% del tipo mínimo de retención aplicable a las relaciones laborales especiales y del porcentaje de retención sobre los rendimientos del trabajo derivados de la impartición de cursos, seminarios, conferencias, coloquios y similares o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

- La modificación de la base de cálculo del tipo de retención para tener en cuenta el mínimo familiar por ascendientes. Hasta 1999, sólo se tenía en cuenta el mínimo familiar por descendientes. Además, se estableció el cómputo en su totalidad de los descendientes, y no por mitad como hasta 1999, cuando el contribuyente tuviese derecho, de forma exclusiva, a la aplicación íntegra del mínimo familiar.

Las liquidaciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fueron 10.330.390, de donde resultó una retención media de 2.812 euros por liquidación.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, con 1.432 millones de euros, descendieron un 1% respecto a los declarados en el ejercicio 1999, a pesar de que el número de liquidaciones, en este caso, se incrementara en un 2,5%, alcanzando un total de 11.695.928. La causa fundamental del descenso del importe de estos pagos a cuenta es el establecimiento a partir de 2000 de un tipo de retención único del 18% para todos los rendimientos del capital mobiliario, porcentaje que, hasta entonces, sólo se aplicaba a los rendimientos de la cesión a terceros de capitales propios, estando sometido el resto de rentas del capital mobiliario a una retención general del 25%.

Las liquidaciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, 741.226, crecieron un 5,7% respecto a 1999, mientras que el importe total de éstas tan sólo aumentó un 0,7%, situándose en 893 millones de euros.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron en 2000 a 2.291 millones de euros, cifra inferior en un 2% a la del ejercicio anterior, como consecuencia, principalmente, de la reducción del 20% al 18% del tipo de retención aplicable con carácter general sobre los rendimientos de actividades profesionales, y del 10% al 9% para aquellos que estuviesen en los tres primeros años de ejercicio de su actividad. Las liquidaciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos fueron 1.542.707, por lo que la retención media fue de 1.485 euros.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.457.981 liquidaciones y supusieron 2.413 millones de euros, con unas tasas de variación del 0,4% y 1,7%, respectivamente, respecto a 1999.

Del resto de pagos a cuenta en 2000 destacan los relativos a las retenciones sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva y los pagos a cuenta por las imputaciones en el régimen de transparencia fiscal. Los primeros se consignaron en 1.726.235 liquidaciones y supusieron un total de 893 millones de euros, cifra superior en un 33,1% a la de 1999, y ello pese a la disminución del 20% al 18% del tipo de retención aplicable a este tipo de rentas a partir del 25 de julio de 2000. La cuantía media de estas retenciones fue de 517 euros, frente a 421 euros en 1999. En relación con las imputaciones en el régimen de transparencia fiscal sobresale el fuerte

crecimiento registrado en su importe, un 64,7%, pasando de 254 millones de euros en 1999 a 419 millones de euros en 2000, mientras que las liquidaciones en las que se recogían estas retenciones presentaron una tasa de crecimiento menor, del 10,1% (82.665 liquidaciones en 1999 y 91.023 liquidaciones en 2000).

2.1.3.6. Devoluciones

El Cuadro 2.27 muestra la serie de liquidaciones con derecho a devolución, declaraciones positivas (por propia definición, las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida no pueden dar como resultado una cantidad a ingresar) y el total de liquidaciones con cuota diferencial de los cuatro últimos ejercicios.

Cuadro 2.27
LIQUIDACIONES CON DERECHO A DEVOLUCIÓN.
DECLARACIONES POSITIVAS Y CUOTA DIFERENCIAL. 1997-2000

	1997	1998	1999	2000	Variación 98/97	Variación 00/99
1. Liquidaciones a devolver	10.752.081	11.192.073	10.993.894	11.151.804	4,09%	1,44%
2. Importe a devolver (miles de euros)	6.390.654	7.193.853	7.284.059	7.591.832	12,57%	4,23%
3. Devolución media (euros) (2/1)	594	643	663	681	8,14%	2,75%
4. Declaraciones positivas	4.129.040	4.133.648	2.816.864	3.065.075	0,11%	8,81%
5. Importe a ingresar (miles de euros)	4.690.899	4.799.987	3.998.557	4.419.614	2,33%	10,53%
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	1.136	1.161	1.420	1.442	2,21%	1,58%
7. Total liquid. con cuota diferencial (1+4)	14.881.121	15.325.721	13.810.758	14.216.879	2,99%	2,94%
8. Cuota diferencial (miles de euros) (5-2)	-1.699.755	-2.393.866	-3.285.503	-3.172.218	-40,84%	3,45%
9. Cuota diferencial media (euros) (8/7)	-114	-156	-238	-223	-36,75%	6,21%

La cuota diferencial por IRPF en 2000 arrojó una cifra negativa de 3.172 millones de euros, como resultado de una cuota a ingresar de 4.420 millones de euros y de una cuota a devolver de 7.592 millones de euros. El 97,3% de esta última cifra, es decir, 7.388 millones de euros, procedía de las declaraciones presentadas y el 2,7% restante, 204 millones de euros, de las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida de aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

Las liquidaciones con derecho a devolución fueron 11.151.804 (10.288.164 declaraciones y 863.640 comunicaciones), es decir, el 78% de las presentadas en el ejercicio. En 1999, la participación de las liquidaciones negativas en el total fue del 79,1%, por lo que se ha producido una ruptura en la tendencia creciente de la proporción de contribuyentes que solicitan devolución. Por el contrario, la cuantía media a devolver se incrementó en un 2,8%, al pasar de 663 euros en 1999 a 681 euros en 2000.

El número de declaraciones positivas, 3.065.075, aumentó un 8,8% respecto a 1999 y la cuantía media a ingresar lo hizo a una tasa más moderada, el 1,6%, al pasar de 1.420 euros en 1999 a 1.442 euros en 2000.

2.1.3.7. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

Hasta 1998, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado habían ido manteniendo para los distintos ejercicios la posibilidad de que los contribuyentes del IRPF asignasen de su cuota íntegra en las declaraciones por este impuesto el 0,5239%, bien para la Iglesia Católica, bien para otros fines sociales.

La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, modificó, con efectos desde 1999, el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social, con objeto de que los contribuyentes pudiesen elegir entre destinar su asignación tributaria a ambas opciones, a una de ellas o a ninguna.

En consecuencia, en las declaraciones y liquidaciones del IRPF de los ejercicios 1999 y 2000 los contribuyentes podían optar entre:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales.

Se destina el 0,5239% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239% a la colaboración en otros fines sociales.

- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales.

En este caso se destina el 0,5239% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.

- c) No manifestarse a favor de ninguna de las dos opciones.

El 0,5239% de la cuota íntegra se imputa a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 2.28 se recogen los resultados correspondientes al periodo 1997-2000.

Cuadro 2.28
ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. EJERCICIOS 1997-2000

Ejercicios	Liquidaciones				Cuota íntegra (en miles de euros)		
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Sin asignación
1997	36,96%	25,55%	-	37,47%	91.333	51.610	58.707
1998	36,62%	29,23%	-	34,14%	97.220	61.671	60.011
1999	29,36%	29,59%	10,33%	30,72%	88.564	65.727	-
2000	27,45%	30,02%	11,67%	30,86%	97.737	86.572	-

En 2000, el porcentaje de liquidaciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 30%, participación superior en cuatro décimas porcentuales a la del ejercicio anterior (29,6%). La proporción de liquidaciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica, en cambio, disminuyó en casi dos puntos porcentuales respecto a 1999, situándose en el 27,5%.

Las liquidaciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 11,7%, 1,4 puntos porcentuales más que en el ejercicio 1999.

Las liquidaciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de ninguna de las dos opciones registraron un ligero incremento de dos décimas porcentuales, al pasar de una participación del 30,7% en 1999 al 30,9% en 2000.

La cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2000 ascendió a 98 millones de euros, un 10,4% más que en el ejercicio anterior, mientras que la asignación para otros fines sociales fue de 87 millones de euros, con un incremento del 31,7% respecto a 1999. Estos resultados se traducen en un reparto más equilibrado de la asignación tributaria entre las dos finalidades alternativas en el ejercicio 2000 que en ocasiones anteriores.

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. Medidas normativas

- Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se aprueba la relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2000, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2000.
- Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el año 2000, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.

- Orden de 10 de abril de 2001, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000.
- Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.
- Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

2.2.2. Comentarios a las medidas normativas

- La Ley 6/2000, que tiene su precedente normativo inmediato en el Real Decreto Ley 3/2000, de 23 de junio, mantiene las modificaciones normativas contenidas en éste respecto del Impuesto sobre el Patrimonio. De esta forma, permite a los residentes en territorio español que pasen a tener su residencia en otro país la posibilidad de optar por seguir tributando por obligación personal en España, opción que deberán ejercitar mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiesen dejado de ser residentes en territorio español. Asimismo, recoge la exención de la vivienda habitual hasta un importe máximo individual de 150.253,03 euros y establece la no deducibilidad, para la determinación de la base imponible del impuesto, de las deudas contraídas para la adquisición de bienes o derechos exentos; no obstante, cuando la exención sea parcial será deducible, en su caso, la parte proporcional de las deudas.
- La Ley 54/1999 establece, para el ejercicio 2000, un mínimo exento de 108.182,18 euros, cuantía a partir de la cual los sujetos pasivos por obligación personal han de presentar declaración por el Impuesto. Dicho mínimo opera en defecto de regulación del mismo por la Comunidad Autónoma que haya asumido esta competencia normativa. De forma consecuente con ese carácter subsidiario de la normativa estatal respecto del mínimo exento, se adapta la norma del Impuesto relativa a la obligación de presentar declaración. Asimismo, y siempre en defecto de aprobación autonómica, la Ley aprueba la nueva tarifa del Impuesto.

2.2.3. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio en el ejercicio 2000

2.2.3.1. Declaraciones presentadas

En el ejercicio 2000 estaban obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP):

- Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar don-

de se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros (en 1999 este límite era de 103.975,09 euros). En la determinación de la base imponible hay que tener en cuenta que, como novedad en 2000, se establece la exención de la vivienda habitual del contribuyente, según se define en el artículo 55.1.3º de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, hasta un importe máximo de 150.253,03 euros (Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa).
- b) No dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.
 - Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

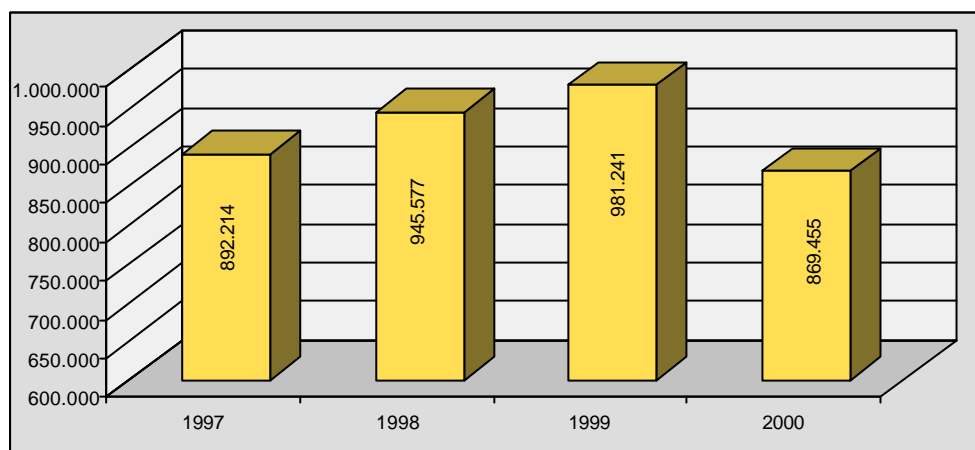
El Cuadro 2.29 y el Gráfico 2.8 muestran la evolución de las declaraciones presentadas en el periodo 1997-2000. Esas se refieren exclusivamente a los contribuyentes que utilizaron el modelo D-714 de declaración-autoliquidación del Impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en nuestro país que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, en caso de que el patrimonio de los contribuyentes estuviera constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad de los datos estadísticos, tanto para el número de declaraciones como para los importes de las distintas variables que se ofrecen en éste y los siguientes apartados dedicados al Impuesto sobre el Patrimonio.

Cuadro 2.29
DECLARANTES I.P. 1997-2000

Ejercicios	Número de declarantes	Tasa de variación
1997	892.214	8,16%
1998	945.577	5,98%
1999	981.241	3,77%
2000*	869.455	-11,39%

* Datos estadísticos de julio 2002

Gráfico 2.8
DECLARANTES I.P. 1997-2000



El número de declaraciones presentadas en 2000 descendió un 11,4% respecto al ejercicio anterior, al pasar de 981.241 en 1999 a 869.455 en 2000, debido, fundamentalmente, a que el establecimiento en dicho ejercicio de la exención de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 150.253,03 euros hizo que saliese del colectivo de declarantes un buen número de contribuyentes. También contribuyó a este descenso, aunque en menor medida, la elevación en un 4% del mínimo exento para aquellas Comunidades Autónomas que no hubiesen asumido competencias normativas en materia del IP o, habiéndolas asumido, no hubiesen regulado dicho mínimo exento (Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000).

Desde 1997, la tasa de variación interanual del número de declarantes presentaba signo positivo, si bien su valor había ido decreciendo (8,2% en 1997, 6% en 1998 y 3,8% en 1999), como consecuencia, en parte, del incremento sucesivo del importe del mínimo exento. Así, en 1998 dicho límite estaba fijado en 102.172,06 euros, cantidad que se incrementó hasta 103.975,09 euros en 1999 y hasta 108.182,18 euros en 2000, cifras que supusieron unos incrementos relativos del 1,8% en 1999 y el ya mencionado 4% en 2000.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2000 se recoge en el Cuadro 2.30.

Cuadro 2.30
DECLARANTES I.P. POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2000

Base Imponible (miles de euros)	Nº declarantes	%	% acum
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	4,78%
100-110	10.846	1,25%	6,03%
110-120	45.253	5,20%	11,23%
120-130	46.091	5,30%	16,54%
130-140	44.647	5,14%	21,67%
140-150	41.791	4,81%	26,48%
150-175	92.100	10,59%	37,07%
175-200	76.389	8,79%	45,86%
200-225	61.897	7,12%	52,98%
225-250	50.668	5,83%	58,80%
250-275	42.140	4,85%	63,65%
275-300	35.166	4,04%	67,69%
300-400	94.778	10,90%	78,60%
400-500	54.042	6,22%	84,81%
500-750	64.571	7,43%	92,24%
750-1.000	26.943	3,10%	95,34%
1.000-2.500	33.396	3,84%	99,18%
2.500-5.000	5.170	0,59%	99,77%
5.000-10.000	1.437	0,17%	99,94%
Más de 10.000	546	0,06%	100,00%
TOTAL	869.455	100,00%	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100 mil euros fueron 41.584, el 4,8% del total. Estas declaraciones corresponden a contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación real, que debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, ya que, como se apuntó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación personal únicamente debían presentar declaración cuando su base imponible superase los 108.182,18 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 86,2%, se situaron entre 110 y 750 mil euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 750 mil euros representaron el 7,8% del total y las de menos de 110 mil euros supusieron, aproximadamente, el 6% de las presentadas.

El Cuadro 2.31 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el periodo 1997-2000.

Cuadro 2.31
EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. 1997-2000

Ejercicios	Total		Positivas			Negativas		
	Número	Tasa de variación	Número	Tasa de variación	% s/total	Número	Tasa de variación	% s/total
1997	892.214	8,16%	876.527	8,79%	98,24%	15.687	-18,36%	1,76%
1998	945.577	5,98%	931.597	6,28%	98,52%	13.980	-10,88%	1,48%
1999	981.241	3,77%	968.632	3,98%	98,71%	12.609	-9,81%	1,29%
2000	869.455	-11,39%	848.440	-12,41%	97,58%	21.015	66,67%	2,42%

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y de la bonificación por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.

En 2000, el descenso de las declaraciones presentadas, en un 11,4%, se reparte entre una disminución del 12,4% de las positivas y un aumento del 66,7% de las negativas. Estas tasas de variación difieren sustancialmente de lo que venía sucediendo desde 1997, según se observa en el Cuadro 2.31. Desde 1997 hasta 1999 las declaraciones con cuota a ingresar presentaban tasas de variación positivas (8,2% en 1997, 6% en 1998 y 3,8% en 1999) y aquellas sin cuota a ingresar o negativas registraron descensos en todos los ejercicios (-18,4% en 1997, -10,9% en 1998 y -9,8% en 1999). La causa de la ruptura del comportamiento de ambos tipos de declaraciones en 2000 es la introducción en dicho año de la ya aludida exención en la vivienda habitual.

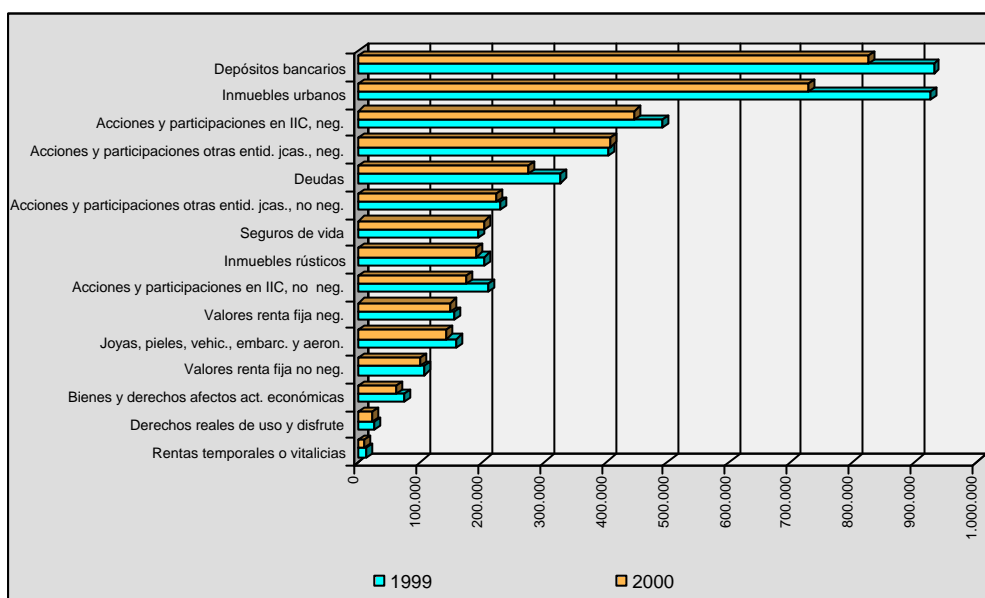
En el Cuadro 2.32 se recoge, para los ejercicios 1999 y 2000, la distribución de los declarantes del IP entre los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del Impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el Gráfico 2.9.

De las declaraciones presentadas en el ejercicio 2000 (869.455), destaca el elevado número de contribuyentes con depósitos bancarios (95%), inmuebles de naturaleza urbana (83,9%), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas en mercados organizados (51,3%), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas que se negocian en mercados organizados (46,9%) y deudas (31,5%).

Cuadro 2.32
DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. EJERCICIOS 1999 Y 2000

Bienes y Derechos	1999		2000		Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	924.871	94,26%	729.095	83,86%	-21,17%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	204.545	20,85%	189.106	21,75%	-7,55%
3. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	72.806	7,42%	61.131	7,03%	-16,04%
4. Depósitos c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	930.610	94,84%	826.030	95,01%	-11,24%
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	155.935	15,89%	147.714	16,99%	-5,27%
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados	106.525	10,86%	98.995	11,39%	-7,07%
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	491.656	50,11%	445.581	51,25%	-9,37%
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	402.960	41,07%	407.645	46,89%	1,16%
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	209.932	21,39%	175.149	20,14%	-16,57%
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	230.126	23,45%	223.358	25,69%	-2,94%
11. Seguros de vida	195.194	19,89%	203.540	23,41%	4,28%
12. Rentas temporales o vitalicias	11.547	1,18%	10.311	1,19%	-10,70%
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	159.020	16,21%	143.197	16,47%	-9,95%
14. Objetos de arte y antigüedades	2.134	0,22%	1.810	0,21%	-15,18%
15. Derechos reales de uso y disfrute	25.362	2,58%	22.938	2,64%	-9,56%
16. Concesiones administrativas	2.713	0,28%	2.582	0,30%	-4,83%
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	858	0,09%	728	0,08%	-15,15%
18. Opciones contractuales	4.252	0,43%	4.085	0,47%	-3,93%
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	164.686	16,78%	152.998	17,60%	-7,10%
20. Total bienes y derechos no exentos	981.072	99,98%	869.211	99,97%	-11,40%
21. Deudas	326.122	33,24%	273.907	31,50%	-16,01%
Total declarantes	981.241		869.455		-11,39%

Gráfico 2.9
DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. EJERCICIOS 1999 Y 2000



Al efectuar la comparación de la distribución de declarantes de los distintos bienes y derechos de 2000 con la del ejercicio anterior, destaca la disminución del 21,2% de los contribuyentes que declaran inmuebles urbanos, lo que se explica por la exención introducida en 2000 para la vivienda habitual. El establecimiento de esta exención conllevó, a su vez, un descenso del 16% de los declarantes con deudas, al no computarse tampoco los préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual en la parte que proporcionalmente correspondiese al valor exento de ésta.

Con excepción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los seguros de vida y de las acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las Instituciones de Inversión Colectiva con negociación en mercados organizados, la participación del resto de bienes y derechos en el total de declaraciones fue similar en los dos ejercicios comparados. Por lo tanto, las tasas de variación negativas que se recogen en la última columna del Cuadro 2.32 se explican, fundamentalmente, por la salida de declarantes que se produjo con la introducción de la exención en la vivienda habitual, ya que estos contribuyentes habían declarado en 1999, además de su vivienda habitual, otros bienes y derechos como depósitos bancarios (en los que se produce una caída del 11,2%), rentas temporales o vitalicias (con una disminución del 10,7%), etc.

Destaca el comportamiento de las declaraciones con seguros de vida en el ejercicio 2000. A pesar de la salida de declarantes que se produjo en dicho año, las declaraciones con esta partida aumentaron un 4,3%, al pasar de 195.194 (un 19,9% del to-

tal) en 1999 a 203.540 (un 23,4% del total) en 2000, después de que en 1999 hubiesen presentado un incremento del 16,4%, con lo que se refleja el auge que está adquiriendo este tipo de activos de ahorro-riesgo.

También presentaron una tasa de variación positiva en 2000 los declarantes de acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas en mercados organizados, al pasar de 402.960 en 1999 a 407.645 en 2000, lo que supuso un aumento del 1,2%.

2.2.3.2. Exenciones

La Ley 19/1991 del IP establecía los siguientes supuestos de exención para el ejercicio 2000:

- Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o los que hubiesen sido calificados como Bienes de Interés Cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos.
- Los situados en Zonas Arqueológicas y Sitios o Conjuntos Históricos, cuando reuniesen determinadas condiciones.
- Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de las Comunidades Autónomas que hayan sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un periodo no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.
- La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- El ajuar doméstico, entendiéndose por tal los efectos personales y del hogar, utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto joyas, pieles de carácter suntuario y vehículos, embarcaciones y aeronaves, así como objetos de arte y antigüedades.
- Los derechos consolidados de los partícipes en planes de pensiones.
- Los derechos de la propiedad intelectual e industrial.

- Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.
- Las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
 - a) que la entidad realizase de manera efectiva una actividad económica y no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario,
 - b) que no se tratase de sociedades transparentes,
 - c) que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 15%, computada de forma individual, o del 20%, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado,
 - d) que el sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50% de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP sólo aparecen de forma individualizada las exenciones referentes a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas en mercados organizados y las que no lo están. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas tres exenciones.

En el Cuadro 2.33 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe correspondientes al ejercicio 2000, distribuidos por intervalos de base imponible.

En el ejercicio 2000, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 49.678 y el importe de la exención ascendió a 6.778 millones de euros, cifras que supusieron unas disminuciones del 7,4% y del 11,2%, respectivamente, respecto al ejercicio anterior, comportamiento que está relacionado con la salida de declarantes a la que se hacía referencia más arriba.

Cuadro 2.33
EXENCIONES POR AFECTACIÓN A ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y POR PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. EJERCICIO 2000

Tramos base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	1.775	387.186	259	136.151	3.294	2.829.817
100-110	615	61.529	56	7.583	639	256.748
110-120	2.222	171.470	189	27.291	2.364	670.082
120-130	2.237	160.878	193	25.429	2.481	622.188
130-140	2.217	184.836	155	30.796	2.376	764.546
140-150	2.029	161.507	209	26.351	2.151	511.580
150-175	4.627	454.490	377	63.402	5.236	1.425.424
175-200	4.120	347.530	346	65.509	4.746	1.412.974
200-225	3.347	315.486	282	62.767	4.246	1.460.064
225-250	2.842	289.251	251	55.468	3.819	1.286.407
250-275	2.469	246.081	210	62.793	3.198	1.115.101
275-300	2.157	272.114	235	75.896	2.931	1.148.106
300-400	5.873	747.771	605	233.083	9.023	3.902.836
400-500	3.717	563.464	409	147.188	6.153	3.252.197
500-750	4.708	864.295	558	319.317	9.043	6.196.745
750-1.000	2.006	465.322	286	208.299	4.634	4.566.815
1.000-2.500	2.398	860.678	454	572.357	7.352	11.467.603
2.500-5.000	250	142.030	99	297.668	1.542	5.099.864
5.000-10.000	50	48.945	27	79.797	491	2.806.502
Más de 10.000	19	33.134	15	313.664	247	4.024.666
TOTAL	49.678	6.777.999	5.215	2.810.811	75.966	54.820.266

Más de la mitad del importe de esta exención, el 51,7%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 300 mil y 2,5 millones de euros, los cuales representaban el 37,7% de los declarantes de este tipo de elemento patrimonial.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados, que se acogieron a la exención ascendió a 2.811 millones de euros, cifra que superó en un 18,2% a la del ejercicio 1999, y ello a pesar de que el número de declarantes registró un descen-

so del 10,4% (5.818 en 1999 y 5.215 en 2000). La exención adquiere importancia en los tramos superiores de base imponible. Así, el 47% de los declarantes y el 77,3% del importe correspondía a bases imponibles superiores a 300 mil euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades, no negociados en mercados organizados, afectó en el ejercicio 2000 a 75.966 declarantes, un 2,4% más que en 1999. El valor exento fue de 54.820 millones de euros, lo que supuso un incremento del 25,7% respecto al ejercicio anterior. Este notable incremento era de un orden similar al registrado en 1999.

Respecto a la relación existente entre estas tres exenciones y la base imponible, cabe señalar que, en el ejercicio 2000, el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 20,2%, mientras que la base imponible registró un retroceso del 7,9%, de forma que el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud resultó ser del 21%, cinco puntos porcentuales más que en el ejercicio 1999 y siete puntos más que en 1998.

2.2.3.3. Base imponible

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del Impuesto. En el ejercicio 2000, el importe de esta magnitud fue de 305.984 millones de euros, cifra inferior en un 7,9% a la obtenida en 1999. Este descenso se explica, fundamentalmente, por la salida de declarantes derivada de la introducción de la exención de la vivienda habitual en 2000.

En el ejercicio 2000, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP eran:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales.
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de

Instituciones de Inversión Colectiva.

- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.
- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones o aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales de uso y disfrute.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Deudas.

En el Cuadro 2.34 se compara la composición del patrimonio neto declarado o base imponible de los ejercicios 1999 y 2000. El Gráfico 2.10 muestra la composición del patrimonio declarado en 2000 en términos brutos, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

Destacan tres grupos de bienes y derechos, los cuales representaron conjuntamente el 89,7% de la base imponible declarada en el ejercicio 2000:

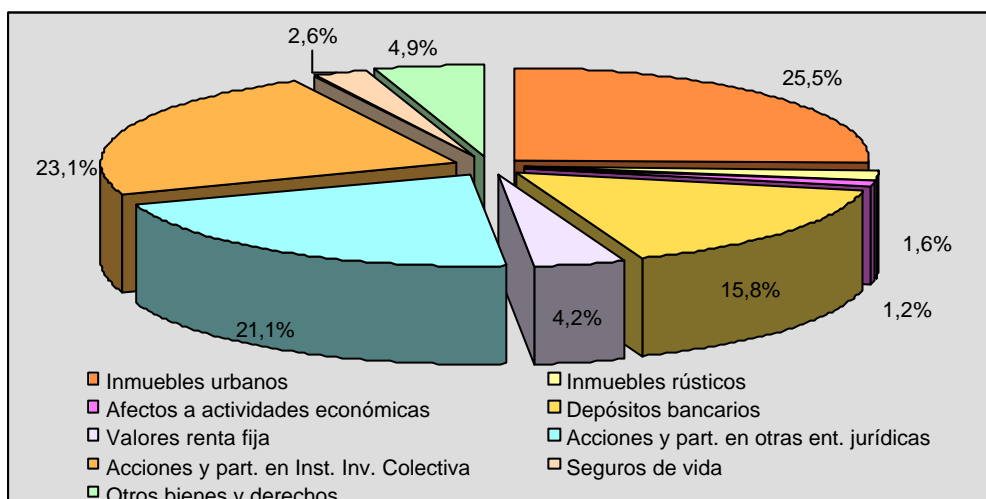
- Inmuebles urbanos, con un valor declarado de 81.946 millones de euros, el 26,8% de la base imponible del IP en 2000. Esta cifra supuso una disminución del 29,8% respecto al valor de esta partida en 1999 (116.791 millones de euros), hecho que tuvo su origen, en su mayor parte, en el establecimiento de la exención de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

Cuadro 2.34
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DECLARADO. EJERCICIOS 1999 Y 2000

Componentes	1999		2000		Variación	
	miles euros	% s/B.I.	miles euros	% s/B.I.	miles euros	Tasa
1. Inmuebles de naturaleza urbana	116.790.935	35,15%	81.945.568	26,78%	-34.845.366	-29,84%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	5.321.095	1,60%	5.267.887	1,72%	-53.209	-1,00%
3. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales	4.235.764	1,27%	3.877.803	1,27%	-357.961	-8,45%
4. Depósitos en c/c, de ahorro, a la vista o a plazo	45.142.377	13,59%	50.602.714	16,54%	5.460.337	12,10%
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.408.766	2,23%	7.888.299	2,58%	479.533	6,47%
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados	5.589.063	1,68%	5.651.204	1,85%	62.141	1,11%
7. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	61.119.899	18,39%	56.132.535	18,34%	-4.987.364	-8,16%
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	32.443.842	9,76%	37.621.298	12,30%	5.177.456	15,96%
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	21.595.865	6,50%	18.073.676	5,91%	-3.522.190	-16,31%
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	28.569.621	8,60%	30.024.589	9,81%	1.454.968	5,09%
11. Seguros de vida	6.263.975	1,89%	8.187.781	2,68%	1.923.806	30,71%
12. Rentas temporales o vitalicias	488.222	0,15%	492.944	0,16%	4.722	0,97%
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.349.680	0,41%	1.322.192	0,43%	-27.487	-2,04%
14. Objetos de arte y antigüedades	89.280	0,03%	96.752	0,03%	7.472	8,37%
15. Derechos reales de uso y disfrute	920.202	0,28%	876.516	0,29%	-43.686	-4,75%
16. Concesiones administrativas	32.964	0,01%	36.454	0,01%	3.490	10,59%
17. Derechos derivados de la prop. intelectual e industrial	36.527	0,01%	47.765	0,02%	11.238	30,77%
18. Opciones contractuales	243.982	0,07%	275.092	0,09%	31.110	12,75%
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	10.742.441	3,23%	12.310.299	4,02%	1.567.858	14,59%
20. Discrepancias estadísticas (*)	249.388	0,08%	197.101	0,06%	-52.288	-20,97%
21. Total bienes y derechos no exentos	348.633.890	104,92%	320.928.469	104,88%	-27.705.420	-7,95%
22. Deudas	16.357.202	4,92%	14.944.178	4,88%	-1.413.024	-8,64%
BASE IMPONIBLE (21-22)	332.276.688	100,00%	305.984.291	100,00%	-26.292.397	-7,91%

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de esta partida y la suma de los importes de los componentes 1 a 19.

Gráfico 2.10
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO DECLARADO. EJERCICIO 2000



- Acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de cualquier tipo de entidad jurídica, negociados o no en mercados organizados, que alcanzaron un importe total de 141.852 millones de euros, un 46,4% de la base imponible una vez excluidos los exentos. Las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las Instituciones de Inversión Colectiva ascendieron a 74.206 millones de euros y las relativas a otras entidades jurídicas, a 67.646 millones de euros, cifras que supusieron unas tasas de variación del -10,3% y 10,9%, respectivamente, respecto al ejercicio 1999. El descenso del valor de las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva obedece, principalmente, a la salida de un buen número de pequeños inversores del colectivo de declarantes del IP, como consecuencia de la exención de la vivienda habitual en 2000, a lo que habría que añadir la disminución del patrimonio de estas Instituciones en dicho año (de un 8,2% según el *Informe sobre Instituciones de Inversión Colectiva* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores correspondiente al cuarto trimestre de 2000) .
- Depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, que, con 50.603 millones de euros, representaron el 16,5% de la base imponible del ejercicio 2000 y registraron un aumento del 12,1% respecto a 1999, pese a que el número de declarantes de esta partida disminuyó un 11,2% (ver Cuadro 2.32)

Del resto de bienes y derechos no exentos destacan los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 4,4% de la base imponible y aumentaron un 4,2% respecto a 1999; y los seguros de vida, cuyo valor creció un 30,7%, alcanzando una participación en la base imponible de 2000 del 2,7%. Por último, también sobresale el componente denominado "Demás bienes y derechos de contenido económi-

co”, pues se trata de “elementos” que, por su naturaleza, no puede ser incluidos en ninguno de los grupos anteriores y, sin embargo, supusieron un 4% de la base imponible de 2000.

El importe de las deudas declaradas en 2000 ascendió a 14.944 millones de euros, lo que supuso una reducción del 4,9% en la base imponible de dicho ejercicio, porcentaje similar al de 1999. De la comparación con la cifra referida a 1999 resulta una tasa de variación negativa del 8,6%. No obstante, cabe señalar una vez más que esta disminución no resulta significativa, ya que está originada por la exclusión en 2000 de la cuantía de los préstamos hipotecarios relacionada con la parte exenta de la vivienda habitual.

La participación porcentual de los principales bienes y derechos por tramos de base imponible se recoge en el Cuadro 2.35. En el Gráfico 2.11 se representa, también por tramos de base imponible, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Del análisis de los datos recogidos en el Cuadro 2.35 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el Gráfico 2.11), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

Inmuebles urbanos.

Su participación va disminuyendo a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 106,4% para el extremo inferior, el de bases menores o iguales a 100 mil euros, hasta el 3,7% para bases superiores a 10 millones de euros. El porcentaje superior al 100% está justificado por la existencia de deudas.

Para niveles inferiores a 2,5 millones de euros, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con valores situados entre el ya mencionado 106,4% y el 21,1%.

Valores representativos de la participación en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva.

Las acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva presentan una distribución inversa a la del valor de los inmuebles urbanos, es decir, su peso en el patrimonio neto crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 34,1% en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (28,1% para las participaciones negociadas en mercados organizados y 6% para las que no lo están).

La participación de estos valores en el patrimonio neto total del ejercicio 2000 es del 24,3% (18,3% para los negociados en mercados organizados y 5,9% para los no negociados).

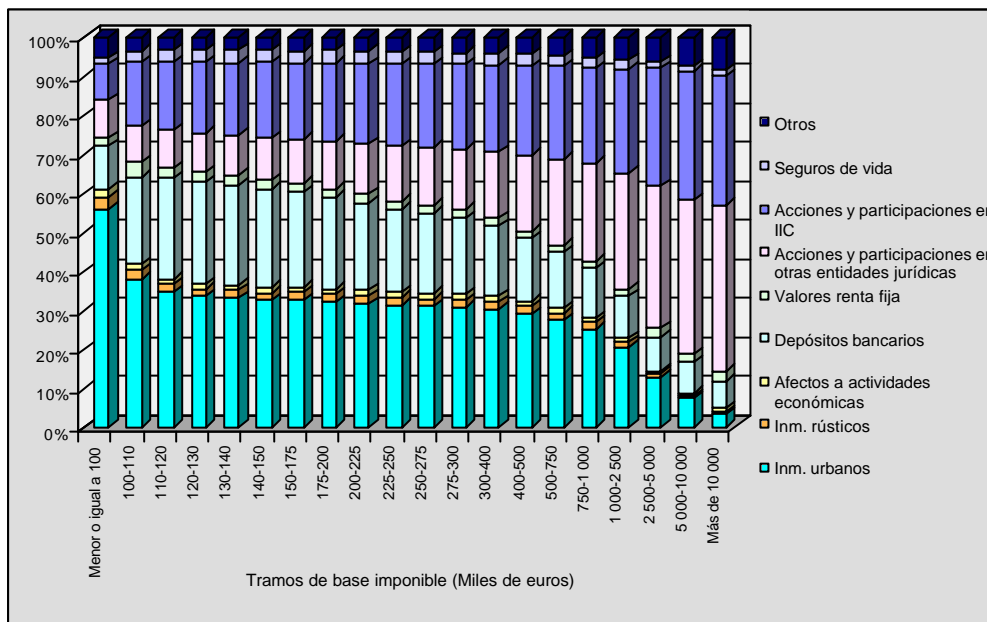
Cuadro 2.35
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
EJERCICIO 2000

Base imponible (miles de euros)	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Bienes y derechos afectos a act. empres. y profes.	Depósitos bancarios	Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados	Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas
Menor o igual a 100	106,38%	5,83%	3,68%	21,21%	2,21%	1,76%	13,66%	6,33%
100-110	41,41%	2,51%	1,92%	24,13%	3,13%	1,69%	14,19%	5,78%
110-120	35,97%	2,17%	1,50%	26,79%	3,03%	2,11%	13,55%	6,21%
120-130	34,56%	2,02%	1,39%	26,76%	3,16%	2,07%	14,16%	6,40%
130-140	34,17%	2,04%	1,40%	26,42%	2,99%	2,04%	14,30%	6,54%
140-150	33,36%	1,98%	1,43%	25,71%	3,27%	2,05%	14,91%	6,74%
150-175	33,25%	2,05%	1,46%	24,84%	3,15%	2,03%	15,02%	7,01%
175-200	32,65%	2,04%	1,47%	23,87%	3,11%	1,95%	15,51%	7,35%
200-225	32,20%	2,01%	1,47%	22,78%	3,14%	1,90%	15,76%	7,83%
225-250	31,87%	2,04%	1,40%	21,43%	3,08%	1,84%	16,10%	8,29%
250-275	31,57%	1,97%	1,44%	20,87%	2,90%	1,91%	16,39%	8,76%
275-300	31,35%	1,92%	1,36%	20,02%	2,86%	1,83%	16,61%	8,98%
300-400	30,68%	1,98%	1,47%	18,25%	2,81%	1,86%	16,99%	9,61%
400-500	29,62%	1,96%	1,40%	16,38%	2,55%	1,69%	17,33%	10,63%
500-750	27,98%	1,85%	1,31%	14,52%	2,38%	1,74%	17,75%	11,77%
750-1.000	25,72%	1,70%	1,29%	12,78%	2,10%	1,74%	18,66%	13,32%
1.000-2.500	21,09%	1,37%	1,06%	10,97%	2,06%	1,67%	20,34%	16,22%
2.500-5.000	13,15%	0,91%	0,55%	8,92%	2,34%	2,11%	24,00%	21,42%
5.000-10.000	7,71%	0,59%	0,54%	8,07%	2,66%	1,68%	26,96%	23,08%
Más de 10.000	3,70%	0,48%	0,91%	7,13%	1,83%	2,38%	28,15%	26,68%
TOTAL	26,78%	1,72%	1,27%	16,54%	2,58%	1,85%	18,34%	12,30%

Cuadro 2.35 (continuación)
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
EJERCICIO 2000

Base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	Seguros de vida	Otros bienes y derechos	Deudas	Discrepancias estadísticas	BASE IMPONIBLE
Menor o igual a 100	4,07%	11,79%	3,16%	10,05%	-90,26%	0,14%	100,00%
100-110	3,94%	4,07%	2,91%	3,99%	-9,69%	0,04%	100,00%
110-120	4,74%	3,80%	3,20%	3,49%	-6,58%	0,04%	100,00%
120-130	4,73%	3,91%	3,19%	3,46%	-5,86%	0,05%	100,00%
130-140	4,86%	3,95%	3,36%	3,50%	-5,60%	0,02%	100,00%
140-150	4,87%	4,12%	3,26%	3,53%	-5,26%	0,04%	100,00%
150-175	4,98%	4,46%	3,22%	3,62%	-5,12%	0,03%	100,00%
175-200	4,95%	5,01%	3,27%	3,57%	-4,80%	0,04%	100,00%
200-225	5,16%	5,36%	3,23%	3,76%	-4,63%	0,04%	100,00%
225-250	5,21%	5,88%	3,28%	3,93%	-4,40%	0,04%	100,00%
250-275	5,24%	6,39%	3,12%	3,97%	-4,57%	0,04%	100,00%
275-300	5,47%	6,65%	3,07%	4,19%	-4,34%	0,03%	100,00%
300-400	5,64%	7,68%	3,02%	4,29%	-4,34%	0,04%	100,00%
400-500	6,04%	9,16%	2,84%	4,61%	-4,24%	0,04%	100,00%
500-750	6,43%	10,67%	2,65%	5,09%	-4,16%	0,03%	100,00%
750-1.000	6,35%	12,28%	2,54%	5,51%	-4,02%	0,03%	100,00%
1.000-2.500	6,83%	14,13%	2,20%	6,21%	-4,21%	0,05%	100,00%
2.500-5.000	6,60%	15,66%	1,67%	6,64%	-4,07%	0,09%	100,00%
5.000-10.000	6,41%	17,13%	1,25%	7,69%	-4,60%	0,83%	100,00%
Más de 10.000	5,96%	17,12%	1,60%	8,69%	-4,62%	0,00%	100,00%
TOTAL	5,91%	9,81%	2,68%	5,05%	-4,88%	0,06%	100,00%

Gráfico 2.11
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE EJERCICIO 2000



Valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas.

De forma análoga al anterior grupo de activos, la participación de estos valores también se incrementa con el patrimonio neto, con la peculiaridad de que, en este caso, su crecimiento es más acusado y el rango de variación entre las proporciones mínima y máxima también es mayor. Así, por ejemplo, se observa que, para patrimonios inferiores a 100 mil euros, el peso de estos valores es del 18,1% (6,3%, para las acciones y participaciones negociadas y 11,8%, para las no negociadas), disminuyendo al 9,9% (5,8%, las negociadas y 4,1%, las no negociadas) en el intervalo siguiente, el de 100 a 110 mil euros, e incrementándose a partir de entonces de manera sistemática hasta alcanzar el 43,8% para patrimonios superiores a 10 millones de euros (26,7% los valores negociados y 17,1% los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva, se observa que el grado de concentración en los contribuyentes con patrimonios altos es mayor en el primer caso. Así, por ejemplo, el peso de los valores de otras entidades no sobrepasa el 20% hasta el intervalo de 500 a 750 mil euros, mientras que en las Instituciones de Inversión Colectiva este porcentaje se alcanza en el intervalo de 150 a 175 mil euros. Ello se debe, fundamentalmente, a la diferencia existente entre el peso relativo de los valores negociados en mercados organizados en uno y otro caso. En las Instituciones de Inversión Colectiva, el peso de los valores negociados supera en todos los intervalos el 13%, mientras en otras entidades jurídicas no se sobrepasa dicho porcentaje hasta el tramo de 750 a 1.000 miles de euros.

En el ejercicio 2000, la participación en el patrimonio neto total de las acciones y participaciones en otras entidades jurídicas es del 22,1% (12,3% las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 9,8% para las que no lo están).

Depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.

Este elemento presenta una participación decreciente a partir de los 120 mil euros de base imponible. Hasta ese nivel, el peso en el patrimonio declarado es importante, con un 26,8% en el intervalo de 110 a 120 miles de euros. A partir de dicho intervalo, la participación de estos bienes comienza a disminuir, hasta alcanzar un mínimo del 7,1% en el tramo de más de 10 millones de euros.

Este elemento ocupa el tercer puesto en orden de importancia en la composición de la base imponible total (con un peso relativo del 16,5%), tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana y las acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva negociables (ver Cuadro 2.36).

Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.

Se incluyen aquí los valores de renta fija como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzan una participación en la base imponible del 4,4% (2,6% los negociables y 1,8% los no negociables).

El peso de este componente está en torno al 5% en las declaraciones comprendidas entre 100 y 400 mil euros de base imponible declarada y alrededor del 4% en el resto de los intervalos.

Seguros de vida.

Tienen una participación en la base imponible de 2000 de un 2,7%. En el Cuadro 2.35 se observa que la distribución por tramos de esta participación es bastante homogénea, manteniéndose en casi todos los niveles de patrimonio en torno al 3%. Sólo se observa una participación distinta a este último porcentaje en los patrimonios superiores a un millón de euros, en los que representan menos del 2,5% de la base imponible.

Inmuebles rústicos.

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica suponen el 1,7% del patrimonio neto declarado en 2000. La participación máxima, un 5,8%, se da en las declaraciones con bases imponibles iguales o menores a 100 mil euros. En el resto de la distribución, el peso de estos bienes se mantiene por debajo del 3% y tiende a disminuir a medida que la base imponible aumenta, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se reduce a un 0,5%.

Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales.

La importancia relativa de estos bienes y derechos se mantuvo al mismo nivel de 1999, un 1,3% de la base imponible declarada.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, un 3,7%, se corresponde con patrimonios netos iguales o menores a 100 mil euros. En el siguiente intervalo, de 100 a 110 mil euros, disminuye hasta el 1,9%, y a partir de 110 mil euros, el peso se mantiene entre el 1,5% y el

1%, excepto en los tramos de patrimonio más elevados, desde 2,5 millones de euros, en los que la participación de estos elementos no llega a un punto porcentual.

Cuadro 2.36
PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2000

Tramos de base imponible (miles de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 100	Inmuebles urbanos (106,38%)	Deudas (90,26%)	Depósitos bancarios (21,21%)
100-110	Inmuebles urbanos (41,41%)	Depósitos bancarios (24,13%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (14,19%)
110-120	Inmuebles urbanos (35,97%)	Depósitos bancarios (26,79%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (13,55%)
120-130	Inmuebles urbanos (34,56%)	Depósitos bancarios (26,76%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (14,16%)
130-140	Inmuebles urbanos (34,17%)	Depósitos bancarios (26,42%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (14,30%)
140-150	Inmuebles urbanos (33,36%)	Depósitos bancarios (25,71%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (14,91%)
150-175	Inmuebles urbanos (33,25%)	Depósitos bancarios (24,84%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (15,02%)
175-200	Inmuebles urbanos (32,65%)	Depósitos bancarios (23,87%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (15,51%)
200-225	Inmuebles urbanos (32,20%)	Depósitos bancarios (22,78%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (15,76%)
225-250	Inmuebles urbanos (31,87%)	Depósitos bancarios (21,43%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (16,10%)
250-275	Inmuebles urbanos (31,57%)	Depósitos bancarios (20,87%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (16,39%)
275-300	Inmuebles urbanos (31,35%)	Depósitos bancarios (20,02%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (16,61%)
300-400	Inmuebles urbanos (30,68%)	Depósitos bancarios (18,25%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (16,99%)
400-500	Inmuebles urbanos (29,62%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (17,33%)	Depósitos bancarios (16,38%)
500-750	Inmuebles urbanos (27,98%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (17,75%)	Depósitos bancarios (14,52%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (25,72%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (18,66%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., neg. (13,32%)
1.000-2.500	Inmuebles urbanos (21,09%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (20,34%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., neg. (16,22%)
2.500-5.000	Acciones y participac. de IIC, neg. (24%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., neg. (21,42%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., no neg. (15,66%)
5.000-10.000	Acciones y participac. de IIC, neg. (26,96%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., neg. (23,08%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., no neg. (17,13%)
Más de 10.000	Acciones y participac. de IIC, neg. (28,15%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., neg. (26,68%)	Acc. y partic. otras ent. jcas., no neg. (17,12%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (26,78%)	Acciones y participac. de IIC, neg. (18,34%)	Depósitos bancarios (16,54%)

Deudas.

Su participación total en la base imponible de 2000 es igual a la de 1999, el 4,9%. También en este caso su mayor protagonismo se sitúa en el primer intervalo, con una

participación del 90,3%. Se observa, además, que la importancia relativa de este elemento disminuye a medida que aumenta el valor del patrimonio neto declarado hasta el intervalo de 225 a 250 mil euros de base imponible, en el que representa el 4,4%, manteniéndose entre el 4% y el 4,6% para patrimonios superiores.

Para el primer intervalo de la distribución, el de patrimonios iguales o inferiores a 100 mil euros, las deudas constituyen el segundo elemento en importancia, tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana, poniéndose de manifiesto una elevada correlación entre tenencia de bienes inmuebles urbanos y deudas.

Como resumen de lo anterior, el Cuadro 2.36 ordena los tres elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

2.2.3.4. Base liquidable

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante, siempre que esté sujeto al Impuesto por obligación personal, en concepto de mínimo exento. En el ejercicio 2000, esta reducción se fijó, con carácter general, en 108.182,18 euros (103.975,09 euros en 1999). Las Comunidades Autónomas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, tuviesen cedido el Impuesto, pueden regular el mínimo exento del mismo, si bien en 2000 ninguna de ellas ha modificado el establecido con carácter general. La reducción fue aplicada por 836.126 declarantes, por lo que el importe total del mínimo exento ascendió a 90.454 millones de euros. En el ejercicio 1999, los declarantes que aplicaron esta reducción fueron 949.828 y su importe total se situó en 98.758 millones de euros.

La base liquidable en 2000 ascendió a 215.960 millones de euros, cifra inferior en un 7,6% a la del ejercicio precedente. Los declarantes de esta partida fueron 867.647, de donde resulta una cuantía media de 248.903 euros, lo que supuso un incremento del 4,4% respecto a la base liquidable media de 1999.

En el Cuadro 2.37 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2000, distribuidos por tramos de base imponible.

En 2000, esta magnitud se concentró, en cuanto a los declarantes, en los tramos bajos y medios de patrimonio: el 52,9% de los declarantes de esta partida declararon patrimonios inferiores a 225 mil euros. La cuantía declarada tendió a acumularse en intervalos más altos, no llegándose a conseguir la participación anterior, el 52,9%, hasta los patrimonios superiores a 750 mil euros.

Cuadro 2.37
BASE LIQUIDABLE DEL I. P. EJERCICIO 2000

Base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	39.782	4,59%	4,59%	153.077	0,07%	0,07%	3.848
100-110	10.840	1,25%	5,83%	63.552	0,03%	0,10%	5.863
110-120	45.253	5,22%	11,05%	380.433	0,18%	0,28%	8.407
120-130	46.091	5,31%	16,36%	834.191	0,39%	0,66%	18.099
130-140	44.647	5,15%	21,51%	1.239.162	0,57%	1,24%	27.755
140-150	41.791	4,82%	26,32%	1.578.564	0,73%	1,97%	37.773
150-175	92.100	10,61%	36,94%	5.058.173	2,34%	4,31%	54.920
175-200	76.389	8,80%	45,74%	6.097.844	2,82%	7,13%	79.826
200-225	61.897	7,13%	52,88%	6.483.014	3,00%	10,14%	104.739
225-250	50.668	5,84%	58,72%	6.574.386	3,04%	13,18%	129.754
250-275	42.140	4,86%	63,57%	6.520.586	3,02%	16,20%	154.736
275-300	35.166	4,05%	67,63%	6.322.913	2,93%	19,13%	179.802
300-400	94.778	10,92%	78,55%	22.508.585	10,42%	29,55%	237.487
400-500	54.042	6,23%	84,78%	18.277.249	8,46%	38,01%	338.205
500-750	64.571	7,44%	92,22%	32.127.367	14,88%	52,89%	497.551
750-1.000	26.943	3,11%	95,33%	20.262.681	9,38%	62,27%	752.057
1.000-2.500	33.396	3,85%	99,18%	44.806.522	20,75%	83,02%	1.341.673
2.500-5.000	5.170	0,60%	99,77%	16.664.418	7,72%	90,74%	3.223.292
5.000-10.000	1.437	0,17%	99,94%	9.458.166	4,38%	95,12%	6.581.883
Más de 10.000	546	0,06%	100%	10.549.281	4,88%	100%	19.321.028
Total	867.647	100%		215.960.163	100%		248.903

Los contribuyentes con patrimonios netos inferiores a 400 mil euros, el 78,3% del total como se acaba de señalar, aportaron tan sólo el 29,6% de la base liquidable del ejercicio. Si se observa el extremo contrario de la distribución, se obtiene que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, un 4,7% de los declarantes de esta partida, absorbieron el 37,7% del importe total de la base liquidable, hecho que es consecuencia de una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio y del efecto de la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado relativo a los contribuyentes con menores patrimonios.

Por último, cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 546 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, que representaron menos del 0,1% del total de declarantes con esta

partida, generaron el 4,9% de la base liquidable del Impuesto, con una media de 19.321.028 euros por contribuyente, cifra que es casi 77 veces superior a la media global, que se situó en 248.903 euros.

2.2.3.5. Cuota íntegra

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen del IP fue objeto de revisión en el ejercicio 2000 para corregir el efecto de la inflación, de manera que se procedió a su deflactación en un 2%.

La escala de gravamen establecida en la Ley del IP para el ejercicio 2000 se divide en ocho tramos. El primero de ellos comprende las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplica el tipo marginal mínimo del 0,2%. El tipo marginal máximo es del 2,5%, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurre en el mínimo exento, la Ley 14/1996 faculta a las Comunidades Autónomas a las que se le cedió el Impuesto para que establezcan, bajo ciertas restricciones, una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la Ley del IP, si bien en 2000 ninguna de ellas hizo uso de esta competencia normativa.

La distribución por tramos de base imponible de la cuota íntegra figura en el Cuadro 2.38.

La cuota íntegra que se recoge en dicho cuadro es la resultante de aplicar el límite establecido para los contribuyentes sujetos al Impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 70% de la base imponible de este último. Cuando se produjese un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80%.

La estructura de la hoja de liquidación del impreso de declaración del Impuesto, así como las omisiones y repeticiones de datos por parte de los contribuyentes, no permiten conocer a cuantos de estos afecta el límite. Con los datos disponibles del ejercicio 2000, sólo se puede determinar el importe de la cuota íntegra antes y después de calcular el límite: 1.227 y 1.000 millones de euros, respectivamente. Por tanto, el efecto reductor ascendió a 227 millones de euros, un 3,3% inferior al aplicado en el ejercicio 1999.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2000, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.000 millones de euros, aproximadamente, cifra que supuso una disminución del 2,9% respecto a 1999, como consecuencia, principalmente, de la exención establecida para la vivienda habitual. Los declarantes con cuota íntegra fueron 848.462, un 12,4% menos que en el ejercicio anterior. La cuota media en 2000 se incrementó en un 10,8% respecto a 1999, situándose en 1.178 euros.

Cuadro 2.38
CUOTA ÍNTEGRA DEL I.P. EJERCICIO 2000

Base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	23.903	2,82%	2,82%	1.750	0,17%	0,17%	73
100-110	7.534	0,89%	3,71%	152	0,02%	0,19%	20
110-120	45.253	5,33%	9,04%	726	0,07%	0,26%	16
120-130	46.091	5,43%	14,47%	1.585	0,16%	0,42%	34
130-140	44.647	5,26%	19,73%	2.350	0,24%	0,66%	53
140-150	41.791	4,93%	24,66%	3.005	0,30%	0,96%	72
150-175	92.100	10,85%	35,51%	9.680	0,97%	1,93%	105
175-200	76.389	9,00%	44,52%	11.732	1,17%	3,10%	154
200-225	61.897	7,30%	51,81%	12.517	1,25%	4,35%	202
225-250	50.668	5,97%	57,78%	12.750	1,28%	5,63%	252
250-275	42.140	4,97%	62,75%	12.679	1,27%	6,89%	301
275-300	35.166	4,14%	66,90%	12.711	1,27%	8,17%	361
300-400	94.778	11,17%	78,07%	50.375	5,04%	13,20%	532
400-500	54.042	6,37%	84,44%	46.223	4,62%	17,83%	855
500-750	64.571	7,61%	92,05%	104.231	10,43%	28,25%	1.614
750-1.000	26.943	3,18%	95,22%	85.647	8,57%	36,82%	3.179
1.000-2.500	33.396	3,94%	99,16%	290.645	29,07%	65,89%	8.703
2.500-5.000	5.170	0,61%	99,77%	148.910	14,89%	80,78%	28.803
5.000-10.000	1.437	0,17%	99,94%	87.148	8,72%	89,50%	60.646
Más de 10.000	546	0,06%	100%	104.987	10,50%	100%	192.284
Total	848.462	100%		999.800	100%		1.178

En el ejercicio 2000, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,463% (0,441% en 1999).

La desigual distribución del patrimonio neto declarado, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2000 fueron 40.549, el 4,7% del colectivo total de declarantes del Impuesto, acumularon el 37,7% de la base liquidable y aportaron el 63,2% de la cuota íntegra del ejercicio, con unas cuantías medias muy superiores a la global. Destaca el tramo que recoge los patrimonios de más de 10 millones de euros, con una cuota íntegra media superior a 192 mil euros.

En sentido contrario, llaman la atención los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferiores a 225 mil euros, que, comprendiendo el 51,8% del total de declarantes, aportaron tan sólo el 4,4% de la cuota íntegra, con una media de 98 euros por contribuyente.

2.2.3.6. Cuota a ingresar

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, cuya distribución por tramos de base imponible aparece recogida en el Cuadro 2.39 y en el Gráfico 2.12.

La cuota a ingresar se obtiene restando de la cuota íntegra la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el IP y la bonificación, establecida para los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, de un 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los mencionados bienes y derechos.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa. En el ejercicio 2000 la aplicaron 142 contribuyentes y su importe fue sólo de 0,2 millones de euros, concentrándose, principalmente, en el tramo de 175 a 200 mil euros, en el que se recogió el 43,8% de la cuantía total de la deducción y tan sólo el 4,9% de los declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a una cifra mayor de declarantes, 2.432, si bien su importe tampoco resultó relevante: 1,2 millones de euros. En este caso, el importe de la bonificación se concentró mayoritariamente en niveles elevados de base imponible. Así, por ejemplo, el intervalo de 0,5 a 5 millones de euros acaparaba el 80% de la cuantía total de esta partida y, sin embargo, a él sólo pertenecían el 23,5% de los declarantes de la misma.

En el ejercicio 2000 la cuota a ingresar ascendió a 998 millones de euros, cifra inferior en un 2,9% a la del ejercicio precedente.

Dada la escasa relevancia de las reducciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar que se recoge en el Cuadro 2.39 es muy similar a la de la cuota íntegra (ver Cuadro 2.38).

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2000 el tipo efectivo fue del 0,462% (0,440% en 1999).

Cuadro 2.39
CUOTA A INGRESAR. EJERCICIO 2000

Base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	23.902	2,82%	2,82%	1.749	0,18%	0,18%	73
100-110	7.534	0,89%	3,71%	152	0,02%	0,19%	20
110-120	45.249	5,33%	9,04%	725	0,07%	0,26%	16
120-130	46.085	5,43%	14,47%	1.584	0,16%	0,42%	34
130-140	44.645	5,26%	19,73%	2.348	0,24%	0,66%	53
140-150	41.791	4,93%	24,66%	3.004	0,30%	0,96%	72
150-175	92.099	10,86%	35,51%	9.673	0,97%	1,93%	105
175-200	76.387	9,00%	44,52%	11.720	1,17%	3,10%	153
200-225	61.896	7,30%	51,81%	12.506	1,25%	4,35%	202
225-250	50.667	5,97%	57,78%	12.738	1,28%	5,63%	251
250-275	42.139	4,97%	62,75%	12.667	1,27%	6,90%	301
275-300	35.166	4,14%	66,89%	12.700	1,27%	8,17%	361
300-400	94.776	11,17%	78,07%	50.324	5,04%	13,21%	531
400-500	54.041	6,37%	84,43%	46.168	4,62%	17,83%	854
500-750	64.571	7,61%	92,05%	104.112	10,43%	28,26%	1.612
750-1.000	26.943	3,18%	95,22%	85.518	8,56%	36,82%	3.174
1.000-2.500	33.396	3,94%	99,16%	290.147	29,06%	65,88%	8.688
2.500-5.000	5.170	0,61%	99,77%	148.628	14,89%	80,77%	28.748
5.000-10.000	1.437	0,17%	99,94%	87.074	8,72%	89,49%	60.595
Más de 10.000	546	0,06%	100%	104.958	10,51%	100%	192.231
Total	848.440	100%		998.495	100%		1.177

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (ver Gráfico 2.12). Así, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 4,7% del total de declarantes del Impuesto, aportaron el 28,1% de la base imponible, el 37,7% de la base liquidable y el 63,2% de la cuota íntegra y de la cuota a ingresar del ejercicio 2000.

Gráfico 2.12
CUOTA A INGRESAR DEL IP. EJERCICIO 2000

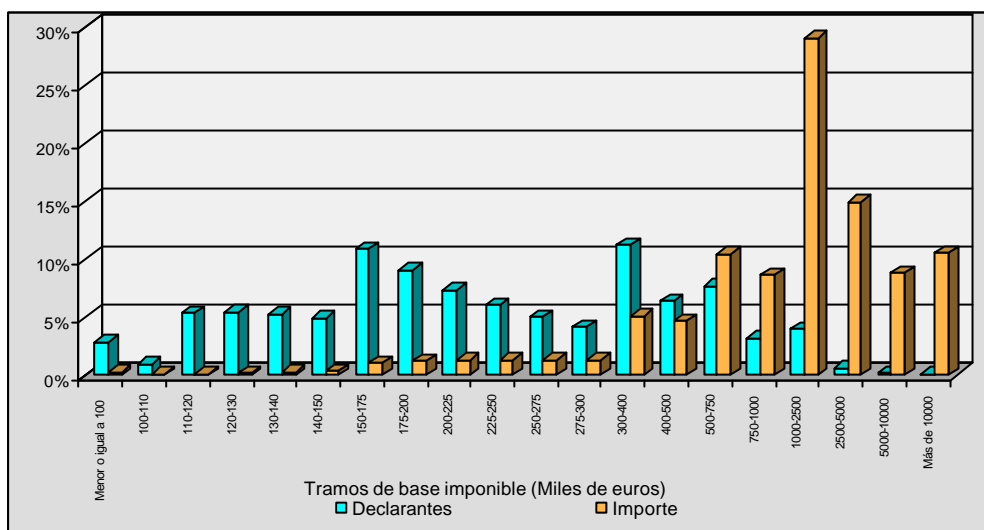
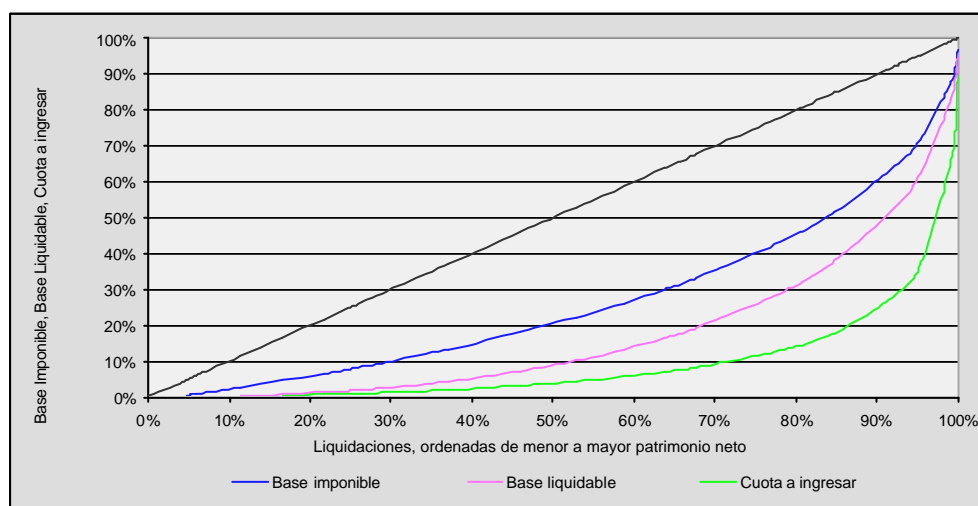


Gráfico 2.13
CURVA DE LORENZ CON BASE IMPONIBLE, BASE LIQUIDABLE Y CUOTA A INGRESAR. EJERCICIO 2000



En el Gráfico 2.13 se representan las curvas de Lorenz correspondientes a la base imponible, la base liquidable y la cuota a ingresar, a partir de las cuales se puede comprobar fácilmente el marcado carácter de progresividad que posee el Impuesto, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha

cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen.

2.2.3.7. Análisis comparativo del IP en el período 1997-2000

En el Cuadro 2.40 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 1997 y 2000. Cabe volver a señalar que las cifras del ejercicio 2000 no son totalmente comparables con las de ejercicios anteriores, ya que el establecimiento de la exención de parte del valor de la vivienda habitual en dicho año produjo, como ya se ha comentado, una importante salida de declarantes. No obstante, se ha optado por presentar las tasas de variación de las distintas magnitudes para el ejercicio 2000, si bien en su interpretación habrá de tenerse en cuenta este hecho.

Cuadro 2.40
**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL I.P.
EJERCICIOS 1997- 2000**

	1997	1998	1999	2000	98/97	99/98	00/99
TOTAL DECLARANTES	892.214	945.577	981.241	869.455	5,98%	3,77%	-11,39%
BASE IMPONIBLE							
Nº de declaraciones	892.043	945.505	980.956	869.210	5,99%	3,75%	-11,39%
Importe (en miles de euros)	275.575.649	302.890.484	332.276.688	305.984.291	9,91%	9,70%	-7,91%
Importe medio (en euros)	308.926	320.348	338.727	352.026	3,70%	5,74%	3,93%
BASE LIQUIDABLE							
Nº de declaraciones	891.297	944.762	980.167	867.647	6,00%	3,75%	-11,48%
Importe (en miles de euros)	187.759.637	209.548.784	233.750.283	215.960.163	11,60%	11,55%	-7,61%
Importe medio (en euros)	210.659	221.801	238.480	248.903	5,29%	7,52%	4,37%
CUOTA ÍNTEGRA							
Nº de declaraciones	876.545	931.614	968.662	848.462	6,28%	3,98%	-12,41%
Importe (en miles de euros)	778.505	882.457	1.029.896	999.800	13,35%	16,71%	-2,92%
Importe medio (en euros)	888	947	1.063	1.178	6,65%	12,24%	10,83%
TIPO MEDIO							
(Cuota íntegra / B. Liquid.)	0,415%	0,421%	0,441%	0,463%	0,006	0,020	0,022
CUOTA A INGRESAR							
Nº de declaraciones	876.527	931.597	968.632	848.440	6,28%	3,98%	-12,41%
Importe (en miles de euros)	777.451	881.252	1.028.689	998.495	13,35%	16,73%	-2,94%
Importe medio (en euros)	887	946	1.062	1.177	6,65%	12,27%	10,82%
TIPO EFECTIVO							
(Cuota ingresar / B. Liquid.)	0,414%	0,421%	0,440%	0,462%	0,007	0,019	0,022

Como consecuencia del descenso del número de declarantes en 2000, la tasa de variación acumulada de las declaraciones del IP en el periodo 1997-2000 fue del -2,6%, al pasar de 892.214 declarantes en 1997 a 869.455 en 2000.

El importe de la base imponible en 2000, 305.984 millones de euros, disminuyó en un 7,9%. A pesar de ello, la tasa de variación acumulada con los tres ejercicios precedentes fue del 11%. Algo similar ocurrió con el importe de la base liquidable, que presentó una caída del 7,6% en 2000 y un incremento acumulado del 15% en el periodo 1997-2000.

Los ritmos de crecimiento de los importes medios de las bases imponible y liquidable volvieron a decaer en 2000 después de la aceleración registrada en 1999, con lo que su variación interanual se situó en tasas similares a las de 1998. Así, en 2000, el crecimiento de la base imponible media fue del 3,9%, tasa inferior en 1,8 puntos a la de 1999, pero superior en dos décimas a la alcanzada en 1998.

En el caso de la cuantía media de la base liquidable, el descenso en el ritmo de crecimiento fue de algo más de tres puntos porcentuales, al pasar del 7,5% en 1999 al 4,4% en 2000, situándose también por debajo de la obtenida en 1998.

El importe de la cuota íntegra disminuyó en un 2,9% en 2000, hasta situarse en 848 millones de euros, aunque su tasa de variación acumulada desde 1997 fue del 28,4%, debido a los fuertes crecimientos que se habían registrado en el bienio 1998-99. Su cuantía media en el ejercicio 2000, 1.178 euros, registró un aumento del 10,8%, es decir, 1,4 puntos por debajo del crecimiento registrado en 1999, si bien hay que tener en cuenta que en dicho ejercicio se produjo un aumento que casi duplicó al del ejercicio anterior (6,7% en 1998 y 12,2% en 1999).

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia persistente a una gradual, pero ligera, elevación, de manera que se ha incrementado en apenas cinco centésimas porcentuales en el periodo considerado, pasando del 0,415% en 1997 al 0,463 en 2000.

La cuantía de la cuota a ingresar en 2000, 998 millones de euros, disminuyó un 2,9% respecto a 1999, si bien la tasa de variación acumulada desde 1997 se situó en un 28,4%, idéntica a la de la cuota íntegra. También el aumento de la cuota a ingresar por contribuyente fue coincidente con el de la cuota íntegra media, un 10,8%, crecimiento inferior, en este caso en 1,5 puntos porcentuales, al registrado en 1999.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2000, medida a través del tipo efectivo de gravamen, se situó en un 0,462%, lo que supuso un incremento de algo más de dos centésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente, incremento idéntico al de 1999. Se observa, por tanto, una tendencia durante los tres últimos años a aumentar gradualmente el tipo efectivo del Impuesto, si bien el gravamen medio continua siendo aún bastante reducido.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. Medidas normativas

	Referencia	Fecha	Artículo
Modifica la L. 19/94, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras normas tributarias	R.D-L 2/00	23/06/00	1º.3, 2º.1
Medidas Fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa	R.D-L. 3/00	23/06/00	
Medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas	R.D-L. 8/00	04/08/00	
Medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte	R.D-L. 10/00	06/10/00	
Medidas Fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y la pequeña y mediana empresa	L. 6/00	13/12/00	
Presupuestos Generales del Estado para 2001	L. 13/00	28/12/00	60, 61
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	L. 14/00	29/12/00	2.uno a 2.diez D. A. 16
Modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles	R.D. 1088/00	09/06/00	
Se declaran las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas de prioritarias a efectos de los previstos en la L.42/95 del Impuesto sobre Sociedades	R.D. 3427/00	15/12/00	
Modifica determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de amortización de elementos patrimoniales, provisión para insolvencias de entidades financieras, colaboración externa en la presentación y gestión de declaraciones e imputación temporal de ingresos y gastos, así como del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de rendimientos irregulares del trabajo y plazo para la presentación de determinada declaración	R.D. 3472/00	29/12/00	
Aprueba los modelos de declaración-liquidación del I. Sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a los establecimientos permanentes, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, dicta instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, aprueba los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta de los citados impuestos que deben realizarse durante 2001 y establece las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática	Orden Ministerial	15/03/01	

2.3.2. Comentarios a las medidas normativas

a) Modificaciones de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales Urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa modifica, incorpora o deroga los artículos siguientes de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades:

- El artículo 20 bis, incorporado por el artículo 26 de la Ley 6/2000, relativo a la exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y plusvalías de fuente extranjera.
- El artículo 20 ter, incorporado por el artículo 26 de la Ley 6/2000, relativo a la exención de determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.
- El artículo 20 quater, añadido por el artículo 29 de la Ley 6/2000, relativo a la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.
- El apartado 4 del artículo 29, según dispone el artículo 28 de la Ley 6/2000, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2000, de 23 de junio, relativo a plazo (diez años inmediatos y sucesivos) de las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra dentro de la deducción para evitar la doble imposición internacional en el impuesto soportado por el sujeto pasivo.
- El artículo 29 bis, derogado por la disposición derogatoria primera de la Ley 6/2000. Este artículo derogado hacía referencia a la deducción para evitar la doble imposición internacional en el caso de rentas obtenidas a través de establecimiento permanente.
- El apartado 4 del artículo 30, según dispone el artículo 28 de la Ley 6/2000, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2000, de 23 de junio; el plazo de siete años a que se refería este apartado 4 del artículo 30 pasa a ser de diez años dentro de este artículo 30, que se refiere a la deducción para evitar la doble imposición internacional en dividendos y participaciones en beneficios.
- El artículo 30 bis, derogado por la disposición derogatoria primera de la Ley 6/2000. Este artículo derogado hacía referencia a la deducción para evitar la doble imposición económica internacional en dividendos y plusvalías de fuente extranjera.
- El artículo 33 bis, añadido por el artículo 3 de la Ley 6/2000, relativo a la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comu-

nicación.

- El apartado 3 del artículo 36, añadido por el artículo 4 de la Ley 6/2000, relativo a la deducción por gastos de formación profesional. La deducción también se aplicará por aquellos gastos efectuados por la entidad con la finalidad de habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías.
- El artículo 37, modificado por el artículo 5 de la Ley 6/2000, relativo a las normas comunes a las deducciones previstas en el Capítulo IV, Título VII.
- El artículo 69, modificado por el artículo 7 de la Ley 6/2000, relativo a las sociedades y fondos de capital-riesgo.
- El apartado 1 del artículo 71, modificado por el artículo 34 de la Ley 6/2000, relativo a la tributación de las instituciones de inversión colectiva.
- La letra c) del apartado 1 del artículo 95, modificada por la disposición adicional primera de la Ley 6/2000, relativa a los efectos de la pérdida del régimen de consolidación fiscal y de la extinción del grupo fiscal.
- El apartado 3 del artículo 110, añadido por el artículo 27 de la Ley 6/2000, relativo a la aplicación del régimen fiscal contenido en el Capítulo VIII, Título VIII de la LIS.
- El artículo 122 modificado por el artículo 1 de la Ley 6/2000, relativo al ámbito de aplicación (cifra de negocios) dentro del Capítulo XII, Título VIII, Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión.
- El artículo 127, modificado por el artículo 2 de la Ley 6/2000, relativo a la amortización de elementos patrimoniales objeto de reinversión dentro del mismo Capítulo.
- El artículo 129, modificado por el artículo 30 de la Ley 6/2000, relativo a las entidades de tenencia de valores extranjeros.
- El artículo 130, modificado por el artículo 30 de la Ley 6/2000, relativo a las rentas derivadas de la tenencia de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.
- El artículo 131, modificado por el artículo 30 de la Ley 6/2000, relativo a la distribución de beneficios y transmisión de la participación, en el régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros.
- El artículo 132, modificado por el artículo 30 de la Ley 6/2000, relativo a la aplicación del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros.
- El apartado 5 del artículo 146, añadido por el apartado dos del artículo 38 de

la Ley 6/2000, relativo a las retenciones e ingresos a cuenta.

El Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras normas tributarias, modifica, incorpora o deroga los artículos siguientes de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades:

- El apartado 8 del artículo 26, añadido según el artículo segundo.uno del R.D.-ley 2/2000, relativo al tipo de gravamen de las entidades de la Zona Especial Canaria.
- La letra f) del apartado 4 del artículo 28, añadido por el artículo segundo.dos del R.D.-ley 2/2000, relativo a la no aplicación de la deducción para evitar la doble imposición interna respecto de los dividendos o participaciones en beneficios correspondientes a entidades de la Zona Especial Canaria procedentes de beneficios que hayan tributado a los tipos indicados en el art.26.8 LIS.

El artículo 6 del Real Decreto-ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte, modifica o añade los artículos siguientes de Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades:

- El apartado 5 del artículo 35, relativo a la deducción por inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite que se incorporen a vehículos industriales o comerciales de transporte en carretera.
- El apartado 6 del artículo 35, relativo deducción por inversiones en plataformas de accesos para personas discapacitadas que se incorporen a vehículos de transporte público de viajeros por carretera.
- El apartado 7 del artículo 35, relativo a que no habrá derecho de deducción por inversiones del artículo 35 cuando se financien con subvenciones.

b) Modificaciones del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de amortización de elementos patrimoniales, provisión para insolvencias de entidades financieras, colaboración externa en la presentación y gestión de declaraciones e imputación temporal de ingresos y gastos, así como del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de rendimientos irregulares del trabajo y plazo para la presentación de determinada declaración, modifica los siguientes artículos del RIS:

- La letra b) del apartado 2 y el apartado 3 del artículo 7, modificados por el apartado 1 y 2, respectivamente, del artículo segundo del R.D. 3472/2000,

relativos a la cobertura del riesgo de las posibles insolvencias de los deudores dentro de la provisión para insolvencias en entidades financieras.

- El apartado 6 del artículo 29, modificado por el artículo cuarto del R.D. 3472/2000, relativo a la aprobación de los criterios de imputación temporal distintos al devengo.
- El artículo 55 bis, añadido por el artículo tercero del R.D. 3472/2000, relativo a la colaboración externa en la presentación y gestión de declaraciones.
- Nueva agrupación 95 en la división 9 de la tabla de coeficientes de amortización, añadida por el artículo primero del R.D. 3472/2000, relativa a servicios portuarios.

El apartado 1 del artículo 62 fue objeto de nueva redacción por el artículo segundo del Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles. Dicho artículo hace referencia al porcentaje de retención e ingreso a cuenta.

c) Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, en su artículo 60, establece los coeficientes de corrección monetaria respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2001, previstos en el artículo 15.11 a) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como su forma de aplicación.

El artículo 61 de dicha Ley 13/2000, establece los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la Ley del Impuesto de Sociedades en relación con el pago fraccionado del Impuesto y respecto a los períodos impositivos que se inicien durante el año 2001.

d) Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece en su Título I, modificaciones tributarias que para el Impuesto sobre Sociedades vienen recogidas en la sección 2ª de su Capítulo I.

- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 35 relativo a la deducción por inversiones en producciones cinematográficas.
- Se añade un nuevo párrafo 2º al apartado 2 del artículo 97 1) y c), relativo a la definición de operación de escisión dentro del régimen especial del Capítulo VIII, Título VIII de la Ley del Impuesto.

- Se da nueva redacción al artículo 101, relativo al régimen fiscal de canje de valores dentro de dicho régimen especial.
- Se añade un segundo párrafo de la subletra a´) de la letra a) del apartado 3 del artículo 103, relativo a las participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente, dentro del mismo régimen especial.
- Se da nueva redacción al artículo 109, relativo a normas para evitar la doble imposición dentro del mismo régimen especial.
- Se da nueva redacción a los apartados 1 y 2 del artículo 110, relativo a la aplicación de dicho régimen especial.
- Se da nueva redacción al segundo párrafo del artículo 130, relativo a las rentas derivadas de la tenencia de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español dentro del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 139, relativo a las obligaciones contables de las sociedades dominantes de los grupos de sociedades.
- Se da nueva redacción al apartado 1 al artículo 142, relativo a la declaración del Impuesto.
- Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 143, acerca de los requisitos exigidos en caso del derecho o pérdida del mismo a disfrutar incentivos fiscales.

e) Modelos de declaración.

En 2001, mediante Orden Ministerial de 15 de marzo, se aprobaron los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, se dictaron instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se aprobaron los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta del citado impuesto que deben realizarse durante 2001 y se establecieron las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

2.3.3. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2000

Corresponde ahora analizar, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS) en el ejercicio 2000 (de-

claraciones presentadas en 2001).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas por el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. Tampoco se incluyen las declaraciones correspondientes al País Vasco y Navarra, que son gestionadas por las diputaciones forales de estos territorios.

En las estadísticas de los años 1997 y 1998 estaban incluidas las sociedades no residentes. A partir del 1 de enero de 1999, con la entrada en vigor de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (Boletín Oficial del Estado del 10 de diciembre), dichas sociedades pasaron a tributar por ese último Impuesto, saliendo, por tanto, del ámbito estadístico del IS.

2.3.3.1. Número de declarantes

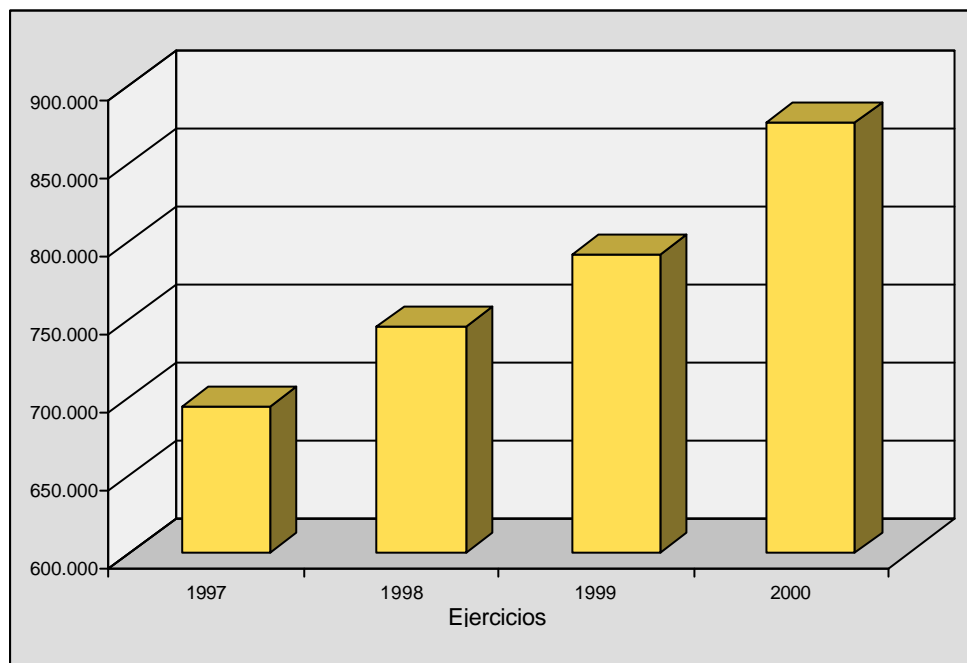
Los declarantes del ejercicio 2000 fueron 876.530, con un crecimiento del 10,7% respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 791.973 declaraciones. Este crecimiento fue el mayor de los registrados en el período considerado, ya que en 1998 el aumento del número de declarantes del IS fue del 7,4% y en 1999 del 6,2%.

Si a la cifra de declarantes de los ejercicios 1999 y 2000 se añade la correspondiente a los no residentes que operan en España a través de establecimientos permanentes (3.461 en 1999 y 2.635 en 2000), la tasa de variación se mantendría al mismo nivel en 2000, el 10,7%, y crecería ligeramente en 1999 (6,4%). Este hecho pone de manifiesto que los cambios normativos introducidos a partir de 1999 en relación con los no residentes prácticamente no han tenido incidencia en el comportamiento del colectivo de declarantes del Impuesto desde 1997, consolidándose en 2000 el dinamismo que viene presentando el número de integrantes de dicho colectivo en ejercicios anteriores.

El Gráfico 2.14 muestra la evolución del número total de declarantes del IS desde el ejercicio 1997 hasta el 2000.

En el Cuadro 2.41 se presenta el número de declarantes del IS por regímenes especiales de tributación en los ejercicios 1999 y 2000. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

Gráfico 2.14
**NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIOS 1997-2000**



En 2000, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 640.238, el 73% del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 17,2% en el número de declarantes y de 4 puntos porcentuales en la participación en el total de declaraciones. Este comportamiento obedece, principalmente, a la ampliación en 2000 del concepto de empresa de reducida dimensión, de modo que pasaron a tener tal calificación aquellas sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios en el periodo impositivo inmediato anterior fuese inferior a 3 millones de euros (anteriormente, dicho importe estaba fijado en 1.502.530,26 euros).

El peso relativo de las sociedades que tributaron por el régimen de transparencia fiscal, incluida la internacional, pasó de un 6,1% en 1999, a un 6,2% en 2000, mientras que su número se incrementó en un 11,5% hasta alcanzar un total de 54.139 declarantes.

Las empresas acogidas en 2000 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 27.944, dentro de las cuales se incluyen 24 entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). La tasa de variación respecto a 1999 del número de declarantes de este régimen especial fue del 34,6%, lo que conllevó un aumento de seis décimas porcentuales en su participación en el total de declaraciones, al pasar del 2,6% en 1999 al 3,2% en 2000.

Cuadro 2.41
**NÚMERO DE DECLARANTES DEL IS EN RÉGIMENES ESPECIALES DE
 TRIBUTACIÓN. EJERCICIOS 1999 Y 2000**

Regímenes especiales	Declarantes			Participación s/total declarantes		
	1999	2000	Tasa variación	1999	2000	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	546.434	640.238	17,17%	69,00%	73,04%	4,04
Transparencia fiscal	48.538	54.139	11,54%	6,13%	6,18%	0,05
<i>Interna</i>	48.513	54.123	11,56%	6,13%	6,17%	0,04
<i>Internacional</i>	25	16	-36,00%	0,00%	0,00%	0,00
Canarias	20.758	27.944	34,62%	2,62%	3,19%	0,57
<i>Entidades ZEC</i>	23	24	4,35%	0,00%	0,00%	0,00
Cooperativas	18.772	20.320	8,25%	2,37%	2,32%	-0,05
<i>Cooperativas protegidas</i>	5.597	6.041	7,93%	0,71%	0,69%	-0,02
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	11.572	12.462	7,69%	1,46%	1,42%	-0,04
<i>Resto de cooperativas</i>	1.603	1.817	13,35%	0,20%	0,21%	0,01
Agrupaciones de interés económico y UTEs	7.294	8.708	19,39%	0,92%	0,99%	0,07
Entidades sin fines lucrativos	4.172	4.764	14,19%	0,53%	0,54%	0,01
Grupos de sociedades (decl. individuales)	3.462	4.716	36,22%	0,44%	0,54%	0,10
Instituciones de inversión Colectiva	3.144	4.302	36,83%	0,40%	0,49%	0,09
Entidades parcialmente exentas	3.429	3.895	13,59%	0,43%	0,44%	0,01
Comunidades titulares de montes vecinales	761	907	19,19%	0,10%	0,10%	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	252	278	10,32%	0,03%	0,03%	0,00
Minería	-	169	-	-	0,02%	-
Sociedades y fondos de capital-riesgo	-	88	-	-	0,01%	-
Investigación y explotación de hidrocarburos	-	29	-	-	0,00%	-
Sociedades de desarrollo industrial regional	-	28	-	-	0,00%	-
Otros regímenes especiales	4.053	3.625	-10,56%	0,51%	0,41%	-0,10

Notas:

- Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales
- En el ejercicio 1999 no se dispone de información individualizada para los regímenes especiales de la minería, las sociedades y fondos de capital-riesgo, las sociedades de investigación y explotación de hidrocarburos y las sociedades de desarrollo industrial regional.
- En "otros regímenes especiales" se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VIII de la LIS u otras normas concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como pueden ser los casos de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores o de las afectadas por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero.

Las cooperativas presentaron un total de 20.320 declaraciones en el ejercicio 2000, de las que 6.041 correspondieron a cooperativas protegidas y 12.462 a cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 1999 del 8,3%, 7,9% y 7,7%, respectivamente. A pesar de estas tasas de crecimiento, el peso del conjunto de estas entidades registró un ligero descenso, pasando del 2,4% en 1999 al 2,3% en 2000.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1%. No obstante, cabe señalar el importante crecimiento registrado por las Instituciones de Inversión Colectiva y por las entidades integradas en grupos de sociedades. Las primeras pasaron de 3.144 en 1999 a 4.302 en 2000, lo que supuso un aumento del 36,8%. Las declaraciones de empresas acogidas al régimen especial de grupos de sociedades crecieron un 36,2%, al pasar de 3.462 en 1999 a 4.716 en 2000.

En el Cuadro 2.42 se muestra la distribución de los declarantes del IS por tipos jurídicos de entidades en el periodo 1997- 2000. En los ejercicios 1999 y 2000 no se incluyen los no residentes que operaban en territorio español mediante establecimientos permanentes que, como ya se comentó, pasaron a tributar en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes a partir de 1999.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, que alcanzaron en 2000 una participación del 79% del total de declarantes. Las Sociedades Anónimas representaron el 15% de las declaraciones del ejercicio, mientras que las restantes figuras societarias tuvieron una participación residual.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 12,1% entre los ejercicios 1999 y 2000, de manera que su número fue de 692.251 en ese último ejercicio, y pasaron de representar el 78% del total de declaraciones en 1999 al mencionado 79% en 2000, confirmando así la tendencia de ejercicios anteriores. Su gradual aumento se ha traducido en una elevación de su aportación relativa en el colectivo de la totalidad de declarantes del IS de casi cinco puntos porcentuales en el transcurso de los últimos cuatro años.

Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 131.318, lo que supuso un aumento del 4,1% respecto al ejercicio 1999. Su participación respecto al total disminuyó en nueve décimas porcentuales, al pasar del 15,9% en 1999 al 15% en 2000.

Las declaraciones de Sociedades Cooperativas crecieron un 5,6% en 2000, situándose en un total de 27.936, el 3,2% de las declaraciones del ejercicio.

En el Cuadro 2.43, los declarantes del ejercicio 2000 se distribuyen en función de los ingresos, expresados en miles de euros.

Cuadro 2.42
NÚMERO DE DECLARANTES DEL IS POR TIPOS JURÍDICOS DE ENTIDADES ⁽¹⁾
EJERCICIOS 1997-2000

	1997		1998		1999		2000 ⁽²⁾		Tasas de variación		
	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	99/97	99/98	00/99
Sociedades Anónimas	137.013	19,73%	134.039	17,97%	126.164	15,93%	131.318	14,98%	-2,17%	-5,88%	4,09%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	514.497	74,08%	566.130	75,90%	617.496	77,97%	692.251	78,98%	10,04%	9,07%	12,11%
Sociedades Regulares Colectivas	661	0,10%	629	0,08%	580	0,07%	553	0,06%	-4,84%	-7,79%	-4,66%
Sociedades Comanditarias	97	0,01%	98	0,01%	105	0,01%	113	0,01%	1,03%	7,14%	7,62%
Comunidades de bienes	275	0,04%	341	0,05%	521	0,07%	705	0,08%	24,00%	52,79%	35,32%
Sociedades Cooperativas	25.850	3,72%	25.915	3,47%	26.449	3,34%	27.936	3,19%	0,25%	2,06%	5,62%
Asociaciones y no definidas	14.303	2,06%	16.837	2,26%	18.919	2,39%	21.731	2,48%	17,72%	12,37%	14,86%
Comunidades de propietarios	10	0,00%	15	0,00%	23	0,00%	24	0,00%	50,00%	53,33%	4,35%
Corporaciones Locales	20	0,00%	17	0,00%	15	0,00%	17	0,00%	-15,00%	-11,76%	13,33%
Organ. Autón., Inst.religiosas. Cámaras Agrarias	1.760	0,25%	1.800	0,24%	1.699	0,21%	1.878	0,21%	2,27%	-5,61%	10,54%
Organ. de la Admin. del Estado y de las CCAA	1	0,00%	1	0,00%	2	0,00%	4	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
Otras	0	-	31	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	-	-100,00%	-
TOTAL	694.487	100,00%	745.853	100,00%	791.973	100,00%	876.530	100,00%	7,40%	6,18%	10,68%

(1) A partir de 1999, se excluyen las entidades no residentes que operan en España a través de establecimiento permanente, que pasaron a tributar en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(2) Datos estadísticos de junio 2002

Se observa que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250 mil euros. Concretamente, en el ejercicio 2000 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 555.975, lo que supuso una concentración del 63,4%.

Las sociedades que en el ejercicio 2000 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre un cuarto y cinco millones de euros fueron 291.894, el 33,3% del total.

Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 28.661 declarantes, el 3,3% del total, y en los tramos más altos de la distribución, por encima de 500 millones de euros, los declarantes del IS en 2000 fueron 239, el 0,03% del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

Cuadro 2.43
NÚMERO DE DECLARANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. EJERCICIO 2000

Tramos de Ingresos (miles de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	70.036	7,99%	7,99%
0 - 10	89.120	10,17%	18,16%
10 - 50	126.919	14,48%	32,64%
50 - 100	106.753	12,18%	44,82%
100 - 250	163.147	18,61%	63,43%
250 - 500	108.798	12,41%	75,84%
500 - 1.000	83.577	9,53%	85,38%
1.000 - 3.000	79.732	9,10%	94,47%
3.000 - 5.000	19.787	2,26%	96,73%
5.000 - 7.500	9.727	1,11%	97,84%
7.500 - 10.000	4.501	0,51%	98,35%
10.000 - 25.000	8.740	1,00%	99,35%
25.000 - 50.000	2.950	0,34%	99,69%
50.000 - 75.000	946	0,11%	99,79%
75.000 - 100.000	451	0,05%	99,85%
100.000 - 250.000	804	0,09%	99,94%
250.000 - 500.000	303	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	92	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	39	0,00%	99,99%
> 1.000.000	108	0,01%	100,00%
TOTAL	876.530	100,00%	

2.3.3.2. Resultado contable y ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del Impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos y entre ellos cabe citar los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de entidades transparentes.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Excesos de dotaciones a amortizaciones y provisiones.
- Gastos no deducibles fiscalmente.
- Gastos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Integración o diferimiento de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios.
- No consideración como gasto fiscal del propio Impuesto sobre Sociedades.
- Revalorizaciones contables no admitidas a efectos fiscales.
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Corrección monetaria en la transmisión de elementos del inmovilizado.
- Dividendos percibidos de sociedades en régimen de transparencia fiscal.
- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Reserva para inversiones en Canarias.
- Exenciones contempladas en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y en el de entidades parcialmente exentas.
- Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

En el Cuadro 2.44 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable del ejercicio 2000 y en el Cuadro 2.45 se comparan el resultado contable y los ajustes de los ejercicios 1999 y 2000.

El resultado contable del ejercicio 2000 fue de 52.530 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,3% respecto al ejercicio anterior, y ello a pesar del fuerte

descenso de los beneficios obtenidos por las Instituciones de Inversión Colectiva en dicho año (un 94,7%, según se desprende de los *Informes sobre Instituciones de Inversión Colectiva* que publica la Comisión Nacional del Mercado de Valores), como consecuencia, fundamentalmente, de la caída de los resultados obtenidos en las inversiones bursátiles. El importe medio de dicho resultado contable fue de 65.695 euros.

En la distribución del resultado contable (Cuadro 2.44) cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 100.000 euros y la concentración del 56,8% del resultado total en las sociedades con más de 50 millones de euros de ingresos, las cuales representaron en el ejercicio 2000 tan sólo el 0,3% de los declarantes de esta partida.

Cuadro 2.44
RESULTADO CONTABLE EN EL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. EJERCICIO 2000

Tramos de Ingresos (miles euros)	Declarantes			Resultado contable			Media
	Número	%	% acumulado	miles euros	%	% acumulado	euros
0	239	0,03%	0,03%	6.347	0,01%	0,01%	26.556
0 - 10	86.518	10,82%	10,85%	-92.637	-0,18%	-0,16%	-1.071
10 - 50	125.812	15,73%	26,58%	-287.373	-0,55%	-0,71%	-2.284
50 - 100	106.098	13,27%	39,85%	-119.958	-0,23%	-0,94%	-1.131
100 - 250	162.230	20,29%	60,14%	306.287	0,58%	-0,36%	1.888
250 - 500	108.233	13,54%	73,68%	822.778	1,57%	1,21%	7.602
500 - 1.000	83.107	10,39%	84,07%	1.597.336	3,04%	4,25%	19.220
1.000 - 3.000	79.274	9,91%	93,99%	4.421.873	8,42%	12,67%	55.780
3.000 - 5.000	19.681	2,46%	96,45%	2.796.442	5,32%	17,99%	142.088
5.000 - 7.500	9.661	1,21%	97,66%	2.352.956	4,48%	22,47%	243.552
7.500 - 10.000	4.453	0,56%	98,21%	1.595.687	3,04%	25,51%	358.340
10.000 - 25.000	8.657	1,08%	99,29%	5.567.678	10,60%	36,11%	643.142
25.000 - 50.000	2.927	0,37%	99,66%	3.739.511	7,12%	43,23%	1.277.592
50.000 - 75.000	938	0,12%	99,78%	1.691.848	3,22%	46,45%	1.803.676
75.000 - 100.000	443	0,06%	99,83%	1.216.730	2,32%	48,76%	2.746.569
100.000 - 250.000	795	0,10%	99,93%	3.127.620	5,95%	54,72%	3.934.114
250.000 - 500.000	300	0,04%	99,97%	4.245.901	8,08%	62,80%	14.153.005
500.000 - 750.000	92	0,01%	99,98%	2.217.227	4,22%	67,02%	24.100.297
750.000 - 1.000.000	37	0,00%	99,99%	1.442.067	2,75%	69,77%	38.974.785
> 1.000.000	108	0,01%	100,00%	15.881.949	30,23%	100,00%	147.055.085
TOTAL	799.603	100,00%		52.530.270	100,00%		65.695

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2000 arrojaron un saldo positivo de 104 millones de euros, con un descenso respecto al ejercicio anterior del

96,3%. Esta variación se debe a que la tasa de crecimiento de los ajustes negativos (38,1%) superó a la de los positivos (29,6%) en más de ocho puntos. En el ejercicio 2000, los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 57.973 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 57.869 millones de euros. Las correcciones al resultado contable de los ejercicios 1999 y 2000 figuran detalladas en el Cuadro 2.45.

De los ajustes extracontables practicados en 2000 merecen destacarse los derivados de:

- Las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un ajuste neto positivo de 4.015 millones de euros.
- La no consideración como gasto fiscal del propio Impuesto sobre Sociedades, que supuso un incremento de 16.420 millones de euros.
- La integración o diferimiento de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, que minoró el resultado contable declarado en 7.220 millones de euros.
- La aplicación del régimen de tenencia de valores extranjeros, que supuso un ajuste negativo de 3.754 millones de euros.
- La dotación a la reserva para inversiones en Canarias, con un saldo negativo de 1.761 millones de euros.
- La compensación de las bases impositivas negativas de ejercicios anteriores, que supuso una minoración del resultado contable de 6.977 millones de euros.

Como novedad en 2000, la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa, introdujo dos nuevas correcciones al resultado contable:

- La derivada de la exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes, que viene a sustituir al anterior sistema de deducción en cuota.

Cuadro 2.45
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE DE LOS EJERCICIOS 1999 Y 2000

	1999			2000			Tasa variación 2000/1999		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo
RESULTADO CONTABLE	-	-	48.508.240	-	-	52.530.270	-	-	-8,29%
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE	44.726.497	41.907.116	2.819.381	57.972.831	57.868.760	104.071	29,62%	38,09%	-96,31%
Transparencia fiscal interna	717.476	645.617	71.859	671.436	678.171	-6.735	-6,42%	5,04%	-109,37%
Transparencia fiscal internacional	54.199	26.716	27.483	11.472	26.035	-14.563	-78,83%	-2,55%	-152,99%
Amortización libre y acelerada	895.247	796.129	99.118	1.167.843	1.128.179	39.664	30,45%	41,71%	-59,98%
Operaciones de arrendamiento financiero	550.382	855.669	-305.286	627.998	1.095.749	-467.751	14,10%	28,06%	-53,22%
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	13.979.293	8.134.236	5.845.056	18.974.068	14.958.876	4.015.192	35,73%	83,90%	-31,31%
Impuesto sobre Sociedades	19.049.752	3.861.310	15.188.441	21.941.994	5.521.918	16.420.076	15,18%	43,01%	8,11%
Otros gastos no deducibles fiscalmente	1.978.758	-	1.978.758	2.020.684	-	2.020.684	2,12%	-	2,12%
Aplicación del valor normal de mercado	121.282	140.058	-18.776	475.968	113.105	362.863	292,45%	-19,24%	2032,57%
Depreciación monetaria	-	332.913	-332.913	-	365.564	-365.564	-	9,81%	-9,81%
Reinversión de beneficios extraordinarios	111.471	4.413.079	-4.301.608	275.526	7.495.545	-7.220.019	147,17%	69,85%	-67,84%
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	722.810	1.546.578	-823.768	2.312.912	1.506.177	806.735	219,99%	-2,61%	197,93%
Operaciones a plazo o con precio aplazado	303.289	1.452.545	-1.149.256	311.760	519.624	-207.864	2,79%	-64,23%	81,91%
Subcapitalización	25.489	-	25.489	66.192	-	66.192	159,69%	-	159,69%
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	51.342	67.512	-16.170	155.707	87.045	68.662	203,28%	28,93%	524,62%
Régimen fiscal de las Fundaciones (arts. 48 a 57 Ley 30/1994)	1.090.751	1.310.010	-219.259	1.407.489	1.651.816	-244.327	29,04%	26,09%	-11,43%
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	525.870	584.079	-58.208	742.354	753.128	-10.774	41,17%	28,94%	81,49%
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores	110.344	172.690	-62.345	140.895	198.369	-57.474	27,69%	14,87%	7,81%
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	329.483	-329.483	-	3.754.071	-3.754.071	-	1039,38%	-1039,38%
Exención para evitar doble imposición internacional	-	-	-	-	92.227	-92.227	-	-	-
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	-	-	-	2.391	4.562	-2.171	-	-	-
Cooperativas: 50% dotación al Fondo de Reserva Obligatorio	-	193.963	-193.963	-	195.252	-195.252	-	0,66%	-0,66%
Reserva para inversiones en Canarias	17.732	1.643.943	-1.626.210	19.565	1.780.747	-1.761.182	10,33%	8,32%	-8,30%
Factor de agotamiento	14.452	254.366	-239.914	28.070	280.769	-252.699	94,22%	10,38%	-5,33%
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	14.208	-14.208	-	7.913	-7.913	-	-44,31%	44,31%
Otras correcciones (*)	4.406.556	8.282.220	-3.875.664	6.618.507	8.676.521	-2.058.014	50,20%	4,76%	46,90%
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	6.849.793	-6.849.793	-	6.977.397	-6.977.397	-	1,86%	-1,86%
BASE IMPONIBLE (**)	-	-	70.143.606	-	-	82.549.130	-	-	17,69%

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, ayudas de la política agraria comunitaria, ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, ayudas de la política pesquera comunitaria, fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro, determinadas rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 15ª y 16ª de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, tratamiento de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

(**) La base imponible se obtiene de la suma algebraica del resultado contable y las correcciones. No obstante, a efectos estadísticos, sólo se considera la base imponible que es positiva. Además, si la base imponible es cero o negativa no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni las reducciones por Reserva para Inversiones en Canarias y por Factor de Agotamiento. Por ello, la suma del resultado contable total más el saldo total de las correcciones no es igual a la base imponible declarada por el conjunto de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

- La que se produce como consecuencia de la creación de la nueva deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero. Esta modificación supone que sea deducible en la base imponible el importe de las inversiones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de participaciones en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, siempre que otorguen la mayoría de los derechos de voto. Posteriormente, las cantidades deducidas se integrarán en la base imponible, por partes iguales, en los periodos impositivos que concluyan en los cuatro años siguientes.

No obstante, la minoración del resultado contable por estos dos nuevos ajustes no fue muy relevante (92 millones de euros y 2 millones de euros, respectivamente) debido, en parte, a que la mencionada Ley 6/2000 tenía efectos en este sentido para los periodos impositivos iniciados a partir del 25 de junio de dicho año.

2.3.3.3. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del Impuesto. Cabe señalar que, a efectos estadísticos, sólo se consideran las bases imponibles de signo positivo.

En el Gráfico 2.15 se representa la relación existente entre los importes de la base imponible positiva y del resultado contable en el periodo 1997-2000.

En 2000, las entidades con base imponible positiva fueron 405.770, es decir, tan sólo el 46,3% de los declarantes del IS. La base imponible total sumó 82.549 millones de euros y el importe medio estuvo en torno a 203.400 euros.

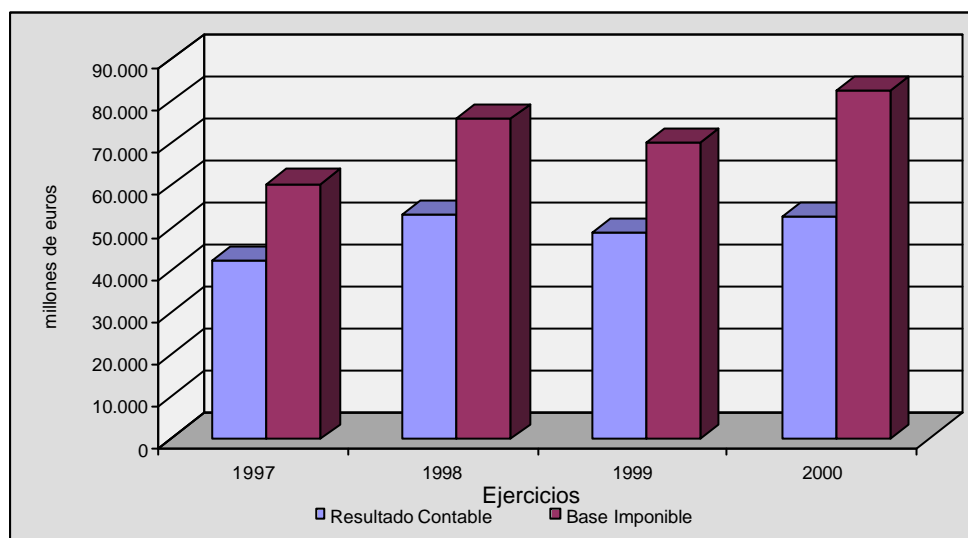
El número de declaraciones del ejercicio 2000 con bases imponibles positivas superó al de 1999 en un 10,5%. El importe total de esta magnitud creció a una tasa mayor, el 17,7%, lo que hizo que la base imponible media creciera un 6,3% entre los dos ejercicios. Cabe volver a señalar la incidencia negativa que tuvo la caída de los beneficios obtenidos por las Instituciones de Inversión Colectiva en las mencionadas tasas de variación.

La distribución de la base imponible del ejercicio 2000 por tramos de ingresos queda reflejada en el Cuadro 2.46.

Cuadro 2.46
BASE IMPONIBLE DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. EJERCICIO 2000

Tramos de Ingresos (miles euros)	Total declarantes	Declarantes con BI positiva			Base Imponible			Media
		Número	%	%acum.	Miles euros	%	%acum.	Euros
0	70.036	191	0,05%	0,05%	10.990	0,01%	0,01%	57.542
0 - 10	89.120	12.253	3,02%	3,07%	47.021	0,06%	0,07%	3.838
10 - 50	126.919	41.944	10,34%	13,40%	296.734	0,36%	0,43%	7.075
50 - 100	106.753	44.948	11,08%	24,48%	495.776	0,60%	1,03%	11.030
100 - 250	163.147	83.355	20,54%	45,02%	1.436.894	1,74%	2,77%	17.238
250 - 500	108.798	65.778	16,21%	61,23%	1.871.887	2,27%	5,04%	28.458
500 - 1.000	83.577	57.408	14,15%	75,38%	2.764.761	3,35%	8,39%	48.160
1.000 - 3.000	79.732	61.102	15,06%	90,44%	6.666.324	8,08%	16,46%	109.102
3.000 - 5.000	19.787	16.107	3,97%	94,41%	4.112.950	4,98%	21,45%	255.352
5.000 - 7.500	9.727	7.919	1,95%	96,36%	3.412.472	4,13%	25,58%	430.922
7.500 - 10.000	4.501	3.534	0,87%	97,23%	2.380.248	2,88%	28,46%	673.528
10.000 - 25.000	8.740	6.915	1,70%	98,94%	8.420.882	10,20%	38,66%	1.217.770
25.000 - 50.000	2.950	2.310	0,57%	99,51%	6.896.301	8,35%	47,02%	2.985.412
50.000 - 75.000	946	719	0,18%	99,68%	3.643.661	4,41%	51,43%	5.067.678
75.000 - 100.000	451	320	0,08%	99,76%	2.492.295	3,02%	54,45%	7.788.423
100.000 - 250.000	804	563	0,14%	99,90%	7.342.924	8,90%	63,35%	13.042.493
250.000 - 500.000	303	222	0,05%	99,96%	6.823.205	8,27%	71,61%	30.735.157
500.000 - 750.000	92	69	0,02%	99,97%	3.267.029	3,96%	75,57%	47.348.252
750.000 - 1.000.000	39	27	0,01%	99,98%	2.644.792	3,20%	78,77%	97.955.246
> 1.000.000	108	86	0,02%	100,00%	17.521.983	21,23%	100,00%	203.743.990
TOTAL	876.530	405.770	100,00%		82.549.130	100,00%		203.438

Gráfico 2.15
RESULTADO CONTABLE Y BASE IMPONIBLE DEL IS. EJERCICIOS 1997-2000



La escasa participación de las entidades con bases imponibles positivas en el total de declarantes del IS, apuntada anteriormente, es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, sólo el 7,8% de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros era del 84,3%.

Por otra parte, se observa que el importe de la base imponible positiva procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando el 2,8% de los declarantes de esta partida, acumularon el 71,5% del importe total declarado.

En el tramo más alto de la distribución, el de más de 1.000 millones de euros, se encontraban 86 entidades, el 0,02% del total de declarantes con base imponible positiva, que generaron un total de 17.522 millones de euros, esto es, el 21,2% de la base imponible del ejercicio. La base imponible media de este tramo se situó cerca de 204 millones de euros.

2.3.3.4. Cuota íntegra y tipo medio

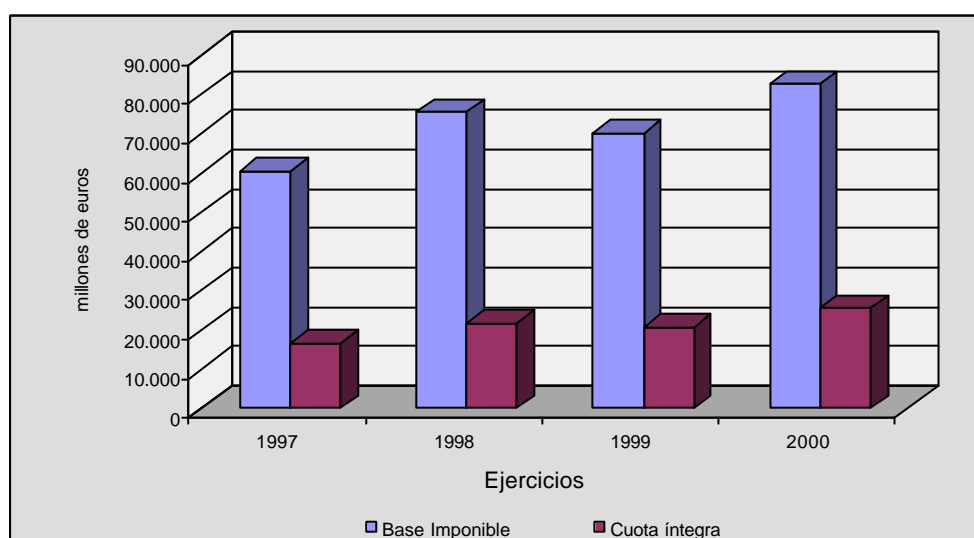
La cuota íntegra en el ejercicio 2000 ascendió a 25.547 millones de euros, lo que supuso un incremento del 24,1% respecto al ejercicio anterior. El importe medio fue de 64.000 euros, cifra superior en un 12% al del año 1999.

En relación con el número de declarantes de esta partida, en 2000 se produjo un aumento del 10,6% respecto al ejercicio anterior, situándose en 398.459, el 45,5% de

los declarantes del IS.

En el Cuadro 2.47 se recoge la evolución de los importes totales y medios de la base imponible y de la cuota íntegra en el periodo 1997-2000. En el Gráfico 2.16 se representa la relación existente entre la base imponible y la cuota íntegra desde 1997 hasta 2000.

Gráfico 2.16
BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA DEL IS. EJERCICIOS 1997-2000



El Cuadro 2.48 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2000 y en el Cuadro 2.49 se halla el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible de este ejercicio para obtener el tipo medio de gravamen en cada uno de los tramos.

Las 84 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros declararon el 23,3% de la cuota íntegra del ejercicio 2000.

Si se desciende en el nivel de ingresos declarados hasta 10 millones de euros, se observa que las entidades con ingresos superiores a esta cifra supusieron el 2,8% de los sujetos pasivos que en 2000 declararon una cuota íntegra positiva, cuyo importe representó el 72% de la cuota íntegra total del ejercicio.

Cuadro 2.47
**BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA (TOTAL Y MEDIA) DEL IS
 EJERCICIOS 1997-2000**

Ejercicios	Base imponible positiva			Cuota íntegra		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1997	299.828	60.298.961	201.112	296.629	16.797.892	56.629
1998	338.876	75.553.640	222.954	330.332	21.660.699	65.573
1999	367.285	70.143.606	190.979	360.268	20.589.920	57.152
2000	405.770	82.549.130	203.438	398.459	25.547.476	64.116
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
98/97	13,02%	25,30%	10,88%	11,36%	28,95%	15,71%
99/98	8,38%	-7,16%	-14,34%	9,06%	-4,94%	-12,75%
00/99	10,48%	17,69%	6,52%	10,60%	24,08%	12,19%

La razón entre la cuota íntegra y la base imponible determina el tipo medio de gravamen del Impuesto. En 2000 el tipo medio fue del 30,95%, porcentaje superior en 1,6 puntos al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 29,35%. Este comportamiento resulta de un incremento de la cuota íntegra (24,1%) superior al de la base imponible (17,7%) (ver Cuadro 2.47), como consecuencia, principalmente, de la caída de los beneficios de las Instituciones de Inversión Colectiva en 2000 (de un 94,7%, como ya se indicó). Si no se computasen los resultados correspondientes a las instituciones de inversión colectiva con base imponible positiva, el tipo medio de gravamen sería del 33,10% en 1999 y del 33% en 2000, esto es, el mencionado aumento de 1,6 puntos porcentuales pasaría a convertirse en un descenso de una décima porcentual.

El tipo medio ha ido incrementándose desde 1997 si bien a un ritmo más moderado que en 2000: en 1998 subió 0,81 puntos porcentuales al pasar del 27,86% en 1997 al 28,67% en 1998, y en 1999 aumentó en 0,68 puntos, hasta situarse en el mencionado 29,35%.

Las causas de esta evolución no se encuentran en un aumento de la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general había permanecido constante en el 35% desde 1983 y los tipos de gravamen especiales han disminuido en algunos casos, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión, que es, desde 1997, el 30% para la parte de base imponible comprendida entre 0 y 90.151,82 euros y el 35% para el resto.

Este comportamiento podría explicarse, en parte, por la aplicación del régimen transitorio recogido en la Ley 43/1995 para las sociedades transparentes, según el cual el gravamen aplicable a este tipo de entidades iba incrementándose desde 1996

hasta 1999 (0% en 1996, 10% en 1997, 20% en 1998 y 35% en 1999). A ello habría que añadir el menor peso en 2000 de las sociedades gravadas con tipos reducidos, como consecuencia, fundamentalmente, del fuerte descenso de los beneficios de las Instituciones de Inversión Colectiva que tuvo lugar en dicho año, como ya se ha comentado anteriormente.

Cuadro 2.48
CUOTA ÍNTEGRA DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes		Base imponible (miles euros)	Cuota íntegra (miles euros)	Tipo medio
	Total IS	Con c. Íntegra			
0	70.036	138	10.990	2.951	26,85%
0 - 10	89.120	11.415	47.021	12.924	27,48%
10 - 50	126.919	40.935	296.734	87.204	29,39%
50 - 100	106.753	44.045	495.776	146.362	29,52%
100 - 250	163.147	81.959	1.436.894	429.705	29,91%
250 - 500	108.798	64.850	1.871.887	566.372	30,26%
500 - 1.000	83.577	56.650	2.764.761	831.662	30,08%
1.000 - 3.000	79.732	60.367	6.666.324	2.074.199	31,11%
3.000 - 5.000	19.787	15.873	4.112.950	1.274.727	30,99%
5.000 - 7.500	9.727	7.777	3.412.472	1.016.609	29,79%
7.500 - 10.000	4.501	3.456	2.380.248	711.765	29,90%
10.000 - 25.000	8.740	6.771	8.420.882	2.471.429	29,35%
25.000 - 50.000	2.950	2.252	6.896.301	1.913.714	27,75%
50.000 - 75.000	946	708	3.643.661	1.058.593	29,05%
75.000 - 100.000	451	316	2.492.295	685.848	27,52%
100.000 - 250.000	804	551	7.342.924	2.210.036	30,10%
250.000 - 500.000	303	217	6.823.205	2.141.255	31,38%
500.000 - 750.000	92	68	3.267.029	1.074.608	32,89%
750.000 - 1.000.000	39	27	2.644.792	897.489	33,93%
> 1.000.000	108	84	17.521.983	5.940.024	33,90%
Total	876.530	398.459	82.549.130	25.547.476	30,95%

En el Cuadro 2.49 se observa que, exceptuando el primer intervalo, el de ingresos nulos, el tramo de ingresos comprendidos entre 0 y 10.000 euros fue el que registró el tipo medio más bajo, un 27,48%, seguido por el de las empresas con ingresos entre 75 y 100 millones de euros, que soportaron un tipo medio del 27,52%. Por el contrario, el tipo medio más elevado correspondió a las entidades que declararon ingresos superiores a 750 millones de euros, cuyo tipo medio estuvo en torno al 33,9%.

Cuadro 2.49
NÚMER DE DECLARANTES, BASE IMPONIBLE, CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO MEDIO DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes		Base imponible (miles euros)	Cuota íntegra (miles euros)	Tipo medio
	Total IS	Con c. Íntegra			
0	70.036	138	10.990	2.951	26,85%
0 - 10	89.120	11.415	47.021	12.924	27,48%
10 - 50	126.919	40.935	296.734	87.204	29,39%
50 - 100	106.753	44.045	495.776	146.362	29,52%
100 - 250	163.147	81.959	1.436.894	429.705	29,91%
250 - 500	108.798	64.850	1.871.887	566.372	30,26%
500 - 1.000	83.577	56.650	2.764.761	831.662	30,08%
1.000 - 3.000	79.732	60.367	6.666.324	2.074.199	31,11%
3.000 - 5.000	19.787	15.873	4.112.950	1.274.727	30,99%
5.000 - 7.500	9.727	7.777	3.412.472	1.016.609	29,79%
7.500 - 10.000	4.501	3.456	2.380.248	711.765	29,90%
10.000 - 25.000	8.740	6.771	8.420.882	2.471.429	29,35%
25.000 - 50.000	2.950	2.252	6.896.301	1.913.714	27,75%
50.000 - 75.000	946	708	3.643.661	1.058.593	29,05%
75.000 - 100.000	451	316	2.492.295	685.848	27,52%
100.000 - 250.000	804	551	7.342.924	2.210.036	30,10%
250.000 - 500.000	303	217	6.823.205	2.141.255	31,38%
500.000 - 750.000	92	68	3.267.029	1.074.608	32,89%
750.000 - 1.000.000	39	27	2.644.792	897.489	33,93%
> 1.000.000	108	84	17.521.983	5.940.024	33,90%
Total	876.530	398.459	82.549.130	25.547.476	30,95%

2.3.3.5. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra, se deducen de la misma los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada "cuota íntegra ajustada positiva". Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la "cuota líquida positiva" del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el Cuadro 2.50 se presentan los importes total y medio, el número de declarantes y la participación sobre la cuota íntegra de las bonificaciones, las deducciones por doble imposición y las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 1999 y 2000.

Cuadro 2.50
MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL DEL IS. EJERCICIOS 1999 Y 2000

	1999				2000				Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (Miles euros)	% sobre C. Integra	Media (Euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	% s/C. Integra	Media (Euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Media
BONIFICACIONES	-	220.840	1,07%	-	-	209.921	0,82%	-	-	-4,94%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	325	22.497	0,11%	69.220	395	25.837	0,10%	65.410	21,54%	14,85%	-5,50%
Creación de empresas en Canarias	142	6.915	0,03%	48.696	102	7.548	0,03%	74.000	-28,17%	9,16%	51,96%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	153	29.422	0,14%	192.300	52	14.302	0,06%	275.038	-66,01%	-51,39%	43,03%
Cooperativas especialmente protegidas	4.215	19.829	0,10%	4.704	4.523	24.798	0,10%	5.483	7,31%	25,06%	16,54%
Entidades que operan en Ceuta y Melilla	835	27.185	0,13%	32.557	836	24.336	0,10%	29.110	0,12%	-10,48%	-10,59%
Exportadores cinematográficos, audiovisuales y editoriales y prestación de servicios locales	273	73.836	0,36%	270.460	395	77.510	0,30%	196.228	44,69%	4,98%	-27,45%
Operaciones financieras	480	41.157	0,20%	85.744	523	35.590	0,14%	68.050	8,96%	-13,53%	-20,64%
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	3.347.333	16,26%	-	-	5.480.878	21,45%	-	-	63,74%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	2.356.558	11,45%	-	-	3.861.309	15,11%	-	-	63,85%	-
Dividendos al 5/10%	189	1.491	0,01%	7.888	186	3.647	0,01%	19.608	-1,59%	144,63%	148,58%
Dividendos al 50%	6.238	69.902	0,34%	11.206	7.335	141.718	0,55%	19.321	17,59%	102,74%	72,42%
Dividendos al 100%	3.984	1.931.524	9,38%	484.820	4.965	3.431.420	13,43%	691.122	24,62%	77,65%	42,55%
Plusvalías	168	353.641	1,72%	2.105.007	229	284.524	1,11%	1.242.461	36,31%	-19,54%	-40,98%
Deducciones por doble imposición internacional	-	422.254	2,05%	-	-	870.427	3,41%	-	-	106,14%	-
Transparencia fiscal internacional	36	2.655	0,01%	73.756	17	181	0,00%	10.647	-52,78%	-93,18%	-85,56%
Impuesto pagado en el extranjero	602	68.876	0,33%	114.413	712	234.914	0,92%	329.935	18,27%	241,07%	188,37%
Rentitas obtenidas a través de establec. permanentes	101	137.998	0,67%	1.366.315	137	187.120	0,73%	1.365.839	35,64%	35,60%	-0,03%
Dividendos y particip. en beneficios de filiales extranjeras	161	62.985	0,31%	391.210	230	247.667	0,97%	1.076.813	42,86%	293,22%	175,25%
Dividendos de otras entidades no residentes	101	146.601	0,71%	1.451.498	128	153.173	0,60%	1.196.664	26,73%	4,48%	-17,56%
Plusvalías de entidades no residentes	27	3.138	0,02%	116.224	20	47.372	0,19%	2.368.600	-25,93%	1409,60%	1937,96%
Saludos pendientes de ejercicios anteriores	1.540	568.521	2,76%	369.170	1.643	749.142	2,93%	455.960	6,69%	31,77%	23,51%
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.049.448	5,10%	-	-	1.124.215	4,40%	-	-	7,12%	-
Inversiones realizadas hasta 1996	29.936	280.683	1,36%	9.376	20.488	118.402	0,46%	5.779	-31,56%	-57,82%	-38,36%
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	14.259	549.744	2,67%	38.554	21.829	764.931	2,99%	35.042	53,09%	39,14%	-9,11%
Proyecto Cartuja 1993	31	4.422	0,02%	142.661	33	11.152	0,04%	337.939	6,45%	152,17%	136,88%
Inversiones en Canarias	6.598	167.497	0,81%	25.386	7.126	189.352	0,74%	26.572	8,00%	13,05%	4,67%
Apoyo fiscal a la inversión	1.226	30.783	0,15%	25.108	1.355	33.076	0,13%	24.410	10,52%	7,45%	-2,78%
Saludos pendientes de ejerc. anteriores por creación de empleo	405	16.319	0,08%	40.294	309	7.302	0,03%	23.631	-23,70%	-55,25%	-41,35%
Total	-	4.617.621	22,43%	-	-	6.815.014	26,68%	-	-	47,59%	-

El total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2000 ascendió a 6.815 millones de euros, frente a 4.618 millones de euros en 1999, lo que supuso un aumento del 47,6%.

Las bonificaciones del ejercicio 2000 disminuyeron respecto a las de 1999 en un 4,9%. En el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, los 210 millones de euros del ejercicio 2000 sólo representaron el 3,1% del importe global minorado y absorbieron el 0,8% de la cuota íntegra.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, la partida más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2000 sumaron 3.861 millones de euros, el 56,7% del total de las minoraciones practicadas sobre la

cuota íntegra, con un aumento del 63,9% respecto al ejercicio anterior. Dentro de esta partida, sobresale la deducción por dividendos al 100%, que alcanzó los 3.431 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 77,7%.

La deducción por plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España, registró una disminución del 19,5%, al pasar de 354 millones de euros en 1999 a 285 millones de euros en 2000.

Las deducciones por doble imposición internacional supusieron en 2000 un total de 870 millones de euros, frente a 422 millones de euros en 1999, lo que supuso un incremento superior a un punto porcentual en su participación en la cuota íntegra, al pasar del 2,1% en 1999 al 3,4% en 2000.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo destaca el conjunto de deducciones del Capítulo IV del Título VI de la Ley del IS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (protección del medio ambiente, investigación y desarrollo, exportación, inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, formación profesional) y la creación de empleo. En 2000, estas deducciones alcanzaron los 765 millones de euros, con un incremento del 39,1%.

La deducción contemplada en la disposición transitoria undécima de la Ley del IS (saldos pendientes de la deducción por inversiones realizadas hasta 1996) superó en 2000 los 118 millones de euros, registrando una caída del 57,8% respecto al ejercicio anterior.

La deducción por inversiones en Canarias ascendió a 189 millones de euros, cifra superior en un 13,1% a la de 1999.

El importe global de las minoraciones del ejercicio 2000 supuso un recorte de la cuota íntegra del 26,7%, frente a un 22,4% en 1999. Las deducciones por doble imposición representaron el 21,5% (16,3% en 1999) y las deducciones por inversiones y creación de empleo, el 4,4%, (5,1% en 1999) de dicha cuota.

2.3.3.6. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis que nos ocupa, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como "cuota líquida positiva", que coincide con la cuantificación de la carga final del Impuesto. No obstante, para aquellas entidades sujetas a la Ley 30/1994, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se practica la reducción a que se refiere el artículo 55 de dicha Ley, obteniéndose la denominada "cuota reducida positiva", que constituye su medida de la carga fiscal por el IS.

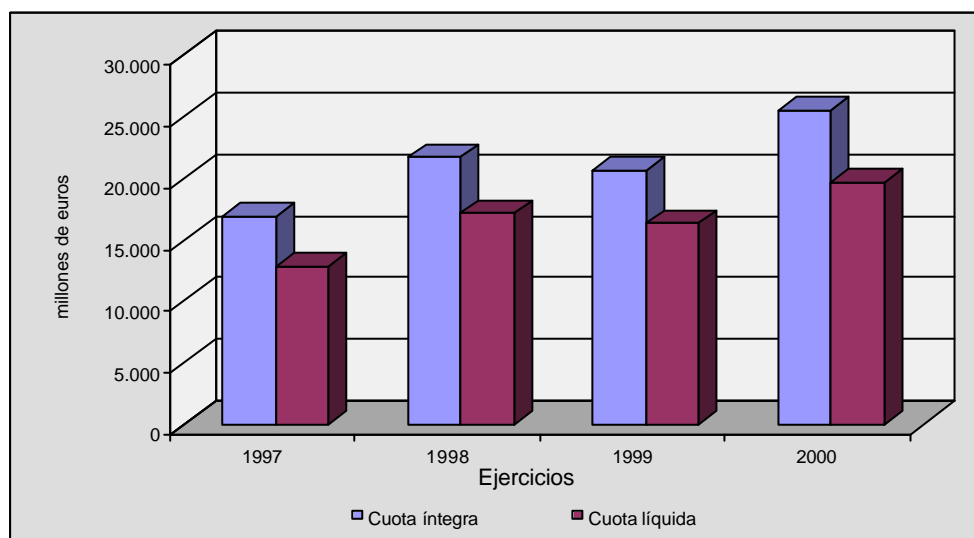
Las especialidades de las entidades acogidas a la Ley 30/1994 en el ámbito del IS consistían básicamente en que una parte de sus rentas estaban exentas y las no exentas tributaban al tipo de gravamen del 10%, pudiendo reducirse la cuota íntegra resultante mediante la aplicación de las deducciones y bonificaciones generales. Ade-

más, las fundaciones o asociaciones de utilidad pública que realizasen exclusivamente prestaciones de carácter gratuito podían aplicar sobre la cuota líquida una reducción adicional de 1.202,02 euros, con el límite del importe de dicha cuota líquida, sin que pudiese resultar, por tanto, una cuota negativa. En el ejercicio 2000 la reducción aplicada por estas entidades ascendió a 393 mil euros.

El importe de la cuota líquida positiva del año 2000 (sin tener en cuenta la reducción del artículo 55 de la Ley 30/1994) fue de 19.591 millones de euros, lo que supuso un aumento del 20,1% respecto al ejercicio anterior.

En el Gráfico 2.17 se comparan los importes de las cuotas íntegra y líquida en el periodo 1997-2000.

Gráfico 2.17
CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA DEL IS. EJERCICIOS 1997-2000



El Cuadro 2.51 recoge la distribución por tramos de ingresos en el año 2000 del número de declarantes, de la base imponible y de la cuota líquida, así como el tipo efectivo de gravamen correspondiente a cada tramo. Se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, el 67,4% del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a diez millones de euros, que representaron el 2,7% de los declarantes de cuota líquida, y las 78 entidades con ingresos por encima de 1.000 millones de euros declararon el 18% de la cuota líquida del ejercicio 2000.

Cuadro 2.51
NÚMERO DE DECLARANTES, BASE IMPONIBLE, CUOTA LÍQUIDA Y TIPO EFECTIVO DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes		Base imponible (miles euros)	Cuota líquida (miles euros)	Tipo efectivo
	Total IS	Con c. Líquida			
0	70.036	136	10.990	2.683	24,41%
0 - 10	89.120	11.330	47.021	12.644	26,89%
10 - 50	126.919	40.619	296.734	82.603	27,84%
50 - 100	106.753	43.743	495.776	139.483	28,13%
100 - 250	163.147	81.379	1.436.894	402.332	28,00%
250 - 500	108.798	64.390	1.871.887	520.337	27,80%
500 - 1.000	83.577	56.264	2.764.761	754.134	27,28%
1.000 - 3.000	79.732	59.935	6.666.324	1.871.859	28,08%
3.000 - 5.000	19.787	15.715	4.112.950	1.127.475	27,41%
5.000 - 7.500	9.727	7.687	3.412.472	868.700	25,46%
7.500 - 10.000	4.501	3.389	2.380.248	595.696	25,03%
10.000 - 25.000	8.740	6.611	8.420.882	2.001.800	23,77%
25.000 - 50.000	2.950	2.180	6.896.301	1.489.357	21,60%
50.000 - 75.000	946	676	3.643.661	911.876	25,03%
75.000 - 100.000	451	304	2.492.295	572.188	22,96%
100.000 - 250.000	804	527	7.342.924	1.695.043	23,08%
250.000 - 500.000	303	200	6.823.205	1.692.595	24,81%
500.000 - 750.000	92	63	3.267.029	764.210	23,39%
750.000 - 1.000.000	39	25	2.644.792	563.240	21,30%
> 1.000.000	108	78	17.521.983	3.522.951	20,11%
Total	876.530	395.251	82.549.130	19.591.205	23,73%

La razón entre la cuota líquida y la base imponible determina el tipo efectivo de gravamen, que en 2000 fue del 23,73%, casi medio punto porcentual más alto que en el ejercicio anterior (el 23,25%). Cabe volver a señalar aquí la incidencia de la caída de los beneficios de las Instituciones de Inversión Colectiva entre 1999 y 2000. Si se eliminan a estas entidades de ambos ejercicios, el tipo efectivo disminuiría en casi un punto porcentual, al pasar del 26,19% en 1999 al 25,29% en 2000.

El Cuadro 2.52 y el Gráfico 2.18 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo en el periodo 1997-2000.

Cuadro 2.52
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO DEL IS. EJERCICIOS 1997-2000

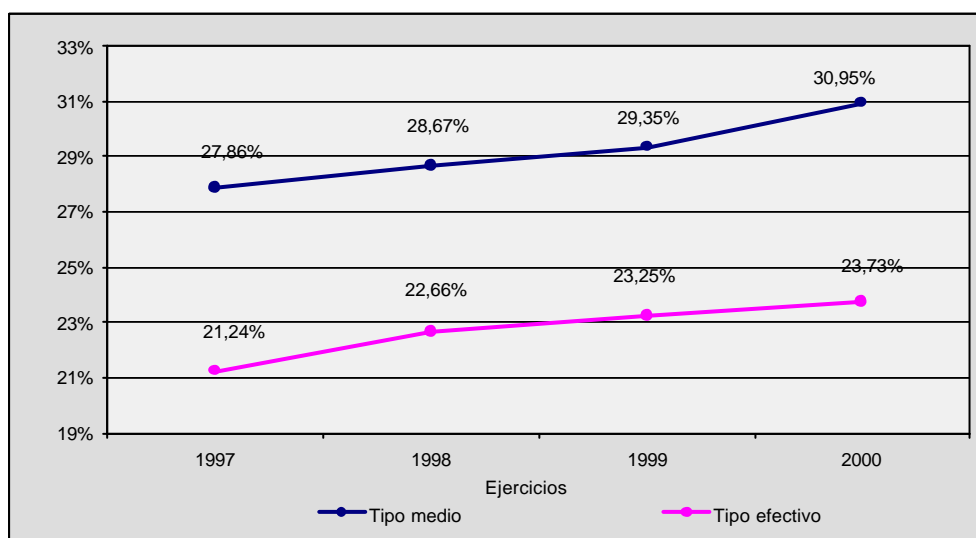
	1997	1998	1999	2000
Tipo medio	27,86%	28,67%	29,35%	30,95%
Tipo efectivo	21,24%	22,66%	23,25%	23,73%

La evolución del tipo efectivo es semejante a la del tipo medio. Durante el periodo considerado, el tipo medio se incrementó en algo más de tres puntos porcentuales, al pasar del 27,86% en 1997 al 30,95% de 2000. El aumento del tipo efectivo fue algo menor, dos puntos y medio porcentuales (21,24% en 1997 y 23,73% en 2000).

Las razones que explican el comportamiento del tipo efectivo desde 1997 hasta 2000 son similares a las ya apuntadas en relación con el tipo medio (incremento del tipo de gravamen aplicable a las entidades en régimen de transparencia fiscal y descenso del peso de las entidades gravadas con tipos reducidos, especialmente en 2000).

Por otra parte, se observa que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del Impuesto se ha incrementado en 2000, ya que la diferencia entre los tipos medios y efectivos, que se había mantenido en torno a los seis puntos porcentuales hasta 1999, creció hasta situarse en algo más de siete puntos en el último ejercicio, como consecuencia, fundamentalmente, del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición.

Gráfico 2.18
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO DEL IS. EJERCICIOS 1997-2000



2.3.3.7. Programa Prever

El Programa Prever de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado inicialmente por el Real Decreto-Ley 6/1997 y posteriormente por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997. Una de las medidas que recoge el Programa se configura como un estímulo para la inversión empresarial, procurando la renovación de los vehículos industriales y comerciales. No obstante, su mecánica se aparta de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tiene la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta. La bonificación en el precio la aplica el concesionario o el vendedor final, quienes, con posterioridad, deben ser reintegrados en el importe de la rebaja por el fabricante, por el primer receptor en España de los vehículos o por la persona o entidad que mantenga relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final de los vehículos.

En 2000 se acogieron a esta modalidad del Programa Prever 537 sociedades, por un importe total de 11 millones de euros. En el ejercicio anterior, la deducción fue de 35 millones de euros y las sociedades beneficiadas fueron 427.

2.3.3.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial

Los pagos a cuenta del IS imputables a la Administración del Estado figuran en el modelo de declaración bajo las siguiente rúbricas:

- Retenciones e ingresos a cuenta.
- Pagos fraccionados.

Las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2000 ascendieron a 2.788 millones de euros, de los que 122 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por entidades en régimen de transparencia fiscal. En 1999 el importe de estos pagos a cuenta fue de 2.994 millones de euros, 106 de los cuales procedían de imputaciones de entidades transparentes.

Los pagos fraccionados correspondientes al ejercicio 2000 ascendieron a 8.436 millones de euros, cifra que aumenta hasta 8.448 si se incluyen los pagos fraccionados imputados por entidades transparentes, lo que representa un incremento del 31,8% respecto a 1999.

Por último, antes de calcular la cuota diferencial, hay que restar la cuota imputada por entidades en transparencia fiscal, que puede incluir la cuota satisfecha por la entidad transparente, de la cual es socio la entidad declarante, y la cuota que hubiese sido imputada, a su vez, a la entidad transparente al ser socio de otra entidad sometida al régimen de transparencia fiscal. En 2000, la cuota imputada por entidades transparentes creció un 32% respecto al ejercicio anterior, al pasar de 76 millones de euros en 1999 a 101 millones de euros en 2000, debido, en parte, al aumento del

número de declarantes de esta partida, que registró una tasa de variación del 10,2%.

La cuota diferencial positiva imputable al Estado fue de 10.441 millones de euros, cifra superior en un 16,7% a la de 1999, y la cuota diferencial negativa creció un 22,9%, alcanzando un importe aproximado de 3.166 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2000, 7.276 millones de euros, presentó una tasa de variación positiva del 14,2% respecto al ejercicio anterior.

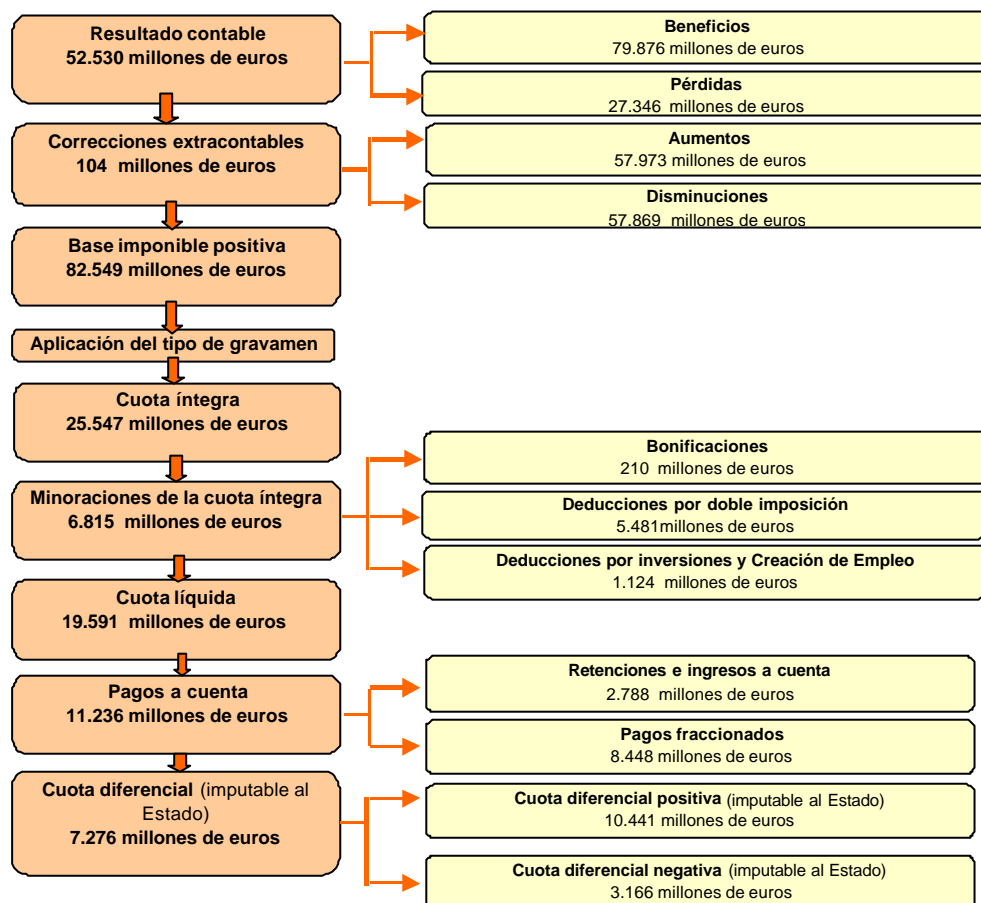
En el Cuadro 2.53 se recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de cada una de las partidas mencionadas para los ejercicios 1999 y 2000.

Cuadro 2.53
PAGOS A CUENTA Y CUOTA DIFERENCIAL DEL IS.
EJERCICIOS 1999 Y 2000

Concepto	1999			2000			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (Euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (Euros)	Declarantes	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta	-	2.994.118	-	-	2.788.143	-	-	-6,88%	-
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	286.317	2.886.554	10.082	322.496	2.665.775	8.266	12,64%	-7,65%	-18,01%
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	9.007	107.564	11.942	9.465	122.368	12.928	5,08%	13,76%	8,26%
Cuota del ejercicio imputable al Estado, a ingresar	337.746	14.613.782	43.269	374.392	17.793.657	47.527	10,85%	21,76%	9,84%
Cuota del ejercicio imputable al Estado, a devolver	114.135	1.725.899	15.122	128.671	1.960.504	15.237	12,74%	13,59%	0,76%
Pagos fraccionados	-	6.409.727	-	-	8.448.086	-	-	31,80%	-
Pagos fraccionados realizados por la entidad declarante	-	6.403.301	-	-	8.435.590	-	-	31,74%	-
Primero	223.883	1.644.422	7.345	271.971	2.248.397	8.267	21,48%	36,73%	12,55%
Segundo	260.770	3.162.808	12.129	315.072	4.040.656	12.825	20,82%	27,76%	5,74%
Tercero	257.975	1.596.071	6.187	311.964	2.146.537	6.881	20,93%	34,49%	11,21%
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	711	6.426	9.039	1.249	12.496	10.005	75,67%	94,45%	10,69%
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	928	76.264	82.181	1.023	100.667	98.404	10,24%	32,00%	19,74%
Cuota diferencial	477.316	6.372.682	13.351	534.939	7.275.668	13.601	12,07%	14,17%	1,87%
Cuota diferencial imputable al Estado, positiva	314.801	8.947.746	28.423	343.175	10.441.469	30.426	9,01%	16,69%	7,05%
Cuota diferencial imputable al Estado, negativa	162.515	2.575.064	15.845	191.764	3.165.801	16.509	18,00%	22,94%	4,19%

Finalmente, y a modo de resumen, en el siguiente esquema se refleja de forma abreviada el procedimiento de liquidación del IS, desde la determinación del resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver, así como el importe que resultó para cada una de las magnitudes en el ejercicio 2000.

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EJERCICIO 2000



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta:

- a) Al sumar el resultado contable, 52.530 millones de euros, y el saldo de las correcciones, 104 millones de euros, no se obtiene la cifra que figura como base imponible, 82.549 millones de euros, sino 52.634 millones de euros. La diferencia, 29.915 millones de euros, se explica porque en las estadísticas no se incluyen las declaraciones con base imponible negativa. Por otro lado, cuando la base es cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento.
- b) La diferencia entre la cuota íntegra, 25.547 millones de euros, y el importe glo-

bal de todas las minoraciones sobre la misma, 6.815 millones de euros, es de 18.732 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 19.591 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 859 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites establecidos de proporción máxima respecto a la cuota íntegra y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. *Medidas normativas*

Durante el año 2001 se han aprobado las siguientes normas:

1) Leyes

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2) Reales Decretos

- Real Decreto 579/2001, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, en materia de exenciones, rendimientos del trabajo y actividades económicas, obligación de declarar y retenciones, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, en materia de retenciones.

3) Ordenes ministeriales

- Orden de 15 de marzo de 2001, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta de los citados impuestos que deben realizarse durante 2001 y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.
- Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se aprueba el modelo 192 de declaración informativa anual de operaciones con Letras del Tesoro, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso y se modifica la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

2.4.2. Comentarios a las medidas normativas

Las principales medidas normativas adoptadas durante el año 2001 en relación con el Impuesto sobre la Renta de no Residentes han tratado de mejorar la coordinación entre los impuestos sobre la renta de los residentes (I.R.P.F. y el I.S.) y el de los no residentes.

El Impuesto sobre la Renta de no Residentes distingue dos formas diferenciadas de tributación según se actúe en España con establecimiento permanente o no, siendo la tributación de los establecimientos permanentes muy similar a la prevista para las sociedades españolas. Por tal motivo, las Ordenes Ministeriales que desarrollan las obligaciones formales de las sociedades residentes (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) son también de aplicación a los no residentes con establecimiento permanente en España.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. Medidas normativas

- Orden Ministerial de 7 de abril de 2000, por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación y se determina el lugar, forma y plazos de presentación.
- Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.
- Ley 24/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.5.2. Comentarios a las medidas normativas

- La Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2001 tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.
- La Ley 6/2000 admite la posibilidad de que en los seguros sobre la vida en los que el causante sea a su vez el contratante (o el asegurado en el seguro colectivo) y cuyo importe se perciba en forma de renta, el beneficiario pueda solicitar el pago fraccionado del impuesto. Por su parte, la Ley 24/2000

adapta la regulación de determinados preceptos de la Ley del Impuesto al nuevo plazo de prescripción y precisa su alcance.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Medidas normativas

	Referencia	Fecha	Artículo
Reducción en los años 2000 y 2001 de los índices de cuotas devengadas en el régimen simplificado para determinadas actividades	O.M.	28/12/00	
Tributación de las cesiones obligatorias de terrenos a los ayuntamientos por aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones	Resolución DGT 2/2000	22/12/00	
Aprobación de los modelos 308, 309, 310 y 370 en euros	O.M.	30/01/01	
Aprobación del modelo de devolución del IVA para un empresario o profesional no establecido en el territorio de aplicación del Impuesto	O.M.	28/02/01	
Establecimiento de los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consultar o de Organismos Internacionales y aprobación de los modelos 362 y 363 de solicitud de devolución del IVA	O.M.	24/05/01	
Aprobación de los modelos 311, 371 y 777 en euros y de la obligación de utilizar los modelos en euros a partir del 01/01/2002	O.M.	27/07/01	
Modificación del Reglamento del Impuesto	RD 1082/2001	05/10/01	
Aprobación del modelo 309 en euros	O.M.	10/10/01	
Aplicación del modelo 390 en euros	O.M.	19/11/01	
Aplicación de índices y módulos del régimen simplificado para el año 2002	O.M.	28/11/01	
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	Ley 24/2001	27/12/01	Art. 5, 6, D. Der. Unica-Tres

3.1.2. Comentarios a las medidas normativas

- En relación con el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido,

en el año 2001 se ha publicado la Orden Ministerial de 28 de diciembre, en la que se reduce la cuota devengada para algunas de las actividades ganaderas que tributan por dicho régimen especial, para paliar los efectos de determinadas crisis sectoriales. Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido mediante la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 2001 se desarrolla para el año 2002 el régimen simplificado del Impuesto, aprobándose los módulos e índices correspondientes.

- La Dirección General de Tributos ha publicado la Resolución 2/2000, dictada para aclarar la tributación de las cesiones obligatorias de terrenos a los Ayuntamientos como consecuencia de la aplicación de determinados preceptos contenidos en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, declarando la no sujeción de dichas operaciones.
- La Orden de 24 de mayo de 2001 desarrolla lo previsto en el Real Decreto 3485/2000 sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático y consular y de organismos internacionales, aprobándose los módulos aplicables en el caso de automóviles, ciertos productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas y de otros bienes para uso y consumo personal, así como los correspondientes modelos (361 y 362, en euros y pesetas) de solicitud de reembolso de las correspondientes cuotas del IVA.
- Mediante el Real Decreto 1081/2001 se atiende al desarrollo o adaptación de las modificaciones efectuadas por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificando el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En primer lugar, las modificaciones introducidas por dicho Real Decreto vienen determinadas por el objetivo de dar desarrollo reglamentario a las normas aprobadas en la citada Ley en relación con la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 21 de marzo de 2000 (sentencia Gabalfrisa), en relación con la deducción de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios antes del inicio de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que constituyan el objeto de una actividad empresarial o profesional. Asimismo, se modifica el artículo 28 del Reglamento en lo que se refiere al régimen de las opciones y solicitudes en materia de deducciones, con la finalidad de aclarar las diferentes situaciones que pueden plantearse, determinando los plazos de ejercicio y los efectos de las mismas.

Otra modificación relevante en el Reglamento del Impuesto está constituida por la obligación de abonar intereses de demora en los casos en los que se haya incurrido en un retraso en la devolución a los empresarios o profesionales no establecidos en el ámbito territorial de aplicación de dicho Impuesto de las cantidades por éstos solicitadas, de manera que nuestra legislación se adecue a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre este particular.

Finalmente, se realizan otras modificaciones de determinados preceptos para aclarar su alcance, unificar criterios interpretativos y obtener una mayor seguridad jurídica del Impuesto.

- En cuanto a la Ley 24/2001, en primer lugar, recoge una modificación derivada de la derogación que, en base al artículo 27 de la Sexta Directiva (388/77/CEE), se ha concedido a España en relación con la base imponible de las operaciones que tienen por objeto o resultado bienes distintos del oro de inversión, pero en cuya confección se ha utilizado oro adquirido previamente con aplicación de la exención prevista en el artículo 140 bis de la Ley 37/1992.

Por otra parte, se realizan dos modificaciones relativas al devengo del Impuesto para, por un lado, aclarar el devengo para los contratos de ejecución de obra con las Administraciones Públicas y, por otro, especificar el devengo del IVA para ciertas operaciones de tracto continuado, transponiendo a la normativa española la Directiva 2000/65/CE, de 17 de octubre, del Consejo, en cuanto a la modificación introducida en el artículo 10 de la Directiva 77/388/CEE, de 17 de mayo.

También se ha modificado el artículo relativo al sujeto pasivo para adaptar su contenido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Sexta Directiva 77/388/CEE, de 17 de mayo, modificada por la Directiva 2000/65/CE de 17 de octubre, del Consejo.

Asimismo, se realiza una modificación del artículo 119 de la Ley 37/1992, para, en primer lugar, aclarar los casos en los cuales, pese a existir un establecimiento permanente en el territorio de aplicación del Impuesto, los empresarios o profesionales establecidos igualmente fuera de dicho territorio han de acogerse al procedimiento de devolución que regula el precepto cuya modificación se propone, señalando esta circunstancia para los casos en los cuales desde el establecimiento permanente situado en el citado territorio no se efectúan entregas de bienes ni prestaciones de servicios.

La segunda modificación en el precepto se refiere a las operaciones que pueden realizar los empresarios o profesionales no establecidos y que, no obstante, no les impiden acudir a dicho procedimiento. Se establece, en primer lugar, que ha de tratarse de entrega de bienes o prestaciones de servicios, de forma tal que la realización de importaciones no imposibilita para acudir al citado procedimiento, lo cual de otra parte, resultaba del mismo artículo, que incluía las cuotas satisfechas por importaciones entre aquéllas susceptibles de devolución. Asimismo, se especifica que el supuesto de resultar sujeto pasivo de operaciones en las cuales se aplique la inversión que establece el artículo 84.uno.2º de la Ley del Impuesto será una circunstancia que impedirá el seguimiento de dicho procedimiento, de manera que los empresarios o profesionales que se encuentren en dicho caso deberán acudir al procedimiento normal de devolución para los empresarios o profesionales, regulado en los artículos 115 y siguientes de la Ley del Impuesto.

Otra modificación del artículo responde a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, concretamente a la Sentencia de 13 de julio de 2000, Asunto C-136/99, relativa al ejercicio del derecho a la deducción por los empresarios

o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto.

Se aclaran igualmente ciertos casos de repercusión indebida en los cuales no es posible acudir al procedimiento regulado en este precepto y, finalmente, se especifican con mayor precisión las facultades de la Administración Tributaria para exigir a los interesados la documentación y justificantes necesarios en cada caso.

Por otra parte, se modifica la Ley 37/1992 para transponer la Directiva 2000/65/CE, de 17 de octubre, del Consejo, a partir de cuya entrada en vigor ya no es posible que los Estados miembros obliguen a nombrar un representante a los empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros de la Comunidad o en otros Estados con los que existan instrumentos de asistencia mutua análogos a los que se contienen en las Directivas 76/308/CEE y 77/799/CEE.

Por último, se sustituyen en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido español los umbrales fijados en ecus o pesetas por referencias a euros a partir de 1 de enero de 2002.

- La introducción del euro, la aplicación de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y el consecuente desarrollo del procedimiento de presentación de declaraciones-liquidaciones por procedimientos telemáticos, así como las propias modificaciones introducidas en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, han supuesto la aprobación de nuevos modelos, y procedimientos, cuyo desarrollo se contiene en las Ordenes Ministeriales de 30 de enero, 28 de febrero, 24 de mayo, 27 de julio, 10 de octubre y 19 de noviembre, todas ellas del año 2001.

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.3.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del Impuesto sobre el Valor Añadido proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que nos referimos. Por una parte, las "declaraciones-liquidaciones" que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las "declaraciones-resumen anual" que, si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2001

3.1.3.2.1. Recaudación atribuible

En la recaudación atribuida al ejercicio económico 2001, como en ejercicios anteriores, se recogen los resultados de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a dicho año. Se incluye, por tanto, la última de 2001 que se presentó ya en 2002.

La recaudación bruta correspondiente a 2001 se incrementó un 7,80 por ciento respecto a 2000. Este incremento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, resultando un aumento de la recaudación por importaciones del 5,02 por ciento respecto a 2000, y de un 8,60 por ciento en operaciones interiores. La recaudación efectuada por Grandes Empresas y Exportadores alcanzan un incremento del 10,21 por ciento superior al experimentado por las Pequeñas y Medianas Empresas que se sitúa en el 6,84 por ciento.

En coherencia con la de los últimos años, el crecimiento de Grandes Empresas y Exportadores, ha sido superior al obtenido por Pequeñas y Medianas Empresas.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2001. Prescindimos de los saldos a compensar correspondientes a 31 de diciembre, ya que, las generadas en un ejercicio tienden a compensarse en cuenta, con las pendientes del ejercicio anterior.

En lo relativo a las devoluciones han experimentado un incremento del 18,24 por ciento respecto a 2000. De la misma manera que sucedía con la recaudación bruta, este incremento en las devoluciones no se refleja de igual forma en cada uno de los componentes, resultando un aumento en las devoluciones a exportadores del 11,72 por ciento respecto a 2000, mientras que, para el resto de operaciones interiores, se produjo un incremento del 25,45 por ciento. Las devoluciones correspondientes a 2001 alcanzaron la cifra de 14.650,357 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación neta en 2001, experimenta un incremento de 3,93 por ciento respecto a 2000, que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

Cuadro 2.54
RECAUDACION REALIZADA EN EL EJERCICIO ECONOMICO 2001

	Importe *	2001-2000%	2000-1999%
Pequeñas y medianas empresas	18.126,99	6,84	3,02
Grandes Empresas y Exportadores	20.507,92	10,21	16,64
Total operaciones interiores	38.634,91	8,60	9,72
Importaciones	10.714,44	5,02	27,96
Recaudación bruta	49.349,35	7,80	13,32
Devoluciones	14.650,36	18,24	28,35
Recaudación neta	34.698,99	3,93	8,60

* En millones de euros

Cuadro 2.55
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA

	2001 (%)	2000 (%)
Operaciones Interiores	78,29	77,71
Importaciones	21,71	22,29
Recaudación bruta	100,00	100,00
Operaciones Interiores	69,13	69,46
Importaciones	30,87	30,54
Recaudación neta	100,00	100,00

3.1.3.2.2. Número de declarantes

En 2001 el número de declarantes por Impuesto sobre el Valor Añadido que presentaron declaración resumen anual fue de 2.725.291 cifra que frente a los 2.642.363 declarantes de 2000 suponen un incremento del 3,14 por ciento.

Este incremento global se compone de un aumento del 3,49 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado aumenta en un 0,90 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del Sistema de Módulos, como la deducción de cuotas soportadas de Impuesto sobre el Valor Añadido, supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces, se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2000, un 4,84 por ciento de 1999 respecto a 1998 y un 6,61 por ciento de 2000 respecto a 1999. En el año 2001 se mantiene prácticamente igual que en el año 2000 (un 0,31 por ciento de incremento). De igual forma, desde 1998 se ha producido un incremento de contribuyentes en el régimen general ordinario compensado con una similar disminución en el régimen simplificado. En el año 2001 se mantienen los datos muy similares a los del 2000 sobre todo en el número de declarantes del régimen simplificado.

Cuadro 2.56
NÚMERO DE DECLARANTES

	2001	2000	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración-resumen anual	2.725.291	2.642.363	3,14%
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.361.967	2.282.233	3,49%
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	378.580	375.194	0,90%

(1) Incluye 15.255 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2001 y 154.064 en el ejercicio 2000.

3.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994, como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley 37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 2001, un incremento del 6,33 por ciento respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un 15,15 por ciento.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 11.038, y en importe se alcanzó la cifra de 1.147,60 millones de euros, que supone más del doble de la obtenida en los meses precedentes, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución, concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por exportadores y otros operadores económicos durante 2001, así como el importe de las mismas, son, desglosadas por meses, y se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.57
**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y
 OTROS OPERADORES ECONOMICOS. EJERCICIO 2001**

Mes	Nº de solicitudes	Importe*
Enero	9.584	460,17
Febrero	9.969	509,45
Marzo	9.965	521,09
Abril	9.944	502,93
Mayo	10.137	566,90
Junio	10.046	514,87
Julio	9.745	522,46
Agosto	9.412	408,78
Septiembre	10.108	495,04
Octubre	10.230	541,73
Noviembre	8.611	533,12
Diciembre	11.038	1.147,60
Total	118.789	6.724,14

* En millones de euros

3.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el siguiente cuadro se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros operadores económicos.

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993, año en el que por primera vez disminuyen solicitudes anuales de devolución volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996, apreciándose un incremento notable, en 1997, que ha continuado creciendo en 1998, en 1999 experimentó un gran incremento en número e importe de solicitudes y en el 2001 se ha reducido en un 5,41 por ciento el número de solicitudes de devoluciones presentadas no obstante en importe se produce un incremento del 5,11 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro 2.58
OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS. GRANDES EMPRESAS Y

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
(excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe*	Importe medio en euros
1986	45.456	696,36	15.319,36
1987	66.165	1.207,30	18.246,73
1988	88.869	1.177,24	13.246,96
1989	85.690	1.442,19	16.830,37
1990	89.247	1.567,27	17.560,99
1991	113.680	1.839,02	16.177,21
1992	126.468	3.078,79	24.344,44
1993	111.925	2.219,63	19.831,44
1994	126.574	2.147,13	16.963,47
1995	128.024	2.466,34	19.264,65
1996	128.175	2.384,06	18.600,03
1997	146.226	3.341,74	22.853,26
1998	148.858	3.700,91	24.862,03
1999	207.851	4.875,70	23.457,69
2000	216.097	6.132,21	28.377,14
2001	204.410	6.445,30	31.531,23

*En millones de euros.

La devolución media de 2001 se sitúa en 31.531 euros y por tanto supone un aumento de 3.151 euros respecto a la media del ejercicio 2000.

3.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el valor añadido y correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen anual mediante los modelos 390 y 392, específico para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, por quienes

realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. y el régimen especial del recargo de equivalencia.

3.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.59.a

DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Tramos de base imponible	Declaraciones				
	Importe*	2001%	2001% acum.	2000%	2000% acum.
Sin actividad	86.876	3,68	3,68	3,51	3,51
0-30.000	1.231.902	52,16	55,83	53,26	56,77
30.001-300.000	730.009	30,91	86,74	30,51	87,29
300.001-6.000.000	291.451	12,34	99,08	11,87	99,16
Más de 6.000.000	21.729	0,92	100,00	0,84	100,00
TOTALES	2.361.967	100,00		100,00	

Cuadro 2.59.b

RESULTADO DE LA LIQUIDACION ANUAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Tramos de base imponible	Ingresos*				
	Importe*	2001%	2001% acum.	2000%	2000% acum.
Sin actividad	0	0,00	0,00	0,00	0,00
0-30.000	-1.875	-10,19	-10,19	-7,08	-7,08
30.001-300.000	1.291	7,02	-3,18	5,91	-1,17
300.001-6.000.000	4.909	26,69	23,51	26,97	25,80
Más de 6.000.000	14.069	76,49	100,00	74,20	100,00
TOTALES	18.393	100,00		100,00	

* En millones de euros

En el ejercicio 2001, los valores en número de declarantes por tramos de base imponible son superiores a los obtenidos en el ejercicio 2000 en todos los tramos de base imponible. En importes aumenta en todos los tramos de base imponible, tanto

en valores positivos como negativos.

3.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro 2.60 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por Impuesto sobre el Valor Añadido en 2001. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles "entrega de bienes y prestaciones de servicios" y en "adquisiciones intracomunitarias de bienes" y en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible "entrega de bienes y prestaciones de servicios" incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2001 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros. En el año 2001 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Cuadro 2.60
DISTRIBUCION DE BASES IMPONIBLES SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN

	Importe B.I.	Distribución porcentual
4 por 100	70.572,32	5,63
7 por 100	238.016,30	18,98
16 por 100	822.391,86	65,59
Total entregas bienes y prestaciones servicios	1.130.980,48	90,19
Adquis. Intracomunitarias de Bienes		0,00
4 por 100	5.862,73	0,47
7 por 100	8.060,65	0,64
16 por 100	98.936,42	7,89
Total Adquis. Intracomunitarias de Bienes	112.859,80	9,00
I.V.A. deveng. por inversión sujeto pasivo	10.082,23	0,80
Modificaciones B.I.	6,19	0,00
Total	1.253.928,70	100,00

* En millones de euros

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 90,19 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 9,00 por ciento, el Impuesto sobre el Valor Añadido devenga-

do por inversión del sujeto pasivo un 0,80 por ciento y en modificaciones de la base imponible, que no puede ser imputado a uno u otro concepto ya que se declara de forma global en los dos modelos de declaración resumen anual de Impuesto sobre el Valor Añadido, prácticamente se han compensado los importes por quiebra y suspensión de pagos con el resto de este concepto.

3.1.3.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro 2.61 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este Régimen Especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas y realizan las entregas de bienes no expresamente excluidos del mismo.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2001.

Se han mantenido, los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, según nueva redacción del artículo 161 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, dada por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Cuadro 2.61
RECARGO DE EQUIVALENCIA

Tipo de recargo	Base imponible*	Porcentaje respecto base correspondiente		I.V.A.deveng. r. Equivalencia*	Porcentaje respecto al I.V.A. deveg. total	
		2001	2000		2001	2000
0,5 por 100	9.458,70	13,40	13,83	47,29	0,03	0,03
1 por 100	6.792,33	2,85	3,09	67,92	0,04	0,04
4 por 100	8.739,24	1,06	1,10	349,57	0,21	0,21
1,75 por 100	6.662,44			116,59	0,07	0,07
Subtotal	31.652,71			581,38		
Modif. Recargo Eq.	30,80			4,07		
Total	31.683,51			585,44		

* En millones de euros

En este cuadro se observa que en la columna denominada "porcentaje respecto a la base correspondiente", se recoge el tanto por ciento que, las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por 100 respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representan sobre el total del IVA devengado, sin incluir régimen simplificado, tanto en 2001 como en 2000.

Las cifras del año 2001 reflejan, en términos porcentuales, una ligera disminución de las operaciones con recargo de equivalencia con relación a su base de Impuesto sobre el Valor Añadido respecto al ejercicio anterior. Los porcentajes en términos de cuotas devengadas, se mantienen prácticamente igual en todos los tipos del recargo de equivalencia.

3.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones

En el cuadro 2.60 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de la declaración-resumen anual correspondiente al ejercicio 2001 presentada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2001 experimenta un incremento del 10,67 por ciento en relación a 2000, en tanto que el incremento del número de declarantes se sitúa en el 3,49 por ciento.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento del 10,61 por ciento respecto del año 2000, similar al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, hecho que también provoca la continuidad del tipo medio devengado que se sitúa en el 13,50 por ciento.

Cuadro 2.62

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL

Conceptos	2001	2000	2001/2000 *100
1. Número de declaraciones procesadas (Régimen General)	2.361.967	2.282.233	103,49
2. Base imponible*	1.253.929	1.133.083	110,67
3. I.V.A. devengado con recargo de equivalencia*	169.826	153.534	110,61
4. I.V.A. devengado sin recargo de equivalencia*	169.240	152.982	110,63
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)]*100	13,50	13,50	99,97

* En millones de euros

Cuadro 2.63
DEDUCCIONES

Conceptos	2001	Distribución porcentual	
		2001	2000
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	118.056,93	80,84	80,76
2. Cuotas satisfechas en importaciones	9.859,14	6,75	6,90
3. Cuotas satisfechas en adquisiciones intracomunitarias	16.651,07	11,40	11,90
4. Compensaciones régimen especial agricultura, ganadería y pesca	799,86	0,55	0,43
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	665,64	0,46	0,01
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	146.032,64	100,00	100,00
7. Compensación cuotas años anteriores	5.503,34		
8. Total deducciones (6+7)	151.535,98		

* En millones de euros

El importe total de deducciones en 2001, ha aumentado un 10,59 por ciento, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

3.1.3.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido acogidos al Régimen Simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha aumentado en un 0,90 por ciento respecto al año anterior. Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del Régimen Simplificado, si bien dicha Orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto lo que ha provocado un descenso en el número de contribuyentes acogidos al Sistema de Módulos.

Este ligero aumento se ve reflejado en los datos referentes a ingresos. Los valores absolutos de ingresos por módulos y de resultados de régimen simplificado aumentan en un 4,11 por ciento y 4,30 por ciento respecto a 2000. Las medias de ingresos experimentan un aumento del 2,93 por ciento, y del 3,34 por ciento en Resultados Régimen Simplificado según se observa en los cuadros siguientes.

Cuadro 2.64
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2001	2000	2001/2000*100
Nº de declarantes de régimen simplificado	378.580	375.194	100,9
Porcentaje sobre total de declaraciones	13,89	14,19	97,83

Cuadro 2.65
REGIMEN SIMPLIFICADO

Ingresos	2001*	Media por declarante de la partida		
		2001	2000	2001/2000*100
Ingresos por aplicación módulos	631,03	1.666,83	1.619,31	102,93
Rtdo.reg. simplificado	429,73	1.135,11	1.098,40	103,34

* En millones de euros

3.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2001, el número de declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) ascendió a 1.588.899, lo que supone un aumento del 14,59 por ciento en relación al año anterior.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 66.682,33 millones de euros, lo que implica un incremento del 3,43 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones producidas en el año 2000, ligero incremento que está motivado por el descenso de los precios del petróleo y otras materias primas que se adquieren fuera de la Comunidad Europea.

En cuanto a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, y que comprende tanto el Impuesto sobre el Valor Añadido resultante de las operaciones de importación, como de operaciones asimiladas a la importación, alcanzó la cifra de 10.710,33 millones de euros, lo que representa un incremento de un 5,04 por ciento con respecto al año anterior. Del total recaudado por estos conceptos, el 52,53 por ciento corresponde a la recaudación por Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, mientras que el 47,47 por ciento restante corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro 2.66
COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS

Años	Declaraciones Importación. Número	Valor C.I.F. a la importación	Recaudación por I.V.A. importación y operaciones asimiladas
			Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Medidas normativas

- Orden Ministerial de 4 de julio de 2001, por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determina el lugar y plazos de presentación de los mismos.
- Orden Ministerial de 11 de octubre de 2001, por la que se aprueban los modelos de Timbres del Estado con sus valores en euros.
- Orden Ministerial de 12 de noviembre de 2001, por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a la letra de cambio.
- Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con estatuto de autonomía - artículo-

lo 60-.

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 - artículo 63-.

3.2.2. Comentario a las medidas normativas

- La Orden Ministerial de 12 de noviembre de 2001 amplía la autorización del pago en metálico del Impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por Entidades colaboradoras, aprueba los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.
- La Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2001 tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.
- La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con estatuto de autonomía, reforma en su artículo 60 varios artículos del Texto Refundido, para adecuar su contenido al nuevo marco de competencias normativas que resultan de la Ley 21/2001. La reforma implica una ampliación de competencias respecto del tipo aplicable a ciertas operaciones relativas a bienes muebles, tarifa de arrendamientos y posibilidad de aprobar deducciones y bonificaciones en aquellas materias sobre las que ostenten capacidad normativa en materia de tipos de gravamen. Por otro lado, la capacidad normativa, hasta ahora limitada a la posibilidad de modificar ciertos tipos de gravamen, se extiende a los aspectos de gestión y liquidación del impuesto.
- La Ley 23/2001, de 27 de diciembre, actualiza la escala de gravamen aplicable a la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios, con efectos desde 1 de enero de 2002.

3.2.3. Actividad gestora en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Cuadro 2.67 a
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2001
 (Miles de euros)

CC.AA.	Bienes urbanos				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	286.292	25.274.294	30.289.512	5.015.218	19,8
Aragón	33.414	1.680.103	2.007.534	327.431	19,5
Asturias	21.287	3.222.407	3.284.818	62.411	1,9
Baleares	17.965	874.109	1.343.190	469.081	53,7
Canarias	46.861	6.072.358	7.213.782	1.141.424	18,8
Cantabria	13.397	1.279.645	1.530.746	251.101	19,6
Castilla y León	110.605	6.360.215	7.933.396	1.573.181	24,7
Castilla-La Mancha	46.343	2.075.922	2.573.829	497.907	24,0
Cataluña	11.971	2.588.008	3.385.181	797.173	30,8
Extremadura	28.669	1.338.960	1.902.119	563.159	42,1
Galicia	78.419	5.572.246	7.110.455	1.538.209	27,6
Madrid	87.251	7.364.023	11.462.841	4.098.818	55,7
Murcia	30.589	1.281.080	1.939.746	658.666	51,4
La Rioja	9.261	382.490	482.007	99.517	26,0
Valencia	78.465	6.755.465	9.327.642	2.572.177	38,1
TOTAL	900.789	72.121.325	91.786.798	19.665.473	27,3

Cuadro 2.67b
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2001.
 (Miles de euros)

CC.AA.	Bienes rústicos				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	93.191	3.065.425	3.628.140	562.715	18,4
Aragón	21.874	357.526	406.913	49.387	13,8
Asturias	9.504	1.305.022	1.312.511	7.489	0,6
Baleares	3.016	161.113	188.437	27.324	17,0
Canarias	7.306	191.483	289.495	98.012	51,2
Cantabria	10.178	111.608	121.822	10.214	9,2
Castilla y León	135.646	741.688	1.032.071	290.383	39,2
Castilla-La Mancha	51.965	345.239	438.028	92.789	26,9
Cataluña	4.494	205.759	320.474	114.715	55,8
Extremadura	9.744	208.404	292.301	83.897	40,3
Galicia	121.774	418.143	801.915	383.772	91,8
Madrid	13.542	171.875	230.004	58.129	33,8
Murcia	14.044	170.939	330.044	159.105	93,1
La Rioja	11.226	33.862	56.482	22.620	66,8
Valencia	34.394	453.207	652.440	199.233	44,0
TOTAL	541.898	7.941.293	10.101.077	2.159.784	27,2

Cuadro 2.67 c
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2001
(Miles de euros)

CC.AA.	Otros bienes y derechos				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	55.382	3.373.009	3.751.778	378.769	11,2
Aragón	1.208	25.185	32.819	7.634	30,3
Asturias	40	9.678	15.265	5.587	57,7
Baleares	0	0	0	0	—
Canarias	8.199	849.880	1.398.138	548.258	64,5
Cantabria	2.546	29.943	30.234	291	1,0
Castilla y León	82.594	903.840	976.042	72.202	8,0
Castilla-La Mancha	3.940	57.042	116.647	59.605	104,5
Cataluña	702	111.448	125.453	14.005	12,6
Extremadura	696	63.447	79.163	15.716	24,8
Galicia	5.407	165.511	288.216	122.705	74,1
Madrid	520	125.278	187.463	62.185	49,6
Murcia	382	20.082	20.783	701	3,5
La Rioja	1.082	206.329	215.432	9.103	4,4
Valencia	37.836	1.924.792	2.438.256	513.464	26,7
TOTAL	200.534	7.865.464	9.675.689	1.810.225	23,0

Cuadro 2.67 d
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2001
(Miles de euros)

CC.AA.	Total valoraciones				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	434.865	31.712.728	37.669.430	5.956.702	18,8
Aragón	56.496	2.062.814	2.447.266	384.452	18,6
Asturias	30.831	4.537.107	4.612.594	75.487	1,7
Baleares	20.981	1.035.222	1.531.627	496.405	48,0
Canarias	62.366	7.113.721	8.901.415	1.787.694	25,1
Cantabria	26.121	1.421.196	1.682.802	261.606	18,4
Castilla y León	328.845	8.005.743	9.941.509	1.935.766	24,2
Castilla-La Mancha	102.248	2.478.203	3.128.504	650.301	26,2
Cataluña	17.167	2.905.215	3.831.108	925.893	31,9
Extremadura	39.109	1.610.811	2.273.583	662.772	41,1
Galicia	205.600	6.155.900	8.200.586	2.044.686	33,2
Madrid	101.313	7.661.176	11.880.308	4.219.132	55,1
Murcia	45.015	1.472.101	2.290.573	818.472	55,6
La Rioja	21.569	622.681	753.921	131.240	21,1
Valencia	150.695	9.133.464	12.418.338	3.284.874	36,0
TOTAL	1.643.221	87.928.082	111.563.564	23.635.482	26,9

Cuadro 2.68
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 2001.
 Oficinas Gestoras

Comunidades	Declaraciones									Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendie. Aportac. Datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	591.922	562.648	774.545	380.025	65.887	5.367	308.771	67,1	64,2	5,9
Aragón	155.494	122.099	144.543	133.050	2.697	82	130.271	52,1	85,6	11,0
Asturias	14.492	76.085	77.419	13.158	729	796	11.633	85,5	90,8	2,0
Islas Baleares	49.703	97.432	97.323	49.812	1.583	354	47.875	66,1	100,2	6,1
Canarias	356.241	176.827	102.836	430.232	33.405	5.993	390.834	19,3	120,8	50,2
Cantabria	0	42.133	0	42.133	5.145	0	36.988	0,0	---	---
Castilla y León	55.991	204.534	215.972	44.553	15.178	1.112	28.263	82,9	79,6	2,5
Castilla-La Mancha	49.721	140.043	133.744	56.020	21.011	146	34.863	70,5	112,7	5,0
Cataluña	89.079	633.054	592.039	130.094	1.269	396	128.429	82,0	146,0	2,6
Extremadura	8.858	96.412	98.972	6.298	5.970	121	207	94,0	71,1	0,8
Galicia	73.223	184.343	180.862	76.704	12.858	1.964	61.882	70,2	104,8	5,1
Madrid	183.366	391.977	375.623	199.720	3.393	2.176	194.151	65,3	108,9	6,4
Murcia	178.888	190.621	153.412	216.097	22.317	214	193.566	41,5	120,8	16,9
La Rioja	16.747	37.799	40.805	13.741	11.995	0	1.746	74,8	82,1	4,0
Valencia	82.762	393.747	391.967	84.542	18.826	2.097	63.619	82,3	102,2	2,6
Total	1.906.487	3.349.754	3.380.062	1.876.179	222.263	20.818	1.633.098	64,3	98,4	6,7

Cuadro 2.69
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 2001.
 Oficinas Liquidadoras

Comunidades	Declaraciones									Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendie. Aportac. Datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	102.680	438.955	439.717	101.918	25.223	7.179	69.516	81,2	99,3	2,8
Aragón	14.288	39.141	41.447	11.982	4.485	1.506	5.991	77,6	83,9	3,5
Asturias	10.607	39.281	34.561	15.327	1.278	333	13.716	69,3	144,5	5,3
Islas Baleares	18.169	88.465	88.650	17.984	5.662	638	11.684	83,1	99,0	2,4
Canarias	20.163	95.071	91.971	23.263	12.820	666	9.777	79,8	115,4	3,0
Cantabria	9.849	28.940	0	38.789	0	0	38.789	0,0	393,8	---
Castilla y León	44.037	90.242	98.892	35.387	28.973	536	5.878	73,6	80,4	4,3
Castilla-La Mancha	60.620	104.467	110.004	55.083	45.365	458	9.260	66,6	90,9	6,0
Cataluña	49.063	493.461	491.619	50.905	11.316	2.184	37.405	90,6	103,8	1,2
Extremadura	27.530	40.623	44.485	23.668	17.016	963	5.689	65,3	86,0	6,4
Galicia	37.769	129.273	126.256	40.786	4.185	729	35.872	75,6	108,0	3,9
Madrid	92.276	346.978	376.903	62.351	13.994	751	47.606	85,8	67,6	2,0
Murcia	35.283	49.581	51.238	33.626	21.403	67	12.156	60,4	95,3	7,9
La Rioja	1.252	12.667	12.865	1.054	536	80	438	92,4	84,2	1,0
Valencia	205.617	371.560	368.515	208.662	112.007	2.116	94.539	63,8	101,5	6,8
Total	729.203	2.368.705	2.377.123	720.785	304.263	18.206	398.316	76,7	98,8	3,6

Cuadro 2.70
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 2001.
 Total Oficinas Gestoras y Liquidadoras

Comunidades	Declaraciones									Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	694.602	1.001.603	1.214.262	481.943	91.110	12.546	378.287	71,6	69,4	4,8
Aragón	169.782	161.240	185.990	145.032	7.182	1.588	136.262	56,2	85,4	9,4
Asturias	25.099	115.366	111.980	28.485	2.007	1.129	25.349	79,7	113,5	3,1
Islas Baleares	67.872	185.897	185.973	67.796	7.245	992	59.559	73,3	99,9	4,4
Canarias	376.404	271.898	194.807	453.495	46.225	6.659	400.611	30,0	120,5	27,9
Cantabria	9.849	71.073	0	80.922	5.145	0	75.777	0,0	821,6	—
Castilla y León	100.028	294.776	314.864	79.940	44.151	1.648	34.141	79,8	79,9	3,0
Castilla-La Mancha	110.341	244.510	243.748	111.103	66.376	604	44.123	68,7	100,7	5,5
Cataluña	138.142	1.126.515	1.083.658	180.999	12.585	2.580	165.834	85,7	131,0	2,0
Extremadura	36.388	137.035	143.457	29.966	22.986	1.084	5.896	82,7	82,4	2,5
Galicia	110.992	313.616	307.118	117.490	17.043	2.693	97.754	72,3	105,9	4,6
Madrid	275.642	738.955	752.526	262.071	17.387	2.927	241.757	74,2	95,1	4,2
Murcia	214.171	240.202	204.650	249.723	43.720	281	205.722	45,0	116,6	14,6
La Rioja	17.999	50.466	53.670	14.795	12.531	80	2.184	78,4	82,2	3,3
Valencia	288.379	765.307	760.482	293.204	130.833	4.213	158.158	72,2	101,7	4,6
Total	2.635.690	5.718.459	5.757.185	2.596.964	526.526	39.024	2.031.414	68,9	98,5	5,4

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Medidas normativas de la Unión Europea.

- Decisión del Consejo de 12 de marzo de 2001 relativa a los tipos reducidos y a las exenciones del Impuesto especial aplicable a determinados hidrocarburos utilizados con fines específicos (2001/224/CE)
- Decisión de la Comisión de 13 de julio de 2001 por la que se establece un marcador fiscal común para los gasóleos y el queroseno (2001/574/CE)
- Decisiones del Consejo por las que se autoriza a varios Estados miembros a aplicar tipos diferenciados o reducidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE.

3.3.2. Medidas normativas internas

El detalle de las normas cuya vigencia comienza durante el año 2001 es el siguiente:

- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Orden de 26 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos 565 y 567 en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 568 en euros de solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio y los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 568 en pesetas y en euros mediante soporte directamente legible por ordenador.
- Orden de 2 de abril de 2001 por la que se aprueba el modelo 05 de solicitud de aplicación en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte de los supuestos de no sujeción, exención y reducción de la base imponible que requieren el reconocimiento previo de la Administración tributaria.
- Resolución de 8 de octubre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de documentos de circulación y el diseño de determinadas declaraciones.

3.3.3. Comentarios a las medidas normativas

- La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, dedica el Capítulo II, sección 3ª (artículo 7) a los Impuestos Especiales.

En relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos, modifica el artículo 54, apartado 2, de manera que en la utilización del gasóleo bonificado como carburante, se sustituye una prohibición general con limitaciones, por una autorización general con excepciones.

Respecto al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, modifica el artículo 65, apartado 3 y el artículo 66.

La modificación del artículo 65 tiene por objeto facilitar la renovación de las flotas de las empresas de alquiler y de enseñanza de conductores e introduce una reducción del periodo durante el que las circunstancias o requisitos no pueden variar sin perder el derecho a la exención concedida, para los vehículos que se afecten exclusivamente al ejercicio de enseñanza de conductores mediante contraprestación y los que se afecten exclusivamente al ejercicio de actividades de alquiler.

Mediante la modificación del artículo 66, se introduce la posibilidad de reducir la base imponible de ciertos vehículos que se destinen al uso exclusivo de familias numerosas, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

La Disposición adicional trigésimo tercera eleva el importe de la deducción prevista en el artículo 70 bis, con el fin de renovar el parque de vehículos automóviles de turismo equipados con motores no aptos para emplear gasolina sin plomo, con la condición de que el nuevo vehículo esté equipado con un motor de gasolina provisto de catalizador.

La Disposición derogatoria única, apartado cuatro, deroga tanto el artículo 70 bis como el programa PREVER a partir del 1 de enero de 2004, por considerar que los objetivos que perseguían estas disposiciones quedarán cubiertos. Si bien esta medida no entra en vigor en el año 2001, se hace tal anuncio para que sea considerado por los operadores económicos y contribuyentes.

- La Orden de 26 de marzo de 2001 surgió como consecuencia de la necesidad de modificar los modelos de declaración – liquidación para recoger el nuevo supuesto de reducción de la base imponible, así como de actualizar las instrucciones respecto de las cuantías de las deducciones, en el marco del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- La Orden de 2 de abril de 2001 se ha producido como resultado de la nueva normativa, que requiere cambios en el modelo de solicitud de aplicación de los supuestos de exención y reducción de la base imponible, en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

- Los nuevos cambios tecnológicos en la transmisión de datos y la experiencia adquirida, han hecho aconsejable dictar la Resolución de 8 de octubre de 2001 antes citada.

3.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación líquida por Impuestos Especiales se ha situado en 16.611,37 millones de euros, lo que ha significado un aumento del 3,45 por ciento con respecto al ejercicio anterior. Este modesto incremento experimentado en la recaudación se ha debido a la una nueva congelación de los tipos impositivos específicos de los Impuestos Especiales, de forma que los tipos impositivos de los Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas se han mantenido invariables desde enero de 1997, los del Impuesto sobre Hidrocarburos no se han modificado desde enero de 1999 y los del Impuesto sobre las Labores del Tabaco han permanecido al nivel fijado en julio de 1996.

La cifra de recaudación líquida alcanzada continúa manteniendo a los Impuestos Especiales en el ejercicio 2001 como el cuarto concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el de Impuesto sobre Hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2001 a 9.243,94 millones de euros lo que representa un incremento del 1,83 por ciento respecto a 2000, y supone el 55,65 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales. La causa de este modesto incremento, a pesar del aumento del consumo de los productos gravados, ha de ser buscada tanto en la congelación de los tipos impositivos, ya señalada anteriormente, como en las variaciones experimentadas en la estructura de la demanda de los distintos tipos de combustibles y carburantes, y que se concretan en la sustitución de la gasolina con plomo por gasolina sin plomo, con menor tipo impositivo que aquella, y en el aumento de la matriculación de vehículos automóviles de turismo accionados por motores diesel que emplean un carburante con un tipo impositivo inferior al que soportan las gasolinas de automoción.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, que en 2001 representan el 27,17 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, han sido los que han experimentado mayores incrementos, alcanzando la cifra de 4.513 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de la recaudación de casi un 8 por ciento. Como consecuencia de ello, la recaudación alcanzada en 2001 prácticamente ha duplicado la alcanzada en el ejercicio 1995, evolución que ha sido posible, básicamente, a los incrementos que en los años 1995 y 1996 experimentaron los tipos impositivos, para ajustarlos a las exigencias armonizadoras comunitarias, y a las variaciones en la estructura de la demanda como consecuencia de la modificación de los hábitos de los fumadores, que han ido evolucionando en el sentido de sustituir el consumo de cigarrillos negros por cigarrillos rubios de mayor precio, y, por tanto, con una mayor fiscalidad por unidad consumida.

Respecto al Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y al Impuesto sobre Productos Intermedios, agrupados por razones de comparabilidad interanual, la cuan-

tía recaudada asciende 795,15 millones de euros, un 3 por ciento más que en el ejercicio anterior, representando el un 4,81 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 657,93 y 197,43 millones de euros respectivamente, con incrementos de poco más del 1 por ciento en el caso del Impuesto sobre la Electricidad, y del 2 por ciento en el del Impuesto sobre la Cerveza en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2000. La recaudación de estos dos impuestos representó el 4 por ciento y el 1,20 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por Impuestos Especiales

Cuadro 2.71
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES
(miles de millones de euros)

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	11,50	12,40	12,44	14,38	15,42	16,06	16,61
A.- De fabricación	10,78	11,73	11,68	13,47	14,27	14,88	15,41
-Hidrocarburos (1)	7,75	8,22	7,92	8,40	8,94	9,08	9,24
-Labores del Tabaco	2,29	2,69	3,02	3,68	3,81	4,19	4,51
-Alcohol y Bebidas Derivadas	0,55	0,63	0,58	0,71	0,73	0,77	0,79
-Electricidad (2)	-	-	-	0,50	0,60	0,65	0,66
-Cerveza	0,19	0,20	0,16	0,18	0,18	0,19	0,20
B.- Sobre Determinados medios de transportes	0,73	0,68	0,76	0,91	1,15	1,18	1,20

(1) Incluye Ingresos residuales de Renta Monopolio de Petróleos.

(2) Implantación en el ejercicio 1998.

En definitiva, el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación supuso un total de 15.407,67 millones de euros, registrándose una elevación interanual del 3,56 por ciento y pasando a representar el 92,75% de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, debe señalarse que en 2001 la recaudación por el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte ha ascendido a 1.203,70 millones de euros, lo que ha representado un incremento de algo más de dos puntos porcentuales con respecto al ejercicio precedente, representando el 7,25 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

3.4.1. Medidas normativas de la Unión Europea

a) General

La Cooperación en materia aduanera ha estado muy presente en la actividad normativa de la Comunidad Europea durante el año 2001. Es de destacar, en primer lugar, el Acuerdo de Asociación de los Países y Territorios de Ultramar (PTU) a la Comunidad Europea (Decisión del Consejo de 27 de noviembre de 2001). En virtud de dicho acuerdo se permite la importación con exención de derechos de aduana a las mercancías originarias de los países PTU. También se han concluido sendos Acuerdos sobre Comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte y las Repúblicas de Croacia y Macedonia, por otra (Decisiones del Consejo de 29 de octubre de 2001 y 9 de abril de 2001, respectivamente). Hay también que señalar los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea con Ucrania y Croacia, respectivamente sobre el comercio de productos textiles. (Decisiones del Consejo de 19 de diciembre de 2000 y 22 de diciembre de 2000, respectivamente).

El comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control suele merecer, año tras año, una atención especial por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados durante 2001 pueden citarse:

- Los especímenes de determinadas especies de flora y fauna silvestres, a los que se han referido los Reglamentos CE nº 191/2001, 1808/2001 y 2087/2001, 2475/2001 y 2476/2001.
- Los bienes culturales, a los que se han referido el Reglamento nº 974/2001 del Consejo, de 14 de mayo de 2001 y la Directiva 2001/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, por la que se modifica la Directiva 93/7/CEE del Consejo relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro.
- Los productos de doble uso, que han sido objeto del Reglamento (CE) nº 458/2001 del Consejo de 6 de marzo de 2001, por el que se modifica el Reglamento 1334/2000 con respecto a la lista de productos y tecnología de doble uso cuando se exporten, y del Reglamento 2432/2001.

En el ámbito del Tránsito destaca la Decisión nº 1/2000 de la Comisión Mixta CE - AELC "Tránsito Común" de 20 de diciembre de 2000 por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo al régimen de tránsito común.

En materia de Origen es de señalar el Reglamento (CE) nº 82/2001 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000 relativo a la definición de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa en el comercio entre el territorio aduanero de la Comunidad y Ceuta y Melilla. Es de destacar, también, el Reglamento (CEE) nº

2501/2001 del Consejo, de 10 de diciembre relativo a la aplicación de un sistema de preferencias generalizadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004. Además, se han aprobado una gran cantidad de Decisiones en esta materia derivadas de los Acuerdos de Asociación entre la Comunidad Europea y los países de la ampliación y referidas a la definición de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa.¹ Otras Decisiones establecen excepciones a la definición de "productos originarios" para tener en cuenta la situación especial de determinados países o territorios. Podemos señalar entre las mismas, las referidas a Zambia (Hilados de algodón) y a las Islas Fiyi (prendas de vestir). Finalmente por Decisión del Consejo de 5.12.2001, relativa a la aprobación de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y la AELC se conceden preferencias arancelarias en relación con las mercancías de origen Noruego o Suizo.

Dentro del apartado de la Política agrícola comunitaria destacan los Reglamentos que abren contingentes arancelarios para determinados países y mercancías², los Reglamentos que adoptan medidas de carácter autónomo relativas a la importación de determinados productos³ y finalmente aquéllos Reglamentos que modifican las distintas Organizaciones Comunes de Mercado.⁴

Respecto de las Islas canarias, hay que señalar que el Reglamento (CE) nº 1105/2001 del Consejo de 30 de mayo de 2001 modifica el Reglamento (CEE) nº 1911/91 relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las islas Canarias, prorrogando hasta el 31.12.2001, el artículo 5 del Reglamento 1911/91. A su vez y por el Reglamento (CE) nº 1106/2001 del Consejo de 30 de mayo de 2001, se prorroga el periodo de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3621/92 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para la importación de determinados productos de la pesca en las islas Canarias y del Reglamento (CE) nº 527/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para determinados productos industriales en las islas Canarias. Por último es de señalar el Reglamento (CE) nº 1528/2001 de la Comisión, de 26 de julio de 2001 por el que modifica las disposiciones de aplicación en relación con las medidas específicas en favor de las islas Canarias para la importación de tabaco.

b) El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación.

Las Disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario han sido objeto de modificación durante el año 2001 por el Reglamento (CE) nº 993/2001 de la Comi-

1 Decisión nº 4/2000 del Consejo de Asociación UE- Hungría, Decisión nº 4/2000 del Consejo de Asociación UE- Polonia, Decisión nº 5/2000 del Consejo de Asociación U.E.- Eslovenia, Decisión nº 2/2001 del Consejo de Asociación U.E.- Rumanía, Decisión nº 1/2001 del Consejo de Asociación UE-Letonia, Decisión nº 2/2001 UE- República Checa, Decisión nº 2/2001 del Consejo de Asociación UE- Estonia, Decisión nº 1/2001 del Consejo de Asociación UE- Lituania, Decisión 2/2001 del Consejo de asociación UE- Eslovaquia etc.

² Reglamento CE 272/2001, 1142/2001, 591/2001

² Reglamento 481/2001, 536/2001

⁴ Reglamento 491/2001, 545/2001, 594/2001, 731/2001, 1260/01, 1512/01, 1514/01, 1987/2001, 2529/2001, etc.

sión de 4 de mayo de 2001. La modificación operada en virtud del citado Reglamento se refiere a cuestiones relacionados con los Regímenes aduaneros y entre las consideraciones que llevaron a la misma se encuentran:

- Controlar más eficazmente las operaciones de tránsito intercambiando información entre las autoridades aduaneras por medio de tecnologías de la información.

- Dispensar de la presentación en soporte papel de los documentos de garantía en las oficinas de partida cuando dichas garantías se gestionen por el sistema de tránsito informatizado.

- Simplificar el Título III de la parte II del Reglamento (CEE) nº 2454/93 relativo al depósito aduanero, el perfeccionamiento activo, la transformación bajo control aduanero y el perfeccionamiento pasivo, agrupando en una parte común las disposiciones idénticas.

- Distinguir las zonas francas por el tipo de control a que se encuentren sometidas.

- Reducir el número de anexos de manera considerable.

c) Nomenclatura y arancel

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada¹ y con las diferentes medias arancelarias (suspensiones, contingentes, topes, establecimiento de derechos de aduana) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la publicación del Reglamento CE nº 2388/2000² de la Comisión de 13 de octubre de 2000, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

El citado Reglamento 2388 es aplicable a partir de 1 de enero de 2001 y constituye la publicación anual que está obligada a publicar la Comisión con la versión completa de la nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del arancel aduanero común.

3.4.2. Medidas normativas internas

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medias fiscales, administrativas y del orden social, afecta en su artículo 8 al Régimen Económico Fiscal de Canarias, modificando las Leyes 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Fiscal de Canarias y 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

¹ Reglamento 292/2001, 305/2001, 306/2001, 347/2001, 645/2001, 646/2001, 1004/2001, 1200/2001, 1201/2001, 1400/2001, 1694/2001, 2064/2001, 2147/2001, etc.

² Corrección de errores L 276, de 28.10.2000, pág. 92

La misma Ley establece en su artículo 19, en relación con las importaciones en régimen diplomático, una franquicia a los derechos e impuestos para los vehículos automóviles importados por los miembros del personal técnico-administrativo de la Misiones Diplomáticas acreditadas en España y de los organismos internacionales.

Por Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, se regula las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales, recogiendo en un texto normativo único la regulación de las franquicias y exenciones en este régimen, hasta ahora reguladas en disposiciones de diverso rango y contenido, unificando el procedimiento para su aplicación y simplificando su gestión.

Entre las Normas con rango de Orden Ministerial publicadas durante el año 2001 destacan la Orden de 24 de mayo de 2001 que establece los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático consular y de organismos internacionales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000 de 29-12-2000, las Ordenes de 14 y 25 de diciembre que fijan los umbrales estadísticos para la Declaración Intrastat, la Orden de 18 de diciembre de 2001 que modifica la Orden de 27-7-1995, que establece el modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo y la Orden de 9 de noviembre de 2001, que modifica el Real Decreto 2538/1994, que dicta normas de desarrollo relativa al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación, creados por la Ley 20/1991.

Por último, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración tributaria ha dictado durante 2001 catorce Resoluciones. De estas, siete se refieren a la actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). Del resto cabe destacar, la Resolución de 30 de julio de 2001 por la que se modifica la Resolución de 4-12-2000 que recoge las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo (DUA), las Resoluciones de 25 de abril de 2001 y de 5 de julio de 2001 relativas a la normativa aplicable a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2001, la Resolución de 19 de junio de 2001 que regula la implantación del Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario (NCTS) en España y la creación de garantías nacionales presentadas por entidades de seguros, la Resolución de 5 de julio de 2001 relativa a la aplicación de un procedimiento simplificado de tránsito nacional para las mercancías transportados entre aduanas españolas dentro del territorio aduanero de la Unión Europea, mediante la utilización de la carta de porte como documento aduanero y finalmente, la Resolución de 8 de octubre de 2001 que establece las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de documentos de circulación y el diseño de determinadas declaraciones.

3.4.3. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública Española. En es-

tos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el I.V.A. los antiguos Derechos del Arancel Nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el Impuesto sobre el Lujo y los derechos obvencionales), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, entre los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito, y la tarifa de mozos.

Cuadro 2.72
**RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA
 ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR.**
 (millones de euros)

Concepto	2000	2001	% 01/00
Derechos arancel español	0,57	0,06	-89,49%
Otros tributos suprimidos	0,99	0,08	-91,88%
Derechos menores	5,30	5,85	10,36%
Otros ingresos	5,94	4,25	-28,50%
Total recursos H.P.E.	12,80	10,24	-20,01%

Tal como puede observarse en el Cuadro 2.72 la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública Española, sin inclusión del I.V.A y los Impuestos Especiales, ha experimentado en el año 2001 un descenso del 20,01 por ciento con respecto al año anterior, alcanzando la cifra de 10,24 millones de euros, frente a los 12,80 millones de euros que fueron recaudados en el año 2000. Este descenso obedece a la minoración que experimentan, por una parte, los Derechos del Arancel Español y demás Tributos suprimidos, como consecuencia lógica de la desaparición de estas figuras y, por otra, los otros ingresos del Tesoro, debido a la ralentización de las operaciones de comercio exterior producida en este ejercicio, minoración que no se compensa con la variación positiva registrada en la recaudación de los derechos menores”.

3.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. Medidas normativas

- Disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que establece durante 2001 una bonificación en el Impuesto sobre Primas de Seguros de las operaciones de seguro de transporte público interior por carretera.
- Orden Ministerial de 27 de julio de 2001, que aprueba el modelo 480 en euros.

3.5.2. Comentarios a las medidas normativas

Las operaciones de seguro relacionadas con la cobertura de los riesgos de transporte público interior por carretera de mercancías o viajeros, tienen durante 2001 una bonificación del 75 por 100 en el Impuesto sobre las Primas de Seguros cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se cubran los riesgos de accidente de los ocupantes de los vehículos de transporte, de daños sufridos por los vehículos de transporte o de responsabilidad civil del transportista.
- b) Que la prima se pague en 2001 y cubra los riesgos correspondientes a dicho período.

Para repercutir el Impuesto por las entidades aseguradoras a las personas que contraten los seguros, se consignarán de forma separada la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen y la cuota resultante de aplicar la bonificación.

3.5.3. Evolución de la Recaudación del Impuesto sobre las Primas de Seguros

El Impuesto sobre las Primas de Seguros se estableció en 1997 por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. La recaudación obtenida por este impuesto, desde su implantación, ha sido ascendente. En 2001 los ingresos han sido 878.460 miles de euros, mientras que en 2000 fueron 789.159 miles de euros. Por tanto, se ha producido una tasa de variación del 11,3%, inferior a la del año anterior, que fue del 14,7%.

Es preciso destacar que, a pesar de que la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, ha determinado la exoneración en el Impuesto sobre las Primas de Seguros de las operaciones relativas a seguro de asistencia sanitaria y enfermedad, se ha producido un incremento de la recaudación obtenida, lo que se debe al auge de estos productos.

Por último, cabe señalar que la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco tienen cedida la recaudación de este impuesto, de acuerdo con sus respectivos Convenio y Concierto económicos.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS

- Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.
- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Orden 19/2001, de 29 de enero, por la que se establece el importe de los precios públicos por servicios prestados por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.
- Orden 27/2001, de 13 de febrero, por la que se fija el precio del Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.
- Orden de 19 de junio de 2001 por la que se establecen reducciones en condiciones análogas a las fijadas en el Reglamento relativo a las tasas de la Oficina Europea de Patentes, respecto de la tasa de búsqueda internacional en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) realizadas por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas a los solicitantes de ciertos países.
- Orden de 8 de agosto de 2001, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2001-2002 (UNED).
- Resolución del Instituto de Turismo de España, de 9 de febrero de 2001, por la que se mantienen las tarifas para el año 2000 correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid para el año 2001.
- Resolución 146/2001, de 16 de mayo, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se establecen los precios públicos que han de regir en la prestación de servicios, entrega de bienes y realización de actividades.
- Resolución de 14 de junio de 2001, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina.
- Resolución de 27 de julio de 2001, del Centro de Estudios y Experimenta-

ción de Obras Públicas, por la que se establecen los precios públicos por prestación de servicios.

- Resolución de 15 de octubre de 2001, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se establecen los precios correspondientes a la realización de trabajos científicos o de asesoramiento técnico y otras actividades.
- Resolución 2/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Economía y a sus organismos y entidades.
- Resolución 3/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías por la tasa que corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas.
- Resolución 4/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio del Interior.
- Resolución 5/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a sus organismos y entidades.
- Resolución 6/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Defensa.
- Resolución 7/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Justicia.
- Resolución 8/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de la Presidencia.
- Resolución 9/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Medio Ambiente.
- Resolución 10/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya

exacción corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Resolución 11/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo y a sus organismos y entidades.
- Resolución 12/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Fomento y a sus organismos y entidades dependientes.
- Resolución 13/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Resolución 14/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya exacción corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Resolución 15/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Ciencia y Tecnología y a sus organismos y entidades.
- Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías del denominado «recurso cameral permanente», establecido en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Resolución de 4 de diciembre de 2001, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se establecen los precios públicos que han de regir en la distribución de publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico.

4.2. COMENTARIOS A LAS MEDIDAS NORMATIVAS

A lo largo del año 2001 se han dictado diversas disposiciones en materia de tasas y precios públicos. Particular relevancia tienen la Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional, que establece un "Canon de trasvase" a satisfacer por los usuarios de aguas trasvasadas y la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, reguladora de las Marcas, estableciendo los nuevos conceptos y cuantías por razón de signos distintivos. Por otra parte, mientras que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre eleva un 2% los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal e incorpora una importante rebaja de los coeficientes que determinan la cuantía exigible por la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, la Ley 24/2001, de igual fecha, in-

introduce diversas modificaciones en tasas existentes, califica como tasas, regulándolas como tales, determinados recursos exigidos por la Comisión Nacional de Energía y crea dos nuevas, denominadas "Tasa portuaria de seguridad al pasaje" y "Tasa de seguridad del transporte ferroviario de viajeros", cuyo hecho imponible está constituido por la prestación de servicios de inspección y control de viajeros y equipajes en recintos portuarios y ferroviarios, respectivamente.

5. REGÍMENES ESPECIALES

5.1. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades derogó parcialmente la Ley 18/1982, que regulaba anteriormente el régimen fiscal de Agrupaciones y Uniones de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial, incluyendo dicha Ley 43/1995 en el Capítulo III del Título VIII el régimen fiscal previsto para las Uniones Temporales de Empresas.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y del orden social dispone la adscripción a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Registro Especial del Ministerio de Hacienda de Uniones Temporales de Empresas, establecido en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, correspondiéndole su gestión, mantenimiento y desarrollo.

5.2. GRUPOS CONSOLIDADOS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, incorpora en el Capítulo VII de su Título VIII, el régimen fiscal de los grupos de Sociedades.

El régimen se aplica por el sólo hecho de que así lo acuerden todas y cada una de las sociedades que deban integrar el grupo. La sociedad dominante comunica los acuerdos a la Administración Tributaria con anterioridad al inicio del período impositivo en que sea de aplicación este régimen.

El artículo 51 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, establece que el ejercicio de la opción por el régimen de los grupos se comunicará a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio fiscal de la sociedad dominante o a las Dependencias Regionales de Inspección o a la Oficina Nacional de Inspección, cuando la sociedad dominante se halle adscrita a las mismas.

5.3. FUSIONES Y ESCISIONES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades incorpora en el Capítulo VIII de su Título VIII el régimen especial de las fusiones, escisiones, apor-

taciones de activos y canje de valores. El régimen establecido en dicho Capítulo se aplicará en los casos en que así lo decida el sujeto pasivo. La opción por el mismo deberá comunicarse con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

5.4. COOPERATIVAS

El régimen fiscal en vigor de las Cooperativas está constituido por las normas establecidas en la Ley 20/1999, de 19 de diciembre, cuyo objeto es regular dicho régimen fiscal en consideración a la función social, actividades y características de las Sociedades Cooperativas.

En dicho régimen fiscal se establecen los beneficios tributarios reconocidos a las cooperativas protegidas, especialmente protegidas, cooperativas de segundo grado y Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas, siempre que se cumplan con determinadas condiciones y requisitos.

El Ministerio de Hacienda podrá autorizar participaciones de las Cooperativas, en cuantía superior al 40 por 100, en el capital social de Entidades no cooperativas, sin que dicha circunstancia suponga la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida a que se refiere el artículo 13.9 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de régimen fiscal de las Cooperativas.

Las resoluciones del Ministerio de Hacienda sobre autorización de dichas participaciones ascendieron a 4 durante el año 2001.

5.5. ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades incorpora en el Capítulo XIV de su Título VIII el régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros. Los sujetos que deseen acogerse al régimen previsto en dicho Capítulo XIV deberán solicitarlo estando condicionado al cumplimiento de los supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por el sujeto pasivo a requerimiento de la Administración tributaria.

El procedimiento para la aplicación del citado régimen se encuentra contenido en el Título II del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Las resoluciones del Ministerio de Hacienda sobre concesión o desestimación del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros competen a la Dirección General de Tributos.

5.6. FINANCIACIÓN BONIFICADA

En relación con los expedientes tramitados para la concesión de beneficios fiscales en operaciones financieras, cabe diferenciar dos grupos:

- 1) Expedientes de concesión de tales beneficios, en virtud de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades; así como expedientes de refinanciación de operaciones bonificadas, y aquellos que se tramitan como consecuencia de beneficios fiscales concedidos anteriormente, como es el caso de las cesiones de participaciones de préstamos internacionales con entidades residentes en países no miembros de la Unión Europea.
- 2) Expedientes que suponen la realización de una tramitación previa o complementaria, esto es, informes en relación con recursos interpuestos como consecuencia de denegaciones de beneficios fiscales u otros motivos, los relativos a elevación a definitivos, previa solicitud de la empresa, de los beneficios fiscales concedidos, en su día, de forma provisional, o bien consultas en relación con la concesión o denegación de este tipo de beneficios fiscales.

5.7. BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL PROYECTO CARTUJA 93

La Ley 31/1992, de 26 de noviembre, de Incentivos Fiscales aplicables a la realización del Proyecto Cartuja 93, estableció una serie de incentivos fiscales tendentes a acelerar la implantación o garantizar la permanencia en la Isla de la Cartuja de actividades económicas que rentabilizasen las infraestructuras internas y externas generadas por la Exposición Universal de Sevilla 1992.

La previsión inicial fue que el Proyecto finalizara en un plazo de cinco años, lo que determinó que la Disposición Final Primera de la Ley 31/1992 fijara su vigencia en el 31 de diciembre de 1998. No obstante, los incentivos fiscales fueron prorrogados para los años siguientes, y así hizo para 2001 la Disposición adicional seguida de la Ley 14/2000, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Durante el ejercicio 2001, las inversiones certificadas en ejecución del Proyecto Cartuja 93 lo han sido por importe de 16.324.368 euros.

5.8. FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS

El régimen aplicable con carácter general a las entidades sin ánimo de lucro está regulado en el Capítulo XV del Título VIII de la Ley 43/1995. En él se dispone la exención en el Impuesto sobre Sociedades de las rentas procedentes de las actividades que constituyan su objeto o finalidad propios, las procedentes de adquisiciones y transmisiones lucrativas y las procedentes de transmisiones onerosas de bienes afectos a dichas actividades, siempre que se reinviertan en las mismas. Esta exención no alcanza a los rendimientos derivados de explotaciones económicas.

Por su parte, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General (desarrollada por Reglamento aprobado por RD 765/1995), regula, en su Título II, Capítulo I, un régimen especial aplicable únicamente a determinadas entidades no lucrativas; en con-

creto, a las fundaciones inscritas en el Registro correspondiente y a las asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan con los requisitos establecidos en el propio Título, así como a la ONCE, la Cruz Roja y determinados entes religiosos.

Este régimen, más favorable que el anterior, establece, además de las exenciones comentadas, la posibilidad de obtener de la Administración tributaria, en cumplimiento de determinadas condiciones, la exención para las rentas procedentes de explotaciones económicas. Así mismo, prevé la reducción, en la base imponible, del 30 % de los intereses y del 100% de los alquileres de inmuebles obtenidos, siempre que se apliquen a sus fines en un plazo de un año; la exención por reinversión de las ganancias de capital; y un tipo de un 10% o una reducción en cuota para las que sólo realicen prestaciones gratuitas. También se establecen beneficios en materia de impuestos locales (IBI e IAE).

Por su parte, el Capítulo II de este Título de la Ley 30/1994 regula los incentivos al mecenazgo, los cuales van más allá que lo establecido por el artículo 35.1 de la LIS o el 55.3 y 5 de la LIRPF.

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS

6.1.1. Convenios de doble imposición

Al cierre del año 2001, la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 41 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio (si bien, con los cambios en el escenario internacional, se aplican a 52 Estados independientes), 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y 3 convenios limitados al ámbito de la navegación marítima y aérea. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro 2.73 a
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO
SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.01**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
ALEMANIA	5-12-66	8-04-68					10-11-1975 30-12-77	4-12-75 17-01-78
ARGENTINA	21-07-92	9-09-94						
AUSTRALIA	24-03-92	29-12-92						
AUSTRIA	20-12-66	6-01-68	24-02-95	2-10-95			26-03-71	29-04-71
BÉLGICA	24-09-70	27-10-72					27-02-73	26-03-73
BOLIVIA	30-06-97	10-12-98						
BRASIL	14-11-74	31-12-75						
BULGARIA	6-03-90	12-07-91						
CANADÁ	23-11-76	6-02-81						
COREA	17-01-94	15-12-94						
CUBA	03-02-99	10-01-01						
CHECOSLOVAQUIA 1	8-05-80	14-07-81						
CHINA	22-11-90	25-06-92						
DINAMARCA	3-07-72	28-01-74	17-03-99	17-05-00			4-12-78	5-01-79
ECUADOR	20-05-91	5-05-93						
EE.UU.	22-02-90	22-12-90						
FILIPINAS	14-03-89	15-12-94						
FINLANDIA	15-11-67	11-12-68			18 y 24-8-70 22-02-73 27-04-90	2-02-74 24-04-74 28-07-92		
FRANCIA 2	10-10-95	12-06-97					28-04-78	6-09-78
HUNGRÍA	9-07-84	24-11-87						
INDIA	8-02-93	7-02-95						
INDONESIA	30-05-95	14-01-00						
IRLANDA	10-02-94	27-12-94						
ISRAEL	30-11-99	10-01-01						
ITALIA	8-09-77	22-12-80						
JAPÓN	13-02-74	2-12-74						
LUXEMBURGO	3-06-86	4-08-87						
MARRUECOS	10-07-78	22-05-85						
MÉJICO	24-07-92	27-10-94						
NORUEGA 5	06-10-99	10-01-01						
PAÍSES BAJOS	16-06-71	16-10-72					31-01-75	13-02-75
POLONIA	15-11-79	15-06-82						
PORTUGAL	26-10-93	7-11-95					25-06-73	14-07-73
REINO UNIDO	21-10-75	18-11-76			13-12-1993 y 17-06-94	25-05-95	22-09-77	11-10-77
RUMANÍA	24-05-79	2-10-80						
RUSIA 4	16-12-98	06-07-00						
SUECIA	16-06-76	22-01-77					18-02-80	1-03-80
SUIZA	26-04-66	3-03-67					20-11-68	26-11-68
TAILANDIA	14-10-97	09-10-98						
TÚNEZ	2-07-82	3-03-87						
U.R.S.S. 3	1-03-85	22-09-86						

1. Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia.
2. Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1997 (BOE 30-0401979).
3. Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.
4. Anteriormente a la publicación del Convenio, se aplicaba el de la extinta URSS.
5. Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/1964).

Cuadro 2.73 b
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE
HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
FRANCIA	8-01-63	7-1-64
GRECIA	6-03-19	3-12-20*
SUECIA	25-04-63	16-01-64

*Gaceta de Madrid

Cuadro 2.73 c
**CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS POR
ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
CHILE	28-12-76	11-07-78
SUDÁFRICA	16-10-73	19-12-73
VENEZUELA	6-03-86	1-02-89

Durante el año 2001 se ha seguido acometiendo un importante trabajo con el fin de acrecentar la red española de Convenios de doble imposición. Se celebraron once rondas de negociaciones con las Autoridades fiscales correspondientes, se rubricaron los Convenios de doble imposición con Egipto, Venezuela, Argelia y Letonia y se firmó el Convenio con Eslovenia. Se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales los Convenios con Eslovenia y Grecia y en el Boletín Oficial del Estado los Convenios con Cuba, Israel y Noruega (éste último renegociado, que sustituye al anterior firmado el 25/04/1963 y se publicó en el BOE de 17/07/1964).

6.1.2. Normativa interna

En particular, la principal tarea de la actividad realizada en este ámbito ha sido el análisis e informe de todas las disposiciones que afectan al régimen fiscal de los contribuyentes no residentes, tanto de las estrictamente tributarias como de todas aquellas que, aunque regulan sustancialmente aspectos de carácter no tributario, incorporan disposiciones que afectan al citado régimen fiscal (por ejemplo, Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por España con cláusulas fiscales).

6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

6.2.1. *Unión Europea*

Por lo que hace a la fiscalidad directa, cabe recordar que el Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1997 aprobó las líneas maestras del denominado “Paquete de medidas para hacer frente a la competencia fiscal perniciosa en la Unión Europea” o “Paquete fiscal”, que incluye el Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas, la propuesta de Directiva sobre los pagos de intereses y cánones entre empresas asociadas y la propuesta de Directiva destinada a garantizar un mínimo de imposición efectiva dentro de la Comunidad de los rendimientos del ahorro en forma de intereses (Directiva del Ahorro).

Durante el año 2001, se ha celebrado un gran número de reuniones (unas 40, aproximadamente) tanto del Grupo del Código de Conducta, como del Grupo de Cuestiones Fiscales encargado del estudio de los otros dos elementos del “Paquete Fiscal”.

En relación con la Directiva del Ahorro, cabe reseñar que los intensos trabajos, en especial durante el último semestre del año 2001, han hecho posible la aprobación por el Consejo ECOFIN de 13 de diciembre de 2001 de la propuesta de Directiva que servirá como base para la negociación con terceros Estados. También se comenzaron los trabajos para el diseño de un formato normalizado de intercambio de información a utilizar en el ámbito de la citada Directiva.

Asimismo, se ha alcanzado un acuerdo sobre la redacción de la Directiva de Intereses y Cánones, que deberá entrar en vigor, junto con los demás elementos del Paquete Fiscal, en el año 2003.

En imposición directa, cabe también reseñar las sesiones que el Grupo de Cuestiones Fiscales ha empezado a dedicar a la problemática de la tributación de las pensiones transfronterizas en los sistemas de empleo.

En el área de impuestos generales sobre el consumo, es preciso reseñar, en primer lugar, que se han celebrado tres reuniones durante el año 2001 en el Comité de Expertos del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por otra parte, el Grupo de Trabajo nº 1 ha celebrado 10 reuniones sobre las siguientes materias:

- Revisión de la normativa respecto a la aplicación del régimen especial de las agencias de viajes. Esta revisión ha desembocado en la presentación de una propuesta de Directiva por parte de la Comisión Europea en febrero de 2002, en la que se propone la adaptación de este régimen especial a las circunstancias actuales del sector turístico.
- Reglas de localización aplicables a las entregas de bienes. Los principales puntos de controversia respecto a esta materia se encuentran en la realización de operaciones que tienen la consideración de entregas de bienes a los

efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, pero que se realizan a través de redes de distribución, como ocurre con la electricidad.

- Elaboración de un texto refundido de la sexta Directiva.

Ya en el seno del Consejo, el Grupo de Cuestiones Fiscales dedicó veinticinco reuniones a la imposición sobre el valor añadido, siendo los principales expedientes:

- Prórroga del plazo de aplicación del tipo mínimo existente en la Unión Europea, efectuada en enero de 2001 y que implica el mantenimiento de la situación anterior, en la cual los Estados miembros tienen que determinar el tipo normal del Impuesto entre el 15 y el 25%.
- Comercio electrónico y servicios de radiodifusión y televisión. En junio del año 2000 la Comisión presentó la propuesta de modificación de la Directiva correspondiente; no obstante, las dificultades habidas durante la discusión de dicha propuesta han obligado a la celebración de diversas reuniones durante el año 2001, aunque la aprobación definitiva de la misma se produjo, tras el compromiso político alcanzado en febrero de 2002, el día 8 de mayo de este último año, ya bajo presidencia española de la Unión Europea.
- Facturación. Durante el año 2001 se han desarrollado los trabajos conducentes a la aprobación, el 20 de diciembre de dicho año, de la Directiva por la que se simplificaron y armonizaron las condiciones de facturación a los efectos del IVA en los Estados miembros, incorporándose asimismo las reglas sobre facturación electrónica y conservación de facturas por el mismo medio.
- Derecho a la deducción. Igualmente, se ha debatido sobre la revisión del régimen de deducción de las cuotas presentadas por los empresarios o profesionales comunitarios en un Estado miembro distinto de aquél en el que se encuentran establecidos, así como sobre las reglas relativas a la deducción de las cuotas soportadas en relación con ciertas categorías de gastos de uso mixto empresarial o privado. Por ahora, no se ha alcanzado el consenso necesario para la aprobación de esta Directiva.

En el área de los impuestos especiales y los tributos sobre el comercio exterior, cabe destacar las siguientes actuaciones:

- Inicio y culminación de los debates que han desembocado en los trabajos que han dado lugar a la Directiva 2002/10/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2002 por la que se modifica la Directiva 92/79/CEE, la Directiva 92/80/CEE y la Directiva 95/59/CE en lo referente a la estructura y a los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco.
- Continuación de la discusión sobre la reestructuración del marco comunitario de imposición de los productos energéticos.

- Discusión de las peticiones de derogación presentadas por los Estados miembros, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 8.4 de la Directiva 92/81/CEE del Consejo de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.
- Trabajos del Comité de Impuestos Especiales de la Comisión. Como consecuencia de los mismos y en relación con la aplicación de la Directiva 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos que son objeto de impuestos especiales, se ha acordado la Decisión por la que se establece un euromarcador para el gasóleo y el queroseno respecto de los que se aplique una exención o de un tipo reducido. Asimismo, es preciso hacer referencia al estudio sobre la posibilidad de ampliar las competencias atribuidas al Comité en el artículo 24 de la Directiva 92/12/CEE.
- Grupos de Trabajo conjuntos creados en el seno de la Comisión y relacionados con la tributación y el medio ambiente. Tales Grupos han sido, por una parte, ENVECO, en el que se ha debatido sobre la utilización de los tributos como instrumento de política económica, para influir en el comportamiento humano con criterios de medio ambiente y, por otra, el Grupo de expertos de medidas fiscales para reducir las emisiones de CO₂ en los coches de pasajeros, en cuyo Grupo se ha planteado la posibilidad de elaborar una Directiva que armonice, con criterios medioambientales, los impuestos que graven la adquisición o matriculación y la circulación de vehículos.

Conviene hacer también referencia a la participación en las reuniones y trabajos del Grupo de Estructuras Fiscales, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

Finalmente, durante la última parte del año se prestó una especial dedicación a los trabajos preparatorios de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, al corresponder a España ejercerla en el primer semestre de 2002.

6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.)

Como en años anteriores, durante el año 2001, la administración tributaria española ha participado activamente en las tareas del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional:

- Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se ha participado también en el Subgrupo técnico constituido para estudiar la posible adaptación de las normas del Modelo al comercio elec-

trónico.

- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales "Revenue Statistics" y "Taxing Wages", con datos de todos los países miembros, la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.
- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de precios de transferencia.
- Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias.
- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo, habiendo participado también en el Subgrupo relativo a la Tributación del Comercio Electrónico, que tiene como cometido la concreción de las reglas de tributación de este tipo de operaciones, a partir de las condiciones marco establecidas por parte de los Ministros de los Estados miembros en la Conferencia de Ottawa, celebrada en octubre de 1998.

Además, se ha colaborado estrechamente en el Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, creado con el fin de llevar a la práctica las directrices y recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Asuntos Fiscales: "Competencia Fiscal Perjudicial: un problema mundial", entre las cuales se incluía el mandato de establecer listas de paraísos fiscales (jurisdicciones no OCDE o territorios dependientes o asociados de países OCDE) y de regímenes fiscales preferenciales (dentro de los países OCDE), de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Informe.

También es preciso destacar los trabajos de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, tareas que están conociendo un decidido impulso, parejo a la mayor concienciación de las Administraciones fiscales sobre los desafíos que provoca la globalización económica.

Por otra parte, cabe referirse a la preparación y aprobación de informes sobre acceso a la información bancaria con fines fiscales y sobre las iniciativas para combatir la corrupción. Asimismo, en la línea de avanzar en el desarrollo de los mecanismos de cooperación internacional, deben señalarse los trabajos para el estudio y elaboración de un artículo sobre Asistencia en Recaudación, cuya futura inclusión en el Modelo de Convenio de la OCDE permitirá la aplicación efectiva de estos procedimientos.

Finalmente, hay que reseñar la participación en el año 2001 en la reunión conjunta

de expertos fiscales y de medio ambiente, en la que se ha estudiado la Reforma Fiscal Ecológica, desde el punto de vista de la competitividad y en la que se ha trabajado en cuestionarios para llevar a cabo este estudio, así como la puesta al día de la Base de Datos sobre Impuestos Ambientales.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

La administración tributaria española ha participado activamente en los trabajos de actualización del Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Naciones Unidas. Se han elaborado y remitido documentos con comentarios al mismo y se ha asistido a las reuniones multilaterales convocadas para su estudio.

7. TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

7.1. MEDIDAS NORMATIVAS

En el año 2001 se han aprobado las siguientes normas relativas a planes de pensiones:

1. Régimen fiscal de las aportaciones a planes de pensiones. Artículo 1.seis de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Modifica los números 5º y 6º del apartado 1 del artículo 46 de la Ley 40/1998, y se introduce un número 7.
2. Régimen fiscal de aportaciones a planes. Límite en declaración conjunta. Artículo 1.ocho de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Modifica el número 1 del apartado 2 del artículo 70 de la Ley 40/1998.
3. Régimen fiscal de planes de pensiones y mutualidades de previsión social constituidas a favor de personas con minusvalía. Artículo 1.once de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Modifica las cuantías de referencia de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 40/1998.
4. Régimen fiscal de la contribución a planes de pensiones y mutualidades de previsión social por parte de promotores. Artículo 2.seis de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Modifica el artículo 13.3 de la Ley 43/1995.
5. Incentivo fiscal de la contribución a planes de pensiones y mutualidades de previsión social que hagan los promotores. Artículo 2.catorce de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Se añade un nuevo artículo 36 quater a la Ley 43/1995.

6. Régimen financiero de la aportación a planes de pensiones. Artículo 32.uno de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Modifica el artículo 5.3 de la Ley 8/87, de 8 de junio, de regulación de los planes y fondos de pensiones.
7. Régimen financiero de las contingencias en la normativa de planes de pensiones. Artículo 32.seis de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Modifica el apartado seis y ocho y se añade un nuevo apartado 10 de la Ley 8/1987.
8. Régimen transitorio en las contingencias de planes de pensiones. Disposición transitoria octava de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Aclara el régimen de aquellos sujetos que no pueden acceder a una jubilación ordinaria en el régimen de Seguridad Social.

7.2. COMENTARIOS A LAS MEDIDAS NORMATIVAS

7.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En primer lugar, comenzando con las modificaciones incorporadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se puede destacar que se produce la separación del cómputo de los límites máximos de reducción en base imponible por aportación a sistemas de previsión social que den derecho a reducir la base imponible.

Esta separación trata de evitar dos de las críticas que se realizaban al sistema de los planes de pensiones. Una de ellas era la de que no se permitía canalizar a través de esta figura la totalidad de los compromisos a que se encontraba obligada una empresa. Y la otra, que la realización de elevadas aportaciones por parte de la empresa consumía límites a efectos de las posibles aportaciones del propio individuo, de manera que se mermaba el desarrollo de la previsión social de tipo individual, conocida como tercer pilar.

Hay que destacar que la nueva regulación, por tanto, contiene dos apartados en los que fija el mismo límite para ambos, pero con un cómputo separado. En el primer grupo de aportaciones se incluyen las que realiza el propio sujeto, tanto a planes de pensiones como a mutualidades de previsión social. Y en el segundo grupo se incluyen las contribuciones empresariales que imputen las empresas a sus trabajadores.

De ello hay que destacar que las aportaciones complementarias que un trabajador pudiera realizar al plan de la empresa se incluirían, a efectos de calcular el límite, en el primer grupo mencionado.

En segundo lugar, se aumentan los límites máximos de aportación (y de reducción en base imponible) a planes de pensiones o a mutualidades de previsión social. Los nuevos límites se establecen en 7.212,15 euros como regla general, cantidad que se incrementará en 1.202,02 euros por cada año del partícipe que exceda de 52. El límite máximo absoluto se fija, por tanto, en 22.838,46 euros. Los anteriores límites esta-

blecían un incremento de 601,01 euros por cada año de edad que superara los 52, con lo que esos tramos se han duplicado. En este caso es preciso destacar que se ha procedido a incrementar los límites para aquellos sujetos mayores de 52 años. Este colectivo es el que se encuentra en la situación de disponer de menos tiempo que el resto de trabajadores para constituir un fondo de ahorro suficiente, que les permita mantener un nivel de vida digno cuando vean disminuir sus ingresos como consecuencia de su jubilación.

En tercer lugar, se suprime el límite porcentual de reducción en base imponible, de manera que se amplía la base de potenciales sujetos que se pueden beneficiar del sistema de previsión social diseñado por los planes de pensiones. Esta modificación tiene una gran trascendencia, puesto que extiende la base social de los planes de pensiones a sujetos que no tengan rentas del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales. Hasta ahora esos colectivos se encontraban penalizados por el sistema, puesto que las aportaciones que realizaran a planes de pensiones no reducían la base imponible en sus declaraciones del IRPF. La nueva regulación permite que cualquier persona pueda diseñar su previsión social con independencia de su fuente de renta.

La única restricción es la imposibilidad de que por la aplicación de las reducciones que se correspondan con aportaciones a planes de pensiones se pueda producir una base liquidable negativa. Ello implica que el contribuyente debe de contar con renta del ejercicio, pero con cualquier tipo de renta.

En cuarto lugar, se permite que los empresarios individuales canalicen su previsión social individual a través del mismo vehículo que utilicen para la previsión social de sus empleados.

Hasta ahora se daba la situación paradójica de que un empresario individual podía promover un plan de pensiones para canalizar a través de él la previsión social de sus empleados. El empresario debía asumir como empleador las contribuciones empresariales que hubiera pactado o que derivaran del correspondiente convenio colectivo. Pero si él mismo quería sumarse al sistema, como un trabajador más que quisiera complementar su futura jubilación, no podía ser partícipe del plan, dado que se exigía -para ser partícipe de un plan de empleo- mantener una relación laboral con el promotor del plan.

Con la actual reforma se permite que ese empresario individual pueda ser partícipe del mismo plan de pensiones en el que están sus empleados.

Por tanto, se conciben esas cantidades como *aportaciones individuales* que un sujeto realiza a un plan de pensiones al cual se le permite pertenecer.

Por último, esa naturaleza de aportaciones individuales llevaría a que su límite se calculara junto con el resto de aportaciones individuales que pudiera realizar a otros planes. Sin embargo, para no restar posibilidades a estos contribuyentes, se señala en la nueva norma que -sólo a efectos del cómputo de límites de reducción- esas cantidades se computan como contribuciones empresariales, por lo cual disponen de

un límite independiente de las aportaciones individuales.

En quinto lugar, se ha introducido una modificación técnica por la que se establece que los nuevos límites de reducción se aplicarán individualmente en caso de declaración conjunta.

Finalmente y en lo relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se han incrementado los límites a que se refiere la disposición adicional decimoséptima de la Ley 40/1998. La norma mencionada permite que se puedan realizar aportaciones a instrumentos de previsión social a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

En definitiva, se incrementan los límites cuantitativos máximos en la misma medida que las cuantías máximas que pueden aplicar los trabajadores mayores de 52 años de edad. En este sentido, el artículo 1.º once de la Ley de acompañamiento eleva la aportación anual máxima realizada por las personas minusválidas fijándose en 22.838,46 euros.

7.2.2. Impuesto sobre Sociedades

En lo relativo al Impuesto sobre Sociedades hay que destacar, en primer lugar, el tratamiento tributario de las contribuciones empresariales a favor de beneficiarios. Se prevé un caso de escasa importancia cualitativa pero de gran importancia social. Se refiere a la situación en la cual exista un déficit para el pago de las prestaciones de un plan de empresa, y la empresa hubiera accedido a hacer frente a ese déficit. Con la regulación anterior, la empresa no podía realizar esas aportaciones al plan de pensiones, porque sólo se permitían aportaciones a favor de partícipes, nunca a favor de beneficiarios. En cambio, con la nueva regulación se permiten esas aportaciones y, además, no se encuentran sometidas a límites.

Desde el punto de vista fiscal era necesario completar la modificación, porque parece lógico que esas cantidades se consideren gasto deducible para la empresa que las aporta. Pero de manera paralela, no parece lógico que esas cantidades les sean imputadas fiscalmente a los beneficiarios. Estos van a seguir cobrando la prestación definida que el plan preveía, independientemente de la nueva aportación del empresario. Por tanto, en este caso excepcional se rompería el principio general de los planes de pensiones por el cual las aportaciones son deducibles a cambio de su obligatoria imputación fiscal a los trabajadores. El ejemplo puede ser mucho más visible si se piensa en el pago de pensiones de viudedad u orfandad (artículo 2.º seis y 32.º uno de la Ley de acompañamiento).

En segundo lugar, cabe destacar como gran novedad el establecimiento de una deducción en cuota como incentivo expreso a las empresas para que implanten sistemas de previsión social en las mismas, y especialmente potenciando ese incentivo respecto de las aportaciones que realicen a individuos con menores rentas.

Con este objetivo se crea una nueva deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, cuyo importe asciende al 10 por ciento de las contribuciones que

el empresario realice a los planes de pensiones y mutualidades de previsión social de naturaleza empresarial a favor de sus trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.

En el caso de retribuciones superiores no se elimina la deducción, sino que se aplica de manera proporcional. Esta deducción, no obstante, tiene otro objetivo claro, cual es la incentivación de la previsión social empresarial ex-novo. Lo que se pretende con la figura es incentivar la realización de nuevas contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, desarrollando en las empresas la conciencia sobre la bondad del sistema en su conjunto, y para los trabajadores en particular.

Pero como lo que se pretende es potenciar nuevas aportaciones, la deducción no se aplica sobre las cantidades que las empresas ya tuvieran comprometidas en el proceso transitorio de exteriorización. Al respecto, cabe indicar que la exclusión no es por el hecho de que ya estuvieran comprometidas, sino por el hecho de que son cantidades que ya se están beneficiando de un particular y generoso régimen fiscal transitorio. De hecho, otras cantidades que ya estén comprometidas a futuro, como son las dotaciones anuales que cada empresa tenga que realizar para cumplir lo acordado en convenio colectivo, sí se beneficiarán de la nueva deducción.

Por último, se establece otra restricción lógica a esa deducción: evitar su aplicación a expedientes de regulación de empleo. Ello por varias razones, pero fundamentalmente por el hecho del gasto que ya soporta el erario público al autorizar el expediente de regulación de empleo; además de otras consideraciones de política social que se encuentran en la mente de todos.

7.2.3. Aclaraciones técnicas

Finalmente, es preciso hacer referencia a una serie de cuestiones de tipo menor. Se objetiva y aclara el régimen de aquellos sujetos que no pueden acceder a una jubilación por la Seguridad Social. Como el elemento objetivo que se toma como referencia siempre ha sido el sistema público de pensiones (al cual complementa y no sustituye el sistema de planes de pensiones), se hacía necesario aclarar el momento concreto y preciso en el que se entenderá que se ha alcanzado la misma situación.

La claridad y la concreción del momento son útiles tanto para los propios partícipes como para la Administración (desde un punto de vista financiero y fiscal), para dotar de seguridad jurídica una situación que de otra manera sería incierta.

Hay que tener en cuenta que con la nueva situación aparece un nuevo colectivo como potencial partícipe de planes de pensiones, que será el formado por aquellos sujetos que tienen ingresos procedentes de orígenes distintos del trabajo por cuenta propia o ajena. Y ese colectivo, en principio, no puede acceder a la jubilación por la Seguridad Social, por lo que es necesario objetivar su caso tanto desde el punto de vista de la entrada en el sistema complementario como en el de su salida.

8. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

8.1. ISLAS CANARIAS

8.1.1. Medidas Normativas

- Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias.
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social. Artículos 10 y 12, disposición transitoria decimoquinta y disposición derogatoria única. Cuatro.
- Real Decreto 1160/2001, de 26 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio.
- Orden de 30 de marzo de 2000 por la que se reduce para 1999 el rendimiento neto a las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, así como la cuantía de los módulos aplicables a las actividades de transporte, y se reducen, para estas últimas actividades y el año 2000, los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los porcentajes para la determinación de la cuota trimestral del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Orden de 28 de junio de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999 y de los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta de los citados impuestos durante 2000.
- Orden de 24 de mayo de 2001 por la que se establecen los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.

8.1.2. Comentarios a las medidas normativas

1. El Real Decreto-Ley 2/2000 modifica la regulación del régimen de la Zona Especial Canaria (ZEC), contenida en la Ley 19/1994, con el fin de adecuar ésta a los términos de la autorización de las autoridades comunitarias, comunicada al

Reino de España en febrero de 2000.

La Zona Especial Canaria está presidida por el principio de estanqueidad geográfica, siendo su ámbito temporal de aplicación el comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2000 y el 31 de diciembre de 2008, al tiempo que se señala como límite para optar a dicho régimen de ayudas el 31 de diciembre de 2006, lo que supone una adaptación de la nueva regulación al ordenamiento comunitario para las ayudas al funcionamiento.

El ámbito geográfico de aplicación del régimen lo constituye, con carácter general, todo el territorio insular, si bien el mismo se circunscribe a determinadas áreas para las empresas dedicadas a la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías, áreas que podrán coincidir, de manera total o parcial, con las Zonas Francas establecidas en el Archipiélago, en cuyo caso a las operaciones que realicen las entidades de la Zona Especial Canaria les será de aplicación la normativa de tales Zonas.

Por su parte, el ámbito subjetivo de la Zona Especial Canaria viene caracterizado por una serie de requisitos:

- ser personas jurídicas de nueva creación.
- tener su domicilio social y la sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.
- realizar una serie de actividades tasadas, las que figuran en el Anexo del Real Decreto-Ley; dicha lista ha sido elaborada con una doble finalidad: estimular la diversificación productiva en las Islas Canarias y evitar que disfruten de este régimen actividades de fácil deslocalización.
- efectuar una inversión mínima de 100.000 euros en activos fijos en los dos primeros años desde su autorización.
- crear un mínimo de 5 puestos de trabajo dentro de los seis meses siguientes a su autorización.

En materia organizativa, el Consorcio de la ZEC se califica como un Organismo público, adscrito al Ministerio de Hacienda, regulándose, asimismo, el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, cuya gestión y administración se realizará a través de una Oficina de Gestión, dependiente del Consejo Rector.

El régimen fiscal aplicable a la ZEC, regulado en los artículos 42 a 52 de la referida Ley 19/1994, sufre importantes cambios a resultas de los términos en que se concreta la autorización comunitaria, modificaciones que conciernen, básicamente, al Impuesto sobre Sociedades.

Así, en primer lugar, el artículo 42 enuncia el que será incentivo fiscal principal para las entidades de la Zona Especial Canaria, la aplicación a la parte de base imponi-

ble correspondiente a las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de la ZEC de un tipo impositivo especial que oscilará entre el 1 y el 5 por 100, determinado según lo dispuesto en el artículo 43, esto es, atendiendo al año en que se produzca la autorización de la entidad y en función de la creación de empleo que ésta genere. Con la excepción de los supuestos en que se aplique el tipo del 1 por 100, la realización de actividades escasamente implantadas en las islas Canarias posibilita la aplicación de una reducción del 20 por 100 en el tipo de gravamen correspondiente.

Asimismo, en aras a conseguir un adecuado control de las operaciones acogidas a este régimen, se imponen a las entidades de la ZEC ciertas peculiaridades a la hora de llevar su contabilidad.

Por su parte, el artículo 44 contiene las reglas necesarias para separar la parte de la base imponible de las entidades acogidas a este régimen que trae causa de operaciones realizadas en el ámbito geográfico de la ZEC, a la que se aplicará el tipo de gravamen especial, del resto de la base imponible, que tributará al tipo impositivo general del impuesto.

La base imponible que puede beneficiarse del tipo de gravamen especial se limita mediante el establecimiento de unos topes, distintos según el tipo de actividades que realice la entidad, de servicios, industriales y para ciertas actividades a las que se presupone mayor movilidad y, en consecuencia, un mayor riesgo de que su impacto en la economía local sea menor.

El artículo 45 regula la ampliación de las exenciones que, para intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios y ganancias patrimoniales generadas por bienes muebles, así como por los beneficios distribuidos por sociedades filiales residentes en España a sus sociedades matrices sitas en otros Estados miembros de la Unión Europea, contiene el artículo 13 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias, a los supuestos en que las entidades de la ZEC satisfagan rentas obtenidas, en semejantes condiciones a las establecidas en la antedicha norma, por residentes en Estados no pertenecientes a la Unión Europea y las mismas procedan de operaciones realizadas en el ámbito geográfico de la ZEC.

A la imposición indirecta están dedicados los artículos 46 y 47 de la reiterada Ley 19/1994, en concreto, a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y General Indirecto Canario, respectivamente.

El primero de tales preceptos establece la exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de diversos actos, contratos y operaciones, a saber:

- Adquisiciones de bienes y derechos destinados por el sujeto pasivo al desarrollo de su actividad, siempre que los mismos queden vinculados al ámbito geográfico de la ZEC.

- Operaciones societarias realizadas por las entidades de la ZEC, excepto la disolución de éstas.
- Actos jurídicos documentados conectados a las operaciones realizadas por las reiteradas entidades en el ámbito geográfico de la ZEC, con algunas excepciones, como las letras de cambio.

Respecto al IGIC, opera una exención para las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas entre entidades de la Zona Especial Canaria, así como para las importaciones de bienes realizadas por éstas.

Por su parte, los preceptos dedicados a la tributación local, artículos 48 y 49, vienen caracterizados por la posibilidad de que el Consorcio de la ZEC suscriba conciertos fiscales con las entidades locales en los que éstas fijen una cifra global de tributación.

El artículo 50 contempla las tasas aplicables a las entidades de la Zona Especial Canaria, debiendo destacarse la adecuación que se realiza del mismo conforme a las modificaciones introducidas en la regulación de las tasas por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, así como la mejor sistematización que de aquéllas contiene este precepto y la determinación de las cuantías de las mismas.

A su vez, el artículo 51 dispone que el Consorcio de la Zona Especial Canaria queda facultado para proponer al Ministro de Hacienda la fijación de los precios públicos que juzgue necesarios como contraprestación por las actividades que realice.

Concluye la regulación del régimen fiscal con el artículo 52, en el que se contemplan los supuestos que conducen a la pérdida de los beneficios fiscales que conlleva el régimen de la ZEC, la cual acontece por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados al regular el ámbito subjetivo, especificándose que dicha pérdida, en el caso del Impuesto sobre Sociedades, surte efectos en el período impositivo en que la misma tenga lugar, así como la consecuencia que trae, en el ámbito del aludido tributo, el incumplimiento del requisito de inversión mínima.

Consecuencia de la nueva regulación de la ZEC son las modificaciones introducidas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la doble imposición de dividendos, de suerte que dicha deducción no es de aplicación a los dividendos o participaciones en beneficios de entidades de la Zona Especial Canaria cuando el origen de éstos sean beneficios que hayan tributado al tipo de gravamen especial fijado para dichas entidades.

También se modifica el régimen de infracciones y sanciones pudiendo destacarse como notas relevantes de su regulación las siguientes:

- Las infracciones se dividen en graves y leves.

- Reducción de cinco a cuatro años del plazo de prescripción en el supuesto de gravedad, en consonancia lógica con la generalización de dicha reducción introducida por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y, en segundo lugar, la reducción de seis a tres meses del período de paralización del cómputo de la prescripción por causa no imputable al presunto infractor.
- Respecto a las infracciones y sanciones tributarias, las Administraciones Tributarias, Central y Autonómica, en este último caso, en relación con el IGIC, poseen independencia para verificar que las entidades beneficiarias del régimen de la Zona Especial Canaria satisfacen los requisitos exigidos para disfrutar de los beneficios fiscales establecidos en esta norma respecto a las resoluciones del Consorcio de la ZEC que recaigan a resultas de expedientes sancionadores.

2. La Ley 24/2001 contiene modificaciones que afectan tanto a la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, como a la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En cuanto a los cambios que afectan a la primera de ellas, es decir, a la Ley 20/1991, en primer lugar se elimina la necesidad de solicitar la concesión de exenciones para determinadas entidades, dotando de retroactividad a esta innovación normativa. Además, se adaptan los umbrales aplicables a las exenciones en las importaciones de regalos por razón de matrimonio y a las importaciones de bienes de escaso valor, a euros, en concordancia con la modificación introducida en el IVA.

Se incluye una nueva regla especial de localización para las operaciones de mediación en el IGIC, con exclusión de las que ya se rigen por sus normas específicas.

Se modifican los supuestos de inversión del sujeto pasivo del artículo 19 de la Ley citada, para que la inversión no se produzca cuando las operaciones gravadas se realicen entre dos empresarios o profesionales no establecidos en las Islas Canarias.

Se modifica igualmente la Ley para permitir que en las ofertas realizadas a los órganos de contratación administrativa y presentadas por empresarios y profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del IGIC, se entienda incluido este impuesto.

Se modifican, asimismo, algunos artículos de la Ley, para incluir el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias; dicho impuesto viene a sustituir al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias.

Por otra parte, se incluyen entre las cuotas tributarias deducibles las que ingresen las sociedades adquirentes de bienes de inversión con exención en aquellos supuestos en que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 19/1994, se conviertan en sujetos pasivos sustitutos en los términos del artículo 32 de la Ley General Tributaria.

También se determina, en las importaciones de bienes, que el derecho a la deducción nace en el momento en el que el sujeto pasivo efectúe el pago de las cuotas deducibles.

Asimismo, se modifica el artículo relativo al procedimiento para practicar la regularización de deducciones por bienes de inversión, cuando se transmiten éstos durante el período de regularización, para evitar la enumeración de supuestos concretos.

Se aclara, en el régimen especial de comerciantes minoristas, que el derecho a deducir las posibles cuotas como consecuencia del cese en el mismo nace, precisamente, en el momento del cese en dicho régimen.

En lo que se refiere a las obligaciones de los sujetos pasivos, se elimina la enumeración de supuestos en los que aquéllos deben presentar una declaración-liquidación ocasional. Con ello, se evita modificar en lo sucesivo este mismo precepto cada vez que aparezca un supuesto nuevo de presentación de este tipo de declaración-liquidación.

Por último, se incluyen algunas modificaciones relativas a los tipos impositivos del Impuesto regulados en los anexos de la Ley, motivadas por la entrada en vigor del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

En cuanto a los cambios introducidos por la Ley 24/2001 en la Ley 19/1994, se centran en los incentivos a la inversión que recoge el artículo 25 de esta Ley.

3. Mediante el Real Decreto 1160/2001 se atiende al desarrollo o adaptación de las modificaciones efectuadas, por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, en la Ley de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

En primer lugar, las modificaciones introducidas por dicho Real Decreto vienen determinadas por el objetivo de dar desarrollo reglamentario a las normas aprobadas en la citada Ley 14/2000, en relación con la deducción de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios antes del inicio de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que constituyan el objeto de una actividad empresarial o profesional.

Por otra parte, la referida Ley 55/1999, creó, en coordinación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, un régimen especial de tributación en el Impuesto General Indirecto Canario, aplicable a los sujetos pasivos que comercializan desperdicios y residuos de metales férricos y no férricos y de papel, cartón o vidrio. En el Reglamento se concretan los términos y condiciones en que los sujetos pasivos que efectúan operaciones relativas a los materiales de recuperación pueden solicitar del Gobierno de Canarias la autorización para no aplicar la exención contemplada en la Ley 20/1991.

Se incluyen, además, las normas de desarrollo de la exención correspondiente a los trabajos sobre bienes adquiridos o importados para ser objeto de dichos trabajos,

para clarificar los requisitos que condicionan dicha exención y adaptar su redacción a la terminología de la legislación aduanera comunitaria.

Por otra parte, se incluyen las normas reglamentarias que completan las disposiciones legales del régimen especial de operaciones con oro de inversión.

Por último, cabe indicar que se derogan algunos artículos debido a la entrada en vigor del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre Franquicias y Exenciones en Régimen Diplomático, consular y de Organismos Internacionales, y de modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. La Orden Ministerial de 30 de marzo de 2000 introduce una reducción de los índices de rendimiento neto para las actividades agrarias afectados por diversas circunstancias climatológicas excepcionales que afectan total o parcialmente a los municipios canarios.
5. La Orden Ministerial de 28 de junio de 2000 dispone que las entidades de la ZEC no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
6. La Orden de 24 de mayo de 2001 desarrolla lo previsto en el Real Decreto 3485/2000 sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales, aprobándose los módulos aplicables en el caso de automóviles, ciertos productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas y de otros bienes para uso y consumo personal.

8.2. CEUTA Y MELILLA

8.2.1. Medidas normativas

- Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles

8.2.2. Comentarios a las medidas normativas

El citado Real Decreto 1088/2000 modifica el tipo de retención aplicable a los supuestos de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles, que pasa del 18 al 15 por 100. En consecuencia, y manteniéndose la regla de división por la mitad de dicha alícuota para Ceuta y Melilla, aquél será en éstas del 7,5 por 100 desde la fecha de entrada en vigor de la citada norma.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. NOVEDADES EN LOS PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO PARA 2001 Y 2002

El artículo 134.2 de la Constitución española obliga a consignar en los Presupuestos Generales del Estado “el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado”. Para cumplir con esta obligación constitucional se presenta, junto a los Presupuestos Generales del Estado, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante, PBF).

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, previsiblemente, se producirá en un ejercicio como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Si bien el PBF se viene elaborando desde 1979, la disposición adicional 24ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, determina que a partir de 1996 el Informe Económico-Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado tiene que incorporar una Memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado. En 2001 se ha elaborado el PBF correspondiente al año 2002.

9.1.1. Modificaciones legislativas

En el año 2001 los cambios normativos a considerar son aquéllos que tienen incidencia recaudatoria en dicho ejercicio, ya que nuestro PBF sigue un criterio de caja para su cuantificación, de forma que los beneficios fiscales se incluyen en el ejercicio en que la cuota líquida de los tributos se ingresa.

El PBF para 2001 se encuentra influido por modificaciones legislativas efectuadas, en muchos casos, por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 y por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por otras modificaciones legales que tienen su efecto caja en el ejercicio 2001, tales como algunas de las aprobadas mediante el Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio, sobre medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.

Por otra parte, el PBF para 2002 se encuentra afectado por cambios normativos realizados, en algunos casos, por la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por otras modificaciones legales, como el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Cana-

rias y otras normas tributarias, el Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte y la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.

A continuación, se indican para cada impuesto los cambios normativos que han tenido mayor incidencia en los PBF de estos dos años.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cabe resaltar en el PBF de 2001 la elevación de los límites cuantitativos para la reducción en la base imponible por aportaciones de planes de pensiones, la reducción en un año del plazo mínimo de tenencia para integrar las ganancias y pérdidas patrimoniales en la parte especial de la base imponible y, en tercer lugar, la reducción del tipo único de gravamen que se aplica sobre la base liquidable especial, desde el 20% anterior hasta el 18%. En el PBF de 2002, merece destacar, por un lado, las modificaciones y creación de nuevas exenciones, como son: las indemnizaciones por entierro o sepelio, las indemnizaciones por daños físicos derivadas de contratos de seguros de accidentes, la duplicación de la exención para las prestaciones por desempleo de pago único hasta 12.020,24 euros y el establecimiento de los requisitos y de un tope máximo de 60.101,21 euros al año para la exención de los rendimientos del trabajo percibidos por labores realizadas en el extranjero; por otro lado, se concede la posibilidad de aplicar la nueva deducción para el fomento de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los contribuyentes que realicen actividades económicas y se acojan al régimen de estimación objetiva.

Respecto al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en el PBF de 2002 se incorporaron las nuevas exenciones para las pensiones asistenciales por ancianidad reconocidas a favor de los emigrantes españoles y para las becas públicas percibidas por personas físicas, en virtud de acuerdos y convenios internacionales de cooperación cultural, educativa y científica o en virtud del Plan Anual de Cooperación Internacional aprobado por el Consejo de Ministros.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, las modificaciones más importantes afectaron al PBF de 2001: una nueva regulación reglamentaria de las exenciones de las empresas familiares o por útiles de trabajo y la introducción de la exención de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, las modificaciones normativas de mayor trascendencia afectaron al PBF de 2002 y se refieren, en primer lugar, al incremento del coeficiente para la aceleración de amortizaciones en elementos del inmovilizado material objeto de reinversión, por parte de las PYMES (pasando del 2,5 al 3); al mismo tiempo, se amplió hasta 3 millones de euros el límite de la cifra de negocios del ejercicio anterior para poder acogerse al régimen especial de las entidades de reducida dimensión; por otra parte, se estableció una reducción en la base imponible de la inversión para la implantación de empresas en el extranjero, con un importe máximo anual de 30.050.605,22 euros; por último, se introdujo una nueva deducción del 10% para el fomento de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como una deducción adicional por gastos de formación del personal en dichas materias.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el PBF de 2001 se incorporaron los efectos de los nuevos supuestos de tipos reducidos: por ejemplo, peluquerías, animales para engorde, servicios deportivos y ejecuciones de obra domésticas. En el PBF de 2002, hay que hacer referencia a la aplicación del tipo reducido del 7% a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios de las empresas funerarias y los cementerios.

En cuanto a los Impuestos Especiales, las novedades se centran en 2002 en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, habiéndose establecido una reducción a la mitad de la base imponible para los vehículos con un número de pasajeros comprendidos entre 5 y 9 que sean adquiridos por familias numerosas, más un incremento de la deducción en la cuota por el Programa Prever, hasta un importe de 721,21 euros, en caso de que se proceda a sustituir un vehículo automóvil de turismo que esté equipado con un motor que no admita el carburante sin plomo por uno nuevo de gasolina provisto de catalizador.

9.1.2. Novedades en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales

9.1.2.1. Año 2001

En el PBF del año de referencia las modificaciones afectaron a diversos aspectos: conceptual, metodológico, fuentes de información y presentación formal de los resultados.

En primer lugar, cabe destacar la revisión efectuada en el conjunto de beneficios fiscales vinculados a las Instituciones de Inversión Colectiva. Al respecto, se excluyó del PBF el gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades del 1% que se aplica sobre los fondos de inversión, debido a su carencia de personalidad jurídica, la necesidad de que su tratamiento fuera homogéneo con los fondos de pensiones y el cómputo de beneficios fiscales que se realiza en el IRPF en razón del gravamen único del 18% para las ganancias patrimoniales obtenidas en un período superior a un año. En cambio, se mantuvieron los beneficios fiscales derivados de su tributación al 1% para las Sociedades de Inversión, a causa de poseer personalidad jurídica propia y unas mayores posibilidades de control de la gestión por parte de sus accionistas; su importe, a diferencia del criterio utilizado en años precedentes, no se distribuyó entre los diferentes impuestos según cual fuera la naturaleza del inversor o accionista, sino que se imputó en su integridad al Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, se avanzó en el análisis y cómputo de los beneficios fiscales derivados de la exención de los rendimientos logrados con la Deuda Pública en el Impuesto

sobre la Renta de No Residentes. De igual modo, en el régimen especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca del IVA, utilizándose información fiscal y ratificándose la inexistencia de beneficios fiscales. Asimismo, se instauró una nueva metodología para evaluar la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, basada en el movimiento declarado de operaciones relativas a esos productos, de manera que se dio un paso más en el propósito de homogeneizar al máximo los procedimientos de cálculo y fundamentarlos exclusivamente en información de carácter fiscal.

Por último, hay que hacer referencia a la forma de presentar los resultados y medir la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos presupuestados en materia tributaria, de forma que se optó por utilizar la "ratio" entre el importe total de los beneficios fiscales estimado en cada impuesto y la recaudación teórica o potencial que podría lograrse en el caso hipotético de la inexistencia de dichos incentivos.

9.1.2.2. Año 2002

En el PBF del ejercicio 2002 se han efectuado una serie de cambios en los terrenos conceptual y metodológico que pretenden continuar el gradual perfeccionamiento del PBF y su adaptación a la realidad fiscal. Los impuestos en los que se incorporan las principales modificaciones son el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades, el IVA y los Impuestos Especiales.

En primer lugar, en el IRPF se amplía el conjunto de conceptos para los que se evalúa el importe de los beneficios fiscales, añadiéndose la cuantificación de la incidencia, conjuntamente con la de otras prestaciones públicas, de la exención por la percepción de ayudas a los afectados por el SIDA, sobre las cuales se dispone de información fiscal y estimándose, por primera vez, el efecto de las reducciones en los rendimientos derivados de seguros de vida, partiendo de los datos ya declarados por los contribuyentes en los últimos ejercicios.

En el Impuesto sobre Sociedades, se actúa en un doble sentido. Por un lado, se evalúan los importes de los beneficios fiscales que se derivan de dos incentivos de reciente creación: el primero es el que apoya la internacionalización de nuestras empresas y se materializa mediante una nueva deducción en la base imponible por las inversiones realizadas para la participación en el capital social de las entidades no residentes en España, siempre y cuando permitan alcanzar la mayoría de los derechos de voto; el segundo permite la deducción en la cuota de parte de las inversiones dirigidas al fomento de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

De otra parte, se perfecciona el cálculo de los beneficios fiscales relativos al diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, a la libertad de amortización para los elementos de inmovilizado material e inmaterial y al sistema de amortización acelerada de los bienes, sustituyendo el procedimiento de evaluar únicamente el efecto de la corrección de signo negativo en el primer ejercicio de aplicación por el enfoque de realizar el cómputo de la repercusión del diferimiento del impuesto, tomando en consideración también las compensaciones posteriores con aumentos so-

bre el resultado contable, de manera que el beneficio fiscal se valora de forma neta, mediante el cálculo del coste financiero para el Estado.

En tercer lugar, el capítulo dedicado al IVA sufre una profunda revisión, tanto en el aspecto conceptual como en el metodológico. Hasta el PBF de 2001, se consideraba que únicamente las alícuotas reducidas del 4% y 7% originaban beneficios fiscales. Una nueva reflexión y estudio acerca de los conceptos que pudieran poseer la cualidad de beneficios fiscales ha conducido a ampliar el conjunto con determinadas exenciones, de las cuales las más relevantes son las prestaciones de servicios en la sanidad y la educación privadas, más las operaciones de naturaleza financiera y las aprobadas en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, dado que persiguen fines de política económica o social y no poseen un carácter únicamente técnico o simplificador del impuesto. El cambio de criterio en cuanto a las citadas exoneraciones tiene una gran trascendencia numérica.

Asimismo, en relación con el IVA, se desarrolla una nueva metodología basada en un enfoque macroeconómico, abarcando todas las operaciones desde la perspectiva de la demanda de bienes y servicios y tratando de forma coherente, desde un punto de vista estadístico, al conjunto de sectores institucionales que soportan las cuotas del IVA y que no gozan del derecho a su deducción: Hogares, Administraciones Públicas e Instituciones sin fines de lucro.

El cuarto grupo de tributos en los que se introducen cambios significativos está constituido por los Impuestos Especiales sobre las Labores del Tabaco y sobre Determinados Medios de Transporte. Para el primero, se adopta la supresión del cómputo de beneficios fiscales que están asociados con el régimen especial de viajeros procedentes de terceros países, dada su reducida magnitud y la escasa garantía de fiabilidad de la estimación, al tenerse que apoyar en datos extrafiscales y aplicar sobre los mismos una serie de hipótesis muy restrictivas y difícilmente contrastables. En cuanto al Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, se considera que el tipo del 7% no genera beneficios fiscales, puesto que la normativa no establece ninguna alícuota con carácter general y, además, es el gravamen que soporta el mayor número de vehículos. De otro lado, se evalúa la incidencia de dos nuevos incentivos aprobados con la Ley 14/2000: la reducción a la mitad de la base imponible para vehículos automóviles con 5 ó más plazas que se matriculen a nombre de familias numerosas y el incremento en un 50% de la cuantía del Programa Prever para la sustitución de vehículos no aptos para la utilización de carburante sin plomo por automóviles nuevos provistos de catalizador.

Todos estos trabajos y las conclusiones de los mismos se recogen en la correspondiente "Memoria de Beneficios Fiscales", que figura en el tomo II del Informe Económico y Financiero de los Presupuestos Generales del Estado para 2001 y 2002.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES EN 2001 Y 2002

9.2.1. Rasgos generales

Es preciso destacar el importante volumen de los beneficios fiscales, que ascienden en 2001 a 37.252 millones de euros y en 2002 a 40.041 millones, representando el 25,23% de los ingresos tributarios teóricos previstos para 2001, habiéndose incrementado en 4 puntos porcentuales en 2002, alcanzando el 29,20%.

El cuadro 2.74 expresa la distribución por tributos del PBF de los años de referencia y su comparación con los ingresos tributarios teóricos.

Por su parte, el cuadro 2.75 establece una clasificación funcional de los beneficios fiscales, es decir, la distribución de éstos según las diversas políticas de gasto consignadas en el Presupuesto. La clasificación funcional de los beneficios fiscales permite, asimismo, obtener una visión integradora de las vertientes presupuestarias del gasto directo y de los beneficios fiscales, reflejándose de forma más clara el impacto económico y social de dichos beneficios.

Cuadro 2.74
**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA
 LOS AÑOS 2001 Y 2002**
 (millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos (1)		Beneficios Fiscales (2)		Benef. fiscales/Ingresos teóricos (3) = (2)/(1)+(2)	
	2001	2002	2001	2002	2001	2002
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*)	34.107,44	29.556,57	14.299,45	15.839,68	29,54	-
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	899,72	1.042,76	654,09	630,44	42,10	37,68%
Impuesto sobre Sociedades	18.161,98	18.982,37	4.204,90	3.491,94	18,80	15,54%
Impuesto sobre el Patrimonio	348,59	352,14	467,93	323,46	57,31	47,88%
Otros ingresos	6,61	24,05	-	-	-	-
IMPUESTOS DIRECTOS	53.524,33	49.957,89	19.626,37	20.285,52	26,83	28,88%
Impuesto sobre el Valor Añadido	36.194,15	30.266,39	14.769,58	18.079,04	28,98	37,40%
Impuestos Especiales	16.696,12	13.169,98	2.661,47	1.459,46	13,75	9,98%
- Hidrocarburos	9.360,16	7.529,08	1.522,12	1.120,97	13,99	12,96%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	752,47	597,92	76,24	56,55	9,20	8,64%
- Cerveza	190,52	154,78	-	-	-	-
- Productos Intermedios	17,43	13,69	-	-	-	-
- Labores del Tabaco	4.447,49	3.958,21	1,95	-	0,04	-
- Determinados Medios de Transporte	1.263,93	611,73	1.021,12	260,65	44,69	29,88%
- Electricidad	664,12	304,57	40,04	21,29	5,69	6,53%
Tráfico Exterior	985,66	1.066,19	-	-	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	867,86	933,97	177,47	197,71	16,98	17,47%
Otros ingresos	51,69	52,26	-	-	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	54.795,48	45.488,79	17.608,53	19.736,21	24,32	30,26%
Tasas (**)	2.090,92	1.655,79	17,11	19,41	0,81	1,16%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	110.410,73	97.102,47	37.252,02	40.041,14	25,23	29,20%

(*) La comparación entre los ingresos y los beneficios fiscales en el IRPF carece de sentido, ya que en los segundos no incide aún el nuevo sistema de financiación autonómica.

(**) Sólo se consideran los beneficios fiscales derivados de las tasas de la Dirección General de Tráfico.

Cuadro 2.75
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2001 Y 2002
(millones de euros)

Políticas de gasto	Año 2001		Año 2002	
	Importe	Estructura	Importe	Estructura
1. Clasificación de los PGE	16.238,12	43,59%	21.982,57	54,90%
1.1. Vivienda	5.171,51	13,88%	5.542,74	13,84%
1.2. Sanidad	841,03	2,26%	1.757,45	4,39%
1.3. Pensiones	1.194,47	3,21%	1.451,01	3,62%
1.4. Agricultura	5.666,35	15,21%	2.897,73	7,24%
1.5. Industria y Energía	78,08	0,21%	2.348,43	5,87%
1.6. Educación	621,84	1,67%	952,90	2,38%
1.7. Otras prestaciones sociales	65,29	0,18%	165,73	0,41%
1.8. Fomento del Empleo	30,72	0,08%	36,14	0,09%
1.9. Comercio, Turismo y Pymes	971,25	2,61%	5.706,69	14,25%
1.10. Investigación	-	-	171,64	0,43%
1.11. Otras Políticas de gasto	1.597,58	4,29%	952,10	2,38%
2. Clasificación propia del PBF	21.013,90	56,41%	18.058,57	45,10%
2.1. Transportes	1.246,25	3,35%	1.205,72	3,01%
2.2. Protección a la familia	2.250,95	6,04%	2.506,42	6,26%
2.3. Política redistributiva	6.151,10	16,51%	6.930,34	17,31%
2.4. Fomento de inversiones	3.248,13	8,72%	4.623,88	11,55%
2.5. Fomento de actividades	6.507,00	17,47%	628,60	1,57%
2.6. Fomento del Ahorro	640,07	1,72%	611,66	1,53%
2.7. Incentivos territoriales	795,40	2,14%	829,61	2,07%
2.8. Fomento de la Cultura	174,99	0,47%	722,34	1,80%
TOTAL	37.252,02	100,00%	40.041,14	100,00%

Por último, el cuadro 2.76 recoge los diferentes conceptos que integran el PBF de 2001 y 2002, así como las cuantías correspondientes a los mismos.

Cuadro 2.76
PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2001 Y 2002,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(millones de euros)

Concepto	PBF 2001	PBF 2002	Tasa 2002/01
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	14.299,45	15.839,68	10,77%
a. Minoraciones en la base imponible general:	7.309,78	8.144,26	11,42%
1. Reducción general por rendimientos del trabajo	6.151,10	6.930,34	12,67%
2. Reducción general en estimación objetiva (1)	189,26	-	-
3. Aportaciones a planes de pensiones	969,41	1.208,00	24,61%
4. Reducción por rendimientos seguros de vida	-	5,91	-
5. Incentivos fiscales al mecenazgo	0,01	0,00	-63,58%
b. Mínimos familiares por material escolar e hijos menores 3 años	193,92	190,04	-2,00%
c. Gravamen único sobre la base liquidable especial	299,91	370,22	23,45%
d. Deduciones en la cuota íntegra:	3.142,10	3.514,08	11,84%
1. Vivienda	2.995,35	3.349,31	11,82%
2. Inversión empresarial, régimen general	6,07	4,57	-24,65%
3. Inversión empresarial en Canarias	9,27	7,72	-16,76%
4. Bienes corporales en Canarias	3,86	3,00	-22,32%
5. Reserva inversión en Canarias	18,32	35,07	91,36%
6. Creación de empleo	0,04	0,02	-33,72%
7. Donativos	52,56	48,10	-8,47%
8. Proyecto Cartuja 1993	0,05	0,02	-62,15%
9. Bienes de interés cultural	0,75	1,65	119,81%
10. Bonificación por rentas en Ceuta y Melilla	55,83	64,62	15,74%
e. Tributación conjunta	2.250,95	2.493,89	10,79%
f. Rentas exentas:	1.083,02	1.106,84	2,20%
1. Premios ONLAE Y ONCE	797,22	791,07	-0,77%
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,79	0,66	-17,44%
3. Pensiones invalidez, prestaciones actos de terrorismo y ayudas SIDA (2)	219,71	238,08	8,36%
4. Indemnizaciones por despido	63,39	74,85	18,07%
5. Prestaciones por desempleo de pago único	1,90	2,19	15,07%
g. Operaciones financieras con bonificación	19,78	20,35	2,89%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	654,09	630,44	-3,62%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	567,72	575,19	1,32%
b. Letras del Tesoro	13,88	3,65	-73,71%
c. Bonos Matador	71,00	50,02	-29,55%
d. Incentivos fiscales para entidades con establecimiento permanente	1,49	1,58	6,05%
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	467,93	323,46	-30,87%
a. Exenciones:	382,20	227,78	-40,40%
1. Mínimo exento	21,71	22,88	5,37%
2. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales	3,22	4,07	26,46%
3. Acciones y participaciones exentas	106,37	135,21	27,11%
4. Planes de pensiones	5,35	4,92	-7,94%
5. Valores mobiliarios en manos de no residentes	219,92	37,31	-83,03%
6. Vivienda habitual	25,62	23,38	-8,75%
b. Otros parámetros:	85,73	95,68	11,61%
1. Ajuste cuota con IRPF	84,65	94,49	11,62%
2. Bonificación en Ceuta y Melilla	1,08	1,19	10,40%

Cuadro 2.76 (continuación)
PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2001 Y 2002,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y COCEPTOS
(millones de euros)

CONCEPTO	Importe		
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	4.204,90	3.491,94	-16,96%
a. Ajustes en la base imponible por inversiones	2.032,19	1.312,30	-35,42%
1. Reinversión de beneficios extraordinarios (3)	1.030,36	532,66	-48,30%
2. Libertad de amortización y amortizaciones especiales (3)	389,81	78,87	-79,77%
3. Reserva para inversiones en Canarias	612,01	662,74	8,29%
4. Implantación de empresas en el extranjero	-	38,02	-
b. Tipos especiales	918,86	902,23	-1,81%
1. Pymes	291,17	404,48	38,92%
2. Sociedades de inversión	340,16	235,53	-30,76%
3. Restantes entidades	287,53	262,23	-8,80%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	203,93	229,43	12,51%
1. Cooperativas especialmente protegidas	26,32	21,60	21,51%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	44,68	31,98	95,45%
3. Exportadores de prod. Cinematográficas, audiovisuales y editoriales	77,88	87,32	-46,18%
4. Operaciones financieras	41,76	41,92	-41,48%
5. Empresas navieras de Canarias (4)	7,18	24,44	209,07%
6. Venta de bienes corporales en Canarias	-	22,18	-
7. Creación de empresas en Canarias (5)	6,11	-	-
d. Deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo	1.049,50	1.047,66	-0,18%
1. Inversiones para protección del medio ambiente	6,43	20,63	220,86%
2. Creación de empleo para minusválidos y saldos ejercicios antes 1996	8,56	16,54	93,18%
3. Gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica	248,47	176,99	-28,77%
4. Producciones cinematográficas	35,19	34,31	-2,49%
5. Bienes de interés cultural	1,05	4,68	344,79%
6. Empresas exportadoras	202,05	192,05	-4,95%
7. Formación profesional	22,12	19,58	-11,49%
8. Edición de libros	9,69	6,92	-28,60%
9. Nuevas tecnologías de la información y comunicaciones	-	22,88	-
10. Inversiones Xacobeo 1999 y Santiago de Compostela CEC 2000 (5)	13,17	-	-
11. Proyecto Cartuja 1993	0,78	5,48	599,37%
12. Inversiones en Canarias	139,04	187,04	34,52%
13. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	362,94	360,57	-0,65%
e. Deducción en la cuota líquida para el fomento de act. de interés general	0,44	0,32	-27,04%
5. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) + (4)	19.626,37	20.285,52	3,36%
6. IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO (6)	14.769,58	18.079,04	22,41%
a. Tipo superreducido	3.489,69	2.976,54	-14,70%
b. Tipo reducido	11.279,90	10.546,82	-6,50%
c. Exenciones	-	4.555,67	-
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	177,47	197,71	11,40%
a. Seguros de asistencia sanitaria	142,31	155,49	9,26%
b. Seguros de enfermedad	16,51	20,32	23,09%
c. Seguros agrarios combinados	16,21	18,94	16,86%
d. Seguros de caución	2,44	2,96	21,10%

Cuadro 2.76 (continuación)
PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2001 Y 2002,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y COCEPTOS
(millones de euros)

CONCEPTO	PBF 2001	PBF 2002	TASA 2002/01
8. IMPUESTOS ESPECIALES (7)	2.661,47	1.459,46	-45,16%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos:	1.522,12	1.120,97	-26,36%
1. Exenciones	770,29	618,04	-19,76%
2. Gasóleo a tipo reducido	751,84	502,92	-33,11%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	76,24	56,55	-25,82%
1. Exenciones	61,77	45,97	-25,57%
2. Tipos reducidos	14,47	10,58	-26,91%
c. Impuesto sobre las Labores del Tabaco (8)	1,95	-	-
d. Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	1.021,12	260,65	-74,47%
1. Exenciones	251,25	150,89	-39,94%
2. Reducción base imponible	-	12,53	-
3. Tipos reducidos (9)	655,67	10,45	-98,41%
4. Programa PREVER	114,20	86,78	-24,01%
e. Impuesto sobre la Electricidad	40,04	21,29	-46,83%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6) + (7) + (8)	17.608,53	19.736,21	12,08%
10. TASAS	17,11	19,41	13,43%
11. TOTAL DE GASTOS FISCALES (5) + (9) + (10)	37.252,02	40.041,14	7,49%

- (1) No se ha prorrogado para el ejercicio 2001 y, por tanto, no tiene efecto en el PBF 2002.
- (2) El beneficio fiscal por la exención de las ayudas a los afectados por el SIDA sólo se computa en el PBF 2002.
- (3) Cambio metodológico, al evaluarse para el PBF 2002 de forma neta la corrección negativa y las compensaciones posteriores de signo positivo.
- (4) En el PBF 2001, incluía también la bonificación por la venta de bienes corporales en Canarias.
- (5) Incentivo fiscal que no tiene ya vigencia.
- (6) Cambio simultáneo conceptual (incluye algunas exenciones) y metodológico en el PBF 2002. Además, se descuenta el efecto del nuevo sistema de financiación autonómica.
- (7) Para el PBF 2002, se descuenta la parte cedida a las CC.AA. según el nuevo sistema de financiación autonómica.
- (8) Para el PBF 2002, no se efectúa al cómputo.
- (9) El tipo del 7% para vehículos de pequeña cilindrada deja de considerarse beneficio fiscal en el PBF 2002.

9.2.2. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

9.2.2.1. Introducción

Desde el 1 de enero de 1999 se encuentra en vigor un nuevo IRPF, regulado básicamente por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias y por su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Los conceptos que se considera que reúnen los requisitos exigibles a los beneficios fiscales son similares a los indicados en el PBF 2000, que figuran en la Memoria

de la Administración Tributaria de dicho año, si bien es preciso indicar que el PBF de 2001 modificó el criterio acerca de los beneficios fiscales existentes en las Instituciones de Inversión Colectiva, ya que deja de atribuirse algún beneficio fiscal a las personas físicas que poseen participaciones en los fondos de inversión hasta que se produce su reembolso. En 2002 hay que destacar la supresión de la reducción general para los rendimientos netos de las PYMES en estimación objetiva y las inclusiones de la exención relativa a las ayudas de cualquier clase percibidas por los afectados por el virus de inmunodeficiencia adquirida y de la reducción por rendimientos derivados de seguros de vida.

9.2.2.2. Metodología

La metodología de cálculo del PBF correspondiente al IRPF continúa consistiendo, básicamente, en la aplicación de un sistema de microsimulación sobre la base de los datos consignados por los contribuyentes para el último ejercicio disponible (en el PBF 2002 las del ejercicio 1999 –declaración presentada en 2000- y la información provisional de que se dispone sobre los resultados de las últimas liquidaciones relativas al año 2000, y en el PBF 2001 las del ejercicio 1998). A partir de ese conjunto de información, se introducen una serie de hipótesis sobre la evolución de la población declarante y las variables económicas, realizando una proyección de los datos dos ejercicios hacia delante, para determinar los importes de los beneficios fiscales correspondientes al respectivo ejercicio. Por otra parte, en el PBF de 2002 es preciso reseñar la incorporación de aquellos contribuyentes cuya tributación se limita a las retenciones y pagos a cuenta practicadas (no obligados a declarar y no comunicantes con derecho a devolución) dentro del colectivo que se tiene en cuenta para efectuar los cálculos, lo que ha tenido especial incidencia en el importe de la reducción general por rendimientos del trabajo.

Aquellos beneficios fiscales cuyas magnitudes no pueden determinarse con el método general de microsimulación, ya que no son objeto de declaración individual y separada por los contribuyentes, se estiman a partir de información extrafiscal. En esta situación se encuentran ciertas exenciones del artículo 7 de la Ley 40/1998: premios literarios, artísticos y científicos; los premios obtenidos en las loterías, apuestas y sorteos organizados por la entidad pública LAE y por la ONCE, así como las operaciones financieras que gozan de bonificación.

9.2.2.3. Cuantificación

El volumen de beneficios fiscales en el IRPF para el año 2001 se evaluó en 14.299 millones de euros, mientras que en 2002 fue 15.840 millones, lo que representa un incremento del 10,77 %.

A continuación, se explican las características más importantes de los beneficios fiscales que representan mayor impacto social o recaudatorio.

- a) Minoraciones en la base imponible general.

1. Reducción general por rendimientos del trabajo. Sin duda, se trata de la deducción más utilizada por los contribuyentes, ya que en el ejercicio 2000 (declaración realizada en 2001) fue aplicada por 11,3 millones de declarantes, lo que supuso un 82,5% del total de declaraciones presentadas. Esta generalidad, junto con el crecimiento del empleo explican su elevado volumen: 6.151 millones de euros en el PBF de 2001 y 6.930 millones de euros en 2002, lo que representa el 43,02 por ciento y el 43,75 por ciento, respectivamente, del total de los beneficios fiscales del IRPF.
2. Aportaciones a planes de pensiones. Esta fórmula de previsión social continúa con una expansión constante, de forma que tiene una cuantía de 969 millones de euros en 2001 y 1.208 millones en 2002.

b) Vivienda habitual.

El importe de los diversos incentivos relativos a la vivienda habitual asciende a 2.995 millones de euros en 2001 y 3.349 millones en 2002, lo que determina que es el segundo concepto de mayor cuantía de los beneficios fiscales del IRPF, representando el 20,95% y el 21,15%, respectivamente, del total de beneficios fiscales de dicho impuesto.

c) Tributación conjunta.

Tanto por el carácter individual del sujeto pasivo del impuesto, como por los mayores beneficios fiscales que la tributación conjunta ofrece, nos encontramos ante un beneficio fiscal cuyo importe asciende en 2001 a 2.251 millones de euros y 2.494 millones en 2002, siendo un buen indicador de uno de los instrumentos de protección a la familia (art. 39.1 de la Constitución) que existen en el IRPF.

d) Rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 40/1998.

Tanto su incidencia social como recaudatoria avalan su necesario cálculo, habiéndose estimado en los dos ejercicios las exenciones relativas a ciertos premios, pensiones, determinadas indemnizaciones y prestaciones, totalizando las mismas 1.083 millones de euros en 2001 y 1.107 millones en 2002.

9.2.3. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

El método de microsimulación se utilizó para la estimación de los incentivos fiscales para las entidades no residentes con establecimiento permanente, a partir de la información contenida en las declaraciones de los sujetos pasivos y la proyección de los datos dos ejercicios hacia delante, por lo que en el PBF de 2001 se han tomado los del ejercicio 1998 de la entonces obligación real de contribuir del Impuesto sobre Sociedades y se han proyectado hasta el 2000 y en el PBF 2002 se han utilizado los datos del ejercicio 1999, proyectándolos hasta 2001. El resto de los conceptos que son objeto de cuantificación se estimaron de forma indirecta.

El volumen total de los beneficios fiscales se evaluó para el año 2001 en 654 mi-

llones de euros y para 2002 en 630 millones, lo que representa una tasa de variación de -3,62%, como consecuencia de las disminuciones producidas en los denominados "Bonos Matador" (21 millones de euros) y en las Letras del Tesoro (10 millones de euros).

El concepto más significativo se refiere a la exención de los intereses de los Bonos y Obligaciones del Estado, que representan el 86,80% del total de los beneficios fiscales del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en 2001, ascendiendo en 2002 hasta el 91,24%.

9.2.4. Impuesto sobre el Patrimonio

Los conceptos que generan beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) comprenden los supuestos de exoneración, la bonificación por bienes o derechos que radiquen o puedan ejercitarse en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y, en último lugar, el límite conjunto con la cuota íntegra del IRPF.

Es preciso destacar la escasa cuantía de los beneficios fiscales relativos a este impuesto: 468 millones de euros en 2001 y 323 millones en 2002, como consecuencia de que afecta exclusivamente, dentro de la recaudación del Estado, al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid y a las Ciudades indicadas en el párrafo anterior, por hallarse cedido dicho impuesto a las restantes Comunidades Autónomas.

Con carácter general, se utilizó el método de microsimulación para la cuantificación de los beneficios fiscales a través de las declaraciones correspondientes al último ejercicio disponible, realizando una proyección de los datos dos ejercicios hacia delante. Los ejercicios de que se dispone información son los mismos que los indicados anteriormente en el apartado relativo al IRPF. Con otros procedimientos y utilizando información estadística extrafiscal, se calcularon los beneficios fiscales relativos a las exenciones para los valores mobiliarios en manos de no residentes y para los planes de pensiones.

En el PBF de 2001 cabe reseñar la cuantificación de la nueva exención en la vivienda habitual, así como la fuerte disminución en el mínimo exento respecto a años anteriores, originado por la disminución prevista en el número de declarantes como consecuencia de dicha exención.

En el PBF de 2002, se introducen dos mejoras en el método de estimación de los beneficios fiscales. Por un lado, se utilizan hipótesis específicas para llevar a cabo la proyección de los datos declarados con el método de microsimulación. En segundo lugar, se tiene en cuenta la distribución real de la inversión de los activos de Deuda Pública entre los tenedores que son personas físicas y jurídicas, con objeto de estimar el efecto de la exoneración de determinados valores mobiliarios en manos de no residentes.

9.2.5. Impuesto sobre Sociedades

9.2.5.1. Introducción

Los beneficios fiscales existentes en el Impuesto sobre Sociedades (IS) están compuestos por un conjunto de incentivos que actúan en la base imponible y corrigen el resultado contable, por la aplicación de tipos reducidos y por una serie de bonificaciones y de deducciones que minoran la cuota íntegra.

9.2.5.2. Metodología y cuantificación

Para la estimación de los beneficios fiscales en el IS se utiliza un método de microsimulación, sustentado en la información contenida en las declaraciones de los sujetos pasivos del IS por obligación personal correspondientes al ejercicio 1998 en el PBF 2001 y al ejercicio 1999 en el PBF 2002 (últimos datos disponibles). Esta técnica reproduce el comportamiento del IS mediante la liquidación individual del mismo, bajo unas determinadas premisas de evolución de las variables económicas y de la población. Con este procedimiento se cuantifica la totalidad de los beneficios fiscales correspondientes a las sociedades, lo que constituye una novedad del PBF 2001.

En los tipos especiales de gravamen el efecto recaudatorio estimado es de 919 millones de euros en 2001 y 902 millones en 2002, incluyendo el efecto del tipo especial para las PYMES del 30 por ciento para sus primeros 90.151,82 euros, cuya cuantía asciende a 291 millones de euros en 2001 y 404 millones en 2002. Dicho incremento es debido a la ampliación del ámbito de aplicación del régimen fiscal de entidades de reducida dimensión, que afecta a aquéllas cuya cifra de negocios sea inferior a 3 millones de euros, como consecuencia de la aprobación de la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, que duplica el importe correspondiente de la cifra de negocios necesaria para acogerse a dicho régimen. Asimismo, es preciso hacer referencia a las Sociedades de Inversión, cuyos beneficios fiscales se sitúan en 340 millones de euros en 2001 y 236 millones en 2002.

El importe de los ajustes en la base imponible por inversiones (entre otros, la reinversión de beneficios extraordinarios y la reserva para inversiones en Canarias) es de 2.032 millones de euros en 2001 y 1.312 millones en 2002, lo que representa el 48,33% y el 37,58%, respectivamente, del total de beneficios fiscales de este impuesto, siendo el concepto de mayor cuantía del mismo. El descenso del importe se explica por la mejora metodológica ya comentada para el cálculo de los incentivos que operan como diferimientos del impuesto. Destaca en 2001 el importe de los beneficios fiscales correspondientes a la reinversión de beneficios extraordinarios (1.030 millones de euros) y en 2002 la reserva para inversiones en Canarias (663 millones de euros).

Por último, los beneficios fiscales de las deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo ascendieron a 1.050 millones de euros en 2001 y 1.048 millones en 2002. Dentro de dicho concepto cabe reseñar el importe de los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores, que en 2001 fue de

363 millones de euros y en 2002 de 361 millones.

9.2.6. Impuesto sobre el Valor Añadido

9.2.6.1. Delimitación de los beneficios fiscales

Hasta el PBF de 2001 se consideró que únicamente generaba beneficios fiscales en el IVA la existencia de dos tipos impositivos reducidos, del 4 y del 7%, distintos del estándar del 16%.

En el PBF de 2002 se cambia este criterio, considerando que algunas de las operaciones sujetas y exentas también generan un coste para el Estado y reúnen las condiciones objetivas para constituir beneficio fiscal. Se trata de las exenciones de los servicios postales, servicios sanitarios de carácter privado, servicios de asistencia social, servicios educativos privados, bienes y servicios relativos a las entidades religiosas, servicios de las instituciones sin fines de lucro, servicios deportivos, servicios culturales, servicios financieros y determinados servicios profesionales.

9.2.6.2. Metodología y cuantificación

La modificación sustancial del ámbito de los beneficios fiscales en el IVA en el PBF de 2002 ha acarreado ciertas modificaciones en la metodología utilizada en su cuantificación, que puede considerarse dividida en tres partes. En primer lugar, se trata de calcular el tipo medio ponderado del IVA relativo a las operaciones gravadas y a aquéllas que, gozando de exención, se considera que constituyen beneficios fiscales, ya que se trata de bienes y servicios que forman parte, tanto del consumo final de los agentes económicos, como del consumo intermedio (en la medida que soportan un IVA no deducible) y de la inversión. En segundo lugar, se estima la base imponible del IVA implícita en los PGE para 2002, obtenida como cociente entre la recaudación esperada por dicho impuesto y el tipo medio. Finalmente, el beneficio fiscal se obtiene como producto entre la base imponible y la diferencia entre el tipo estándar del 16% y el tipo medio calculado como realmente soportado.

Asimismo, es preciso indicar que, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el nuevo Sistema de Financiación Autonómica a partir de 2002, el PBF de dicho año recoge el efecto de la cesión del 35% de la recaudación líquida en el IVA a las Comunidades Autónomas que tengan asumida la competencia en materia de sanidad y, por tanto, el importe de los beneficios fiscales en este impuesto se ve reducido en la proporción correspondiente.

La fuente primordial de información utilizada es la Contabilidad Nacional de España, de acuerdo con el SEC95. La revisión de la metodología que, con anterioridad, giraba en torno al tipo medio ponderado hallado con la finalidad de la asignación de los recursos propios comunitarios, ha sido necesaria para evitar la inestabilidad de los resultados y para lograr un tratamiento homogéneo con las prestaciones de servicios

exentas que ahora se considera que generan beneficios fiscales.

El volumen de beneficios fiscales por este impuesto ascendió en 2001 a 14.770 millones de euros, correspondiendo el 76,37% de dicho importe al tipo reducido del 7% y el 23,63% restante al tipo del 4%.

Para el año 2002 el importe de los beneficios fiscales se evaluó en 18.079 millones de euros, correspondiendo a las exenciones 4.556 millones.

9.2.7. Impuesto sobre las Primas de Seguros

Los únicos conceptos que generan beneficios fiscales son las exenciones correspondientes a las operaciones de seguros de caución, asistencia sanitaria, enfermedad y agrarios combinados, ascendiendo el conjunto de dichas modalidades de seguro en el año 2001 a 177 millones de euros y en el año 2002 a 198 millones. El seguro de asistencia sanitaria representa el 80,19% y el 78,65%, respectivamente, del importe total.

9.2.8. Impuestos Especiales

Cabe reseñar en el PBF de 2001 que en el Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas se utiliza la explotación de las declaraciones de las operaciones ligadas a dicho Impuesto. De esta forma, se avanza en la homogeneización de la metodología para el conjunto de Impuestos Especiales, utilizando exclusivamente información fiscal.

Por otra parte, en el PBF de 2002 es preciso destacar que se prescinde de la cuantificación del beneficio fiscal asociado a la exención del régimen de viajeros procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea en el Impuesto sobre Labores del Tabaco, debido a su reducida magnitud y a la carencia de información específica al respecto que posibilite una estimación fiable.

Finalmente, cabe señalar que, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el nuevo Sistema de Financiación Autonómica anteriormente indicado, el PBF de 2002 recoge el efecto de la cesión parcial del 40%, en el Impuesto sobre Hidrocarburos y en el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, así como la cesión del 100%, en los Impuestos sobre la Electricidad y sobre Determinados Medios de Transporte, para las cinco Comunidades Autónomas que tenían ya asumidas las competencias en materia de sanidad y, en consecuencia, el importe de los beneficios fiscales en cada uno de los citados tributos se ve reducido en la proporción correspondiente.

El volumen total de los beneficios fiscales se calculó para 2001 en 2.662 millones de euros, de los cuales 1.522 millones correspondían al Impuesto sobre Hidrocarburos y 1.021 millones de euros al Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.

En 2002, el importe de los beneficios fiscales se estimó en 1.459 millones de euros, correspondiendo el 76,81% de dicha cantidad al Impuesto sobre Hidrocarburos.

9.2.9. Tasas

En el año 2001 se pudo, por segunda vez en la historia de nuestros PBF, cuantificar los beneficios fiscales vinculados a las tasas de la Dirección General de Tráfico. En dicho año se amplió esta cuantificación a otra tasa, la relativa a la inscripción catastral, regulada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin embargo la cuantía de dicha tasa de inscripción catastral no se ha trasladado al PBF de 2001 ni al de 2002, debido a que su cuantía es prácticamente nula.

El importe de los beneficios fiscales en las tasas de la Dirección General de Tráfico en el año 2001 fue de 17 millones de euros y en 2002 de 19 millones, lo que representa una tasa de variación del 13,43%.

Capítulo III

La Organización de la Administración
Tributaria en 2001

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Introducción.....	305
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. 2001 .	307
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	307
2.1.1. Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria	307
2.1.2. Dirección General de Tributos	308
2.1.3. Dirección General del Catastro	310
2.1.4. Tribunal Económico Administrativo Central.....	312
2.1.5. Agencia Estatal de Administración Tributaria	313
2.2. Otros Órganos no adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda	316
2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado	316
2.2.2. Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial	319
2.2.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda.....	320
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central.....	321
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública. 2001	322
3.1. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	322
3.1.1. Estructura orgánica y dependencia de las Delegaciones de Economía y Hacienda	322
3.1.2. Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda agrupadas por ministerios y órganos superiores o directivos de los ministerios de los que dependen funcionalmente	325
3.1.3. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda	326
3.1.4. Puestos cubiertos a 31-12-01 en las Delegaciones de Eco- nomía y Hacienda desagregados por unidades funcionales ..	329
3.2. Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	330
3.2.1. Estructura orgánica y dependencias de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	330
3.2.2. Funciones de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	331
3.2.3. Puestos cubiertos a 31-12-01 en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria desagregados por unidades funcionales	332
3.3. Tribunales Económico Administrativos	333
3.4. Personal en la Administración Tributaria Territorial	334

CAPITULO III

La Organización de la Administración Tributaria en 2001

1. INTRODUCCIÓN

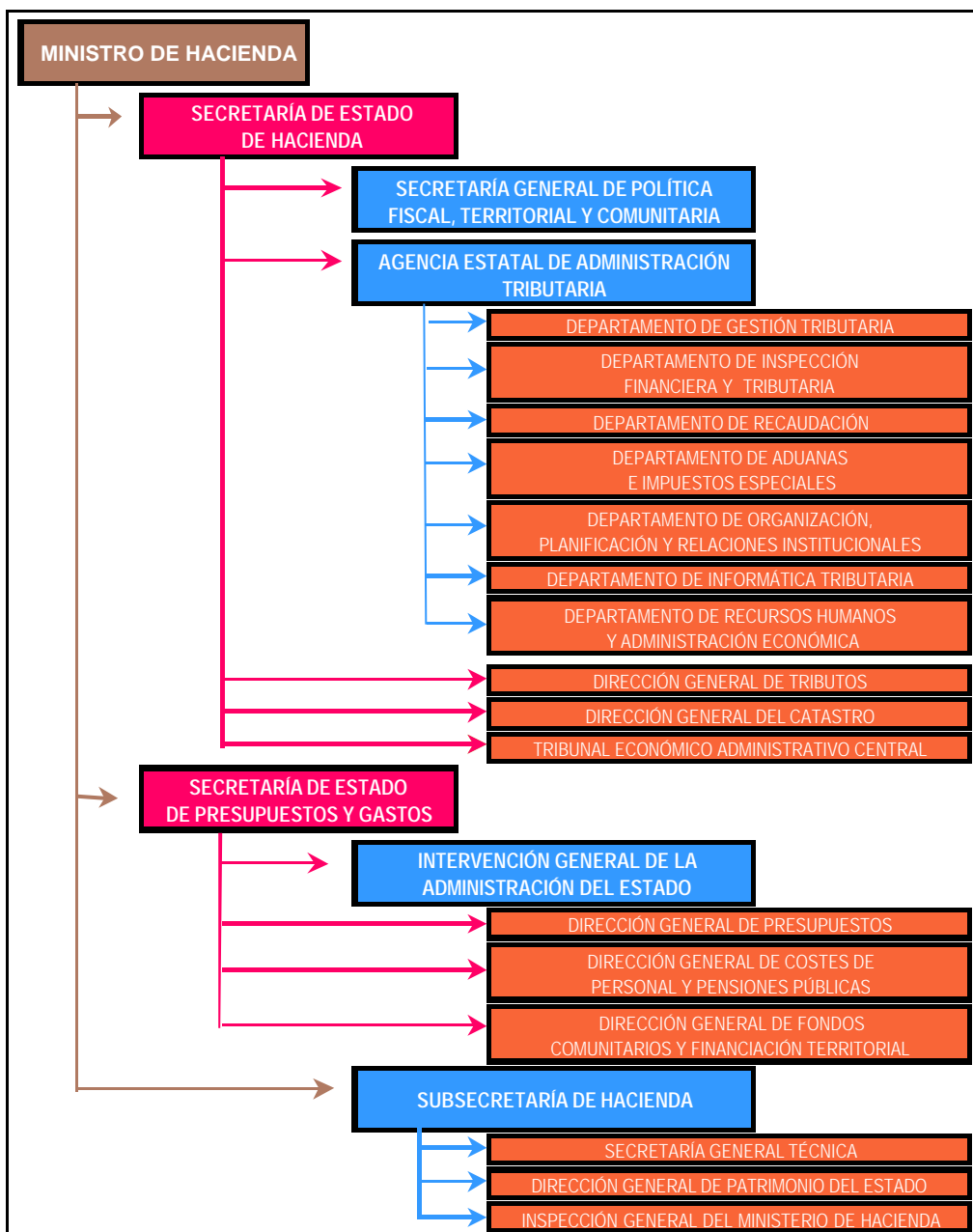
El concepto de Administración Tributaria que se emplea en esta Memoria tiene un carácter predominantemente pragmático deducido de la forma en la que se ha organizado el Ministerio de Hacienda para hacer frente a sus obligaciones reales respecto al sistema tributario estatal. Será pues, por un lado, un concepto parcial de administración tributaria en tanto en cuanto no se recogen de forma exhaustiva todos los elementos organizativos del estado español que forman parte de la misma, aunque, desde otro punto de vista, se contempla un concepto amplio de administración tributaria que comprende todos los órganos del Ministerio de Hacienda que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, incluyendo también, las actividades llevadas a cabo por otro conjunto de órganos del Ministerio de Hacienda en tanto en cuanto guardan relación con la administración de los tributos.

En el cuadro número 3.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda, y en él se puede ver claramente como el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Territoriales, Autonómicas, Comunitaria e Internacionales.
- La aplicación del sistema tributario estatal
- El análisis y diseño de la normativa tributaria
- La gestión catastral
- Los recursos en vía económico administrativa

Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda, pero con interrelaciones funcionales claras, por las materias en las que intervienen, se encuentran otros órganos de cuyas actuaciones se dará debida cuenta en esta Memoria como es el caso de la Intervención General de la Administración del Estado, por su labor de contabilidad pública, auditoría y control, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por su actuación en la financiación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y de la Subsecretaría de Hacienda, por la dependencia orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda y la labor de control interno de la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

Cuadro 3.1
ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. AÑO 2001



2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2001.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección del Ministro de Hacienda, está encargada de la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada por los siguientes órganos:

- La Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria
- La Dirección General de Tributos
- La Dirección General del Catastro
- El Tribunal Económico Administrativo Central

Están adscritos al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto de Estudios Fiscales y la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración General del Estado.

La Inspección General del Ministerio de Hacienda depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la Secretaría de Estado.

2.1.1. Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria

Las funciones que desarrolla la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria son las siguientes:

- La dirección y coordinación de las actuaciones de los órganos de la Administración General del Estado que hayan de tener efecto con relación al régimen económico-financiero de las Haciendas Territoriales.
- El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.
- El estudio, elaboración y propuesta de normas referidas al régimen tributario de las Haciendas Autonómicas, incluidos los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.

- La coordinación de las tareas precisas, así como la prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la Unión Europea y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.
- La realización de las funciones de coordinación de los órganos directivos y organismos públicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda que se le encomienden para la consecución de sus objetivos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de Política Fiscal Territorial y Comunitaria se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.2.

Cuadro 3.2

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA FISCAL TERRITORIAL Y COMUNITARIA. AÑO 2001



2.1.2. Dirección General de Tributos

Dentro de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Dirección General de Tributos tiene encomendadas las funciones de:

- a) Análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- b) Elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- c) Interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a

través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho que les garantiza el artículo 107 de la Ley General Tributaria.

- d) Análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- e) Elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que ha de formar parte cada año del Informe Económico-Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.

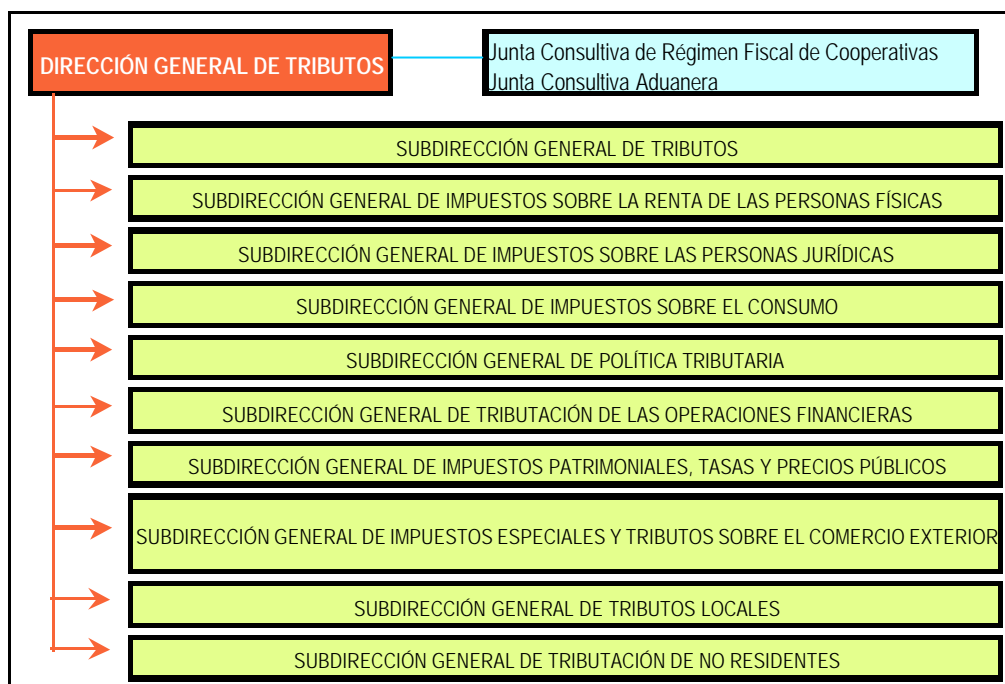
La Dirección General de Tributos representa al Ministerio de Hacienda en la negociación con otros países de convenios para evitar la doble imposición internacional, así como en las discusiones y decisiones de política tributaria de instituciones y organismos multilaterales como:

- a) El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (ECOFIN) de la Unión Europea.
- b) Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- c) Los trabajos de las Naciones Unidas para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.
- d) Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

De la Dirección General de Tributos dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Tributos se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.3.

Cuadro 3.3
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2001



2.1.3. Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro es un órgano directivo integrado en el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, y estructurado en Servicios Centrales y Servicios Territoriales.

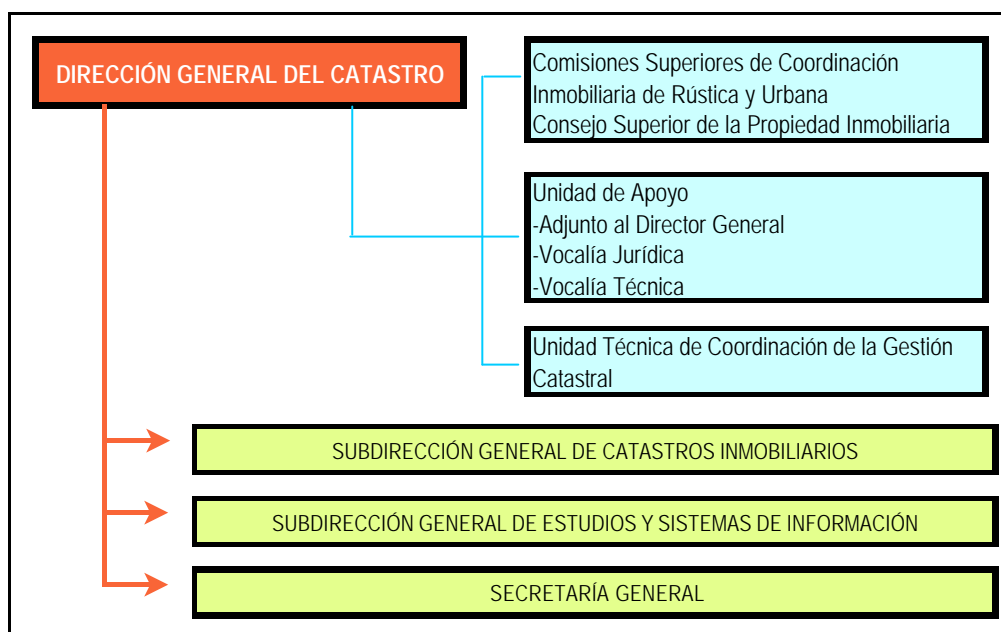
Sus funciones vienen definidas, principalmente, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 33 y 50 de la Ley 13/1996 y en el artículo 5 del RD 1330/2000, de 7 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda. Corresponde, por tanto, a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de las Gerencias Regionales o Territoriales, de las siguientes funciones:

- Realización, o en su caso la dirección, control y coordinación de su ejecución, de los trabajos técnicos de formación, conservación y revisión de los catastros inmobiliarios.
- Estudio y coordinación de los sistemas de valoración de los bienes inmuebles, la coordinación de los valores catastrales resultantes y la aprobación de las Ponencias de valores.
- La producción y mantenimiento de la cartografía catastral necesaria para la conservación, formación y revisión de los Catastros Inmobiliarios.

- Elaboración de estudios y propuestas de normas y sistemas relativos a los trabajos de formación, conservación y revisión de los catastros inmobiliarios.
- Inspección catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Gestión y disponibilidad de las bases de datos catastrales como servicio público.
- Dirección y coordinación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos.
- La implantación de los sistemas de mejora continua de la calidad del servicio.
- La custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- Realización de estudios inmobiliarios y elaboración y análisis de la información estadística contenida en los catastros inmobiliarios y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- Colaboración e intercambio de información con otras Administraciones e Instituciones Públicas en materia de gestión e inspección catastral.
- La gestión de las Tasas de Acreditación e Inscripción Catastral.
- Diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios informáticos precisos para el desarrollo de las funciones del centro.
- La colaboración e intercambio de información con Notarios y Registradores de la Propiedad en la identificación de los bienes inmuebles objeto del tráfico inmobiliario, mediante la constancia documental de la referencia catastral.
- Impulso, dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito territorial, a través de las correspondientes Gerencias Territoriales.
- Gestión de los servicios generales de régimen interior y medios de la Dirección General.

El Centro Directivo se compone de tres unidades con nivel orgánico de Subdirección General, así como de una Unidad de Apoyo y una Unidad Técnica. Asimismo, están adscritos a la Dirección General del Catastro, el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria y las Comisiones Superiores de Coordinación Inmobiliaria. La Dirección General del Catastro se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.4.

Cuadro 3.4
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2001



2.1.4. Tribunal Económico Administrativo Central

La Ley General Tributaria establece en su artículo 90 que las funciones de la Administración en materia tributaria, se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella se susciten, estando encomendadas a órganos diferentes.

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración Tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos de las Administraciones Públicas y en relación a otras actuaciones, en lo que se acomodarán a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

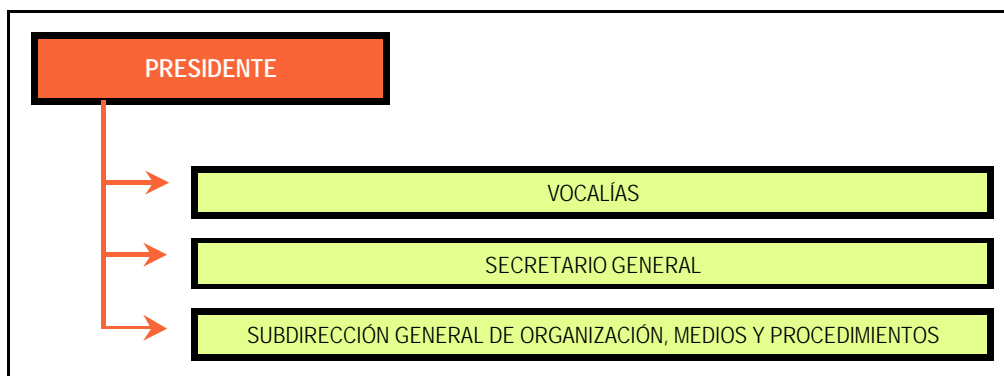
Las materias objeto de reclamación económico-administrativa versan sobre:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos y de las exacciones parafiscales y, en general, de todos los ingresos de derecho público del Estado y de la Administración Institucional vinculada o dependiente de la Administración General del Estado.
- La gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado.
- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sean de peculiar competencia del correspondiente centro directivo del Ministerio de Hacienda.
- Los actos relativos a los tributos que constituyen ingresos de las Haciendas Locales en los casos en que así se disponga por la legislación reguladora de dichas Haciendas.
- Cualesquiera otros respecto de las que por precepto legal expreso así se declare.

Cuadro 3.5

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2001



2.1.5. Agencia Estatal de Administración Tributaria

La Agencia Tributaria, creada por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como un ente de derecho público integrado en las Administraciones Públicas y adscrito al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaria de Estado de Hacienda. Como tal ente de derecho público, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa, le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No corresponde a la Agencia Tributaria la gestión de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas – Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados entre otros-, ni la realizada por los Municipios y demás Entes Públicos Locales. Las Comunidades Autónomas tienen cedidas determinadas competencias normativas según lo establecido en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias. Asimismo la regulación de la tributación local se recoge en la Ley 39/1988, de 28 de d-

ciembre, reguladora de las Haciendas Locales y modificaciones posteriores.

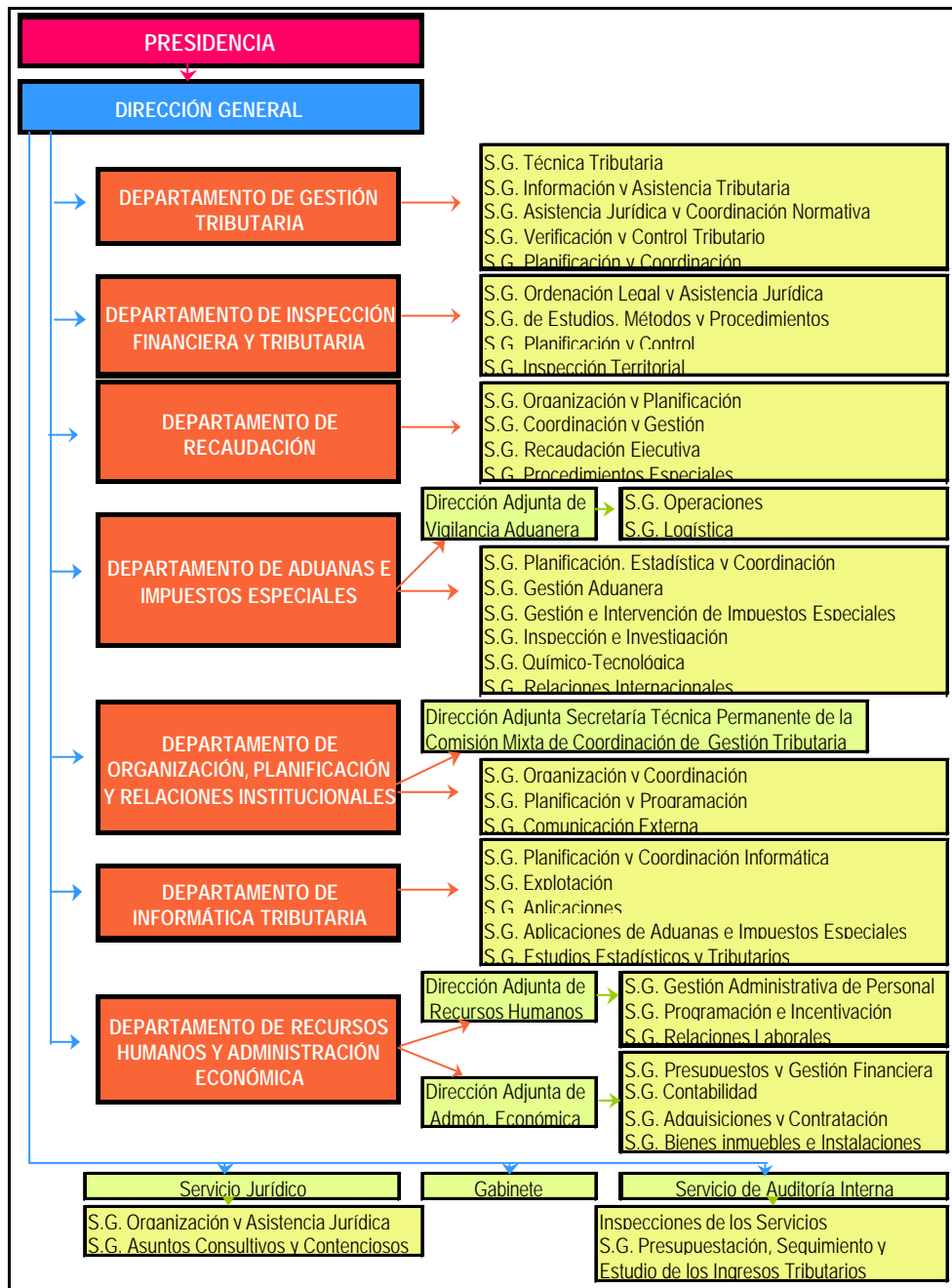
Tampoco tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

La Agencia Tributaria, en cuanto ente público encargado de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, asume el objetivo fundamental de recaudar una parte muy importante de los ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Para ello ha adoptado un modelo de actuación basado en el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, que se inspira en los siguientes principios:

1. Pleno respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en las leyes, en especial en la Ley 1/1998, de 28 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.
2. Compromiso firme de asistencia al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Comodidad, agilidad y sencillez en los trámites derivados de las obligaciones tributarias, evitando a los ciudadanos gestiones y desplazamientos innecesarios, ofreciendo nuevas vías de relación con los contribuyentes y facilitando el pago de las deudas tributarias.
4. Comunicación ágil y fluida con los ciudadanos, aprovechando las más modernas tecnologías.
5. Seguridad y confidencialidad en las relaciones con los ciudadanos.
6. Generalidad y equidad en la aplicación del sistema tributario, para que *todos* los ciudadanos contribuyan con lo que les corresponde.
7. Profesionalidad, imparcialidad y transparencia en todas las actuaciones de la Agencia Tributaria, que genere el más alto nivel de confianza en los ciudadanos.
8. Eficacia y eficiencia en todos los procedimientos tributarios desarrollados por la Agencia.
9. Adaptación constante al entorno económico-social y a las nuevas necesidades de los ciudadanos.
10. Participación de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y otros organismos públicos, instituciones y entidades sociales, en la prestación de servicios que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con dichos principios la Agencia Tributaria vertebra su actividad en dos líneas estratégicas fundamentales.

Cuadro 3.6
ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2001



La primera de ellas persigue de manera directa e inmediata facilitar al ciudadano el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, ofreciéndole para ello más y mejores servicios que aprovechan las tecnologías de vanguardia.

La segunda de las líneas estratégicas está integrada por las actuaciones de control o de lucha contra el fraude, que garantizan la efectiva aplicación del sistema tributario y aduanero y, por tanto, la generalidad y equidad en la contribución a las cargas públicas.

La Agencia Tributaria se estructura en Servicios Centrales y Servicios Territoriales, y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda, el Director General, el Consejo de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Los Servicios Centrales de la Agencia responden a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. Se componen de los Departamentos y Servicios reflejados en el cuadro número 3.6.

2.2. OTROS ÓRGANOS NO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Existen órganos del Ministerio de Hacienda que sin estar incardinados en la Secretaría de Estado de Hacienda ejercen funciones en relación con la Administración Tributaria estatal.

La Intervención General de la Administración del Estado ejerce el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, dentro de sus funciones se relaciona con las Corporaciones Locales por causa de la liquidación de la recaudación de determinados tributos estatales, que constituyen recurso de las Corporaciones Locales. Finalmente a la Inspección General corresponde la inspección de los servicios del Departamento.

2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado

Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

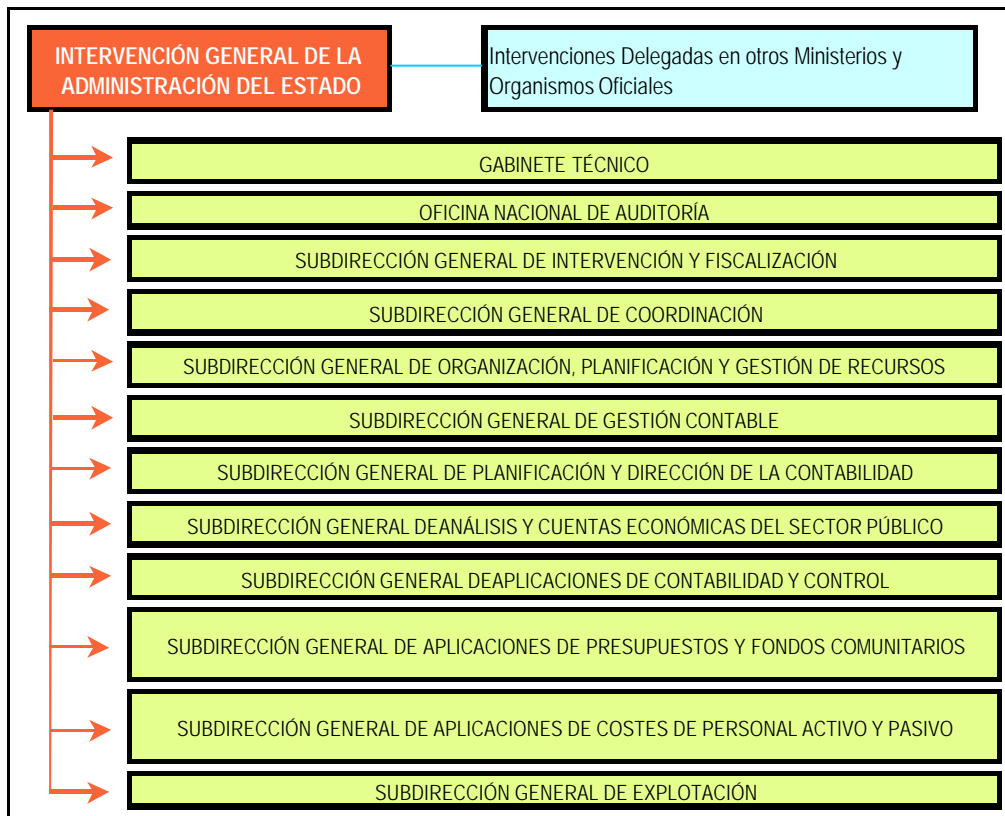
La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente relativa a:

- El control interno mediante el ejercicio de la función interventora y de control financiero, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y con lo establecido en el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la IGAE, modificado por el Real Decreto 339/1998, de 6 de marzo.
- La dirección y la gestión de la contabilidad pública, de acuerdo con los artículos 125 y 126 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

- La formación de las cuentas económicas del sector público de acuerdo con los artículos 126 y 139 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- El asesoramiento a los órganos de gestión derivado de sus funciones de control.
- La gestión de la información económico-financiera derivada del ejercicio de sus funciones contables y de control.
- Relación con las Haciendas Territoriales a los efectos de la información contable que deben remitir para que la Intervención General de la Administración del Estado cumpla lo establecido en el apartado e) del artículo 126 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cuadro 3.7

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2001



- El auxilio y colaboración con la Administración de Justicia en la investigación, enjuiciamiento y represión de los delitos públicos de carácter económico dentro de las condiciones y límites fijados en el correspondiente Convenio y en función de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye.

- La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el soporte informático de las actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Intervención General de la Administración del Estado se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.7.

Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales y órganos dependientes:

- Ejerce, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, la función interventora sobre los actos de contenido económico cuya competencia corresponda a los órganos en que las Intervenciones estén integradas.
- Ejerce el control financiero de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte aplicable y en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Ejerce las funciones contables que se regulen en la normativa vigente.
- Coordina, en su caso, las actuaciones de las Intervenciones Delegadas en los organismos autónomos adscritos al Departamento, así como la de las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales, en cuanto realicen controles sobre órganos periféricos dentro de la esfera del mismo.

Intervenciones Delegadas en los organismos públicos:

- Ejerce, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la función interventora sobre los actos de contenido económico cuya competencia corresponda a los organismos públicos ante los que se hallen destacados.
- Ejerce el control financiero de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte aplicable
- Colabora en la realización de los controles financieros a que se refieren los artículos 17 y 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado.

Coordina, en su caso, las actuaciones de las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales, en cuanto realicen controles sobre órganos periféricos dentro de la esfera del organismo o entidad.

2.2.2. Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

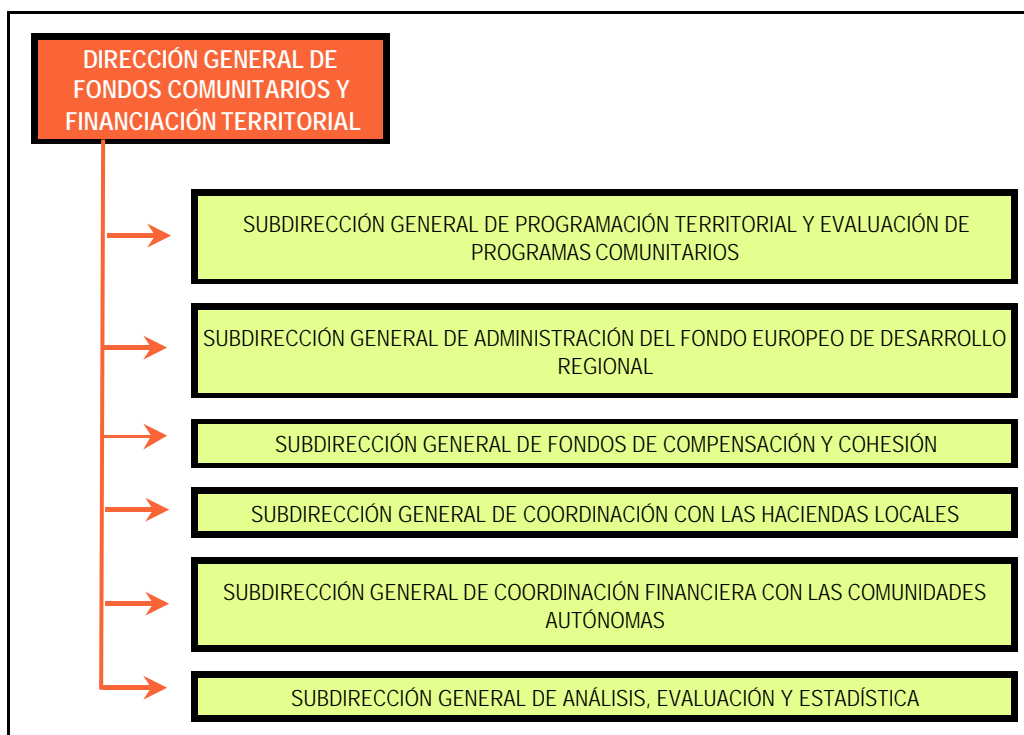
La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, tiene encomendadas, entre otras relacionadas con la gestión, negociación, estudios y tramitación de fondos

comunitarios de la Unión Europea, las siguientes funciones:

- El estudio, informe y propuesta de las normas relativas a la financiación de los entes territoriales, al sistema de aportación al sistema de aportación a las cargas del Estado de los territorios de régimen foral y al régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales, sin perjuicio de las competencias que, sobre el régimen tributario de éstos, se atribuyen a la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria.
- El informe de las propuestas de normas de régimen tributario de los entes territoriales y de los regímenes tributarios especiales por razón del Territorio.
- La gestión de los recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas, de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y otros recursos generales de las Corporaciones locales y el ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda con relación a los recursos de los entes territoriales; el análisis y valoración del coste de los servicios de los entes territoriales y de sus niveles mínimos de prestación, la estadística de la actividad económico-financiera de los citados entes y, en general, la valoración y cuantificación de cuantos aspectos económico-financieros les afecte.
- Las relaciones con la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria que hayan de tener efecto respecto al régimen económico-financiero de las Haciendas Territoriales.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales.
- La prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.8.

Cuadro 3.8
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS Y FINANCIACIÓN TERRITORIAL. AÑO 2001



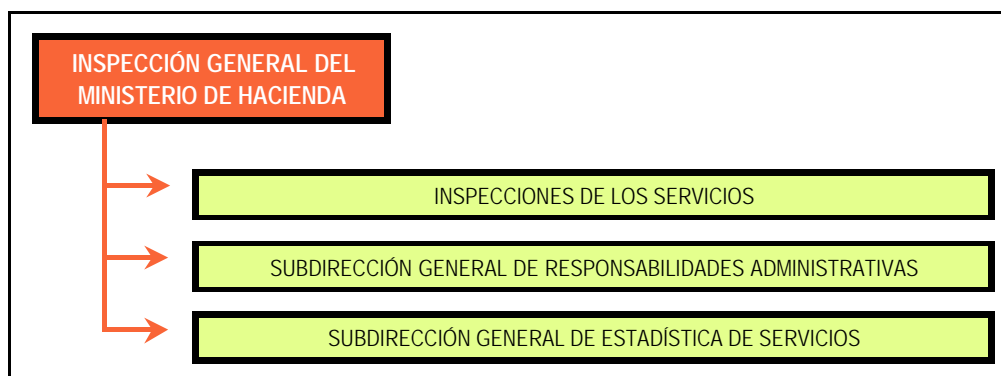
2.2.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda

Entre otras, las funciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda más directamente relacionadas con la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de todos los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos a los Ministerios de Economía y de Hacienda.....
- La inspección de los servicios prevista en las leyes 30/1983 y 14/1996, ambas de cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- El desarrollo de los sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.....

La Inspección General del Ministerio de Hacienda se organiza según el esquema ofrecido en el cuadro número 3.9.

Cuadro 3.9
**ORGANIGRAMA DE INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
AÑO 2001**



2.3. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

En la Administración Central, los efectivos personales que a 31 de diciembre de 2001 se encargan de las funciones enumeradas anteriormente son los que aparecen en el cuadro número 3.10, ya que cuando se hace referencia a los efectivos de la Administración Territorial, tanto de las Delegaciones de Economía y Hacienda, como los de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se hace referencia a dicha fecha.

Cuadro 3.10
**EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL.
SITUACIÓN EN DICIEMBRE DE 2001**

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda	41	8	49
S. Gral. de Política Fiscal Territorial y Comunitaria	55	22	77
Dirección General de Tributos	145	12	157
Dirección General del Catastro	178	36	214
Tribunal Económico Administrativo Central	123	24	147
Agencia Estatal de Administración Tributaria	2.887	289	3.176
D. G. De Fondos Comunitarios y Financiación Territorial	176	3	179
Intervención General de la Administración del Estado	1.759	120	1.879
Inspección General del Ministerio de Hacienda	74	5	79
Totales	5.438	519	5.957

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2001.

3.1. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. Estructura Orgánica y dependencia de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Aprobada la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), su artículo 33 estableció que tendrán el carácter de servicios no integrados aquellos en que por las singularidades de sus funciones o por el volumen de gestión resulte aconsejable su dependencia directa de los órganos centrales correspondientes, en aras de una mayor eficacia de sus actuaciones.

El Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (hoy derogado) y la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de noviembre de 1999 que lo desarrolla, completaron y desarrollaron la organización de los servicios periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda, consideraron a estas unidades como servicios no integrados en las Delegaciones del Gobierno. Esta Orden se encuentra vigente en lo que no se oponga a los Reales Decretos que se indican a continuación.

El Real Decreto 684/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda en su Disposición transitoria segunda, dice que en tanto no se proceda a su reestructuración, las Delegaciones de Economía y Hacienda, reguladas por el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, mantendrán la estructura y funciones derivadas del mismo, sin perjuicio de su dependencia funcional del Departamento que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

Los Reales Decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio, por los que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ministerios de Hacienda y de Economía, respectivamente, han mantenido en su forma anterior, las Delegaciones de Economía y Hacienda como organización territorial conjunta de ambos Ministerios. Dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de que a la Subsecretaría de Economía le corresponda la relación con las unidades territoriales del Ministerio que la ejerce ordinariamente a través de la Secretaría General Técnica.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda continúan dependiendo funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de las materias.

Ambos Reales Decretos contienen las previsiones de desconcentración de funciones necesarias para que los Delegados actúen como órganos de contratación de ambos Ministerios.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla.

Las Delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la

Comunidad. Por excepción, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, A Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación de los Ministros de Economía y de Hacienda y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación, sin perjuicio de la dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad de los Subsecretarios de Economía y de Hacienda, la dirección de las Delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda tienen las siguientes unidades administrativas:

- a) La Intervención Delegada Regional e Intervención Delegada Territorial.
- b) La Gerencia Regional o Territorial del Catastro, no hay Gerencias Regionales ni en Navarra ni en País Vasco, ni Gerencias Territoriales en Álava, ni en Guipúzcoa.
- c) La Delegación del Instituto Nacional de Estadística, que el art. 10 del Estatuto del INE aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, adscribe orgánicamente a las Delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Presidencia del INE.
- d) La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Tesoro, Coordinación con las Haciendas Territoriales y Servicios Generales.

Además existen las siguientes dependencias en las Delegaciones que se determinan por Orden Ministerial:

- e) Dirección Regional o Territorial de Comercio. Las Direcciones Regionales se encuentran en todas las Comunidades Autónomas. En Canarias las Direcciones Regionales serán dos, una en la Delegación de Las Palmas y otra en la de Tenerife, y las Direcciones Territoriales serán doce y estarán en las Delegaciones de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ceuta, Castellón, Girona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Málaga y Tarragona.
- f) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales únicamente en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- g) Unidad Técnico-Facultativa, únicamente en las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su Delegado.

En la Orden de 18 de noviembre de 1999 vigente en lo que no se opone a los Reales Decretos 1330/2000 y 1371/2000 completó la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Sus aspectos más significativos son:

El desarrollo de las funciones de las Dependencias Regionales respecto a las unidades de ámbito inferior.

La integración en una única Dependencia de Dirección Regional o Territorial de Comercio de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y los Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior.

La integración en la Secretaría General de las funciones de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado, junto con Coordinación con las Haciendas Territoriales, Tesoro y Administración.

La Orden de 18 de noviembre de 1999 regula dos órganos administrativos: las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria, que existirán en cada una de las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, excepto en Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales, y los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria que estarán adscritos a cada Delegación de Economía y Hacienda y que ejercerán sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, de Madrid-Provincia, de Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participarán los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las Comunidades Autónomas, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

Cuadro 3.11

ORGANIGRAMA ACTUAL DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA SEGÚN LOS REALES DECRETOS 1.330/2000 Y 1.371/2000 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 18/11/99



3.1.2. Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda, agrupadas por ministerios y órganos superiores o directivos de los Ministerios de los que dependen funcionalmente.

1. Ministerio de Hacienda.

- 1.1. Secretaría de Estado de Hacienda.
 - 1.1.1. Gerencias del Catastro. Ejerce funciones relacionadas con la Administración Tributaria estatal.
 - 1.1.2. Centros Regionales del Instituto de Estudios Fiscales. Ejerce funciones relacionadas con la Administración Tributaria estatal.
 - 1.1.3. Unidades Regionales y Unidades Provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Dependencia de Secretaría General). Ejerce parcialmente funciones relacionadas con la Administración Tributaria estatal.
 - 1.1.4. Secretaría General en materia de Loterías y Apuestas del Estado.
- 1.2. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
 - 1.2.1. Intervenciones, Delegados Regionales y Territoriales. Ejerce parcialmente funciones relacionadas con la Administración Tributaria estatal.
 - 1.2.2. Servicios y Secciones de Clases Pasivas (Dependencia de Secretaría General).
 - 1.2.3. Unidades Regionales y Unidades Provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Dependencia de Secretaría General). Esta unidad depende de las dos Secretarías de Estado. Ejerce parcialmente funciones relacionadas con la Administración Tributaria estatal.
- 1.3. Subsecretaría de Hacienda.
 - 1.3.1. Unidades Técnico-Facultativas, dependiendo directamente de los Delegados Especiales.
 - 1.3.2. Servicios Regionales y Secciones de Patrimonio del Estado (Dependencia de Secretaría General).
 - 1.3.3. Unidades de Administración (Dependencia de Secretaría General).

2. Ministerio de Economía.

- 2.1. Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la PYME.
 - 2.1.1. Unidades de Tesoro (Dependencia de Secretaría General).

2.1.2. Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.

2.2. Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

2.2.1. Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio

A partir del Real Decreto 390/1998, se establece una red única de Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, en aras de una mayor racionalización de los recursos y de un más eficaz desempeño de las funciones encomendadas, agrupando las antiguas unidades de Centros de Asistencia e Inspección de Comercio Exterior y Direcciones de Comercio.

3.1.3. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda

Corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio en el ámbito territorial y conforme a la distribución de competencias establecida en los Reales Decretos 1330/2000 y 1371/2000, las funciones siguientes:

- A) En materia de economía, de la pequeña y mediana empresa y de comercio y turismo:
- a) Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
 - b) Las de gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la Tesorería del Estado.
 - c) Las que corresponden a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, de estructura orgánica del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Tramitar y resolver los expedientes referidos a operaciones de exportación e importación.
 - e) Las de relacionarse con las Oficinas Comerciales cuando sea preciso para el mejor desarrollo de sus competencias.
 - f) Las de estudiar e informar sobre los efectos en la economía de su demarcación, del arancel y de los regímenes arancelarios especiales.
 - g) Desarrollar los procesos relacionados con la recogida de datos sobre las magnitudes que intervienen en la distribución y comercialización de los distintos bienes y servicios.
 - h) Inspeccionar las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales, envases y embalajes, medios de transporte, almacenes, depósitos, locales comerciales, etc., para garantizar que los productos se exporten o importen en las condiciones adecuadas.
 - i) Las de informar a organismos y particulares interesados en las materias citadas.
 - j) Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.

- k) En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía, excepto las materias de energía y minas.
- B) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos:
- a) Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las Gerencias Territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
 - b) Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales en ellas integradas.
 - c) Las de registrar contablemente las operaciones de naturaleza económico-financiera generadas en su ámbito territorial, de acuerdo con los procedimientos contables que se regulen al respecto.
 - d) Las de tramitar los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos, y no presupuestarias.
 - e) Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
 - f) Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado y las de las Loterías y Apuestas del Estado, que les asigna la normativa orgánica de esta entidad.
 - g) Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria y la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, en el ámbito de sus competencias, en relación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones locales y entidades administrativas no territoriales.
 - h) Las de actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que realice el Instituto de Estudios Fiscales de forma descentralizada.
 - i) Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
- C) De carácter general o comunes:
- a) Las de índole técnico-facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios ocupados por las unidades territoriales de los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.
 - b) Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios y medios materiales e informáticos que les correspondan.
 - c) Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
 - d) En su caso, las de formación del personal al servicio de los Ministerios de Economía y de Hacienda en el ámbito territorial.

- e) Cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Hacienda o a sus distintos órganos directivos, organismos autónomos u otros órganos u organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los Tribunales económico-administrativos regionales y locales.

Intervenciones Delegadas Regionales:

A ellas se refiere también el apartado 3.1. Se encuentran orgánicamente integradas en las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, dependen funcionalmente de la Intervención General de la Administración del Estado, les corresponde:

- Ejercer, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, la función interventora sobre los actos de contenido económico dictados por los servicios periféricos de la Administración General del Estado, así como, previa designación del Interventor general, de los organismos autónomos, siempre que unos y otros tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma en la que actúan y su competencia exceda del territorio de una provincia de ésta.
- Promover e interponer en nombre de la Hacienda Pública, en su ámbito territorial, de acuerdo con las leyes, en vía administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones que se consideren contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.
- Ejercer el control financiero, previa designación, en su caso, del Interventor general, sobre la actividad de los servicios periféricos de la Administración General del Estado, de los organismos públicos y otras entidades del sector público estatal con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma sobre la que actúan y con competencia que exceda del ámbito de una provincia.
- Realizar, en su caso, los controles financieros a que se refieren los artículos 17 y 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Controlar las operaciones financieras derivadas de las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de otros órganos Directivos del Departamento.
- Coordinar las actuaciones de las Intervenciones Delegadas Territoriales radicadas en el respectivo territorio, sin perjuicio de las competencias que estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Intervenciones Delegadas Territoriales:

A ellas se refiere también el apartado 3.1. Se encuentran orgánicamente integradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, dependen funcionalmente de la Intervención General de la Administración del Estado, les corresponde:

- Ejercer, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, la función interventora sobre los actos de contenido económico dictados por los servicios periféricos de la Administración General del Estado, así como, previa designación del Interventor general, de los organismos autónomos, en el ámbito territorial de su competencia.
- Ejercer el control financiero, previa designación, en su caso del Interventor general, sobre la actividad de los servicios periféricos de la Administración General del Estado, organismos públicos y otras entidades del sector público estatal con sede y actuación que no exceda de su ámbito territorial.
- Promover e interponer en nombre de la Hacienda Pública, en su ámbito territorial, de acuerdo con las leyes, en vía administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones que se consideren contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.
- Participar en la realización de los controles financieros a que se refieren los artículos 17 y 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado.

Ejercer las funciones contables que se regulen en la normativa vigente

3.1.4. Puestos cubiertos a 31-12-01 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda, se han ido configurando como el aglutinante de los Servicios territoriales de la Administración Económica del Estado en el ámbito territorial. Los puestos cubiertos a 31-12-01 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por Unidades funcionales, (incluido personal en RPT's. distintas de Delegaciones), son los que se recogen el cuadro nº 3.12.

Cuadro 3.12

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Gerencias del Catastro	2.350	200	2.550
C.A.T.I.C.E.S.	188	125	313
Direcciones de Comercio	139	44	182
Unidades de Clases Pasivas	254	22	276
Unidades de Coordinación Haciendas Territoriales	73	9	82
Delegaciones del I.N.E.	716	*1.180	1.896
C.R. Instituto Estudios Fiscales	25	2	27
Intervención	816	63	879
Secretaría General	267	49	317
Unidades de Patrimonio del Estado	161	14	175
Unidades Técnico Facultativas	39	2	42
Unidades del Tesoro	112	16	128
Jefatura	71	13	83
Totales	5.211	1.739	6.950

* No se incluyen 25.523 contratos eventuales temporales, cifra que recoge el personal contratado por obra concreta en las Delegaciones del INE y que este año se ha visto incrementada por la revisión del censo.

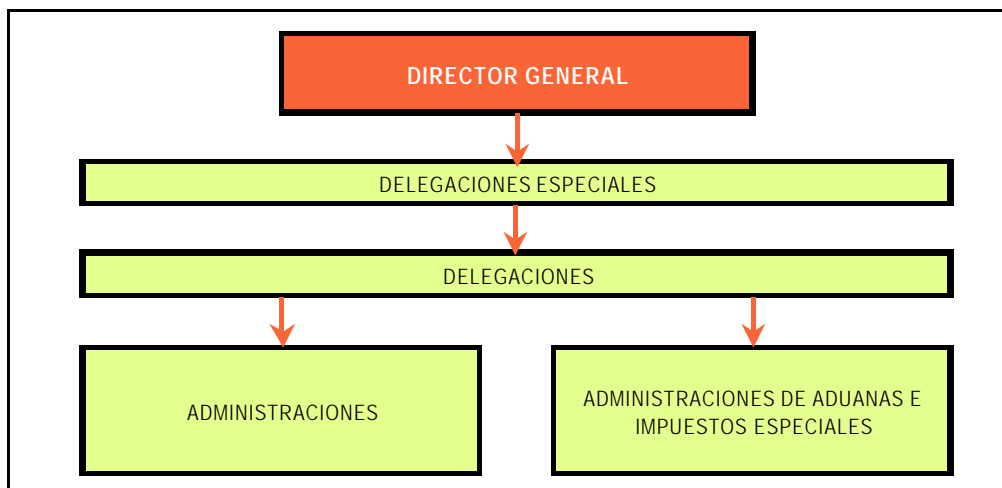
3.2. DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3.2.1. Estructura orgánica y dependencias de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los Servicios Territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales establecida en Servicios Centrales y están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 56 Delegaciones –normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 242 Administraciones, 37 de ellas de Aduanas.

En el cuadro 3.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de la administración territorial de la Agencia Tributaria.

Cuadro 3.13
ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



3.2.2. Funciones de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La función de gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal.
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades y Ciudades Autónomas, tanto por lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los oportunos Convenios de Colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y represión del contrabando.
- La recaudación en período voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

Estas funciones se desarrollan a nivel territorial por las Delegaciones Especiales, las Delegaciones, las Administraciones y las Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria.

La estructura orgánica de los Servicios Territoriales de la Agencia Tributaria está regulada por Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, de reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, desarrollado por Orden de 12 de agosto de 1985 -con las adaptaciones derivadas del artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991 por el que se creó la Agencia Tributaria-.

Los Servicios Territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales; en concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales con categoría orgánica de Dependencia:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria
- Dependencia Regional de Inspección
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales
- Dependencia Regional de Informática
- Dependencia Regional de Recaudación
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica

Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General)

3.2.3. Puestos cubiertos a 31-12-01 en las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria desagregados por unidades funcionales.

A 31 de diciembre de 2001, los trabajadores destinados en los Servicios territoriales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria desagregados por áreas funcionales son los siguientes:

Cuadro 3.14

	Servicios Territoriales
Gestión Tributaria	6.530
Inspección	4.104
Recaudación	4.418
Aduanas	3.220
Informática	2.187
Resto	4.033
Totales	24.492

3.3. TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS

Para dar la debida respuesta a las funciones encomendadas, los Tribunales Económico-Administrativos, conforme lo establecido en el Real Decreto 391/ 1996 de 1 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se estructuran además del Tribunal Económico-Administrativo Central, en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y los Tribunales Económico-Administrativos Locales.

La característica esencial de esta estructura viene determinada por tanto por la existencia de unidades central y periféricas, siendo éstas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma existe, un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las ciudades de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los Tribunales Regionales, y según establece el artículo 11 del Reglamento, un Tribunal Regional podrá tener, cuando el número de asuntos y la extensión geográfica y demás circunstancias concurrentes lo aconsejen, Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior al de la Comunidad Autónoma respectiva.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear 4 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas Desconcentradas, existen Secretarías Delegadas como órganos delegados del Secretario del Tribunal Regional, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de Provincia una serie de Secretarías Delegadas. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-administrativos se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales Económico-Administrativo Regionales y 2 Locales
- 4 Salas Desconcentradas
- 33 Secretarías Delegadas

3.4. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL

En la Administración Territorial, los efectivos personales que se encargan de las funciones enumeradas anteriormente son los que aparecen en el cuadro número 3.15.

Cuadro 3.15
**EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL.
SITUACIÓN EN DICIEMBRE DE 2001**

Centros	Funcionarios	Laborales	Total
Delegaciones de Economía y Hacienda (solo órganos total o parcialmente relacionados con la Administración Tributaria estatal)	3.264	274	3.538
Delegaciones de la Agencia Tributaria	21.942	2.550	24.492
Tribunales Económico Administrativos	679	59	738
Intervenciones Delegadas	942	41	983
Totales	26.827	2.924	29.751

Capítulo IV

Análisis de la Gestión Tributaria

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Gestión Tributaria	343
1.1. Procedimiento de devolución rápida a no declarantes – Declara- ción tributaria por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio.....	343
1.1.1. Procedimiento de devolución rápida a no declarantes de IRPF.....	343
1.1.2. Declaración tributaria por el Impuesto sobre la Renta	345
1.1.3. Declaración tributaria por el Impuesto sobre el Patrimonio	348
1.2. Declaraciones por el Impuesto de Sociedades	350
1.3. Devoluciones acordadas en el ámbito de la gestión tributaria.....	353
1.3.1. Devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	353
1.3.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades.....	353
1.3.3. Devoluciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido.....	354
1.3.4. Otras devoluciones.....	357
1.4. Gestión centralizada del impuesto sobre el Valor Añadido.....	362
1.4.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales	362
1.4.2. Acuerdos que afectan al Impuesto sobre el Valor Añadido	362
1.5. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	364
1.5.1. Gestión aduanera.....	364
1.5.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación.....	365
1.5.3. Gestión Centralizada del Impuesto Especial sobre determi- nados Medios de Transporte.....	367
1.6. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	367
1.6.1. Gestión Catastral	367
1.6.1.1. Actuaciones generales	368
1.6.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral	370
1.6.1.3. Convenios de colaboración en materia de Cartografía Catastral	372

	<u>Página</u>
1.6.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad	372
1.6.1.5. Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales	373
1.6.2. Gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	374
2. Control tributario y aduanero.....	376
2.1. Planificación y coordinación.....	376
2.2. Control realizado por Gestión Tributaria	377
2.2.1. Depuración de Censo.....	377
2.2.2. Comprobación de las declaraciones anuales	377
2.2.3. Comprobación de las declaraciones periódicas	379
2.2.4. Control de la estimación objetiva por módulos	381
2.3. Inspección Financiera y Tributaria	382
2.3.1. Oficina Nacional de Inspección	384
2.3.2. Unidades Regionales de Inspección.....	385
2.3.3. Unidades de Inspección	386
2.3.4. Unidades de Gestión de Grandes Empresas	387
2.3.5. Unidad Central de Coordinación en materia de Delitos contra la Hacienda Pública.....	388
2.3.6. Oficina Nacional de Investigación del Fraude.....	389
2.4. Aduanas e Impuestos Especiales.....	392
2.4.1 Actuaciones del Área de Inspección	392
2.4.2 Actuaciones del Área de Investigación	395
2.4.3 Actuaciones del Área Operativa: Vigilancia Aduanera	398
2.4.4 Laboratorios químicos de aduanas	399
2.4.5 Control de declaraciones Intrastat	401
2.5. Control en el área de Recaudación	402
2.5.1 Recaudación ejecutiva	402
2.5.1.1. Gestión de deudas de la Agencia Tributaria.....	403
2.5.1.2. Gestión de deudas de otros entes	404
2.5.2 Control y seguimiento de los ingresos derivados de tasas de la Hacienda Pública.....	407

	<u>Página</u>
2.5.3 Control de las Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	408
2.6 Inspección Catastral.....	409
2.6.1 Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana.....	409
2.6.2 Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica.....	409
3. Revisiones y renovaciones catastrales	410
3.1 Catastro Urbano: Las revisiones catastrales	410
3.1.1 Coordinación de valores	410
3.1.2 Estudios de mercado.....	410
3.1.3 Resultados de las revisiones catastrales	411
3.2 Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales	412
4. Tratamiento informático de la información.....	413
4.1 Aplicaciones para la gestión de los tributos internos y apoyo a la inspección	414
4.1.1 Gestión integral de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	414
4.1.2 Base de Datos Consolidada (B.D.C.).....	415
4.1.3 Sistema Integrado de Recaudación (S.I.R.)	415
4.1.4 Bases de Datos Provinciales. Declaraciones Fiscales	415
4.1.5 Base de Datos Nacional	416
4.1.6 Procedimiento de Inspección	416
4.1.7 V.I.E.S	416
4.1.8 Cooperación con otras Administraciones	416
4.2 Aplicaciones para la gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	418
4.2.1 Actuaciones dirigidas a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones formales	418
4.2.2 Nuevas aplicaciones	419
4.3 Aplicaciones para la gestión del Catastro	422

	<u>Página</u>
4.3.1 Adaptación de los sistemas de información del Catastro al Euro	422
4.3.2 Aplicaciones de gestión catastral	424
4.4 Presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios	428
4.5 Otras aplicaciones y actividades	428
4.6 Recursos informáticos	431
5. Información y asistencia tributaria	433
5.1 Consultas tributarias en 2001	434
5.2 Servicios de Información	435
5.2.1 Información no personalizada	435
5.2.2 Información individual	436
5.2.2.1 Servicio de línea directa de la Dirección General del Catastro	438
5.3 Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias	439
5.3.1 Centro de atención telefónica: Servicio telefónico de asistencia integral para los ciudadanos no obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	439
5.3.1.1 Programas informáticos de ayuda	440
5.3.1.2 Programas de ayuda para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (PADRE)	440
5.3.1.3 Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones	442
5.3.2 Envío de datos fiscales	443
5.3.3 Unidades de reconocimiento de voz: 901 12 12 24	444
5.3.4 Apartados de correos 993	445
5.4 Servicios en Internet	445
5.4.1 Pagina Web del Catastro: el proyecto Ensenada	446
5.5 Servicios de asistencia en la gestión aduanera	448
5.5.1 Despacho aduanero de mercancías	448

	<u>Página</u>
5.5.2 Información arancelaria vinculante y otros expedientes de gestión	449
5.5.3 Declaración estadística instrastat	450
5.6 Facilidades para el pago de deudas	451
5.6.1 Colaboración de las entidades de depósito	451
5.6.2 Aplazamientos y fraccionamientos de pago	453
5.6.3 Compensación de deudas	457
5.6.4 Pago con bienes integrantes del Patrimonio histórico español	457
5.6.5 Cuenta corriente tributaria	458
5.7. Otros servicios	458
5.7.1. Expedición de certificados tributarios	458
5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales	458
5.8. Registro especial de Uniones Temporales de Empresas	459
6. Recursos y reclamaciones	459
6.1 Resolución de recursos	459
6.2 Reclamaciones económico-administrativas	460
6.2.1 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	460
6.2.2 Tribunal Económico-Administrativo Central	463

CAPITULO IV

Análisis de la Gestión Tributaria

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN RÁPIDA A NO DECLARANTES – DECLARACIÓN TRIBUTARIA POR LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO

1.1.1. Procedimiento de devolución rápida a no declarantes de IRPF

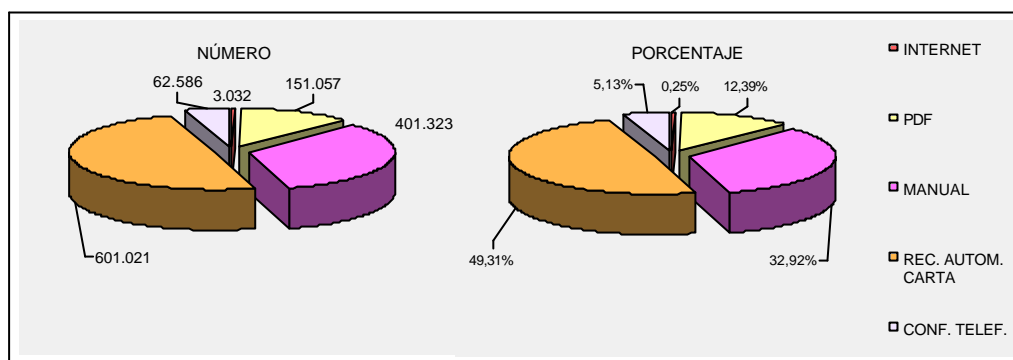
Según el artículo 81.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes que no tengan que presentar declaración por este impuesto, conforme al artículo 79.2 de esta Ley, y que hayan soportado retenciones e ingresos a cuenta y efectuado pagos fraccionados superiores a la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones por doble imposición de dividendos e internacional, podrán dirigir una comunicación a la Administración tributaria solicitando la devolución de la cantidad que resulte procedente.

Así, tras la Ley 40/1998, la gestión de las declaraciones de dicho impuesto se realiza mediante dos campañas: por una parte, la campaña de tramitación de solicitudes de devoluciones para *no declarantes*, y por otra, la campaña de renta tradicional que afecta a los contribuyentes que están obligados a declarar.

Durante 2001 se han presentado 1.219.015 modelos 104 de solicitud de devolución, de los cuales 106.440 (un 8,73 por ciento) fueron acompañados del modelo 105 de comunicación de datos adicionales.

De las 1.219.015 solicitudes presentadas 3.032 lo fueron por Internet, 151.057 por P.D.F., 401.323 en papel, y el resto se presentó mediante la confirmación por el contribuyente de la carta personalizada que previamente le había enviado la Agencia Tributaria: dicha confirmación pudo realizarse devolviendo por correo la carta, una vez firmada, o telefónicamente.

Gráfico 4.1
MODELO 104 CAMPAÑA 2000



El número de solicitudes dadas de baja, con errores y fuera de plazo supuso un total de 13.409 (un 1,10 por ciento del total solicitudes presentadas), resultando correctas por tanto 1.205.606, de las que quedaron pendientes de finalizar 18.956 solicitudes de devolución.

De las 1.186.650 solicitudes finalizadas, en 146.635 casos (un 12,36 por ciento) se ha comunicado al contribuyente que estaba obligado a declarar.

Además en 215.582 casos (un 18,17 por ciento de las solicitudes finalizadas) el contribuyente estaba exonerado de la obligación de declarar, pero no le correspondía devolución, bien porque no constaba que hubiera soportado retención alguna durante 2000, o bien porque el resultado de los cálculos efectuados por la Administración era una cantidad positiva. En estos casos se ultimó el procedimiento comunicando al contribuyente el resultado de los cálculos efectuados y que dicho resultado tenía signo positivo por lo que no procedía efectuar devolución alguna a su favor.

Para 824.433 solicitudes (69,47 por ciento de las finalizadas) el procedimiento se finalizó reconociendo el derecho a la devolución a favor del contribuyente. Esto dio lugar a 849.284 devoluciones ya que en algunos casos de presentación por unidad familiar una solicitud da lugar a más de una devolución. El importe de las solicitudes finalizadas con devolución ha sido de 201,841 millones de euros. Esta cifra supone que el importe medio por solicitud finalizada ha sido de 244,824 euros.

Cuadro 4.1
SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN MODELO 104 CAMPAÑA 2000

	Campaña 2000	%
Correctas	1.205.606	98,90
Con errores, bajas y fuera de plazo	13.409	1,10
Total solicitudes de devolución presentadas	1.219.015	100,00
Finalizadas con devolución	824.433	69,48
Finalizadas no procede devolución	215.582	18,17
Finalizadas obligados a declarar	146.635	12,36
Total finalizadas	1.186.650	100,00

1.1.2. Declaración tributaria por el Impuesto sobre la Renta

Los últimos datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1999 y 2000, presentadas en 2000 y 2001 respectivamente, figuran recogidos en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.2
NÚMERO DE DECLARACIONES DE I.R.P.F. PRESENTADAS EN LOS EJERCICIOS 1999 Y 2000

	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
Ejercicio IRPF 2000	8.708.715	4.735.738	13.444.453
Ejercicio IRPF 1999	7.984.675	4.726.307	12.710.982
% de variación 2000/1999	9,07%	0,20%	5,77%

El número total de las declaraciones presentadas en 2001 ha sido de 13.444.453, que representa un 5,77 por 100 de incremento respecto a las presentadas en el año anterior. Este incremento se distribuye, según la modalidad de presentación, en un aumento del 9,07 por ciento en Individual y del 0,20 por ciento en Conjunta.

El siguiente cuadro recoge la distribución por Delegaciones Especiales y provinciales de las declaraciones, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia. Un año más absorben el 62,31 por ciento del total nacional.

Cuadro 4.3
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. EJERCICIO 2000**

Delegación	A ingresar	A devolver	Negativas/Renuncia	Total Declaraciones
ALMERIA	34.193	122.131	1.945	158.269
CADIZ	39.123	182.746	3.946	225.815
CORDOBA	48.002	183.117	2.684	233.803
GRANADA	46.992	194.976	2.970	244.938
HUELVA	22.925	97.325	1.280	121.530
JAEN	38.718	170.121	1.770	210.609
MALAGA	69.324	289.896	7.878	367.098
SEVILLA	91.696	370.826	6.437	468.959
JEREZ DE LA FRONTERA	12.144	51.126	1.338	64.608
CEUTA	3.413	14.864	185	18.462
MELILLA	2.876	13.797	230	16.903
ANDALUCIA	409.406	1.690.925	30.663	2.130.994
HUESCA	21.846	65.509	401	87.756
TERUEL	13.737	45.227	127	59.091
ZARAGOZA	88.909	296.577	1.592	387.078
ARAGON	124.492	407.313	2.120	533.925
OVIEDO	70.180	218.746	2.086	291.012
GIJON	26.446	82.286	683	109.415
ASTURIAS	96.626	301.032	2.769	400.427
ILLES BALEARS	96.630	230.044	2.881	329.555
ILLES BALEARS	96.630	230.044	2.881	329.555
LAS PALMAS	63.109	196.288	4.184	263.581
SANTA CRUZ DE TENERIFE	51.380	173.588	3.253	228.221
CANARIAS	114.489	369.876	7.437	491.802
CANTABRIA	42.215	150.505	1.461	194.181
CANTABRIA	42.215	150.505	1.461	194.181
ALBACETE	22.977	96.445	1.219	120.641
CIUDAD REAL	27.901	117.368	1.442	146.711
CUENCA	13.564	53.621	500	67.685
GUADALAJARA	14.416	52.049	223	66.688
TOLEDO	33.234	139.963	1.315	174.512
CASTILLA-LA MANCHA	112.092	459.446	4.699	576.237
AVILA	10.931	43.340	375	54.646
BURGOS	33.674	116.272	391	150.337
LEON	37.615	134.940	1.288	173.843
PALENCIA	15.101	48.236	442	63.779
SALAMANCA	28.248	90.503	945	119.696
SEGOVIA	12.301	41.028	390	53.719
SORIA	9.603	30.492	175	40.270
VALLADOLID	38.924	145.668	1.207	185.799
ZAMORA	13.665	51.473	586	65.724
CASTILLA Y LEON	200.062	701.952	5.799	907.813

Cuadro 4.3
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. EJERCICIO 2000**
 (continuación)

Delegación	A ingresar	A devolver	Negativas/Renuncia	Total Declaraciones
BARCELONA	463.735	1.497.177	7.614	1.968.526
GIRONA	56.987	168.159	1.700	226.846
LLEIDA	35.089	115.485	891	151.465
TARRAGONA	54.704	181.913	1.014	237.631
CATALUÑA	610.515	1.962.734	11.219	2.584.468
BADAJOS	36.689	143.538	2.928	183.155
CACERES	25.066	100.434	1.393	126.893
EXTREMADURA	61.755	243.972	4.321	310.048
A CORUÑA	87.012	269.301	3.981	360.294
LUGO	24.448	92.209	1.453	118.110
OURENSE	20.890	72.366	1.799	95.055
PONTEVEDRA	34.673	118.134	2.166	154.973
VIGO	26.178	83.576	1.119	110.873
GALICIA	193.201	635.586	10.518	839.305
MADRID	504.119	1.576.713	15.228	2.096.060
MADRID	504.119	1.576.713	15.228	2.096.060
MURCIA	58.381	235.034	3.309	296.724
CARTAGENA	15.011	50.603	626	66.240
MURCIA	73.392	285.637	3.935	362.964
NAVARRA	221	633	9	863
NAVARRA	221	633	9	863
ALAVA	89	311	5	405
GUIPUZCOA	188	450	5	643
VIZCAYA	404	1.236	8	1.648
PAIS VASCO	681	1.997	18	2.696
LA RIOJA	27.894	89.107	363	117.364
LA RIOJA	27.894	89.107	363	117.364
ALICANTE	106.625	367.787	7.240	481.652
CASTELLON	51.939	154.804	1.329	208.072
VALENCIA	192.306	677.073	6.648	876.027
VALENCIA	350.870	1.199.664	15.217	1.565.751
TOTAL NACIONAL	3.018.660	10.307.136	118.657	13.444.453

El 76,66 por ciento de las declaraciones presentadas, fueron con derecho a devolución.

1.1.3. Declaración tributaria por el Impuesto sobre el Patrimonio

Los últimos datos relativos a las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Patrimonio de los ejercicios 1999 y 2000, se recogen en el cuadro 4.4.

Cuadro 4.4

NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO POR LOS EJERCICIOS 1999 Y 2000

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 2000	850.875	20.873	871.748
Ejercicio 1999	968.632	12.609	981.241
% de variación 2000/1999	- 12,16%	65,54%	- 11,16%

La distribución territorial de las declaraciones del ejercicio 2000 por Provincias y Delegaciones Especiales se puede observar en el cuadro 4.5.

Cuadro 4.5
NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y DELEGACIONES ESPECIALES. EJERCICIO 2000

Delegación	Positivas	Negativas	Total
ALMERIA	4.784	101	4.885
CADIZ	7.930	297	8.227
CORDOBA	7.730	372	8.102
GRANADA	11.836	457	12.293
HUELVA	3.924	87	4.011
JAEN	5.907	246	6.153
MALAGA	19.915	705	20.620
SEVILLA	19.202	742	19.944
JEREZ DE LA FRONTERA	2.107	73	2.180
CEUTA	1.246	51	1.297
MELILLA	1.163	10	1.173
ANDALUCIA	85.744	3.141	88.885
HUESCA	5.686	136	5.822
TERUEL	2.409	34	2.443
ZARAGOZA	27.810	446	28.256
ARAGON	35.905	616	36.521
OVIEDO	15.336	311	15.647
GIJON	7.338	174	7.512
ASTURIAS	22.674	485	23.159
ILLES BALEARS	34.298	568	34.866
ILLES BALEARS	34.298	568	34.866
LAS PALMAS	16.754	1.054	17.808
SANTA CRUZ DE TENERIFE	16.526	619	17.145
CANARIAS	33.280	1.673	34.953
CANTABRIA	12.904	196	13.100
CANTABRIA	12.904	196	13.100
ALBACETE	5.064	140	5.204
CIUDAD REAL	4.039	93	4.132
CUENCA	2.040	60	2.100
GUADALAJARA	3.018	23	3.041
TOLEDO	5.678	102	5.780
CASTILLA-LA MANCHA	19.839	418	20.257
AVILA	2.088	56	2.144
BURGOS	8.375	119	8.494
LEON	10.685	236	10.921
PALENCIA	3.619	55	3.674
SALAMANCA	7.989	145	8.134
SEGOVIA	3.244	136	3.380
SORIA	2.657	57	2.714
VALLADOLID	10.945	193	11.138
ZAMORA	2.782	47	2.829
CASTILLA Y LEON	52.384	1.044	53.428

Cuadro 4.5
NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y DELEGACIONES ESPECIALES. EJERCICIO 2000
 (continuación)

Delegación	Positivas	Negativas	Total
BARCELONA	158.093	2.999	161.092
GIRONA	24.798	396	25.194
LLEIDA	12.236	273	12.509
TARRAGONA	15.220	151	15.371
CATALUÑA	210.347	3.819	214.166
BADAJOS	5.711	153	5.864
CACERES	3.739	90	3.829
EXTREMADURA	9.450	243	9.693
A CORUÑA	22.980	475	23.455
LUGO	6.244	162	6.406
OURENSE	6.320	241	6.561
PONTEVEDRA	6.249	194	6.443
VIGO	7.550	209	7.759
GALICIA	49.343	1.281	50.624
MADRID	157.081	5.182	162.263
MADRID	157.081	5.182	162.263
MURCIA	11.850	316	12.166
CARTAGENA	2.899	70	2.969
MURCIA	14.749	386	15.135
NAVARRA	58	1	59
NAVARRA	58	1	59
ALAVA	11	0	11
GUIPUZCOA	36	0	36
VIZCAYA	99	3	102
PAIS VASCO	146	3	149
LA RIOJA	9.390	174	9.564
LA RIOJA	9.390	174	9.564
ALICANTE	35.126	550	35.676
CASTELLON	16.113	243	16.356
VALENCIA	52.044	850	52.894
VALENCIA	103.283	1.643	104.926
TOTAL NACIONAL	850.875	20.873	871.748

1.2 DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

De acuerdo a los últimos datos disponibles, el número de declaraciones del ejercicio 2000, presentadas durante 2001, fue de 896.947, cifra que representa un incre-

mento del 12,87 por ciento respecto del año anterior. Esta cifra representa el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se experimentaba en ejercicios anteriores.

La variación experimentada con respecto al año anterior, según modelos, aumentó el 38,51 por ciento en el modelo 200 y el 12,23 por ciento en el modelo 201, cabe destacar que las declaraciones presentadas en el modelo 201 representan el 97,02 por ciento del total.

Por Comunidades Autónomas, se mantiene la concentración manifestada en años anteriores, ya que el 55,10 por ciento de las declaraciones son presentadas en Andalucía, Cataluña y Madrid. Dicho porcentaje asciende al 42,11 por ciento para las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia, sensiblemente superior al del año anterior.

Cuadro 4.6
DECLARACIONES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2000

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
ALMERIA	159	14	43	216	4.391	4.707	1.682	10.780	10.996
CADIZ	111	21	54	186	3.568	4.737	1.890	10.195	10.381
CORDOBA	129	12	59	200	4.749	5.151	2.190	12.090	12.290
GRANADA	134	24	58	216	4.443	5.207	2.214	11.864	12.080
HUELVA	55	12	42	109	2.660	2.848	1.421	6.929	7.038
JAEN	67	11	49	127	2.718	2.730	1.263	6.711	6.838
MALAGA	244	45	120	409	9.382	17.015	4.928	31.325	31.734
SEVILLA	390	76	200	666	10.031	12.907	4.901	27.839	28.505
JEREZ DE LA FRONTERA	34	11	18	63	1.278	1.583	620	3.481	3.544
CEUTA	23	8	4	35	383	348	159	890	925
MELILLA	18	5	5	28	252	202	127	581	609
ANDALUCIA	1.364	239	652	2.255	43.855	57.435	21.395	122.685	124.940
HUESCA	75	9	34	118	1.865	1.407	1.284	4.556	4.674
TERUEL	21	2	12	35	1.057	727	751	2.535	2.570
ZARAGOZA	362	101	196	659	7.220	7.122	5.158	19.500	20.159
ARAGON	458	112	242	812	10.142	9.256	7.193	26.591	27.403
OVIEDO	234	72	89	395	4.220	5.050	2.474	11.744	12.139
GIJON	88	13	35	136	1.933	2.120	978	5.031	5.167
ASTURIAS	322	85	124	531	6.153	7.170	3.452	16.775	17.306
ILLES BALEARS	320	72	147	539	10.381	11.795	5.720	27.896	28.435
ILLES BALEARS	320	72	147	539	10.381	11.795	5.720	27.896	28.435
LAS PALMAS	280	67	234	581	7.886	7.529	3.960	19.375	19.956
SANTA CRUZ DE TENERIFE	224	48	162	434	6.580	7.369	3.354	17.303	17.737
CANARIAS	504	115	396	1.015	14.466	14.898	7.314	36.678	37.693
CANTABRIA	144	27	63	234	3.113	3.556	1.594	8.263	8.497
CANTABRIA	144	27	63	234	3.113	3.556	1.594	8.263	8.497
ALBACETE	91	8	26	125	3.305	3.103	1.513	7.921	8.046
CIUDAD REAL	75	14	19	108	3.297	3.067	1.365	7.729	7.837
CUENCA	36	4	17	57	1.531	1.404	702	3.637	3.694
GUADALAJARA	35	8	13	56	1.015	922	556	2.493	2.549
TOLEDO	151	19	38	208	5.535	4.657	2.111	12.303	12.511
CASTILLA-LA MANCHA	388	53	113	554	14.683	13.153	6.247	34.083	34.637

Cuadro 4.6
DECLARACIONES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2000
(continuación)

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
AVILA	14	1	4	19	917	821	531	2.269	2.288
BURGOS	153	25	47	225	2.499	2.402	1.601	6.502	6.727
LEON	102	16	44	162	3.567	3.560	1.540	8.667	8.829
PALENCIA	43	7	19	69	1.126	1.010	673	2.809	2.878
SALAMANCA	72	11	18	101	2.512	2.337	1.392	6.241	6.342
SEGOVIA	52	3	9	64	1.121	1.075	594	2.790	2.854
SORIA	22	3	11	36	691	500	427	1.618	1.654
VALLADOLID	143	20	59	222	3.450	4.046	1.990	9.486	9.708
ZAMORA	39	5	9	53	1.164	1.094	508	2.766	2.819
CASTILLA Y LEON	640	91	220	951	17.047	16.845	9.256	43.148	44.099
BARCELONA	3.532	926	1.623	6.081	57.080	58.169	29.964	145.213	151.294
GIRONA	349	25	72	446	8.005	8.175	3.296	19.476	19.922
LLEIDA	168	35	67	270	3.995	4.118	2.381	10.494	10.764
TARRAGONA	197	34	85	316	5.516	6.112	3.655	15.283	15.599
CATALUÑA	4.246	1.020	1.847	7.113	74.596	76.574	39.296	190.466	197.579
BADAJOS	94	11	58	163	3.633	3.309	1.414	8.356	8.519
CACERES	62	7	23	92	2.167	2.026	1.130	5.323	5.415
EXTREMADURA	156	18	81	255	5.800	5.335	2.544	13.679	13.934
A CORUÑA	336	71	117	524	7.629	7.421	3.683	18.733	19.257
LUGO	66	4	16	86	2.420	2.151	1.102	5.673	5.759
OURENSE	62	13	16	91	2.412	2.473	952	5.837	5.928
PONTEVEDRA	173	33	34	240	4.496	4.270	2.143	10.909	11.149
VIGO	165	32	49	246	3.078	3.743	1.485	8.306	8.552
GALICIA	802	153	232	1.187	20.035	20.058	9.365	49.458	50.645
MADRID	3.703	1.639	2.087	7.429	53.408	75.756	34.851	164.015	171.444
MADRID	3.703	1.639	2.087	7.429	53.408	75.756	34.851	164.015	171.444
MURCIA	414	15	93	522	10.187	7.601	3.379	21.167	21.689
CARTAGENA	59	6	16	81	1.575	1.458	627	3.660	3.741
MURCIA	473	21	109	603	11.762	9.059	4.006	24.827	25.430
NAVARRA	50	4	25	79	20	9	10	39	118
NAVARRA	50	4	25	79	20	9	10	39	118
ALAVA	20	8	7	35	7	12	1	20	55
GUIPUZCOA	43	17	17	77	14	7	8	29	106
VIZCAYA	123	73	59	255	29	42	14	85	340
PAIS VASCO	186	98	83	367	50	61	23	134	501
LA RIOJA	165	15	42	222	2.405	1.983	1.432	5.820	6.042
LA RIOJA	165	15	42	222	2.405	1.983	1.432	5.820	6.042
ALICANTE	550	45	111	706	18.560	14.392	6.249	39.201	39.907
CASTELLON	329	31	96	456	5.518	4.875	2.686	13.079	13.535
VALENCIA	960	168	324	1.452	21.569	20.899	10.882	53.350	54.802
VALENCIA	1.839	244	531	2.614	45.647	40.166	19.817	105.630	108.244
TOTAL NACIONAL	15.760	4.006	6.994	26.760	333.563	363.109	173.515	870.187	896.947

1.3 DEVOLUCIONES ACORDADAS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

1.3.1. Devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Este apartado recoge, además de las devoluciones realizadas por declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las efectuadas en los procedimientos de devolución rápida a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Modelo 104.

En el cuadro 4.7 apartado A) se recogen las devoluciones acordadas en los años 2000 y 2001.

De la comparación de ambos se deduce lo siguiente:

- a) Las devoluciones acordadas en el año 2001 han experimentado un incremento del 0,88 por ciento en número y un 6,44 por ciento en importe, respecto al año anterior.
- b) El importe medio de devolución del año 2001 fue de 668,93 euros, que supone un incremento de un 5,51 por ciento respecto del importe medio de 2000, que fue de 634 euros.

La distribución territorial de las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2001 figura en el Cuadro 4.8. De su comparación con los del año anterior, podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. El número de devoluciones realizadas es muy similar al del año anterior en prácticamente todas las Delegaciones, y en importe, todas las delegaciones han experimentado un aumento excepto Zaragoza y Cantabria que han disminuido un 8,91 por ciento y un 6,34 por ciento respectivamente.
2. Por Comunidades Autónomas, se observa que Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en su conjunto, representan el 61,88 por ciento del total Nacional, en número de devoluciones y el 65,59 por ciento en importe.

1.3.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades

Los datos sobre devoluciones efectuadas en los años 2000 y 2001 se encuentran en el Cuadro 4.7 apartado B), observándose un incremento considerable, respecto al año anterior, alcanzándose un total de 193.631 devoluciones durante 2001.

La distribución territorial se muestra en el cuadro 4.8 de los que se deduce lo siguiente:

1. Las Delegaciones de Madrid y Barcelona representan el 38,09 por ciento del total nacional en número de devoluciones, y el 60,97 por ciento en importe, representando Madrid el 43,24 por ciento en importe del total nacional.
2. Por Comunidades Autónomas Andalucía, Cataluña, Madrid, y Valencia representan el 66,91 por ciento del total nacional en número de devoluciones acordadas y el 69,52 por ciento en importe.

1.3.3. Devoluciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido

Los datos comparativos de los años 2000 y 2001 en cuanto a devoluciones e importes por este concepto son los que figuran en el Cuadro 4.7 apartado C) en el que se observa:

- a) Las devoluciones acordadas durante 2001 han sido 419.908 que representa en términos porcentuales un 12,78 por ciento más que el año anterior y en términos absolutos 47.568 declaraciones a devolver más. En importe, el incremento producido es de un 21,65 por ciento.
- b) El importe medio de devoluciones pasa de 30.699,78 euros en 2000, a 33.114,93 euros en 2001, experimentándose un incremento del 7,87 por ciento; este dato en el año anterior fue de un aumento del 5,73 por ciento.

La distribución provincial y por Comunidades Autónomas en número de devoluciones efectuadas y en importe, aparecen recogidas en el Cuadro 4.14 de los que se desprende:

1. Las Delegaciones con mayor número de devoluciones son Madrid, Barcelona y Valencia que representan el 39,86 por ciento del total nacional en número de devoluciones y el 51,41 por ciento en importe.
2. Por Comunidades Autónomas Cataluña, Madrid y Valencia absorben el 53,98 por ciento en número y el 60,96 por ciento en importe.

Cuadro 4.7
DEVOLUCIONES DE INGRESOS EFECTUADOS
(importe en millones de euros)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
	Año 2000	Año 2001
Número	11.484.943	11.585.654
Importe	7.281,41	7.749,97
Impuesto sobre Sociedades		
	Año 2000	Año 2001
Número	131.363	193.631
Importe	1.751,78	2.408,59
Impuesto sobre el Valor Añadido		
	Año 2000	Año 2001
Número	372.340	419.908
Importe	11.430,76	13.905,23

Cuadro 4.8
**DEVOLUCIÓN POR LOS IMPUESTOS DE LA RENTA, SOCIEDADES Y VALOR
AÑADIDO. AÑO 2001**
(importe en miles de euros)

Delegaciones	I.R.P.F		I.Sociedades		I.V.A.	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Almería	135.527	74.693,46	1.666	4.665,58	5.395	169.684,50
Cádiz	212.505	145.015,92	2.275	6.478,94	5.996	150.251,34
Ceuta	17.097	12.080,22	190	711,49	43	670,76
Córdoba	211.581	107.444,82	2.493	5.610,86	6.511	127.426,19
Granada	221.151	129.461,99	2.385	9.339,94	5.063	96.410,47
Huelva	113.719	66.839,50	1.517	4.035,58	3.823	79.373,00
Jaén	188.853	84.656,90	1.545	4.156,31	3.484	48.997,77
Jerez de la F.	59.403	36.879,69	765	10.368,48	1.520	26.181,80
Málaga	328.251	214.988,09	5.549	14.168,45	9.160	178.965,52
Melilla	15.555	11.193,40	150	430,78	32	655,09
Sevilla	425.556	282.941,28	5.179	51.481,55	10.413	332.862,35
ANDALUCIA	1.929.198	1.166.195,27	23.714	111.447,97	51.440	1.211.478,79
Huesca	72.730	42.659,37	1.284	1.895,42	5.356	64.847,81
Teruel	48.904	24.713,56	761	7.741,10	2.212	16.323,34
Zaragoza	329.455	223.750,58	5.494	56.862,06	11.083	261.347,48
ARAGON	451.089	291.123,50	7.539	66.498,57	18.651	342.518,63
Gijón	99.862	68.284,36	1.153	4.765,14	1.634	35.983,39
Oviedo	257.366	170.709,44	2.774	24.244,40	6.490	175.656,93
ASTURIAS	357.228	238.993,80	3.927	29.009,54	8.124	211.640,32
Baleares	246.700	160.418,02	6.640	29.600,66	9.915	260.590,56
BALEARES	246.700	160.418,02	6.640	29.600,66	9.915	260.590,56
Las Palmas	224.025	145.134,86	4.907	19.638,25	316	9.491,67
S.C. Tenerife	198.161	125.719,51	3.968	24.918,51	206	8.669,18
CANARIAS	422.186	270.854,37	8.875	44.556,76	522	18.160,85
Cantabria	172.624	120.877,73	1.986	118.298,39	5.308	100.847,47
CANTABRIA	172.624	120.877,73	1.986	118.298,39	5.308	100.847,47
Albacete	107.170	56.401,96	1.535	2.295,16	5.096	75.921,62
Ciudad Real	134.435	70.778,71	1.386	2.323,66	4.217	47.640,41
Cuenca	58.635	27.503,59	733	1.094,46	2.399	28.935,94
Guadalajara	57.220	37.605,63	588	1.594,05	1.337	33.694,00
Toledo	157.140	84.052,89	2.247	8.753,90	5.570	76.131,33
C. LA MANCHA	514.600	276.342,77	6.489	16.061,23	18.619	262.323,30

Cuadro 4.8 (continuación)
**DEVOLUCIÓN POR LOS IMPUESTOS DE LA RENTA, SOCIEDADES Y VALOR
AÑADIDO. AÑO 2001**
(importe en miles de euros)

Delegaciones	I.R.P.F		I.Sociedades		I.V.A.	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Avila	49.471	25.922,49	530	617,02	1.525	20.112,29
Burgos	130.737	86.579,66	1.554	5.993,19	4.435	114.496,39
León	156.872	92.789,06	1.856	3.528,18	3.583	72.551,05
Palencia	55.735	32.093,48	700	2.519,88	2.495	27.631,02
Salamanca	108.310	61.183,14	1.226	13.369,75	2.945	43.780,90
Segovia	45.261	27.374,83	684	2.333,22	2.589	25.473,74
Soria	33.804	18.587,95	380	873,36	1.636	19.926,24
Valladolid	166.007	122.641,81	2.097	6.459,50	5.733	103.231,58
Zamora	59.031	28.744,81	518	915,51	1.502	17.955,02
C. Y LEON	805.228	495.917,23	9.545	36.609,62	26.443	445.158,22
Barcelona	1.642.685	1.292.470,52	33.391	426.987,34	62.243	2.568.899,91
Girona	183.496	118.817,75	3.728	8.632,35	10.289	191.766,07
Lleida	127.015	80.268,13	2.232	4.807,46	9.825	106.125,21
Tarragona	194.858	129.857,78	3.652	8.868,57	8.275	164.996,31
CATALUÑA	2.148.054	1.621.414,17	43.003	449.295,72	90.632	3.031.787,50
Badajoz	166.741	80.512,49	1.721	3.510,23	6.064	83.910,77
Cáceres	116.902	52.970,47	1.373	2.219,83	3.021	41.144,08
EXTREMADURA	283.643	133.482,95	3.094	5.730,06	9.085	125.054,85
La Coruña	318.339	184.917,56	3.940	14.210,02	8.128	208.489,64
Lugo	107.129	50.040,81	1.160	1.844,39	4.111	41.594,91
Orense	85.802	42.294,57	1.036	2.001,04	2.658	43.150,16
Pontevedra	137.328	73.239,13	2.323	4.562,05	5.584	97.295,07
Vigo	97.232	67.725,23	1.485	50.141,35	3.789	128.392,42
GALICIA	745.830	418.217,30	9.944	72.758,84	24.270	518.922,21
Madrid	1.762.372	1.500.620,41	40.367	1.041.494,68	74.744	3.873.091,44
MADRID	1.762.372	1.500.620,41	40.367	1.041.494,68	74.744	3.873.091,44
Cartagena	57.952	38.839,36	613	1.851,80	1.758	65.890,49
Murcia	257.436	153.045,54	3.338	7.443,55	13.479	371.323,58
MURCIA	315.388	191.884,90	3.951	9.295,35	15.237	437.214,08
Navarra	948	1.004,10	126	2.089,84	256	329.253,70
NAVARRA	948	1.004,10	126	2.089,84	256	329.253,70
Alava	423	275,32	85	312,58	186	1.007.859,00
Gipúzcoa	526	408,44	68	1.196,69	217	19.828,41
Vizcaya	1.438	1.731,42	164	292.593,54	267	31.767,59
PAIS VASCO	2.387	2.415,18	317	294.102,81	670	1.059.455,00
La Rioja	98.753	64.924,81	1.636	9.506,67	4.711	106.374,29
LA RIOJA	98.753	64.924,81	1.636	9.506,67	4.711	106.374,29
Alicante	405.107	233.378,36	6.424	18.981,53	21.187	558.767,70
Castellón	170.241	97.241,39	3.211	9.694,16	9.703	306.546,07
Valencia	754.078	464.662,23	12.843	43.558,75	30.391	706.040,25
VALENCIA	1.329.426	795.281,98	22.478	72.234,45	61.281	1.571.354,02
Total Nacional	11.585.654	7.749.968,50	193.631	2.408.591,16	419.908	13.905.225,22

1.3.4. Otras Devoluciones

En los cuadros 4.9.1 y 4.9.2 se detallan, por Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las devoluciones del año 2001 por distintos conceptos, con exclusión de las efectuadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido ya recogidas en el cuadro 4.8.

El apartado "Otros Capítulo I" del cuadro 4.9.1 incluye, entre otros conceptos, las devoluciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

El apartado "Total Otras Devoluciones" que figura en el cuadro 4.9.2 representa la suma de las devoluciones recogidas en los cuadros 4.9.1 y 4.9.2, cuya cifra ascendió a 284.634 devoluciones por un importe de 984,48 millones de euros.

En el cuadro 4.9.2 el mayor número de devoluciones corresponde al apartado "De otros Ingresos del Estado" con 155.952 que representan el 54,79 por ciento del total de otras devoluciones con un importe que 582,29 millones de euros, el 59,15 por ciento del total. Dicho apartado comprende entre otros, los siguientes conceptos: ingresos duplicados o excesivos; devolución de ingresos no cobrados por los interesados e Impuesto de Actividades Económicas, cuota nacional y provincial.

Cuadro 4.9.1
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 2001
(importe en miles de euros)

Delegaciones	Capítulo I						Capítulo II			
	Imp. Suc. y Don.		Imp. Patrimonio		Otros capítulo I		Imp. Trans. y A.J.D.		R. Aduanas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Almería	0	0	9	0,20	182	168,08	0	0,00	1	0,19
Cádiz	0	0	7	0,26	260	574,63	0	0,00	75	333,91
Ceuta	4	8	1	0,09	38	0,16	66	82,77	0	0,00
Córdoba	0	0	0	0,00	144	31,84	0	0,00	0	0,00
Granada	0	0	6	0,17	296	226,87	0	0,00	2	5,55
Huelva	0	0	0	0,00	67	33,64	0	0,00	0	0,00
Jaén	0	0	0	0,00	75	59,69	0	0,00	0	0,00
Jerez de la F.	0	0	0	0,00	24	2,99	0	0,00	1	103,24
Málaga	0	0	168	7,33	2.288	5.505,50	0	0,00	24	47,63
Melilla	2	0	5	4,91	18	1,59	17	20,49	0	0,00
Sevilla	0	0	0	0,00	227	116,87	0	0,00	6	282,92
ANDALUCIA	6	9	196	12,96	3.619	6.721,86	83	103,26	109	773,45

Cuadro 4.9.1 (continuación)
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 2001
(importe en miles de euros)

Delegaciones	Capítulo I						Capítulo II			
	Imp. Suc. y Don.		Imp. Patrimonio		Otros capítulo I		Imp. Trans. y A.J.D.		R. Aduanas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Huesca	0	0	0	0,00	50	8,35	0	0,00	0	0,00
Teruel	0	0	0	0,00	26	2,64	0	0,00	0	0,00
Zaragoza	0	0	3	0,83	349	116,99	0	0,00	3	1,55
ARAGON	0	0	3	0,83	425	127,98	0	0,00	3	1,55
Gijón	0	0	0	0,00	83	30,61	0	0,00	0	0,00
Oviedo	0	0	0	0,00	208	76,47	0	0,00	0	0,00
ASTURIAS	0	0	0	0,00	291	107,08	0	0,00	0	0,00
Baleares	0	0	96	5,67	1.370	2.772,70	0	0,00	4	0,08
BALEARES	0	0	96	5,67	1.370	2.772,70	0	0,00	4	0,08
Las Palmas	0	0	31	1,62	720	657,39	0	0,00	348	499,87
S.C. Tenerife	0	0	39	3,18	754	1.909,74	0	0,00	27	15,75
CANARIAS	0	0	70	4,80	1.474	2.567,13	0	0,00	375	515,62
Cantabria	0	0	0	0,00	436	32.144,77	0	0,00	41	197,42
CANTABRIA	0	0	0	0,00	436	32.144,77	0	0,00	41	197,42
Albacete	0	0	0	0,00	46	2,89	0	0,00	0	0,00
Ciudad Real	0	0	0	0,00	45	16,93	0	0,00	0	0,00
Cuenca	0	0	0	0,00	29	19,19	0	0,00	0	0,00
Guadalajara	0	0	0	0,00	48	7,21	0	0,00	0	0,00
Toledo	0	0	0	0,00	77	43,88	0	0,00	0	0,00
C. LA MANCHA	0	0	0	0,00	245	90,10	0	0,00	0	0,00
Avila	0	0	0	0,00	37	8,37	0	0,00	0	0,00
Burgos	0	0	0	0,00	101	29,58	0	0,00	0	0,00
León	0	0	0	0,00	139	69,87	0	0,00	5	5,67
Palencia	0	0	0	0,00	27	1,58	0	0,00	0	0,00
Salamanca	0	0	0	0,00	67	13,92	0	0,00	1	0,05
Segovia	0	0	0	0,00	25	9,17	0	0,00	0	0,00
Soria	0	0	0	0,00	17	0,83	0	0,00	0	0,00
Valladolid	0	0	0	0,00	113	72,51	0	0,00	0	0,00
Zamora	0	0	0	0,00	28	28,29	0	0,00	0	0,00
C. Y LEON	0	0	0	0,00	554	234,12	0	0,00	6	5,72

Cuadro 4.9.1 (continuación)
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 2001
(importe en miles de euros)

Delegaciones	Capítulo I						Capítulo II			
	Imp. Suc. y Donac		Imp. Patrimonio		Otros capítulo I		Imp. Transm. y A.J.D.		R. Aduanas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	0	0	3	0,19	2.195	16.143,62	0	0,00	601	2.159,60
Girona	0	0	178	11,49	869	1.082,60	0	0,00	13	19,86
LLeida	0	0	0	0,00	145	13,68	0	0,00	0	0,00
Tarragona	0	0	10	0,38	476	485,23	0	0,00	1	3,79
CATALUÑA	0	0	191	12,07	3.685	17.725,13	0	0,00	615	2.183,25
Badajoz	0	0	1	0,21	100	26,08	0	0,00	0	0,00
Cáceres	0	0	0	0,00	66	17,45	0	0,00	0	0,00
EXTREMADURA	0	0	1	0,21	166	43,53	0	0,00	0	0,00
La Coruña	0	0	0	0,00	393	158,26	0	0,00	2	0,85
Lugo	0	0	0	0,00	67	14,65	0	0,00	0	0,00
Orense	0	0	0	0,00	114	30,90	0	0,00	0	0,00
Pontevedra	0	0	0	0,00	154	44,10	0	0,00	2	1,24
Vigo	0	0	0	0,00	74	50,25	0	0,00	31	485,54
GALICIA	0	0	0	0,00	802	298,17	0	0,00	35	487,64
Madrid	3	3	406	917,14	4.666	79.160,09	0	0,00	218	3.160,00
MADRID	3	3	406	917,14	4.666	79.160,09	0	0,00	218	3.160,00
Cartagena	0	0	4	0,07	263	532,97	0	0,00	2	82,57
Murcia	0	0	0	0,00	206	140,34	0	0,00	5	245,87
MURCIA	0	0	4	0,07	469	673,32	0	0,00	7	328,43
Navarra	0	0	0	0,00	197	311,26	1	0,48	1	0,28
NAVARRA	0	0	0	0,00	197	311,26	1	0,48	1	0,28
Alava	0	0	0	0,00	75	30,31	0	0,00	18	15,90
Gipúzcoa	0	0	0	0,00	35	8,62	0	0,00	6	32,35
Vizcaya	0	0	1	0,00	96	666,41	1	14,48	202	1.372,81
PAIS VASCO	0	0	1	0,00	206	705,34	1	14,48	226	1.421,07
La Rioja	0	0	0	0,00	90	20,22	0	0,00	0	0,00
LA RIOJA	0	0	0	0,00	90	20,22	0	0,00	0	0,00
Alicante	0	0	190	6,24	4.277	6.928,77	0	0,00	14	15,04
Castellón	0	0	8	0,28	322	325,52	0	0,00	2	3,15
Valencia	0	0	6	0,14	750	699,15	0	0,00	279	400,42
VALENCIA	0	0	204	6,66	5.349	7.953,44	0	0,00	295	418,61
Total Nacional	9	12	1.172	960,42	24.044	151.656,25	85	118,21	1.935	9.493,13

Cuadro 4.9.2
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 2001
(importe en miles de euros)

Delegaciones	Capítulo II				Capítulo III		De otros ingresos del Estado		Total otras devoluciones	
	Imp. Especiales		Otros Capítulo II				Número	Importe	Número	Importe
	Número	Importe	Número	Importe						
Almería	34	19	0	0,00	632	103,14	1.031	6.780,37	1.889	7.070,85
Cádiz	47	125	0	0,00	1.678	168,31	2.169	2.695,45	4.236	3.897,96
Ceuta	1	7	0	0,00	178	236,76	227	165,35	515	500,55
Córdoba	91	67	3	24,87	1.522	143,01	2.529	1.457,56	4.289	1.723,82
Granada	87	68	0	0,00	2.270	223,92	2.960	1.583,39	5.621	2.107,63
Huelva	8	2	2	0,39	950	212,73	2.620	12.753,99	3.647	13.002,32
Jaén	70	113	0	0,00	1.119	84,00	1.754	455,43	3.018	711,98
Jerez de la F.	38	1.997	0	0,00	1.012	220,75	1.402	591,50	2.477	2.915,27
Málaga	150	921	2	142,33	3.839	926,57	6.332	6.390,93	12.803	13.941,34
Melilla	0	0	0	0,00	29	237,49	213	97,54	284	362,49
Sevilla	117	329	2	0,68	5.496	1.308,71	9.342	6.301,69	15.190	8.340,05
ANDALUCIA	643	3.647	9	168,26	18.725	3.865,40	30.579	39.273,21	53.969	54.574,27
Huesca	32	486	0	0,00	421	10,19	557	301,10	1.060	805,53
Teruel	19	26	0	0,00	132	15,53	200	76,65	377	120,99
Zaragoza	133	2.383	3	30,15	3.162	324,54	4.859	5.689,95	8.512	8.547,26
ARAGON	184	2.895	3	30,15	3.715	350,26	5.616	6.067,70	9.949	9.473,78
Gijón	14	12	0	0,00	750	184,93	1.000	2.824,57	1.847	3.051,64
Oviedo	91	172	2	43,19	1.453	189,43	2.009	1.569,71	3.763	2.050,81
ASTURIAS	105	184	2	43,19	2.203	374,36	3.009	4.394,27	5.610	5.102,45
Baleares	278	697	0	0,00	1.813	482,63	4.268	6.414,32	7.829	10.372,25
BALEARES	278	697	0	0,00	1.813	482,63	4.268	6.414,32	7.829	10.372,25
Las Palmas	27	27	15	113,54	5.363	850,85	8.152	5.028,28	14.656	7.178,14
S.C. Tenerife	27	47	7	592,36	1.685	86,22	3.042	902,86	5.581	3.556,70
CANARIAS	54	73	22	705,91	7.048	937,08	11.194	5.931,13	20.237	10.734,85
Cantabria	109	114	0	0,00	1.677	376,96	2.182	10.592,11	4.445	43.425,23
CANTABRIA	109	114	0	0,00	1.677	376,96	2.182	10.592,11	4.445	43.425,23
Albacete	31	242	1	0,47	967	45,99	1.628	1.158,88	2.673	1.450,37
Ciudad Real	27	20	1	10,66	617	90,14	1.704	1.888,19	2.394	2.026,12
Cuenca	12	7	0	0,00	251	17,57	688	548,57	980	592,39
Guadalajara	33	98	0	0,00	351	18,12	520	222,29	952	345,88
Toledo	44	87	1	237,54	720	146,52	1.256	4.989,01	2.098	5.503,97
C. LA MANCHA	147	455	3	248,67	2.906	318,35	5.796	8.806,94	9.097	9.918,73
Avila	19	33	0	0,00	210	17,77	337	174,50	603	233,33
Burgos	148	1.276	3	263,22	874	121,25	1.319	3.049,57	2.445	4.739,70
León	53	146	0	0,00	751	104,69	1.289	6.042,04	2.237	6.368,56
Palencia	7	2	0	0,00	446	83,50	724	1.303,38	1.204	1.390,22
Salamanca	22	12	0	0,00	427	44,67	957	2.112,41	1.474	2.183,46
Segovia	18	138	0	0,00	316	80,66	548	474,23	907	702,33
Soria	10	5	0	0,00	134	21,15	211	223,01	372	249,57
Valladolid	81	4.553	0	0,00	1.538	636,16	3.168	29.866,06	4.900	35.128,13
Zamora	19	51	0	0,00	352	37,45	630	275,53	1.029	392,59
C. Y LEON	377	6.217	3	263,22	5.048	1.147,31	9.183	43.520,73	15.171	51.387,88

Cuadro 4.9.2 (continuación)
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 2001
(importe en miles de euros)

Delegaciones	Capítulo II				Capítulo III		De otros ingresos del Estado		Total otras devoluciones	
	Imp. Especiales		Otros Capítulo II				Número	Importe	Número	Importe
	Número	Importe	Número	Importe						
Barcelona	987	12.647	30	630,21	12.007	4.628,81	17.308	125.171,17	33.131	161.380,79
Girona	259	3.904	0	0,00	1.920	256,64	2.670	2.339,11	5.909	7.614,02
LLeida	65	409	2	18,28	434	61,66	2.194	1.477,67	2.840	1.980,66
Tarragona	84	2.540	2	848,19	1.155	177,64	1.623	5.941,99	3.351	9.996,79
CATALUÑA	1.395	19.500	34	1.496,67	15.516	5.124,76	23.795	134.929,94	45.231	180.972,27
Badajoz	49	110	0	0,00	2.434	88,41	3.140	2.036,60	5.724	2.261,05
Cáceres	13	10	0	0,00	939	34,97	1.387	986,08	2.405	1.048,20
EXTREMADURA	62	119	0	0,00	3.373	123,38	4.527	3.022,68	8.129	3.309,26
La Coruña	60	82	1	0,09	1.832	519,40	2.838	27.666,99	5.126	28.428,01
Lugo	19	46	4	180,59	1.082	73,18	1.325	439,42	2.497	754,19
Orense	15	20	0	0,00	451	57,81	814	7.170,84	1.394	7.279,35
Pontevedra	68	101	2	136,38	1.341	193,09	1.678	1.336,70	3.245	1.812,90
Vigo	36	735	0	0,00	1.006	703,37	1.940	3.323,37	3.087	5.297,57
GALICIA	198	985	7	317,06	5.712	1.546,86	8.595	39.937,32	15.349	43.572,02
Madrid	897	14.636	105	3.628,13	14.545	17.134,55	24.847	231.883,05	45.687	350.522,51
MADRID	897	14.636	105	3.628,13	14.545	17.134,55	24.847	231.883,05	45.687	350.522,51
Cartagena	40	102	0	0,00	310	90,92	414	141,29	1.033	950,30
Murcia	241	2.075	0	0,00	1.540	499,50	2.692	4.698,08	4.684	7.658,31
MURCIA	281	2.177	0	0,00	1.850	590,42	3.106	4.839,37	5.717	8.608,61
Navarra	25	71.290	0	0,00	1.119	38,21	1.417	286,31	2.760	71.926,76
NAVARRA	25	71.290	0	0,00	1.119	38,21	1.417	286,31	2.760	71.926,76
Alava	36	70.716	0	0,00	125	6,96	243	97,55	497	70.866,29
Gipúzcoa	22	71	0	0,00	259	6,44	414	223,80	736	342,53
Vizcaya	17	61	0	0,00	433	102,79	524	198,31	1.274	2.415,78
PAIS VASCO	75	70.848	0	0,00	817	116,19	1.181	519,66	2.507	73.624,60
La Rioja	24	647	1	111,59	606	219,81	1.028	3.063,02	1.749	4.061,38
LA RIOJA	24	647	1	111,59	606	219,81	1.028	3.063,02	1.749	4.061,38
Alicante	230	1.080	0	0,00	2.555	500,32	4.423	8.487,53	11.689	17.017,81
Castellón	110	211	2	247,48	1.343	363,44	2.386	10.874,67	4.173	12.025,89
Valencia	472	2.015	9	58,06	5.000	1.231,63	8.820	19.449,88	15.336	23.854,76
VALENCIA	812	3.307	11	305,54	8.898	2.095,39	15.629	38.812,09	31.198	52.898,47
Total Nacional	5.666	197.791	200	7.318,38	95.571	34.841,92	155.952	582.293,86	284.634	984.485,30

1.4. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1.4.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, y el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del Impuesto. En contraste con los años posteriores en los que se había producido un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del I.V.A. o módulos del I.R.P.F.

En los últimos años se ha producido un ligero decrecimiento en el número de solicitudes, con la excepción de un crecimiento relativo en 1997, mantenido en 1998. En 2001 se ha observado un nuevo descenso.

1.4.2. Acuerdos que afectan al Impuesto sobre el Valor Añadido

Se recogen aquí solicitudes que afectan a tres materias en que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la Agencia Tributaria: reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del Impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

En el cuadro siguiente se recoge la evolución de las solicitudes presentadas por años; relativos a los apartados anteriores:

Cuadro 4.10

Ejercicio	Nº de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79
2000	81
2001	62

Cuadro 4.11

NÚMERO DE SOLICITUDES POR MATERIAS

Materias	1998	1999	2000	2001
1 Facturación	68	55	55	40
I.V.A. incluido	1	-	1	-
Tickets	16	28	24	21
No facturar	45	24	19	19
No identificación del destinatario	3	1	4	-
Otros	3	2	7	-
2. Oblig. contables y registrales	11	4	11	6
Medios informáticos	-	2	4	1
Asientos resumen	2	-	1	4
Conservación de facturas	9	1	6	1
Otros	-	1	-	-
3. Declaración conjunta	2	0	1	0
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	6	4	11
5. Margen global de beneficio	3	2	2	3
6. Consultas sobre obligaciones formales	9	12	8	2
Total	104	79	81	62

En los cuadros siguientes se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 2001 por "materias" y por "sectores de actividad", comparándolos, además, con los de ejercicios anteriores.

Cuadro 4.12
NÚMERO DE SOLICITUDES POR ACTIVIDADES

Sectores de actividad	1998	1999	2000	2001
Hostelería y restaurantes	6	-	1	-
Entidades no lucrativas	11	6	5	11
Comercio menor	6	9	10	7
Transportes y comunicaciones	1	-	2	4
Profesionales	5	4	5	1
Agricultura	-	-	5	2
Espectáculo	2	-	4	3
Bienes usados, objetos de arte, antiguedades y objetos de colección	3	2	2	3
Copia de documentos	1	3	1	-
Coches	2	6	3	1
Máquinas automáticas	18	12	12	10
Panaderías	21	11	3	5
Hidrocarburos	3	-	3	-
Ordenadores y Equipos de Información	-	5	8	10
Actividades y Servicios no Clasificados	25	21	17	5
Total	104	79	81	62

1.5. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.5.1. Gestión aduanera

En 2001 se presentaron un total de 3.861.929 declaraciones de exportación y 1.588.899 declaraciones de importación, lo que supone unos incrementos del 5,49 y del 14,59 por ciento respectivamente, aumentos sensiblemente inferiores a los experimentados en el año 2000.

En lo que se refiere a los medios empleados para su presentación, el 82,76 por ciento de las declaraciones de importación (1.315.022 declaraciones) y el 91,06 por ciento de las declaraciones de exportación (3.516.677 declaraciones) fueron transmitidas por vía telemática. A este respecto cabe destacar que en 2001 se ha aplicado la tecnología Internet a la presentación de la documentación aduanera, constituyéndose, junto al papel y al teleproceso a través de Redes de Valor Añadido, como un tercer sistema para la presentación del Documento Único Administrativo (D.U.A.)

Cuadro 4.13
NÚMERO DE DECLARACIONES DE ADUANAS 2001

- Procedimientos de importación y exportación	
* Declaraciones de importación	1.588.899
* Declaraciones de exportación	3.861.929
- Regímenes aduaneros	
* Tránsitos de entrada (nº de cabeceras)	385.458
* Tránsitos de salida (nº de cabeceras)	460.726

Asimismo, en 2001 se han continuado tramitando expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los estados miembros para las operaciones de importación y exportación, ascendiendo a 618 las consultas que han sido atendidas y reglamentariamente informatizadas.

Además de estos expedientes, en 2001 también se han tramitado, en lo que respecta a las autorizaciones de regímenes aduaneros económicos, un total de 495 autorizaciones del régimen aduanero de perfeccionamiento activo, 115 del régimen de perfeccionamiento activo fiscal, y 52 autorizaciones de perfeccionamiento pasivo y transformación bajo control de la Aduana, ascendiendo a 121 el número de Depósitos Aduaneros y distintos de los Aduaneros que han sido autorizados.

El número de solicitudes de franquicias atendidas en 2001 ha sido de 3.405, y se han tramitado un total de 5.741 solicitudes de asignación a contingentes.

Por último, y en lo que respecta a la Política Agrícola Comunitaria, se han extendido certificados relativos a 150.388 partidas de D.U.A.'s para el cobro de restituciones, atendándose un total de 2.009 expedientes de reparos remitidos por el Fondo Especial de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se han tramitado 238 expedientes de control de producción de azúcar e isoglucosa.

1.5.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación

La gestión de los impuestos especiales de fabricación, en el ejercicio 2001, se ha materializado en una serie de documentos tramitados por las Oficinas Gestoras, los más significativos de los cuales aparecen reflejados en el cuadro siguiente.

Cuadro 4.14
**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS
 DE IMPUESTOS ESPECIALES EN 2001**

Tipo de documento	Número
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	4.608.321.173
Bebidas Derivadas	506.660.649
Cigarrillos	4.101.660.524
Documentos de circulación expedidos:	6.283.450
Documentos de cacompañamiento	1.809.408
Notas de entrega (Ventas en ruta)	4.474.042
Documentos de acompañamiento recibidos del resto de la U.E.:	95.056
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial -TR-	6.238
Tarjetas de suministro de alcohol -TA-	2.307
Partes de resultados de fábricas de fábricas de alcohol 520	2.921
Resúmenes trimestrales de primeras materias -E-21-	3.756
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	25.281
Solicit. autorización de recepción de productos del resto de la Comunidad -mod. 504-	3.112

En 2001 se produce una reducción con respecto al ejercicio precedente del 16,49 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Si bien las marcas fiscales para envases de bebidas derivadas se incrementaron un 13,09 por ciento, las marcas fiscales para las cajetillas de cigarrillos se redujeron con respecto a 2000 en un 19,10 por ciento. La razón de este descenso se encuentra en la retirada masiva de marcas fiscales que en 2000 realizó Tabacalera en previsión de que la inminente implantación del Euro pudiera provocar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre un exceso de trabajo que se tradujera en problemas para la fabricación y distribución de las marcas fiscales necesarias para adherir a las cajetillas que fuesen puestas a consumo en 2001.

En relación a los documentos que se han expedido para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2001 han supuesto un descenso del 2,74 por ciento con respecto al ejercicio anterior. De los casi seis millones trescientos mil documentos expedidos en 2001, un 29 por ciento corresponde a documentos de acompañamiento, correspondiendo el 71 por 100 restante a las notas de entrega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta.

Asimismo, hay que destacar los incrementos superiores al 50 por ciento experimentados en 2001 tanto en el número de documentos de acompañamiento que han

amparado la circulación hacia España de productos objeto de Impuestos Especiales procedentes de otros Estados miembros (más de un 51 por ciento de incremento), como en el número de tarjetas expedidas como consecuencia de inscripciones de establecimientos en los Registros Territoriales, o de modificaciones o de renovaciones de inscripciones efectuadas con anterioridad (más de un 57 por ciento).

En cuanto al resto de documentos se observa que el número de los tramitados en 2001 es similar al de los tramitados en el ejercicio anterior, a excepción de las tarjetas de suministro de alcohol, que se redujeron un 26 por ciento con respecto a 2000.

1.5.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte

Homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte

El artículo 65.1 a) 3º de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales dispone la no sujeción a este impuesto, entre otros, de los "vehículos comerciales" homologados por la Administración Tributaria, regulando la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 6 de diciembre) el procedimiento y requisito para dicha homologación.

El siguiente cuadro refleja el número de Acuerdos de Homologación de vehículos tipo turismo comercial de los 7 últimos años.

Cuadro 4.15

NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Turismos Comerciales	15	15	25	9	22	15	19

1.6. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.6.1. Gestión catastral

En el modelo establecido en la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales se distingue entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La primera es competencia de la Dirección General del Catastro, mientras que la segunda es compartida con las Corporaciones Locales, correspondiendo al Estado la fijación de las bases imponibles y liquidables del impuesto, y a los municipios la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan.

Es igualmente competencia de la Dirección General del Catastro el ejercicio de las funciones de inspección respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aspecto al que se destina un apartado específico.

1.6.1.1. Actuaciones generales

El año 2001 ha ofrecido unos resultados claramente satisfactorios en algunos tipos de expedientes, por lo que respecta a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias Territoriales a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

En concreto, el pasado año se han producido los mejores resultados del período 1993-2001, especialmente en los siguientes expedientes:

- Cambios de dominio en inmuebles urbanos (expediente 901): a pesar de que se han producido más declaraciones de cambio de dominio que en los 8 años anteriores (1.765.371 frente a los 1.585.750 presentados en 2000) las Gerencias han sido capaces de absorber la práctica totalidad de dicho importante incremento tramitándose 1.785.045 expedientes.
- Altas de unidades urbanas por nueva construcción (expediente 902 N.C.): se han tramitado 143.482 expedientes que incluyen 652.260 unidades urbanas, lo que supone una cifra récord en relación con ejercicios anteriores en cuanto al número de unidades urbanas.
- Recursos: en el presente ejercicio se han tramitado 275.416 expedientes, frente a los 233.861 tramitados en 2000. Incremento importante habida cuenta de la dificultad de tramitación de esta clase de expedientes.
- Cambios de dominio de inmuebles rústicos (expedientes 903): los resultados respecto al año anterior son superiores. Se han presentado 170.667 declaraciones, tramitándose por las Gerencias 172.850 cambios de dominio de fincas rústicas. En este tipo de expedientes se ha reducido el pendiente.
- Segregaciones y agrupaciones de rústica (expedientes 905): en esta clase de declaraciones los resultados han sido, igualmente, superiores al ejercicio anterior, con 23.736 expedientes entrados y 24.209 resueltos.
- Por el contrario se han producido menores resultados que el año anterior en los expedientes de nuevas unidades urbanas por otro tipo de alteraciones (expediente 902 O.A.): se ha producido una menor entrada de expedientes de este tipo que en 2000 habiéndose dado por las Gerencias una respuesta adecuada a dicha carga de trabajo al haberse tramitado 74.457 expedientes, lo que supera la cifra de 69.316 documentos presentados. En cuanto a otras alteraciones en fincas rústicas (expedientes 904) también se ha pro-

ducido menor entrada que el año anterior (50.460 expedientes), habiendo tramitado en las Gerencias Territoriales una cifra de 56.540 expedientes.

El detalle de la tramitación de estos expedientes ordinarios durante 2001 queda recogido en el Cuadro 4.16, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos gestionados y su estructura porcentual.

Se han tramitado un total de 8.462.983 documentos y, dejando aparte las notificaciones individuales de valores, el apartado numéricamente más importante es el correspondiente a las declaraciones de altas o de alteraciones del orden físico, económico o jurídico, 2.256.583, que han experimentado un aumento del 8,6%, con respecto al año anterior.

El mayor incremento (11,38%) se produce en la tramitación de declaraciones de transmisiones de dominio de urbana, seguido por los experimentados por las declaraciones de segregaciones y agrupaciones de rústica (5,32%), altas de urbana (3,99%) y cambios de dominio de rústica (0,99%).

Con un 10,51% del número total de documentos tramitados, los certificados han experimentado un crecimiento del 1,16%, en relación con 2000, y su número continúa siendo elevado, 889.606.

En cuanto a las notificaciones individuales de valores provenientes de revisión supusieron un 44,37% del total de los documentos tramitados. En 2001 se revisaron 154 municipios lo que dio origen a 3.754.978 notificaciones, debiendo resalta el hecho de haberse llevado a cabo la notificación de valores catastrales proveniente de revisión de las capitales de Madrid y Barcelona.

En relación con el apartado "Otros documentos", en el que se recogen los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se ha producido un aumento del 3,20% respecto a 2000; en la tramitación de los expedientes que se incluyen en el epígrafe "Otros", que se refiere fundamentalmente a actuaciones a instancia de los particulares o declaraciones de instituciones, han aumentado un 153,86%.

Cuadro 4.16

TIPOS DE DOCUMENTOS GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL.

Tipos de documentos gestionados		Nº de documentos	Estructura porcentual
Recursos		275.416	3,25%
Total recursos		275.416	3,25%
Inscripciones	901 Declaraciones de transmisión de dominio (urbana)	1.785.045	21,09%
	902 N. C. Altas urbana	143.482	1,70%
	902 O.A. otras alteraciones urbana	74.457	0,88%
	903 Transmisiones de dominio rústica	172.850	2,04%
	904 Otras alteraciones rústica	56.540	0,67%
	905 Segregaciones rústica	24.209	0,29%
Total inscripciones		2.256.583	26,66%
Notificaciones individuales de valores		3.754.978	44,37%
Total Notificaciones		3.754.978	44,37%
Certificaciones		889.606	10,51%
Total certificaciones		889.606	10,51%
Otros documentos:	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e instituciones, corrección de discrepancias (art. 77.4 L.R.H.L.))	31.168	0,37%
		1.255.232	14,83%
Total otros documentos		1.286.400	15,20%
TOTAL		8.462.983	100,00%

Mención aparte merecen los recursos que, aunque numéricamente suponen sólo el 3,25% del total de los documentos tramitados, tienen gran importancia a la hora de afianzar la calidad de la información contenida en las bases de datos catastrales.

1.6.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, la Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral.

El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de Gestión Catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales. Estos convenios pueden desarrollarse a través de dos regímenes jurídicos diferentes: a) el de delegación de funciones, que implica un traslado de competencias del órgano delegante a aquél que recibe la delegación; b) el de prestación de servicios, que, por el contrario, no supone trasvase de competencias entre los entes colaboradores. Gran parte de los convenios suscritos están sujetos a un régimen mixto, por el que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de prestación de servicios.

Cuadro 4.17
CONVENIOS SUSCRITOS CON CORPORACIONES

Unidades urbanas por municipios	Nº convenios	Municipios		Unidades urbanas	
		Nº	%	Nº	%
Hasta 1.000	6	6	1,70%	4.089	0,02%
De 1.001 a 15.000	58	70	19,94%	338.741	20,72%
De 15.001 a 50.000	22	24	6,83%	566.196	34,64%
Más de 50.000	6	251	71,50%	725.383	44,38%
Total	92	351		1.634.409	

Desde la entrada en vigor del citado Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 2001, se han firmado 572 convenios de colaboración, que afectan a 14.602.458 unidades urbanas, lo que supone un porcentaje del 53,66% del número total de unidades a las que se extiende la competencia de la Dirección General. De estos convenios, se han firmado 22 con Diputaciones Provinciales además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los Consejos Comarcales del Baix Penedés y del Baix Empordá. Estos 26 convenios afectan a 2.024 municipios con 4.947.568 unidades.

Los 546 convenios restantes han sido suscritos con Ayuntamientos, con un total de 10.008.263 unidades urbanas.

En el Cuadro 4.17 se refleja la distribución en intervalos por unidades urbanas de los convenios firmados en 2001.

Además, en dicho año continuando con la línea de colaboración iniciada el año anterior, se han firmado nuevos convenios de Gestión Catastral en materia rústica, que enmarca la tramitación de todos los expedientes de alteraciones catastrales relativos a bienes inmuebles de naturaleza rústica, y que afectan a 166.928 parcelas con una superficie de 511.943 Hectáreas.

1.6.1.3. Convenios de colaboración en materia de Cartografía Catastral.

En la línea de ejercicios anteriores la Dirección General del Catastro, ha firmado a lo largo del año 2.001 dos Convenios en materia de Cartografía Catastral con las entidades que se reflejan en el Cuadro 4.18.

Estos convenios han venido a satisfacer las necesidades de las Instituciones firmantes para disponer de una buena cartografía en soporte informático que puede ser utilizada en la gestión propia por el Ayuntamiento, Diputación o Comunidad Autónoma, así como por la Dirección General del Catastro, al tiempo que permiten un importante ahorro de medios y tiempo para las Administraciones.

Cuadro 4.18

CONVENIOS FIRMADOS EN MATERIA DE REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARTOGRAFÍA

Gerencia Regional	Gerencia Territorial	Organismo firmante
Andalucía Oriental	Málaga-Capital	Ayuntamiento de Málaga
Aragón		

1.6.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad.

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, dando así respuesta a la demanda social que, de forma creciente, viene exigiendo la aproximación entre dos Instituciones llamadas a cumplir diferentes misiones, pero que tienen un ámbito común de actuación que no es otro que el territorio.

La medida establecida consiste en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad.

La referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que consta esta información, habiéndose constatado en las visitas realizadas a las Gerencias del Catastro que durante el pasado año la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con transcendencia sobre el Catastro incluyen dicha referencia.

En supuestos transitorios, en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas que no ha sido declarada al Catastro, la referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, todo ello con el fin de no paralizar ni poner trabas al tráfico inmobiliario. En el Cuadro 4.19 puede apreciarse, de forma desglosada, el volumen de las

mismas.

Por otra parte, dicha Ley 13/1996, citada, según la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad remitirán a las Gerencias Territoriales del Catastro información relativa a los documentos por ellos autorizados o inscritos de los que se deriven alteraciones catastrales.

Cuadro 4.19
COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA REFERENCIA CATASTRAL. AÑO 2001

Tipo de documento solicitado	Nº de documentos expedidos
Certificaciones acreditativas de la Referencia Catastral	15.294
Comunicaciones de referencia catastral	4.654

La Orden conjunta del Ministerio de Economía y Hacienda y Justicia de 23 de junio de 1999 regula el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación de comunicación que se establece en la misma, delimitando, en el ámbito material, que sólo es aplicable, por el momento, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y, en el ámbito temporal, a los actos, negocios y documentos que contengan las actuaciones objeto de información producidos a partir del 1 de enero de 1999.

Durante este año 2001 los Notarios y Registradores de la Propiedad han comunicado a las Gerencias Territoriales del Catastro 3.936.348 alteraciones catastrales, derivadas de los documentos por ellos autorizados o inscritos.

Por resolución de 19 de julio de 2001 de la Dirección General del Catastro se aprueba la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las Comunidades Autónomas de la información sobre los bienes inmuebles remitida por los Notarios y Registradores de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1996, antes citada.

1.6.1.5. Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales.

Durante 2001 se procedió a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 154 municipios. Los nuevos valores derivados de dicha revisión entraron en vigor el 1 de enero de 2002.

Este proceso de revisión ha dado lugar a la emisión de 3.754.978 notificaciones individuales de valores. En el Cuadro 4.20 puede apreciarse que dichas notificaciones han dado origen a 71.210 recursos de reposición, que suponen un porcentaje de sólo el 1,90% del total de unidades revisadas.

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, han actuado para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones se recogen en el Cuadro 4.46 bajo el epígrafe de Otras actuaciones y, como puede observarse en el mismo, han supuesto, 38.819 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se incorporaron a los padrones de 2002.

Cuadro 4.20
ACTUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN 2001 - EFECTOS 2002
RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

Gerencia Regional	Nº municipios	Notif. impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
ANDALUCIA OCCIDENTAL	13	68.080	1.869	2.208
ANDALUCIA ORIENTAL	9	123.349	1.418	1.128
ARAGON	4	13.121	494	193
ASTURIAS				
ILLES BALEARS	3	37.554	818	135
CANARIAS	8	80.594	845	167
CANTABRIA	5	11.630	402	350
CASTILLA Y LEON	20	38.145	1.093	589
CASTILLA-LA MANCHA	10	49.802	1.696	1.073
CATALUÑA	22	1.184.418	27.928	10.117
EXTREMADURA	6	13.046	848	619
GALICIA	6	24.924	844	147
MADRID	24	1.750.489	25.266	18.740
MURCIA	2	288.802	5.781	2.229
LA RIOJA	1	7.375	589	0
VALENCIA	21	63.649	1.319	1.124
TOTAL	154	3.754.978	71.210	38.819

1.6.2. Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, son los propios Ayuntamientos quienes asumen la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cual posibilita no obstante, la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados.

Cuadro 4.21a
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.
AÑO 2001

Total habitantes	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
37.526.445	12.335.409	32,87%	25.191.036	67,13%	
Población Habitantes	Total Municipios	Con gestión por la Diputación	Con gestión por su Ayuntamiento		
Menos de 5.000 hab.	6.518	5.865	89,89%	653	10,02%
De 5.001 a 20.000 hab.	785	527	67,13%	258	32,87%
De 20.001 a 50.000 hab.	171	67	39,18%	104	60,82%
De 50.001 a 100.000 hab.	60	11	18,33%	49	81,67%
Más de 100.000 hab.	50	1	2,00%	49	98,00%
Total	7.584	6.471	85,32%	1.113	14,68%

Cuadro 4.21b.
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE UNIDADES URBANAS. AÑO 2001

Total unidades urbanas	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
27.259.670	10.228.990	37,52%	17.030.680	62,48%	
Población Municipios	Total Municipios	Con gestión por la Diputación	Con gestión por su Ayuntamiento		
Menos de 1.000 u.u.	4.566	4.259	93,28%	307	6,72%
De 1.001 a 15.000 u.u.	2.732	2.140	78,33%	592	21,67%
De 15.001 a 50.000 u.u.	221	68	30,77%	153	69,23%
Más de 50.001 u.u. a 200.000 u.u.	56	4	7,14%	52	92,86%
Más de 200.000 u.u.	9	0	0,00%	9	100,00%
Total	7.584	6.471	85,32%	1.113	14,68%

En los Cuadros 4.21 a y b se refleja la situación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 2001, en donde se aprecia el importante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales las cuales, a través de la delegación obte-

nida de los propios municipios, gestionan ya el 38% de las unidades urbanas, situadas en municipios donde vive el 33% de la población. No cabe duda que las Diputaciones Provinciales se están convirtiendo en importantes interlocutores en lo que a gestión del I.B.I. se refiere, siendo esta presencia prácticamente única en lo que se refiere a pequeños municipios.

2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

Cada año se aprueba el Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria, que constituye la expresión básica y cifrada de los resultados que la Agencia se propone alcanzar durante el año, clasificados por áreas de actividad.

Las actuaciones y trabajos precisos para alcanzar los objetivos programados se especifican anualmente en el Plan General de Control Tributario, a su vez inspirado en el Programa Director del Control Tributario, que contiene las líneas estratégicas que orientan las actuaciones de control de la Agencia Tributaria en el periodo 1999-2002, asegurando así la necesaria coherencia en el tiempo de las tareas de lucha contra el fraude.

La Agencia Tributaria realiza un permanente esfuerzo por mejorar la calidad de sus actuaciones. Así, junto con el Plan de Objetivos, la Agencia aprueba un Programa Especial de Calidad en el que se contemplan diferentes actuaciones, entre ellas, las de naturaleza preventiva, las de integración de áreas funcionales y las de colaboración con otras Administraciones Públicas, cuyo impulso permitirá profundizar en la calidad del trabajo de la organización.

En este capítulo se exponen las actuaciones desarrolladas por la Agencia Tributaria durante el año 2001 dirigidas a descubrir y corregir conductas fraudulentas. Básicamente se realizan los siguientes tipos de actuaciones:

- Controles de carácter masivo, con ocasión de las campañas anuales de los diferentes impuestos, que se apoyan fundamentalmente en la información disponible en las bases de datos tributarias. Por ello, los resultados de tales controles reflejados en esta Memoria no se ajustan al año natural.
- Controles selectivos sobre contribuyentes que, en base a criterios objetivos, se considera que presentan un mayor riesgo de elusión de sus obligaciones tributarias.
- Actuaciones dirigidas al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público no ingresados en periodo voluntario por el deudor.

2.2. CONTROL REALIZADO POR GESTIÓN TRIBUTARIA

2.2.1. Depuración del Censo

Durante 2001 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, que se pueden agrupar en las siguientes campañas:

- Depuración censal integral, a la que se incorporaron nuevos criterios necesarios para adaptar el censo a las recientes modificaciones normativas.
- Depuración del Índice de Entidades y requerimientos a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades, campaña en la que se emitieron 78.141 cartas, presentándose 9.787 autoliquidaciones por un importe total ingresado de 1,51 millones de euros.

2.2.2. Comprobación de las declaraciones anuales

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Al igual que en pasados ejercicios, la campaña de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desarrollada en el Área de Gestión Tributaria se realiza en dos fases diferenciadas.

La primera fase corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos. La aplicación extensiva del artículo 84 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del artículo 123 de la Ley 230/1963 General Tributaria, permite a las Oficinas Gestoras integrar en la base imponible declarada las rentas omitidas de cuya existencia tenga constancia la Administración, bien a través de declaraciones formuladas por el sujeto pasivo o bien por terceros en relación a cualquier tributo. El ejercicio de esta competencia, junto a la corrección de errores aritméticos o de incorrecta aplicación de la norma, permite llevar a cabo un gran número de liquidaciones provisionales.

Como resultado de la primera fase de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1999, cuyo plazo de declaración finalizó en junio de 2000, se han emitido 371.389 liquidaciones provisionales por importe de 257,571 millones de euros, con el detalle que figura en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.22
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 1999 (PRIMERA FASE)

	Número liquidaciones	%	Importe eficacia*	%	Importe medio
Liquidaciones por errores aritméticos y de criterio	34.868	9,38	15,27	5,92	437,82
Liquidaciones por discrepancias	336.521	90,62	242,31	94,08	720,03
TOTAL	371.389	100,00	257,57	100,00	693,53

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

La segunda fase de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realiza una vez que han sido grabadas todas las declaraciones y tiene entre sus finalidades detectar a quienes estando obligados a declarar no han presentado la correspondiente declaración.

En esta segunda fase de la comprobación sobre declarantes se han realizado 35.681 liquidaciones por un importe de 22,411 millones de euros.

Los resultados globales de la campaña de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1999 suponen un total de 279,982 millones de euros y la regularización de 407.070 contribuyentes, según se aprecia en el siguiente cuadro (Datos a 14 de marzo de 2002).

Cuadro 4.23
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 1999 (PRIMERA Y SEGUNDA FASE)

	Número	Importe *
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	371.389	257,57
2ª fase sobre declarantes	35.681	22,41
TOTAL	407.070	279,98

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

La comparación de las últimas campañas pone de manifiesto una disminución en número de liquidaciones e importes, debida fundamentalmente, a la disminución de las liquidaciones por errores aritméticos y de criterio consecuencia de la utilización creciente de los programas informáticos de ayuda para la confección de declaraciones que la Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes.

B) Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la campaña de comprobación del Impuesto sobre el Valor Añadido de 2000 se han practicado 60.645 liquidaciones provisionales por un importe global de 301,60 millones de euros, aunque estos datos aun no son los definitivos, dado que la campaña se desarrolla también durante el año 2002.

El número de liquidaciones practicadas en la campaña del Impuesto sobre Sociedades 1999, ha ascendido a 8.799 por un importe global de 34,35 millones de euros.

Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades Central y Regionales de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

2.2.3. Comprobación de las declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que, mediante cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen sus obligaciones.

El control del cumplimiento de las obligaciones periódicas se realiza trimestralmente a través del procedimiento de requerimientos integrales, que comprende:

- a) El envío de una carta-comunicación a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándole la presentación de la declaración correspondiente.
- b) El envío de un requerimiento integral a quienes no atienden las cartas-comunicación para que presenten las declaraciones omitidas durante los últimos 8 trimestres.

Los resultados del control del tercer y cuarto trimestre de 2000 y del primero y segundo de 2001, son los que figuran en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.24
COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS - REQUERIMIENTOS INTEGRALES.

	Emitidas	Número	Importe *	Importe Medio **
Cartas Comunicación	382.923	162.972	30,38	186,41
Requerimientos Integrales	216.943	87.449	28,20	322,47
TOTAL	599.866	250.421	58,58	233,93

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

** En euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

Asimismo, se ha desarrollado una campaña específica de requerimientos a contribuyentes de especial seguimiento, colectivo formado en cada Delegación por los empresarios y profesionales (excepto grandes empresas) que alcanzan mayores volúmenes de facturación o que cuentan con un número significativo de empleados a su cargo. La campaña desarrollada en 2001 arroja los siguientes resultados:

Cuadro 4.25
COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS - REQUERIMIENTOS A CONTRIBUYENTES DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

	Número	Importe *
Cartas Comunicación	35.664	18,75
Requerimientos	17.963	6,98
TOTAL	53.627	25,73

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

Por último, el siguiente cuadro recoge los resultados del control del cumplimiento de la obligación de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (modelo 202) realizado durante el tercer periodo de 2000 y el primero y segundo periodos de 2001.

Cuadro 4.26
PAGO A CUENTA MODELO 202

	Cartas de aviso	Cartas Trámite Audiencias	Liquidaciones provisionales
Emitidas	5.138	19.102	6.942
Presentan autoliquidación	1.283	2.137	–
Importe*	2,17	8,22	6,55

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

2.2.4. Control de la estimación objetiva por módulos

El régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido se han regulado, para el ejercicio 2001, por la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2000, publicada en el B.O.E. del día 30 de noviembre.

Cuadro 4.27
CENSO CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo Potencial	Renunciantes	Porcentaje	Contribuyentes en módulos
2000	2.383.524	483.743	20,30%	1.899.781
2001	2.387.636	485.256	20,32%	1.902.380

Datos a 14 de marzo de 2002

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

Además de las tareas de mantenimiento actualizado del censo y de asistencia a los contribuyentes acogidos a este sistema, se realizan actuaciones tendentes a la regularización de su situación tributaria, materializada tanto en actas de inspección como en liquidaciones provisionales.

Cuadro 4.28
RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS

	Número	Importe*
Liquidaciones provisionales	9.561	3,78
Actas de inspección	36.906	42,43
TOTALES	46.467	46,21

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

2.3. INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

La Inspección de los Tributos durante el año 2001 ha continuado realizando comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario (1999-2002) y las previsiones del Plan General de Control Tributario (2001), que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para 2001.

Los resultados alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante el año 2001 han sido los siguientes: 34.435 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 83.145 actas, por un importe total de 3.382,65 millones de euros.

Cuadro 4.29
RESULTADO DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA (2001). ACTUACIONES GENERALES

Clasificaciones	Contribuyentes comprobados 2001	Actas instruídas	Deuda Tributaria
UI'S	30.747	72.465	1.505,13
URI'S	3.224	8.563	554,53
Inspección Centralizada*	464	2.117	1.322,99
TOTAL	34.435	83.145	3.382,65

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Durante el año 2001, la deuda tributaria liquidada ascendió hasta 2.984,10 millo-

nes de euros, importe superior a los 2.883,72 millones de euros liquidados en 2000.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales denunciados.

Se tramitaron al Ministerio Fiscal 744 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (731 correspondientes a delito fiscal y 13 a delito contable) y 55 expedientes de ilícitos penales, con una cuota efectiva total de 562,54 millones de euros, equivalente a una deuda de 836,34 millones de euros, de los cuales 716,45 millones de euros son resultados ordinarios.

También han continuado las comprobaciones sobre la procedencia de devoluciones solicitadas, bases imposables a compensar y ajustes en tributación consolidada, resultando de estas actuaciones un importe de 1.250,45 millones de euros, de los cuales 1.025,31 millones de euros son resultados ordinarios, calificándose el resto como resultados extraordinarios (225,14 millones de euros); estas actuaciones no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes.

La integración de los datos anteriores (deuda liquidada, delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales y otras actuaciones) determina un resultado global del área de Inspección Financiera y Tributaria en la lucha contra el fraude de 5.070,89 millones de euros, frente a los 4.726,95 millones de euros obtenidos en 2000 -lo que supone un incremento del 7,28 por ciento-. Se cumplen así las referencias marcadas.

En los cuadros 4.30 y 4.31, se ofrece el detalle de los resultados alcanzados en las actuaciones generales de control, que han culminado con la instrucción de 3.382,65 millones de euros de deuda tributaria.

Cuadro 4.30

RESUMEN DE LAS ACTAS, CONTRIBUYENTES Y DEUDA INSTRUIDA POR NIVELES ORGÁNICOS 2000/2001. ACTUACIONES GENERALES

Clasificaciones	Actas		Contribuyentes		Deuda	
	2000	2001	2000	2001	2000	2001
UIS	73.831	72.465	32.037	30.747	1.341,12	1.505,13
URIS	8.521	8.563	2.649	3.224	512,72	554,53
Total Delegaciones	82.352	81.028	34.686	33.971	1.853,84	2.059,66
Inspección Centralizada*	2.427	2.117	489	464	954,61	1.322,99
TOTAL	84.779	83.145	35.175	34.435	2.808,45	3.382,65

Datos a 14 de marzo de 2002

En millones de euros

* Incluye la ONI y el ECI.

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Cuadro 4.31
**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA
 INSTRUIDA POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. RESULTADOS
 GLOBALES (2000/2001)**

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2000	2001	2000	2001
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	281,91	301,55	10,04%	8,91%
Impuesto sobre Sociedades	1.407,52	1.745,16	50,12%	51,59%
Impuesto sobre el Valor Añadido	866,72	1.057,85	30,86%	31,27%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	160,48	143,10	5,71%	4,23%
Retenciones Capital Mobiliario	30,54	23,34	1,09%	0,69%
Otros Impuestos	61,28	111,65	2,18%	3,30%
Total	2.808,45	3.382,65	100,00%	100,00%

Datos a 14 de marzo de 2002

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

2.3.1. Oficina Nacional de Inspección

La Oficina Nacional de Inspección, dependiente del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, tiene atribuidas funciones de inspección tributaria y de gestión respecto de los obligados tributarios que ejerzan sus actividades en gran parte del territorio nacional, presenten una posición destacada en un sector económico, tributen en Régimen de Tributación Consolidada, realicen operaciones que revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional o se encuentren vinculados a otros obligados tributarios ya adscritos a la Oficina Nacional de Inspección.

La competencia de la Oficina Nacional de Inspección puede abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imponible que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes sin establecimiento permanente en España cuando, en relación con dichos hechos imponible, el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

Cuadro 4.32
**ACTUACIONES INSPECTORAS DESARROLLADAS POR LA ONI. EVOLUCIÓN
 GENERAL (2000/2001)**

	Contribuyentes comprobados		Actas instruidas		Deuda instruida (Millones de euros)	
	2000	2001	2000	2001	2000	2001
Oficina Nacional de Inspección	388	323	2.279	1.873	954,48	1.321,38

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Cuadro 4.33
O.N.I. EVOLUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS (2000/2001)

Concepto	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2000	2001	2000	2001
Impuesto sobre Sociedades	715,12	1.048,98	74,92%	79,39%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	82,14	71,52	8,61%	5,41%
Retenciones Capital Mobiliario	7,07	6,83	0,74%	0,52%
Impuesto sobre el Valor Añadido	134,10	178,64	14,05%	13,52%
Otros Impuestos	16,05	15,41	1,68%	1,17%
Total	954,48	1.321,38	100,00%	100,00%

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

2.3.2. Unidades Regionales de Inspección

Las Unidades Regionales de Inspección están integradas funcionalmente en la Dependencia Regional de Inspección de cada Delegación Especial de la Agencia Tributaria. Su competencia se extiende a aquellos obligados tributarios con domicilio fiscal en el ámbito de la respectiva Delegación Especial no adscritos a la Oficina Nacional de Inspección que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- que su volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,06 euros durante el año natural inmediato anterior calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- cuando así lo disponga el Delegado Especial de la Agencia, en atención a la importancia o complejidad de sus operaciones en el ámbito de la Delegación Especial respectiva, o bien por su vinculación o relación con las anteriores o con los adscritos a dicha Dependencia.

La competencia de la Dependencia Regional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imposables que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España, cuando en relación con dichos hechos imposables el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

Cuadro 4.34
**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA
 INSTRUIDA POR LAS UNIDADES REGIONALES DE INSPECCIÓN**

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2000	2001	2000	2001
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	29,35	23,05	5,72%	4,16%
Impuesto sobre Sociedades	255,37	264,89	49,81%	47,77%
Impuesto sobre el Valor Añadido	150,25	199,22	29,30%	35,93%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	37,47	29,13	7,31%	5,25%
Retenciones Capital Mobiliario	8,64	10,92	1,69%	1,97%
Otros Impuestos	31,64	27,32	6,17%	4,93%
Total	512,72	554,53	100,00%	100,00%

En millones de euros
 Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

2.3.3. Unidades de Inspección

Las Unidades de Inspección actúan en el ámbito geográfico de las Delegaciones de la Agencia, teniendo por lo tanto una competencia territorial coincidente con los límites de cada provincia. Las actuaciones de las Unidades de Inspección se dirigen a aquellas personas físicas y entidades domiciliadas fiscalmente en el territorio de su Delegación y que, por su dimensión económica, no se encuentran adscritas a las Unidades Regionales o a los Equipos de la Oficina Nacional de Inspección.

Los resultados de la deuda instruida por las Unidades de Inspección se encuentran recogidos en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.35
**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA
 INSTRUIDA POR LAS UNIDADES PROVINCIALES DE INSPECCIÓN**

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2000	2001	2000	2001
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	249,51	273,05	18,60%	18,14%
Impuesto sobre Sociedades	437,03	430,80	32,59%	28,62%
Impuesto sobre el Valor Añadido	582,37	679,59	43,42%	45,15%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	40,88	42,44	3,05%	2,82%
Retenciones Capital Mobiliario	14,83	5,18	1,11%	0,34%
Otros Impuestos	16,50	74,07	1,23%	4,92%
Total	1.341,12	1.505,13	100,00%	100,00%

* En millones de euros
 Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

2.3.4. Unidades de Gestión de grandes empresas

Por Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 16 de diciembre de 1994, la gestión de las grandes empresas se atribuye a la Unidad Central y de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Estas unidades centran su actividad en el control de las entidades incluidas en el Censo de Grandes Empresas adscritas a la Oficina Nacional de Inspección -en el caso de la Unidad Central- o a las Unidades Regionales de Inspección -en el caso de las Unidades Regionales-. La evolución del censo de grandes empresas es la que refleja el siguiente cuadro

Cuadro 4.36
CENSO DE CONTRIBUYENTES

	2000	2001	Diferencia
URGGES	19.271	21.709	13%
UCGGES	1.883	2.006	7%
Total	21.154	23.715	12%

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

En cuanto a la labor de control, los resultados alcanzados en 2001 son los siguientes:

- Liquidaciones generadoras de contraído previo: 126,54 millones de euros.
- Minoración de devoluciones, minoración de bases imponibles negativas y compensaciones solicitadas: 227,56 millones de euros.
- Autoliquidaciones presentadas previo requerimiento por incumplimiento de obligaciones tributarias: 21,96 millones de euros.

Un resumen comparativo con el ejercicio anterior se puede apreciar en el siguiente cuadro, del que se desprende una mejora de los resultados del 14,77 por ciento respecto del año anterior.

Cuadro 4.37
RESULTADOS DE CONTROL DE GESTIÓN DE GRANDES EMPRESAS

	2000	2001	Diferencia
Contraído previo	96,11	126,54	31,66%
Minoración de devoluciones, compensaciones y bases imponibles negativas	186,43	227,56	22,06%
Autoliqu. Pre. Req.	45,12	21,96	-51,33%
Totales	327,66	376,06	14,77%

* En millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

2.3.5. Unidad Central de coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública

La Resolución del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 17 de febrero de 1998, por la que se modifica la estructura de determinados servicios y se atribuyen competencias a la Inspección de los Tributos en materia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, creó la Unidad Central de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública.

Esta Unidad asume, bajo la dependencia directa del Director del Departamento, las siguientes funciones:

- a) La integración y comunicación a la Inspección de los Tributos de criterios en materia de delitos contra la Hacienda Pública.
- b) La elaboración de los criterios que deben seguirse en orden a la tramitación de los posibles delitos contra la Hacienda Pública.
- c) El asesoramiento a los servicios de inspección en relación con los expedientes que éstos tramiten, cuando en los mismos pudieran apreciarse indicios de delito contra la Hacienda Pública.

Como resultado de sus actuaciones en materia de delitos contra la Hacienda Pública se han encontrado indicios de responsabilidad penal en 744 expedientes correspondientes a 434 contribuyentes.

Los Tribunales de Justicia vienen corroborando los criterios utilizados por la Inspección tal y como se refleja en la evolución de las sentencias emitidas, destacando el peso específico de las condenatorias.

Cuadro 4.38
EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO FISCAL POR PARTE DE LA INSPECCIÓN

	1997	1998	1999	2000	2001
Número de expedientes (1)	293	649	691	714	731
Número de contribuyentes (2)	191	405	449	426	432
Cuotas defraudadas (en millones de €)	149,62	384,25	504,52	406,70	547,58
Cuota media por expediente (en millones de €)	0,51	0,60	0,73	0,57	0,75
Cuota media por contribuyente (en millones de €)	0,78	0,95	1,12	0,95	1,27

Importes en millones de euros

(1) No incluidos los 13 expedientes por delito contable por no comportar cuota efectiva.

(2) No incluidos los contribuyentes por delito contable

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

Cuadro 4.39
EVOLUCIÓN DE ACTUACIONES DE LOS TRIBUNALES SOBRE DELITO FISCAL (1997/2001)

	1997	1998	1999	2000 (*)	2001
Sentencias condenatorias	40	61	46	38	40
Sentencias absolutorias	19	12	17	11	8
Total Sentencias	59	73	63	49	48

Estos datos pueden sufrir variaciones, motivadas por remisiones de sentencias con posterioridad a la confección de la Memoria. * Se incluyen 3 sentencias condenatorias correspondientes a fallos emitidos por los tribunales en el ejercicio anterior, de las que se tuvo conocimiento con posterioridad a la confección de la Memoria de 2000.

Los datos se refieren fundamentalmente a sentencias sobre delito fiscal, aunque pueden incluir alguna sobre delito contable.

2.3.6. Oficina Nacional de investigación del fraude

La Oficina Nacional de Investigación del Fraude, creada por Resolución de la Presidencia de la Agencia de 27 de octubre de 1998, tiene encomendada la investigación básica del fraude fiscal y la definición de estrategias y métodos generales para atacarlo.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por los diferentes Equipos que integran la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, destacan las siguientes:

- Actuaciones de apoyo al cumplimiento de los objetivos de la Inspección de

los Tributos, tanto en el ámbito de planificación de las actuaciones inspectoras a realizar, como en el campo de la comprobación e investigación directa. Así por ejemplo, se han recibido y tramitado 30.518 solicitudes de obtención de información y se han tramitado, en el ámbito internacional, 701 expedientes de intercambio de información con las autoridades fiscales de otros estados, al amparo de los respectivos convenios de doble imposición y de las directivas comunitarias.

- Actuaciones planificadas, encaminadas a la captación de forma sistematizada de información relativa a Mercados Financieros y Activos Financieros, grupos de contribuyentes y colectivos profesionales o empresariales, sobre la que se realizaron las correspondientes tareas de depuración y análisis, con el objeto de aplicar a la misma las técnicas de selección de contribuyentes para comprobación inspectora.
- Actuaciones de control de las obligaciones de suministro periódico de información por parte del sector financiero y del sector público y tratamiento preinformático de la información explotable en el ámbito de la Inspección de los Tributos.
- Colaboración con otros Organismos, destacando la contestación a 1.065 solicitudes de información recibidas de la Dirección General de Incentivos Económicos y Regionales .
- Participación en el Comité Permanente de Cooperación Administrativa y en el Subcomité Antifraude, creados por el Reglamento 218/92, con la finalidad de supervisar el funcionamiento del sistema VIES y de la asistencia mutua en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En relación con el primer informe básico de investigación sobre Internet aprobado por el Comité Permanente de Dirección de la Agencia Tributaria el 27 de noviembre de 2000, se ha elaborado un primer censo de empresas de Internet y un informe sobre la situación del comercio electrónico en España.
- Se realizaron actuaciones de investigación de las inversiones de residentes en depósitos en el extranjero y las transferencias de cuentas en entidades financieras españolas a cuentas en el extranjero, identificación de promociones de viviendas de alto standing, compradores de vehículos de lujo y embarcaciones.
- En relación con el proyecto de "Método de Comprobación Básica" para la comprobación general de empresas (con la finalidad de garantizar un estándar básico en las actuaciones inspectoras respecto a los métodos de trabajo utilizados y a la documentación de los expedientes) se elaboró, con la participación del Departamento de Informática Tributaria, una aplicación provisional cuya explotación en pruebas se puso en marcha en diciembre de 2001
- En el siguiente cuadro se resumen las actuaciones de obtención de infor-

mación desarrolladas por el Equipo Central de Información para su utilización por los servicios de Inspección.

Cuadro 4.40

ACTUACIONES DEL EQUIPO CENTRAL DE INFORMACIÓN. DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA INSPECCIÓN. 2001

A) Número total de datos a 31 - 12 - 01						11.905.470(*)
B) Desglose:						
1) Según el Organismo de captación:						
- Equipo Central de Información						11.858.768
- Delegaciones de la Agencia						46.702
2) Según el tipo de soporte de obtención:						
- Papel						123.074
- Soporte magnético						11.782.396(*)
C) Comparación años anteriores:						
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	
E.C.I	21.095.413	28.277.964	63.003.555	14.497.633	11.858.768(*)	
Delegaciones	153.641	415.647	218.518	116.822	46.702	
Agencia Tributaria						
Total	21.249.054	28.693.611	63.222.073	14.614.455(*)	11.905.470(*)	

(*) Hasta la fecha sólo han sido procesados los datos del Banco de España relativos al Tráfico de Divisas, correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestres de 2001. El nº total de datos obtenidos correspondientes al Tráfico de Divisas del 4º trimestre de 2000 (que no fueron incluidos en el resumen de la memoria de dicho año) fue de 3.484.477.

La disminución de datos a partir de 2000 se debe, fundamentalmente, a que no se ha requerido información de fondos, ya que desde 1999, se presentan en el modelo 187.

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

- Por otra parte, en 2001 han concluido los trabajos de análisis del borrador de "Manual de Procedimientos Inspectores", elaborado por el Equipo de Métodos y Procedimientos, que ha sido sometido a discusión en el seno de un Grupo de Trabajo formado por inspectores de los diversos ámbitos territoriales y funcionales de la Agencia Tributaria.

También se han realizado otras actuaciones, por los Equipos Centrales de Investigación, en relación con la lucha contra tramas organizadas de fraude, especialmente en los sectores de componentes informáticos, bebidas alcohólicas, automoción, metales y chatarra y metales preciosos; detección, en sectores de riesgo, de "missing traders" y de empresas constituidas para iniciar en España actividades tipo "carrusel"; propuestas de retirada del Número de Operador de IVA Intracomunitario, bien a propuesta de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, del Equipo Central de Información, o de la Inspección territorial; coordinación de las actuaciones inspectoras en el sector de metales preciosos para la detección de "sociedades pantalla" y de empresas sin base real de actividad; etc.

2.4. ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

2.4.1. Actuaciones del Área de Inspección

Los Servicios de Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales se estructuran en un nivel central y un nivel regional. El nivel regional está constituido por las Unidades Regionales de Inspección, encuadradas dentro de las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales de cada una de las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria. En el nivel central las competencias en materia de Inspección las tiene atribuidas la Oficina Nacional de Inspección, que actúa en todo el territorio nacional.

La actuación de los servicios de Inspección está orientada por el Plan General de Control de la Agencia Tributaria, en el que se integra el Plan Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales. Basándose en las investigaciones realizadas por la mencionada Oficina Nacional de Información e Investigación, en sus propias tareas de investigación, en la experiencia adquirida en los años anteriores y en las técnicas informáticas de análisis de riesgos, los Servicios de Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales han comprobado durante el año 2001 un total de 3.427 contribuyentes, formalizando un total de 4.949 actas cuyo total de deuda instruida asciende a 197,76 millones de euros.

En la comparación de los resultados obtenidos este año con los correspondientes al ejercicio anterior se observa que, habiéndose formalizado un menor número de actas, 4.949 en este año, frente a 5.746 en 2.000, la deuda instruida experimenta un incremento del 4,14 por ciento, lo que significa una mayor calidad en las actuaciones de comprobación. Sin embargo, destaca la disminución de la deuda instruida por el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, debido a la finalización de unas actuaciones de regularización llevadas a cabo en años anteriores que una vez solventadas, difícilmente pueden repetirse. Por el contrario, ha aumentado el rendimiento en el Impuesto Especial sobre la Electricidad que, habiendo entrado en vigor en 1.998, es ahora cuando comienzan a apreciarse resultados en las actuaciones de comprobación.

En sus actuaciones de comprobación realizadas en el año 2001, la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales ha descubierto actividades fraudulentas que, por su cuantía y ánimo de dolo, han sido consideradas como actuaciones delictivas, formulando treinta y siete denuncias ante el Ministerio Fiscal, por importe de 164,05 millones de euros. Si bien en el ejercicio 2000 se formularon por iguales conceptos sesenta y tres denuncias, estas fueron por importe de 106,04 millones de euros, lo que debe ser interpretado como una mayor calidad del trabajo desarrollado en 2001, ya que a una menor cantidad de denuncias se corresponde un mayor descubrimiento de deuda ocultada, que experimenta un incremento del 54,71 por ciento.

Cuadro 4.41
**ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE ADUANAS
 E IMPUESTOS ESPECIALES**

	Nº de Actas		Nº Contribuyentes comprobados		Deuda instruida (Millones de euros)	
	2000	2001	2000	2001	2000	2001
U.R.I.S.	5.290	4.706	2.588	3.201	108,31	61,24
O.N.I.	456	243	129	226	81,59	136,52
TOTAL	5.746	4.949	2.717	3.427	189,90	197,76

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Cuadro 4.42
DEUDA INSTRUIDA POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS
 (En millones de euros)

	2000			2001			Deuda
	U.R.I.S.	O.N.I.	TOTAL	U.R.I.S.	O.N.I.	TOTAL	% 01/00
I.V.A.	35,66	28,25	63,91	45,16	35,20	80,36	25,74
I.E. Cerveza	0,13	0,04	0,17	0,53	0,17	0,69	308,14
I.E. Alcohol y Beb. Deriv.	36,26	4,54	40,80	18,18	0,00	18,18	-55,43
I.E. Hidrocarburos	15,49	23,04	38,53	31,11	19,25	50,36	30,69
I.E. Labores Tabaco	0,22	17,46	17,68	0,22	0,00	0,22	-98,76
I.E. Medios Transporte	11,88	0,00	11,88	20,28	0,00	20,28	70,71
I.E. Pdtos. Intermedios	0,52	0,01	0,53	0,95	0,00	0,96	80,57
I.E. Electricidad	1,40	0,02	1,42	4,02	0,34	4,36	207,18
Recursos propios U.E.	4,77	7,75	12,52	13,84	3,07	16,90	34,94
Intereses demora	1,45	0,28	1,73	0,01	0,04	0,04	-97,69
Sanciones Tributarias	0,52	0,20	0,72	2,27	3,13	5,40	650,12
TOTAL	108,30	81,59	189,89	136,56	61,19	197,76	4,14

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Cuadro 4.43
**DELITOS FISCALES Y DE CONTRABANDO DENUNCIADOS POR LA
 INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

	Delitos		Deuda* (Millones de euros)	
	2000	2001	2000	2001
U.R.I.S.	62	27	104,50	97,59
O.N.I.	1	10	1,54	66,46
TOTAL	63	37	106,04	164,05

* Ponderación = 1,5.

Entre aquellas actuaciones de la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales que no tienen reflejo en deuda de contraído previo, cabe destacar 94 comprobaciones realizadas en el año 2001 en materia de restituciones a la exportación, con un importe de 0,36 millones de euros, lo que ha supuesto un fuerte descenso del 88,61 por ciento con respecto a las del año anterior. A este respecto conviene tener en cuenta que el Plan de Comprobaciones a realizar en materia de restituciones viene fijado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como por las Comunidades Autónomas, lo que no permite margen de maniobra a la Inspección de los Tributos en esta materia.

En el ejercicio 2001 la minoración de devoluciones por ingresos indebidos también ha experimentado un descenso del 83,14 por ciento con respecto a las del ejercicio 2000, si bien conviene precisar que la Inspección no puede potenciar este tipo de minoraciones, limitándose su actuación a la comprobación de aquellas solicitudes de ingresos indebidos que son formuladas por los contribuyentes.

Cuadro 4.44
MINORACIÓN DE RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

	Nº Actuaciones		Deuda (Millones de euros)		Deuda % 01/00
	2000	2001	2000	2001	
U.R.I.S.	115	92	3,16	0,36	-88,61
O.N.I.	4	2	0,00	0,00	0,00
TOTAL	119	94	3,16	0,36	-88,61

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Cuadro 4.45
MINORACIÓN DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

	Nº Actuaciones		Importe (Millones de euros)		Importe % 01/00
	2000	2001	2000	2001	
U.R.I.S.	36	38	0,31	0,82	164,52
O.N.I.	1	3	5,80	0,21	-96,38
TOTAL	37	41	6,11	1,03	-83,14

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Además, la Inspección de los Tributos realiza al margen de los Planes de Inspección determinadas actuaciones de obligado cumplimiento que normalmente no concluyen en actas de regularización, pero que vienen impuestas por la necesidad de atender a otros Organismos, tanto nacionales como comunitarios y de países terceros, en cumplimiento de los Acuerdos de Asistencia Mutua, como pueden ser verificaciones del origen de las mercancías, informes a las fiscalías o tribunales, comprobación de los módulos de perfeccionamiento activo, situación y cumplimiento de los requisitos reglamentarios de depósitos fiscales, etc. Todo ello conlleva a que durante el año 2001 se hayan realizado un total de 5.613 actuaciones, frente a las 4.757 realizadas en el ejercicio anterior, lo que implica un incremento en lo que a estas actuaciones se refiere del 17,99 por ciento.

Cuadro 4.46
OTRAS ACTUACIONES

	Número de actuaciones		
	2000	2001	%01/00
U.R.I.S.	4.621	5.468	18
O.N.I.	136	145	7
TOTAL	4.757	5.613	18

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

2.4.2. Actuaciones del Área de Investigación

La Oficina Nacional de Información e Investigación (O.N.I.I.) tiene encomendado, esencialmente, el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que se considera que presentan un elevado riesgo fiscal. Asimismo, centraliza y coordina, como instrumento de lucha contra el fraude, la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de Impuestos Especiales, tanto con la OLAF (Oficina Europea de Lucha Antifraude), encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con

países terceros.

Tiene encomendada la elaboración, en colaboración con la Oficina Nacional de Inspección, del Plan Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, que se integra en el Plan General de Control de la Agencia Tributaria. Este Plan Nacional de Inspección contiene las directrices que constituyen la base sobre la que los Servicios de Inspección desarrollan sus actuaciones de comprobación, tanto en lo que se refiere a los recursos propios tradicionales de la Unión Europea, como a los impuestos de la Hacienda Pública Española cuya aplicación corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, y a las ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas (restituciones)

Durante el año 2001 se iniciaron un total de 1.524 expedientes. Del estudio y análisis de tales expedientes se han obtenido una serie de conclusiones que, trasladadas a los correspondientes Servicios de Inspección, han dado lugar a actas tributarias o a informes por delitos, cuyos resultados por materias se recogen a continuación.

Cuadro 4.47

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS EXPEDIENTES DE LA OFICINA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

ORIGEN	NÚMERO
Oficina Nacional de Información e Investigación (O.N.I.I.)	102
Otras Subdirecciones Generales del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales	346
Servicios Territoriales	557
Asistencia Mutua	402
Otros	117
Total	1.524

Cuadro 4.48
**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL AREA DE ADUANAS E IMPUESTOS
 ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACION**
 (en euros)

Producto	Actas (euros)	Delitos (euros)
I. Alcohol	7.011.007	16.055.804
I. Hidrocarburos	10.715.949	27.365.328
I. Matriculación	5.507.800	
Azúcar (Cotiz. y Almacenamiento)		33.600.064
Varios (Imp. Sobre Comercio Exterior)	16.402.790	1.832.169
SUMA	39.637.546	78.853.365
Recuperación de Restituciones a la Exportación	Informes	
	7.587.110	1.203.808

Por lo que se refiere a las actuaciones de Asistencia Mutua, fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/97, y en los Convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y Países Terceros, se han realizado un total de 541 colaboraciones, cuya distribución se indica a continuación.

Cuadro 4.49
COLABORACIONES REALIZADAS POR LA O.N.I. EN EL AÑO 2001

Colaboraciones	Diligencias comprobación
A instancia de España	52
Con la Comisión Europea	
A instancia de la Comisión	38
Con los Estados miembros	
A instancia de España	85
A instancia de los Estados miembros	222
Con Países Terceros	
A instancia de España	7
A instancia de Terceros Países	137
Total	541

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

2.4.3. Actuaciones del área operativa: Vigilancia Aduanera

El valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas en el año 2001 ha ascendido a 2.732.791.807 euros (datos provisionales), correspondiendo su mayor parte a estupefacientes: 208.246 kilogramos de hachís y 22.639 kilogramos de cocaína. Las actuaciones realizadas en 2001 en materia de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes que por su singular importancia merecen ser destacadas aparecen reflejadas en el próximo cuadro..

En materia de actuaciones contra el contrabando de tabaco el número de cajetillas de tabaco aprehendidas e intervenidas ha sido de 11.146.574, y se han realizado diligencias de descubrimiento referidas a un total de 20.794.607 cajetillas.

Asimismo, durante el año 2001 se han realizado 4.632 expedientes de resultados relativos a la Ley de Impuestos Especiales, de los cuales 151 corresponden a labores del tabaco, 1.070 a alcohol, 431 a bebidas derivadas, 14 a cerveza, 1.452 a hidrocarburos, 1.506 a determinados medios de transporte y 8 a electricidad.

Como resultado de toda esta actividad, así como de otras actuaciones, el número de personas detenidas o inculpadas ascendió a 1.045, de las cuales 878 lo fueron por contrabando, y las 167 restantes por otros delitos.

Finalmente, durante el año 2001 se han recibido un total de 2.325 mensajes vía AFIS-SCENT, de los cuales 849 son mensajes correspondientes al sistema de "alerta previa", que permite conocer en tiempo real el destino de un transporte en tránsito. Por esta misma vía se han enviado desde el Área de Aduanas e Impuestos Especiales 1.136 mensajes, de los cuales 727 son comunicaciones del referido sistema de "alerta previa".

Cuadro 4.50
**DETALLE DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AREA OPERATIVA DE
 ADUANAS**

Operación	Concepto	
BAROEN	Estupefacientes - Hachís	2.764,70
MIKI UNO	Estupefacientes - Hachís	3.678,00
ABRENTE	Estupefacientes - Cocaína	3.552,36
BARTHON QUEEN	Estupefacientes - Cocaína	2.990,60
NEURA	Estupefacientes - Hachís	4.500,00
DAJEDY	Estupefacientes - Hachís	6.363,49
CHAD BAND	Estupefacientes - Hachís	3.180,00
CONTENEDORES	Estupefacientes - Cocaína	2.831,46
OTRAS ACTUACIONES	Estupefacientes - Hachís	5.360,00
	Estupefacientes - Hachís	2.820,23

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

2.4.4. Laboratorios químicos de aduanas

El trabajo realizado por los Laboratorios de Aduanas en el control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior, o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales, se resume en los cuadros siguientes.

Cuadro 4.51
**ANÁLISIS REALIZADOS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E
 IMPUESTOS ESPECIALES EN 2001**

	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia	Total
Política Agrícola Común	1.968	695	183	178	727	3.751
Impuestos Especiales	5.102	1.392	74	962	267	7.797
Hidrocarburos	2.647	214	47	480	26	3.414
Alcohol y bebidas alcohólicas	2.455	1.178	27	482	241	4.383
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior	614	534	10	33	137	1.328
TOTAL	7.684	2.621	267	1.173	1.131	12.876

Cuadro 4.52
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ANÁLISIS SOLICITADOS

	1.999	2.000	2001
CENTRAL	8.522	9.490	7.684
BARCELONA	4.563	3.533	2.621
IRUN	314	334	267
SEVILLA	1.906	1.514	1.173
VALENCIA	1.021	1.034	1.131
TOTAL	16.326	15.905	12.876

En relación con el trabajo desarrollado a lo largo de 2001 por los Laboratorios de Aduanas, es preciso hacer una referencia adicional a las actuaciones orientadas al desarrollo de su potencial analítico y al perfeccionamiento de las técnicas y métodos de análisis.

En lo que respecta a los recursos materiales, en 2001 se ha ampliado la dotación instrumental del Laboratorio Central de Aduanas e Impuestos Especiales, incorporando un equipo de Espectrometría de Emisión de Plasma, técnica analítica general muy selectiva y de alta sensibilidad, que permite la determinación cuantitativa de la mayoría de los elementos químicos en todo tipo de productos.

Entre las mejoras en los procedimientos analíticos, es preciso reseñar la puesta en práctica de métodos que permiten la obtención de datos muy detallados de composición, que son necesarios para la identificación correcta de ciertos productos desde el punto de vista fiscal, así como para la detección de irregularidades y fraudes. Entre estos procedimientos hay que destacar, fundamentalmente, los aplicados para la identificación y determinación cuantitativa de componentes de gases de refinerías, de hidrocarburos aromáticos y compuestos oxigenados en gasolinas, de concentraciones muy pequeñas de desnaturalizantes de alcohol y de congéneres de fermentación, así como de otros componentes minoritarios en distintos tipos de bebidas alcohólicas.

Por otra parte, durante 2001, a solicitud de otras unidades del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y en el ámbito de las funciones de asesoramiento y apoyo técnico que son desarrolladas por los Laboratorios de Aduanas, se emitieron un total de 279 informes técnicos. En estos informes se incluyen los elaborados como consecuencia de comprobaciones realizadas en fábrica relativas a las características de los procesos productivos.

2.4.5. Control de las declaraciones Intrastat

Durante el año 2001 las Oficinas Provinciales Intrastat han continuado realizando sus tareas de control del cumplimiento de la obligación estadística Intrastat, mediante la emisión de los correspondientes requerimientos por incumplimiento y de depuración de la calidad del dato estadístico. Este control se realiza, fundamentalmente, por medio de los requerimientos por errores en la declaración y de las comunicaciones de precios medios. Los primeros tienen por objeto la corrección de los errores formales detectados, mientras que las comunicaciones de precios medios se remiten a aquellos operadores cuyas declaraciones contienen datos que resultan incongruentes desde el punto de vista de la relación entre el código de la mercancía, la masa o las unidades y el valor declarado.

La potenciación y buena acogida de los medios telemáticos para la presentación de la declaración Intrastat, han permitido que en el año 2001 se haya reducido considerablemente el número de requerimientos y de comunicaciones por precios medios, ya que los operadores que emplean estos medios de presentación tienen conocimiento exacto de los errores o incongruencias puntualizadas en la declaración de forma inmediata al momento de su envío, lo que posibilita el que procedan a su rápida subsanación.

Cuadro 4.53

CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT

Requerimientos				
	Incumplimientos		Por errores	
	Introducción	Expedición	Introducción	Expedición
Emitidos	31.662	20.988	24.600	13.380
Elevados I.N.E.	1.590	1.147	35	48
Resueltos	22.537	15.019	23.218	12.794
Comunicación comprobación precios medios				
			Introducción	Expedición
Emitidas			7.631	6.219

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

2.5. CONTROL EN EL AREA DE RECAUDACIÓN

2.5.1. Recaudación Ejecutiva

Las deudas no realizadas en período voluntario motivan la apertura del procedimiento recaudatorio en período ejecutivo o procedimiento de apremio.

Las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 2001 alcanzaron el importe de 3.202 millones de euros, frente a 3.284 millones de euros en 2000, experimentando un descenso del 2,5 por ciento.

Las deudas correspondientes a liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria han supuesto 2.645 millones de euros, lo que representa el 83 por ciento del total, correspondiendo el 17 por ciento restante a deudas de otros entes (557 millones de euros).

El importe total a gestionar durante 2001, obtenido de agregar al importe de deudas emitidas en el año el importe pendiente de gestión del año anterior, ha ascendido a 10.944 millones de euros, de los cuales se han gestionado 3.364 millones de euros.

La data por ingreso en el año 2001 ascendió a 1.334 millones de euros, correspondiendo a liquidaciones en período ejecutivo de la Agencia Tributaria 1.020 millones de euros, y 314 millones de euros a ingresos por cuenta de otros Entes.

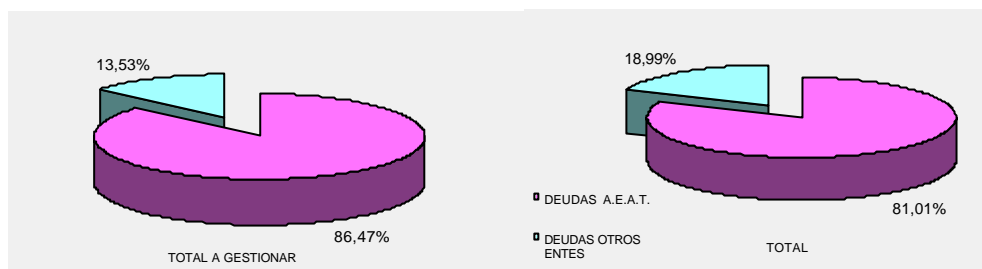
Cuadro 4.54
RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2001. TOTAL NACIONAL

Entes Emisores	Pendiente 1/01/2001	Cargadas durante 2001	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión 31/12/2001
Deudas Agencia Tributaria	6.817,71	2.645,52	9.463,22	2.725,02	6.738,20
Deudas Otros Entes	924,26	556,70	1.480,96	638,90	842,06
TOTAL	7.741,97	3.202,21	10.944,18	3.363,92	7.580,26

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Recaudación

Gráfico 4.2
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE 2001 POR ORIGEN



2.5.1.1. Gestión de deudas de la Agencia Tributaria

Durante el año 2001 se han gestionado 2.725 millones de euros correspondientes a deudas liquidadas por la Agencia, lo que ha supuesto el 81 por ciento de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo.

La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el cuadro y gráfico siguiente:

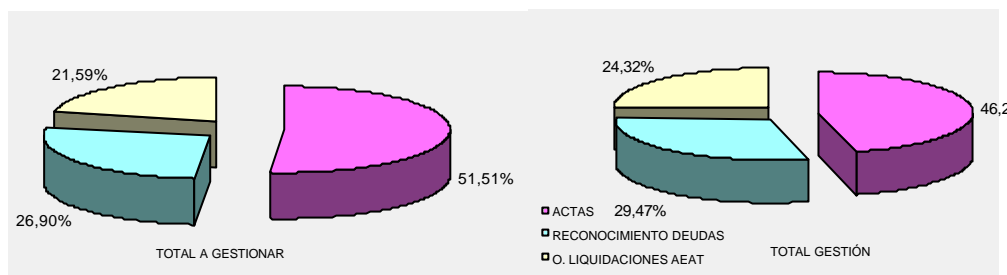
Cuadro 4.55
GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA AEAT 2001. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA

	Pendiente a 1/1/01	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/01
ACTAS	3.633,59	1.240,83	4.874,41	1.259,43	3.614,98
RECONOCIMIENTO DEUDAS	1.770,04	775,45	2.545,49	802,99	1.742,50
O. LIQUIDACIONES AEAT	1.414,08	629,24	2.043,32	662,60	1.380,72
TOTAL	6.817,70	2.645,51	9.463,22	2.725,02	6.738,20

Importe en millones de euros.

Fuente: Departamento de Recaudación.

Gráfico 4.3
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE DEUDAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN 2001 POR ORIGEN



De las deudas de la Agencia Tributaria cargadas en el ejercicio 2001, el 51,5 por ciento procede de actas, el 26,9 por ciento de reconocimiento de deudas y el resto, 21,6 por ciento, de otras liquidaciones de la Agencia (estos porcentajes se alteran ligeramente si se tiene en cuenta el cargo total).

Por lo que respecta a la gestión de estas deudas, el 46,2 por ciento corresponde a actas, el 29,5 por ciento a reconocimiento de deudas y el 24,3 por ciento a otras liquidaciones de la Agencia Tributaria.

2.5.1.2. Gestión de deudas de otros Entes

La Agencia Tributaria también realiza la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos cuya gestión se le encomienda por Ley o por Convenio.

Durante el año 2001, se ha asumido la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de 113 Entes externos (59 Organismos Autónomos, 17 Comunidades Autónomas y 37 Entes Públicos), además de las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la gestión recaudatoria realizada durante el 2001, en vía ejecutiva, por cuenta de Otros Entes.

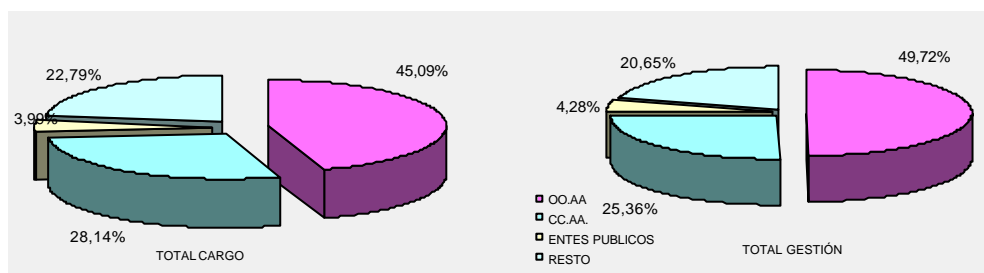
Cuadro 4.56
GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2001 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES. DESGLOSE POR ENTES EMISORES

	Pendiente a 1/1/01	Cargado 2001	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/01
OO.AA.	417,62	250,11	667,73	317,65	350,08
CC.AA.	247,04	169,65	416,69	162,03	254,66
ENTES PÚBLICOS	33,90	25,17	59,08	27,32	31,76
RESTO	225,69	111,77	337,46	131,90	205,56
TOTAL ENTES	924,26	556,69	1.480,95	638,90	842,06

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Recaudación

Gráfico 4.4
GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE OTROS ENTES 2001. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



De las deudas incorporadas al procedimiento de apremio durante el año 2001, el mayor porcentaje corresponde a las procedentes de Organismos Autónomos, con un 45 por ciento sobre el total, seguido de las procedentes de Comunidades Autónomas, que alcanzan un 28 por ciento.

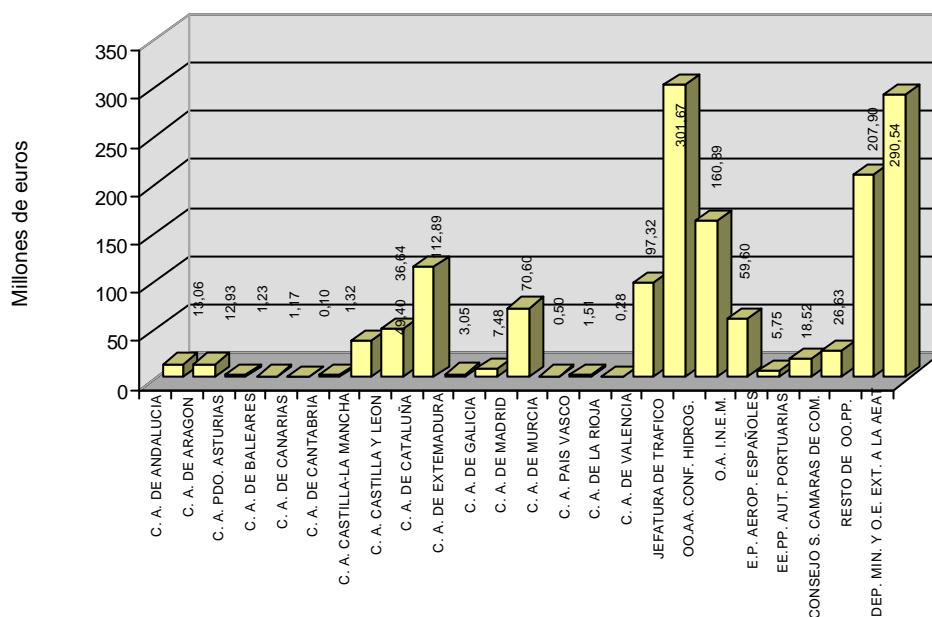
Los entes con mayor importe de deudas a gestionar por la Agencia Tributaria han sido el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (20,37 por ciento) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas (10,87 por ciento). Asimismo, las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid y Valencia, representan en conjunto un 19 por ciento del cargo total y un 69 por ciento del procedente de Comunidades Autónomas.

Cuadro 4.57
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES 2001

Entes Emisores	Importe (mill. de euros)	Porcentaje
C. A. DE ANDALUCIA	13,06	0,88%
C. A. DE ARAGON	12,93	0,87%
C. A. PDO. ASTURIAS	1,23	0,08%
C. A. DE BALEARES	1,17	0,08%
C. A. DE CANARIAS	0,10	0,01%
C. A. DE CANTABRIA	1,32	0,09%
C. A. CASTILLA-LA MANCHA	36,64	2,47%
C. A. CASTILLA Y LEON	49,40	3,34%
C. A. DE CATALUÑA	112,89	7,62%
C. A. DE EXTEMADURA	3,05	0,21%
C. A. DE GALICIA	7,48	0,50%
C. A. DE MADRID	70,60	4,77%
C. A. DE MURCIA	0,50	0,03%
C. A. PAIS VASCO	1,51	0,10%
C. A. DE LA RIOJA	0,28	0,02%
C. A. DE VALENCIA	97,32	6,57%
JEFATURA DE TRAFICO	301,67	20,37%
OO.AA. CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS	160,89	10,86%
O.A. I.N.E.M.	59,60	4,02%
E.P. AEROPUERTOS ESPAÑOLES	5,75	0,39%
EE.PP. AUTORIDADES PORTUARIAS	18,52	1,25%
CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO	26,63	1,80%
RESTO DE OO.PP.	207,90	14,04%
D. MINISTERIALES Y O.E. EXTERNOS A LA AEAT	290,54	19,62%
TOTAL	1.480,96	100,00%

Fuente: INFO BDN Gestión Recaudatoria

Gráfico 4.5
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN EL AÑO 2001



2.5.2. Control y seguimiento de los ingresos derivados de las tasas de la Hacienda Pública

En cuanto a las tasas por inscripción y acreditación catastral, a lo largo del ejercicio 2001 se ha realizado la gestión y liquidación ordinaria de las mismas, constituyendo el hecho imponible de la primera la inscripción en los Catastros Inmobiliarios, a petición de parte, de los actos en virtud de los cuales se producen alteraciones de índole física, jurídica o económica en los inmuebles, como es el caso de obras nuevas, demoliciones, segregaciones, cambios de cultivo, etc. Por su parte, constituye el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral la expedición, igualmente a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

Cabe indicar que durante 2001 se ha recaudado por liquidaciones correspondientes a la tasa por inscripción catastral, la cantidad de 5,63 millones de euros. Por su parte, como consecuencia de las liquidaciones practicadas de la tasa por acreditación catastral, se ha recaudado por este concepto 8,12 millones de €.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, el Departamento de Recaudación efectúa el control y seguimiento quincenal de los ingresos en concepto de tasas realizados en periodo voluntario de pago, a través de Entidades colaboradoras de la Agencia Tributaria, así como la distribución a los

Órganos gestores de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos de la información de sus ingresos habidos en cada quincena.

En cuanto a las tasas recaudadas a través de cuentas restringidas, el Departamento de Recaudación, además de autorizar la apertura de dichas cuentas a petición del centro u Organismo gestor, efectúa un seguimiento mensual de los ingresos mediante la información suministrada por los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos a cuyo nombre figura la cuenta restringida.

Cuadro 4.58
RECAUDACIÓN LÍQUIDA DE TASAS EN VOLUNTARIA

	En millones de euros
1. A través de Entidades colaboradoras *	756,20
2. A través de cuentas restringidas **	621,46
3. Mediante efectos timbrados	3,59
4. Tasas consulares	28,20
TOTAL	1.409,45

* Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

** Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

Fuente: Departamento de Recaudación.

Finalmente, respecto a la devolución de ingresos indebidos de tasas en período voluntario gestionadas por los Departamentos Ministeriales, así como las gestionadas por Organismos Autónomos cuando la recaudación de las mismas haya de aplicarse al Presupuesto del Estado, el Departamento de Recaudación ha tramitado 1.019 expedientes y ordenado el pago por un importe total de 993,71 miles de euros.

2.5.3. Control sobre las Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria

Durante el año 2001, se ha continuado fortaleciendo los sistemas de seguimiento y control de las Entidades colaboradoras. En este sentido, se practicaron actuaciones de comprobación sobre treinta Entidades, cinco de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se han llevado a cabo actuaciones en relación con otras cuatro Entidades, con el objeto de verificar los resultados de trabas comunicados por las mismas en el procedimiento de embargo de cuentas en ellas abiertas. En el marco de estas actuaciones, bien debido a irregularidades detectadas en las actuaciones incluidas en el Plan Parcial de Control Tributario de Recaudación o bien por hechos puntuales puestos en conocimiento por los órganos territoriales de la Agencia Tributaria, se ha procedido a la apertura de doce expedientes sancionadores a Entidades colaboradoras.

A lo largo del ejercicio 2001 se resolvieron once expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida a las Entidades expedientadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, y se practicaron 153 liquidaciones de intereses de demora a 102 Entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados se acerca a los 157.000 euros.

2.6. INSPECCIÓN CATASTRAL.

2.6.1. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Las actuaciones inspectoras formalizadas por las Gerencias Territoriales, durante el período de enero a diciembre del año 2.001 se resumen en las cantidades siguientes, indicadas en el cuadro 4.59.

Cuadro 4.59
ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN URBANA 2001

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de euros)	Importe sanción (miles de euros)
33.217	2.069,42	464,43

Los resultados alcanzados se sitúan, respecto al número de actuaciones, en un 97 % del total previsto por el Plan Nacional, debido a la carga habida de revisiones catastrales para el período 2.001-2.002.

2.6.2. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Los resultados alcanzados por las actuaciones de Inspección de Rústica, reflejados en el Cuadro 4.60 respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección, han supuesto un nivel de cumplimiento del 126 % en cuanto al conjunto de actuaciones Previstas.

Cuadro 4.60
ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN RÚSTICA 2001

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de euros)	Importe sanción (miles de euros)
21.313	146,93	159,44

El Plan de Inspección sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica ha mantenido actuaciones de comprobación relacionadas con las declaraciones de alteraciones

catastrales por cambio de cultivo que pueden dar lugar a la obtención de ayudas de la Política Agraria Común y actuaciones de investigación orientadas a aquellos casos en que las alteraciones no se han declarado.

Se ha mejorado el cumplimiento de años anteriores, debido a que en algunas Gerencias Territoriales ha disminuido el nivel de trabajo de renovación del catastro rústico, lo que ha permitido mayor dedicación a las actuaciones inspectoras.

3. REVISIONES Y RENOVACIONES CATASTRALES

3.1. CATASTRO URBANO: LAS REVISIONES CATASTRALES

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a las revisiones catastrales, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana.

3.1.1. Coordinación de valores

Las Juntas Técnicas Territoriales celebraron en conjunto un total de 61 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 154 Ponencias de Valores de los municipios en revisión. Se coordinaron además 114 modificaciones de ponencias por cambios en los planeamientos, 6 modificaciones de ponencia para incorporar presas, 41 para la incorporación de parques eólicos y 4 ponencias especiales para incorporar campos de golf.

3.1.2. Estudios de mercado

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 154 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos necesarios, de conformidad con las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas para las actuaciones preparatorias de las Ponencias que deberán aprobarse en el primer semestre del año 2.002 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2.001 se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado. En el resto de los municipios incluidos en el Plan de Trabajos se ha llevado a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

3.1.3. Resultados de las Revisiones catastrales

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 4.61. En él pueden observarse, como ya se ha dicho, que durante el año 2.001 se ha actuado sobre 154 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación en 1 de enero de 2.002. Entre dichos municipios figuran 8 con más de 20.000 unidades urbanas, además de tres capitales de provincia, de la entidad de Madrid, Barcelona y Murcia, según se observa en los datos recogidos en el Cuadro 4.62.

Cuadro 4.61
SITUACIÓN DE LAS REVISIONES CATASTRALES

Año de revisión (1)	Número de municipios	Gerencia Regional
1.994	152	1.314.831
1.995	278	2.876.246
1.996	89	3.455.092
1.997	130	1.913.908
1.998	125	874.174
1.999	159	1.341.490
2.000	169	1.639.952
2.001	154	3.733.800

Cuadro 4.62
MUNICIPIOS CON MÁS DE 20.000 u.u. REVISADOS EN 2001
(incluidas capitales de provincia)

Municipios con más de 20.000 U.U.	
Barcelona	Calafell
Linares	Madrid
Molina de Segura	Murcia
Sabadell	Telde
Torrejón de Ardoz	Torremolinos
Utrera	

En el Cuadro 4.63 figuran los datos globales correspondientes a los 154 municipios revisados durante el ejercicio 2001.

Cuadro 4.63
ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS VALORES CATASTRALES ANTES Y DESPUÉS DE LA REVISIÓN
 (En euros)

Número de Municipios	Datos padrón 2001			Datos padrón 2002 (1)				Incrementos			
	U.U.	V. Catastral	V. Medio	U.U.	V. Catastral	V. Medio	B. Liquidable	U.U.	V. C.	V. C. M.	B.L.
154	3.674.726	119.933.874.162	32.638	3.733.800	271.791.143.838	72.792	133.125.993.826	1,61	126,62	123,03	11

3.2. CATASTRO RÚSTICO O: LAS RENOVACIONES CATASTRALES.

Las tareas de renovación del Catastro Rústico de 2.001 se fundamentan en la existencia previa de ortofotoplanos, por lo que para realizar este proceso de modernización es necesario contar con este tipo de cartografía antes de iniciar los correspondientes trabajos. En el año 2.001 se ha contratado la ejecución de ortofotoplanos de unas 259.000 hectáreas correspondientes a municipios que no disponían de ellos y cuya actualización del Catastro de Rústica esta programada que se inicie en el año próximo.

A partir de esta base cartográfica se capturan datos mediante técnicas de digitalización que permiten obtener un archivo informático de distintos elementos gráficos y que, esencialmente, contiene las coordenadas U.T.M. de las líneas, puntos y otros elementos definidos en la cartografía, codificando la identidad de cada uno de ellos. En la gran mayoría de las ocasiones, antes de iniciar las tareas de digitalización es necesario realizar una actualización de la información catastral existente para conseguir un producto final coherente y de calidad.

Basándose en el proceso descrito en los párrafos anteriores, durante el año 2.001 se ha continuado con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión Automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de "Objetivo 1". Además, se han iniciado los trabajos de actualización de los datos del Catastro Rústico en 307 municipios que comprenden cerca de 2.500.000 hectáreas cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.64
**CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO
 EN 2001**

Gerencia Regional	Nº de Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Andalucía Occidental	20	362.942
Andalucía Oriental	14	128.499
Aragón	30	359.170
Asturias	7	56.116
Baleares	12	138.480
Canarias	38	415.584
Castilla-La Mancha	57	239.338
Castilla-León	64	297.278
Cataluña	8	297.278
Extremadura	1	130.104
Galicia	5	8.826
Madrid	2	15.453
Murcia	2	57.064
La Rioja	15	59.259
Valencia	34	210.258
TOTAL	307	2.478.321

4. TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN

Durante 2001 se ha continuado con el proceso de adaptación al euro y de centralización de aplicaciones y se ha desarrollado un importante esfuerzo de asistencia y mejora en las relaciones con los ciudadanos aprovechando las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información.

4.1. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS INTERNOS Y APOYO A LA INSPECCIÓN

4.1.1 *Gestión integral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

La campaña de Renta 2000 obligó a crear herramientas que permitiesen un control y seguimiento de las declaraciones informativas y sus posibles duplicidades. En el caso de los contribuyentes que no estando obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tienen derecho a devolución, el cálculo por parte de la Agencia Tributaria de la devolución que pudiera corresponderles a partir exclusivamente de los datos económicos proporcionados por terceros a través de las declaraciones informativas que están obligados a presentar, exige un adecuado control de la calidad de estos datos. Para ello se han generado herramientas de seguimiento de los obligados a presentar cada una de estas declaraciones informativas. Además, para garantizar que se dispone de la totalidad de los datos esperados de cada declarante, se desarrollan perfiles de viabilidad de liquidación, que permiten determinar si los datos disponibles de los contribuyentes son suficientes para realizar los cálculos de la devolución. Los registros recibidos a estos efectos se muestran en el cuadro 4.65.

Cuadro 4.65
DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS

Concepto	Presentadores	Registros
Retenciones de arrendamientos urbanos	710.001	1.034.536
Préstamos hipotecarios	382	8.536.893
Donativos	3.818	1.566.874
Instituciones de inversión colectiva (Fondos de Inversión)	437	17.115.728
Retenciones Operaciones de capitalización de seguros	179	1.173.499
Retenciones Rendimientos de Trabajo Personal	1.771.046	46.221.027
Operaciones con Letras del Tesoro	121	2.883.785
Retenciones de capital mobiliario	73.865	29.496.293
Retenciones de capital mobiliario (implícitos)	195	2.113.004
Retenciones de cuentas bancarias	596	97.316.362
Operaciones con activos financieros	1.763	33.925.921
Retenciones no residentes	10.538	2.825.691
Planes y fondos de pensiones	2.044	5.381.016
Subvenciones Agricultura y Ganadería	519	1.827.450
Operaciones con terceros	1.466.534	40.515.287
	4.042.038	291.933.366

Fuente: Departamento de Informática Tributaria.

4.1.2. Base de Datos Consolidada (B.D.C.)

Durante el ejercicio 2001 la utilización de los recursos informáticos ha estado condicionada por la adaptación de las aplicaciones al euro. Se han establecido procesos adicionales de conversión de los importes de pesetas a euros en las bases de datos y ficheros, y se ha continuado con el proceso de centralización de aplicaciones y datos en la Base de Datos Consolidada, destacando las siguientes actuaciones:

- La gestión integral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y obtención de datos estadísticos.
- El mantenimiento centralizado de las entidades colaboradoras, el archivo fiscal, la cita previa, autoliquidaciones, captura y mantenimiento del modelo censal y algunos indicadores de contribuyentes.
- La opción de consulta individual de contribuyentes en la Base de Datos Consolidada que estuvo operativa y sustituyó e integró a las consultas de las bases de datos Nacional y provinciales, desarrollándose una opción que permitió navegar hasta la consulta individual de la base de datos nacional. Durante el tiempo en que coexistan se ofrecen posibilidades de cambiar entre ellas.

4.1.3. Sistema Integrado de Recaudación (S.I.R.)

En relación al Sistema Integrado de Recaudación se han incorporado en 2001 nuevas aplicaciones en la Base de Datos Consolidada:

- Embargo de bienes inmuebles en sus fases de valoración y enajenación de bienes
- Enajenación de bienes por Internet (publicidad de bienes y adjudicaciones directas)
- Embargo de fondos de inversión

4.1.4. Bases de Datos Provinciales. Declaraciones Fiscales

Se han creado aplicaciones para la gestión de nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido: resumen anual (modelos 390 y 392), exportadores y grandes empresas (modelos 320, 330 y 332), así como para la gestión de los modelos de retenciones de grandes empresas (modelo 111) y para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones periódicas del modelo 300 (Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen general) y del modelo 110 (retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos de trabajo).

4.1.5. Base de Datos Nacional

También en el ámbito de la Base de Datos Nacional, durante el ejercicio 2001 la utilización de los recursos informáticos ha estado condicionada por la adaptación de las aplicaciones al euro.

Se han establecido procesos adicionales de conversión de los importes de pesetas a euros en las bases de datos y ficheros y ha continuado el proceso de centralización de aplicaciones, destacando el mantenimiento centralizado de las entidades colaboradoras, el archivo fiscal, la cita previa, autoliquidaciones, captura y mantenimiento del modelo censal y algunos indicadores de contribuyentes. También se han incorporado nuevas opciones de mantenimiento centralizado así como la emisión de etiquetas.

4.1.6. Procedimiento de Inspección

En cuanto a los trabajos realizados para la ejecución del Plan de Inspección destacan las actualizaciones, mejoras y elaboración de nuevos *cruces* y *clases* para la selección de contribuyentes y el desarrollo de opciones para la coordinación del Plan de Inspección Tributaria y el Plan de Inspección de Aduanas, modificando distintas fases del primero al objeto de adaptarlas a las necesidades del procedimiento inspector.

Se ha puesto en marcha el proceso de redefinición completa del Plan de Inspección en entorno Intranet con inclusión de documentos, generación de expedientes virtuales, integración de *Método de Ayuda a la Comprobación* e incorporación de *Técnicas de Análisis de Riesgo en la Selección de Contribuyentes*.

4.1.7. VIES

En 2001 se han incrementado las consultas del censo de operadores de IVA intracomunitarios, tanto en modo cliente como servidor, alcanzando 197.789 consultas. También se ha elaborado una campaña *VIES-IVA* para la obtención de información de detalle de las operaciones intracomunitarias desde los restantes miembros de la Unión Europea en procedimientos de control y gestión de tributos.

4.1.8. Cooperación con otras Administraciones

El suministro de información a otros organismos de la Administración se ha realizado mediante la nueva aplicación *Suministro de datos corporativos*, a través del correo electrónico. También se ha facilitado información particularizada al Instituto Nacional de Seguridad Social, Ministerio de Agricultura, Subdirección General de Comercio Exterior, Ministerio de Educación y a algunas Comunidades Autónomas.

En cuanto a la cooperación con las Comunidades Autónomas, en 2001 se continuaron realizando intercambios de información con las Comunidades Autónomas de régimen común, enviando con periodicidad mensual la identificación actualizada de los contribuyentes de su ámbito territorial y las declaraciones del Impuesto de Acti-

dades Económicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y recibiendo de las mismas las declaraciones correspondientes del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones.

Con las Comunidades de régimen foral se han consolidado los intercambios de información que se venían realizando orientados, en una primera fase, a la campaña de Renta para posteriormente utilizarlos por la inspección tributaria.

Cuadro 4.66
COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Comunidad Autónoma	Información enviada a las CC.AA. En 2001		Liquidaciones recibidas en las CC.AA. del ejercicio 2000			
	Patrimonio 2000	I.A.E. 2000	A.J.D.	Transmisiones Patrimoniales	Operaciones Societarias	Sucesiones y Donaciones
Andalucía	81.131	601.604	316.832	143.233	29.761	-
Aragón	36.394	133.765	3.654	3.245	896	1.431
Asturias	22.826	69.449	45.450	31.489	4.556	15.224
Baleares	28.759	122.552	23	11.668	5	102
Canarias	28.312	172.598	25.126	10.873	4.818	-
Cantabria	12.955	52.725	9.594	6.495	1.509	243
Castilla-La Mancha	20.221	171.276	32	11.705	18	-
Castilla y León	53.255	250.016	44.987	80.967	13.169	2.547
Cataluña	208.958	710.182	158.049	156.304	46.299	-
Extremadura	9.676	79.593	24.772	11.466	1.659	168
Galicia	49.860	254.600	87.787	76.435	10.827	22.240
Madrid	-	519.570	150.705	74.802	33.327	6.380
Murcia	14.830	107.177	10.071	10.771	115	102
La Rioja	9.537	31.813	10.875	7.288	1.152	1.256
Valencia	98.415	446.127	202.763	108.620	17.580	103
Ceuta	-	5.469	2.505	1.200	197	-
Melilla	-	5.788	1.884	1.817	140	-

Fuente: Departamento de Informática Tributaria.

Cuadro 4.67
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS DIPUTACIONES FORALES. EJERCICIO 2001

Diputación Foral	Registros Recibidos	Registros Enviados
Diputación Foral Álava	519.285	5.579.493
Diputación Foral Guipúzcoa	923.718	1.844.681
Diputación Foral Vizcaya	1.827.936	8.751.615
Gobierno de Navarra	934.896	1.571.880

Fuente: Departamento de Informática Tributaria.

4.2. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

El área de Aduanas e Impuestos Especiales continúa sus actividades más significativas en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales, desarrollar los procedimientos informáticos existentes e implantar nuevos procedimientos, potenciando Internet como herramienta de comunicación con el contribuyente.

4.2.1. Actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales

A) Presentación telemática de declaraciones

Durante el año 2001 el intercambio electrónico de datos (E.D.I) experimentó un importante crecimiento llegando a alcanzar en el mes de diciembre el 92 por ciento del total de Documentos Únicos Administrativos de Exportación, el 86 por ciento del total de los de Importación, el 74 por ciento de los de Tránsitos y el 25 por ciento de los documentos de acompañamiento de Impuestos Especiales.

En total se recibieron 14.337.930 declaraciones telemáticas, lo que supone un incremento del 73 por ciento frente a las recibidas en 2000, de las cuales 321.453 se presentaron por Internet (un 2,2 por ciento) y el resto por *Redes de Valor Añadido*.

Se ha consolidado el uso de Internet como alternativa a las tradicionales *Redes de Valor Añadido*. De este modo, a las declaraciones ya implantadas durante el pasado año (Intrastat y documentos de acompañamiento de Impuestos Especiales), en el año 2001 se ha extendido Internet como vía de presentación para el resto de declaraciones del área de Aduanas e Impuestos Especiales que son susceptibles de presentación telemática, destacando la presentación de Documentos Únicos Administrativos (importación/ exportación/ tránsito) y de los modelos 500/503/511 de Impuestos Especiales.

En el ámbito de los Impuestos Especiales, durante 2001 se ha desarrollado el formato telemático de los siguientes modelos:

- 540 (Avituallamientos exentos de carburantes a aeronaves por el procedimiento de ventas en ruta).
- 541 (Avituallamientos exentos de carburantes a embarcaciones por el procedimiento de ventas en ruta).
- 542 (Avituallamientos exentos de carburantes a aeronaves).
- 543 (Avituallamientos exentos de carburantes a embarcaciones y en operaciones de dragado).

- 546 (Avituallamiento de gasóleo a embarcaciones con derecho a la devolución del impuesto sobre hidrocarburos).

B) Trámites por Internet

En el año 2001 se ha consolidado un menú de opciones en Internet que pretende satisfacer las necesidades que los operadores tienen en relación con los trámites aduaneros.

El aspecto más destacable ha sido el desarrollo y especificación del Servicio Web de presentación de declaraciones. Como elemento fundamental de promoción del uso de este servicio en los entornos más comunes de los operadores del ámbito de Aduanas e Impuestos Especiales, se ha desarrollado un software para plataformas *Windows* denominado **Adedinet**. Se trata de un software de uso gratuito, descargable por Internet, y adecuadamente modularizado para facilitar la integración con los programas utilizados habitualmente para confeccionar las declaraciones de Aduanas en formato *EDIFACT*, realizar una validación en el PC del usuario de cada declaración a transmitir, establecer la conexión con el servidor Web de la Agencia Tributaria, transmitir la declaración, y finalmente recibir la respuesta generada por el sistema informático de la Aduana, poniéndola a disposición de la aplicación del usuario.

Los desarrollos más significativos realizados para el uso de Internet como medio de comunicación con el contribuyente han sido la presentación del Documento Único Administrativo (D.U.A), el pago de liquidaciones de comercio exterior, la consulta de declaraciones sumarias de descarga, autorizaciones de acceso a consultas de comercio exterior, consulta de Boletines de Análisis, formulario en línea de Notas de Entrega, y el nuevo programa de ayuda de Impuestos Especiales - Modelos 500/ 503/ 511-.

4.2.2. Nuevas aplicaciones

a) Gestión del Tránsito Comunitario.

En julio de 2001 se adaptaron los regímenes simplificados y la aplicación de garantías de tránsito a la Resolución de 19 de junio de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que regula la implantación del sistema de tránsito informatizado comunitario (N.C.T.S) en España y la creación de modelos de garantías nacionales presentadas por entidades de seguros. Esto ha permitido reducir el tiempo necesario para la gestión de un tránsito de un mes a apenas tres días.

b) Regímenes aduaneros económicos: gestión de solicitudes y autorizaciones.

Con la nueva aplicación de regímenes aduaneros se pretende la captura y gestión de los distintos regímenes aduaneros así como la impresión de la autorización de la solicitud de un operador a acogerse a uno o varios de dichos regímenes. Los distintos regímenes aduaneros contemplados son: Perfeccionamiento activo y pasivo, Depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros, Destinos especiales, Transformación bajo

control aduanero, y Temporales.

c) D.U.A simplificado - complementario

En importación se contemplan dos modalidades de declaraciones simplificadas: la efectuada en un Documento Único Administrativo (D.U.A.) y la formalizada en un documento comercial. La primera deberá complementarse con otro D.U.A salvo que no supere el umbral estadístico. La segunda, prevista para operaciones repetitivas, deberá reflejarse en un D.U.A recapitulativo. La nueva aplicación da soporte tanto al D.U.A simplificado, como al complementario y al recapitulativo.

Asimismo en exportación las declaraciones simplificadas se formalizarán en un documento comercial, teniendo que presentarse un D.U.A recapitulativo al final del período autorizado, que también se implementa en la aplicación informática. Se permitirá la declaración de operaciones de exportación con valores provisionales de forma similar a como se realizan estas declaraciones en importación.

Como consecuencia de las nuevas declaraciones, se eliminan los *Despachos Previos de Importación (DPI)* y *Despachos Previos de Exportación (DPE)* cuyo modelo es únicamente nacional, anterior a la entrada de España en las Comunidades Europeas.

d) Unidades de Análisis de Riesgo

Se ha dotado a las Unidades de Análisis de Riesgos, creadas en los Recintos Aduaneros, de las herramientas necesarias para su labor de análisis y control de riesgos, creando dos aplicaciones: la de análisis, que permite tanto a los funcionarios de aduanas como al resguardo proponer para inspección las partidas/contenedores que consideren, y la de control de riesgo, que posibilita a la instancia competente la autorización o no de la inspección y la posterior anotación de los resultados de la inspección realizada.

e) QUOTA: generación automática de solicitudes de contingentes arancelarios

Desde el mes de abril de 2001, no es necesaria la grabación manual de solicitudes de contingentes como se venía haciendo hasta esa fecha. Dicha solicitud se generará automáticamente con la grabación tanto por E.D.I. como manual, del Documento Único Administrativo de importación. Asimismo, cualquier modificación o anulación del Documento Único Administrativo (si afecta a la solicitud del contingente) repercutirá en la solicitud generada originalmente.

f) Control de Recursos materiales de Vigilancia Aduanera.

Se ha desarrollado una nueva aplicación que permite gestionar el inventario de recursos materiales de las oficinas territoriales y los servicios centrales de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera.

La creación de un catálogo de recursos ha permitido inventariar los vehículos, barcos, helicópteros, y elementos de comunicación que componen la dotación de cada una de las oficinas de la citada Dirección Adjunta, clasificados en diferentes programas: aéreo, naval, terrestre, armamento, comunicaciones, etc.

Además de este inventario se ha desarrollado el registro de todas las operaciones que afectan a los diferentes bienes inventariados: traslado de componentes, operaciones de mantenimiento y reparaciones, suministros externos, trasiegos de combustibles, control de partes de servicios efectuados, etc.

g) Gestión de devoluciones de Aduanas e Impuestos Especiales

El nuevo procedimiento centralizado de ordenación y pago de las solicitudes de devolución de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha exigido el desarrollo de una nueva aplicación que permite la gestión de todas las solicitudes de devolución efectuadas en el ámbito de Aduanas y los Impuestos Especiales de fabricación.

La nueva aplicación permite la gestión de la solicitud por parte del órgano gestor encargado de dictar el correspondiente acuerdo y de forma automática se procede a su traslado al sistema consolidado de gestión de las devoluciones acordadas para que se proceda a la ordenación y pago del importe de la devolución y, en su caso, de los intereses que correspondan.

h) Suministros de la Tarifa II del Impuesto sobre hidrocarburos

Con el objeto de cubrir una necesidad sentida por los órganos de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales se ha desarrollado una nueva aplicación que permite la gestión del nuevo documento Modelo 512 - declaración anual de suministros efectuados de productos contenidos en la tarifa II del Impuesto sobre hidrocarburos para el control efectivo de las exenciones previstas en el artículo 51 de la Ley 38/1.992 de Impuestos Especiales.

i) Alarmas de investigación

Con el fin de mejorar y sistematizar la explotación de todos los datos existentes en el sistema de información de Aduanas e Impuestos Especiales se ha diseñado una nueva aplicación que tiene como finalidad anticipar el conocimiento de situaciones con un aparente riesgo de fraude.

La nueva aplicación genera unos mensajes automáticos de alarma por el cumplimiento, en los datos de los contribuyentes, de determinadas condiciones previamente establecidas, que son enviados a determinados usuarios centrales para que éstos procedan a su distribución y asignación a las dependencias territoriales para su verificación. También permite realizar un seguimiento de las actuaciones practicadas y realizar un análisis de los resultados obtenidos.

j) Control de movimientos de divisas.

Con objeto de cubrir la necesidad de una herramienta de apoyo a las Unidades de Inspección e Investigación de Aduanas e Impuestos Especiales, se ha desarrollado una aplicación con dos subsistemas principales:

- Control de los movimientos de divisas que posibilita agregar, para cada contribuyente, la información de las operaciones comerciales realizadas con terceros países y con los países miembros de la Unión Europea y compararlas con la información que sobre el movimiento de divisas realiza el Banco de España tanto por las operaciones comerciales como por las operaciones invisibles, asignando unos niveles de riesgo en función de los descuadros detectados.
- Herramienta de selección de contribuyentes a través del sistema de información Zujar, mediante la aplicación de criterios de selección por tipo de empresa, nivel de riesgo, tipo de operación, etc.

I) Requerimientos de Impuestos Especiales.

En este ámbito se ha desarrollado una nueva aplicación gestora que permite la obtención de requerimientos originados por los rechazos de los documentos de circulación - Modelos 500/ 503/ 511- presentados por vía telemática.

Igualmente se ha iniciado el camino para adecuar los requerimientos emitidos a los nuevos modelos normalizados de la Agencia Tributaria, con firma digitalizada, utilizando adicionalmente los servicios del centro de impresión y ensobrado. Durante el año 2001 se han puesto operativos, por esta nueva vía la emisión, los requerimientos por falta de presentación de las declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales.

4.3. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DEL CATASTRO

La gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro durante el año 2001 ha continuado las actuaciones de los años anteriores diseñadas en el plan de sistemas vigente. Dichas actuaciones, realizadas por la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información, se pueden sintetizar en los siguientes aspectos.

4.3.1. Adaptación de los sistemas de Información del Catastro al Euro

De cara a la entrada del euro, la Dirección General del Catastro elaboró un plan de transición al euro, y que en su mayor parte ha afectado al área de informática o estadística. El plan fue debidamente coordinado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a través de la Comisión Ministerial de Transición al Euro, que incluyó las acciones que aparecen en el cuadro siguiente.

Cuadro 4.68

ACCIONES REALIZADAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CATASTRO AL EURO

Actividades	
1	Elaboración de ponencias de valores en las dos monedas
2	Información sobre liquidación de tasas de acreditación catastral en las dos monedas (liquidación en pesetas)
3	SIGECA. Sistema de información de gestión catastral
4	BDNC. Base de datos nacional del catastro
5	CINTA. Sistema de control de ingresos de las tasas
6	DIETAS. Programa de gestión de dietas
7	INDICAT. Programa de seguimiento de indicadores de actividad de gerencias territoriales
8	PACMER. Programa de atención al ciudadano en municipios en revisión
9	PERSONAL. Programa de gestión de personal de la DGC.
10	SIGCA. Sistema de información geográfico catastral.
11	Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifican los ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas para su adaptación a la moneda única europea.
12	Emisión de padrones del IBI en euros
13	Emisión de ficheros de información e intercambio en euros para administraciones públicas
14	Recepción de ficheros de información e intercambio en euros de administraciones públicas
15	Recepción de ficheros de información e intercambio en euros de notarios y registradores. Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 10 de abril, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro sobre la adaptación a la moneda única europea del formato de suministro de información al Catastro por parte de notarios y registradores de la propiedad.
16	Sistema de valoración catastral euros
17	Comunicación euros de los actos de gestión catastral
18	Emisión de certificaciones catastrales en euros
19	Notificación de la resolución de recursos de reposición en euros
20	Notificación de sanciones y actuaciones inspectoras en euros
21	Elaboración de ponencias de valores en euros
22	Liquidación de tasas de acreditación catastral en euros
23	Adaptación de impresos de declaraciones catastrales en euros
24	Adaptación del sistema de caja de las gerencias territoriales
25	Publicación de estadísticas en las dos monedas
26	Confeción de estadísticas en euros

Durante el período transitorio se suministró toda la información monetaria contenida en los actos y documentos catastrales en doble moneda y el proceso final de transformación de las bases de datos, instrumentos jurídico, y programas se realizó al finalizar el año sin ninguna incidencia digna de mención a pesar del gran volumen de

datos y programas afectados.

Los Ayuntamientos y demás entes colaboradores con el Catastro también estuvieron informados y coordinados durante la ejecución del Plan.

4.3.2. Aplicaciones de gestión catastral

Durante el año 2001 se ha continuado la política de mejora y actualización de las aplicaciones informáticas existentes, así como el desarrollo de aplicaciones nuevas derivadas de los nuevos proyectos emprendidos por la Dirección General o del tratamiento de nuevos datos integrados al sistema de información. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas han sido:

- En el Sistema de Información de Gestión Catastral (SIGECA), que contiene las bases de datos catastrales alfanuméricas, y que gestiona todos los procedimientos catastrales de las Gerencias, se han implantado los siguientes módulos nuevos:
 - a) La implantación del euro obligó a transformar cerca de 700 programas (el 60 por 100 del total de la aplicación) proceso que se realizó en un período de 9 meses. La transformación de datos afectó a 3.250 tablas de las Gerencias Territoriales, otros 50 objetos de las bases de datos, 411.951.433 registros, y hubo que transformar las Ponencias de Valores de urbana, y módulos de valores de rústica de más de 7.500 municipios.
 - b) Adaptación de los procedimientos de incorporación de fincas de suelo rústico a urbano y valoración de acuerdo con la Orden de 5 de julio de 2000 por la que se determinan los módulos de valoración, a efectos de lo establecido en el apartado tercero del artículo 71 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
 - c) Se ha creado un nuevo expediente de alteraciones por cambio de aprovechamiento, derivados del último inciso del artículo 71.3 de la citada Ley.
 - d) Se ha creado un nuevo módulo de traspaso masivo de fincas rústicas al catastro de urbana que permite trasvasar los datos del parcelario rústico al catastro de urbana con motivo de cambios de planeamiento.
 - e) Se introdujeron nuevas funcionalidades en la emisión de notificaciones de revisión de urbana, para adaptarlo a los nuevos modelos de notificación requeridos por el euro y las singularidades de las revisiones de Madrid y Barcelona.
 - f) Se implantó un nuevo módulo interactivo de catastro rústico, que permite una mejor interfaz con el usuario, y mejor control de la calidad de la gestión y los datos.
 - g) Se han incorporado determinadas novedades en el tratamiento de información de Notarios y Registradores de la Propiedad, perfeccionando el módulo de tra-

tamiento de la información y actualización de los datos catastrales. Asimismo se ha incorporado lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 19 de julio de 2001, por la que se aprueba la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las Comunidades y Ciudades Autónomas de la información sobre los bienes inmuebles remitida por los notarios y registradores de la propiedad en virtud de lo dispuesto en la ley 13/1996, de 30 de diciembre.

- h) Se introdujeron modificaciones en la liquidación de Tasas de Acreditación Catastral, para adaptarlas a la nueva regulación que se aprobó por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.
- i) Se implantaron novedades en el Informe de actuaciones de la Gerencia, para adaptar el informe de gestión (mod. 105.01) a las especificaciones fijadas por la Inspección de los Servicios.
- j) Se ha incluido para su aplicación el nuevo cuadro marco de valores aprobado por la Orden de 18 de diciembre de 2000 por la que se aprueba el módulo de valor M para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales.
- k) Se ha desarrollado un módulo de captura de las declaraciones presentadas a través del programa de ayuda a las declaraciones catastrales (PADECA).
 - La Base de Datos Nacional de Catastro (BDNC).

El proceso de red denominación de las bases de datos al euro y la transformación de los programas de la BDNC, afectó a la práctica totalidad de la aplicación, y se realizaron 66 procesos de actualización que actualizaron 97.972.849 registros de la base de datos.

La puesta total en producción durante el año 2001 de la Base de Datos Nacional, generó una actividad que se puede resumir en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.69
ACTIVIDAD EN 2001 DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL CATASTRO

Tipos de actividad en la BDN	
Procesos de mantenimiento de tablas	Descargas: 10.178, que afectan a 77.108.123 movimientos Actualización: 10.166, que afectan a 55.934.304 movimientos Actualización LPGE: 256 que afectan a 69.000.000 de registros
Procesos de verificación de personas	9.360 ficheros procesados
Accesos	722 usuarios 45.156 conexiones 457.365 consultas
Certificaciones	173.195 certificaciones

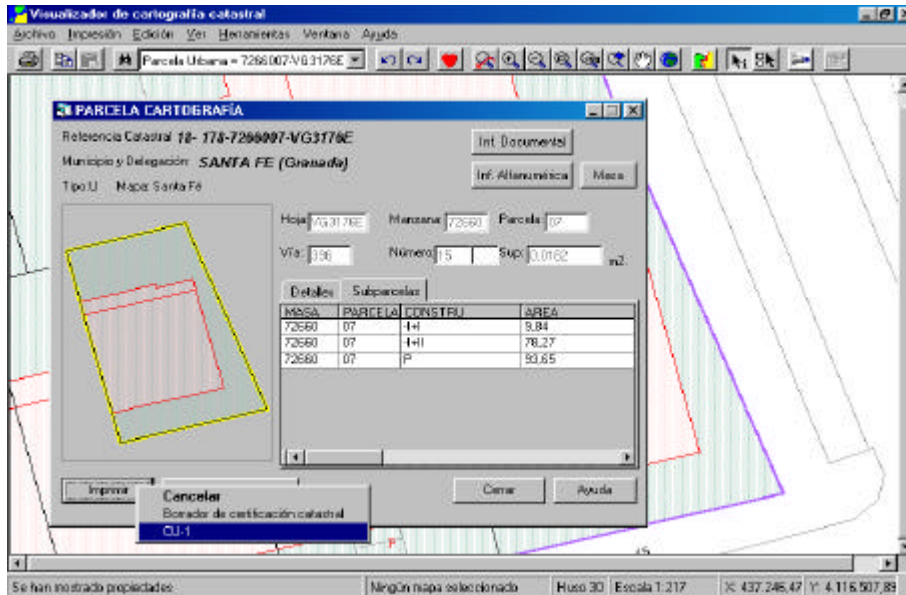
- En el Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGCA).

Se ha culminado el proceso de implantación del nuevo sistema (SIGCA2) en todas las Gerencias Territoriales del Catastro, lo que ha supuesto una profunda renovación tecnológica en el sistema informático de gestión de la cartografía digitalizada, basado en un entorno cliente – servidor, con los datos sobre ORACLE y Spatial Data Engine (SDE), y el desarrollo fundamentalmente realizado sobre Visual Basic y Mapobjects. Dicho sistema ha sido galardonado con el premio *“Special Achievement in GIS in 2001 ESRI internacional User Conference”*.

Para su puesta en marcha se ha realizado la transformación de la cartografía digitalizada de más de 5.000 municipios de rústica y de más de 1.500 en urbana. A finales del año 2001 estaban instalados más de 1.300 usuarios.

El nuevo SIGCA2 permite a todos los funcionarios de las Gerencias Territoriales realizar la gestión catastral integrada con los datos alfanuméricos y gráficos. Permite realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Búsqueda de parcelas.
- b) Visualización de detalles del plano parcelario.
- c) Consultas gráficas, alfanuméricas y de otra información documental.
- d) Realizar croquis de las parcelas.
- e) Emisión de certificaciones descriptivas y gráficas, de planos y de otros productos.



- f) Visualizar capas.
- g) Realizar mapas temáticos.
- h) Mantenimiento de la cartografía en línea.
- i) Importar y exportar ficheros para el intercambio y actualización de la cartografía.
- j) Dispone de herramientas de digitalización, georreferenciación, planímetro, lupa, cambio de proyecciones, y de cruce con las bases de datos alfanuméricas.
 - En el entorno microinformático se ha realizado durante el año 2001, las siguientes aplicaciones:
 - a) Se ha adaptado la aplicación de LÍNEA DIRECTA a los nuevos servicios que presta derivados de la implantación de la Carta de Servicios de la Dirección General y los compromisos de calidad en ella contenidos, y se han incorporado dos nuevas plataformas para las revisiones de valores catastrales de Madrid y Barcelona.
 - b) Se ha adaptado al EURO las aplicaciones de PERSONAL, DIETAS, INDICTA y PACMER y se ha modernizado su entorno tecnológico de desarrollo, integrándola en un ambiente gráfico.

4.4. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

Ha continuado la positiva valoración por parte de los ciudadanos del sistema desarrollado por la Agencia Tributaria para la presentación telemática de declaraciones, como se refleja en una reciente encuesta según la cual el 92 por ciento de los usuarios se mostraron muy satisfechos con su utilización.

Además el 28 de junio de 2001 se concedieron a la Agencia Tributaria tres de los doce premios a las "Mejores Prácticas en la Administración General del Estado", en su primera edición, que convoca el Ministerio de las Administraciones Públicas (M.A.P), uno de ellos por *La presentación telemática de declaraciones fiscales*.

Se tuvieron en cuenta los resultados de mejora en los servicios prestados a los usuarios, el grado de implicación en el proyecto y la adecuación al "Modelo Europeo de Gestión de Calidad".

Por último, la calidad de la interactividad con los usuarios quedó reconocida con la recepción de la etiqueta "Good practice" en la "European Conference on eGovernment Applications: From Policy to Practice", celebrada en Bruselas conjuntamente por la Comisión Europea y la Presidencia belga, los pasados días 29 y 30 de noviembre.

4.5. OTRAS APLICACIONES Y ACTIVIDADES

A) Sistema de entrada de datos

La aplicación "ENVIWIN" integra este año a todos los modelos en el entorno "SCED" (Sistema Consolidado de Entrada de Datos) alcanzando un 58 por ciento del proceso total, lo que supone una producción de 12,3 millones de declaraciones.

El Sistema de Lectura y Clasificación (S.L.C) añade a su catálogo los modelos 180, 190 y 347, consolidándose como una de las principales vías de entrada de datos, procesándose en el 2001 más de 5 millones de declaraciones de los modelos 100, 180, 190, 347, 714, 390 y 201 correspondientes a un ámbito geográfico de cinco provincias.

B) Sistema de gestión documental de la Delegación Especial de Madrid

Con relación a las actas de inspección, el Sistema de Gestión Documental alcanza en el año 2001 su normal funcionamiento, integrándose como una herramienta más dentro de los procedimientos de inspección en la Delegación Especial de Madrid, mejorándose y ampliándose sustancialmente sus funciones y prestaciones. También se inician los estudios preliminares para la implantación del sistema en la Oficina Nacional de Inspección (O.N.I).

C) Aplicaciones para la gestión de los recursos humanos

En el mes de mayo entró en funcionamiento el *Panel de Recursos Humanos*. Es una aplicación concebida como herramienta corporativa de la Agencia, que conecta con desarrollos ya implantados, permitiendo al usuario total libertad de manejo de los contenidos y menús.

Se ha concebido como una línea directa de comunicación entre el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y el personal de la Agencia, siendo los contenidos incorporados de gran interés para los destinatarios.

En los primeros quince días de funcionamiento se han realizado casi 500.000 accesos, siendo los más destacables los relativos a la información de naturaleza personal –recibo salarial, ocio y servicios, permisos y licencias– y los de carácter general, como la opción que recoge la convocatoria de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

En cuanto a desarrollos sectoriales para la gestión de recursos humanos podemos destacar los siguientes:

- Se han terminado de adaptar todas las aplicaciones al euro y el desarrollo de una herramienta de gestión de aplicaciones para los ámbitos de seguridad, control de accesos, control de transacciones y documentación.
- Con motivo de la publicación de la normativa que crea el Área General de Apoyo Administrativo, se ha dado de alta la citada área y reclasificado 10.770 puestos de trabajo en los servicios periféricos. Para su gestión, se ha desarrollado un módulo específico llamado *Orden de servicio*.
- Se ha efectuado una nueva codificación de quejas, reclamaciones y sugerencias así como un nuevo sistema de información agregada y estadística.
- Se ha implantado una aplicación para afrontar el proceso de contratación de los 1.251 puestos de personal eventual para la “Campaña Renta 2001”, que ha permitido grabar de forma centralizada todas las instancias de los aspirantes, valorar automáticamente la fase de concurso, controlar el proceso selectivo, emitir los contratos de forma digitalizada, prorrogar los contratos y controlar las plazas por cada Delegación.

D) Aplicaciones para la gestión del Servicio de Auditoría Interna.

El proyecto de *Data Warehouse (D.W)* de la Agencia Tributaria nació para dar cumplimiento a uno de los objetivos contemplados como prioritarios en el Plan de Modernización de la Agencia Tributaria, dentro de la política informática. Este proyecto permite la utilización de nuevas tecnologías que soportan modernas técnicas para el análisis de la información que la Agencia precisa, proporcionando una visión global y un análisis especializado del ingente volumen de datos recogido por la Agencia.

A lo largo del año 2001 se han desarrollado dos subsistemas de análisis de información (*Data Marts*) para el Servicio de Auditoría Interna. El primero de ellos integra datos de diversas aplicaciones de los Departamentos de Inspección, Aduanas y Gestión (plan de inspección, actas, liquidaciones, etc.) y su objetivo es proporcionar una

visión global del proceso de inspección y su resultado. El segundo *Data Mart* recoge datos de declaraciones y autoliquidaciones de distintos modelos de Grandes Empresas con el objetivo de estudiar y predecir el comportamiento de las mismas en el futuro.

E) Aplicaciones para la gestión económico financiera.

Se ha iniciado el análisis de un nuevo módulo de ayuda para la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Agencia Tributaria, realización de consultas a los gestores presupuestarios, elaboración de informes de previsiones y seguimiento presupuestario, así como el desarrollo de una opción para emitir y controlar facturas correspondientes a ventas que realizan las distintas unidades.

Con relación a los impuestos, se han modificado los procesos de liquidación del Impuesto sobre Valor Añadido y se han incorporado los cambios legislativos en los procesos de obtención de las declaraciones informativas de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de operaciones con terceros.

En materia contable, se ha ampliado el proceso encargado de elaborar información para la rendición de las cuentas anuales de la Agencia Tributaria a la Intervención General del Estado, y obtenerla en soporte magnético, de acuerdo con la normativa vigente.

Por último, se ha terminado de adaptar al euro el Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera (S.I.G.E.F) y se ha modificado la parte correspondiente a las adquisiciones para iniciar la gestión de los expedientes por el procedimiento de tramitación anticipada.

F) Aplicación SINAI

En 2001 se ha continuado el desarrollo de la segunda versión de esta aplicación, incorporando los siguientes detalles:

- Nuevas áreas de gestión (valores mobiliarios, tráfico de divisas, cuentas bancarias, cheques y otras operaciones financieras, etc.)
- Localización de expedientes perdidos y duplicados e incorporación de consultas de expedientes sancionadores.
- El manual de procedimientos del *SINAI* se ha trasladado de la *Base de Datos Nacional* a la propia aplicación, insertándose como un nuevo apartado del menú

G) Apoyo técnico a las Comunidades Autónomas y Entes Locales

El Grupo de Apoyo a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales ha seguido colaborando en el desarrollo, implantación y seguimiento de los proyectos iniciados en años anteriores con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Islas Baleares, Valencia, Castilla La Mancha y La Rioja.

También ha continuado cooperando con el Instituto de Crédito Oficial para el diseño de un Plan Estratégico y con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) para el diseño de un sistema integrado de gestión de suelo.

H) Planes de calidad de los datos catastrales

Dentro del Plan de Calidad del Catastro, y en el ámbito del tratamiento de la información se han emprendido dos planes de actuación:

- Plan de Calidad en la identificación de titulares catastrales: a través del desarrollo de aplicaciones informáticas específicas como VERIPER, la adaptación de SIGECA para dotarla de herramientas de información y la consolidación, depuración y cruce de información con los datos facilitados por la AEAT y la gestión de candidatos, se ha logrado, en el segundo año de funcionamiento del plan, mejorar la calidad de los identificadores de los titulares catastrales. Los resultados del mismo, han sido los siguientes:

Cuadro 4.70

RESULTADOS DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS IDENTIFICADORES DE LOS TITULARES CATASTRALES

	Nº. total de titulares	Nº. Titulares correctos a 1 de enero %	Nº. Titulares correctos a 31 de diciembre %	Nº de titulares correctos
URBANA	17.125.308	84.7	87.1	14.916.143
RÚSTICA	7.368.800	54.4	59.1	4.354.960

- Plan de cruce y depuración de las bases de datos gráficas y alfanuméricas, a través del cual se ha cargado toda la cartografía catastral digitalizada disponible y se ha producido el cruce con los datos alfanuméricos, lo que ha permitido realizar labores de depuración, actualización y mejora de la calidad de los datos físicos, así como lograr la plena disponibilidad de las bases de datos cartográficas.

4.6. RECURSOS INFORMÁTICOS

En cuanto al ámbito de la Dirección General del Catastro las inversiones realizadas en equipamiento informático más importantes han sido las siguientes:

- Ampliación y mejora de los servidores UNIX de las Gerencias Territoriales del Catastro con una inversión de 883.000 €
- Adquisición de 1000 ordenadores personales que se han distribuido en las Gerencias Territoriales como herramienta básica de los usuarios siguiendo la política de sustitución de los terminales existentes. La inversión realizada,

junto con la compra de servidores NT, ha sido de 1.388.000 €

- Modernización del parque de impresoras que mejoren los productos catastrales y la calidad de la información: impresoras láser de puesto, matriciales, de sistema y plotters para la impresión de planos. La inversión efectuada ha sido de 426.719 € y continúa el proyecto de modernización del parque de impresoras para las notificaciones, certificaciones y acuerdos derivados de la gestión catastral, así como el trazado de planos catastrales.
- Adquisición de licencias básicas software (SIG, Office) para el nuevo sistema de gestión de la cartografía SIGCA2 y entorno microinformático, con una inversión de 571.000 €
- Se ha puesto en funcionamiento del nuevo sistema de comunicaciones en coordinación con el resto del Ministerio.

Por lo que se refiere a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el año 2001 los recursos informáticos han continuado aumentando tanto en número de elementos como en la capacidad de almacenamiento (Cuadro nº 92)

- Los equipos HOST de la Agencia volvieron a experimentar notables crecimientos, destacando los relativos a las unidades de cintas y de cartuchos cercanos al 38 por ciento.
- Continuó el aumento de velocidad de proceso –un 22,88 por ciento respecto del ejercicio anterior–, pasando de 6.072 a 7.461 MIPS, así como la ampliación de la capacidad de la Memoria Central que alcanzó 79.360 MB.
- El almacenamiento *on line* (G.B) tuvo un incremento superior al 136 por ciento respecto al año anterior.
- El número de unidades centrales de proceso e impresoras de sistemas y remotas no ha variado significativamente durante el año 2001.
- Ha aumentado el parque de microprocesadores portátiles más de un 26 por ciento, alcanzando 1.452 unidades.
- El número de microordenadores de sobremesa también experimentó un aumento superior al 14 por ciento, totalizando 21.450 unidades.

Cuadro 4.71
HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades centrales de proceso	4	56	60
Veloc. de proceso (MIPS)	5.430	2.031	7.461
Memoria central (MB)	53.248	26.112	79.360
Almacenam. on-line (GB)	31.370	6.308	37.678
Cintas-cartuchos: Unidades de L/E reales	77	217	294
Cintas-cartuchos: Unidades de L/E virtuales	128	0	128
Total cintas/cartuchos	205	217	422
Unidades control comunicaciones	25	111	136
Impresoras de sistemas y remotas	23	361	384
Microprocesadores portátiles	628	824	1.452

Fuente: Departamento de Informática Tributaria

Durante 2001 ha continuado el crecimiento del teleproceso a través de líneas *INTERLAN*, en menoscabo de las *líneas X-25*. El proyecto de creación de una Intranet corporativa exige como requisito la migración de las líneas *punto a punto* y *X-25* a *INTERLAN*, proceso que se ha consolidado durante 2001, siendo evidente su eficacia, ya que la velocidad total de las líneas de teleproceso aumentó un 85 por ciento, hasta alcanzar los 48.810.400 b.p.s., soportando perfectamente los requerimientos de las incipientes aplicaciones, quedando pendiente los desarrollos para el próximo año.

Cuadro 4.72
LÍNEAS DE TELEPROCESO

	Número de líneas	Velocidad total (bps)
PUNTO A PUNTO	22	397.600
X-25	43	412.800
INTERLAN	398	48.000.000
TOTAL	463	48.810.400

Fuente: Departamento de Informática Tributaria

5. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

La Agencia Tributaria realiza un esfuerzo permanente por ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios con objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y así se refleja en la **Carta de Servicios**, aprobada por Resolución de 26 de julio de 2001, del Director General de la Agencia Estatal de Adminis-

tración Tributaria, con la finalidad de informar a los ciudadanos de los servicios que la Agencia Tributaria pone a su disposición, de los compromisos de calidad asumidos en su prestación y de los derechos que tienen reconocidos en sus relaciones con la Administración tributaria.

5.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2001

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General Tributaria (LGT) en sus apartados 1 y 3, los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, así como determinadas Asociaciones y Organizaciones, tales como colegios profesionales, cámaras oficiales, asociaciones empresariales y sindicatos, cuando se trate cuestiones que afecten a la generalidad de los miembros o asociados, pueden formular a la Administración consultas debidamente documentadas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

Los supuestos de consulta con respuesta vinculante son un instrumento que redundará en una mayor seguridad jurídica y garantía de los contribuyentes. Se dividen en dos grupos: los del apartado 4 y los del apartado 5 del citado artículo 107 de la LGT; en el primero de ellos, se encuentran las inversiones en activos empresariales efectuadas en España, los incentivos fiscales a la inversión, las operaciones intracomunitarias realizadas por empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la interpretación y aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición internacional, los casos en que las leyes de los tributos o los reglamentos comunitarios prevean el efecto vinculante y, por último, la interpretación y aplicación de determinados regímenes especiales y de los incentivos a la investigación científica y a la innovación tecnológica establecidos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades. El segundo de los grupos se refiere a casos en los que los afectados son una pluralidad de sujetos: por una parte, en relación con expedientes de regulación de empleo o con sistemas de previsión social en el seno de una empresa y, por otra, sobre los productos financieros y los seguros de vida ofrecidos con carácter masivo a través de contratos de adhesión por las entidades de créditos y las de seguros.

En el resto de los casos, la respuesta de la Administración tiene carácter no vinculante, si bien es preciso señalar que a los obligados tributarios que, tras haber recibido contestación a su consulta, hayan cumplido sus obligaciones de acuerdo con la misma, no se les podrá imponer sanciones tributarias, siempre que la consulta se hubiese formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración y no se hubieran alterado las circunstancias del caso.

Durante el año 2001, la Dirección General de Tributos ha contestado a 2.404 consultas. De estas contestaciones 79 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro 4.73.

Cabe destacar que el 77% de las consultas vinculantes se referían al Impuesto sobre Sociedades, mientras que en las consultas no vinculantes las materias sobre las que versaban eran, principalmente, el IVA (38%) y el IRPF (29%).

Cuadro 4.73
CONSULTAS TRIBUTARIAS POR MATERIAS

Consultas	Vinculantes	No vinculantes	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	0	683	683
Impuesto sobre Sociedades	61	173	234
Impuesto sobre el Valor Añadido	10	892	902
Operaciones Financieras	5	66	71
Tributos Patrimoniales	0	122	122
Tributación no Residentes	3	48	51
Tributos Locales	0	233	233
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	0	53	53
Normativa tributaria general	0	55	55
TOTAL	79	2.325	2.404

5.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

5.2.1. Información no personalizada

Entre la información que la Agencia Tributaria suministra a los ciudadanos, con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos, destaca la transmitida mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación -prensa, radio y televisión-, así como el envío de cartas informativas y la edición de guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

a) Cartas informativas

Se han enviado un total de 27.879.517 cartas informativas que, aunque se emiten de forma masiva, son personalizadas. Y así, a principios de año se envió una carta a todos los empresarios y profesionales, junto con el calendario del contribuyente y un juego de etiquetas identificativas; durante el mes de febrero se remitió a los posibles contribuyentes no obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la documentación necesaria para solicitar la devolución que en su caso les corresponda; y, antes de la Campaña de Renta, se envió a todos los posibles declarantes una carta recordándoles la apertura del plazo de declaración y las principales novedades de la Campaña, junto con un juego de etiquetas identificativas para utilizar en las declaraciones de Renta y Patrimonio.

Además de las cartas anteriores y debido a la entrada en vigor del euro, el Centro de Impresión y Ensobrado –que empezó a funcionar en 2001- realizó la emisión de 16.562.071 cartas informativas.

b) Publicaciones informativas

Estas publicaciones contienen en algunos casos información general y se envían a un amplio colectivo de contribuyentes; en otros, contienen información más específica, por lo que se envían solamente a aquellos contribuyentes a los que pueden afectar de forma directa. Las publicaciones también están a disposición de todos los contribuyentes en las Delegaciones Y Administraciones de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2001 el número de publicaciones informativas fue de 26.150.000 ejemplares, que se distribuyeron en envíos individualizados y en las propias oficinas de la Agencia Tributaria.

c) Manuales prácticos

Durante el año 2001 se han editado y distribuido 611.600 manuales prácticos para la confección de las declaraciones de diferentes impuestos -básicamente Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido- y cumplimiento de otras obligaciones formales.

5.2.2. Información individual

En este epígrafe se engloban los servicios de información que la Agencia Tributaria suministra previa petición de los ciudadanos.

En todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria existen servicios de información. Las encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas ponen de manifiesto el elevado grado de satisfacción de quienes acuden a las oficinas de la Agencia Tributaria .

Cuadro 4.74
ENCUESTAS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Satisfacción trato recibido	80%	80%	84%	81%	83%	81%
Calidad del servicio	68%	69%	73%	71%	70%	69%
Mejora respecto al año anterior	69%	71%	72%	60%	61%	52%

Además de los servicios de información presencial se ofrecen los siguientes servicios de información por otras vías que evitan desplazamientos a los ciudadanos.

a) Información telefónica general

A través del servicio de información telefónica 901 33 55 33 centralizado en un único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los Servicios de Información de las Delegaciones y Administraciones, se han atendido 5.003.317 llamadas, lo que supone un 9 por ciento menos de llamadas que en 2000, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 89 por ciento. El mayor número de llamadas recibidas y atendidas en el año anterior se debió fundamentalmente a la entrada en vigor del nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que exigió reforzar el servicio con un mayor número de operadores. Un 46,24 por ciento de las llamadas atendidas lo fueron durante la Campaña de declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, periodo durante el cual se potencia el servicio.

Los resultados obtenidos durante 2001 y su comparación con los referidos al año anterior, son los recogidos en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.75
LLAMADAS TELÉFONO DE INFORMACIÓN

	2000	2001	VARIACION 2001/2000
Llamadas recibidas (1)	5.943.121	5.618.379	- 5%
Llamadas atendidas (2)	5.488.700	5.003.317	- 9%
Cobertura (2)/(1)	92%	89%	- 3%
Intentos (1)/(2)	1,08	1,12	- 4%

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

b) Programa INFORMA de asistencia al contribuyente

El **Programa Informa** es el cauce principal para ofrecer a los ciudadanos información escrita en materia tributaria, así como un instrumento técnico esencial de apoyo a los servicios de Información. Consiste en una base de datos informática de preguntas y respuestas sobre los diferentes conceptos impositivos y los procedimientos tributarios, que permite a la Agencia Tributaria una rápida y correcta contestación a los ciudadanos, garantizando la uniformidad de criterios entre las distintas Delegaciones y Administraciones.

Durante este año se ha continuado dando acceso al programa a distintas asociaciones de gestores y asesores fiscales, entidades financieras, universidades, entes públicos, así como a los ciudadanos en general a través de Internet.

En 2001 se han realizado 3.427.131 consultas de las cuales 856.069 han sido a través de Internet, destacando el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con un 35 por ciento del total de consultas. Se introdujeron 641 nuevas preguntas, con lo que el total de preguntas introducidas en la base de datos asciende a 14.912.

.5.2.2.1. Servicio de línea directa de la Dirección General del Catastro

El servicio de información telefónica prestado a través de la **Línea Directa del Catastro** ha contribuido desde su implantación en el año 1997 a mejorar la atención al ciudadano que ofrece la Dirección General del Catastro.

Nuestra Carta de Servicios está promoviendo la mejora continua de los Servicios que se prestan a los ciudadanos, asumiendo diversos compromisos de Calidad entre los que se engloba la Línea Directa del Catastro.

A través del número **902-37-36-35**, de lunes a viernes ininterrumpidamente de 9 a 19 horas, excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener distintos tipos de información:

- De carácter general.
- Individualizada, sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de Revisión.
- Específica, durante el período voluntario de cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles en el municipio de Madrid.

Con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de la Línea Directa del Catastro se pueden concertar citas previas para aquellas solicitudes de información que requieran una atención personalizada por parte de personal técnico de cada Gerencia Territorial del Catastro, evitando así al ciudadano esperas innecesarias.

Desde la Dirección General del Catastro se está llevando a cabo un importante esfuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa, destacando el diseño de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del teléfono de la Línea Directa en los documentos notificados por el Catastro, etc...

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro ha tenido una acogida muy satisfactoria entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 4.76
UTILIZACIÓN DE LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO

	Llamadas atendidas	Citas previas concertadas
Año 2000	103.452	34.307
Año 2001	203.241	43.139
Variación 2000/2001	96,46%	25,74%

5.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objetivo facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente mediante la asistencia en la realización de las comunicaciones, declaraciones o liquidaciones tributarias que debe presentar.

5.3.1. Centro de Atención Telefónica: Servicio telefónico de asistencia integral para los ciudadanos no obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Entre las funciones y competencias atribuidas a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria -creada por Resolución de 24 de junio de 1999, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria- destaca la gestión del Centro de Atención Telefónica.

Este servicio nació con la misión de agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se ha consolidado como un centro de implantación permanente.

Mediante este servicio no solo se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que incluso se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca, se informa sobre el estado de tramitación de estas devoluciones y se permite realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el 2001 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Gestión de devolución rápida (modelos 104 y 105): se presentaron 1.219.015 solicitudes, realizándose 824.433 devoluciones.
- Llamadas contestadas en las que se ha ofrecido información a los ciudadanos, resuelto incidencias, etc.: 869.641.
- Llamadas salientes realizadas para la resolución de incidencias: 125.882.
- Citas previas realizadas: 183.599.
- Depuración de declaraciones de Renta 2000: 29.443.
- Llamadas salientes Campaña Euroinformativa: 118.410 llamadas emitidas con 65.787 contactos realizados.

5.3.1.1. Programas informáticos de ayuda

En la actualidad, existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones.

Con estos programas se genera aproximadamente el 85 por ciento de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código P.D.F. (*Portable DataFile*) como en soporte magnético o por Internet, lo cual denota la creciente confianza y difusión de estos productos entre los contribuyentes.

5.3.1.2. Programas de ayuda para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (P.A.D.R.E.)

El Programa de Ayuda a la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (programa P.A.D.R.E.) tiene como finalidad ayudar a los contribuyentes a realizar sus declaraciones por este Impuesto, ofreciendo sencillez, seguridad y credibilidad, al estar confeccionado por la propia Agencia Tributaria.

Durante la Campaña de Renta 2000, desarrollada en 2001, se confeccionaron declaraciones con este programa de ayuda en las propias oficinas de la Agencia Tributaria, en equipos móviles y también en otras entidades. Asimismo el programa se puso a disposición de los contribuyentes en disquetes informáticos y CD-Rom individuales, software de impresión para gestores y asesores, y a través de Internet.

En 2001 se efectuaron e incorporaron a las bases de datos de la Agencia Tributaria 11.635.910 declaraciones con el programa P.A.D.R.E.. El porcentaje de declaraciones realizadas e incorporadas a las bases de datos con el programa P.A.D.R.E. se sitúa en el 86,5 por ciento del total de declaraciones presentadas grabadas.

Cuadro 4.77

DECLARACIONES REALIZADAS CON EL PROGRAMA PADRE

Modalidad	Número de declaraciones
Declaraciones efectuadas por la Agencia y por teléfono	2.074.719
Declaraciones efectuadas en entidades colaboradoras	2.045.799
Declaraciones efectuadas con el disquete y módulo de impresión	7.515.392
Total	11.635.910

A) Declaraciones en las oficinas de la Agencia Tributaria.

El número de declaraciones efectuadas con el programa P.A.D.R.E. por la propia Agencia Tributaria, tanto en sus oficinas y otros locales como por medio de equipos móviles desplazados a centros de interés, ascendió a 2.511.214, lo que supone un aumento del 12 por ciento frente a las realizadas en la campaña anterior. De éstas se recuperaron y fueron efectivamente grabadas 1.910.378 declaraciones.

En la Campaña de Renta 2000 se mantuvo el **sistema de cita previa** a través de un único número de teléfono centralizado, con cobertura sobre todo el territorio nacional. El teléfono utilizado fue de coste compartido entre la Administración y el ciudadano, habiéndose concertado 2.410.828 citas, un 11,32 por ciento superior al de la campaña anterior.

Entre los "Premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado" recibidos por la Agencia Tributaria en 2001 figura el concedido al servicio de cita previa y confección de declaraciones en oficinas de la Agencia Tributaria en reconocimiento a la labor desarrollada para facilitar la atención ordenada a un mayor número de contribuyentes en las oficinas de la Agencia para confeccionarles su declaración de Renta con el programa P.A.D.R.E.

B) Declaraciones en otras entidades

En el año 2001 colaboraron 187 entidades, con 27.576 puntos de prestación del servicio y 15.053 personas formadas por la Agencia Tributaria, con un resultado de 2.045.799 declaraciones efectuadas.

De las 187 entidades colaboradoras, 120 son entidades financieras, 16 Comunidades Autónomas, 30 Corporaciones Locales. El resto de las entidades colaboradoras son Sindicatos, Cámaras de Comercio, Asociaciones Agrarias, Asociaciones Empresariales y grandes empresas.

C) Declaraciones por teléfono.

En 2001 se ha continuado prestando el servicio de confección telefónica de declaraciones con el programa PADRE. En concreto, se han realizado 273.805 declaraciones, un 27 por ciento más que el año anterior, habiéndose recuperado 164.341 (un 37 por ciento más).

D) Declaraciones mediante disquete o CD Rom.

Para aquellos contribuyentes que disponen de ordenadores personales compatibles, se comercializaron disquetes que contienen el Programa PADRE que permiten hacer los cálculos pertinentes y elegir la opción más ventajosa entre la tributación conjunta y la individual, imprimiendo las declaraciones correspondientes sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria o de las entidades colaboradoras. También se ha comercializado el Programa en CD-Rom.

Las dos versiones permiten imprimir completamente las declaraciones resultantes en papel blanco con código P.D.F. y recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilitó a los gestores y asesores el módulo de impresión del Programa para poder imprimir también sobre papel blanco y con código P.D.F.

Las declaraciones efectuadas por estos medios fueron 7.515.392.

E) Declaraciones telemáticas.

Desde 1999 es posible la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Internet, mediante la utilización del certificado de identificación de la Real Casa de la Moneda - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que garantiza plenamente la seguridad y confidencialidad de la información. Este sistema permite simplificar y agilizar la tramitación posterior de las declaraciones, anticipando la devolución que se hubiera podido solicitar.

En el año 2001 se presentaron 497.765 declaraciones, frente a las 115.480 presentadas en el ejercicio anterior, lo que demuestra la creciente aceptación que está teniendo esta modalidad de presentación.

5.3.1.3. Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones

En todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria se pueden confeccionar informáticamente las declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas y, a los empresarios en Estimación Objetiva por Módulos, las declaraciones de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente, existen disquetes informáticos de ayuda a disposición de los interesados para la presentación de otras declaraciones que pueden adquirirse en las Administraciones o Delegaciones de la Agencia Tributaria o descargarse de Internet -resumen anual de retenciones del trabajo y del capital mobiliario, declaración anual de operaciones con terceros, declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, declaración-resumen anual del IVA, declaración del Impuesto sobre Sociedades (simplificada), declaración anual de aportaciones a planes de pensiones, resumen anual de retenciones de arrendamientos de inmuebles urbanos, etc.-. En el cuadro 4.78 se refleja el número de algunas de estas declaraciones efectuadas con los programas de ayuda.

Cuadro 4.78
DECLARACIONES CON OTROS PROGRAMAS DE AYUDA

Concepto	Número de declaraciones	% s/ total
Retenciones del trabajo personal	1.353.262	76,68
Retenciones del capital mobiliario	33.388	44,38
Operaciones con terceros	1.225.583	83,95
Operaciones intracomunitarias	74.589	11,15
Impuesto sobre Actividades Económicas	74.532	8,44
Estimación Objetiva (Módulos)	2.627.962	63,98

En los programas de ayuda correspondientes a los modelos de declaraciones informativas (modelos 180, 190, 390 y 392) se introdujo un *euroconversor automático* para facilitar la cumplimentación en pesetas y su emisión oficial en euros.

5.3.2. Envío de datos fiscales

Teniendo en cuenta los excelentes resultados de este servicio en años anteriores, que cumplió sus objetivos tanto de ayuda al contribuyente como preventivos, así como su buena acogida por los ciudadanos, se ha potenciado al máximo el mismo a través de los medios de comunicación y se ha ampliado la información que se facilita, incluyendo la correspondiente a arrendamientos de inmuebles sujetos a retención, activos financieros en general, aportaciones a planes y fondos de pensiones, subvenciones agrícolas -salvo las exentas- y rendimientos procedentes de operaciones de seguros.

El servicio se ofreció a todos los ciudadanos a través de una campaña de publicidad específica, realizada a lo largo del mes de abril y hasta el 10 de mayo. En estas fechas, los interesados realizaron sus peticiones a través de unidades automatizadas de reconocimiento de voz por medio de un único número de teléfono de cobertura para todo el territorio nacional (901 12 12 24), y por Internet, manteniéndose también la posibilidad de petición directa en las oficinas de la Agencia Tributaria.

El envío de la información se efectuó durante el mes de mayo, por correo al domicilio fiscal del interesado. No obstante, quienes hicieron la petición por Internet y poseían certificado de usuario de la Real Casa de la Moneda - Fabrica Nacional de Moneda y Timbre pudieron obtener la información en tiempo real durante toda la Campaña de Renta.

El servicio fue utilizado por 1.603.758 ciudadanos, un 42 por ciento más que el año anterior.

5.3.3. Unidades de reconocimiento de voz 901 12 12 24

Mediante estas unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante el año 2001 tres servicios diferentes: solicitud de datos fiscales para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, solicitud de etiquetas identificativas e información sobre el estado de tramitación de las devoluciones de Renta, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades. Al tratarse de servicios automatizados, su horario de funcionamiento es de 24 horas diarias.

El número de llamadas atendidas en el servicio de información automática sobre devoluciones de Renta en el año 2001 fue de 1.763.543, mientras que las dirigidas al servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas fue de 301.415 llamadas. Las llamadas atendidas para solicitar datos fiscales ascendieron a 835.492.

Cuadro 4.79
UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ

Mes	Devoluciones		Etiquetas		Datos Fiscales	
	2001	2000	2001	2000	2001	2001
ENERO	49.740	37.019	14.066	12.258		
FEBRERO	15.226	18.767	5.078	23.876		
MARZO	17.820	8.690	17.431	47.482		1.434
ABRIL	-	-	69.904	40.964	623.827	576.763
MAYO	107.678	-	74.896	100.590	211.665	318.560
JUNIO	290.323	164.143	26.676	55.254		
JULIO	436.908	391.799	29.496	26.140		
AGOSTO	270.045	337.237	7.868	7.996		
SEPTIEMBRE	270.070	408.427	10.851	12.109		
OCTUBRE	207.187	344.636	30.023	30.558		
NOVIEMBRE	59.215	197.757	7.198	10.932		
DICIEMBRE	39.331	112.870	7.928	9.315		
TOTAL	1.763.543	2.021.345	301.415	377.474	835.492	896.757

En total los servicios telefónicos automatizados alcanzaron 2.900.450 llamadas, inferior en 11,99 por ciento respecto al año anterior, debido a la agilización en las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a la utilización de estos servicios también por Internet.

5.3.4. Apartado de correos 993

A través de este apartado se resuelven dudas tributarias, se comunica a los interesados el estado de tramitación de sus expedientes administrativos, se plantean cuestiones sobre la aplicación e interpretación de las normas tributarias, se distribuyen determinadas publicaciones de la Agencia Tributaria, y se elaboran informes y propuestas de contestación.

5.4. SERVICIOS EN INTERNET (www.agenciatributaria.es)

Desde el mes de mayo de 1996 es posible conectarse a la Agencia Tributaria por Internet. A través de este sistema se ofrece un conjunto variado de servicios a los ciudadanos, que se van ampliando progresivamente, como servicios de información general (información sobre la estructura y funciones de la Agencia Tributaria, memorias anuales de la misma, teléfonos, carta de servicios, direcciones y e-mails de las distintas oficinas, etc.) y servicios de información tributaria (calendario del contribuyente, programa INFORMA, legislación tributaria, resoluciones judiciales y consultas efectuadas a la Dirección General de Tributos). Asimismo se proporciona información estadística de comercio exterior, sobre el Arancel de Aduanas Comunitario (TARIC),

expediciones autorizadas en Impuestos Especiales, situación de declaraciones enviadas por el sistema E.D.I. (*Electronic Data Interchange*) de Aduanas, y sobre bienes enajenados y pendientes de enajenar por el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

Por otro lado, se pone a disposición de los contribuyentes la posibilidad de realizar la descarga por Internet de los programas de ayuda para la confección de declaraciones y cálculo de retenciones, y de los programas de prevalidación de las declaraciones informativas que se presentan en soporte informático. También se ofrecen los servicios de consulta de devoluciones tributarias, petición de datos fiscales y de etiquetas identificativas, y obtención de modelos tributarios para realizar las declaraciones.

Pero sin duda el servicio más significativo en Internet es la presentación telemática de declaraciones. Este sistema, iniciado con carácter voluntario en 1998, se estableció de forma obligatoria en 1999 para las grandes empresas. Además, en ese mismo año se desarrolló un nuevo procedimiento de presentación telemática de declaraciones basado en la identificación del contribuyente mediante el uso de un certificado de identificación expedido por la Real Casa de la Moneda Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que garantiza la plena seguridad y confidencialidad de las relaciones del contribuyente con la Agencia Tributaria. Así fue posible presentar por esta vía la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y determinadas declaraciones periódicas por parte de las pequeñas y medianas empresas.

Entre los "Premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado" recibidos por la Agencia Tributaria en 2001 figura el concedido a *la presentación telemática de declaraciones fiscales*, en reconocimiento a esta avanzada vía de comunicación con el ciudadano que permite acceder a gran variedad de servicios, como la presentación de declaraciones, desde cualquier lugar y a cualquier hora sin necesidad de desplazamientos.

Igualmente, asociados al certificado de identificación se ofrecen servicios como la consulta on-line de los propios datos fiscales, impresión de etiquetas identificativas, información detallada del estado de la devolución y notificación del cambio de domicilio fiscal. También es posible la solicitud y obtención de determinadas certificaciones tributarias, la consulta del censo de operadores intracomunitarios establecidos en los diversos Estados de la Unión Europea, la consulta de movimientos y saldo de la cuenta corriente tributaria, y la recepción por correo electrónico de las novedades de la página web de la Agencia.

Continuando en esa misma línea en el año 2001 se ha incorporado la posibilidad de efectuar el pago de autoliquidaciones por Internet y de solicitar aplazamientos y fraccionamientos, así como la presentación por vía telemática de recursos de reposición y otras solicitudes de carácter tributario.

Otra novedad significativa ha sido la interacción de los programas de ayuda con el *servidor web* de la Agencia, de manera que directamente desde el programa se puede acceder a la normativa específica, *páginas FAQ* e incluso, a la actualización auto-

mática del programa, teniendo este último aspecto una amplia acogida por parte de los contribuyentes.

Durante 2001, se realizaron más de 18 millones de accesos a la página web de la Agencia Tributaria, según datos certificados por la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD), lo que representa un 144 por ciento de incremento respecto del año anterior.

5.4.1. Página Web del catastro (www.catastro.minhac.es): el proyecto Ensenada

Durante el año 2001 se ha iniciado un proceso de permanente modernización actualización y de los contenidos de la página Web del catastro: carta de servicios, formularios, descarga de software, bases de datos de cartografía, de municipios, publicación de las estadísticas, servicios, productos, normativa catastral, etc. Esta labor ha hecho que se tripliquen las visitas a la página Web con respecto al año 2000 (65.000), alcanzando el número de 189.000 visitas aproximadamente durante el año 2001.



La principal novedad de los servicios Web del Catastro ha sido la distribución del Programa de Ayuda para la Elaboración de Declaraciones Catastrales (PADECA), que se ha podido obtener desde junio de 2001 de la página Web del Catastro, y que permite realizar sin errores las declaraciones de alteraciones catastrales en los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, además de permitir la captura automatizada de la información contenida en la declaración, bien por las Gerencias del Catastro, bien por los Ayuntamientos que tengan convenios de colaboración en materia de gestión catastral. Asimismo y como viene siendo habitual desde 1990, se han elaborado durante el año 2001 las series estadísticas correspondientes a los datos catastrales y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2000 que se detallan a continuación:

- Catastro Inmobiliario urbano. Estadísticas básicas por municipios.
- Catastro Inmobiliario rústico. Estadísticas básicas por municipios.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes de naturaleza rústica.
- Catastro Inmobiliario urbano. Estadística Nacional de Parcelas Catastrales.

Además de la habitual publicación de las series estadísticas a través del servicio de publicaciones del Ministerio, se ha procedido a la publicación electrónica de dichas series en formato CDROM y a través de Internet en la página Web del Catastro.



Como labor de difusión de las estadísticas destaca la elaboración del Atlas Digital del Catastro, que se ha publicado en la página Web, y que representa mapas temáticos, a nivel nacional, regional, provincial y de gerencias, la información agregada básica sobre titulares, parcelas rústicas, unidades urbanas y otros datos catastrales.

Con respecto al desarrollo del proyecto Ensenad@ durante el año 2001 se ha procedido a la contratación e inicio de los trabajos informáticos de desarrollo de las aplicaciones correspondientes a los servicios de consulta y emisión de certificaciones sobre datos alfanuméricos y el intercambiador de datos catastrales, lo que va permitir poner en marcha los primeros servicios catastrales de Administración electrónica a principios del año 2003.

5.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

5.5.1. Despacho aduanero de mercancías

Con el fin de favorecer y facilitar a los contribuyentes el pago que resulta del nacimiento de la deuda aduanera, en 2001 se ha incorporado como medios de pago de este tipo de deudas la transferencia, cuando la entidad de origen sea la que presta el servicio de Caja, y las tarjetas de crédito y de débito, en las mismas condiciones que para el resto de la Administración tributaria, abriendo el campo a la aplicación de las nuevas tecnologías al permitirse la utilización de Internet como vía para el ingreso de este tipo de deudas. Esta iniciativa ha supuesto la agilización de la gestión del despacho aduanero en todos sus ámbitos, tanto en el despacho comercial, como en el de viajeros y pequeños envíos, al tiempo que ha suprimido las demoras que sufrían los obligados al pago de las deudas aduaneras, al evitarles los desplazamientos físicos para su realización.

Asimismo, durante 2001 se ha ampliado la aplicación de la tecnología Internet en el procedimiento para la presentación de la documentación aduanera, constituyéndose, junto al papel y el teleproceso a través de Redes de Valor Añadido, como un tercer sistema para la presentación del Documento Único Administrativo (D.U.A). Este nuevo sistema presenta las mismas ventajas de amplitud de horario que el sistema de teleproceso, en funcionamiento desde el año 1994.

En el marco de los procedimientos aduaneros, durante el año 2001 se ha implantado a nivel nacional el Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (NCTS), procedi-

miento que permite la conexión en tiempo real de las Aduanas implicadas en una operación de tránsito (Aduana de partida – Aduana de paso – Aduana de destino), lo cual aporta a los servicios aduaneros una mayor agilidad y seguridad en el control de la operación, al tiempo que permite a los operadores económicos actuar con mayor agilidad, ya que posibilita que el operador realice todos los trámites de forma electrónica desde su propio domicilio. Al mismo tiempo, España continúa formando parte del Grupo Piloto de Estados miembros de la Unión Europea que sigue trabajando en el desarrollo de esta aplicación.

La implantación del uso de Internet para la presentación de la documentación aduanera, los nuevos medios para el pago de la deuda aduanera, así como la aplicación de las técnicas de análisis de riesgo, han permitido que durante el año 2001 el tiempo medio de despacho de las mercancías haya experimentado una nueva reducción en proporción al ejercicio 2000, situándose en 1,20 horas. En el año 2001 se han despachado por las Aduanas en un periodo de tiempo comprendido entre las 0 y las 2 horas el 97 por ciento de las declaraciones tramitadas.

Como reconocimiento a la labor de la Agencia Tributaria en este ámbito, entre los "Premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado" recibidos por la Agencia Tributaria en 2001 figura el concedido a "la agilización de los procedimientos aduaneros de importación y exportación de mercancías".

Cuadro 4.80

TIEMPO DE DESPACHO DE LAS DECLARACIONES DE ADUANAS

TRAMOS	Documentos Despachados			
	2000		2001	
	Número	%	Número	%
0-2 HORAS	3.860.194	96	4.208.904	97
2-4 HORAS	71.604	2	52.632	1
4-8 HORAS	34.620	1	28.276	1
8-16 HORAS	38.131	1	27.485	1
16-24 HORAS	28.869	1	16.259	0
TOTAL	4.033.418	100	4.333.556	100

(*No se incluyen los documentos tramitados en el marco del procedimiento simplificado de domiciliación.

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

5.5.2. Información arancelaria vinculante y otros expedientes de gestión

En lo que respecta a la tramitación de expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación, en 2001 se han atendido un total de 618 consultas. Los interesados en plantear una consulta de este tipo pueden descargar de la página web de la Agencia Tributaria el modelo establecido al efecto por el Reglamento comunitario.

Además de éstos, también se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos, franquicias, contingentes, y otras tareas de gestión aduanera que se reflejan en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.81
EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL AREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

REGIMENES ADUANEROS ECONÓMICOS	NÚMERO
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	121
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Autorizaciones por procedimiento normal	495
Autorizaciones por procedimiento simplificado	115
PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANA	
Autorizaciones	52
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	
Autorizaciones procedimiento Tránsito Comunitario Común (*)	113
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tt. marítimo, tto. aéreo)	23
Autorizaciones Servicio Marítimo Regular (**)	36
Autorizaciones Almacenes de Depósito Temporal	25
Autorizaciones de Expedidor Autorizado	25
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas	3.075
Resto franquicias	330
CONTINGENTES	
Solicitudes	5.741
ORIGEN	
Solicitudes Exportadores Autorizados	209
Solicitudes comprobación EUR-1 "a posteriori"	146
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	
Consultas resueltas e informatizadas	618
POLÍTICA AGRÍCOLA COMUNITARIA	
Certificados relativos a D.U.A.'s para el cobro de Restituciones	150.388
Comunicaciones F.E.G.A.	2.550
Expedientes reparos F.E.G.A.	2.009
Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa	238

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente

(**) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta

5.5.3. Declaración estadística intrastat

Dentro del ámbito de las declaraciones Intrastat, en el año 2001 se ha implantado un nuevo sistema de presentación mediante formulario electrónico a través de Internet, ampliándose de este modo los diferentes sistemas para la presentación de esta declaración estadística. Para la difusión de estos sistemas de presentación, tanto en su versión de envío de ficheros, como mediante la utilización del referido formulario

electrónico, en 2001 se han distribuido a través de las Delegaciones de la Agencia Tributaria 25.000 trípticos de gran formato.

Se ha continuado distribuyendo de manera gratuita tanto los formularios, como el programa de ayuda para su elaboración (programa IDEP), y los ejemplares en los que se recoge la normativa aplicable. Asimismo, se ha mantenido el servicio de atención de consultas sobre la aplicación del sistema Intrastat, que se realiza a través del teléfono de información gratuita 900 200 497.

El número de copias del programa IDEP distribuidas en el año 2001 ascendió a 15.000, siendo 5.000 el número de los ejemplares de la normativa aplicable al sistema Intrastat entregados a los operadores, sin perjuicio de la descarga que puede realizarse desde la página de la Agencia Tributaria del programa y la normativa. En el teléfono de información gratuita de Intrastat se atendieron en 2001 un total de 18.355 consultas.

5.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

5.6.1. Colaboración de las entidades de depósito

Las entidades de depósito, previa autorización, pueden actuar como colaboradoras de la gestión recaudatoria. Así, se han concedido dos autorizaciones y se han producido ocho bajas en la prestación del servicio de colaboración. A 31 de diciembre de 2001 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 199 entidades.

En este ejercicio, el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha sobrepasado los 122.900 millones de euros, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso, ya que a través del mismo afluyeron más del 80 por ciento de los ingresos del Tesoro Público. Asimismo, a través de dichas entidades se han gestionado más de 32 millones de documentos de ingreso.

Cuadro 4.82
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES DE DEPÓSITO

	Número	Importe
BANCA PRIVADA	14.091.045	88.472
CAJAS DE AHORRO	16.253.837	32.204
COOP. CAJAS RURALES	2.074.262	2.256
TOTAL	32.419.144	122.932

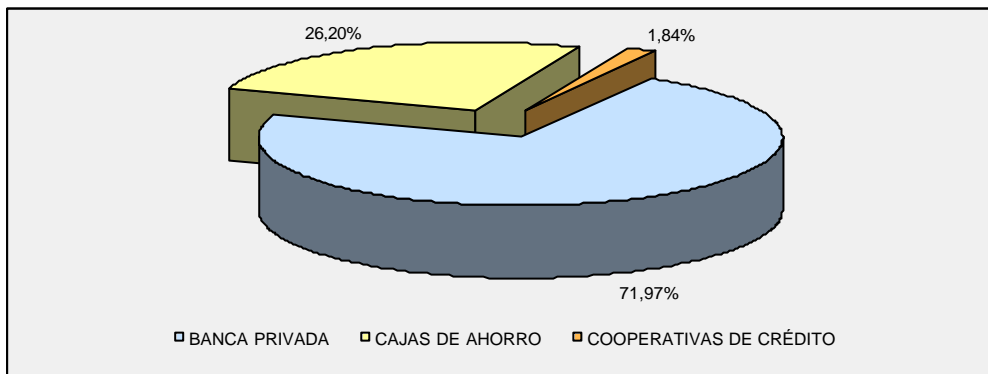
Fuente: Departamento de Recaudación

Importe en millones de euros.

Esta distribución viene a confirmar que la banca privada es la que más recauda-

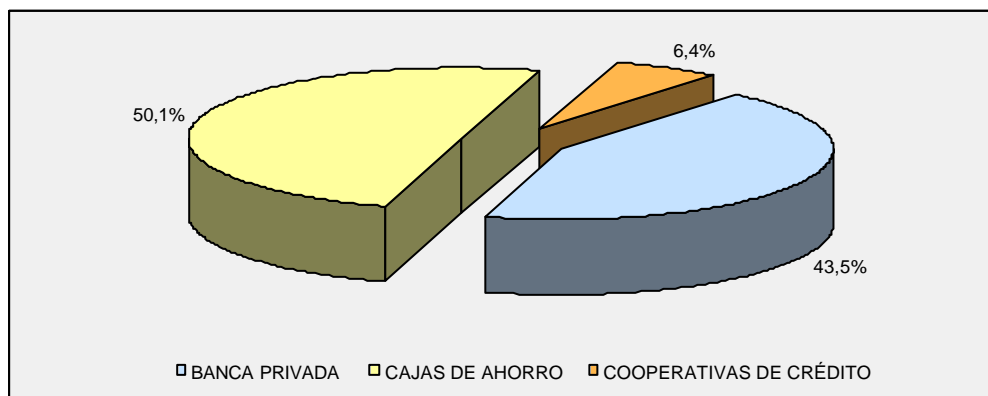
ción capta en importe, con un 72 por ciento del total, mientras que las Cajas de Ahorro captan el 26 por ciento y las cooperativas de crédito tan sólo el 2 por ciento.

Gráfico 4.6
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2001. IMPORTES



En relación con el volumen de documentos gestionados, la banca privada supone un porcentaje del 43,5 por ciento, las Cajas de Ahorro alcanzan el 50,1 por ciento, mientras las Cooperativas de crédito llegan al 6,4 por ciento. El gráfico refleja la información relativa a los documentos tratados a través de dichas entidades durante 2001.

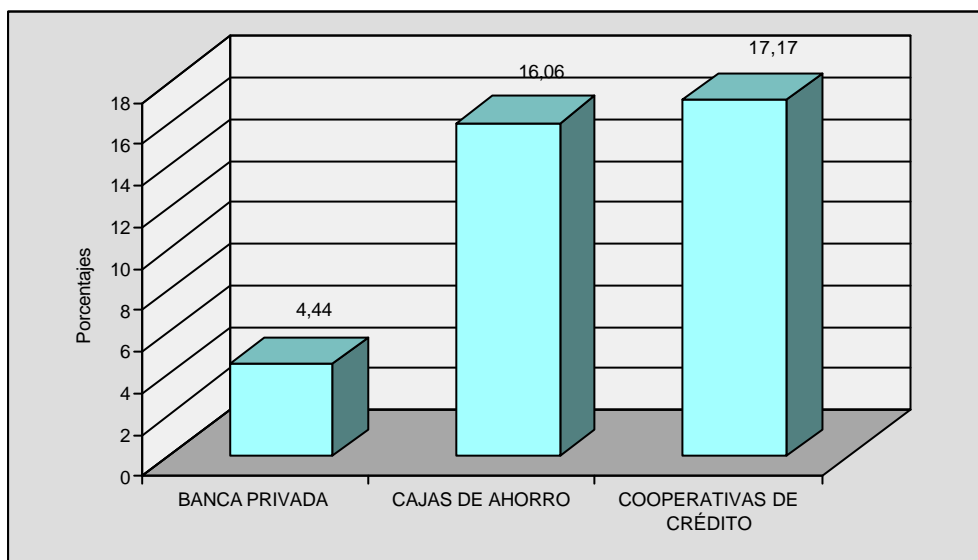
Gráfico 4.7
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2001. NÚMERO DE DOCUMENTOS



Con respecto al año 2000 se ha producido un incremento de un 7,47 por ciento en el total recaudado a través de entidades colaboradoras, especialmente significativo en

el caso de las cooperativas de crédito.

Gráfico 4.8
VARIACIÓN INTERANUAL 2000/2001. IMPORTES



Por otra parte, el Reglamento General de Recaudación prevé la posibilidad de que el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria sea prestado por entidades de depósito, que a su vez pueden actuar como colaboradoras en la recaudación.

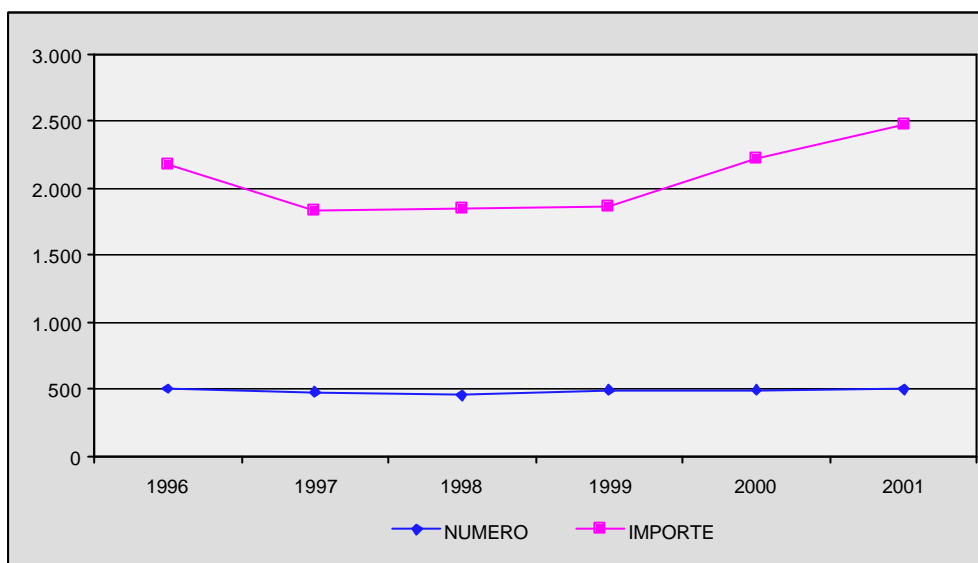
Durante el año 2001 los ingresos a través de las entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria han ascendido a 7.424 millones de euros. De estos ingresos corresponden a autoliquidaciones 1.887 millones de euros y a liquidaciones practicadas por la Administración 5.557 millones de euros.

Por último, durante el año 2001 el 0,62 por ciento de los ingresos se realizó mediante tarjeta.

5.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo.

Gráfico 4.9
EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 1996-2001



Durante el año 2001 se han presentado 499.246 solicitudes de aplazamiento por importe de 2.472 millones de euros. En período voluntario el número de solicitudes presentadas asciende a 386.614, y el resto, 112.632, corresponden a deudas en ejecutiva. En importe, 2.081 millones de euros corresponden a deudas en período voluntario y 391 millones de euros a deudas en período ejecutivo.

Las solicitudes de aplazamiento de pago han aumentado ligeramente en número, un 2,25 por ciento, y de forma considerable en importe, un 11,26 por ciento, respecto al ejercicio anterior. En importe, tanto en período voluntario como ejecutivo, el incremento ha estado en torno al 11 por ciento, mientras que en número destaca el importante incremento del 9,3 por ciento en período ejecutivo.

Cuadro 4.83
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS SOLICITADOS

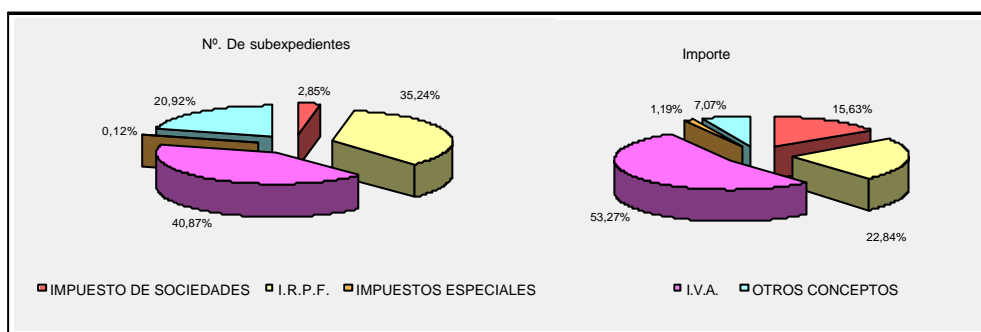
	EN NÚMERO			IMPORTE (Millones de €)		
	2000	2001	% VAR.	2000	2001	% VAR.
VOLUNTARIA	385.190	386.614	0,37	1.871,22	2.081,31	11,23
EJECUTIVA	103.053	112.632	9,30	350,56	390,63	11,43
TOTAL	488.243	499.246	2,25	2.221,78	2.471,94	11,26

Fuente: Departamento de Recaudación

Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamientos por conceptos tributarios, los mayores porcentajes en número de solicitudes e importe corresponden un año más al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (gráfico 4.10).

Gráfico 4.10

APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE EL AÑO 2001. DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS



Durante el ejercicio 2001, del total solicitudes de aplazamientos se han resuelto el 96,6 por ciento, lo que supone, en importe, un 87,6 por ciento; quedando en trámite el resto.

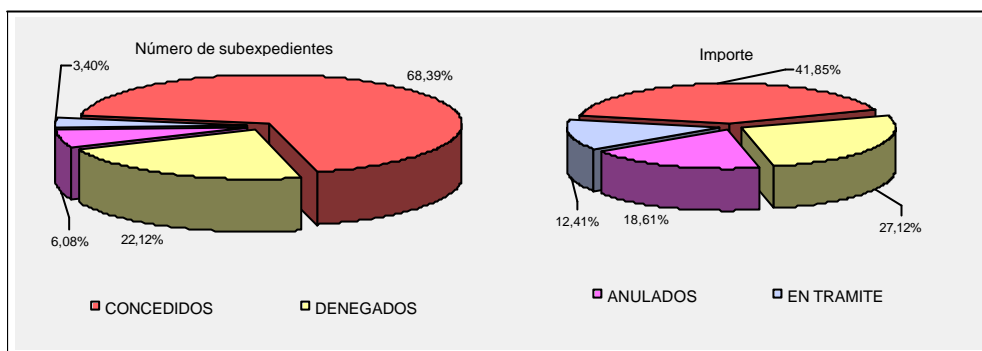
Cuadro 4.84

RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EN TRÁMITE

RESOLUCIONES	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de euros)	PORCENTAJE
CONCEDIDOS	352.518	68,39%	1.142,18	41,85%
DENEGADOS	114.045	22,12%	740,23	27,12%
ANULADOS	31.359	6,08%	508,02	18,61%
EN TRAMITE	17.540	3,40%	338,66	12,41%
TOTAL RESOLUCIONES	515.462	100,00%	2.729,09	100,00%

Fuente: Departamento de Recaudación

Gráfico 4.11
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL AÑO 2001



Al igual que en 2000, se ha producido un significativo incremento de las concesiones realizadas por los Delegados de la Agencia Tributaria como consecuencia de las modificaciones competenciales introducidas por la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1998 y la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 6 de mayo de 1999.

El resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2001, con desglose de la situación de la deuda se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro 4.85
RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS 2001

SITUACION DE LA DEUDA	PENDIENTES A 1-1-2001	SOLICITADOS 2001	Incidencias (*)	TOTAL SOLICITUDES	CONCEDIDOS
VOLUNTARIA					
Número	9.569	386.614	-346	395.837	266.271
Importe	298,23	2.081,31	-92,06	2.287,48	872,50
EJECUTIVA					
Número	7.066	112.632	-73	119.625	86.247
Importe	57,07	390,63	-6,10	441,61	269,68
TOTAL					
Número	16.635	499.246	-419	515.462	352.518
Importe	355,30	2.471,94	-98,16	2.729,09	1.142,18
SITUACION DE LA DEUDA	DENEGADOS	ANULADOS		TOTAL RESUELTOS	PENDIENTES 31-12-01
VOLUNTARIA					
Número	95.661	24.633		386.565	9.272
Importe	680,75	469,18		2.022,43	265,05
EJECUTIVA					
Número	18.384	6.726		111.357	8.268
Importe	59,48	38,84		367,99	73,61
TOTAL					
Número	114.045	31.359		497.922	17.540
Importe	740,23	508,02		2.390,43	338,66

Detalle en número e importe en millones de euros

* Se aplica un nuevo programa de cálculo de Estadísticas de Aplazamientos en la que se incluye incidencias que regularizan el "pendiente al inicio" que se arrastra del "pendiente fin de período" del año anterior.

Fuente: Departamento de Recaudación.

5.6.3. Compensación de deudas

El procedimiento de recaudación de deudas de Entidades Públicas mediante compensación regulado en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación, ha experimentado un incremento respecto al ejercicio anterior tanto en el número como en el importe total de los acuerdos adoptados, habiéndose alcanzado la cifra de 82 millones de euros durante el año 2001. Este procedimiento de recaudación se ha mostrado eficaz en relación con los créditos cuya titularidad ostentan los Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, fundamentalmente Confederaciones Hidrográficas y Mancomunidades de los Canales del Taibilla, principales acreedores de este procedimiento.

Por otra parte, los expedientes de compensación de deudas a instancia del obligado al pago a la Hacienda Pública, previstos en el artículo 67 del Reglamento General de Recaudación, en los que el propio deudor ofrece en contraprestación créditos frente al Estado cuya gestión no corresponde a la Agencia Tributaria, han experimentado un incremento tanto en número como en importe, destacando el importante aumento en el número de expedientes (40,12 por ciento) respecto del ejercicio anterior

Cuadro 4.86

ACUERDOS DE COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL OBLIGADO AL PAGO GESTIONADOS CENTRALIZADAMENTE DURANTE EL AÑO 2001

Pendientes ejercicios anteriores		Solicitudes recibidas 2001		Acuerdos de Compensación					
				Concedidos		Denegados		Pendientes fin periodo	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
80	49,34	943	341,60	795	318,49	95	29,16	133	43,28

Importe en millones

5.6.4. Pago con bienes integrantes del Patrimonio histórico español

Mediante este procedimiento, regulado en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación, se permite el pago de deudas tributarias con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

Durante 2001 se han recibido 21 solicitudes de pago de deudas por un importe de 29,12 millones de euros, lo que supone un descenso en el importe de peticiones respecto del año anterior de casi 10 millones de euros, por lo que se invierte la tendencia de los últimos ejercicios, mientras que el número de solicitudes recibidas se ha mantenido estable respecto del año 2000.

5.6.5. Cuenta corriente tributaria

Este sistema, puesto en marcha en el año 2000 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, permite a los empresarios y profesionales que tengan créditos por devoluciones tributarias de cierta entidad en relación con el conjunto de las deudas tributarias acogidas al sistema, la compensación de los que sean objeto de anotación en cuenta. Con ello se facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y se consigue una mayor eficacia en la compensación de deudas y créditos tributarios.

Las devoluciones realizadas mediante el sistema de cuenta corriente tributaria han ascendido a 778,81 millones de euros, lo que supone un incremento del 8,7 por ciento respecto al año anterior.

5.7. OTROS SERVICIOS

5.7.1. Expedición de certificados tributarios

Durante 2001 se expidieron 3.098.151 certificados tributarios a solicitud de los contribuyentes lo que supuso un incremento del 2,8 por ciento respecto a 2000.

5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

La Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece que las entidades sin fines lucrativos deben solicitar su acreditación ante la Delegación correspondiente a su domicilio fiscal a efectos de poder disfrutar de los beneficios fiscales previstos en el Título II de dicha norma, en particular, en relación con el Impuesto sobre Sociedades.

Durante 2001 iniciaron el procedimiento para su acreditación 534 entidades, frente a las 425 solicitudes presentadas en 2000, observándose un incremento del 25,65 por ciento respecto al número de solicitudes presentadas en el año anterior. De las 534 entidades mencionadas, 179 solicitaron el reconocimiento del derecho a la exención en el Impuesto sobre Sociedades de los rendimientos obtenidos en el desarrollo de explotaciones económicas al amparo del artículo 48.2 de la Ley 30/1994, habiéndose dictado 131 resoluciones y otras 20 iniciaron el procedimiento para la acreditación de participaciones mayoritarias en el capital de sociedades mercantiles. De las 4.317 acreditaciones resueltas hasta la fecha, 458 lo han sido en 2001.

Asimismo, en 2001 se han tramitado 52 expedientes relativos al procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a determinados premios literarios, artísticos o científicos. En relación con estas 52 solicitudes se han dictado 51 resoluciones, 24 concedidas, 26 denegadas y 1 archivada.

5.8. REGISTRO ESPECIAL DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Disposición Adicional decimosexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, dispone la adscripción a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la gestión, mantenimiento y desarrollo del Registro Especial del Ministerio de Hacienda de Uniones Temporales de Empresas, establecido en la Ley 18/1982, de 26 de mayo.

La Resolución 2/2001, de 20 de marzo de 2001, del Director del Departamento de Gestión Tributaria atribuyó temporalmente a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria la competencia para la gestión, mantenimiento y desarrollo del citado Registro.

En el primer semestre de 2001 se elaboró un Manual de Procedimiento y se remitieron al Departamento de Informática Tributaria las especificaciones técnicas del programa de ayuda y de la aplicación informática de gestión para su análisis y posterior implantación práctica.

En el año 2001 se han recibido 5.302 solicitudes, de los cuales 3.604 corresponde a inscripciones y el resto a cancelaciones, solicitudes de prórroga y atención a requerimientos, entre otras. De igual forma se han realizado un total de 4.674 tramites de las cuales 1990 corresponden a inscripciones concedidas, 1.130 a requerimientos de documentación y el resto a cancelaciones de inscripción, solicitudes caducadas, etc

6. RECURSOS Y RECLAMACIONES

6.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Durante al año 2001 se han resuelto 486.711 recursos, correspondiendo 229.018 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas lo que representa el 88,37 por ciento del capítulo I del presupuesto y el 47,05 por ciento del total resueltos. En el capítulo II del presupuesto destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido con 37.069 recursos resueltos, un 83,64 por ciento del capítulo y un 7,62 por ciento del total resueltos (cuadro 4.87)

En cuanto a la variación porcentual de los recursos resueltos respecto al año anterior, se observa que ha disminuido un 17,47 por ciento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incrementándose en un 14,88 por ciento en el resto, siendo la disminución global de un 2,99 por ciento según se aprecia en el cuadro 4.88.

Cuadro 4.87
RECURSOS RESUELTOS

	2.000	1.999	%
I.R.P.F.	229.018	277.396	-17,44
Resto	257.693	224.307	14,88
Total	486.711	501.703	-2,99

Cuadro 4.88
RECURSOS RESUELTOS DE TODAS CLASES

Recursos resueltos de todas clases	Número
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	229.018
Impuesto sobre Sociedades	16.875
Otros Capítulo I Presupuesto	13.262
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	259.155
Impuesto sobre el Valor Añadido	37.069
Impuestos Especiales	5.740
Otros Capítulo II Presupuesto	1.506
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	44.315
Otros conceptos	183.241
TOTAL	486.711

En materia de gestión catastral en el año 2001 ha aumentado un 17,77% el número de recursos resueltos con respecto a 2000, debido a un aumento en la entrada de los mismos derivada de la revisión de 2.053.530 unidades urbanas más que en dicho año. Debemos destacar que las revisiones de valores de los municipios de Madrid y Barcelona han supuesto una entrada real de recursos de un 38,66% inferior a la inicialmente prevista. Esta disminución en el nivel de litigiosidad es en parte explicable por la consolidación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de una reducción aplicable a los inmuebles afectados por procesos de revisión de valores, reducción que, determinada en función del aumento del valor catastral de cada inmueble, irá decreciendo en el tiempo durante un período de diez años, aumentando correlativamente la base liquidable, escalonándose así la incorporación a la tributación de los nuevos valores catastrales.

6.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

6.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales

Corresponde a los Tribunales Regionales y Locales tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las Entidades Públicas dependientes de la misma. También cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración

de las Comunidades Autónomas.

Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, conocerán de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.253,03 € o de 1.803.036,31 € si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los Tribunales Regionales y Locales en el año 2001 queda resumida en el cuadro siguiente.

Cuadro 4.89

Ingresos en el año	Despachos en el año
163.716	147.055

Las notas más destacadas del ejercicio 2001 son las siguientes:

Primera

El número de expedientes ingresados en el año ha sido superior en un 10.36% al del ejercicio anterior, y a los ejercicios 1997, 1998 y 1999.

Segunda

El número de despachos ha sido inferior en un 1,4% al de 2000, debido a las dificultades sufridas por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid que por cuestiones de fuerza mayor ha tenido que estar inactivo a lo largo de seis meses.

Tercera

Por conceptos, el 29,82% de las reclamaciones despachadas corresponde a Actos del Procedimiento Recaudatorio; el 21,88% al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el 17,85% al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el 30,45% restante a otros conceptos.

Cuarta

En cuanto al sentido del fallo, 55.484 (37,73%) se estimaron; 68.647 (46,68%), se desestimaron y 22.924 (15,58%) se finalizaron por otros motivos (archivo, desistimiento, declinación de competencias, etc....)

Quinta

El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los despachados en el año alcanza el valor de

1,57, siendo un índice orientativo del ritmo de actividad desarrollado en el 2001.

Sexta

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, a finales del año 2001 los Tribunales Económico-Administrativos Regionales contaban un total de 738 efectivos, de los cuales 679 eran funcionarios y 59 laborales.

Por Grupos de pertenencia prestaron sus servicios 100 funcionarios del Grupo "A"; 180 del Grupo "B"; 135 del Grupo "C"; 254 del Grupo "D" y 10 del Grupo "E".

La situación respecto a las reclamaciones interpuestas y despachadas en los distintos Tribunales Regionales y Locales, es la que se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.90

TEAR o TEAL	Ingresos en el año	Despachos
ANDALUCÍA	28.979	28.540
ARAGÓN	6.976	6.306
ASTURIAS	6.643	7.014
BALEARES	1.784	1.888
CANARIAS	5.320	5.825
CANTABRIA	1.869	2.428
CASTILLA-LA MANCHA	6.455	5.848
CASTILLA-LEON	10.427	11.731
CATALUÑA	25.566	19.532
EXTREMADURA	4.406	3.378
GALICIA	10.051	10.228
LA RIOJA	1.226	1.200
MADRID	23.811	13.918
MURCIA	5.266	5.067
NAVARRA	1.539	1.666
PAÍS VASCO	2.365	2.400
VALENCIA	19.825	19.882
CEUTA	157	111
MELILLA	51	93
TOTAL	163.716	147.055

La distribución de los asuntos despachados en el ejercicio 2001 en función de los diferentes conceptos y según su instancia quedan reflejados en el cuadro siguiente, destacando las rúbricas relativas a los actos del Procedimiento Recaudatorio, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuadro 4.91

CONCEPTO	Ingresos	Despachos	Unica instancia	Primera instancia
1.- I. Renta Personas Físicas	37.809	32.188	31.596	592
2.- I. Patrimonio	226	267	231	36
3.- I. Sociedades	5.488	4.815	4.112	703
4.- I. Sucesiones y Donaciones	7.485	7.223	7.107	116
5.- Impuesto s/ Transmisiones P. y A.J.D.	23.644	26.246	26.083	163
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	14.090	8.441	8.045	396
7.- Tributos Tráfico Exterior	2.734	1.558	1.511	47
8.- Impuestos Especiales	1.748	1.647	1.615	32
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	7.727	6.428	6.368	60
10.- Impuesto s/ Actividades Económicas	1.091	698	689	9
11.- Impuesto s/ Bienes Inmuebles	11.791	9.054	8.776	278
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	44.781	43.858	42.749	1.109
13.- Recaudación Seguridad Social	32	55	54	1
14.- Clases Pasivas	90	142	141	1
15.- Otras Reclamaciones	4.387	3.847	3.784	63
16.- Suspensiones	593	588	583	5
TOTAL	163.716	147.055	143.444	3.611

6.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El Tribunal Económico-Administrativo Central es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda, u otros Departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el Tribunal Económico-Administrativo Central, conocerá en segunda instancia, de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

Al respecto, el Tribunal Económico-Administrativo Central, conocerá, en segunda instancia de aquellas reclamaciones cuyas cuantías excedan con carácter general de 150.253,03 € ó cuando el acto impugnado sea de los previstos en el artículo 38, apartado 1, párrafo c), del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y la cuantía exceda de 1.803.036,31 €, de valor o base imponible.

Por otro lado, cuando la resolución de las reclamaciones económico-administrativas sea susceptible de recurso de alzada ante el Tribunal Económico-

Administrativo Central, la reclamación podrá interponerse directamente ante este órgano.

No obstante lo anterior, las resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán, sin embargo, ser impugnadas por los Directores Generales de Hacienda, por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de quienes dependa orgánica o funcionalmente la oficina que haya dictado el acto recurrido, o a quienes corresponda la interpretación administrativa de las normas aplicables, mediante recurso de alzada extraordinario, cuando estimen gravemente dañoso y errónea la resolución dictada.

En el cuadro siguiente se presentan los principales datos correspondientes a la evolución del número de reclamaciones presentadas y despachadas en el año 2001.

Cuadro 4.92

Ingresos en el año	Despachos en el año
7.795	11.386

Las notas características del ejercicio 2001 son las siguientes:

Primera

El número de ingresos en el año ha disminuido en un 7,92% respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, el número de expedientes despachados ha sido superior en un 32,01% al de 2000.

Segunda

Por conceptos, el 25% de las reclamaciones y recursos despachados corresponden a Actos del Procedimiento Recaudatorio; el 20,2% a Clases Pasivas; el 12,06% al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 42,74% restante a otros conceptos.

Tercera

El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año alcanza el valor de 0,87.

Cuarta

Las reclamaciones y recursos ultimados con fallo estimatorio total o parcial, suponen el 17,6%; los desestimados el 54,09% por no encontrar el Tribunal suficiente fundamentación jurídica que avalara las reclamaciones o recursos presentados, y el otro 28,31% de los expedientes restantes, no prosperaron por diversas causas, tales como desistimientos, incompetencias o archivo de actuaciones. Si se hace referencia exclusivamente a las resoluciones dictadas en asuntos relativos a materia tributaria, es decir, excluyendo las que se refieren a otras materias económico-administrativas, las resoluciones estimadas parcial o totalmente alcanzan el 27,55% y las desestimadas el 54,49%. El 17,96% restante de los expedientes no prosperaron por otras causas.

Según el grado de instancia, se han despachado 6.460 expedientes en única instancia, (reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda u otros Departamentos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por órganos superiores de la Administración de las CC.AA. más los de órganos periféricos en los que el contribuyente puede optar y opta por la instancia única), que suponen un 56,74% del total de expedientes despachados y 4.926 en segunda instancia, (recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales) que suponen el 43,26% restante.

Quinta

A finales del ejercicio, el Tribunal Económico-Administrativo Central contaba con 146 efectivos, de los cuales 124 eran funcionarios y 22 laborales.

Por Grupos de pertenencia prestaron sus servicios 56 funcionarios del Grupo "A"; 7 del Grupo "B"; 15 del Grupo "C" y 46 del Grupo "D".

Los datos desagregados por conceptos y Vocalías de los recursos y reclamaciones ingresados y despachados a final del ejercicio, son los siguientes:

Cuadro 4.93

CONCEPTOS	Ingresos en el año	Despachos en el año
Impuesto Renta Personas Físicas	393	649
Impuesto sobre el Patrimonio	21	9
Otros Conceptos	42	80
Total Sección Primera	456	738
Impuesto sobre Sociedades	919	801
Total Sección Segunda	919	801
Impuesto sobre Sociedades	11	572
Total Sección Tercera	11	572
Impuesto de Sucesiones y Donaciones	108	242
Impuesto Transmisiones y AJD	180	285
Total Sección Cuarta	288	527
Impuesto Valor Añadido	455	538
Impuesto Tráfico de Empresas	4	5
Otros Conceptos	2	
Total Sección Quinta	461	543
Impuesto Renta Personas Físicas	351	534
Impuesto sobre el Patrimonio	14	30
Otros Conceptos	31	52
Total Sección Sexta	396	616
Clases Pasivas	1.344	2.300
Total Sección Séptima	1.344	2.300
Tributos Tráfico Exterior	68	99
Impuestos Especiales	111	167
Impuesto Actividades Económicas	18	33
Otros Conceptos	74	77
Total Sección Octava	271	376
Procedimiento Recaudatorio	1.002	1.170
Total Sección Novena	1.002	1.170
Tasas Fiscales	466	713
Tributos Parafiscales		
Impuesto Bienes Inmuebles	343	769
Total Sección Décima	809	1.482
Recaudación	1.338	1.678
Suspensiones	355	438
Total Sección Undécima	1.693	2.116
Ultimados en Secretaría General	145	145
Totales Generales	7.795	11.386

Nota: Por Resolución de 3 de Diciembre de 2001, de la Presidencia del Tribunal Económico Administrativo Central se fija la composición de las Salas de Reclamaciones y se distribuyen las materias entre las Secciones del Tribunal.

Capítulo V

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas	471
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	471
1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001	471
1.1.2. Comunidades Autónomas que no han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001	480
1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 "Entes Territoriales de los Presupuestos Generales del Estado para 2001	482
1.1.4. Nuevo Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común	485
1.1.5. Normativa	489
1.1.6. Gestión	493
1.2. Comunidades Autónomas de régimen foral	493
1.2.1. País Vasco	493
1.2.1.1. Cupo	493
1.2.1.2. I.V.A.	494
1.2.2. Navarra	496
1.2.2.1. Aportación	496
1.2.2.2. I.V.A.	497
1.2.3. Normativa	499
1.2.4. Gestión	500
1.3. Régimen económico y fiscal de Canarias	500
1.3.1. Normativa	500
1.4. Ciudades Autónomas	501
1.4.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla	501

	<u>Página</u>
1.4.2. Normativa.....	502
1.4.3. Gestión.....	502
1.5. El Fondo de Compensación Interterritorial.....	502
1.5.1. El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación	502
1.5.2. Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo	503
1.5.3. Gestión.....	504
2. Haciendas Locales	504
2.1. Normativa.....	504
2.2. Actuaciones de gestión.....	505
2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado.....	506
2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales	508
2.2.3. Crédito Local	510
2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	510
3. Administración Institucional.....	511
3.1. Seguridad Social	511
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos	514

CAPITULO V

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

La financiación de las Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, se produce en el año 2001 a través de los siguientes mecanismos de financieros:

a) Anticipos en concepto de entregas a cuenta de la Tarifa autonómica del IRPF

Habida cuenta que el importe del rendimiento recaudatorio de la Tarifa complementaria del IRPF y la consiguiente liquidación solamente se podrán determinar finalizado el año al que se refiera, las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo participan en la recaudación líquida que se obtenga durante cada ejercicio mediante anticipos, en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva.

Para el ejercicio 2001 el importe de dichos anticipos, determinados de conformidad con lo establecido en la regla 7ª del epígrafe 3.7 del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, es para cada Comunidad Autónoma el que figura en el cuadro 5.1.

Dichos anticipos se han instrumentado mediante la concesión a las Comunidades Autónomas de anticipos de tesorería en el concepto de "Operaciones del Tesoro-Deudores-Anticipos a Comunidades Autónomas a cuenta del IRPF"

b) Participación en los ingresos del Estado

b.1) Tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF

Según las reglas contenidas en el epígrafe 3.8.1 del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001,

se atribuye a las Comunidades Autónomas un tramo de participación en los ingresos del Estado correspondientes a la recaudación territorial del IRPF, si bien esta cesión está sujeta a dos condiciones: una de subsidiariedad y otra de suficiencia.

Para las Comunidades Autónomas que cumplan las dos condiciones anteriores, el importe de este tramo se define, en el año base del quinquenio, como un 15 por ciento de la recaudación líquida del IRPF ingresada por sus residentes, determinada con iguales criterios que los utilizados para la determinación, en el año base, del valor de su Tarifa complementaria del IRPF.

Cuadro 5.1
ANTICIPOS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DE SU TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 2001
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	1.385.649,50
Galicia	324.211,07
Asturias	173.750,92
Cantabria	83.138,99
La Rioja	45.326,14
Murcia	118.514,07
Valencia	567.811,22
Aragón	207.865,18
Canarias	222.647,51
Baleares	141.770,65
Madrid	1.465.081,13
Castilla y León	336.334,11
Total	5.072.100,49

No obstante, cuando para alguna Comunidad Autónoma no se cumpla la condición de suficiencia, el valor de este tramo en el año base se fijará aplicando un coeficiente reductor de $2/3$ ó $1/3$, según proceda, siempre que la participación en los ingresos generales del Estado de la Comunidad Autónoma no resulte negativa.

Cuando, con la aplicación del coeficiente reductor $1/3$, el valor resultante para la participación en los ingresos generales del Estado sea negativo, no será procedente la fijación de este tramo de la participación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las respectivas Comisiones Mixtas procedieron a fijar para el año base 1996, el valor definitivo de este tramo de la participación de cada Comunidad Autónoma.

La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, aprueba en el apartado a) de su artículo 79, el porcentaje definitivo representativo de este tramo de la participación para cada Comunidad Autónoma, en 1 de enero de 2001. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.2.

Respecto a las entregas a cuenta de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF, determinadas de conformidad con la regla 8ª del epígrafe 3.8.1 del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, el importe correspondiente a cada Comunidad Autónoma es el que figura en el cuadro 5.3.

Cuadro 5.2

TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 2001. PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 2001

(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996	Porcentaje de participación en 1-1-00
Cataluña	1.029.985,11	15
Galicia	251.588,82	15
Asturias	134.853,92	15
Cantabria	61.173,82	15
La Rioja	34.122,77	15
Murcia	88.875,62	15
Valencia	428.755,41	15
Aragón	165.207,90	15
Canarias	158.726,51	15
Baleares	102.837,38	15
Madrid	716.243,40	10
Castilla y León	270.268,83	15
Total	3.442.639,49	

La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, en su artículo 81, contiene las reglas para la práctica de la liquidación definitiva de este tramo de la participación.

b.2) Tramo de la participación en los ingresos generales del Estado

La participación en los ingresos generales del Estado es el mecanismo de cierre del Modelo.

Los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 2001, son los aprobados en el apartado b) del artículo 79 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.4.

Cuadro 5.3

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 2001
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA**
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	1.166.344,84
Galicia	284.896,66
Asturias	152.707,23
Cantabria	69.272,63
La Rioja	38.640,28
Murcia	100.641,86
Valencia	485.518,34
Aragón	187.079,77
Canarias	179.740,31
Baleares	116.452,02
Madrid	811.066,86
Castilla y León	306.049,72
Total	3.898.410,52

Cuadro 5.4
**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS GENERALES DEL ESTADO DE 2001. PORCENTAJES DEFINITIVOS DE
PARTICIPACIÓN, APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 2001**

Comunidad Autónoma	Porcentaje de participación en 1-1-00
Cataluña	0,6002805
Galicia	0,9677802
Asturias	0,2023277
Cantabria	0,1764212
La Rioja	0,0707610
Murcia	0,3126886
Valencia	0,6243137
Aragón	0,2357855
Canarias	0,5328196
Baleares	0,0900466
Madrid	0,3008443
Castilla y León	0,8539861
Total	4,9680550

IITAE definitivos de 1996.....117.708.243,24 miles de euros

El importe correspondiente a las entregas a cuenta de la participación en los ingresos generales del Estado, determinado conforme a la regla 6ª del epígrafe 3.8.2 del Modelo, es para cada Comunidad Autónoma el que figura en el cuadro 5.5.

Cuadro 5.5
**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
 INGRESOS GENERALES DEL ESTADO DE 2001**
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA
 (miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	1.062.077,51
Galicia	1.712.295,45
Asturias	357.978,81
Cantabria	312.142,39
La Rioja	125.197,58
Murcia	553.240,57
Valencia	1.104.599,50
Aragón	417.175,76
Canarias	942.718,80
Baleares	159.319,63
Madrid	532.284,43
Castilla y León	1.510.959,33
Total	8.789.989,76

IITAE provisionales 2000.... 165.751.247,37

Al igual que en el caso del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF, la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, en su artículo 81, contiene las reglas para la práctica de la liquidación definitiva de este tramo de la participación y, en su caso, de la compensación.

c) Anticipo a cuenta de la garantía del límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF

El artículo 85 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, en su apartado Dos, regula la concesión en el ejercicio 2001 de un anticipo de tesorería a aquellas Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, a cuenta de la garantía en dicho año del "Límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF", recogiendo las reglas para su cálculo, la forma de hacerlo efectivo a las Comunidades Autónomas así como la de su cancelación.

El importe para cada Comunidad, del citado anticipo de tesorería se recoge en el cuadro 5.6

Cuadro 5.6
**ANTICIPO A CUENTA DE LA GARANTÍA DEL “LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE
 LOS RECURSOS POR LOS MECANISMOS DEL IRPF” DE 2001**
 (miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	115.205,66
Galicia	42.394,60
Asturias	22.753,08
Cantabria	6.001,18
La Rioja	4.396,26
Murcia	10.992,10
Valencia	56.954,88
Aragón	32.869,50
Canarias	8.642,73
Baleares	8.080,06
Madrid	42.288,91
Castilla y León	57.491,36
Total	408.070,32

d) Tributos cedidos

La financiación de las Comunidades Autónomas a través de este mecanismo, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede evaluar considerando igual crecimiento que el experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado. La estimación de la recaudación por tributos cedidos a obtener por las Comunidades Autónomas en el año 2001, según el citado criterio, se recoge en el cuadro 5.7.

e) Tasas afectas a los servicios traspasados

Respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse tampoco de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 2001, puede evaluarse, asimismo, mediante la aplicación del criterio utilizado en el caso de los tributos cedidos, reflejándose su importe en el cuadro 5.8.

Cuadro 5.7
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS.
EJERCICIO 2001
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	1.586.673,83
Galicia	354.277,67
Asturias	176.391,14
Cantabria	66.598,75
La Rioja	50.611,28
Murcia	134.419,36
Valencia	897.012,88
Aragón	260.297,27
Canarias	299.104,07
Baleares	160.072,11
Madrid	1.057.678,49
Castilla y León	364.812,55
Total	5.407.949,41

Cuadro 5.8
**ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
 TRASPASADOS. EJERCICIO 2001**
 (miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	140.046,04
Galicia	46.879,51
Asturias	25.398,93
Cantabria	8.987,28
La Rioja	3.304,39
Murcia	11.295,26
Valencia	44.593,56
Aragón	21.114,14
Canarias	26.101,72
Baleares	12.726,43
Madrid	108.364,64
Castilla y León	58.136,64
Total	506.948,55

El cuadro 5.9 recoge el resumen de la financiación provisional de estas Comunidades Autónomas en el año 2001 por los mecanismos financieros antes mencionados, así como el porcentaje que cada uno de ellos representa sobre el total.

Cuadro 5.9
**RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR LAS COMUNIDADES
 AUTÓNOMAS EN 2001**
 (miles de euros)

Mecanismos financieros	Importe	Porcentaje
Anticipo Tarifa autonómica IRPF	5.072.100,49	21,06
Part. ingresos territ. Estado IRPF	3.898.410,52	16,19
Part. ingresos generales Estado	8.789.989,76	36,50
Anticipo a cuenta garantía recursos IRPF	408.070,32	1,69
Tributos cedidos (estimación recaudación)	5.407.949,41	22,46
Tasas (estimación recaudación)	506.948,55	2,10
Total	24.083.469,05	100,00

1.1.2. Comunidades Autónomas que no han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

Las Comisiones Mixtas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se pronunciaron en contra de la adopción del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001. Por ello, su financiación en el año 2001 se efectúa de la siguiente forma:

a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, las entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 5.10.

Cuadro 5.10
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO EN 2001
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Andalucía	5.017.555,33
Castilla-La Mancha	1.334.582,68
Extremadura	934.620,82
Total	7.286.758,83

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 82 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que se adopte durante el año 2001, para estas Comunidades Autónomas, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

A finales del año 2001 se adoptaron por las Comisiones Mixtas de Extremadura y Castilla-La Mancha sendos acuerdos que aprobaron los sistemas de financiación aplicables al quinquenio 1997-2001.

b) Tributos cedidos

Al igual que en el caso del resto de las Comunidades Autónomas, la financiación de estas Comunidades a través de los tributos cedidos, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede estimar considerando igual crecimiento que el aplicado para determinar las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Es-

tado. La recaudación estimada por tributos cedidos a obtener por las mismas en el año 2001, según dicho criterio, se recoge en el cuadro 5.11.

Cuadro 5.11
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS. EJERCICIO 2001
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Andalucía	877.372,64
Castilla-La Mancha	174.813,01
Extremadura	87.630,06
Total	1.139.815,71

c) Tasas afectas a los servicios traspasados

Asimismo, respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 2001, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del mismo criterio que el utilizado para los Tributos cedidos, reflejándose el mismo en el cuadro 5.12.

Cuadro 5.12
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 2000
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Andalucía	136.535,01
Castilla-La Mancha	28.931,10
Extremadura	17.621,48
Total	183.087,59

1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado para 2001.

En la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 figuran dotaciones presupuestarias a favor de diversas Comunidades Autónomas, como es el caso de: Cataluña, Valencia, Aragón, Madrid y Castilla y León.

Dichas créditos obedecen en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la financiación de la Policía Autonómica (186,62 millones de euros), al Convenio suscrito para la financiación de obras del ferrocarril metropolitano (29,06 millones de euros).

El crédito destinado a financiar las obras del Ferrocarril Metropolitano de Valencia, según el Convenio suscrito, asciende al importe de 14,12 millones de euros.

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Aragón, el crédito de 10,82 millones de euros, está destinado a la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, según Convenio suscrito a tal efecto.

Respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid, los créditos están destinados a la financiación de obras del ferrocarril metropolitano, según Convenio suscrito, por importe de 36,06 millones de euros.

Para la Comunidad Autónoma de Castilla y León el crédito de 17,28 millones de euros, está destinado a la construcción de la autovía León - Burgos, según el Convenio que ha sido suscrito.

Cuadro 5.13
OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2001
(miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROGRAMA 458 C	PROGRAMA 513 A	PROGRAMA 513 B	PROGRAMA 513D	PROGRAMA 911D	TOTAL
Cataluña	0,00	29.064,95	81.148,65		186.620,27	296.833,87
Galicia	12.410,90	0,00	0,00		0,00	12.410,90
Andalucía	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Asturias	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Cantabria	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
La Rioja	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Murcia	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Valencia	0,00	14.123,78	54.409,63		0,00	68.533,41
Aragón	0,00	0,00	0,00		10.818,22	10.818,22
Castilla-La Mancha	6.010,12	0,00	0,00		0,00	6.010,12
Canarias	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Extremadura	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Baleares	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Madrid	0,00	36.060,73	166.744,80		0,00	202.805,53
Castilla y León	0,00	0,00	0,00	17.279,10	0,00	17.279,10
Total	18.421,02	79.249,46	302.303,08	17.279,10	197.438,49	614.691,15

Finalmente, para la financiación de los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas y las Universidades dependientes de las mismas, el crédito dotado en este ejercicio asciende a un importe total de 42,07 millones de euros.

Por otra parte, durante el ejercicio 2001 se han producido diversos traspasos de servicios a varias Comunidades Autónomas. El coste efectivo de estos servicios se ha transferido a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de las modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro 5.14.

Cuadro 5.14

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 911A
Cataluña	4.811,44
Galicia	8.577,69
Andalucía	0,00
Asturias	5.094,68
Cantabria	0,00
La Rioja	759,88
Murcia	8.822,32
Valencia	16.365,04
Aragón	0,00
Castilla-La Mancha	6.653,13
Canarias	0,00
Extremadura	5.228,75
Baleares	0,00
Madrid	0,00
Castilla y León	7.633,61
Total	63.946,54

Finalmente, el cuadro 5.15 resume, por conceptos, una estimación de la financiación de las Comunidades Autónomas en el año 2001.

Cuadro 5.15
FINANCIACIÓN PROVISIONAL EN 2000 DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Anticipo tarifa autonómica IRPF	Participación ingresos territoriales Estado por el IRPF	Participación ingresos generales del Estado	Anticipo a cuenta Fondo Garantía 2000 (mecanismos IRPF)	Participación ingresos del Estado	Tributos cedidos	Tasas afectas servicios traspasados	Otras transferencias	Coste efectivo nuevos servicios traspasados	Total
Cataluña	1.385.649,50	1.166.344,84	1.062.077,51	115.205,66	0,00	1.586.673,83	140.046,04	296.833,87	4.811,44	5.757.642,69
Galicia	324.211,07	284.896,66	1.712.295,45	42.394,60	0,00	354.277,67	46.879,51	12.410,90	8.577,69	2.785.943,55
Andalucía	0,00	0,00	0,00	0,00	5.017.555,33	877.372,64	136.535,01	0,00	0,00	6.031.462,98
Asturias	173.750,92	152.707,23	357.978,81	22.753,08	0,00	176.391,14	25.398,93	0,00	5.094,68	914.074,79
Cantabria	83.138,99	69.272,63	312.142,39	6.001,18	0,00	66.598,75	8.987,28	0,00	0,00	546.141,22
La Rioja	45.326,14	38.640,28	125.197,58	4.396,26	0,00	50.611,28	3.304,39	0,00	759,88	268.235,81
Murcia	118.514,07	100.641,86	553.240,57	10.992,10	0,00	134.419,36	11.295,26	0,00	8.822,32	937.925,54
Valencia	567.811,22	485.518,34	1.104.599,50	56.954,88	0,00	897.012,88	44.593,56	68.533,41	16.365,04	3.241.388,83
Aragón	207.865,18	187.079,77	417.175,76	32.869,50	0,00	260.297,27	21.114,14	10.818,22	0,00	1.137.219,84
Castilla-La Mancha	0,00	0,00	0,00	0,00	1.334.582,68	174.813,01	28.931,10	6.010,12	6.653,13	1.550.990,04
Canarias	222.647,51	179.740,31	942.718,80	8.642,73	0,00	299.104,07	26.101,72	0,00	0,00	1.678.955,15
Extremadura	0,00	0,00	0,00	0,00	934.620,82	87.630,06	17.621,48	0,00	5.228,75	1.045.101,11
Baleares	141.770,65	116.452,02	159.319,63	8.080,06	0,00	160.072,11	12.726,43	0,00	0,00	598.420,91
Madrid	1.465.081,13	811.066,86	532.284,43	42.288,91	0,00	1.057.678,49	108.364,64	202.805,53	0,00	4.219.570,00
Castilla y León	336.334,11	306.049,72	1.510.959,33	57.491,36	0,00	364.812,55	58.136,64	17.279,10	7.633,61	2.658.696,41
Total	5.072.100,49	3.898.410,52	8.789.989,76	408.070,32	7.286.758,83	6.547.765,11	690.036,14	614.691,15	63.946,54	33.371.768,86

1.1.4. Nuevo Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

Las actuaciones de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria en el año 2001 han consistido fundamentalmente en una serie de estudios, consultas y negociaciones con las Haciendas Territoriales, que en el caso de las Comunidades Autónomas se iniciaron el año anterior y se plasmaron en un conjunto de propuestas sobre los mecanismos financieros que habrían de configurar el sistema de financiación autonómico a partir del 1 de enero del año 2002.

Como consecuencia por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 fue adoptado un nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común aplicable a partir de 1 de enero de 2002.

El *Sistema de Financiación* ahonda en la experiencia más reciente y desarrolla, amplía y mejora la estructura de recursos de las Comunidades Autónomas, con la finalidad de introducir mayor estabilidad y seguridad en la planificación financiera de las mismas y de ampliar, sustancialmente, las competencias en materia de política fiscal.

Los principios generales que lo inspiran y las líneas básicas del mismo establecidos en dicho Acuerdo así como las modificaciones normativas requeridas por la aplicación del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas se exponen a continuación.

PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Estabilidad, eliminando las renovaciones quinquenales para una vez culminado el proceso de traspaso de servicios a las Comunidades Autónomas, dar continuidad y seguridad al mismo.

Generalidad por que ha sido aceptado por todas las CC.AA. y les proporciona las mismas fuentes de financiación.

Suficiencia, autonomía y solidaridad ya que garantiza los recursos suficientes para que las Comunidades Autónomas puedan atender adecuadamente la prestación de los servicios asumidos, y disponer de autonomía para decidir sus políticas de gasto y sus políticas de ingreso.

Asimismo contiene los mecanismos adecuados de solidaridad, estimulando la convergencia de los niveles de renta de las distintas Comunidades Autónomas, a través del Fondo de Compensación Interterritorial.

El sistema aporta más corresponsabilidad fiscal al poner a disposición de las Comunidades Autónomas nuevos mecanismos financieros, al ampliar la capacidad normativa de decisión en relación con los ya existentes, reduciendo así las transferencias del Estado.

Coordinación por una parte, en la distribución de competencias y recursos entre los diversos poderes territoriales, encaminada al equilibrio financiero de la Nación y, por otra al servicio de la eficacia de los instrumentos financieros de los diferentes niveles de Gobierno.

Integración de todos los servicios públicos, es decir los tres modelos actualmente existentes: el modelo de financiación de competencias comunes, el de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y el modelo de financiación de los Servicios Sociales de la Seguridad Social.

Consagra la Estabilidad presupuestaria como principio de gestión de las haciendas públicas autonómicas.

Coordinación con la Agencia Tributaria al reforzar y ampliar la participación de las Comunidades Autónomas en la toma de decisiones de la misma, ya que la gestión desarrollada por aquella afectará a una parte mas importante de los ingresos presupuestarios de las Comunidades Autónomas.

Participación de las CC.AA. en los Tribunales Económico-Administrativos *en materia de tributos cedidos*.

LÍNEAS BÁSICAS

El *Sistema de Financiación* adoptado, tiene como líneas básicas las siguientes:

- 1ª. Toma como año base el ejercicio 1999.
- 2ª. Integra la actual financiación de competencias comunes, así como las correspondientes a la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y servicios sociales de la Seguridad Social.
- 3ª. Las necesidades de financiación, en términos de homogeneidad competencial, surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras.
- 4ª. Estas necesidades se financiarán a través de los siguientes recursos:
 - Tasas afectas a los servicios traspasados.
 - Tributos cedidos con competencias formativas: Impuestos sobre Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y sobre el Juego.
 - Tarifa autonómica del IRPF, equivalente al 33%, con competencias normativas en materia de tarifa y deducciones.
 - El 35% de las recaudaciones líquidas por IVA y el 40% por los Impuestos Especiales de fabricación sobre Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Labores del Tabaco e Hidrocarburos.
 - El 100% de la recaudación líquida por el Impuesto sobre la Electricidad .
 - El Fondo de Suficiencia, como mecanismo de cierre del Sistema.

Igualmente, como recursos fuera del Sistema de Financiación, existirán los siguientes:

- Fondo de Compensación Interterritorial.
- Asignaciones de nivelación.

MODIFICACIONES NORMATIVAS

Las modificaciones normativas que requería la aplicación de este sistema de financiación, para regular adecuadamente los recursos financieros que se ponen a disposición de las Comunidades Autónomas, fueron recogidas en los siguientes textos legales:

- Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Preparación de las respectivas Leyes específicas de Cesión de Tributos a las Comunidades Autónomas las cuales fueron posteriormente promulgadas.

Por lo que respecta a la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980 (LOFCA), hay que señalar que en dicha Ley se recoge un nuevo régimen general de cesión de tributos del Estado a las CC.AA, así como las líneas generales de atribución de las competencias normativas a las mismas y los elementos esenciales de los tributos susceptibles de cesión.

En cuanto a los tributos susceptibles de cesión, se ha optado por un catálogo de tributos concretos, una "cesta de tributos", que, sin duda, contribuirá a lograr una financiación de las CC.AA. más acorde con su realidad económica, y desde luego, más corresponsable.

Según la nueva redacción dada al artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA (LOFCA), y con el alcance y condiciones que se determinan en el artículo 17 y siguientes de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, se ceden los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial con el límite máximo del 33 por ciento
- b) Impuesto sobre el Patrimonio
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- d) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- e) Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial con el límite máximo del 35 por ciento
- f) Los Impuestos Especiales de Fabricación, con excepción del Impuesto sobre la Electricidad, con carácter parcial con el límite máximo del 40 por ciento de cada uno de ellos
- g) Impuesto sobre la Electricidad
- h) Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- i) Tributos sobre el Juego
- j) Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

1.1.5. Normativa

Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas o de ampliación de medios adscritos a los servicios ya traspasados, publicados durante el año 2001, han sido los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Cataluña:

Real Decreto 3488/2000, de 29 de diciembre, sobre ampliación de medios del R.D. 966/1990 en materia de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

Real Decreto 310/2001, de 23 de marzo, sobre ampliación de medios del R.D. 966/1990, de 20 de julio, en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios del R.D. 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión).

Real Decreto 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios del R.D. 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura (fondos cinematográficos).

Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios del R.D. 896/1995, de 2 de junio, en materia de cultura (traspaso de inmuebles)

Real Decreto 1320/2001, de 30 de noviembre, sobre ampliación de medios materiales y económicos del R.D. 966/1990, de 20 de julio, en materia de administración de justicia.

– Comunidad Autónoma de Asturias:

Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 12/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de medios del R.D. 2081/1999, de 30 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria. (prestaciones penitenciarias)

Real Decreto 13/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de medios del R.D. 1665/1985, de 30 de abril, en materia de protección a la mujer.

Real Decreto 14/2001, de 12 de enero, en materia de transporte marítimo.

Real decreto 1471/2001, de 27 de diciembre, en materia de Instituto Nacional de la Salud.

– Comunidad Autónoma de Cantabria:

Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, sobre las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

– Comunidad Autónoma de La Rioja:

Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación,

Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

– Comunidad Autónoma de Murcia:

Real Decreto 509/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios del R.D. 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Real Decreto 510/2001, de 11 de mayo, en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

Real Decreto 511/2001. de 11 de mayo, en materia de buceo profesional.

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios del R.D. 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de Instituciones Penitenciarias).

Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- Comunidad Autónoma de Aragón:

Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Real decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre ampliación del R.D. 1844/1999, de 3 de diciembre, de enseñanza no universitaria (profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias).

Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, sobre las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- Comunidad Autónoma de Canarias:

Real Decreto 748/2001, de 29 de junio, sobre ampliación de medios económicos de los RR.DD. 150/1999, de 29 de enero y 939/1999 de 4 de junio, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios del R.D. 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de Instituciones Penitencias).

- Comunidad Autónoma de Extremadura:

Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 665/2001, de 22 de junio, sobre ampliación de medios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Real Decreto 666/1001, de 22 de junio, sobre ampliación de medios del R.D. 3366/1983, de 7 de diciembre, en materia de protección a la mujer.

Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- Comunidad Autónoma de Baleares:

Real Decreto 1268/2001, de 29 de noviembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 1269/2001, de 29 de noviembre, de modificación de medios patrimoniales de los RR.DD.2155/1996, de 27 de septiembre y R.D. 618/1997, de 25 de abril, en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Real Decreto 1270/2001, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios, del R.D. 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión).

Real Decreto 1271/2001, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios del R.D. 1077/1984, de 29 de febrero, en materia de protección a la mujer.

Real Decreto 1478/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- Comunidad Autónoma de Madrid:

Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, en materia de buceo profesional.

Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de medios de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias del R.D. 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria.

Real Decreto 10/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de medios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto XXXX/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

1.1.6. Gestión

Durante el año 2001, se procedió a la tramitación de los oportunos expedientes de gasto a fin de poner a disposición de las Comunidades Autónomas el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anterior-

mente. Las entregas financieras se efectuaron atendiendo la naturaleza y finalidad de los mismos.

Asimismo, se han tramitado las correspondientes Propuestas de concesión de anticipos de tesorería.

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Constitución, en su Disposición Adicional Primera, "ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales" y en base a ello se mantiene un régimen fiscal peculiar para dichos territorios que se regulan a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate del País Vasco o Navarra respectivamente, "pactado" entre el Estado y los respectivos territorios históricos.

En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos.

1.2.1. País Vasco

De acuerdo con el Concierto Económico, la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales. En el caso de Navarra la Diputación Foral coincide con la Comunidad Autónoma, no así en el País Vasco en el que las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya son las que ostentan la potestad tributaria y, por tanto, las que deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Autónoma 14/1997, de 10 de octubre.

1.2.1.1. Cupo

- a) Cupo Provisional 2001

Cuadro 5.16
CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2001
(millones de euros)

	IMPORTE
Cupo líquido año base 1997	686,94
Nuevas competencias traspasadas en 1997	-3,35
Nuevas competencias traspasadas en 1998	-0,02
Nuevas competencias traspasadas en 1999	-0,01
Cupo líquido año base revisado	683,55
Policia Autónoma y Miñones 1997	344,26
- Base de actualización	1.027,81
- Índice de actualización	1,40
Cupo líquido actualizado 2000 (antes de ajustes)	1.439,83
Policia Autónoma 2001 (*)	-373,94
Ajuste INSALUD E INSERSO (ajuste 11.4)	-19,62
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL PARA 2001	1.046,27
- Compensaciones Clases Pasivas Alava: 410,1 x 1,05	-2,85
LIQUIDO A PAGAR EN 2001	1.043,42

(*) Valoración del Departamento de Interior del Gobierno Vasco. La valoración queda pendiente de revisión y, en su caso, acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco y de la D. Gral. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

b) Liquidación Cupo 2000

La Liquidación del Cupo Provisional de 2000, ascendió a 73,53 millones de euros a favor de la Administración Central.

1.2.1.2. I.V.A.

La Ley 49/1985, de 27 de diciembre de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 51, posteriormente modificada por Ley 11/1993, de 13 de diciembre y por Ley 38/1997 de 4 de agosto, recoge los ajustes que la Comunidad Autónoma tiene derecho a percibir.

En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 2000 asciende a 1.001,60 millones de euros.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2001, ascienden a 1.001,44 millones de euros; dicho importe no incluye la liquidación definitiva de 2000, que se muestra en el cuadro 5.17.

Cuadro 5.17
LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE IVA EN EL PAÍS VASCO
(millones de euros)

AÑO		IMPORTE
2000	A favor del Gobierno Vasco	6,58

En virtud de la Ley 38/1997, de 4 de agosto, la Comunidad Autónoma del País Vasco concertó los Impuestos Especiales de Fabricación. Consecuencia de esta concertación son los ajustes a consumo que se realizan a favor de ambas Administraciones (Central y Foral).

El importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 2000 asciende a 25,13 millones de euros a favor de la Administración Central.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2001 ascienden a 58,93 millones de euros a favor de la Administración Central. La liquidación de 2000 fue de 20,80 millones de euros a favor de la Administración Central.

La Ley 37/1997, de 4 de agosto, en su Disposición Adicional Primera, establece las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Las compensaciones financieras del año 2001, son las que se recogen en el cuadro 5.18.

Cuadro 5.18
COMPENSACIONES FINANCIERAS II.EE. DEL PAÍS VASCO PARA 2001

	millones de euros
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	-7,12
Cerveza	-1,79
Hidrocarburos	-32,84
Tabaco	87,27
TOTAL	45,52

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País

Vasco.

La liquidación de las compensaciones financieras del año 2000, según prevé la Ley, son las del cuadro 5.19.

Cuadro 5.19

LIQUIDACION DEFINITIVA DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DEL PAÍS VASCO PARA 2000

	mill. Euros
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	0,27
Cerveza	-0,17
Hidrocarburos	0,19
Tabaco	7,77
TOTAL	8,06

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País Vasco.

1.2.2. Navarra

La norma fundamental para las relaciones acogidas a Convenio es la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y que modificó profundamente el vigente hasta entonces. El nuevo Convenio establece un renovado método de determinación de la aportación económica de Navarra al Estado como contribución al sostenimiento de las cargas generales del mismo. Se establece un índice de imputación determinado básicamente en función de la renta relativa de Navarra. La cantidad que resulte de aplicar a las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral dicho índice, constituirá la aportación íntegra a realizar por Navarra, de la que habrá que deducir las llamadas compensaciones que quedan fijadas en el artículo 50 de la Ley.

Posteriormente, la Ley 19/1998, de 15 de junio, aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, que recoge como principal novedad la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco.

1.2.2.1. Aportación

a) Aportación provisional 2001

En 2001 se fijó para esta Comunidad una Aportación provisional según los datos que a continuación se indican, expresadas en millones de euros.

Cuadro 5.20
APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2001

	millones de euros
APORTACION AÑO BASE INICIAL 1995	133,49
NUEVAS COMPETENCIAS EN 1997	-3,93
NUEVAS COMPETENCIAS EN 1999 (1,31011939)	-9,59
NUEVAS COMPETENCIAS EN 2000	-0,91
TRANSFERENCIA INEM EN APORTACIÓN AÑO 2000)	0,00
EFFECTO HIDROCARBUROS, TABACOS Y OTROS IMPUESTOS CONVENIDOS 1998 (1,23690005)	179,66
EFFECTO CORPORACIONES LOCALES (1,23690005)	-6,60
APORTACION AÑO BASE 1995	292,12
S. SOCIAL (la que resultó de liquidación 1995)	263,77
BASE ACTUALIZADA	555,89
INDICE DE ACTUALIZACION	1,59
APORTACION ACTUALIZADA	883,69
- INSALUD	-432,40
- IMSERSO	48,76
APORTACION PROVISIONAL 2000	402,53

b) Liquidación aportación 2000

La Liquidación de la Aportación provisional de 2000, está pendiente de realizarse.

1.2.2.2. I.V.A.

La Ley 18/1986, de 5 de Mayo de Adaptación del Convenio Económico con Navarra al nuevo régimen de la Imposición Indirecta, en su Capítulo IV, artículo 6º, recoge los ajustes que es necesario practicar por el Impuesto sobre el Valor Añadido a esta Comunidad Autónoma, posteriormente, modificada por la Ley 12/1993, y por el Acuerdo segundo de la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 61 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 28 de octubre de 1997.

En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 2000, asciende a 258,40 millones de euros.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2001, ascienden a 257,78 millones de euros. La liquidación definitiva de 2000, fue a favor de la Administración Central cuyo detalle se muestra en el cuadro 5.21.

Cuadro 5.21
LIQUIDACION DEFINITIVA DE IVA EN NAVARRA

AÑO		millones de euros
2000	A favor de la Administración Central	74,76

En virtud de la Ley 19/1998, de 15 de junio, la Comunidad Foral de Navarra convino los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco, ya que el Alcohol, Bebidas Derivadas, Productos Intermedios y Cerveza los tenía ya convenidos desde el año 1990.

Consecuencia de esta armonización y convenio son los ajustes a consumo que se realizan a favor de ambas Administraciones (Central y Foral).

El importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 2000 ascienden a 25,84 millones de euros, a favor del Estado.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2001, ascienden a 22,21 millones de euros, a favor del Estado. La liquidación definitiva de 2000, fue de 11,98 millones de euros a favor de Navarra.

La Ley 19/1998, de 15 de junio, en su Disposición Transitoria Décima y el Acuerdo Décimo de la Comisión Coordinadora antes citada, de fecha 28 de octubre de 1997, establecen las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Las Compensaciones financieras del año 2001, son las que se recogen en el cuadro 5.22

La Liquidación de las Compensaciones Financieras del año 2000 está pendiente de realizarse

Cuadro 5.22
COMPENSACIONES FINANCIERAS II. EE. DE NAVARRA PARA 2001

	millones de euros
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	36,65
Cerveza	1,03
Hidrocarburos	-41,05
Tabaco	-3,32
TOTAL	-6,69

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor de Navarra.

Cuadro 5.23
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE NAVARRA PARA 2000

	millones de euros
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	
Cerveza	
Hidrocarburos	
Tabaco	
TOTAL	

1.2.3. Normativa

En relación a los Territorios Históricos del País Vasco (Alava, Guipúzcoa y Vizcaya), las actuaciones normativas llevadas a cabo en el periodo de referencia vienen motivadas por la necesidad de aprobación de un nuevo texto del Concierto Económico habida cuenta de que la vigencia del aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo, finalizaba el 31 de diciembre de 2.001 conforme dispone su artículo primero.

Durante el año 2001, las representaciones de la Administración del Estado y de las Instituciones del País Vasco han venido desarrollando los trabajos de análisis y valoración de los términos del nuevo Concierto Económico aplicable a partir del uno de enero del año dos mil dos.

Viendo que estos trabajos se iban a demorar más allá de los plazos establecidos para la tramitación y aprobación de la norma con anterioridad al uno de enero del año dos mil dos, se promovió la aprobación de una Ley que propiciara la continuidad del Concierto Económico y reforzara la seguridad jurídica de todos los españoles, siendo esta la Ley 25/2001, de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, manteniéndolo temporalmente, durante el año dos mil dos, en todos sus términos, hasta la entrada en vigor del nuevo texto que sustituya al anterior.

Durante 2001 se han publicado el siguiente Real Decreto de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra:

R.D. 311/2001, de 23 de marzo, sobre ampliación de medios del R.D. 1319/97, en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional y por el R.D. 811/1999, de 14 de mayo, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (INEM).

1.2.4. Gestión

Trimestralmente, durante el año, se efectúan la Liquidaciones de los ajustes de los Impuestos sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales de Fabricación a cada una de las dos Comunidades Forales.

En el primer trimestre del año siguiente se les practica las liquidaciones definitivas del Ajuste de IVA, y por los Impuestos Especiales de Fabricación, al conocerse la recaudación real de estos Impuestos a 31 de diciembre del año anterior.

Igualmente, se practican las liquidaciones de las Compensaciones Financieras provisionales sobre los Impuestos Especiales de Fabricación, a ambas Comunidades Forales.

Por otro lado se comprueban los ingresos cuatrimestrales del Cupo provisional para el año en curso, del País Vasco y los ingresos trimestrales de la Aportación Provisional de Navarra.

Anualmente, y por años vencidos, se calcula la valoración a costes reales de la Policía Autónoma del País Vasco.

1.3. RÉGIMEN ECÓNOMICO Y FISCAL DE CANARIAS

1.3.1. Normativa

Las actuaciones legislativas llevadas a cabo en el ámbito del REF, han consistido en la atribución de capacidad normativa en el Impuesto General Indirecto Canario en materia de obligaciones formales del Impuesto y en los tipos de gravamen mediante la Ley

Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

1.4. CIUDADES AUTÓNOMAS

1.4.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Las ciudades de Ceuta y Melilla participan en el nuevo sistema de financiación a través del Fondo de Suficiencia, por un importe que comprende la valoración de los servicios transferidos y que incorpora la subvención de los órganos de autogobierno. Sin perjuicio de lo anterior, y como derivado también del nuevo sistema de financiación vigente desde el 1 de enero de 2002, tienen la consideración de beneficiarias del Fondo de Compensación Interterritorial.

Los Estatutos de Autonomía de las ciudades de Ceuta y Melilla, recogen como recursos de las mismas, entre otros, las transferencias que reciban en aplicación de la participación en los ingresos estatales, por competencias traspasadas del Estado y los rendimientos de los tributos del Estado que les sean cedidos por éste, con el alcance y los términos que se determinen por Ley.

La Disposición Adicional Tercera de los citados Estatutos, recoge que el porcentaje de participación en la recaudación en los ingresos estatales tendrá su base inicial en el coste de los servicios transferidos, su carácter quinquenal, las causas de su revisión, la forma de determinar la financiación, tanto provisional como definitiva, correspondiente a dicho porcentaje por aplicación de iguales reglas que las utilizadas para las Comunidades Autónomas y, finalmente, que debe ser aprobado por la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año del quinquenio al que se refiera.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Cuarta de los Estatutos, dispone que en tanto no se fije el sistema previsto en la citada Disposición Adicional Tercera, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste de los servicios, conforme a la metodología utilizada al respecto en los traspasos efectuados a Comunidades Autónomas.

Las Comisiones Mixtas de Transferencias de Ceuta y de Melilla, respectivamente, aprobaron, con la finalidad de darles un tratamiento similar al dado en su día a las CCAA, sendos acuerdos sobre Subvención Institucional para Organos de autogobierno. El importe a percibir en el año 2001 por dicha subvención por ambas Ciudades figura dotado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

La financiación de las Ciudades en el año 2001, a través de la Sección 32, se recoge en el cuadro 5.24.

Cuadro 5.24
FINANCIACIÓN DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2001 A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32
(miles de euros)

Ciudad	Coste efectivo servicios traspasados (Programa 911A)	Transferencia de cto. Coste efectivo servicios traspasados (Programa 911A)	Subvención Órganos autogobierno	Total financiación
Ceuta	8.018,07			8.018,07
Melilla	6.051,77			6.051,77
Total	14.069,84	0,00	0,00	14.069,84

1.4.2. Normativa

Durante el ejercicio 2001, las Comisiones Mixtas no han acordado el traspaso de nuevos servicios a estas Ciudades.

1.4.3. Gestión

Durante el año 2001, se procedió a la tramitación de los oportunos expedientes de gasto a fin de poner a disposición de las Ciudades el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anteriormente. Las entregas financieras se efectuaron de acuerdo con la naturaleza y finalidad de las mismas.

1.5. EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

1.5.1. El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación

El Fondo se rige en el año 2001 por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

La promulgación de la citada Ley supuso un cambio sustancial con respecto a la anterior norma que lo regulaba, pues delimitó con mayor claridad el cometido del citado Fondo, el cual quedó perfilado nítidamente como un instrumento de desarrollo regional destinado a hacer efectivo el principio de solidaridad y lo desvinculó de la financiación de los servicios traspasados por el Estado.

Siendo ya España miembro de la Comunidad Europea cuando se abordó la reforma de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, se consideró entonces

la conveniencia de practicar una política regional acorde con la comunitaria; de esta forma se pretendió que, las dos vías financieras de carácter solidario y redistributivo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Compensación Interterritorial, se complementasen en sus objetivos y a la vez se impulsasen mutuamente.

Las Comunidades Autónomas receptoras de los recursos del Fondo son las de menor desarrollo económico dentro del Estado. En este sentido conviene destacar que todas las Comunidades Autónomas beneficiarias del mismo están consideradas, asimismo, como objetivo 1 de la Comunidad Europea.

La citada Ley regula todos los aspectos del mencionado Fondo, tales como base de cálculo y forma de determinar su cuantía, variables de reparto y ponderación, destino de los recursos, administración y percepción de los mismos por las Comunidades Autónomas, etc.

Finalmente, y respecto a la ejecución de las inversiones que, con cargo al Fondo, se acuerden entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma receptora, se establece un mecanismo de control parlamentario atribuido al Senado y encauzado con la intermediación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas.

1.5.2. Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo

La dotación del F.C.I. de 2001 en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado para ese año importa 880,87 millones de euros.

El cuadro 5.25 recoge la distribución del F.C.I. de 2000 y 2001, así como el índice de variación de este último respecto al del año anterior.

Cuadro 5.25
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 2001 Y 2000
(miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	F.C.I. 2001	F.C.I. 2000	F.C.I. 2001/2000
GALICIA	139.714,37	148.778,12	0,939
ANDALUCÍA	371.444,16	351.972,73	1,055
ASTURIAS	32.486,39	28.067,01	1,157
CANTABRIA	9.610,26	7.898,90	1,217
MURCIA	37.295,93	30.974,90	1,204
VALENCIA	55.485,83	54.731,10	1,014
CASTILLA-LA MANCHA	61.678,33	61.754,23	0,999
CANARIAS	37.771,59	35.906,39	1,052
EXTREMADURA	74.926,59	64.364,52	1,164
CASTILLA Y LEÓN	60.453,93	65.809,95	0,919
TOTAL	880.867,38	850.257,85	1,036

1.5.3. Gestión

Las entregas financieras del F.C.I. de 2001 y de los remanentes de crédito correspondientes a Fondos de años anteriores, han sido realizadas de acuerdo con lo que a tal efecto dispone el artículo 7 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre del Fondo de Compensación Interterritorial.

La gestión de la Sección 33 durante el ejercicio 2001, ha supuesto una serie de tareas entre las que cabe citar: expedientes de incorporación de remanentes, propuestas de gasto, propuestas de anticipos de tesorería, expedición de documentos contables, RC, AD y OK y seguimiento informático de ejecución de los proyectos de inversión.

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. NORMATIVA

A lo largo del año 2001 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

REAL DECRETO 3491/2000, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 1999

REAL DECRETO 950/2001, de 3 de agosto, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2000.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se dan instrucciones a las Entidades locales relativas a la moneda en la que se deberá proporcionar información económico-financiera, con motivo de la implantación del euro.

2.2. ACTUACIONES DE GESTIÓN

La "Comisión para el estudio y propuesta de medidas para la reforma de la financiación de las Haciendas Locales", creada por Resolución de 11 de julio de 2001 de la Secretaría de Estado de Hacienda, ha celebrado varias reuniones de trabajo durante el año 2001, con el objeto de analizar la situación de la financiación de las haciendas locales.

Por lo que respecta a la introducción del euro el 1 de enero de 2002, a lo largo del año 2001 como año de transición, se desarrollaron reuniones frecuentes con la Federación Española de Municipios y Provincias a fin de coordinar y homologar los procedimientos que las Entidades Locales deberían de implantar a la hora de realizar el cambio de la unidad de cuenta.

Todos los trabajos realizados en los distintos ámbitos del Sector Local en los que tuvo su influencia la transición de la peseta al euro fueron recogidos y publicados en la "Guía para facilitar la introducción del euro en el ámbito de la Administración Local" en la que se contemplan aquellos aspectos del Sistema tributario local que se ven afectados por ello.

Otro aspecto a destacar es la ejecución de los trabajos de recogida, depuración y análisis de los datos necesarios para elaborar la publicación anual "Imposición Local.

Tipos de gravamen, índices y coeficientes” cuyos datos se vienen publicando desde 1992.

2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado

A) Municipios

El crédito presupuestario, incluido en la Sección 32 “Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales”, destinado a la financiación de los Municipios mediante entregas a cuenta en el año 2001, correspondiente al 95 por 100 de la financiación total prevista para dicho ejercicio, se elevó a 5.744 millones de euros.

Estas entregas a cuenta se abonan a los Ayuntamientos mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del crédito.

La liquidación definitiva de la Participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado para 2001 se realizará, una vez concluido el ejercicio y determinado el índice de evolución que corresponda de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 113 y 114 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según los siguientes criterios:

A los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción se les atribuirá, respectivamente, la cantidad que resulte de la aplicación del artículo 115. de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, a los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona, se les atribuirán, respectivamente, unas dotaciones en concepto de asignación compensatoria correspondiente a la diferencia entre las cantidades que les correspondería en caso de aplicar a cada Municipio un coeficiente de población igual al de la población total de la respectiva Entidad supramunicipal a que pertenezcan y las cantidades que les correspondería de aplicarle a cada Municipio su propio coeficiente de población.

La restante cantidad se distribuye entre todos los Municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, en función de los criterios señalados en el artículo 68.Dos.Tercero. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001

B) Provincias

El crédito presupuestario incluido en la Sección 32 “Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales”, destinado al pago de las entregas mensuales a cuenta de la Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, con exclusión de las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria, e Islas y Ciudades de Ceuta y Melilla en los tributos del Estado, correspondiente al 95 por 100 de la previsión de su financiación total, en el ejercicio 2001, alcanzó la cifra de

3.172 millones de euros, de los que 284 millones de euros corresponden a la participación ordinaria y 2.888 millones de euros a la participación extraordinaria compensatoria por la supresión del Canon de producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales de Fabricación a consecuencia de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó la cantidad de 409,84 millones de euros, cuya dotación se realiza mediante la afectación de una parte del crédito correspondiente a la participación extraordinaria.

Estas entregas a cuenta se abonan a las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas, mediante pagos mensuales equivalentes a la dzava parte del crédito.

La liquidación definitiva de la Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas en los tributos del Estado para 2001, se realiza, una vez concluido el ejercicio, según los criterios establecidos en el artículo 69.Cuatro. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001(Cuadro V.9)

El Cuadro 5.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuran en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2000 y 2001 por el concepto de Participación de las Entidades Locales (Municipios y Provincias) en los Tributos del Estado.

Cuadro 5.26

CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN

(según Leyes de Presupuestos) (millones de euros)

CONCEPTO	AYUNTAMIENTOS		DIPUTACIONES	
	2000	2001	2000	2001
Participación en Tributos del Estado	5.424	5.744	2.995	3.172

Por último, en el año 2001 se abonaron a los Municipios y Provincias, en concepto de liquidación definitiva de su Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2000 la cantidad de 388,73 millones de euros y 215,44 millones de euros, respectivamente.

2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales

A) Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 44,09 millones de euros, recogido en el artículo 72 de la Ley de Presupuestos para 2001, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano, prestado por Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes y aquellas

otras que teniendo más de 20.000 habitantes superaban las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano, (no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid, ni en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el archipiélago canario)

Han participado de la referida subvención al transporte un total de 82 Entidades, de las 101 con opción a la misma según la normativa vigente.

B) Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

A diferencia de ejercicios anteriores, en los que el crédito presupuestario alcanzaba a cubrir todas las compensaciones acordadas, en 2001 fue necesario realizar una ampliación del crédito por importe de 9,84 millones de euros para poder atender todas las solicitudes tramitadas.

Agrupadas por conceptos, los pagos realizados en 2001 por compensación de beneficios fiscales fueron:

1.- Cooperativas.

En aplicación de los artículos 33 y s.s. de la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, por el que se conceden beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación, en el ejercicio 2001 se han realizado transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 37,91 millones de euros, para compensar la reducción producida en los ingresos.

2.- Centros Educativos concertados.

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de conformidad con el artículo 64. I. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

Durante el año 2001 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 12,70 millones de euros.

3.- Inundaciones.

La aplicación de diversos Reales Decretos-Leyes que se han dictado para remediar las inundaciones producidas en los años 1994 a 2001, por los que se han concedido beneficios fiscales en tributos locales a los afectados por dichas catástrofes, en todo el territorio nacional, ha tenido como consecuencia la disminución de ingresos en las Corporaciones Locales afectadas.

Esta disminución de ingresos en las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica y urbana así como del Impuesto de Actividades Económicas se compensa por el Estado. Durante 2001 dichas compensaciones han alcanzado la cifra de 1,89 millones de euros

4.- Bases americanas

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2001 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos titulares por importe de 0,44 millones de euros.

El cuadro 5.27 recoge los datos referentes a número de municipios y cantidades compensadas en el año 2001 por los conceptos citados

Cuadro 5.27
COMPENSACIONES A AYUNTAMIENTOS POR BENEFICIOS FISCALES EN
TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2001
(millones de euros)

CONCEPTO	IMPORTE COMPENSADO	NUMERO DE MUNICIPIOS
Inundaciones	1,89	341
Cooperativas	37,91	2.829
Centros Concertados	12,70	333
Bases Americanas	0,44	2

C) Contratos Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias.

En 1998 se suscribieron siete Contratos-Programa entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y cada uno de los siete Cabildos Insulares, para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En virtud de los mismos el Estado contribuye a financiar una parte de los déficits de explotación así como de las inversiones tanto de renovación como de ampliación de los servicios.

Finalizado el plazo de vigencia de los anteriores, en el año 2001 se encontraban en negociación nuevos Contratos-Programa con la misma finalidad. Por este motivo y en aplicación de las cláusulas recogidas en los propios Contratos-Programa estableciendo la continuidad en el tiempo de las ayudas del Estado, se han realizado pagos a cuenta a los Cabildos Insulares por importe de 1,68 millones de euros.

D) Otras ayudas y subvenciones. Compensaciones a Ayuntamientos por reducción de cuotas tributarias de Centrales Hidroeléctricas.

Se han realizado en el año 2001 transferencias a Entidades Locales por importe de 0,30 millones de euros para paliar las reducciones en las cuotas tributarias de Licencias Fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas, durante los ejercicios de 1989-95, motivadas por paradas en la producción de energía eléctrica.

2.2.3. Crédito Local

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes locales, encomendada al Ministerio de Hacienda por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se concreta en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles de capital íntegramente local, durante el año 2001 se han autorizado operaciones de endeudamiento local por importe de 7.217,9 millones de euros, tal y como se indica en el Cuadro 5.28.

El importante aumento experimentado por el endeudamiento autorizado con respecto al ejercicio anterior, se explica por la existencia de un número reducido de operaciones realizadas por grandes ayuntamientos, que han requerido autorización del Ministerio de Hacienda por adoptar la forma de emisiones de deuda pública u operaciones en el exterior, pero que no la hubieran requerido de haberse materializado en préstamos o créditos financieros en el mercado domestico.

Cuadro 5.28
ACTUACIONES EN MATERIA DE CRÉDITO LOCAL EN 2001
(millones de euros)

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS	NUMERO DE OPERACIONES TRAMITADAS
7.217,9	86

2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.

La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas para satisfacer la Participación de las Entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2001 se han realizado las actuaciones referidas en el Cuadro 5.29 que refleja, por una parte las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, las nuevas deudas locales certificadas por los acreedores que pasan a engrosar las cantidades totales pendientes de retención

Cuadro 5.29
RETENCIONES PARA COMPENSAR DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO EN 2001
(millones de euros)

IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES	IMPORTE DE LAS NUEVAS DEUDAS GRABADAS EN LA BASE DE DATOS	NUMERO DE RETENCIONES REALIZADAS
114,9	160,9	63

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

Los datos de la Seguridad Social que se presentan a continuación, se refieren a todas aquellas unidades institucionales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones tanto sanitarias como económicas, y cuyos recursos están constituidos por cotizaciones sociales obligatorias, cubriendo la diferencia entre ingresos y gastos mediante aportaciones del Estado, y a partir del año 1988 por aportaciones y anticipos de las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de sanidad y servicios sociales.

Las unidades institucionales que componen el agente Administraciones de Seguridad Social son:

- Sistema de Seguridad Social.
- Otras Administraciones de Seguridad Social.

El Sistema de Seguridad Social incluye tanto los organismos que gestionan competencias transferidas a Comunidades Autónomas como los que dependen de la Administración Central. El Sistema de Seguridad Social central lo componen las unidades gestoras del Sistema: Tesorería General, INSALUD, IMSERSO, INSS, INEM, FOGASA e Instituto Social de la Marina. La Seguridad Social transferida la componen: los Organismos que gestionan los servicios sociales en todas las Comunidades autónomas y los servicios sanitarios en Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra.

Las otras Administraciones de Seguridad Social están constituidas por distintas Mutualidades que cubren prestaciones al colectivo de funcionarios, no integrado en los regímenes de Seguridad Social: MUFACE, ISFAS Y MUGEJU.

La información estadística que aparece en los Cuadros 5.30, 5.31 y 5.32 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95.

En el cuadro 5.30 se presenta, para los años 2000 y 2001, en términos de contabilidad nacional, las transferencias corrientes y de capital otorgadas a las Administracio-

nes de Seguridad Social por el Estado. Asimismo, este cuadro recoge dichas transferencias corrientes y de capital por el importe de los créditos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

En el ejercicio 2001, la transferencia corriente dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social aumenta un 6,33 % respecto al año anterior. La transferencia corriente a Entidades Gestoras y Servicios comunes ha aumentado un 7,36 % respecto a la de 2000 estando, fundamentalmente, esta transferencia destinada a financiar las operaciones corrientes del INSALUD, el complemento de pensiones mínimas y las prestaciones no contributivas como son las pensiones no contributivas, subsidios LISMI y prestaciones familiares. Por el contrario, el INEM no ha necesitado recibir transferencia en el ejercicio 2001.

Cuadro 5.30

TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

(millones de euros)

Administraciones de Seguridad Social	2000(P)	2001(A)	2002	2001/2000
	Obligaciones Reconocidas 1	Obligaciones Reconocidas 2	Créditos Iniciales 3	2/1
Entidades Gestoras y Sevicios Comunes	29.131,74	31.276,38	14.324,09	7,36
INEM	257,00	0,00	0,00	0,00
MUFACE, ISFAS Y MUGEJU	98,32	77,04	91,55	-21,64
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.487,06	31.353,42	14.415,64	6,33
Entidades Gestoras y Sevicios Comunes	460,24	482,84	504,13	4,91
INEM	5,76	0,00	0,00	0,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	466,00	482,84	504,13	3,61

(P) Provisional. A) Avance

Cuadro 5.31
EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1996	23.188,85			23,40
1997	23.815,71	626,86	2,70	24,40
1998	25.285,18	1.469,47	6,17	24,80
1999	27.036,53	1.751,35	6,93	25,90
2000 (P)	29.487,06	2.450,53	9,06	26,50
2001 (A)	31.353,42	1.866,36	6,33	27,00

(P) Provisional. (A) Avance

Por otra parte, la transferencia de capital del ejercicio 2001 dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social aumenta un 3,61 % respecto a la de 2000.

El cuadro 5.31 recoge, para la serie 1996-2001, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado otorga a las Administraciones de Seguridad Social. En el ejercicio 2001, el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 31.353,42 millones de euros. Dentro de esta transferencia destacan en primer lugar, la aportación del Estado al INSALUD para atender a operaciones corrientes por un importe de 27.115,64 millones de euros, seguido la transferencia para cubrir prestaciones socio-económicas de carácter no contributivo que alcanzan un total de 2.776,12 millones de euros.

En el ejercicio 2001, el porcentaje de participación de las transferencias dadas a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional es del 27,00 %, porcentaje ligeramente superior al de los últimos años.

Cuadro 5.32
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(millones de euros)

Años	Cotizaciones (1)	Transferencias del Estado	Transferencias de CC.AA.	Otros Ingresos	Ingresos de la Seguridad Social 5 = 1 a 4	Tasa de Variación	
						1/5	2/5
1996	56.169,99	23.408,22	1.199,02	3.069,97	83.847,20	67,0	27,9
1997	59.608,38	24.002,62	1.301,79	3.287,54	88.200,33	67,6	27,2
1998	63.447,65	25.562,85	1.352,28	2.786,29	93.149,07	68,1	27,4
1999	68.390,97	27.454,23	1.584,27	3.027,90	100.457,37	68,1	27,3
2000(P)	75.221,47	29.953,06	1.626,94	2.553,10	109.354,57	68,8	27,4
2001(A)	81.859,65	31.836,26	1.621,53	2.811,53	118.128,97	69,3	27,0

(P) Provisional

(A) Avance

(1) Efectivos

El cuadro 5.32 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social constituidos, fundamentalmente, por cotizaciones y transferencias corrientes del Estado.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2001 representan el 69,30 % del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social. Las transferencias de Comunidades Autónomas en 2001 importan el 26,95 % , porcentaje de participación ligeramente inferior al ejercicio 2000.

La columna de Otros ingresos recoge la aportación de la Comunidad Económica para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el INEM, por un importe, para el ejercicio 2001 de 390,06 millones de euros.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado, contenida en el Título I, Capítulo I, de la Ley 13 /2000, de 28 de diciembre, para el año 2001, se realiza teniendo en cuenta la clasificación que de los Organismos Públicos realiza la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y aprueba los presupuestos de un total de 72 Organismos Autónomos y 6 Organismos Públicos (art. 1.d.), cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Las diferencias respecto a los organismos existentes en el año 2000 están dispuestas en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en el Título IV, Capítulo II, y en su artículo 51 se crea el “Instituto de Estudios Fiscales” con naturaleza de organismo autónomo y cuyo estatuto se aprueba en el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero. En el artículo 53 de la citada Ley 14/2000, el organismo autónomo “Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado” pasa a denominarse “Gerencia e Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado”. Y por último en el artículo 57 de la misma Ley, se crea con la denominación de “Real Patronato sobre Discapacidad” con naturaleza de organismo autónomo de los previstos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 6/1997, cuyo estatuto es aprobado en Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto.

Respecto a los Organismos Autónomos, se reconocen derechos por un total de 1.296,92 millones de euros, frente a 1.267,98 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 2,3%. El incremento se produce fundamentalmente por la “Jefatura de Tráfico” que en “tasas” obtiene 439,64 millones de euros frente a 386,53 millones de euros en el ejercicio anterior, con una tasa de variación del 13,7%. Igualmente sobresale el “Instituto Nacional de Empleo” el cuál reconoce derechos en “reintegro de operaciones corrientes” por importe de 318,12 millones de euros frente a 309,77 millones de euros en el ejercicio anterior, con una tasa de variación del 2,7%.

En otros Organismos Públicos (art. 1.d.) se han reconocido derechos por importe de 69,61 millones de euros, frente a 69,98 millones de euros en el ejercicio 2000, lo que supone una tasa de variación de -0,5%, la cuál se produce principalmente en “otros ingresos” y destaca la “Agencia de Protección de Datos” con 9,97 millones de euros frente a 11,40 millones de euros en el ejercicio anterior, con una tasa de variación del -12,5%. Igualmente destaca la “Agencia Estatal de Administración Tributaria” en “venta de bienes” con 5,23 millones de euros frente a 5,60 millones de euros en el ejercicio anterior, con una tasa de variación de -6,6%.

Cuadro 5.33

DERECHOS RECONOCIDOS DEL CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	AÑO 2001	AÑO 2000	Tasas variación
	mill. euros	mill. euros	
Artº 30 - Tasas	645,55	576,36	12,00
Artº 31 - Precios Públicos	31,34	30,91	1,39
Artº 32 - Prestación de Servicios	9,45	13,96	-32,31
Artº 33 - Venta de Bienes	6,14	5,85	4,96
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	330,73	323,25	2,31
Artº 39 - Otros ingresos	273,71	317,65	-13,83
TOTAL	1.296,92	1.267,98	2,28

Cuadro 5.33 (continuación)
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (Artículo 1. D. de la Ley 13/2000)

	AÑO 2001	AÑO 2000	Tasas variación
	mill. euros	mill. euros	
Artº 30 - Tasas	28,49	27,58	3,30
Artº 31 - Precios Públicos	-	0,22	-
Artº 32 - Prestación de Servicios	23,69	23,78	-0,38
Artº 33 - Venta de Bienes	5,71	6,06	-5,78
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	0,91	0,64	42,19
Artº 39 - Otros ingresos	10,81	11,70	-7,61
TOTAL	69,61	69,98	-0,53

Capítulo VI

Recaudación del año 2001:
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comentario global.....	521
2. Impuestos directos	533
2.1. Recaudación total.....	533
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	538
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	540
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	542
2.5. Impuesto sobre el Patrimonio.....	543
3. Impuestos indirectos	544
3.1. Recaudación total.....	544
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	549
3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	551
3.4. Impuestos Especiales	553
3.5. Tráfico Exterior	556
3.6. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	558
4. Tasas y otros ingresos	558
4.1. Recaudación total.....	558
4.2. Tasas de Juego	560
4.3. Otras Tasas	562
4.4. Recargo de apremio.....	562
4.5. Intereses de demora	563
4.6. Sanciones tributarias	563
4.7. Otros ingresos.....	564
5. Transferencias corrientes.....	564
6. Ingresos Patrimoniales.....	566
7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital.....	567

	<u>Página</u>
8. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados	568
9. Operaciones financieras	568
10. Gestión y recaudación de los recursos propios comunitarios	573

CAPITULO VI

Recaudación del año 2001: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 2001 (capítulos I al VIII) ha sido de 125.996,43 millones de euros, 6.370,39 millones de euros más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 5,3 por ciento, recaudación que se ha visto afectada por modificaciones normativas que fundamentalmente han afectado a la imposición directa.

A efectos de su comparación, es necesario tener en cuenta los siguientes factores en relación con la recaudación tributaria de los años 2001 y 2000:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por las Administraciones Públicas. Si se sustituyen por los derechos reconocidos correspondientes al mismo periodo, resulta un ajuste positivo en el ejercicio 2000 por importe de 400,63 millones de euros y negativo de -185,92 millones de euros en 2001.
- b) Los cambios en la periodicidad de las declaraciones presentadas por algunas grandes empresas, y el pago de retribuciones extraordinarias materializadas en opciones sobre acciones: Por estos factores se reduce la recaudación de 2000 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en -250,17 millones de euros, del IVA en -92,88 millones de euros y del Impuesto Especial sobre la Electricidad en -12,48 millones.
- c) Los ajustes sobre los ingresos netos por Retenciones de capital sobre intereses de Deuda Pública contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) Los ingresos procedentes de privatizaciones realizados en el Impuesto sobre Sociedades (64,54 millones de euros en 2000 y sin ingresos en 2001).
- e) Los diferentes importes en cada año de las devoluciones realizadas por cada impuesto, y las minoraciones por Participación de las Comunidades Autónomas y por Asignación a la Iglesia Católica (29.497,53 millones de euros en 2000 y 32.815,53 millones en 2001).
- f) Los ajustes realizados en la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabri-

cación por su cesión a las Haciendas Forales (-69,75 millones en 2000 y 31,00 en 2001).

- g) La ampliación en 2001 del ámbito de aplicación de la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico a la telefonía móvil, con un importe ingresado de 457,39 millones de euros.
- h) La incidencia recaudatoria de las siguientes medidas normativas:
- En materia de retenciones, se rebajan las de administradores y miembros del Consejo de Administración del 40 al 35 por ciento y las de rendimientos procedentes de la cesión de derechos de imagen del 25 al 20 por ciento.
 - En los pagos fraccionados de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por estimación objetiva, desaparecen las reducciones generales del 7 por ciento y 12 por ciento.
 - En la cuota diferencial de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ingresada en 2001, la base imponible especial reduce su tipo impositivo del 20 al 18 por ciento e incluye también las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (antes dos). Se elevan sustancialmente las reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones.
 - En el Impuesto de Sociedades, en aplicación de la Ley 6/2000 de 13 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales urgentes, se amplía el concepto de empresas de reducida dimensión a las que tienen una cifra de negocios inferior a los 3 millones de euros, se declaran exentos los dividendos y plusvalías por actividades empresariales desarrolladas en el extranjero por filiales, y se establece una reducción de la base imponible por las inversiones realizadas en el extranjero para la toma de control del capital de sociedades no residentes.

Si, a efectos de homogeneidad comparativa, se tienen en cuenta los factores antes citados (salvo los considerados en la letra h), que tiene su origen en cambios normativos), la tasa de variación de la recaudación presupuestaria del Estado pasa del 5,3 por ciento al 6,0 por ciento.

Se han realizado algunos cambios metodológicos en el cálculo de las recaudaciones homogeneizadas de años anteriores, por lo que las tasas de variación homogéneas difieren ligeramente de las publicadas en años anteriores.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 19,4 por ciento del P.I.B. estimado para 2001, tasa inferior en 0,3 puntos porcentuales a la alcanzada en 2000.

La tasa de variación de los Impuestos Directos ha sido del 7,7 por ciento. Dicha tasa esta afectada por los factores citados anteriormente, hasta la letra e). Teniendo en

cuenta dichos factores, la tasa de variación homogénea de los Impuestos Directos sería del 7,0 por ciento, inferior en 2,4 puntos a la del ejercicio anterior.

El crecimiento experimentado por los Impuestos Indirectos ha sido del 3,6 por ciento, frente al 7,3 por ciento del año anterior, porcentaje que se sitúa en el 6,6 por ciento si se tienen en cuenta los factores recogidos en los apartados b), e) y f), inferior en 3,9 puntos a la del ejercicio anterior.

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha sido superior a la del año precedente, con una tasa de variación del 32,7 por ciento, por la incidencia del factor comentado en g).

La evolución de la recaudación presupuestaria del Estado en el período 1997-2001, (excluido el Capítulo IX - Variación de Pasivos Financieros), se refleja en el cuadro 6.1 y gráfico 6.1. Los datos correspondientes al último año tienen carácter provisional.

Cuadro 6.1

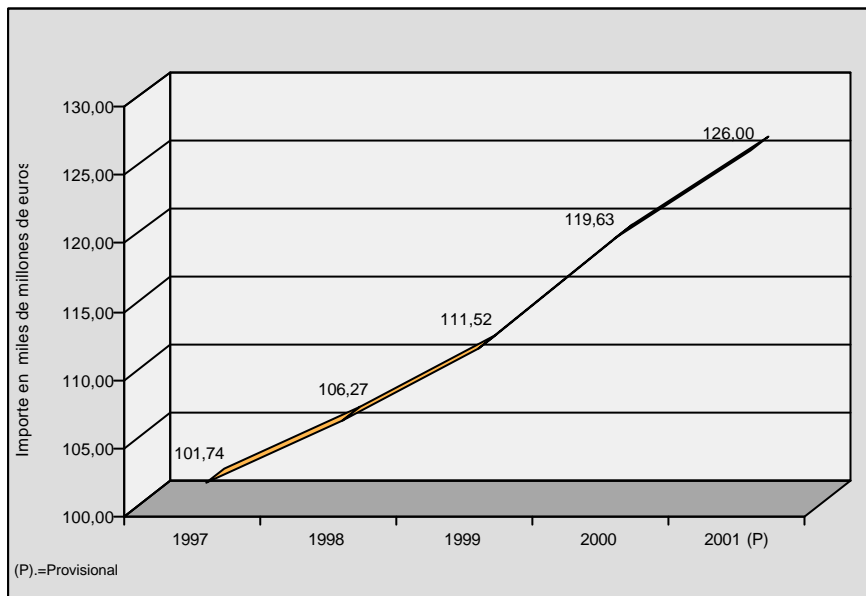
SERIE DE RECAUDACIÓN CON Y SIN INCLUSIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

Años	Recaudación excluidos Tributos Cedidos en millones de euros	% ^	Recaudación incluidos Tributos Cedidos en millones de euros	% ^
1997	101.741,59	14,2	107.619,20	14,7
1998	106.265,78	4,4	112.977,34	5,0
1999	111.515,24	4,9	119.247,69	5,6
2000	119.626,04	7,3	128.542,32	7,8
2001 (P)	125.996,43	5,3	135.352,91	5,3

(P) Provisional

Los 125.996,43 millones de euros recaudados durante el año 2001, suponen el 102,0 por ciento del Presupuesto de Ingresos del Estado, según figura en el cuadro 6.2 y gráfico 6.2, en los que se comparan Presupuesto y Recaudación por capítulos. Dentro de los ingresos corrientes, que abarcan el 97,8 por ciento del total, destacan los Impuestos Directos con un grado de cumplimiento del 102,2 por ciento. En el caso de los Impuestos Indirectos, el grado de cumplimiento presupuestario ha sido del 96,9 por ciento.

Gráfico 6.1
EVOLUCION DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 (miles de millones de euros)



Cuadro 6.2
COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN 2001

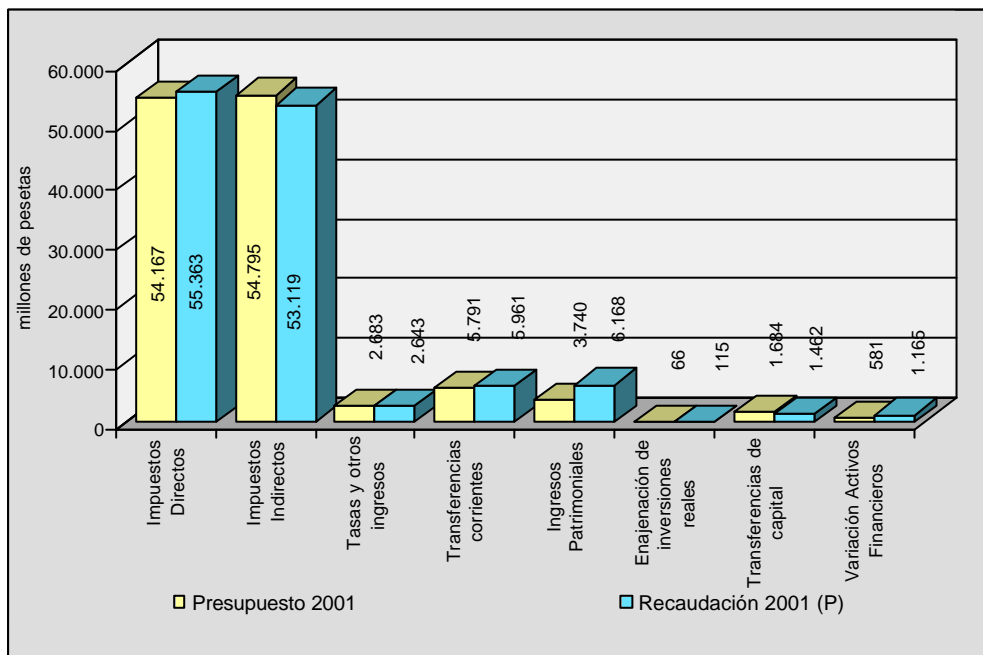
	Presupuesto 2001 millones de euros	Recaudación 2001 millones de euros	%
Capítulo I	54.167,42	55.363,27	102,2
Capítulo II	54.795,48	53.119,42	96,9
Capítulo III	2.682,86	2.642,62	98,5
Capítulo IV	5.790,85	5.960,96	102,9
Capítulo V	3.739,94	6.167,92	164,9
Total ingresos corrientes	121.176,55	123.254,19	101,7
Capítulo VI	66,11	115,20	174,3
Capítulo VII	1.684,05	1.461,68	86,8
Total ingresos de capital	1.750,17	1.576,88	90,1
Total ingresos no financieros	122.926,71	124.831,07	101,5
Capítulo VIII	580,50	1.165,36	200,8
Total ingresos presupuestarios excepto el Capítulo IX	123.507,21	125.996,43	102,0

(P) Provisional

Durante 2001 la participación de los ingresos impositivos respecto de la recaudación total (excluido el Capítulo IX) ha sido del 86,1 por ciento, frente al 85,8 por ciento del año anterior. El Capítulo I aumenta su peso específico en 0,9 puntos, el Capítulo III lo hace en 0,4 puntos, mientras que los Capítulos II, IV, V y VI al VIII disminuyen su peso específico como se refleja en el cuadro 6.3 y gráfico 6.3, que recoge la estructura de la recaudación presupuestaria del Estado en los últimos cinco años. En el gráfico 6.4 se representa esta estructura, por Capítulos, para el año 2001.

Gráfico 6.2

RECAUDACIÓN (P)/PRESUPUESTO EN EL AÑO 2000
(millones de euros)



Cuadro 6.3
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 POR CAPÍTULOS**

	1997	1998	1999	2000	2001 (P)
Capítulo I	46,7	42,2	42,2	43,0	43,9
Capítulo II	37,1	39,7	42,8	42,9	42,2
Capítulo III	2,8	3,9	2,4	1,7	2,1
Capítulo IV	2,6	3,5	3,9	5,0	4,7
Capítulo V	7,6	7,7	6,0	5,1	4,9
Capítulo VI al VIII	3,2	3,0	2,7	2,3	2,2
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

(P) Provisional

Gráfico 6.3
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 POR CAPITULOS**

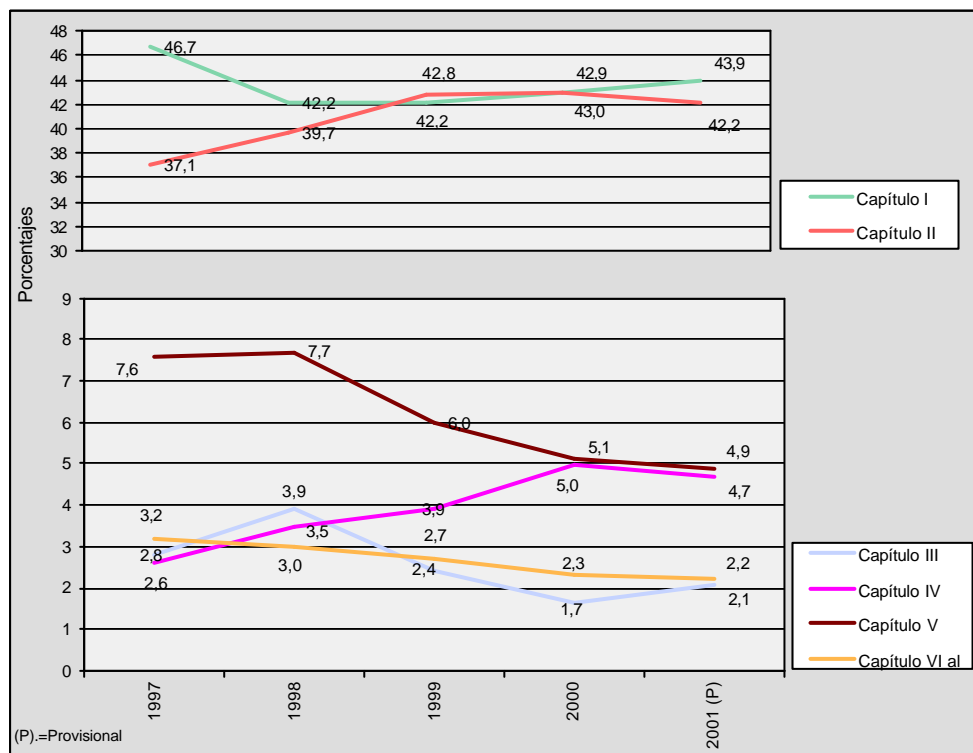
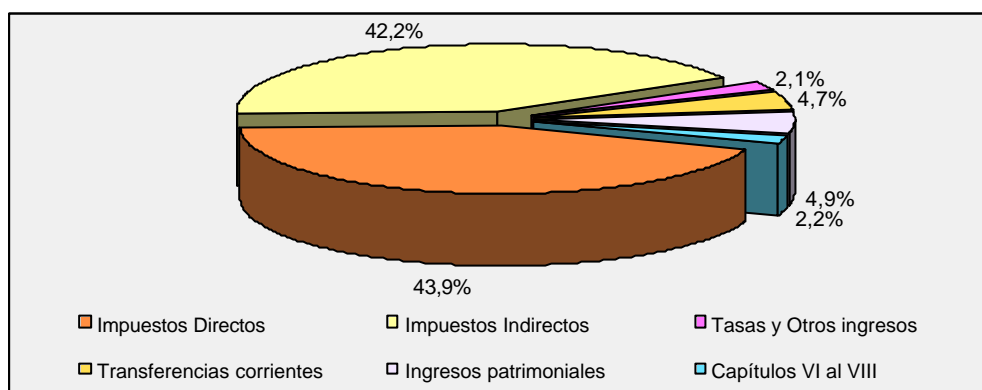


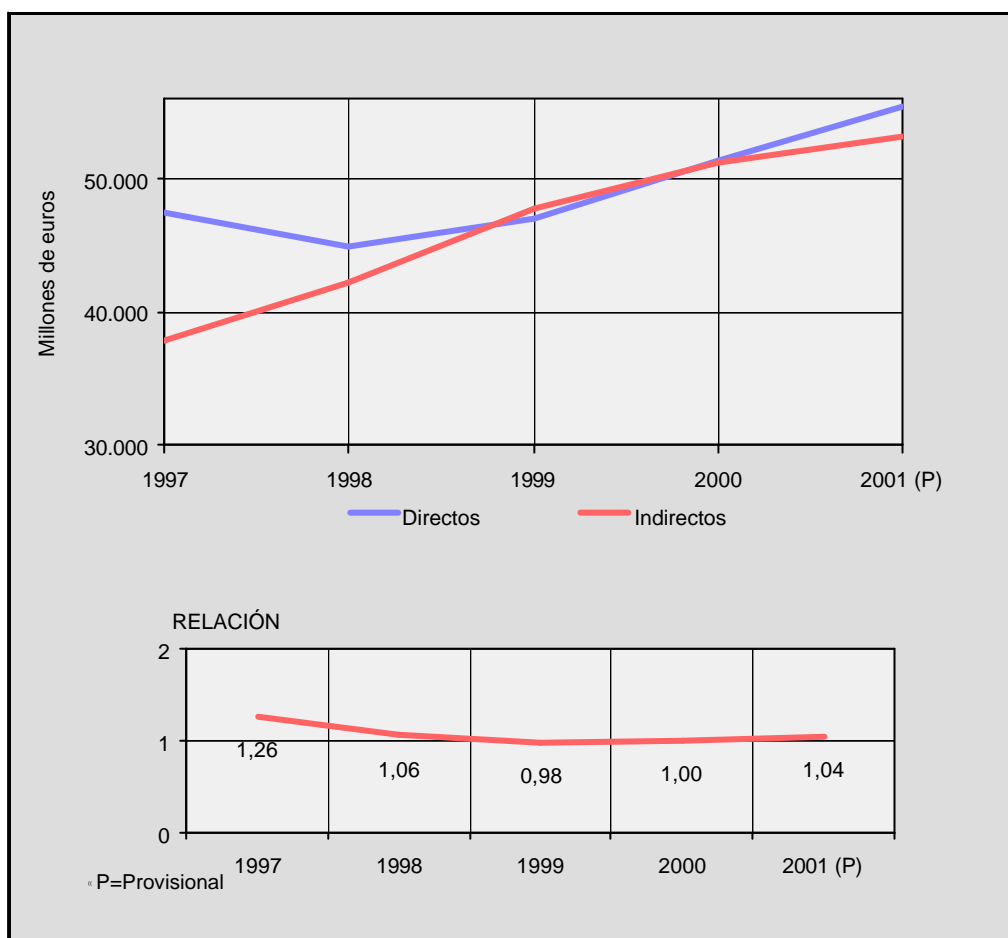
Gráfico 6.4
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 POR CAPITULOS AÑO 2001 (P)**



La relación Impuestos Directos-Indirectos se encuentra recogida en el cuadro 6.4 y en el gráfico 6.5. En 1997 se acentúa el predominio de los Impuestos Directos sobre los Indirectos como consecuencia del fuerte crecimiento de los ingresos del Impuesto sobre Sociedades (en parte como consecuencia de los procedentes de las privatizaciones), la introducción en ese año de la nueva figura del Gravamen de revalorización de activos, y la cesión al País Vasco de los Impuestos Especiales de Fabricación, según se establece en la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. En 1998 se aprecia un gran retroceso en el crecimiento de los Impuestos Directos sobre los Indirectos, en el que influye, de una parte, la nueva minoración por la participación de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, de otra, la favorable evolución sobre el IVA de las importaciones, el consumo y las ventas interiores, la introducción de una nueva figura impositiva indirecta (el Impuesto Especial sobre la Electricidad) y el incremento en un 2,1 por ciento de la tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos. En 1999 continúa acentuándose el retroceso en el crecimiento de los Impuestos Directos por efecto principalmente de la reforma fiscal sobre los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como por el mantenimiento de la favorable evolución del consumo y las importaciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales. En 2000 se mantiene prácticamente la relación del año anterior entre Impuestos Directos e Indirectos, donde destaca el buen comportamiento de las retenciones del trabajo, compensado por el menor ingreso de la cuota diferencial de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1999 (la primera afectada por la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), el descenso de los tipos de retención de arrendamientos, fondos de inversión y dividendos, y el significativo aumento de las devoluciones de IVA. En 2001 sube muy ligeramente (cuatro centésimas) la relación entre imposición directa e indirecta; destaca el fuerte crecimiento de las retenciones del trabajo compensado en la imposición directa por un crecimiento muy moderado de los pagos fraccionados y la cuota diferencial bruta del Impuesto de Sociedades. En la imposición indirecta destacan de nuevo el fuerte aumento registrado en las devoluciones de IVA, y un crecimiento más moderado en los In-

puestos Especiales.

Gráfico 6.5
RELACION ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
 (millones de euros)



La distribución de los ingresos según su procedencia figura en el cuadro 6.5. Durante el año 2001 las Delegaciones territoriales de la Agencia Tributaria y del Ministerio de Hacienda han contabilizado 114.481,73 millones de euros, lo que supone el 90,9 por ciento de los Ingresos Presupuestarios, con una tasa de variación del 6,3 por ciento respecto al año anterior. Los Impuestos Directos gestionados por las Delegaciones de la Agencia Tributaria han sido del 96,9 por ciento del total (sin minorar la participación de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), y los Indirectos prácticamente el 100 por ciento.

Cuadro 6.4
RELACIÓN ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Años	Impuestos directos millones de euros (1)	Impuestos indirectos millones de euros (2)	(1)/(2)
1997	47.478,73	37.790,87	1,26
1998	44.874,51	42.146,32	1,06
1999	47.036,99	47.782,10	0,98
2000	51.406,32	51.270,08	1,00
2001 (P)	55.363,27	53.119,42	1,04

(P) Provisional

Cuadro 6.5
**DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
AGENTES GESTORES. AÑO 2001**

	Recaudación (P) (millones de euros)		%		% [^]
	A.E.A.T.	HACIENDA			
Delegaciones de la A.E.A.T.		114.481,73		90,9	6,3
A.E.A.T.	112.103,84		89,00		6,1
HACIENDA	2.377,89		1,90		15,6
Dirección General del Tesoro y Política Financiera		11.514,70		9,14	-3,5
Gestionados A.E.A.T.	-2.796,17		-2,20		-10,8
No gestionados A.E.A.T.	14.310,87		11,30		-1,0
Total.		125.996,43		100,0	5,3

(P) Provisional

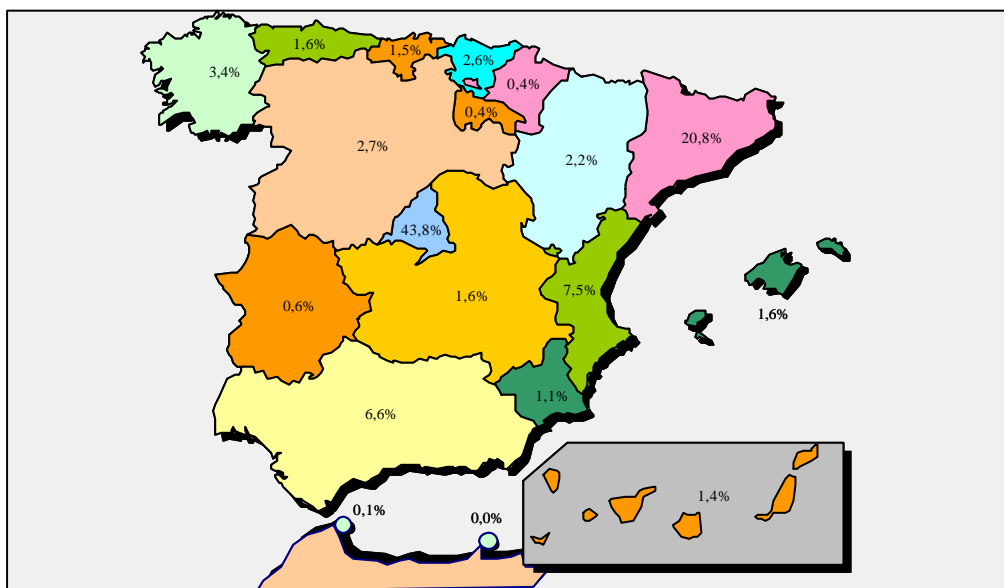
En los cuadros 6.6 y 6.7 y en el gráfico 6.6 se refleja la recaudación presupuestaria del Estado desglosada por conceptos y capítulos, y por Comunidades Autónomas. En la Comunidad Autónoma de Madrid se han recaudado 50.132,37 millones de euros, lo que supone el 39,8 por 100 de los ingresos totales presupuestarios del Estado. Hay que

tener en cuenta que en esta Delegación se recaudan los ingresos gestionados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la mayor parte de los ingresos del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, y se centralizan los procedentes del Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco y los realizados por Grandes Empresas multilocalizadas cuya sede social se encuentra en Madrid.

Le sigue en orden de importancia la Comunidad Autónoma de Cataluña con 23.866,91 millones de euros ingresados (18,9 por ciento de la recaudación total). Las Comunidades Autónomas con menor capacidad recaudatoria son las de Navarra, La Rioja y Extremadura, con ingresos inferiores a los 1.000 millones de euros. Su recaudación, conjuntamente con la de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, asciende a 1.774,93 millones de euros, lo que significa el 1,4 por ciento de los ingresos del Estado en el año 2001.

Gráfico 6.6

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTONOMAS CAPITULOS I AL VIII. AÑO 2001 (P)



Cuadro 6.6
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR CONCEPTOS
Y CAPITULOS**
(millones de euros)

	Recaudación 2001 (P)	Recaudación 2000	% ^
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	36.127,88	32.119,47	12,5
Impuesto sobre Sociedades	17.215,64	17.206,97	0,1
Impuesto sobre la renta de no residentes	905,70	1.098,50	-17,6
Impuesto sobre el Patrimonio	338,38	324,86	4,2
Otros conceptos	775,67	656,52	18,1
I. Total Impuestos Directos	55.363,27	51.406,32	7,7
Trans. Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	9,00	9,62	-6,4
Impuesto sobre el Valor Añadido	34.672,56	33.389,18	3,8
Impuestos Especiales	16.576,18	16.056,46	3,2
Tráfico Exterior	952,78	969,23	-1,7
Impuesto sobre Primas de Seguros	878,46	789,16	11,3
Cotización, producción y almacenamiento de azúcar	33,55	48,93	-31,4
Otros Impuestos Indirectos extinguidos	-3,11	7,50	-141,5
II. Total Impuestos Indirectos	53.119,42	51.270,08	3,6
III. Total Tasas y Otros ingresos	2.642,62	1.991,02	32,7
IV. Total Transferencias Corrientes	5.960,96	5.972,10	-0,2
V. Total Ingresos Patrimoniales	6.167,92	6.141,53	0,4
VI. Total Enajenación de Inversiones Reales	115,20	75,68	52,2
VII. Total Transferencias de Capital	1.461,68	1.962,35	-25,5
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	124.831,07	118.819,08	5,1
VIII. Total Variación de Activos Financieros	1.165,36	806,96	44,4
TOTAL INGRESOS (excepto capítulo IX)	125.996,43	119.626,04	5,3
Emisión deuda pública y préstamos recibidos del interior	37.493,11	42.016,55	-10,8
Emisión deuda pública y préstamos recibidos del exterior	2.343,79	1.602,31	46,3
Beneficio acuñación de moneda y otros	-96,96	25,37	-482,2
Depositos y fianzas recibidos	0,00	0,00	---
IX. Total Variación de Pasivos Financieros	39.739,94	43.644,23	-8,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	40.905,30	44.451,19	-8,0
TOTAL PRESUPUESTO	165.736,37	163.270,27	1,5

(P) Provisional

Cuadro 6.7
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2001 (P) DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CAPITULOS**
(millones de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	4.633,86	2.767,63	102,45	0,00	0,94	5,36	0,00	2,81	7.513,05
Aragón	1.586,64	869,66	29,76	0,00	0,12	1,35	0,72	0,59	2.488,84
Asturias	1.164,40	702,46	16,47	0,00	0,01	1,73	0,00	1,37	1.886,44
Baleares	1.368,55	473,52	16,00	0,00	0,01	0,52	0,00	0,05	1.858,65
Canarias	1.443,63	119,19	20,05	0,02	0,23	0,93	9,56	0,91	1.594,52
Cantabria	1.179,82	487,19	28,04	0,00	0,01	0,75	0,00	0,01	1.695,82
Castilla-León	2.092,94	1.003,78	32,40	0,15	0,15	2,40	0,05	1,02	3.132,89
Castilla-La Mancha	1.040,25	735,25	18,09	0,56	0,06	0,50	0,00	0,03	1.794,74
Cataluña	13.346,75	10.387,59	115,58	0,00	2,61	8,97	0,00	5,41	23.866,91
Extremadura	496,77	157,37	14,12	0,10	0,08	6,79	0,00	0,18	675,41
Galicia	2.405,48	1.420,07	28,75	0,00	-0,02	1,62	0,00	0,98	3.856,88
Madrid	20.041,11	29.642,68	417,80	0,01	1,19	23,29	0,12	6,17	50.132,37
Murcia	963,86	289,07	17,53	0,00	0,10	0,47	0,00	0,37	1.271,40
Navarra	125,14	-88,76	1,50	448,42	0,01	2,94	0,00	0,63	489,88
País Vasco	1.157,07	658,83	8,02	1.153,27	0,03	2,55	0,00	6,08	2.985,85
La Rioja	351,53	151,31	5,41	0,00	0,01	1,27	0,09	0,41	510,03
Valencia	5.239,66	3.327,75	47,77	0,00	0,25	11,50	0,00	1,50	8.628,43
Ceuta	41,44	9,11	7,04	0,28	0,09	0,01	0,42	0,08	58,47
Melilla	32,30	5,36	3,05	0,00	0,01	0,31	0,00	0,11	41,14
D.G. Tesoro	-3.347,93	0,36	1.712,79	4.358,15	6.162,03	41,94	1.450,72	1.136,65	11.514,71
TOTAL	55.363,27	53.119,42	2.642,62	5.960,96	6.167,92	115,20	1.461,68	1.165,36	125.996,43

(P) Provisional

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. RECAUDACIÓN TOTAL

La serie histórica de la recaudación por Impuestos Directos en el período 1997-2001 figura en el cuadro 6.8.

Cuadro 6.8
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
IMPUESTOS DIRECTOS. AÑOS 1997 A 2001**

Años	Recaudación millones de euros	% ^
1997	47.478,73	16,6
1998	44.874,51	-5,5
1999	47.036,99	4,8
2000	51.406,32	9,3
2001 (P)	55.363,27	7,7

(P) Provisional

Puede observarse cómo los ingresos aplicados al Presupuesto del Estado en el año 2001 por el Capítulo I han sido de 55.363,27 millones de euros, 3.956,95 millones más que en el año 2000, lo que equivale a una tasa de variación del 7,7 por ciento. Esta tasa de variación es inferior en 1,6 puntos porcentuales a la alcanzada en el último año y en ella han incidido, fundamentalmente, los siguientes factores:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por las Administraciones Públicas. Si se sustituyen por los derechos reconocidos correspondientes al mismo periodo, resulta un ajuste positivo en el ejercicio 2000 por importe de 400,63 millones de euros y negativo de -185,92 millones de euros en 2001.
- b) Los cambios en la periodicidad de las declaraciones presentadas por algunas grandes empresas, y el pago de retribuciones extraordinarias materializadas en opciones sobre acciones. Por estos factores se reduce la recaudación en 250,17 millones en 2000, sin que resulte afectada en 2001.
- c) Los ajustes sobre los ingresos netos por Retenciones de capital sobre intereses de Deuda Pública contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) Los ingresos procedentes de privatizaciones realizados en el Impuesto sobre So-

ciudades (64,54 millones de euros en 2000 y sin ingresos en 2001).

e) Los diferentes importes en cada año de las devoluciones realizadas por cada impuesto, y las minoraciones en el IRPF por Participación de las Comunidades Autónomas y por Asignación a la Iglesia Católica (16.546,55 millones de euros en 2000 y 17.719,95 millones en 2001).

f) La incidencia recaudatoria de las siguientes medidas normativas:

- En materia de retenciones, se rebajan las de administradores y miembros del Consejo de Administración del 40 al 35 por ciento y las de rendimientos procedentes de la cesión de derechos de imagen del 25 al 20 por ciento.
- En los pagos fraccionados de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por estimación objetiva, desaparecen las reducciones generales del 7 por ciento y 12 por ciento.
- En la cuota diferencial de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ingresada en 2001, la base imponible especial reduce su tipo impositivo del 20 al 18 por ciento e incluye también las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (antes dos). Se elevan sustancialmente las reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones.
- En el Impuesto de Sociedades, en aplicación de la Ley 6/2000 de 13 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales urgentes, se amplía el concepto de empresas de reducida dimensión a las que tienen una cifra de negocios inferior a los 3 millones de euros, se declaran exentos los dividendos y plusvalías por actividades empresariales desarrolladas en el extranjero por filiales, y se establece una reducción de la base imponible por las inversiones realizadas en el extranjero para la toma de control del capital de sociedades no residentes.

Si, a efectos de la obtención de una tasa de variación más significativa se tienen en cuenta las anteriores homogeneizaciones hasta la letra e) (exceptuando las correspondientes a modificaciones normativas), el incremento pasaría a ser del 7,0 por ciento.

La participación en términos porcentuales de los Impuestos Directos respecto de la recaudación total (excluido el Capítulo IX — Variación de Pasivos Financieros) ha sido del 43,9 por ciento, nueve décimas superior a la de 2000.

En el gráfico 6.7 se reflejan en diagrama de barras los ingresos presupuestarios del Estado por el Capítulo I para el período 1997-2001, y en el gráfico 6.8 la estructura de la recaudación presupuestaria del Estado por conceptos del Capítulo I en 2001. En el cuadro 6.9 y gráfico 6.9 figura la distribución de esta recaudación por Delegaciones de la Agencia Tributaria, distinguiendo entre Comunidades Autónomas y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Gráfico 6.7
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS DIRECTOS
 (millones de euros)

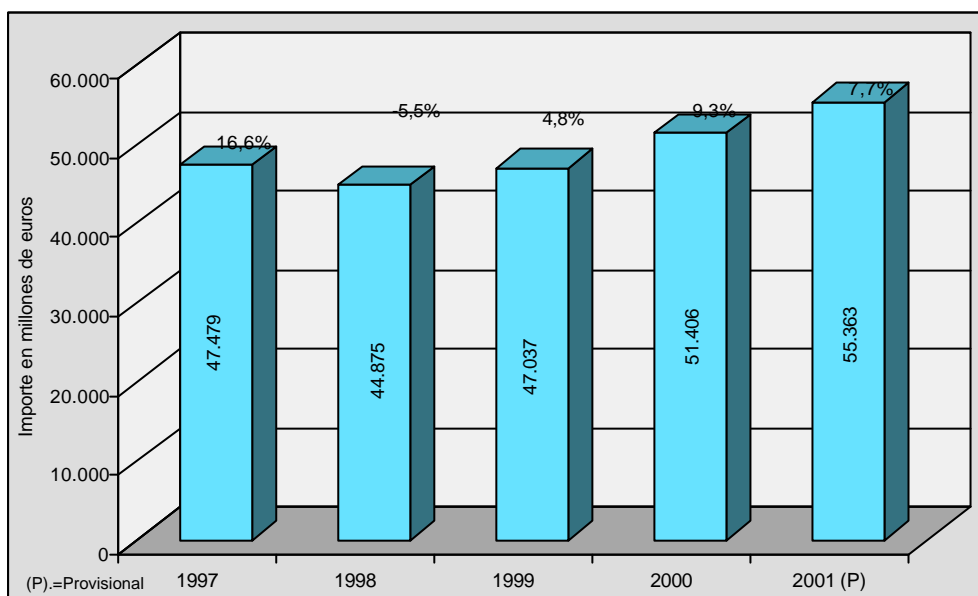
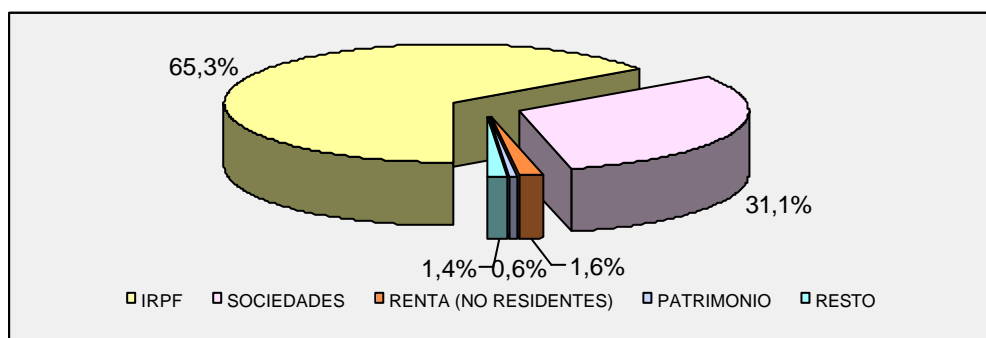


Gráfico 6.8
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
CONCEPTOS DEL CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS
AÑO 2001(P)



(P) Provisional

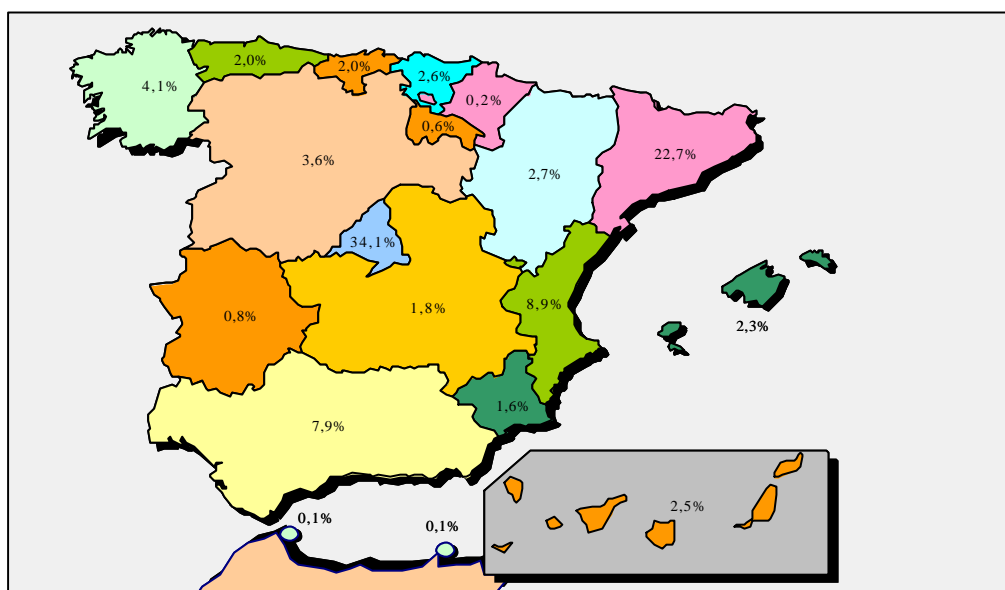
Cuadro 6.9
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2001 POR
COMUNIDADES AUTONOMAS (P) CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS
(millones de euros)

	IR.P.F.	Sociedades	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	3.267,72	1.219,67	4,65	141,82	4.633,86
Aragón	1.095,18	457,43	0,08	33,95	1.586,64
Asturias	852,21	288,72	0,53	22,94	1.164,40
Baleares	895,89	428,69	3,98	39,99	1.368,55
Canarias	1.122,63	267,10	2,23	51,67	1.443,63
Cantabria	973,20	174,01	0,14	32,47	1.179,82
Castilla-León	1.476,28	578,38	0,16	38,12	2.092,94
Castilla-La Mancha	689,95	327,78	0,01	22,51	1.040,25
Cataluña	9.092,72	4.028,28	2,96	222,79	13.346,75
Extremadura	382,87	99,30	0,02	14,58	496,77
Galicia	1.621,76	719,93	0,85	62,94	2.405,48
Madrid	13.140,07	6.036,20	314,40	550,44	20.041,11
Murcia	594,91	348,26	0,26	20,43	963,86
Navarra	62,80	55,49	0,58	6,27	125,14
País Vasco	1.008,36	109,44	0,40	38,87	1.157,07
La Rioja	201,68	145,67	0,01	4,17	351,53
Valencia	3.341,25	1.747,30	4,36	146,75	5.239,66
Ceuta	24,48	11,77	1,59	3,60	41,44
Melilla	17,89	7,83	1,17	5,41	32,30
D.G. Tesoro	-3.733,97	164,39	0,00	221,65	-3.347,93
TOTAL	36.127,88	17.215,64	338,38	1.681,37	55.363,27

(P) Provisional

La estructura del Capítulo I se expone en el cuadro 6.10. De su observación se desprende que los Impuestos sobre la Renta abarcan el 98,0 por ciento del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo el 65,3 por ciento al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 31,1 por ciento al Impuesto sobre Sociedades. Frente a estos tributos, el resto de los conceptos tienen una entidad relativa considerablemente menor, debiendo resaltarse que bajo el concepto de Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas sólo se recoge la recaudación generada por la Comunidad Autónoma de Madrid, Ceuta y Melilla (únicas a las que todavía no ha sido cedido).

Gráfico 6.9
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR
 COMUNIDADES AUTONOMAS. IMPUESTOS DIRECTOS. AÑO 2000 (P)**



(P) Provisional

Cuadro 6.10
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN 2001

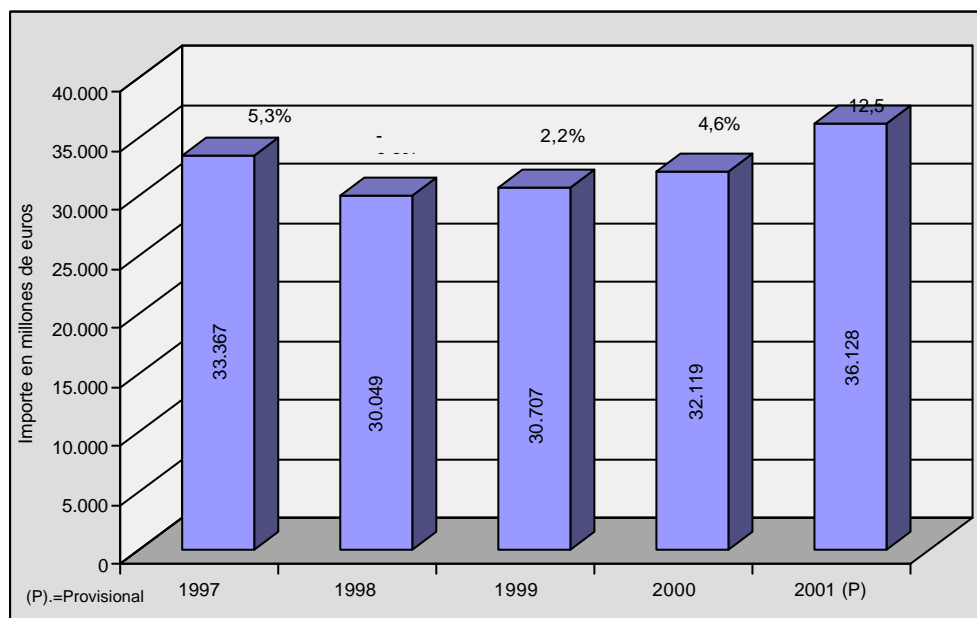
	%	% ^
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	65,3	12,5
Impuesto sobre Sociedades	31,1	0,1
Impuesto sobre la Renta de no residentes	1,6	-17,6
Impuesto sobre el Patrimonio	0,6	4,2
Restantes conceptos	1,4	18,1
Total	100,0	7,6

Para los subconceptos impositivos cuyos ingresos se distribuyen entre varios impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes), el análisis se realiza sobre la recaudación total del mismo, y se presenta exclusivamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La evolución de sus ingresos en el último quinquenio se expone en el cuadro 6.11 y gráfico 6.10

Gráfico 6.10
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(millones de euros)



Cuadro 6.11
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% ^
1997	33.366,73	5,3
1998	30.049,20	-9,9
1999	30.707,40	2,2
2000	32.119,47	4,6
2001 (P)	36.127,88	12,5

(P) Provisional

La recaudación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el año 2001 ha sido de 36.127,88 millones de euros, 4.008,41 millones más que en el año

anterior, lo que supone una tasa del 12,5 por 100. Este importe equivale al:

65,3 por 100 de la recaudación por Impuestos Directos.

28,9 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

5,6 por 100 del P.I.B. estimado para 2001.

La estructura del Impuesto para el año 2001 figura en el cuadro 6.12.

Cuadro 6.12
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL AÑO 2001

	Recaudación (P) millones de euros	%	% ^
Retenciones sobre rendimientos de trabajo y otros	37.383,32	103,5	14,2
Retenciones sobre arrendamientos	905,92	2,5	-2,5
Retenciones sobre rendimientos de capital	3.116,56	8,6	14,5
Retenciones sobre fondos de inversión	504,14	1,4	-46,5
Pagos fraccionados.	2.471,87	6,8	1,9
Cuota Diferencial Neta	-2.879,34	-8,0	-0,3
Participación CC.AA. en IRPF	-5.244,11	-14,5	12,9
Asignación tributaria a la Iglesia Católica	-130,48	-0,4	2,0
Total impuesto	36.127,88	100,0	12,5

(P) Provisional

Las retenciones sobre rendimiento de trabajo y actividades económicas es el sub-concepto de mayor capacidad recaudatoria, con unos ingresos de 37.383,32 millones que equivalen al:

103,5 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

67,5 por 100 del Capítulo I- Impuestos Directos.

29,9 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

Las retenciones registran un fuerte crecimiento del 14,2 por ciento en 2001, (12,8 por ciento en términos homogéneos, superior al crecimiento estimado de la masa salarial en ese año, 11,3 por ciento), por el impulso de la estabilidad normativa en los elementos que determinan el cálculo de la retención. A ello se añaden los mayores ingresos en 2001 de las Comunidades Autónomas (2.714,28 millones en 2000 y 3.667,12 millones

en 2001) y la Seguridad Social (2.022,47 millones y 2.386,21 millones en 2000 y 2001, respectivamente).

Los ingresos totales por Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario han sido en el año 2001 de 4.403,33 millones de euros, lo que supone una tasa de variación respecto al año anterior del 14,9 por 100 y 570,69 millones más que en el año 2000, influida por la fuerte subida de los depósitos bancarios y sus rentabilidades, así como de los dividendos pagados por las sociedades. La tasa bruta homogénea se sitúa en el 10,3 por ciento.

La recaudación total de retenciones sobre arrendamientos de inmuebles urbanos ha sido en 2001 de 1.288,96 millones de euros, 34,30 millones menos que en 2000, con una tasa de variación del -2,6 por ciento influida por la rebaja del tipo de retención del 18 por ciento al 15 por ciento, aprobada en el R.D. 1088/2000, de 9 de junio.

La recaudación total de retenciones sobre fondos de inversión ha sido en 2001 de 720,18 millones de euros, 626,80 millones menos que en 2000, con una tasa de variación respecto al año anterior del -46,5 por ciento, influida por un descenso en el volumen de reembolsos del -17,3 por ciento, la caída de las rentabilidades y la rebaja del tipo de retención del 20 por ciento al 18 por ciento aprobada en el R.D.L. 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.

Los ingresos contabilizados por Pagos fraccionados de actividades empresariales, agrarias y pesqueras se han elevado a 2.471,87 millones de euros, 45,49 millones de euros más que en el año anterior, lo que equivale a una tasa del 1,9 por ciento.

Por Cuota diferencial neta la recaudación ha sido negativa en 2.879,34 millones de euros, que suponen 8,27 millones menos que en el año anterior, lo que equivale a una tasa del -0,3 por ciento.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

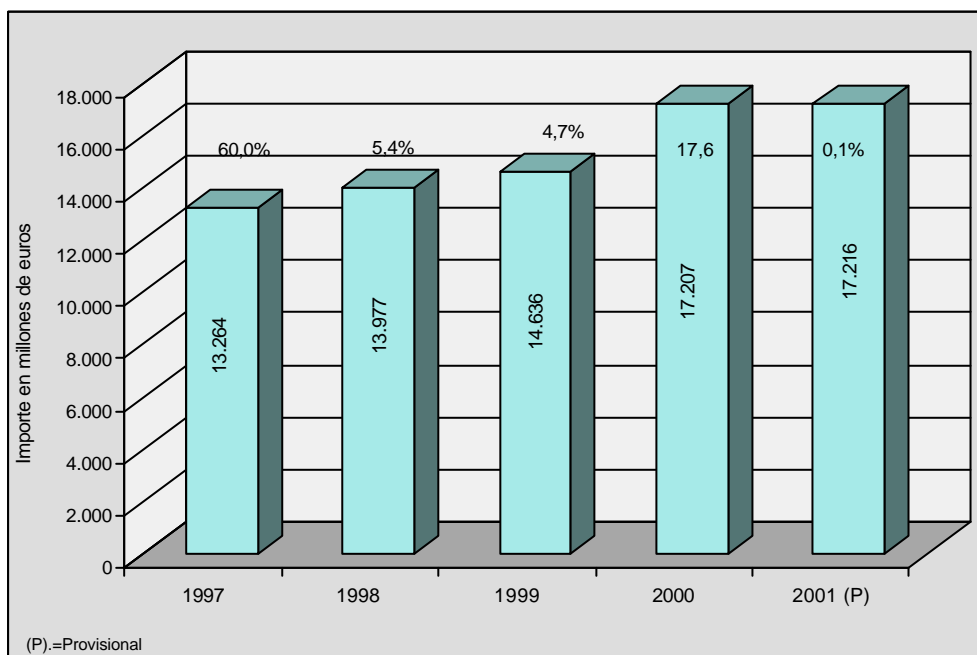
La evolución de la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades en el período 1997-2001 figura en el cuadro 6.13 y gráfico 6.11, con las respectivas tasas de crecimiento anual.

Cuadro 6.13
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% ^
1997	13.264,03	60,0
1998	13.976,74	5,4
1999	14.636,29	4,7
2000	17.206,97	17,6
2001 (P)	17.215,64	0,1

(P) Provisional

Gráfico 6.11
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 (millones de euros)



En 2001 los ingresos contabilizados por el Impuesto sobre Sociedades han sido de 17.215,64 millones de euros, 8,67 millones de euros más que en 2000, lo que supone una tasa de variación del 0,1 por ciento. Estos ingresos suponen el:

31,1 por ciento de la recaudación por Impuestos Directos.

13,8 por ciento del total de Ingresos no Financieros.

2,6 por ciento del P.I.B. estimado para 2001.

La estructura por subconceptos del Impuesto sobre Sociedades se refleja en el cuadro 6.14, en el que puede apreciarse como los Pagos fraccionados suponen el 57,0 por ciento de los ingresos totales del tributo.

Cuadro 6.14
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 2001

	Recaudación (P) millones de euros	%	% ^
Retenciones sobre arrendamientos	380,49	2,2	-2,9
Retenciones sobre fondos de inversión	214,60	1,2	-46,5
Retenciones del capital	1.278,91	7,4	15,8
Pagos fraccionados	9.818,72	57,0	-0,5
Cuota diferencial neta	5.522,93	32,1	1,5
Total impuesto	17.215,64	100,0	0,1

(P) Provisional

Por Pagos fraccionados se han recaudado 9.818,72 millones de euros, un -0,5 por ciento menos que en 2000, tasa influida por los ingresos realizados en 2000 por las Sociedades Estatales de Participaciones Patrimoniales e Industriales, que fueron de 50,32 millones de euros; eliminados estos ingresos, la tasa corregida pasa a ser del 0,0 por ciento, como consecuencia de la brusca reducción de los beneficios empresariales de un grupo muy reducido de grandes empresas con presencia internacional.

Por Cuota diferencial neta se han recaudado 5.522,93 millones de euros, 80,77 millones más que en 2000 y una tasa de variación del 1,5 por ciento, afectada por los ingresos realizados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, que fueron de 14,22 millones en 2000. La tasa bruta homogénea sería del 0,8 por ciento.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

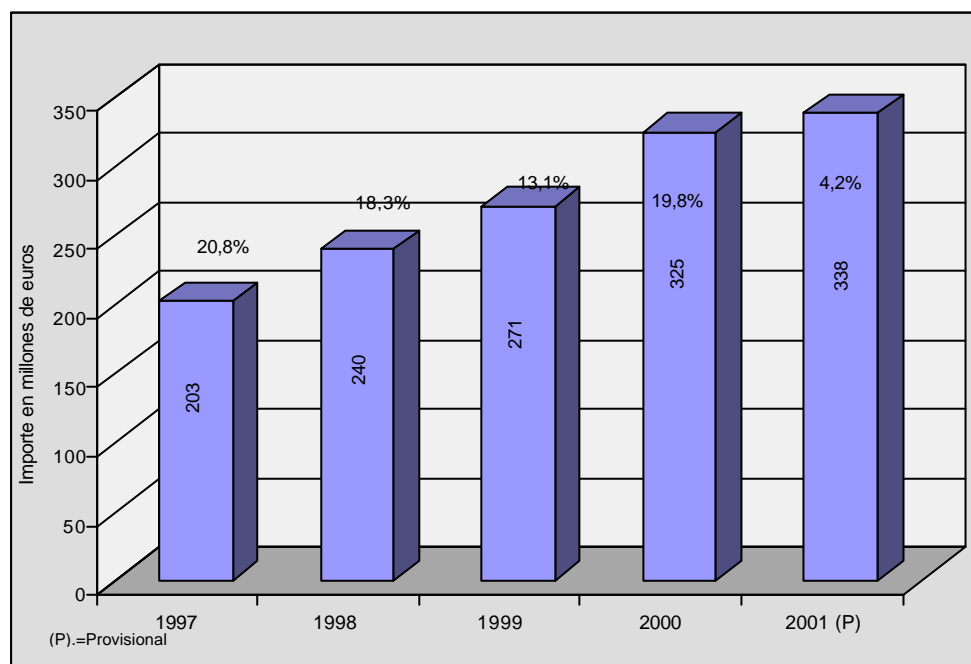
La recaudación por este concepto tributario ha sido de 905,70 millones de euros en 2001, -192,8 millones menos que en 2000, con una tasa de variación del -17,6 por ciento, influida por el traspaso al Impuesto sobre la Renta de no residentes de parte de la recaudación por retenciones de capital (284,89 millones de euros en 2000 y 91,26 millones en 2001), las diferentes cifras de devoluciones realizadas (100,14 millones de euros en 2000 y 176,99 millones en 2001) y los ingresos de no residentes contabilizados en otras figuras tributarias. La tasa de variación homogénea teniendo en cuenta las co-

recciones anteriores pasa a ser positiva (8,5 por ciento).

2.5. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado a partir del año 1997 se refleja en el cuadro 6.15 y el gráfico 6.12.

Gráfico 6.12
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
(millones de euros)



Cuadro 6.15
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL
 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. AÑOS 1997 A 2001**

Años	Recaudación millones de euros	% ^
1997	202,60	20,8
1998	239,66	18,3
1999	271,15	13,1
2000	324,86	19,8
2001 (P)	338,38	4,2

(P) Provisional

La recaudación por el Impuesto sobre el Patrimonio procede en su mayor parte (92,9 por ciento) de la Delegación de la Agencia Tributaria de Madrid, Comunidad Autónoma a la que todavía no se ha cedido este tributo, teniendo escasa importancia los demás ingresos (que corresponden a Ceuta, Melilla y a autoliquidaciones por obligación real de contribuir).

Durante el último año la recaudación ha sido de 338,38 millones de euros, lo que supone un aumento del 4,2 por ciento, afectados por la exención de hasta 150.253 euros en el valor patrimonial computable de la vivienda habitual.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. RECAUDACIÓN TOTAL

El cuadro 6.16 y el gráfico 6.13 muestran la evolución seguida por los ingresos del Capítulo II- Impuestos Indirectos aplicados a Presupuesto durante el período 1997-2001.

Cuadro 6.16

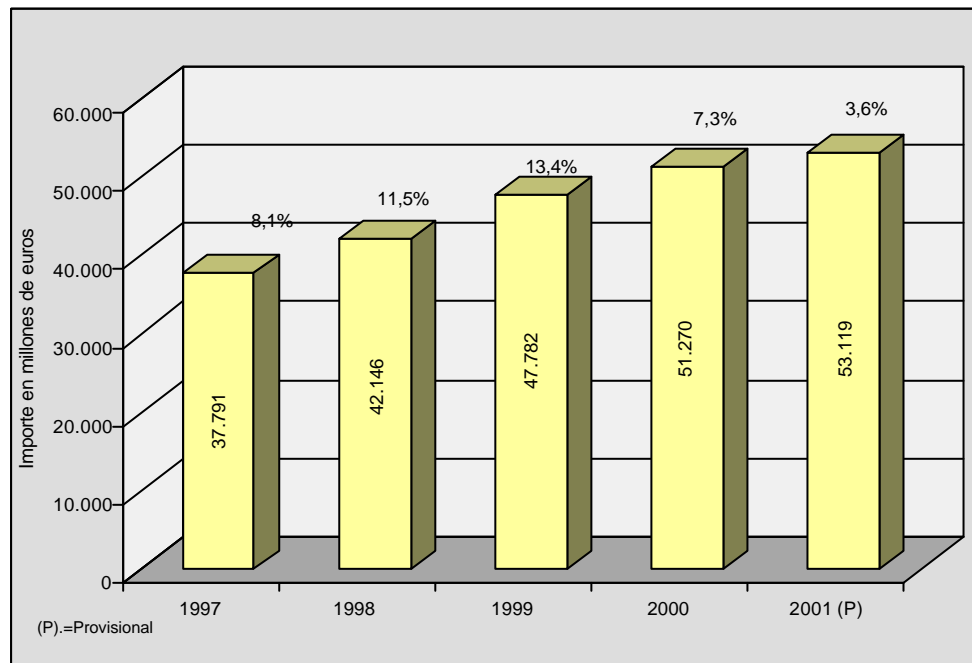
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% ^
1997	37.790,87	8,1
1998	42.146,32	11,5
1999	47.782,10	13,4
2000	51.270,08	7,3
2001 (P)	53.119,42	3,6

(P) Provisional

Gráfico 6.13

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS INDIRECTOS (millones de euros)



Durante el año 2001 los ingresos por Impuestos Indirectos han sido de 53.119,42 millones de euros, 1.849,34 millones de euros más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 3,6 por ciento, porcentaje que se eleva hasta el 6,6 por ciento si se eliminan los factores que se detallan a continuación:

- a) Los cambios en la periodicidad de presentación de las declaraciones de algunas grandes empresas en 1999, que obligan a ajustar la recaudación de 2000 en – 92,88 millones de euros por el IVA y –12,48 millones por el Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- b) Los diferentes importes y ritmos de realización en cada año de las devoluciones (12.892,68 millones en 2000 y 15.044,56 millones en 2001).
- c) Los ajustes realizados en la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación por su cesión a las Haciendas Forales (-69,75 millones en 2000 y 31,00 en 2001).

La participación en términos porcentuales de los Impuestos Indirectos respecto de la recaudación total (excluido el Capítulo IX- Variación de Pasivos Financieros) ha sido del 42,2 por ciento, siete décimas inferior a la de 2000.

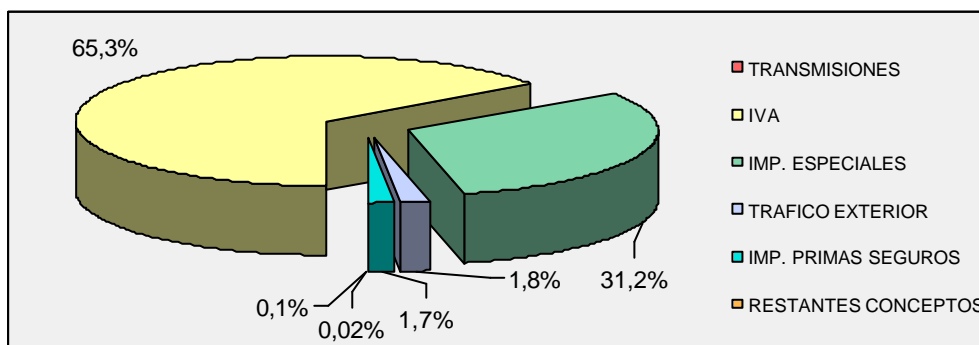
La estructura del Capítulo II- Impuestos indirectos se refleja en el cuadro 6.17 y el gráfico 6.14. Destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el 65,3 por ciento del total del Capítulo, que ha reducido su participación en 0,2 puntos porcentuales con respecto al año anterior.

Le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales con el 31,2 por ciento. El Tráfico Exterior, con una tasa de variación del -1,7 por ciento, representa un 1,8 por ciento, influido tanto por los ingresos por Tarifa Exterior Común (que presentan una tasa negativa del –1,0 por ciento), como por las Exacciones Agrícolas (con una tasa del – 17,2 por ciento). El Impuesto sobre las Primas de Seguros tiene una significación recaudatoria en el Capítulo II del 1,7 por ciento, con un crecimiento del 11,3 por ciento respecto a 2000.

Cuadro 6.17
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2001

	%	% [^]
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	0,0	-6,4
Impuesto sobre el Valor Añadido	65,3	3,8
Impuestos Especiales	31,2	3,2
Tráfico Exterior	1,8	-1,7
Impuesto Primas de Seguros	1,7	11,3
Otros	0,1	-46,1
Total	100,0	3,6

Gráfico 6.14
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR CONCEPTOS DEL CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS AÑO 2001 (P)



(P) Provisional

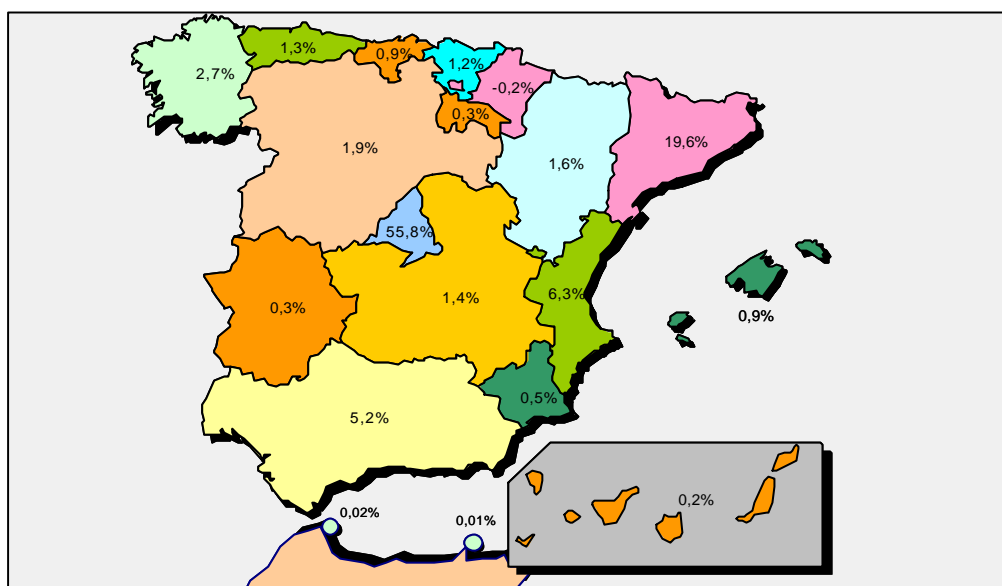
La recaudación de los conceptos del Capítulo II — Impuestos Indirectos, distinguiendo entre Comunidades Autónomas y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se refleja en el cuadro 6.18 y gráfico 6.15.

Cuadro 6.18
RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1999 POR
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (P) CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS
(en millones de euros)

	Trans. Patrim.	Actos Jurid.	I.V.A.	Imp. Esp.	Tráf. Ext.	P.Seguros	Azúcar	Otros	Total
Andalucía	0,00	0,02	2.230,88	486,03	43,38	7,98	0,00	-0,66	2.767,63
Aragón	0,00	0,00	799,99	49,72	14,34	5,18	0,00	0,43	869,66
Asturias	0,00	0,00	583,96	113,61	3,99	0,00	0,00	0,90	702,46
Baleares	0,00	0,00	373,91	49,16	1,00	49,38	0,00	0,07	473,52
Canarias	0,00	0,00	9,68	73,96	25,65	9,18	0,00	0,72	119,19
Cantabria	0,00	0,02	388,51	62,30	36,36	0,00	0,00	0,00	487,19
Castilla-León	0,00	0,00	836,06	163,12	4,08	0,66	0,00	-0,14	1.003,78
Castilla-La Mancha	0,00	0,00	504,68	223,98	5,05	1,80	0,00	-0,26	735,25
Cataluña	0,00	0,00	8.525,97	1.169,24	428,55	263,69	0,00	0,14	10.387,59
Extremadura	0,00	0,00	136,49	20,73	0,06	0,08	0,00	0,01	157,37
Galicia	0,00	0,00	1.228,41	118,14	73,58	0,56	0,00	-0,62	1.420,07
Madrid	0,00	0,06	15.805,07	13.220,91	86,68	499,16	33,55	-2,75	29.642,68
Murcia	0,00	0,00	213,50	66,58	8,84	0,14	0,00	0,01	289,07
Navarra	0,01	0,03	-104,58	10,31	5,40	0,07	0,00	0,00	-88,76
Pais Vasco	0,00	0,33	307,15	280,86	50,79	20,07	0,00	-0,37	658,83
La Rioja	0,00	0,00	133,82	16,91	0,79	0,01	0,00	-0,22	151,31
Valencia	0,00	0,00	2.694,79	448,59	164,23	20,50	0,00	-0,36	3.327,75
Ceuta	4,37	0,02	3,65	1,05	0,01	0,00	0,00	0,01	9,11
Melilla	3,82	0,00	0,58	0,98	0,00	0,00	0,00	-0,02	5,36
D.G. Tesoro	0,02	0,30	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36
TOTAL	8,22	0,78	34.672,56	16.576,18	952,78	878,46	33,55	-3,11	53.119,42

(P) Provisional

Gráfico 6.15
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR
 COMUNIDADES AUTONOMAS. IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑO 2000 (P)**



(P) Provisional

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Los ingresos por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados han ascendido a 9,00 millones de euros, con una tasa de variación del -6,4 por ciento.

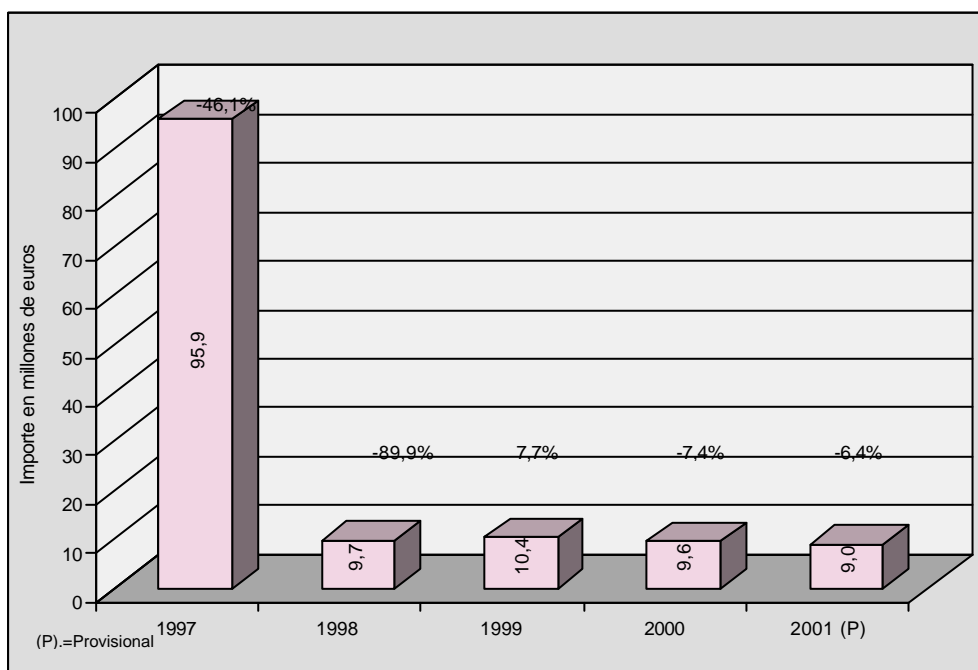
La evolución correspondiente al período de 1997 a 2001 se detalla en el cuadro 6.19 y en el gráfico 6.16. El desglose por cada concepto para 2001 se recoge en el cuadro 6.20. Los ingresos por Transmisiones Patrimoniales han ascendido a 8,22 millones de euros, con una tasa de variación del -6,3 por ciento. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, la recaudación ha sido de 0,78 millones de euros, con una tasa negativa del -8,2 por ciento. Ambas cifras carecen de significación por ser un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, procediendo los ingresos exclusivamente de la recaudación de Transmisiones Patrimoniales en Ceuta y Melilla y de Actos Jurídicos Documentados en Madrid.

Cuadro 6.19
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% ^
1997	95,90	-46,1
1998	9,65	-89,9
1999	10,39	7,7
2000	9,62	-7,4
2001 (P)	9,00	-6,4

(P) Provisional

Gráfico 6.16
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
 (millones de euros)



Cuadro 6.20
**ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 2001**

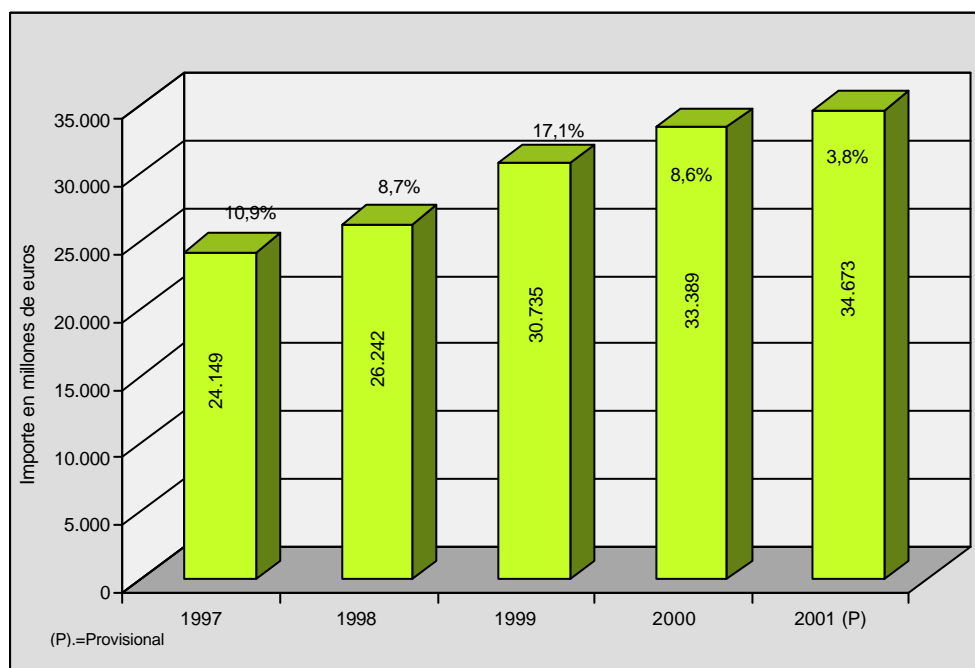
	Recaudación (P) millones de euros	%	% ^
Transmisiones "inter vivos".	8,22	91,3	-6,3
Actos Jurídicos Documentados.	0,78	8,7	-8,2
Total.	9,00	100,0	-6,4

(P) Provisional

3.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En el cuadro 6.21 y gráfico 6.17 figura la evolución de la recaudación presupuestaria del Estado en el último quinquenio.

Gráfico 6.17
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL
 VALOR AÑADIDO**
 (millones de euros)



Cuadro 6.21
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL
 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AÑOS 1997 A 2001**

Años	Recaudación millones de euros	%^
1997	24.148,94	10,9
1998	26.241,86	8,7
1999	30.734,53	17,1
2000	33.389,18	8,6
2001 (P)	34.672,56	3,8

(P) Provisional

En el año 1997, la tasa de variación fue del 10,9 por ciento estuvo influida fundamentalmente por la evolución de las importaciones con terceros países, por un crecimiento sostenido del consumo privado y de las exportaciones. En 1998, la tasa es del 8,7 por ciento, influida principalmente por el mayor esfuerzo realizado para agilizar las devoluciones como consecuencia de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente (en términos brutos la recaudación crece un 13,1 por ciento). La tasa en 1999 es del 17,1 por ciento, la tasa más alta de todo el periodo por el efecto simétrico del adelanto de las devoluciones en 1998 (la recaudación bruta aumentó un 13,4 por ciento). En 2000 la tasa es de un 8,6 por ciento, influida por el fuerte crecimiento de las devoluciones realizadas (28,3 por ciento), derivado de la recuperación de la exportación y de la mayor cuota soportada a deducir por importación de carburantes como consecuencia de la subida del precio del petróleo. En 2001 la tasa es de un 3,8 por ciento, con un crecimiento todavía muy elevado de las devoluciones (18,2 por ciento), a lo que se añade la atenuación en el ritmo de crecimiento de las ventas interiores (que registran un aumento tres puntos inferior al de 2000).

La recaudación por I.V.A. ha sido de 34.672,56 millones de euros. Tales ingresos superan a los del año 2000 en 1.283.38 millones de euros, y suponen el:

65,3 por ciento de la recaudación por Impuestos Indirectos.

27,8 por ciento del total de Ingresos no Financieros.

5,3 por ciento P.I.B. estimado para 2000.

La estructura del impuesto figura en el cuadro 6.22.

Cuadro 6.22
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AÑO 2001

	Recaudación (P) millones de euros	%	% ^
I.V.A. - Importaciones	10.682,94	30,8	4,8
I.V.A. - Operaciones Interiores	23.989,63	69,2	3,4
Total Impuesto.	34.672,56	100,0	3,8

(P) Provisional

I.V.A.-Importaciones

La recaudación del año 2001 ha sido de 10.682,94 millones de euros, siendo su tasa de variación del 4,8 por ciento. Dicha tasa está influida por el escaso crecimiento experimentado por las importaciones de terceros países en 2001 (1,3 por ciento), que se eleva algo por el mejor comportamiento de los Impuestos Especiales sobre hidrocarburos y tabaco rubio (que se integran en la base imponible del IVA Importación).

I.V.A.-Operaciones interiores

En el año 2001 se han ingresado por este subconcepto 23.989,63 millones de euros, lo que equivale a un incremento del 3,4 por ciento (8,6 por ciento en términos brutos).

Las devoluciones contabilizadas han sido de 14.688,00 millones en 2001 (que incluyen 1.001,44 y 257,78 millones de euros, respectivamente, procedentes de ajustes de I.V.A. con el País Vasco y Navarra) frente a 12.414,58 millones en 2000, en cuanto a la estructura de los ingresos realizados, cabe señalar que el 30,8 por ciento del total corresponde a I.V.A.-Importaciones, distribuyéndose el restante 69,2 por ciento correspondiente a Operaciones Interiores entre Grandes Empresas y Exportadores (autoliquidaciones mensuales) un 34,4 por ciento, y PYMES y otros ingresos un 34,8 por ciento.

3.4. IMPUESTOS ESPECIALES

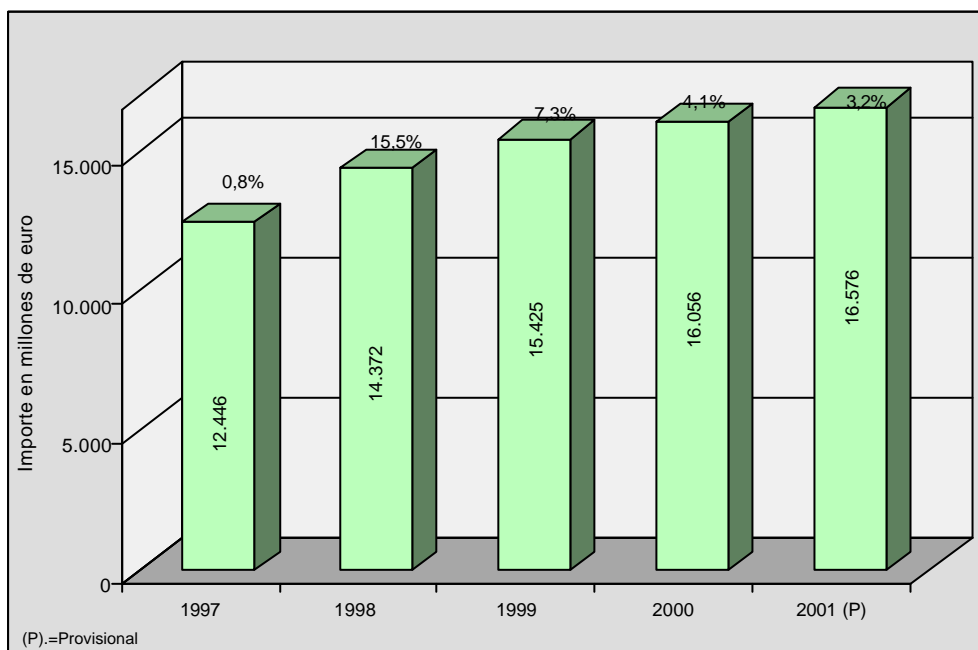
En el cuadro 6.23 y el gráfico 6.18 figuran los ingresos por Impuestos Especiales en el período 1997-2001. En el cuadro 6.24 se detalla la estructura para el año 2001.

Cuadro 6.23
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
 IMPUESTOS ESPECIALES. AÑOS 1997 A 2001**

Años	Recaudación millones de euros	%
1997	12.446,10	0,8
1998	14.371,55	15,5
1999	15.424,89	7,3
2000	16.056,46	4,1
2001 (P)	16.576,18	3,2

(P) Provisional

Gráfico 6.18
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DE ESTADO POR IMPUESTOS ESPECIALES
 (millones de euros)



Cuadro 6.24
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES EN 2001

	Recaudación (P) millones de euros	%	% ^
Alcohol y Bebidas Derivadas.	778,54	4,7	3,1
Cerveza.	198,11	1,2	3,4
Productos Intermedios.	16,63	0,1	-5,4
Hidrocarburos.	9.244,10	55,8	1,8
Labores del Tabaco.	4.477,21	27,0	6,9
Determinados Medios de Transporte.	1.203,64	7,3	2,1
Electricidad	657,96	4,0	1,4
Total impuesto	16.576,18	100,0	3,2

(P) Provisional

Los ingresos por estos conceptos, 16.576,18 millones de euros, suponen un incremento respecto del año 2000 del 3,2 por ciento y una participación del 31,2 por ciento sobre la recaudación por Impuestos Indirectos (13,3 por ciento sobre los Ingresos no Financieros).

Destaca por su capacidad recaudatoria el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos con 9.244,10 millones de euros, que equivalen al 55,8 por ciento del total ingresado por Impuestos Especiales durante el último año y al 17,4 por ciento del conjunto de la imposición indirecta. Tales ingresos han tenido una tasa de variación respecto al año 2000 del 1,8 por ciento, influida por la no actualización de los tipos impositivos en 2001. Los ajustes con las Comunidades Forales en 2001 han sido de 46,76 millones de la Diputación Foral de Navarra y 163,23 millones del País Vasco, ambos a favor de la Administración del Estado.

Por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco se han recaudado 4.477,21 millones de euros en 2001, lo que equivale al 27,0 por ciento de los ingresos totales por Impuestos Especiales y con un incremento del 6,9 por ciento respecto al año anterior. Los ajustes efectuados han sido de 71,59 millones a favor de la Diputación Foral de Navarra y 32,28 millones a favor del País Vasco.

Por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas 778,54 millones de euros se han aplicado a Presupuesto en 2001, lo que equivale a un 4,7 por ciento de los ingresos totales de Impuestos Especiales y a un 3,1 por ciento más que en 2000. Los ajustes efectuados han sido de 34,20 millones a favor de la Administración del Estado por Navarra, y 41,16 millones a favor del País Vasco.

El Impuesto sobre la Cerveza, con 198,11 millones de euros, representa el 1,2 por 100 del total recaudado por Impuestos Especiales en el año 2001. Su recaudación ha aumentado un 3,4 por ciento respecto al año anterior. En 2000 el ajuste con la Comunidad de Navarra ha sido de 0,87 millones a favor de la Administración del Estado y de

10,50 millones a favor de las Diputaciones Forales del País Vasco.

La recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte ha sido de 1.203,64 millones de euros, representando el 7,3 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales y con una tasa de variación del 2,1 por ciento, influida por un aumento del número de matriculaciones del 4,2 por ciento, y un descenso de la cuota impositiva media por vehículo del -2,7 por ciento, como consecuencia de la implantación de las bonificaciones fiscales por compra de vehículos para familias numerosas y la sustitución de coches de gasolina con plomo.

Por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se han recaudado 657,96 millones de euros (el 4,0 por ciento de la recaudación de Impuestos Especiales). Su tasa de variación es del 1,4 por ciento, influida por un aumento del consumo de electricidad del 4,6 por ciento, un descenso en el precio medio del Kw. del -1,0 por ciento, y el cambio en la periodicidad de una declaración de una GE eléctrica en 1999 (que afecta a la recaudación del impuesto en 2000).

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

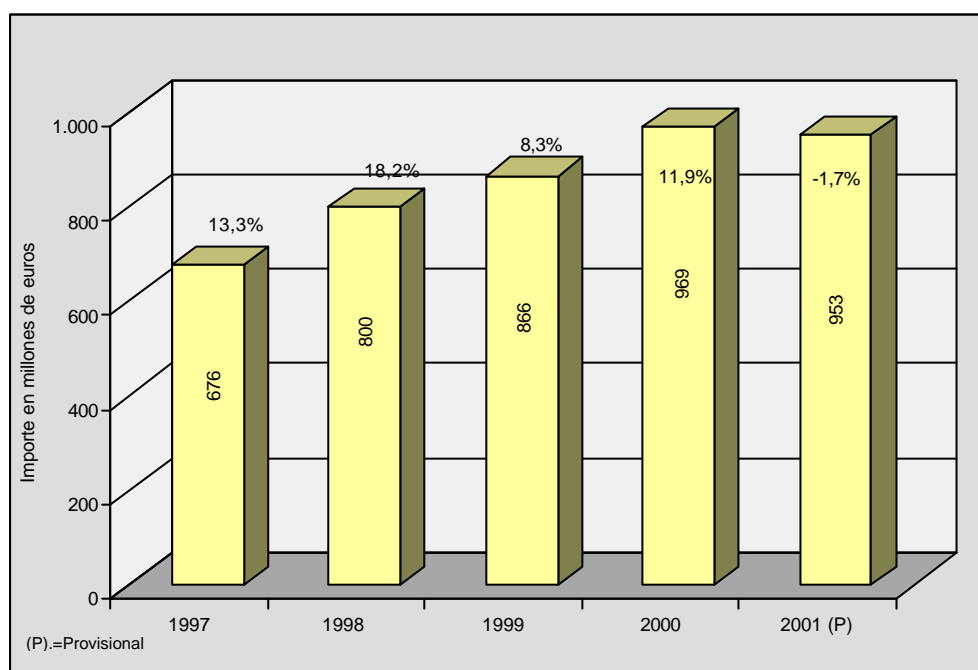
El cuadro 6.25 y el gráfico 6.19 reflejan la recaudación por Tráfico Exterior en los años 1997 a 2001. En el cuadro 6.26, figura su estructura para el año 2001.

Cuadro 6.25
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TRÁFICO EXTERIOR. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% ^A
1997	676,39	13,3
1998	799,55	18,2
1999	866,17	8,3
2000	969,23	11,9
2001 (P)	952,78	-1,7

(P) Provisional

Gráfico 6.19
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TRAFICO EXTERIOR
(millones de euros)



Cuadro 6.26
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN POR TRÁFICO EXTERIOR EN 2001

	Recaudación (P) millones de euros	%	% ^
Tarifa Exterior Común y Otros Derechos Arancelarios.	918,38	96,4	-1,0
Exacciones Agrícolas.	34,40	3,6	-17,2
Total.	952,78	100,0	-1,7

(P) Provisional

En 2001 se han recaudado por Tráfico Exterior 952,78 millones de euros, inferior a la del ejercicio anterior en 16,45 millones con una tasa de variación del -1,7 por ciento. Sigue aumentando su participación la Tarifa Exterior Común (96,4 por ciento del total de la recaudación), debido al fuerte descenso en la recaudación por Exacciones Agrícolas (con una tasa del -17,2 por ciento en 2001).

3.6. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

La recaudación por este concepto en 2001 asciende a 878,46 millones de euros, lo que representa el 1,7 por ciento del total de ingresos del Capítulo II. Se han recaudado 89,30 millones más que en 2000, lo que supone una tasa de variación del 11,3 por ciento.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

4.1. RECAUDACIÓN TOTAL

En el cuadro 6.27 y en el gráfico 6.20 figura la evolución de la recaudación tributaria del Estado por el Capítulo III- Tasas y otros ingresos en el último quinquenio, pudiendo observarse el carácter errático de sus tasas de variación.

Cuadro 6.27

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS Y OTROS INGRESOS. AÑOS 1997 A 2001

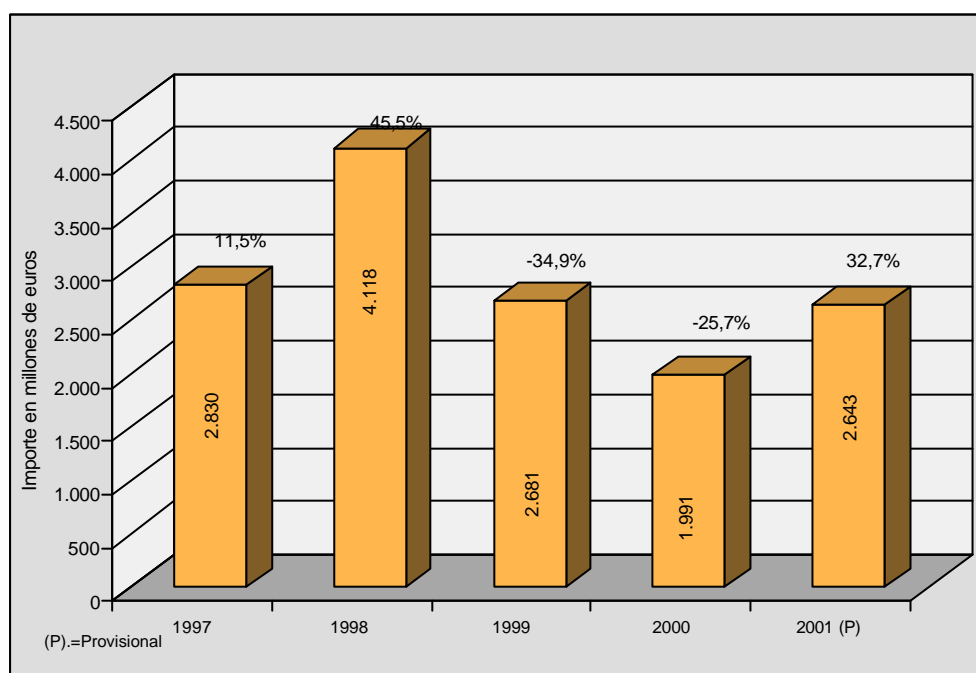
Años	Recaudación millones de euros	% [^]
1997	2.829,66	11,5
1998	4.117,62	45,5
1999	2.681,04	-34,9
2000	1.991,02	-25,7
2001 (P)	2.642,62	32,7

(P) Provisional

Para 2001, los ingresos de este capítulo han ascendido a 2.642,62 millones de euros, 651,60 millones más que en el año 2000, lo que equivale a una tasa de variación del 32,7 por ciento. Esta tasa se encuentra influida por la ampliación del ámbito de aplicación de la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico a la telefonía móvil, que ha supuesto un aumento de la recaudación de 457,39 millones de euros. Eliminándola de la recaudación, la tasa de variación desciende al 9,8 por ciento. El peso de los ingresos tributarios del Capítulo III sobre el total de Ingresos no Financieros es del 2,1 por ciento.

La estructura de los conceptos tributarios gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se expresa en el cuadro 6.28.

Gráfico 6.20
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS Y OTROS INGRESOS
 (millones de euros)



Cuadro 6.28
ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS DEL CAPÍTULO III - TASAS Y OTROS INGRESOS EN 2001

	Recaudación (P) millones de euros	%	% ^
Tasas de Juego.	297,28	18,6	2,2
Otras tasas.	784,76	49,2	117,4
Recargo de Apremio.	143,36	9,0	1,5
Intereses de Demora.	176,14	11,0	10,0
Sanciones Tributarias.	106,42	6,7	18,4
Otros ingresos.	86,59	5,4	70,2
Total.	1.594,55	100,0	45,7

(P) Provisional

4.2. TASAS DE JUEGO

Los ingresos del año 2001 por Tasas de Juego han sido 297,28 millones de euros con un aumento del 2,2 por ciento, como puede apreciarse en el cuadro 6.29 y en el gráfico 6.21, ha bajado su participación al 18,6 por ciento del total recaudado por el Capítulo III gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (frente al 26,9 por ciento en el año 2000), debido al significativo aumento de Otras Tasas por la ampliación del ámbito de aplicación de la Tasa radioeléctrica.

Cuadro 6.29

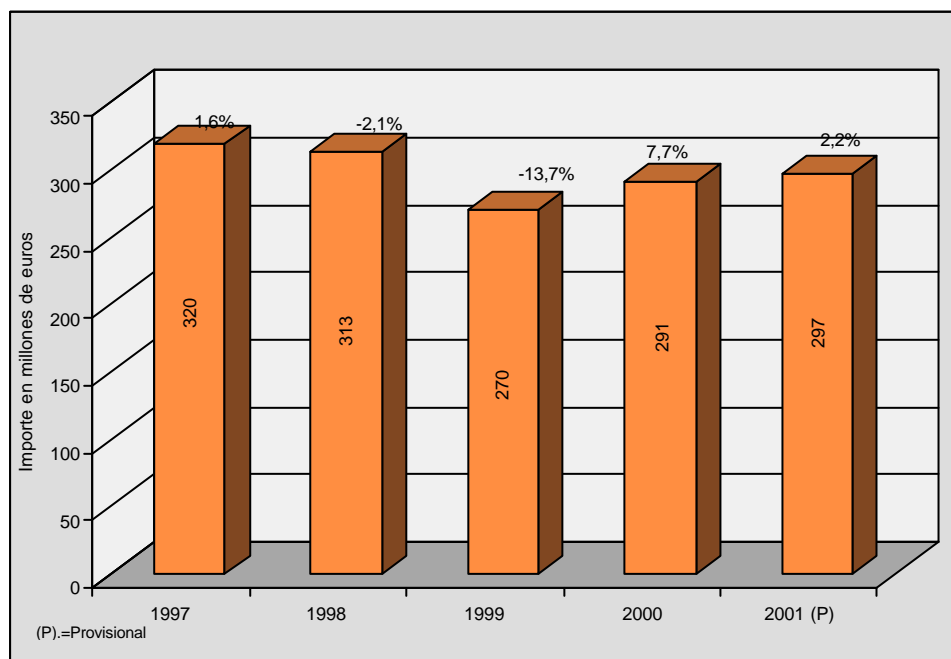
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% [^]
1997	319,79	1,6
1998	313,10	-2,1
1999	270,12	-13,7
2000	290,97	7,7
2001 (P)	297,28	2,2

(P) Provisional

Gráfico 6.21

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO (millones de euros)



Este concepto recoge la recaudación procedente de Casinos, Bingos y Máquinas recreativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas de Cantabria, Madrid, Ceuta y Melilla como se aprecia en el cuadro 6.30, por estar cedido, convenido o concertado al resto de las Comunidades Autónomas.

Cuadro 6.30

**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO Y
COMUNIDADES AUTONOMAS. AÑO 2001 (P)**

Comunidades Autónomas	Importe en miles de euros
Andalucía	0,17
Aragón	0,05
Asturias	0,01
Baleares	0,04
Canarias	0,01
Cantabria	21,96
Castilla-León	0,08
Castilla-La Mancha	0,02
Cataluña	0,86
Extremadura	0,00
Galicia	0,03
Madrid	265,39
Murcia	0,04
Navarra	0,05
País Vasco	1,67
La Rioja	0,01
Valencia	0,05
Ceuta	5,10
Melilla	1,74
TOTAL	297,28

(P) Provisional

La fuente de ingresos más importante, desde el punto de vista recaudatorio, es el Bingo, con una participación del 60,3 por ciento de los ingresos totales por Tasas de Juego, seguida de las Máquinas recreativas y de azar que representan un 28,8 por ciento, el 8,5 por ciento corresponde a los Casinos, y el restante 2,4 por ciento a Rifas y Tómbolas y Combinaciones Aleatorias.

4.3. OTRAS TASAS

En septiembre de 1998 la Agencia Estatal de Administración Tributaria, asumió la gestión recaudatoria de las Otras Tasas del Capítulo III. Los ingresos por este concepto figuran en el cuadro 6.31. En 2001 han sido de 784,76 millones de euros, un 117,4 por ciento más que el año anterior. Si eliminamos el exceso de ingreso por la Tasa por reserva del dominio público radieléctrico la tasa de variación pasa a ser negativa (-9,3 por ciento). Representan el 49,2 por ciento del total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.31
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR OTRAS TASAS. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% ^A
1997	182,76	31,3
1998	312,21	70,8
1999	333,93	7,0
2000	361,02	8,1
2001 (P)	784,76	117,4

(P) Provisional

4.4. RECARGO DE APREMIO

La recaudación en el año 2001 figura en el Cuadro 6.32 y ha sido de 143,36 millones de euros, siendo su tasa de variación del 1,5 por 100. Dicha recaudación representa el 9,0 por 100 de los conceptos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.32
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR RECARGO DE APREMIO. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% ^A
1997	125,87	1,5
1998	137,52	9,3
1999	136,72	-0,6
2000	141,23	3,3
2000 (P)	143,36	1,5

(P) Provisional

4.5. INTERESES DE DEMORA

Los ingresos por Intereses de Demora figuran en el cuadro 6.33. En el año 2001 ascienden a 176,14 millones de euros, con una tasa de variación con respecto al año anterior del 10,0 por 100 y suponen el 11,0 por 100 de la recaudación del total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.33
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR INTERESES DE DEMORA. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% [^]
1997	193,59	-22,2
1998	225,00	16,2
1999	205,41	-8,7
2000	160,20	-22,0
2001 (P)	176,14	10,0

(P) Provisional

4.6. SANCIONES TRIBUTARIAS

La recaudación por este concepto figura en el Cuadro 6.34, ha sido de 106,42 millones de euros, siendo su tasa de variación con respecto al año 2000 del 18,4 por ciento y del 6,7 por ciento su participación sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.34
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR SANCIONES TRIBUTARIAS. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% [^]
1997	92,69	4,5
1998	93,42	0,8
1999	80,25	-14,1
2000	89,86	12,0
2001 (P)	106,42	18,4

(P) Provisional

4.7. OTROS INGRESOS

Su recaudación, que asciende a 86,59 millones de euros, ha supuesto un aumento sobre el año 2000 del 70,2 por ciento, siendo su participación sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del 5,4 por ciento. Dicha recaudación se expresa en el Cuadro 6.35.

Cuadro 6.35
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR OTROS INGRESOS. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% [^]
1997	66,27	-24,7
1998	63,44	-4,3
1999	56,53	-10,9
2000	50,88	-10,0
2001 (P)	86,59	70,2

(P) Provisional

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro 6.36 muestra la evolución del capítulo IV, Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.36
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES. AÑOS 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% Variación n/n-1
1997	2.602,69	35,3
1998	3.701,05	42,2
1999	4.316,53	16,6
2000	5.972,10	38,4
2001 (P)	5.960,96	-0,2

(P) Provisional

Como puede apreciarse, los ingresos disminuyen entre 2000 y 2001 en 11,14 millones de euros. Este descenso se debe, principalmente, a menores ingresos en "otras transferencias de Organismos Autónomos".

La composición de este capítulo puede verse en el cuadro 6.37, donde destacan por

su volumen de recaudación, además de los ingresos de Seguridad Social, los ingresos procedentes de las Loterías y Apuestas del Estado, cuya evolución desde 1997 se presenta en el cuadro 6.38.

Cuadro 6.37
ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2001 (P)

	Recaudación 2001 millones de euros	% Variación 01/00
Loterías y apuestas del Estado	1.863,14	4,9
Otras transferencias de OO.AA.	248,90	-40,9
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	2.001,12	5,4
Transferencias corrientes de CC.LL., CC.AA. y otras	1.847,80	-1,5
TOTAL	5.960,96	-0,2

(P) Provisional

Cuadro 6.38
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO. AÑO 1997 A 2001

Años	Recaudación millones de euros	% Variación n/n-1
1997	1.442,43	-0,4
1998	1.622,73	12,5
1999	1.833,09	13,0
2000	1.775,99	-3,1
2001 (P)	1.863,14	4,9

(P) Provisional

Dentro de las transferencias efectuadas por las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros destacan las transferencias de Comunidades Autónomas, cuya evolución se presenta en cuadro 6.39. Del mismo se deduce que los ingresos aumentan entre 2000 y 2001 en un 5,4% debiéndose principalmente a que las dos contribuciones concertadas, la del País Vasco y la de Navarra han ingresado con un incremento de 15,3% y un 15,9%, respectivamente, compensándose con el descenso del ingreso de la Comunidad Autónoma de Madrid por aplicación del modelo de financiación autonómica de 7,94 millones de euros en el 2001 mientras que en el año 2000 ingresó 125,34 millones de euros.

Cuadro 6.39
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES
AUTÓNOMAS. AÑOS 1997 A 2001**
(en millones de euros)

Años	Pais Vasco	Navarra	Otras CC.AA.	Total	% Variación n/n-1
1997	628,24	76,92	162,60	867,76	384,6
1998	817,85	449,56	333,53	1.600,94	84,5
1999	779,38	393,20	522,60	1.695,18	5,9
2000	999,87	387,06	303,70	1.690,63	-0,3
2001 (P)	1.153,27	448,42	180,83	1.782,52	5,4

(P) Provisional

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro 6.40 muestra la evolución del capítulo V, Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.40
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DEL ESTADO. AÑOS 1997 A
2001**

Años	Recaudación millones de euros	% Variación n/n-1
1997	7.718,14	37,8
1998	8.216,39	6,5
1999	6.694,82	-18,5
2000	6.141,53	-8,3
2001 (P)	6.167,92	0,4

(P) Provisional

De los totales de 2001, que ascienden a 6.167,92 millones de euros y representan un incremento del 0,4% sobre los de 2000 destacan fundamentalmente:

- La recaudación en concepto de “dividendos y participaciones en beneficios” que es de 5.233,50 millones de euros en 2001 y de 5.147,07 millones de euros en 2000, siendo la partida más significativa el ingreso por la participación en beneficios del Banco de España que ascendió a 5.138,13 millones de euros en 2001 y a 5.037,31 millones de euros en 2000, este incremento está compensado en parte por la disminución del resto de los dividendos que pasan de 109,75 millones de euros en 2000 a 95,36 millones de euros en 2001.

- La recaudación en concepto de “intereses de anticipos y préstamos concedidos” que ascendió a 342,08 millones de euros en 2001 y a 287,47 millones de euros en 2000, destacando los derivados de operaciones de intercambio financiero por 281,67 millones de euros en 2001 y por 227,98 millones de euros en 2000, así como los intereses de préstamos al ICO por 57,43 millones de euros en 2001 y por 55,29 millones de euros en 2000.
- La recaudación en concepto de “intereses de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España” por 474,93 millones de euros en 2001 y por 94,75 millones de euros en 2000.
- Los incrementos en la recaudación de los conceptos citados anteriormente se compensan con la disminución en “productos de concesiones y otros ingresos” que pasa de 522,40 a 5,55 miles de euros, del año 2000 al 2001 respectivamente, este descenso se debe al ingreso efectuado en el año 2000 por las empresas concesionarias de la explotación del servicio de telefonía móvil de tercera generación por 516,87 millones de euros, sin ingreso equivalente en el año 2001.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro 6.41 muestra la evolución de los capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales, y VII, Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.41
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS
CAPÍTULOS VI Y VII. AÑOS 1997 A 2001**
(en millones de euros)

Años	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	% Variación n/n-1
1997	135,22	1.692,12	1.827,34	-12,1
1998	151,62	1.960,32	2.111,94	15,6
1999	89,41	1.730,84	1.820,25	-13,8
2000	75,68	1.962,35	2.038,03	12,0
2001 (P)	115,20	1.461,68	1.576,88	-22,6

(P) Provisional

Dentro del capítulo VII, el descenso de los ingresos entre 2000 y 2001 en 500,67 millones de euros, es debido, principalmente, a la menor aplicación de fondos procedentes de la Unión Europea.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro 6.42 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulo VIII, Activos Financieros, y capítulo IX, Pasivos Financieros, desde 1997.

Cuadro 6.42
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS. AÑOS 1997 A 2001
(en millones de euros)

Años	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total	% Variación n/n-1
1997	1.494,15	76.856,02	78.350,17	59,7
1998	1.097,95	67.576,12	68.674,07	-12,3
1999	1.183,52	43.389,98	44.573,50	-35,1
2000	806,96	43.644,23	44.451,19	-0,3
2001 (P)	1.165,36	39.739,94	40.905,30	-8,0

(P) Provisional

En el capítulo VIII cabe señalar el incremento en la recaudación entre los años 2000 y 2001 de 358,40 millones de euros, debido principalmente al aumento de los ingresos por "reintegro de préstamos concedidos" en 357,91 millones de euros .

También es destacable el descenso de los ingresos en capítulo IX entre los mismos años citados anteriormente y que asciende a 3.904,29 millones de euros, consecuencia de la menor recaudación en Deuda Pública interior a largo plazo, así como por el ingreso de préstamos en moneda nacional a largo plazo que en el año 2000 ascendió a 1.000 millones de euros, sin ingreso equivalente en el año 2001, compensados, en parte por mayores ingresos de deuda y préstamos del exterior por importe de 3.523,45 millones de euros.

9. ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS

La recaudación obtenida en 2001 por los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas ha sido de 9.491413 miles euros, 537.982 miles euros más que en 2000.

El cuadro 6.43 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y Comunidades Autónomas.

Cuadro 6.43
RECAUDACIÓN EN 2001 POR TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(en miles de euros)

Comunidad Autónoma	Sucesiones y Donaciones	Patrimonio	Transmisiones Patrimoniales	Actos J. Documentados	Juego	Otros Conceptos	Total
Andalucía	121.316	73.212	658.312	337.295	221.632	133.054	1.544.821
Aragón	66.281	35.842	108.167	48.482	66.949	3.431	329.152
Asturias	48.927	24.402	61.895	42.270	36.401	0	213.895
Baleares	45.246	27.053	157.400	58.997	56.592	0	345.288
Canarias	23.471	29.302	113.509	87.480	104.196	0	357.958
Cantabria	35.135	18.866	64.081	25.999	0	0	144.081
C. y León	97.322	46.088	162.703	87.143	91.361	30.985	515.602
C. la Mancha	33.039	15.373	109.145	53.527	35.269	1	246.354
Cataluña	305.782	244.494	887.353	398.875	289.848	7.473	2.133.825
Extremadura	15.186	6.698	46.609	24.072	22.613	6.074	121.252
Galicia	93.602	40.928	169.033	79.884	66.629	9	450.085
Madrid	308.487	0	953.855	388.195	0	321	1.650.858
Murcia	23.445	12.732	105.117	51.615	53.368	4	246.281
La Rioja	13.030	9.320	27.636	13.547	11.730	0	75.263
Valencia	118.210	96.988	468.763	229.077	201.707	1.953	1.116.698
TOTAL	1.348.479	681.298	4.093.578	1.926.458	1.258.295	183.305	9.491.413

Los tributos que gravan el capital, Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, suponen conjuntamente el 21,4 por 100 de la recaudación total obtenida por las Comunidades Autónomas, el 14,2% el primero y el 7,2% el segundo. El concepto Transmisiones Patrimoniales representa el 43,1 por 100 del total, Actos Jurídicos Documentados el 20,3 por 100, y las Tasas sobre el Juego el 13,3. La columna "Otros conceptos" recoge los ingresos por el extinguido Impuesto sobre el Lujo y las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto.

En el cuadro 6.44 se relacionan, por Comunidades Autónomas, los ingresos obtenidos por el Estado y por aquéllas por los conceptos cedidos, con expresión del porcentaje que los Tributos Cedidos representan de la suma de ambos.

Cuadro 6.44
**PARTICIPACIÓN EN 2001 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO POR LOS
MISMOS CONCEPTOS**
(en miles de euros)

	Ingresos del Estado por conceptos cedidos o cedibles (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	10.614	1.348.479	1.359.093	99,1
Patrimonio	338.370	681.298	1.019.668	66,8
Transmisiones Patrimoniales	8.216	4.093.578	4.101.794	99,8
Actos Jurídicos Documentados	769	1.926.458	1.927.227	100,0
Juego	297.279	1.258.295	1.555.574	80,9
Otros conceptos		183.305	183.305	100,0
TOTAL	655.248	9.491.413	10.146.661	93,5

Cuadro 6.45
**PARTICIPACIÓN EN 2001 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE SU ÁMBITO TERRITORIAL**
(en miles de euros)

	Recaudación Tributaria (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Andalucía	7.385.940	1.544.821	8.930.761	17,3
Aragón	2.465.087	329.152	2.794.239	11,8
Asturias	1.872.255	213.895	2.086.150	10,3
Baleares	1.846.339	345.288	2.191.627	15,8
Canarias	1.554.313	357.958	1.912.271	18,7
Cantabria	1.688.537	144.081	1.832.618	7,9
C. y León	3.090.338	515.602	3.605.940	14,3
C. la Mancha	1.761.723	246.354	2.008.077	12,3
Cataluña	23.804.966	2.133.825	25.938.791	8,2
Extremadura	649.514	121.252	770.766	15,7
Galicia	3.800.296	450.085	4.250.381	10,6
Madrid	50.019.737	1.650.858	51.670.595	3,2
Murcia	1.249.775	246.281	1.496.056	16,5
La Rioja	504.688	75.263	579.951	13,0
Valencia	8.523.722	1.116.698	9.640.420	11,6
TOTAL	110.217.230	9.491.413	119.708.643	7,9

La columna Ingresos del Estado por los conceptos cedidos recoge la recaudación en Ceuta y Melilla y la de tributos susceptibles de cesión aún no cedidos a algunas Comunidades, además de ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el Impuesto sobre el Patrimonio, ingresos de liquidaciones efectuadas en años anteriores en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e ingresos derivados de los puntos de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el cuadro 6.45 se compara, por Comunidades Autónomas, la recaudación por Tributos Cedidos con la totalidad de la Recaudación Tributaria del Estado (Capítulos I a III) en el mismo ámbito territorial. La comparación Tributos Cedidos e ingresos de los Capítulos I al III, responde a la escasa cuantía que representan los ingresos de los restantes Capítulos fuera del ámbito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los ingresos concertados con las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra figuran por capítulos y conceptos en el cuadro 6.46.

La recaudación cedida a las Comunidades Autónomas en virtud de las Leyes de cesión de tributos respectivas, unida a la obtenida por las Diputaciones Forales por Tributos Concertados, ha sido en 2001 de 10.360.829 miles euros. Su distribución por Comunidades y Capítulos se refleja en el cuadro 6.47.

Trimestralmente, la Inspección General publica la recaudación de los Tributos Cedidos y Concertados en el "Resumen Informativo de Recaudación. Tributos Cedidos y Concertados". Con ocasión de las visitas de inspección anuales a los servicios territoriales y centrales de las Comunidades Autónomas que gestionan los Tributos Cedidos, se verifican los datos de su recaudación, incorporándose, en su caso, las variaciones que procedan en las bases de datos mensuales y agregadas; las cifras recogidas en la presente "Memoria" incorporan dichas variaciones.

Cuadro 6.46
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN 2001
(en miles de euros)

	Diputaciones Forales del País Vasco	Diputación Foral de Navarra	Total
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	2.701.450	612.251	3.313.701
Retenciones Rendimientos de Capital	177.227	57.579	234.806
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	157.334	36.292	193.626
Cuota Diferencial Neta	-292.470	-21.886	-314.356
Renta de las Personas Físicas	2.743.541	684.236	3.427.777
Sociedades	965.245	269.121	1.234.366
Sucesiones y Donaciones	36.893	7.925	44.818
Patrimonio	119.125	43.504	162.629
No residentes	47.322	6.395	53.717
Extinguidos por supresión	-8	4	-4
TOTAL CAPITULO I	3.912.118	1.011.185	4.923.303
Transmisiones Patrimoniales	189.669	47.457	237.126
Actos Jurídicos Documentados	81.442	31.278	112.720
Impuesto sobre el Valor Añadido	2.866.762	661.976	3.528.738
Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	59.560	17.816	77.376
Impuestos Especiales	1.004.191	296.322	1.300.513
Impuestos sobre Primas de Seguros	51.482	12.321	63.803
Impuestos Indirectos Extinguidos	2.106	3.008	5.114
TOTAL CAPITULO II	4.255.212	1.070.178	5.325.390
Juego y otras tasas fiscales	67.384	14.781	82.165
Recargo apremio y prórroga e intereses de der	16.650	3.659	20.309
Restantes conceptos	9.350	312	9.662
TOTAL CAPITULO III	93.384	18.752	112.136
TOTAL RECAUDACIÓN CAPÍTULOS I AL III	8.260.714	2.100.115	10.360.829

Cuadro 6.47
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS EN 2000
(miles de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Otros conceptos	Total
Andalucía	194.528	995.607	221.632	133.054	1.544.821
Aragón	102.123	156.649	66.949	3.431	329.152
Asturias	73.329	104.165	36.401	0	213.895
Baleares	72.299	216.397	56.592	0	345.288
Canarias	52.773	200.989	104.196	0	357.958
Cantabria	54.001	90.080	0	0	144.081
C. y León	143.410	249.854	91.361	30.977	515.602
C. la Mancha	48.412	162.673	35.269	0	246.354
Cataluña	550.276	1.286.234	289.848	7.467	2.133.825
Extremadura	21.884	70.682	22.613	6.073	121.252
Galicia	134.530	248.909	66.629	17	450.085
Madrid	308.487	1.342.050	0	321	1.650.858
Murcia	36.177	156.736	53.368	0	246.281
La Rioja	22.350	41.183	11.730	0	75.263
Valencia	215.198	697.842	201.707	1.951	1.116.698
País Vasco	3.912.118	4.255.212	93.384		
Navarra	1.011.185	1.070.178	18.752		
TOTAL	6.953.080	11.345.440	1.370.431	183.291	9.491.413

10. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS.

La Agencia Tributaria, como organismo responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario aduanero, es la encargada de recaudar los denominados "Recursos Propios Tradicionales" del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por los derechos de aduanas, las exacciones reguladoras agrícolas y cotizaciones a la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa.

Una vez que se ha producido la constatación de estos derechos, son consignados por el Estado Español a favor de la Unión Europea, previa deducción de un 10 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el siguiente cuadro se reflejan los Recursos Propios Comunitarios que fueron constatados en el periodo comprendido entre noviembre de 2000 y octubre de 2001, y cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2001, ya que la norma comunitaria reguladora de los mismos dispone que esta puesta a disposición debe producirse antes del día 20 del segundo mes siguiente a aquel en que se produjo la constatación de los mismos.

Cuadro 6.48

**RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESPAÑOLA**

CONCEPTOS	Importe (miles de euros)
Arancel Importación U.E.	922.004,49
Derecho Antidumping U.E.	10.573,36
Exacción compensatoria Rég. Perfeccionamiento Activo	78,74
Derechos de Aduana (excluidos derechos agrícolas)	932.656,60
Derechos de Aduana Sector Agrícola	34.141,58
Exacciones reguladoras (Importación)	2.664,85
Exacciones reguladoras (Exportación)	0,00
Montantes compensatorios de adhesión	0,04
Montantes compensatorios monetarios	0,00
Exacciones agrícolas	36.806,47
Cotización almacenamiento azúcar	17.152,78
Cotización producción azúcar	17.642,28
Cotización producción isoglucosa	862,98
Cotización azúcar e isoglucosa	35.658,05
Total Recursos Propios Unión Europea (1)	1.005.121,12

(1) Comprende el período noviembre 2000 a octubre 2001

Capítulo VII

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Actividad contable	581
1.1. Actividades de la I.G.A.E. como centro directivo de la Contabilidad Pública.....	581
1.1.1. Principios y normas contables públicas	581
1.1.2. Sistemas de información contable	584
1.1.3. Contabilidad analítica	585
1.1.4. Contabilidad de las Administraciones Territoriales	585
1.1.5. Informes y proyectos de normas.....	586
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública	587
1.2.1 Cuenta general del Estado	587
1.2.2 Otras actuaciones como Centro gestor de contabilidad pública y central contable.....	588
1.2.2.1. Remisión de cuentas al Tribunal de Cuentas	588
1.2.2.2. Inspección y seguimiento de la contabilidad efectuada por las Intervenciones Delegadas Territoriales y en Departamentos Ministeriales	588
1.2.2.3. Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables y resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable	589
1.2.2.4. Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año anterior y avance de liquidación de los del ejercicio corriente	589
1.2.2.5. Actividades de control de operaciones contables	589
2. Control interno	589
2.1. Modalidades de control	590
2.1.1. Función Interventora.....	590
2.1.1.1. Fiscalización previa.....	590
2.1.1.2. Otras actuaciones de control	591

	<u>Página</u>
2.1.1.3. Control de cuentas justificativas, de pagos a justificar y anticipos de caja fija.....	592
2.1.2. Control Financiero.....	593
2.1.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de de Auditoría	594
2.1.2.1.1. Auditorías en el Sector público estatal	597
2.1.2.1.2. Auditorías sobre operaciones de privatización..	598
2.1.2.1.3. Control financiero de programas presupuestarios	599
2.1.2.2. Control sobre Fondos Comunitarios	600
2.1.2.2.1. Controles en el ámbito del FEOGA-Garantía....	602
2.1.2.2.2. Controles en el ámbito de las Acciones Estructurales	603
2.1.2.2.3. Participación en Controles Comunitarios	605
2.1.2.3. Control financiero permanente.....	605
2.1.2.3.1. En Departamentos Ministeriales	606
2.1.2.3.2. En Organismos autónomos.....	607
2.1.2.3.3. En otras Entidades Públicas	610
2.1.2.3.4. En los Servicios periféricos del Estado.....	612
2.1.2.3.5. En las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	614
2.1.2.4. Otras actuaciones en materia de control financiero	615
2.1.2.4.1. Elaboración de informes de actuación.....	615
2.1.2.4.2. Elaboración de informes trimestrales	615
2.1.2.4.3. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación.....	615
2.1.2.4.4. Actuaciones específicas relativas a Fondos comunitarios	616
2.1.2.4.5. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información aplicados al control	617
2.1.2.4.6. Actuaciones generales de control.....	618

	<u>Página</u>
3. Inspección de los Servicios.....	620
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	620
3.1.1. Objetivos básicos	620
3.1.2. Actuaciones realizadas en 2001	622
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	637
3.2.1. Introducción	637
3.2.2. Actuaciones de Inspección de los Servicios	638
3.2.3. Seguridad y control.....	638
3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	639
3.2.5. Actuaciones de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios	639
3.2.6. Otras actuaciones	639

CAPITULO VII

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

Dentro de este ámbito la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), lleva a cabo funciones como Centro Directivo y como Centro Gestor de la contabilidad pública.

1.1. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la dirección de la contabilidad pública. Dicha competencia implica el desarrollo de toda una serie de actividades que se extienden a todas las Administraciones Públicas dentro de las siguientes áreas de trabajo:

1.1.1. Principios y Normas Contables Públicas

Elaboración, aprobación y publicación de las siguientes normas contables:

- Con fecha 1 de junio de 2001 se aprobó el Real Decreto por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración General del Estado.
- Resolución de 20 de julio de 2001 por la que se regula el procedimiento a seguir en el tratamiento contable de las diferencias de redondeo que se originen en los pagos a través de agentes mediadores a los que se refiere la Orden del Ministerio de Economía por la que se establece el abono en euros en los pagos de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos a partir del 15 de septiembre de 2001.
- Resolución de 31 de julio de 2001 por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado. Esta Resolución afecta al tratamiento contable de las operaciones de compra-venta doble sobre valores de la Deuda del Estado en el mercado secundario.

- Con fecha 31 de julio de 2001 se aprobó la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se establece la plena integración de la contabilidad de la Caja General de Depósitos en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- Con fecha 19 de Octubre de 2001 se aprobó la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se regula la transición de una contabilidad en pesetas a una contabilidad en euros en la Administración General del Estado y en Organismos Públicos sometidos al Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución de 31 de Octubre de 2001 por la que se dictan normas de contabilidad en relación con los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, y se modifican las normas de contabilidad de las cajas pagadoras y los modelos normalizados de cuentas justificativas como consecuencia de la transición de una contabilidad en pesetas a euros.

Elaboración de los siguientes proyectos normativos:

- Proyecto de Circular conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la que se regula la operatoria a seguir en los traspasos de información contable entre la Administración General del Estado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como consecuencia de determinadas operaciones relativas a tributos estatales y recursos de otras Administraciones o Entes cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Proyecto de Circular conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se regula la operatoria a seguir para realizar el cargo centralizado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificaciones de descubierto correspondientes a recursos de carácter no tributario, así como los intercambios de información entre la AGE y la AEAT derivados de las actuaciones que se produzcan en la gestión de dichas certificaciones de descubierto.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado y la Orden Ministerial que aprueba los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración General del Estado.
- Borrador de Resolución por el que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.
- Borrador de Resolución por la que se autoriza a la Agencia de Protección de Datos la utilización de dos cuentas de primer orden no recogidas en el Plan

General de Contabilidad Pública.

- Borrador de Resolución de la IGAE por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- Borrador de Resolución de la IGAE por la que se autoriza a los Organismos Públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad.

Elaboración de los siguientes estudios e informes :

- Informe sobre los aspectos a tener en cuenta en la Contabilidad de aquellos Organismos Públicos del Estado sometidos al Plan General de Contabilidad Pública como consecuencia del cambio de la unidad de cuenta peseta a la unidad de cuenta euro en la información contable a partir de 1 de Enero de 2002.
- Emisión de informes a las consultas planteadas por diferentes órganos y entes acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y la restante normativa contable.
- Elaboración del Diccionario terminológico de la Intervención General de la Administración del Estado. Se han desarrollado los trabajos relacionados con la elaboración del Diccionario en las materias de contabilidad pública, contabilidad analítica y presupuestos, así como las actividades de corrección necesarias para la redacción final del mismo.

Cursos impartidos y participación en seminarios :

- Cursos de formación sobre el Plan General de Contabilidad Pública en el marco del Plan de Formación de la IGAE y del Plan de oferta voluntaria del Instituto de Estudios Fiscales, así como cursos destinados a funcionarios del Ministerio de Defensa y a funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.
- Participación en el V Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público dirigido a funcionarios de las Administraciones Latinoamericanas.
- Curso sobre Gestión Económica y Financiera en la Administración del Estado a personal del Ministerio de Defensa en materia de contabilidad pública.
- Cursos sobre los aspectos contables relacionados con la introducción del euro en la información contable pública a partir del 1 de Enero de 2002.

Participación, en representación de la IGAE, en las siguientes Comisiones y Grupos de trabajo:

- Comisión de Expertos con el objeto de elaborar un informe sobre la situación actual de la contabilidad española y líneas básicas para, en su caso, abordar su reforma.
- Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público constituida en el seno de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.
- Grupo de trabajo sobre la Directiva de transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas.
- Grupo de trabajo con el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas para analizar las cuestiones de índole contable planteadas por las sociedades y entidades públicas sometidas al Plan General de Contabilidad para la empresa.

1.1.2. Sistemas de información contable

- Actividades relacionadas con la centralización del SIC'2 en el ámbito de la Administración General del Estado.
- Redacción de notas informativas sobre aspectos contables relacionados con el Sistema de Información Contable (SIC'2).
- Se ha continuado con los trabajos relacionados con la elaboración de las especificaciones funcionales necesarias para adaptar el SIC'2 a la unidad de cuenta Euro.
- Estudio de la incidencia del tránsito de la Contabilidad al Euro en relación con el Proyecto Sorolla (sistema complementario al SIC'2 para la descentralización de la información y la gestión operativa en los entes públicos).
- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable SIC'2.
- Asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos Autónomos, Universidades Públicas y otros Entes Públicos que tienen implantado el SIC'2. (aproximadamente cien Organismos y Entes Públicos)
- Trabajos de implantación y/o asistencia técnica a unos cuarenta Organismos o unidades de Ministerios en relación con el "Proyecto Sorolla" (sistema complementario al SIC'2 para la descentralización de la información y la ges-

tión operativa en los entes públicos).

- Se han mantenido reuniones con los jefes de contabilidad de Ministerios, Delegaciones de Hacienda, Dirección General del Tesoro, Organismos y entes usuarios del SIC² para explicar los procedimientos a seguir en el tránsito de la contabilidad al euro.

1.1.3. Contabilidad analítica

- Trabajos relacionados con la nueva aplicación CANOA con el fin de efectuar el seguimiento, control y realización de pruebas de la aplicación.
- Elaboración del informe de personalización de costes de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Actividades relacionadas con el cálculo de los costes de la Intervención General de la Administración del Estado correspondientes al año 2000.
- Análisis y estudio en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda del sistema de gestión de ingresos y del procedimiento para el cálculo de costes.
- Trabajos de asesoramiento y colaboración con el Organismo Parque Móvil del Estado para la implantación de un sistema de contabilidad de costes.
- Colaboración con la Comisión de Contabilidad de Gestión de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.
- Impartición de un curso sobre el modelo contable del Proyecto CANOA en la Comunidad Autónoma de Murcia.

1.1.4. Contabilidad de las Administraciones Territoriales

- Con fecha 1 de Junio de 2001 se aprobó la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se dictan normas para la administración Local sobre la apertura de la contabilidad el 1 de Enero de 2002 en la unidad de cuenta Euro y se modifican las Órdenes de 17 de Julio de 1990, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.
- Elaboración de una nota informativa en la que se detallan las recomendaciones para el sector local sobre los criterios a aplicar para convertir la información contable a la unidad de cuenta euro.
- Diseño de un foro en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado sobre contabilidad pública y el euro.

- Actividades necesarias para la preparación de las nuevas Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local.
- Participación, en representación de la IGAE, en las siguientes comisiones:
- Grupo de trabajo de apoyo a las Administraciones Territoriales en materia Euro, convocado por la Subsecretaría de Economía.
- Grupo de trabajo sobre el Euro creado por la Subcomisión de Régimen económico-financiero y fiscal dependiente de la Comisión Nacional de Administración Local.
- Emisión de informes y consultas a las cuestiones planteadas por las Corporaciones Locales en relación con la normativa contable local.
- Impartición de cursos relacionados con los aspectos contables de la introducción del Euro el 1 de Enero de 2002.
- Impartición del curso de formación a funcionarios en prácticas de la subescala de Secretaría_Intervención de Administración Local.

1.1.5. Informes sobre proyectos de normas

Se han elaborado informes a diversos proyectos o anteproyectos de normas con carácter previo a su aprobación por los órganos competentes, entre otros, se han emitido los siguientes informes:

- Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el artículo 26 de la Ley 46/1998 sobre introducción del euro.
- Proyectos de Órdenes de pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija para el 2002, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda.
- Proyecto de Orden sobre distribución anticipada de billetes y monedas denominados en Euros.
- Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el R.D. 1163/1990 de 21 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el procedimiento para el pago a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, Cabildos y Consejos Insulares del 50% del importe de la tasa por inscripción ca-

tastral.

- Anteproyecto de Ley de Fundaciones.
- Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado.
- Anteproyecto de Ley Financiera.
- Proyecto de Orden del Ministerio de Hacienda por la que se desarrolla el artículo 41.3 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria en relación con determinados recursos de derecho público recaudados por la AEAT.
- Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la conservación de la documentación histórica.
- Informes a propuestas normativas a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2002 y a la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Propuestas de Resolución de los grupos parlamentarios a los informes del Tribunal de Cuentas correspondientes al sector público Estatal Autonómico y Local.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza al FEGA a dar de baja en la Cuenta de Acreedores el importe del saldo resultante entre los ingresos efectuados por las empresas extractoras de aceite de soja y las subvenciones concedidas por el SENPA.

1.2. ACTIVIDADES DE LA I.G.A.E. COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1.2.1. *Cuenta General del Estado*

El artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) designa a la IGAE como Centro Gestor de la contabilidad pública atribuyéndole, entre otras funciones, la de formar la Cuenta General del Estado.

Dicha Cuenta, de acuerdo con el artículo 132 del TRLGP, está formada por los siguientes documentos: Cuenta General de las Administraciones Públicas Estatales, Cuenta General de las empresas estatales y Cuenta General de las fundaciones estatales.

Una vez formada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del TRLGP, la IGAE la elevará al Gobierno para su remisión, antes del 31 de octubre del año siguiente a que se refiera, al Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de dichos preceptos legales, la IGAE elaboró la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2000. Asimismo, el Consejo de Ministros acordó, en su reunión del 26 de octubre, la remisión al Tribunal de Cuentas de la cuenta de las Administraciones Públicas Estatales y en su reunión de 30 de noviembre, la remisión al citado Tribunal de la Cuenta General de las Empresas Estatales y la Cuenta General de las Fundaciones Estatales.

Junto con la Cuenta General del Estado se han remitido al Tribunal de Cuentas las 14 Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas

1.2.2. Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

En el ámbito de esta función, las actuaciones de la IGAE, durante 2001 se han concretado, entre otros, en los siguientes aspectos:

1.2.2.1. Remisión de cuentas al Tribunal de Cuentas

El artículo 126 de la Ley General Presupuestaria en su apartado b) atribuye a la IGAE la tarea de "preparar las cuentas que deben rendirse al Tribunal de Cuentas".

Así, durante el año 2001, se han recibido en la IGAE las cuentas anuales de los distintos órganos, organismos y otras entidades del sector público estatal, correspondientes al año 2000.

Tras su comprobación y examen son remitidas al Tribunal de Cuentas.

1.2.2.2. Inspección y seguimiento de la contabilidad efectuada por las Intervenciones Delegadas Territoriales y en Departamentos Ministeriales

Mensualmente, se efectúa un seguimiento de la contabilidad que realizan estos órganos mediante acceso a sus propias bases de datos. También se verifica que los datos existentes en esas bases de datos coinciden con las que han transmitido a la Central Contable.

1.2.2.3. Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables y resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable

La IGAE en el ámbito de sus facultades y, en concreto, de las relativas a procedimientos contables elabora las instrucciones necesarias para la implantación de nuevos procedimientos y resuelve multitud de consultas de todos los centros implicados como son las Delegaciones de Economía y Hacienda, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los Departamentos Ministeriales, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles Estatales, Fundaciones Estatales y demás Organismos y Entidades del Sector Público Estatal.

1.2.2.4. Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año anterior y avance de liquidación de los del ejercicio corriente

El artículo 54 de la Ley General Presupuestaria en su regla tercera establece que como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se presentará, entre otras, la liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

En cumplimiento de dicha función, la IGAE ha remitido a la Dirección General de Presupuestos en el mes de septiembre del año 2001 la liquidación de los presupuestos del año 2000 y un avance de la liquidación de los del propio año 2001 al objeto de que ambos sean remitidos a las Cortes Generales.

1.2.2.5. Actividades de control de operaciones contables

En este apartado se incluyen todas aquellas tareas que consisten en el seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas.

2. CONTROL INTERNO

El control interno se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad. La primera de éstas es la función interventora o control previo de legalidad. Su ámbito de aplicación incluye a los Departamentos Ministeriales y a los Organismos autónomos. Pretende verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

La segunda de estas áreas de control es el control financiero que se aplica al conjunto del Sector público estatal con independencia de la naturaleza del órgano o ente controlado. También se aplica a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

2.1. MODALIDADES DE CONTROL

2.1.1. *Función interventora*

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Real Decreto 2188/95, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, modificado parcialmente y ampliado por el Real Decreto 339/1998.

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1.1. *Fiscalización previa*

- Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en el año 2001 a 202.705, suponiendo un importe de 51.269,17 millones de euros. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 10.618, lo que representó un 5,2% del total examinado.

- Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos, durante el ejercicio 2001, ascendió a 275.619, suponiendo un importe de 19.665,38 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 544, representando el 0,2% del total examinado.

- Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos autónomos fue de 169.493. Dichos expedientes han representado un importe de 11.230,12 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,98% de ellos.

- Intervención General

Durante 2001 se han tramitado 1.435 expedientes, siendo su distribución por áreas, la siguiente:

- Se han sometido a fiscalización un total de 805 expedientes, correspondiendo

246 al área de Contratación, 512 al área de Patrimonio y Asuntos diversos y 47 al área de Subvenciones.

- Se han emitido un total de 516 informes, y dentro de éstos los más numerosos han sido los volantes emitidos, 205.
- Se han contestado 81 consultas y 33 discrepancias.

Entre las actuaciones realizadas destacan, por la importancia de su significado, los informes que han de emitirse en relación con los expedientes de gastos en los que se ha omitido la fiscalización previa y que han de someterse a la decisión del Consejo de Ministros, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995. A este respecto, cabe señalar que el número de expedientes tramitados ascendió a 187, por un importe global de 1.052,02 millones de euros, sobre un total de 714 propuestas presentadas.

- Intervenciones Delegadas en otros Organismos

Dentro de este apartado se encuadra la Intervención Delegada en el Consejo de Estado, cuyo volumen de expedientes fiscalizados durante 2001 ha sido de 1.738, por importe de 6,74 millones de euros.

Por último, hay que señalar que la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha fiscalizado durante 2001, 387 expedientes que han supuesto un importe de 143,37 millones de euros.

2.1.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado, y las Intervenciones Territoriales respecto de las ordenaciones de pagos que son competencia de los Delegados de Economía y Hacienda. Por estos mismos centros se ejerce la intervención material de los pagos, ya sean centralizados o descentralizados.

En el ámbito de los Organismos autónomos del Estado, la intervención formal y material del pago se realiza por las Intervenciones Delegadas en dichos Organismos.

En el ámbito de las Intervenciones Territoriales, el número aproximado de expedientes de pago sometidos a intervención material fue de 21.593, con un importe aproximado de 1.422,64 millones de euros.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado.

Durante 2001 se produjeron 562 recepciones en Ministerios, 349 en Organismos au-

tónomos y 1.181 en el ámbito territorial. De las cifras anteriores se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Territorial del Estado supone, en este aspecto, el 56,4% del total.

Además de las comentadas con anterioridad, se pueden enumerar otras actuaciones de los Interventores Delegados en Ministerios, Organismos y Dependencias territoriales, que sin ser propiamente función interventora, vienen determinadas en la legislación vigente, básicamente en la Ley de Contratos de la Administración Pública y que complementarían dicha función. Entre estas actuaciones se encuentran las de asistencia a juntas y mesas de contratación.

Por último, ha de dejarse constancia de otras actuaciones llevadas a cabo por la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como es la asistencia durante 2001 a 46 subastas de Deuda Pública.

2.1.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El control de la inversión de los fondos librados con el carácter de "a justificar" y de los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija, se realiza por la Intervención General a través de sus Oficinas Delegadas en Ministerios, Organismos autónomos y Dependencias territoriales. Los resultados de la verificación de los justificantes del gasto o de la inversión realizados se reflejan en los informes correspondientes sobre las cuentas dirigidos a las Unidades competentes.

El número total de cuentas justificativas ha sido de 42.354 de las que aproximadamente el 37% corresponden a las cuentas de reposición de anticipos de caja fija.

Los informes sobre las cuentas justificativas han de pronunciarse sobre la conformidad o no de la cuenta rendida. Durante 2001, el número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas ha sido de 13.632 (el 20% del total informes emitidos), correspondiendo el 14,6% a Departamentos Ministeriales, el 2,4% a Organismos autónomos y el 3% a Dependencias territoriales.

2.1.2. Control Financiero

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLGP, el control financiero se ejercerá respecto a los Servicios, Organismos autónomos, Sociedades y demás Entes públicos estatales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica. Asimismo, se ejercerá respecto a las Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares, por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado o de sus Organismos autónomos, o de otro modo concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a fondos de la Unión Europea, así como respecto de las Entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión.

El control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera del

Sector público estatal se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Cuando el control financiero se realiza sobre perceptores de subvenciones, tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas percibidas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

La finalidad del control financiero es, a través de las propuestas y recomendaciones contenidas en los informes, promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera y extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Para la realización de estos controles se utilizan técnicas de auditoría y de acuerdo con los objetivos que se persigan se podrán utilizar alguna de las siguientes modalidades de auditoría: financiera, de cumplimiento y operativa.

- Auditoría financiera: tiene por objeto comprobar que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables, públicos o empresariales, que sean de aplicación.

Esta auditoría abarca las cuentas anuales que deben rendir los Organismos autónomos, las Entidades públicas empresariales, los Organismos públicos y las Entidades a que se refieren las Disposiciones adicionales novena y décima de la LOFAGE, las Sociedades mercantiles estatales y las Fundaciones estatales.

- Auditoría de cumplimiento: su objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
- Auditoría operativa: incluye las auditorías de eficacia, eficiencia y economía y las auditorías de sistemas y procedimientos y su finalidad es proporcionar una valoración de la actividad, función o procedimiento de gestión financiera, detectar sus posibles deficiencias y proponer, en su caso, las recomendaciones o medidas correctoras en orden a conseguir una mayor eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos.

Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, cuyo objetivo es evaluar, desde la perspectiva de la eficacia, la gestión de los programas o planes de actuación sujetos a seguimiento especial. En este punto, el Plan 2001 recoge los controles financieros a efectuar respecto de los programas presupuestarios y planes de actuación contemplados en la Disposición adicional primera de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

Por otra parte, el artículo 17 del TRLGP, en su apartado tercero, establece la elaboración por la IGAE de un Plan anual de auditorías, previéndose la progresiva inclusión en este plan de la totalidad de los sujetos que conforman el Sector público estatal.

Con base en ello, y mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 12 de marzo de 2001, se aprobó el Plan de auditorías y de actuaciones de control financiero para 2001. Estas actuaciones se desarrollan en las modali-

dades y sectores que a continuación se indican:

- Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría.
- Control sobre Fondos Comunitarios.
- Control Financiero Permanente.

A continuación se desarrolla cada una de las diferentes modalidades, incluyéndose los oportunos cuadros del estado de situación de las actividades propuestas.

2.1.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría

Las actuaciones se realizan por las unidades integradas en la Oficina Nacional de Auditoría utilizando técnicas de auditoría. Para la elección de uno u otro tipo de auditoría se tienen en cuenta las especiales características de los distintos tipos de entidades seleccionadas, así como la existencia de otros controles distintos del financiero.

Respecto de las auditorías incluidas en el presente apartado, su ejecución implica la necesidad de realizar una programación de las actividades anuales, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades existentes en cada ejercicio y los medios disponibles para la realización de los trabajos.

Ello exige que, previamente, se evalúen las circunstancias existentes en los sectores objeto de control financiero y la adopción de criterios objetivos de selección, de forma que se consiga una utilización más racional de los recursos disponibles en orden a alcanzar los objetivos que se persiguen.

Estos controles se concretan en los siguientes ámbitos:

- En el ámbito de la Administración pública estatal, se efectúan actuaciones concretas, bien por la especialidad de su objetivo o bien por la complejidad del control a realizar.
- En los Organismos y Entidades públicas no sujetos a control financiero permanente, junto al informe de cuentas anuales, en la mayoría de los casos se emite un informe adicional en el que se reflejan los resultados obtenidos como consecuencia de la verificación de la legalidad financiera y presupuestaria y del examen de la gestión financiera desarrollada.

En relación con las Sociedades mercantiles estatales y Fundaciones estatales que, no estando sometidas a la obligación de auditarse en virtud de su legislación específica, se hayan incluido en el plan anual, se realizan fundamentalmente auditorías financieras que, según los casos, se complementan con otras modalidades de auditoría como sería la operativa.

Respecto de las Sociedades mercantiles estatales y Fundaciones estatales que de conformidad con la legislación mercantil están obligadas a auditarse, la aplicación del principio de auditoría única conlleva el planteamiento de alcances específicos y complementarios a la auditoría financiera.

- Perceptores de subvenciones y ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a fondos de la Unión Europea, que se com-

pletan con las actuaciones realizadas sobre los órganos gestores de las mismas con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los fondos públicos.

- Auditorías por mandato legal, cuya finalidad es comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes de los diferentes Contratos-Programa, incluyendo los controles que se realizan porque lo exige expresamente la normativa reguladora de las diferentes entidades y, generalmente, para o por la percepción de ayudas del Estado.

En el apartado Otras auditorías se han incluido diversas actuaciones, tales como las auditorías de sistemas de información, el Colegio de Huérfanos de Hacienda o el Legado Villaescusa.

- Auditorías sobre procesos de privatización contempladas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases del programa de modernización del Sector público empresarial del Estado, que dispone que, transcurridos tres meses del cierre de cada operación de privatización, la IGAE elevará un informe de auditoría sobre el desarrollo de la operación.

Esta auditoría comprende el análisis del desarrollo de la operación de privatización con el fin de verificar la correcta aplicación de las previsiones genéricas establecidas en el citado Acuerdo y del cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza cada operación concreta.

- Auditorías de programas presupuestarios, que tienen por objeto la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas, el análisis y evaluación de los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos, así como el grado de fiabilidad de los datos contenidos en los informes que, con relación a la ejecución de los programas, deban rendir los órganos gestores responsables.

Durante el año 2001 se desarrollaron actuaciones auditoras con un triple fundamento: basadas en el propio plan del año, basadas en planes de ejercicios anteriores y, por último, controles no incluidos en planes sino acordados de forma puntual por las autoridades competentes. En el cuadro siguiente se recoge el estado de ejecución a fin de ejercicio de los citados controles.

Cuadro 7.1
GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AUDITORÍA REALIZADOS DURANTE 2001

Sector	Nº Auditorías previstas Plan 2001	Finalizadas (1)			Fase de elaboración de Informe (3)	Fase de Trabajo de campo
		Plan 2001	Otras (2)	Total		
1. Administración Pública Estatal	10	4		4	4	2
1.1. Auditorías operativas	10	4		4	4	2
2. Sociedades Estatales y Entes Públicos	48	40	1	41	4	3
2.1. Sociedades Mercantiles Estatales	15	10		10	2	3
2.2. Entidades Públicas Empresariales	10	10		10		
2.3. Organismos Públicos con Estatuto Jurídico Especial (D.A. 9ª LOFAGE)	2	2		2		
2.4. Organismos Públicos con Estatuto Jurídico Especial (D.A. 10ª LOFAGE)	5	4	1	5	1	
2.5. Fundaciones Públicas Estatales	14	12		12	1	
2.6. Otras Entidades Públicas (Puertos)	2	2		2		
3. Empresas y Entidades por razón de las subvenciones percibidas	226	77	82	159	152	92
3.1. Subvenciones para fines sociales	52	29		29	23	
3.2. Otras subvenciones con Fondos nacionales	125	48		48	24	53
3.3. Subvenciones con Fondos Comunitarios	49		82	82	105	39
4. Auditorías por mandato legal y otras	30	5	25	30	7	11
4.1. Contratos-programa y cuantificación del déficit	15	1	13	14	4	3
4.2. Otras Auditorías	15	4	12	16	3	8
5. Auditorías de Operaciones de Privatización	20	3		3		3
6. Auditorías de Programas Presupuestarios	3	1		1	2	
TOTAL	337	130	108	238	169	111

(1) Se entenderá por finalizadas cuando se haya emitido informe definitivo

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o de auditorías no incluidas en los planes

(3) Cuando se haya finalizado el trabajo de campo, y se esté en fase de elaboración del informe

Los aspectos más destacables de las auditorías y controles financieros realizados

durante el ejercicio, agrupados por sectores, son los siguientes:

2.1.2.1.1. Auditorías en el Sector público estatal

Por lo que se refiere a la Administración pública estatal, los trabajos han tenido un alcance específico y complementario del control financiero que efectúan los Interventores Delegados. En este apartado se incluyen las auditorías operativas.

Respecto a las Sociedades mercantiles estatales, hay que tener en cuenta la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, por la cual las sociedades que reúnan determinados requisitos están obligadas a someterse a una auditoría de cuentas realizada por auditores externos independientes. Por ello, las auditorías se han centrado básicamente en aquellas sociedades no sujetas a dicha Ley y en aquellas auditorías que requieren unos conocimientos específicos, como sería la auditoría operativa.

Por otra parte, en relación con las Entidades públicas, los objetivos han sido ambiciosos, ya que además de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 129 del TRLGP, que establecen que el informe de auditoría se emitirá en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de los auditores, dicho trabajo se ha completado en muchos casos con la emisión de un informe de control financiero en el que se ponen de manifiesto determinados hechos o actuaciones que no tienen un efecto directo o indirecto sobre la representatividad de las cuentas anuales pero afectan a la gestión realizada.

Además de auditorías, se han realizado 5 controles de calidad a auditorías de cuentas de Sociedades Estatales y Entes Públicos realizadas por firmas privadas.

Por último, se incluyen los controles realizados sobre perceptores de subvenciones y ayudas nacionales, ya que aunque el ámbito de actuación se extiende fuera del Sector público estatal, los resultados de los controles se comunican al órgano gestor de la línea de ayuda o subvención a fin de que conozca los mismos y, en su caso, inicie el correspondiente expediente de reintegro de los fondos incorrectamente justificados o no aplicados a la finalidad para los que fueron concedidos.

Además de los controles efectuados por las Divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría, las Intervenciones Regionales y Territoriales han realizado actuaciones de control, ejerciéndose determinadas actuaciones de coordinación por las Divisiones competentes de la Oficina Nacional de Auditoría. Entre éstos se pueden mencionar los controles de Autoridades portuarias o de Sociedades de aguas. El detalle de los informes emitidos durante el año 2001, agrupados por sectores, es el siguiente:

Cuadro 7.2

Sector	Nº Informes emitidos en 2001
Sociedades Estatales y Entes Públicos	15
Sociedades Mercantiles Estatales	2
Organismos Públicos con Estatuto Jurídico Especial (D.A. 10ª LOFAGE)	2
Fundaciones Públicas Estatales	26
Otras Entidades Públicas (Puertos)	
Auditorías por mandato legal y otras auditorías	26
Otras Auditorías	71
TOTAL	

2.1.2.1.2. Auditorías sobre operaciones de privatización

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 supone la referencia normativa para cualquier trabajo, informe o estudio que se refiera al proceso privatizador.

El citado Acuerdo establece los principios y requisitos a los que deben someterse las concretas operaciones de privatización que se lleven a cabo y, como forma de comprobación de su adecuado cumplimiento, se prevé que, una vez concluido cada proceso privatizador, la Intervención General de la Administración del Estado lleve a cabo una auditoría respecto a su desarrollo.

Con base en la anterior previsión la Oficina Nacional de Auditoría, a través de sus Divisiones, ha abordado la realización de las auditorías correspondientes a las operaciones privatizadoras concluidas desde la adopción del Acuerdo. En cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la normativa citada, ha sido objeto de estudio el desarrollo de la operación, adaptándose este trabajo, en lo que le ha sido de aplicación, tanto a las Normas de Auditoría del Sector Público, como a las más específicas normas metodológicas elaboradas en febrero de 1997.

No obstante lo anterior, se ha considerado necesario complementar los trabajos referidos a cada operación concreta con otro que abordase globalmente el desarrollo del proceso privatizador durante el período 1996-2001, pretendiendo con ello, por una parte, aportar una idea del proceso en sí y sus principales resultados y, por otra, recapitular las principales conclusiones de las auditorías realizadas con el fin de poner de manifiesto los principales aspectos y circunstancias comunes al proceso privatizador en su con-

junto.

Para ello, se ha realizado un trabajo de recopilación de información y documentación sobre las auditorías realizadas hasta la fecha sobre las operaciones de privatización, a fin de disponer de una memoria en la que se analicen las características de estas operaciones y los resultados de las auditorías realizadas.

2.1.2.1.3. Control financiero de programas presupuestarios

Estos trabajos se enmarcan dentro del sistema de seguimiento especial previsto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, y tienen por finalidad suministrar información objetiva para la toma de decisiones a la Comisión de Análisis de Programas como órgano encargado en última instancia de la asignación de recursos públicos.

Esta modalidad de control se desarrolla generalmente de forma descentralizada, por lo que tienen especial relevancia los trabajos dirigidos a la coordinación de actuaciones, así como la normalización técnica y la adaptación de procedimientos.

La Ley de Presupuestos de cada año determina los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento. Como resultado del control financiero, y sobre la base de los informes de auditoría emitidos por las Intervenciones actuantes, la Intervención General elabora un informe resumen anual que es enviado al Ministro de Hacienda para su elevación al Consejo de Ministros.

El cuadro siguiente muestra los programas y actuaciones previstos en la Disposición adicional primera de la Ley 54/1999, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, y correspondientes al Plan de actuaciones de control financiero para 2001 realizados por la IGAE, cuyo importe total asciende a 10.558,32 millones de euros.

Durante el año 2001 se han emitido 9 informes correspondientes a los programas anteriores. Asimismo, se ha emitido el informe del Plan de actuación de Infraestructura portuaria del ejercicio 1999.

Cuadro 7.3
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PLANES DE ACTUACIÓN SUJETOS A SEGUIMIENTO ESPECIAL DURANTE EL EJERCICIO 2000 (PLAN DEL AÑO 2001)

Ministerio u organismo	Programa y Plan de actuación		Crédito (Millones de euros)
Interior	144. A	Centros e instituciones penitenciarias	514,43
Justicia	142. A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	848,93
Interior y Jefatura Tráfico	222. B	Seguridad Vial	495,79
Medio Ambiente	512. A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.079,59
Fomento	513. A	Infraestructura del Transporte Ferroviario	1.182,04
Fomento	513. D	Creación de Infraestructura de Carreteras	1.882,81
Agricultura, Pesca y Alimentación	531. B	Plan Nacional de Regadíos	232,75
Educación y Cultura	541. A	Investigación Científica	386,02
Educación y Cultura	542. A	Investigación Técnica	137,85
Industria y Energía	542. E	Investigación y Desarrollo Tecnológico	1.946,12
INEM	324. B	Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo	419,19
Puertos del Estado		Infraestructura Portuaria	502,91
AENA		Infraestructura de Aeropuertos y de la Circulación aérea	929,87
TOTAL			10.558,30

2.1.2.2. Control sobre Fondos Comunitarios

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea. Estas actuaciones se concretan en:

- Controles sobre perceptores de ayudas y subvenciones financiadas en todo o en parte con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada Fondo por las respectivas Comisiones de Coordinación.
- Controles por mandato y delegación de la Comisión de la Unión Europea, en virtud del Protocolo suscrito entre la IGAE y la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea. Dichos controles se realizan en el ámbito de los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión y consisten, fundamentalmente, en una verificación de los sistemas y procedimientos de gestión de estas ayudas.

Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.

Dichos controles se ejecutan en el marco de los distintos Planes Nacionales de Control de estos Fondos que deben ser aprobados, de acuerdo con la Resolución de la IGAE de 26 de julio de 1991, por las distintas Comisiones para la Coordinación de Controles sobre Fondos comunitarios.

La realización de los citados controles recae sobre las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales y sobre la División de Control Financiero de Fondos Comunitarios de la ONA, donde, a su vez, se supervisan y coordinan los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria.

Además a la Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, le corresponde el desarrollo de las funciones que, como Órgano Nacional de Coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios, le otorga a la IGAE el artículo 18.2 del TRLGP, y que son tratadas en el apartado "Otras actuaciones en materia de control financiero".

La distribución de los controles prevista en el Plan de Actuaciones de la IGAE para el ejercicio 2001, por Fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización le corresponde a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, es la siguiente:

Cuadro 7.4
CONTROLES PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2001, POR UNIDADES RESPONSABLES DE SU REALIZACIÓN

Fondo	UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL			
	Oficina Nacional de Auditoría	Intervenciones Delegadas	Intervención CC.+ FEGA+Aduanas	Total
FEOGA-GARANTÍA	39	159	609	807
ACCIONES ESTRUCTURALES	10	17	163	190
- Fondos de Cohesión		2	3	5
- Feder	5	10	34	49
- Fondo Social Europeo	1	2	96	99
- IFOP			3	3
- FEOGA-ORIENTACIÓN			27	27
- PLURIFONDOS	4	3		7
TOTAL CONTROLES	49	176	772	997

2.1.2.2.1. Controles en el ámbito del FEOGA-Garantía

El plan de controles FEOGA-Garantía a desarrollar por la IGAE se ejecuta de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 4045/89.

Cuadro 7.5
GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES FEOGA-GARANTÍA REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2001

Sector	Auditorías previstas Plan 2001	Finalizadas (1)			Fase de elaboración de Informe (3)	Fase de Trabajo de campo
		Plan 20001	Otras (2)	Total		
10. Cultivos herbáceos	1				3	
11. Azúcar	1		1	1	1	
12. Aceite de oliva	72	22	101	123	19	44
13. Forrajes desecados y legumbres secas	6	5	7	12	5	
14. Plantas textiles y gusanos de seda	1	1	1	2		
15. Frutas y Hortalizas	59	15	109	124	34	24
16. Productos del Sector Vitivinícola	9	3	2	5	12	
17. Tabaco	1				1	1
18. Otros sectores o productos vegetales	7	6	12	18	4	2
20. Leche y productos lácteos	13	4	14	18	6	2
21. Carne de vacuno			1	1		
23. Carne de porcino, huevos y aves de corral	4		12	12		3
25. Otras medidas a favor de los productos animales.	4		5	5	11	2
31. Programas de ayuda alimentaria	3					3
32. POSEICAN	15					10
38. Acciones de Promoción	2		2	2	1	
TOTAL	198	56	267	323	97	91

(1) Se entenderá por finalizadas cuando se haya emitido informe definitivo.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o auditorías no incluidas en planes.

(3) Cuando se haya finalizado el trabajo de campo, y se esté en fase de elaboración de informe.

La programación de controles a realizar durante 2001 en el ámbito de la Intervención General asciende a 198 controles, a realizar obligatoriamente por España, de acuerdo con las disposiciones del citado Reglamento.

La distribución de controles entre la Oficina Nacional de Auditoría y las distintas Intervenciones Delegadas ha obedecido tanto a la concentración del número de beneficiarios en las líneas de actuación como a la concentración regional de productos agrarios.

En el cuadro 7.5 se refleja el grado de ejecución de los controles FEOGA-Garantía realizados en el ejercicio 2001. Hay que indicar que durante ese ejercicio se desarrollaron actuaciones auditoras basadas en el propio plan del año, en planes de ejercicios anteriores y controles no incluidos en planes sino acordados de forma puntual por las autoridades competentes.

2.1.2.2.2. Controles en el ámbito de las Acciones Estructurales

En este apartado se incluyen tanto los controles programados en el ámbito de la Intervención General, por ayudas concedidas con cargo a los Fondos Estructurales o al Fondo de Cohesión, como los controles efectuados sobre estos Fondos en el marco del protocolo suscrito con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea.

La planificación y ejecución de estos controles se ha efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2064/97. La selección y distribución de los controles se ha efectuado teniendo en cuenta las líneas de actuación y la distribución geográfica de los beneficiarios.

Cuadro 7.6
**GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE ACCIONES ESTRUCTURALES
 REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2001**

Sector	Auditorías previstas Plan 2001	Finalizadas (1)			Fase de elaboración de Informe (3)	Fase de Trabajo de campo
		Plan 20001	Otras (2)	Total		
1. FEDER	20	2	31	33	41	3
P. O. Comunidades Autónomas	6	2	15	17	19	
P. O. Empleo			1	1	1	
P. O. Interregional			1	1	5	
P. O. Local						
P.O. Medio Ambiente	1					
P. O. PYME	2					
P. O. Regis			1	1	1	
P. O. Urban y Urban II	4		2	2	2	
Otros P.O.	6		11	11	9	1
S.G. Feder- Entes y Sdes Públicas					2	2
Varios	1				2	
2. FEOGA-ORIENTACIÓN	2		9	9	6	
P.O. Varios	1		5	5	4	
PRODER	1		4	4	2	
Marco 89-93						
3. IFOP			2	2	2	
P. O. Fuera Objetivo 1						
P. O. Objetivo 1			2	2	1	
Marco 89-93					1	
4. FONDO DE COHESIÓN	2				2	
5. FONDO SOCIAL EUROPEO	3		30	30	13	
P. O. 94112ES1			7	7	1	
P. O. 94117ES1			7	7	1	
P. O. 94311ES1					1	
Otros P.O.	3		14	14	10	
Varios			2	2		
EUROQUALIFICACIÓN						
Marco 89-93						
TOTAL	27	2	72	74	64	3

(1) Se entenderá por finalizadas cuando se haya emitido informe definitivo.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o auditorías no incluidas en planes.

(3) Cuando se haya finalizado el trabajo de campo, y se esté en fase de elaboración de informe.

2.1.2.2.3. Participación en Controles Comunitarios

Los Reglamentos 1258/1999 y 1260/1999, relativos al FEOGA-Garantía y a los Fondos Estructurales, respectivamente, señalan la competencia de los órganos de gestión y control de la Comisión Europea para la realización de controles “in situ” en los Estados miembros sobre las actuaciones financiadas con cargo a Fondos comunitarios, contemplando los citados Reglamentos la posibilidad de que funcionarios nacionales se asocien en su ejecución.

Durante 2001, en el ámbito del FEOGA-Garantía, la IGAE ha realizado 85 actuaciones de control solicitadas por otros Estados miembros, y se ha solicitado de otros Estados miembros la realización de 3 controles en el marco de asistencia mutua. La IGAE ha participado en 5 misiones de control de la Comisión Europea en el marco de las Acciones Estructurales.

2.1.2.3. Control financiero permanente

Se entenderá que el control financiero se ejerce de forma permanente cuando se realice por la Intervención Delegada destacada ante el Centro, Organismo autónomo, Entidad Pública Empresarial o Entidad correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que de forma especial se realicen por la Oficina Nacional de Auditoría.

Si la gestión del ente controlado es descentralizada, con independencia de las actuaciones de las Intervenciones Delegadas a nivel central, las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales efectúan el control financiero de los servicios periféricos con sede en su ámbito territorial.

La Oficina Nacional de Auditoría, a través de las Divisiones competentes, coordina y supervisa el control financiero permanente. Para ello son necesarias las siguientes actividades:

- Planificación y seguimiento de las actuaciones de control financiero.
- Dirección y asistencia a las Intervenciones Delegadas.
- Tramitación y resolución de consultas.
- Análisis y tratamiento de los informes emitidos.

A continuación se exponen las actividades realizadas durante el año 2001, diferenciando los siguientes apartados:

- En Departamentos Ministeriales.
- En Organismos autónomos.

- En otras Entidades Públicas.
- En los Servicios periféricos del Estado.
- En las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.1.2.3.1. En Departamentos Ministeriales

El Real Decreto 2188/1995, que regula el régimen de control interno de la IGAE, y la Circular 2/1996 supusieron un avance e impulso del control financiero en Ministerios y Organismos autónomos. La experiencia de su aplicación y la evolución de las formas de control financiero aconsejaron su reforma, llevada a cabo por el Real Decreto 339/1998 y la Circular 1/1999.

Este tipo de control se articula como complemento de la función interventora y su finalidad es emitir opinión sobre el grado de cumplimiento de la legalidad, la eficacia y la eficiencia.

En el cuadro siguiente se indica la situación, a 31 de diciembre de 2001, de los informes de control financiero en Departamentos Ministeriales, emitidos durante 2001.

Cuadro 7.7

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Ministerios	Planes Anteriores	Plan 2001	Total
		Anual	
Asuntos Exteriores		3	3
Justicia	2		2
Hacienda	7	7	14
Interior		7	7
Fomento	1	11	12
Educación, Cultura y Deporte	6	2	8
Trabajo y Asuntos Sociales		4	4
Ciencia y Tecnología	2		2
Agricultura, Pesca y Alimentación	1	2	3
Administraciones Públicas (1)		2	2
Medio Ambiente	6	2	8
Economía	1	3	4
Presidencia		1	1
Sanidad y Consumo		5	5
TOTAL	26	49	75

(1) Además de los Informes anuales sobre el ejercicio 2000, se ha emitido un Informe parcial sobre el ejercicio 2001.

2.1.2.3.2. En Organismos autónomos

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, prevé la adecuación de los Organismos autónomos, cualquiera que sea su carácter, al tipo de Organismo autónomo previsto en ella en el plazo máximo de dos años.

De acuerdo con esta previsión, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procedió, en su título IV, capítulo II, a la adaptación de determinados Organismos autónomos y entidades de Derecho Público.

Para estos Organismos autónomos se establece de forma genérica que el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero será el establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La propia Ley 50/1998 modifica en su artículo 52, apartado seis, el Capítulo II del Título III del TRLGP. De acuerdo con dicha modificación, el artículo 99 del TRLGP establece que los Organismos autónomos del Estado, como complemento a la función interventora, estarán sometidos a control financiero permanente.

Se entenderá que el control financiero se ejerce de forma permanente, de acuerdo con el artículo 100 del TRLGP, cuando se realiza por una Intervención Delegada destacada ante el Centro, Organismo o Entidad correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que de forma especial se realicen por los servicios centrales de la propia IGAE.

El Consejo de Ministros, conforme a lo establecido en el artículo 99 del TRLGP, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, como único sistema de control, en aquellos Organismos autónomos en los que la naturaleza de sus actividades lo justifique.

Asimismo, la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, establece la obligación de realizar anualmente una auditoría financiera de los Organismos autónomos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, durante el ejercicio 2001, los trabajos de control financiero en los Organismos autónomos se han concretado en dos tipos de informes:

- Un informe de auditoría sobre las cuentas anuales del Organismo, que deberá acompañar a las cuentas cuando éstas se rindan al Tribunal de Cuentas, y
- Un informe de control financiero en el que se analiza la gestión económico-financiera desarrollada y, en su caso, se proponen recomendaciones o medidas a fin de mejorarla.

Durante el año 2001 se han emitido los informes de auditoría sobre las cuentas

anuales del ejercicio 2000 de los 62 Organismos autónomos existentes.

Cuadro 7.8
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2000	Plan 2001	Total
		Parcial	Anual	
Ministerio de Asuntos Exteriores				
Agencia Española de Cooperación Internacional	1			1
Ministerio de Justicia				-
Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia				-
Mutualidad General Judicial				-
Ministerio de Hacienda				-
Parque Móvil del Estado	1		1	2
Ministerio del Interior				-
Jefatura Central de Tráfico	1			1
Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado			1	1
Trabajo y Prestaciones Penitenciarias	1	1	1	3
Ministerio de Fomento				-
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas			1	1
Centro Nacional de Información Geográfica			1	1
Centro Español de Metrología			1	1
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte				-
Consejo Superior de Deportes				-
Biblioteca Nacional	1		1	2
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura			1	1
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	1		1	2
Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales			1	1
Museo Nacional del Prado	1		1	2
Universidad Internacional Menéndez Pelayo			1	1
Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música			1	1
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales				-
Instituto Nacional de Empleo			1	1
Fondo de Garantía Salarial			1	1
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo			1	1
Instituto de la Mujer			1	1
Consejo de la Juventud de España			1	1
Instituto de la Juventud			1	1

Cuadro 7.8 (continuación)
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2000	Plan 2001	Total
		Parcial	Anual	
Ministerio de Ciencia y Tecnología				-
Oficina Española de Patentes y Marcas	1			1
Instituto de Astrofísica de Canarias	1			1
Consejo Superior de Investigaciones Científicas				-
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas				-
Instituto Nacional de Investigación y Tecnológica Agraria y Alimentaria			1	1
Instituto Español de Oceanografía				-
Instituto Geológico y Minero de España				-
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación				-
Agencia para el Aceite de Oliva			1	1
Entidad Estatal de Seguros Agrarios			1	1
Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos	1			1
Fondo Español de Garantía Agraria	1		1	2
Ministerio de Administraciones Públicas				-
Instituto Nacional de Administración Pública			1	1
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado		4	1	5
Ministerio de Medio Ambiente				-
Parques Nacionales			1	1
Confederación Hidrográfica del Duero	1			1
Confederación Hidrográfica del Ebro			1	1
Confederación Hidrográfica del Sur de España			1	1
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		1	1	2
Confederación Hidrográfica del Guadiana			1	1
Confederación Hidrográfica del Júcar			1	1
Confederación Hidrográfica del Segura			1	1
Confederación Hidrográfica del Norte de España			1	1
Confederación Hidrográfica del Tajo	1			1
Mancomunidad de Canales de Taibilla		1		1
Parque de Maquinaria			1	1

Cuadro 7.8 (continuación)
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2000	Plan 2001	Total
		Parcial	Anual	
Ministerio de Economía				-
Instituto para Reestructuración Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo Comarcas Mineras				-
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	1		1	2
Instituto Nacional de Estadística	1			1
Comisionado para el Mercado de Tabacos			1	1
Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras	1			1
Instituto de Turismo de España	1			1
Ministerio de la Presidencia				-
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales			1	1
Centro de Investigaciones Sociológicas			1	1
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional				-
Boletín Oficial del Estado		1	1	2
Ministerio de Sanidad y Consumo				-
Instituto Nacional del Consumo			1	1
Agencia Española del Medicamento			1	1
Instituto de Salud Carlos III			1	1
TOTAL	17	8	42	67

La situación, a 31 de diciembre de 2001, de los informes de control financiero en Organismos autónomos, emitidos durante 2001, agrupados por Ministerios, es la que corresponde al cuadro 7.8.

2.1.2.3.3. En otras Entidades Públicas

2.1.2.3.3.1. Agencia Estatal de Administración Tributaria

En la AEAT se establece el régimen de control financiero permanente en el artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991. Este control se ejerce sobre los ámbitos de Gestión tributaria, Gestión aduanera e impuestos especiales y Gestión interna, presupuestaria y base de cálculo.

El control financiero de la Agencia corresponde a la Intervención Delegada, que planifica, dirige y coordina las actuaciones y emite los informes globales, y a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales que realizan los controles las Delegaciones de

la AEAT.

La Intervención Delegada en la AEAT, sobre la base de los informes recibidos y de sus propias actuaciones de control, elabora los informes anuales globales de la Gestión tributaria, Gestión aduanera e impuestos especiales y Gestión interna, presupuestaria y base de cálculo.

Durante 2001 la Intervención Delegada en la AEAT ha emitido el informe global de control financiero de la Gestión tributaria, e informes sobre los Servicios centrales de Aduanas e Impuestos especiales, Oficina Nacional de Inspección y Oficina Nacional de Recaudación, todos sobre el ejercicio 1999. Asimismo, ha emitido los informes de auditoría (ejercicio 2000), sobre las cuentas anuales y la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras Administraciones y Entes públicos.

2.1.2.3.3.2. Radiotelevisión Española

El régimen de control financiero, ejercido con carácter permanente, aplicable al Ente público y a sus sociedades estatales se estableció en el Real Decreto 3327/1998, de 7 de diciembre.

En 2001 se han emitido un informe global anual del Ente sobre el ejercicio 2000 y un informe por cada una de las sociedades Televisión Española, S.A. y Radio Nacional de España, S.A.

2.1.2.3.3.3. Agencia de Protección de Datos

El control de la actividad económico-financiera de la Agencia de Protección de Datos se ejerce de forma permanente según su Estatuto, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo.

Durante el ejercicio 2001 se han emitido un informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2000 y un informe de control financiero correspondiente al ejercicio 1999.

2.1.2.3.3.4. Gestor de Infraestructura Ferroviarias

La Entidad pública empresarial Gestor de Infraestructura Ferroviarias (GIF), fue creada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. Su Estatuto se aprobó por Real Decreto 613/1997, de 25 de abril. El artículo 48 del Estatuto establece que estará sometido a control financiero permanente.

Durante el ejercicio 2001 se han emitido un informe de auditoría sobre las cuentas anuales y un informe de control financiero, correspondientes ambos al ejercicio 2000.

2.1.2.3.3.5. Loterías y Apuestas del Estado

La ONLAE hasta 1999 era un Organismo autónomo comercial. De conformidad con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se ha adaptado como Entidad pública empresarial sujeta a control financiero permanente.

Durante el ejercicio 2001 se han emitido un informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2000 y un informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2000.

2.1.2.3.3.6. Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

La Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén se define en el artículo 1 de su Ley de creación, de 3 de junio de 1940, como una Institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Durante el ejercicio 2001 se ha emitido un informe de auditoría sobre las cuentas anuales y de control financiero, correspondiente al ejercicio 2000.

2.1.2.3.4. *En los Servicios periféricos del Estado*

Como se ha mencionado en apartados anteriores, los Interventores Delegados Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación a nivel central, realizan los controles financieros en los Servicios periféricos de la Administración General del Estado y Organismos autónomos.

Los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales en el año 2001, en los ámbitos citados y agrupados por Comunidad Autónoma, han sido las del cuadro 7.9.

Asimismo, durante el año 2001 se han emitido cinco informes de control financiero sobre la cuenta justificativa de los gastos derivados de la celebración de procesos electorales, que tienen que formular los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Cuadro 7.9

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EMITIDOS DURANTE 2001

Comunidad Autónoma	Administración General del Estado	Organismos Autónomos	Total
Andalucía	80	10	90
Aragón	19	4	23
Asturias	11	1	12
Baleares	13	1	14
Canarias	22	2	24
Cantabria	9	-	9
Castilla - La Mancha	31	5	36
Castilla y León	56	8	64
Cataluña	27	4	31
Extremadura	17	2	19
Galicia	24	4	28
La Rioja	10	-	10
Madrid	17	1	18
Murcia	12	1	13
Navarra	5	1	6
País Vasco	22	3	25
Valencia	24	3	27
TOTAL	399	50	449

2.1.2.3.5. En las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 7.10
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2001 SOBRE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT

Áreas de Trabajo	Nº de Informes
Gestión Tributaria	299
Recursos y reclamaciones	16
Ingresos	18
Compensaciones y embargos	19
Aplazamientos y fraccionamientos	19
Recaudación ejecutiva	21
Prescripciones	14
Devoluciones	16
Declaraciones anuales IRPF	16
Declaraciones anuales IVA	15
Declaraciones anuales Impuesto Sociedades	15
Actas de inspección	28
Unidades de módulos	14
Cuenta corriente tributaria	37
Contabilidad de tributos	51
Gestión Interna y Base de cálculo	23
Gestión aduanera e impuestos especiales	121
Ingresos D.U.A.	14
Ingresos C-7	7
Declaraciones complementarias	11
Ingresos factorías	12
Contabilidad, contracción, bajas y deudores	16
Servicio de caja	13
Impuestos especiales	29
Actas inspección de aduanas	12
IVA importación	7
TOTAL CONTROLES	443

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales realizan el control financiero en las Delegaciones de la AEAT de acuerdo con el Plan anual que propone la Intervención Delegada.

Durante el año 2001 los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, agrupados por áreas, han sido los del cuadro 7.10.

2.1.2.4. Otras actuaciones en materia de control financiero

Este apartado incluye las actuaciones que son consecuencia directa de los controles financieros realizados y las funciones de coordinación que la normativa atribuye a la ONA. Destacan:

2.1.2.4.1. Elaboración de informes de actuación

El Real Decreto 2188/1995 establece en sus artículos 38 y 38 bis, para el supuesto de que el órgano controlado no adopte las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero, la elaboración de un informe de actuación dirigido al titular del Departamento de adscripción o del que dependa el órgano o entidad controlada, que en el supuesto de disconformidad se somete a consideración del Consejo de Ministros.

Durante el ejercicio 2001 se ha elaborado 1 informe de actuación sobre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, se ha efectuado el correspondiente seguimiento con objeto de evaluar las contestaciones recibidas y, en caso de disconformidad o ausencia de contestación, su posible elevación, vía Ministro de Hacienda, al Consejo de Ministros.

2.1.2.4.2. Elaboración de informes trimestrales

El artículo 39.1 del Real Decreto 2188/1995 establece que la Intervención General de la Administración del Estado elevará a Consejo de Ministros a través del Ministro de Hacienda un informe trimestral con los resultados más relevantes del control financiero.

Durante el ejercicio 2001, se han emitido los siguientes informes monográficos:

- Informe sobre la situación de la tesorería en las empresas públicas estatales.
- Informe sobre la auditoría financiera de las cuentas anuales de las Fundaciones estatales.
- Informe global sobre el proceso y principales resultados de las operaciones de privatización efectuadas en el periodo 1996-2000.

2.1.2.4.3. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación

El artículo 18.2 del TRLGP otorga a este Centro directivo la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con Fondos comunitarios. En particular, destacan las funciones que el Reglamento (CE) 4045/89 otorga en su artículo 11 al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el FEGA, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT y las Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas.

Dentro de estas funciones se incluye la comunicación de irregularidades a la Comisión Europea, que comprende las detectadas en controles realizados sobre las que el órgano concedente ha iniciado expediente de reintegro (artículo 3) y la modificación de expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2001, agrupadas por Fondos, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.11

Fondo	Reglamento	Comunicaciones Artículo 3	Comunicaciones Artículo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	425	493
FEDER	(CE) 1681/94	7	15
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	17	3
IFOP	(CE) 1681/94		1
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94		
FSE	(CE) 1681/94	42	88
TOTAL	49	491	600

2.1.2.4.4. Actuaciones específicas relativas a Fondos comunitarios

Durante el ejercicio 2001 han tenido carácter relevante las siguientes actuaciones:

- Certificación de la Cuenta de gastos imputados al FEOGA-Garantía.
- Se ha efectuado la coordinación necesaria con los Servicios de Certificación de Organismos Pagadores (Intervenciones Delegadas en FEAGA y FROM e Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas) y se han elaborado, para su uso por dichos Servicios, documentos de trabajo que desarrollan las Orientaciones de la Comisión Europea.
- Se han analizado 712 informes de Fondos Estructurales y 499 relativos a FEOGA-Garantía elaborados por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- Se ha elaborado el Informe anual sobre la aplicación en España del Reglamento (CE) 2064/97, de control financiero de operaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales, con información de la IGAE e Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- Se ha elaborado el informe anual relativo a la aplicación del Reglamento (CE)

4045/89 en España correspondiente al período de control 2000/2001.

- Audi-Trail: se han actualizado los procedimientos de gestión y control de los Fondos Estructurales y de los flujos financieros y documentales descritos por los órganos responsables de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2.1.2.4.5. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información aplicados al control

Comprende las bases de datos y sistemas informáticos que permiten alcanzar mayor eficacia en la realización de los diferentes controles y auditorías, así como el tratamiento y elaboración de la información obtenida de los informes a fin de permitir una mejor programación y ejecución.

Por su especial relevancia se destacan las siguientes actuaciones:

- Base de datos nacional de perceptores de subvenciones y ayudas públicas (TESEO), regulada en el artículo 7 del Real Decreto 339/1998 y la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000. Deben citarse las siguientes actuaciones relativas al desarrollo normativo, adaptación funcional del sistema, gestión y administración de la base de datos:
- Aprobación de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 7 de febrero de 2001, que proporciona a los gestores autonomía en la generación y envío de la información.
- Redacción de un convenio, consensuado con cuatro Comunidades Autónomas, que define el alcance, condiciones y formato de la información a intercambiar.
- Adaptación funcional del sistema para recoger la información derivada de las ayudas financiadas por el FEOGA-Garantía, Fondos Estructurales y de Cohesión.
- Gestión y administración: distribución de la aplicación Teseo-GS, para remisión de datos por los gestores, análisis de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos de 2000 y 2001, para estimar el grado de cumplimiento del envío de datos y cruce con la información obtenida de otros sistemas para requerimiento de información pendiente.
- Mantenimiento de la aplicación AUDITOR, para planificación y seguimiento de auditorías y controles financieros ejecutados por todas las Unidades de la I.G.A.E.

- Implantación y elaboración del Manual de usuario de la herramienta de auditoría asistida por ordenador (AURIGA), para acceso y análisis de evidencia informática en todo tipo de auditorías y trabajos de control financiero.
- Mantenimiento de las Bases de datos actuales. En este apartado se incluye el AUDI, que refleja los resultados de los informes de control financiero permanente de la AEAT, y la aplicación FONDOS, relativa a la normativa comunitaria y nacional aplicable en control de Fondos comunitarios a las Bases de Datos de perceptores de los diferentes Fondos.

2.1.2.4.6. Actuaciones generales de coordinación

En este apartado se incluyen todas aquellas actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de seguimiento y coordinación en materia de control financiero. Entre ellas, se destacan:

- Elaboración de Guías y manuales de control financiero y de auditoría, cuyo ámbito de aplicación puede extenderse fuera de la Intervención General. En concreto se mencionan:
- Actualización de la Guía para la auditoría de las cuentas anuales de los Organismos y Entidades sujetos al Plan General de Contabilidad Pública.
- Actualización del manual “Procedimiento de control financiero de subvenciones”.
- Elaboración de una guía de control financiero en materia de expropiación forzosa.
- Elaboración de un informe sobre Criterios de valoración en materia de expropiación forzosa.
- Se ha realizado un trabajo de enfoque de auditoría operativa para las ocho Sociedades de Aguas, con el fin de homogeneizar los trabajos de los diferentes interventores actuantes y elaborar un informe global sobre este sector.
- Propuestas de desarrollo normativo, entre las que se destacan:
- Revisión del borrador sobre la Ley general de subvenciones y ayudas públicas.
- Elaboración de una Norma Técnica sobre la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

- Elaboración de una Norma Técnica sobre los Informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Elaboración de una Instrucción sobre la Organización de los papeles de trabajo.
- Análisis de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado durante ejercicios anteriores, con objeto de determinar las líneas de ayuda, beneficiarios o entidades colaboradoras de subvenciones o ayudas públicas susceptibles de incorporación al Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero.
- Análisis de los resultados de los controles financieros sobre perceptores de subvenciones y ayudas públicas en ejecución de los Planes de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero de ejercicios anteriores, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los perceptores de subvenciones y ayudas públicas y las causas más frecuentes de incumplimiento en los supuestos de reintegro que regula el artículo 81.9 del TRLGP.
- Elaboración de dos bases de datos, de entidades beneficiarias y entidades concedentes de subvenciones del Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero para 2001.
- Resolución y, en su caso, formulación de consultas ante los órganos competentes de la Unión Europea, en materia o como consecuencia de las actuaciones de control financiero sobre perceptores de subvenciones y ayudas.
- Análisis, tratamiento y propuesta de resolución de consultas, notas de régimen interior, volantes, informes, etc. formuladas en materia de control financiero.
- Participación en reuniones y organización de determinados Grupos y Jornadas. Entre ellos, se destaca el grupo de trabajo creado para la definición de un nuevo enfoque del control financiero en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Se ha participado e impartido Cursos de formación: control financiero, herramienta de auditoría asistida por ordenador (AURIGA) y herramientas informáticas aplicadas a auditoría. Los destinatarios han sido personal de la Intervención General, funcionarios de nuevo ingreso, personal de las Intervenciones Generales de Defensa y de la Seguridad Social y personal de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- En desarrollo de las tareas de apoyo a órganos judiciales, durante 2001 se

designaron funcionarios como peritos judiciales y colaboradores en procesos judiciales. Así mismo se realizaron tareas de coordinación y apoyo de los equipos periciales constituidos en años anteriores.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. *Objetivos básicos*

El Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, regulador de los procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, encomienda a la Inspección General y en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Servicio de Auditoría Interna la inspección permanente de todos los servicios del mismo.

El Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda en su disposición adicional única, apartado 7, establece que la Inspección General del Ministerio de Hacienda asume las competencias de la Inspección General del Ministerio de Economía y del de Hacienda, y el artículo 2.3 incardina orgánicamente a la Inspección General en la Subsecretaría de Hacienda. El Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, dispone que la Inspección General del Ministerio de Hacienda dependerá funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda, artº 2.6, y de la de Presupuestos y Gastos, artº 8.6, para el ejercicio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del presente Real Decreto, de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de las Secretarías de Estado. A su vez, el artículo 13.5 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, configura a la Inspección General como uno de los órganos directivos de la Subsecretaría del Departamento; y el artículo 16 de la misma norma recoge las funciones y órganos del Centro. Por su parte, los artículos 2.11, 10.9 y 16.9 del Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, disponen que la Inspección General de Hacienda depende funcionalmente de, respectivamente, el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, el Secretario de Estado de Comercio y Turismo y el Subsecretario de Economía para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de dichos órganos superiores.

Las competencias que definen los objetivos básicos del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo estructuran el Plan de Actuaciones en las siguientes tareas:

- Inspecciones de Servicios a Organos Centrales para atender las propuestas formuladas tanto por las Autoridades del Ministerio como por los diversos Centros directivos.

- Inspecciones de Servicios a Organos Territoriales: Delegaciones del Departamento, Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y TEAR's así como inspecciones monográficas a diversas áreas y servicios.
- Inspecciones de Servicios a Oficinas españolas de Turismo y Oficinas Comerciales en el exterior.
- Inspecciones anuales a CC.AA. con un análisis sobre el modo y la eficacia de la gestión de tributos cedidos.
- Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios, a través de los mecanismos implantados: Sistema de Índices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), perfeccionamiento de otras modalidades de control y seguimiento (TEAR's, Tributos cedidos y concertados, Instrucciones y Mociones, Plan de Modernización de la Administración, etc.) y el impulso, coordinación y apoyo a las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento, apoyo técnico, participación en Comisiones, Comités y Coordinación de Grupos de Trabajo.
- Emisión de dictámenes e Informes relativos a proyectos de normas y disposiciones.
- Seguimiento de situaciones susceptibles de haber producido perjuicios económicos a la Hacienda Pública, puestas de manifiesto en actuaciones de control económico-financiero, inspecciones de servicios, traslado de diligencias iniciadas en el Tribunal de Cuentas y otras vías, a efectos de la posible exigencia de responsabilidades contables en vía administrativa.
- Informes y propuestas de autorización de compatibilidad a empleados públicos destinados en los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Análisis y seguimiento del cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas por funcionarios de este Departamento.
- Informes previos a la resolución de expedientes disciplinarios, orientados principalmente a comprobar si en la instrucción de los expedientes se respetaron tanto los trámites de procedimiento esenciales, que garantizan la defensa de los derechos de los expedientados, como los preceptos de carácter sustantivo previstos en la normativa aplicable en cada caso.

3.1.2. Actuaciones realizadas en 2001

Los siguientes apartados describen las actuaciones de mayor significación realizadas durante el ejercicio 2001 clasificadas de acuerdo con los grupos de objetivos del Plan anual.

1. Inspección de Unidades y procesos de los Servicios Centrales

La configuración de inspecciones de servicios en 2001 en Unidades Centrales se concreta en las siguientes actuaciones:

Por Orden del Subsecretario de Hacienda se realizaron las siguientes Visitas de Inspección:

- a) Dirección General de Patrimonio del Estado. Se realizó una Visita de Inspección a la Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas, incluida la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, con el objeto de determinar la eficiencia, calidad y eficacia en la prestación de los servicios de la Unidad. Como consecuencia de esta Visita se elaboró el informe correspondiente a las actuaciones con los resultados y conclusiones de la misma.
- b) Dirección General del Catastro relativa a los Sistemas de Contratación. El objeto de la Visita se ha centrado en analizar el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en las actuaciones de contratación de los Servicios Centrales de la Dirección General. Como resultado de la Visita se ha elaborado el correspondiente Informe que incluye cuatro anexos y una separata con 22 conclusiones y recomendaciones más significativas.

Por Orden del Subsecretario de Economía se han realizado las siguientes Visitas de Inspección:

- c) *Secretaría General Técnica*. Visita de Inspección a la *Subdirección General de Recursos Humanos y Organización*. La Visita se planteó con carácter integral, sobre el funcionamiento de la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización. Del resultado de la Visita, se realizó el correspondiente informe, que incluye un apartado con las conclusiones más relevantes
- d) Secretaría General de Comercio Exterior se realizó una Visita de Inspección a la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa, Productos y Tecnología de Doble Uso. El objeto de esta Visita fue completar el estudio del sistema de calidad existente, orientado, fundamentalmente, al análisis de los procedimientos seguidos por dicha Subdirección en el cumplimiento de sus funciones. Como resultado de la Visita se realizó el informe final y una separata con 7 conclusiones y recomendaciones más significativas.

- e) *Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda.* Esta Visita de Inspección se centró en la logística y distribución de las monedas de euro. Como resultado de la Visita se preparó el correspondiente informe con una separata con las 11 conclusiones más significativas. Asimismo, durante el año 2001, la Inspección General llevó una supervisión semanal del proceso de la fabricación por la FNMT-RCM de las monedas y billetes euro asignados a España por el Banco Central Europeo.

Por Orden del Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la PYME se han realizado Visitas de Inspección a:

- f) Dirección General del Tesoro y Política Financiera,
g) Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El objeto de ambas Visitas fue comprobar determinados aspectos del funcionamiento de los servicios adscritos a dichas áreas.

- h) *Dirección General de la Política de la PYME.* En el curso de la Visita se realizó un análisis de las actividades realizadas. Dado que la Dirección General ha sido objeto de una profunda reestructuración organizativa, que ha modificado sustancialmente el contenido competencial de las cuatro Subdirecciones de la Dirección General, se utilizó una perspectiva orgánica para el análisis de las actividades. Como consecuencia de la Visita de Inspección realizada se elaboró el informe correspondiente a las distintas cuestiones analizadas, y una separata con 14 conclusiones y recomendaciones más significativas.
- i) *Dirección General de Políticas Sectoriales:* Visita de Inspección a las *Subdirecciones Generales de Incentivos Regionales y de Inspección y Control.* La Inspección efectuada, se extendió a las distintas Areas funcionales y actuaciones de las Unidades visitadas. En el curso de la misma se efectuó un análisis pormenorizado (en ocasiones muestral) de la generalidad de las actividades ejercidas. Del resultado de esta Visita se redactó el correspondiente informe que recoge los principales extremos y situaciones objeto de análisis junto con un resumen con 13 conclusiones y recomendaciones más relevantes.
- j) *Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.* La Visita tuvo carácter integral y giró sobre el conjunto de las actividades realizadas por el Instituto, su organización y medios y, especialmente sobre los procedimientos utilizados para la concesión y seguimiento de las diversas líneas de ayuda que gestiona. Como resultado de la inspección se redactó el informe correspondiente sobre los aspectos analizados, y una separata con 15 conclusiones y recomendaciones más significativas.

A solicitud del Secretario de Estado de Comercio y Turismo se realizó la Visita

de Inspección a:

- k) *Sociedad "Expansión Exterior, S.A.* con el objetivo de, verificar la regularidad de las actuaciones de la Sociedad en sus actividades comerciales y, su ejecución de acuerdo con la normativa externa e interna aplicables. Como resultado de la misma se elaboró el correspondiente Informe y una separata con 7 conclusiones y recomendaciones más significativas.

2. Inspección de Unidades y procesos de los Servicios Territoriales

Se realizaron Visitas de Inspección a los Servicios Territoriales que se señalan a continuación:

2.1. Visitas de Inspección a las Delegaciones de Economía y Hacienda

Por Orden del Subsecretario de Hacienda se realizaron las siguientes Visitas

- a) *Visita de Inspección, de carácter integral, a la Delegación Especial de Madrid* concretada en las Dependencias de Secretaria General (áreas funcionales de Servicios Generales Patrimonio del Estado, Coordinación con las Haciendas Territoriales y Tesoro), de Intervención, de Gerencias Regional y Territoriales de Capital. Con carácter complementario, se han verificado aspectos referentes a las tareas y actividades incluidas en el sistema SIECE. En el curso de la Visita, se ha efectuado un análisis pormenorizado de la generalidad de las actividades y funciones ejercidas, referido al período 2000.

Como resultado de la misma se realizó el Informe correspondiente que recoge los principales extremos y situaciones verificadas con 85 conclusiones y recomendaciones más significativas en relación con las materias analizadas y, propuesta de 1 Moción al Subsecretario y 1 bloque de Instrucciones con 10 medidas específicas al Delegado de Economía y Hacienda de Madrid.

- b) *Visita de Inspección a la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza.* Se realizó una Visita de Inspección a las Unidades de Clases Pasivas, Patrimonio y Haciendas Locales de la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza. Como resultado de la Visita se redactó el Informe correspondiente que incluye un apartado con 5 conclusiones y recomendaciones más significativas: 3 para el Area de Clases Pasivas; 1 para el Area de Patrimonio del Estado y 1 para el Area de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Se cursaron 2 Mociones, una al Director General de Patrimonio del Estado y otra al Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y 1 bloque de Instrucciones con 3 medidas específicas al Delegado de Economía y Hacienda.
- c) *Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba*

Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario se realizó una Visita a la Delegación de Córdoba para inspeccionar el funcionamiento de los Servicios de la misma.

d) Visitas de Inspección a las Gerencias Territoriales del Catastro

Además de las actuaciones realizadas en las Gerencias adscritas a las Delegaciones de Economía y Hacienda, fueron giradas Visitas de Inspección, por Orden del Secretario de Estado de Hacienda, a la Gerencia Territorial en Almería, Baleares, Castellón y Valencia-Provincia. Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo, se realizaron los Informes correspondientes sobre las actividades realizadas. Se formularon 9 Mociones al Director General del Catastro y 3 bloques de Instrucciones con 28 medidas específicas a los Sres. Delegados de Economía y Hacienda.

e) Visitas Institucionales a las Delegaciones de Economía y Hacienda

Establecidas como instrumento adicional de las funciones de control, seguimiento y apoyo a las Delegaciones de Economía y Hacienda en cuanto posibilitar, el mejor conocimiento de la problemática específica de las Delegaciones de cada Zona de Inspección, fueron visitadas las Delegaciones de Avila, Cartagena, Huelva.

2.2. *Visitas de Inspección a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales*

En coordinación con el Tribunal Económico Administrativo Central, se ha mantenido la línea permanente de actuación sobre los Tribunales Económico Administrativos. Durante el año 2001, por Orden del Secretario de Estado de Hacienda, fueron giradas Visitas de Inspección de carácter integral a los Tribunales de Cataluña y Canarias: Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife. En todos los casos se examinaron aspectos relacionados con la tramitación de expedientes, periodos medios de resoluciones, corrección en práctica de registros y notificaciones, etc. Se cursó 1 Instrucción con 6 medidas específicas al Presidente de la Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se realizó una Visita, de carácter específico, al TEAR de Extremadura respecto a la creación de la Junta Económica-administrativa de la Comunidad Autónoma realizándose un Informe al respecto y una separata con dos conclusiones.

2.3. *Visitas de Inspección a las Delegaciones Provinciales del Instituto de Estudios Fiscales en Valencia*

Dentro del Plan de Actuaciones del primer semestre de 2001 de la Inspección General, correspondiente a las inspecciones de carácter monográfico a las Delegaciones de Economía y Hacienda se ha llevado a cabo, por Orden del Secretario

de Estado de Hacienda, la relativa a la Dependencia de la Delegación del Instituto de Estudios Fiscales en Valencia que tuvo carácter integral.

Como resultado de la Visita se elaboró el correspondiente Informe que recoge los principales extremos y situaciones verificadas e incluye una separata con 31 conclusiones más sobresalientes. Se cursaron 2 Mociones: al Director General del Instituto de Estudios Fiscales y al Subsecretario de Hacienda.

2.4. Visitas de Inspección a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística

El Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la PYME acordó las Visitas de Inspección a las Delegaciones Provinciales del INE en Bilbao, Pontevedra y Salamanca. El objeto de las Visitas fue analizar y valorar el conjunto de las tareas y actividades realizadas por estas unidades, tanto en cuanto a su gestión como a la elaboración de sus estadísticas, y con particular atención a los aspectos sugeridos desde la Presidencia del Organismo. Como resultado de las Visitas se realizó el correspondiente Informe con las conclusiones y recomendaciones más significativas.

2.5. Visitas de Inspección, de carácter integral, a las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio

a) Visita de Inspección a la Dirección Regional de Comercio de Valencia

Esta Visita, se realizó por Orden del Subsecretario de Economía y en el curso de la misma se efectuó un análisis pormenorizado de la generalidad de las actividades ejercidas. Del resultado de la misma se elaboró el Informe correspondiente que recoge los principales extremos y situaciones objeto de análisis y se cursaron propuestas de 5 Mociones: 2 dirigidas al Secretario General de Comercio Exterior y 3 al Director General de Comercio e Inversiones.

b) Visitas de Inspección a las Delegaciones de Sevilla, Madrid y Oviedo: Servicios de Información de mercados

A propuesta del Director General de Política Comercial se realizaron Visitas de Inspección a *Servicios de información de mercado* de las Delegaciones de Sevilla, Madrid y Oviedo, con objeto de analizar los problemas generales relativos a la organización y medios personales de la red periférica de Informadores de Mercados.

Como resultado de estas Visitas se redactó el correspondiente informe que incluye un apartado con 7 conclusiones y recomendaciones más significativas.

3. Inspección de Unidades Exteriores

3.1. Visitas de Inspección a las Consejerías de Finanzas del Ministerio de Hacienda en las Misiones Diplomáticas de España

Por Orden del Subsecretario del Ministerio de Hacienda se dispuso la realización de Visitas de Inspección, de carácter integral, a las Consejerías de Finanzas del Ministerio de Hacienda en: **París; Servicios de la Consejería de Finanzas en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, con sede en Bruselas; Representación Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismo Internacionales, con sede en Ginebra; Estados Unidos de América con sede en Washington y Alemania con sede en Frankfurt.**

En el curso de las Visitas se efectuó un análisis pormenorizado de la generalidad de las actividades y funciones ejercidas, con el objetivo de verificar el efectivo funcionamiento de las correspondientes. Concluyeron con la elaboración de los Informes correspondientes que recogen los aspectos y conclusiones más relevantes de las actuaciones.

3.2. Visita de Inspección, de carácter integral a las Oficinas Comerciales en Pekín y Shanghai (R.P. China) y Hong-Kong

Estas Visitas se realizaron por Orden del Secretario de Estado de Comercio y Turismo.

Las Inspecciones a las Oficinas Comerciales en Pekín y Shanghai revistieron carácter de integrales. Concluyeron con la elaboración de los Informes correspondientes que recogen los aspectos y conclusiones más relevantes de las actuaciones y se cursó 1 Moción, dirigida al Vicepresidente Ejecutivo del ICEX, al Secretario General Técnico de Economía y a los Directores Generales de Comercio e Inversiones, Costes de Personal y Pensiones Públicas y Presupuestos. Asimismo se propuso 1 Instrucción con 23 medidas específicas a la OFECOME de Pekín y otra Instrucción con 18 medidas a la OFECOME de Shanghai, dirigidas a los respectivos Consejeros Económico y Comerciales-Jefe.

Como complemento de las Visitas de Inspección efectuadas a las OFECOMES de Pekín y Shanghai se giró Visita a la Oficina Económica y Comercial en Hong Kong, también en la República Popular China, para verificar el modo de aplicación del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE). Se elaboró el informe correspondiente con los aspectos más significativos de las actuaciones llevadas a cabo.

3.3. Visita de Inspección a las Oficinas Españolas de Turismo en México, Helsinki y Ginebra.

Las Visitas se han realizado a solicitud del Director General de Turismo de España (TURESPAÑA) y por Orden Sr. Subsecretario de Economía.

La Inspección llevada a cabo en cada una de las Oficinas Españolas de Turismo tuvieron carácter integral.

a) Visita de Inspección a la Oficina de Turismo en México

Los años objeto de inspección de la Oficina de Turismo en México fueron 1999 y 2000. Se elaboró el correspondiente informe que recoge los principales extremos y situaciones objeto de análisis con 1 separata con 7 conclusiones y recomendaciones más significativas, y se cursó 1 bloque de Instrucciones con 12 medidas específicas al Director de la Oficina de Turismo de México.

b) Visita de Inspección a la Oficina de Turismo en Helsinki

Los años objeto de inspección en la Oficina de Turismo en Helsinki fueron 1999, 2000 y enero-abril 2001. Del resultado de las actuaciones practicadas se redactó el correspondiente Informe final con una separata donde se recogen las conclusiones y recomendaciones más significativas y se cursó 1 bloque de Instrucciones con 10 medidas específicas al Director de la Oficina de Turismo en Helsinki.

c) Visita de Inspección a la Oficina de Turismo en Ginebra

Los años objeto de inspección en la Oficina de Turismo en Ginebra fueron 1999, 2000 y enero-junio 2001. Se realizó el Informe correspondiente y con las conclusiones de la Visita y se propuso un bloque de Instrucciones con 11 medidas específicas a la Directora de la Oficina de Turismo.

4. Inspección de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas

En virtud de lo dispuesto en las Leyes 30/1983 de 28 de diciembre y 14/1996 de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y medidas fiscales complementarias, la Inspección General del Ministerio de Hacienda desarrolla inspecciones anuales para comprobar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación del Estado por las Comunidades Autónomas respecto de los tributos cedidos. En el ejercicio año 2001 se realizaron 44 Visitas de Inspección, de las que 15 correspondieron a unidades centrales y 29 a servicios territoriales.

Como consecuencia de dichas Visitas se elabora la correspondiente Memoria-Informe de cada Comunidad que se remite anualmente a las Cortes Generales como documentación de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los aspectos esenciales abordados en dichas Memorias-Informe son los referidos a su organización y medios (personales, locales e informática), análisis de la gestión tributaria desarrollada y de los procedimientos de valoración, gestión inspectora, contabilidad, fiscalización y recaudación de los tributos cedidos así como la colaboración mutua en materia tributaria entre la Administración del Estado y de la Comunidad correspondiente.

Las referidas Memorias-Informe recogen datos estadísticos de la gestión desarrollada por las Comunidades en materia de tributos cedidos y, en sus conclusiones, las sugerencias o propuestas técnicas de mejora de dicha gestión, además de la problemática general que las mismas puedan plantear.

Asimismo se elaboraron, asimismo, 5 Informes monográficos refundidos sobre cuestiones o materias específicas propuestas por Autoridades y Centros directivos.

A solicitud de las Direcciones Generales de Tributos y de Coordinación con las Haciendas Territoriales y del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria se han elaborado sendos informes específicos con diversos aspectos de la gestión de tributos cedidos realizados por las Comunidades Autónomas.

Por otra parte en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2451/1998, de 13 de noviembre y en la Orden de 26 de febrero de 1999, un Inspector de los Servicios asume las funciones de la Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de Tributos del Estado Cedidos a las Comunidades Autónomas realizando para la misma las pertinentes actividades de apoyo en las tareas de gestión.

5. Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios

Se resumen las diversas actuaciones dentro de los Programas incluidos en el Plan de Actuaciones para este Grupo.

- a) SIECE (Sistema de Indices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia) de las Delegaciones de Economía y Hacienda y de las Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior
 - Se aprobaron tres Acuerdos de Modificación MIES (Manual de Información y Estadística de Servicios).
 - Aplicación efectiva del SIECE en las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFCOMES) a partir de enero de 2001. Recepción, comprobación y explotación de los estados informativos mensuales remitidos por estas oficinas.
 - Seguimiento y coordinación de la gestión de las Direcciones Regionales y Te-

territoriales de Comercio en el ámbito de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

- Revisión y actualización de datos contenidos en partes informativos.

b) Seguimiento de la gestión de los Tribunales Económico Administrativos Regionales y Locales.

El programa contempla el sistema de seguimiento en base de informes cuatrimestrales de actividad con diversos indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, a partir de la información facilitada por los TEAR según la metodología MIES.

c) Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda

Se ha proseguido con la actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones, según encomienda del Subsecretario de Hacienda, destacando:

- La preparación de la "Memoria Anual" de la gestión de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- La coordinación del Curso para Delegados de Economía y Hacienda sobre Calidad, Cartas de Servicios y Novedades Funcionales en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

d) Superior coordinación del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT

Este epígrafe refleja la aplicación de las acciones derivadas del apartado 10 del artículo 103 de la Ley 31/1990, apartado Decimosexto de la Orden de 8 de octubre de 1998 y Circular de 24 de mayo de 1993 y que se manifiestan en las funciones de coordinación, intercambio de información de actividades interconexiadas y recíprocas, etc.

e) Seguimiento de la recaudación por tributos cedidos y concertados

Esta función se ha materializado en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes mensuales y acumulados con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación.

f) Seguimiento de la recaudación de ingresos presupuestarios no gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En cumplimiento de la Resolución de 14 de mayo de 1997 se realizó dicho seguimiento, que comportó la preparación de:

- Informes mensuales y trimestrales del seguimiento de la recaudación de estos ingresos. Estos informes se enviaron a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Comisión de Ingresos y al Gabinete del Vicepresidente; el informe trimestral también se remitió a los Centros directivos del Ministerio relacionados directamente con dicha recaudación.
 - Informe sobre previsión de ingresos para el ejercicio posterior con vistas a la formulación de los Presupuestos del Estado, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Comisión de Ingresos y al Gabinete del Vicepresidente.
- g) Informes sobre la evolución de la recaudación de las tasas gestionadas por los Ministerio de Economía y Hacienda y por los Organismos y Entes dependientes de ellos, que son enviados a los Subsecretarios de Economía y de Hacienda.
- h) Seguimiento de Mociones e Instrucciones derivadas de Visitas de Inspección de Servicios

Se ha mantenido el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas y recomendaciones contenidas en las Instrucciones y Mociones resultantes de las Visitas de Inspección, que conlleva la anotación y registro de éstas, el control de las respuestas de unidades y centros y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2001 se produjeron 14 bloques de Instrucciones con un total de 148 medidas específicas y 20 Mociones.

i) Calidad en las Administraciones Públicas

De entre las actuaciones desarrolladas en 2001 cabe citar las siguientes:

- Colaboración con la AEAT en la elaboración de su Cartas de Servicios.
- Evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los Centros directivos que han elaborados Cartas de Servicios (D.G. del Catastro y D.G. de Costes de Personal y Pensiones Públicas).
- Preparación de Indicadores de Gestión en la Oficialía Mayor, S.G. de Recursos y Reclamaciones, S.G. de Compras y en el Catastro.
- Evaluación del Premio de Calidad del MAP.
- Ponencias de calidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Jornadas de calidad de la Secretaría General Técnica (modelo EFQM): Elaboración del Programa y participación como ponentes.
 - Seguimiento Carta de Servicios INE.
 - Revisión de Cartas de Servicios de Comercio.
 - Jornada de Consenso de Evaluaciones en el MAP.
 - Instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios a Direcciones Generales.
 - Preparación Carta de Servicios de las Oficinas de Turismo.
 - Control de la Distinción por Méritos en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- j) Seguimiento adaptación al euro en Delegaciones de Economía y Hacienda y en los Centros Directivos.
- Informes mensuales de seguimiento de los planes de introducción del euro en los Departamentos Ministeriales, Banco de España, Ministerio de Hacienda y Delegaciones de Economía y Hacienda.
 - Supervisión de la fabricación.
 - Jornada informativa sobre el euro en la Zona Franca de Barcelona.
- k) Informes sobre la evolución del proceso de adaptación al Euro.
- Con motivo de la implantación del Euro en España, el Subsecretario del Ministerio de Economía encomendó a la Inspección General el establecimiento de un sistema de planificación, seguimiento y evaluación de las actividades a realizar en esta materia, tanto en el seno del Ministerio de Economía como en el resto de Ministerios y el Banco de España, en el marco, en este caso, de los acuerdos del Comité de Seguimiento para la Introducción del Euro.
 - Con dicha finalidad, se elaboraron los planes que detallaban todas las actividades de adaptación a la nueva moneda y se indicaba un plazo máximo para la finalización de las mismas. Mensualmente se remitía a la Inspección General la información previamente normalizada sobre el grado de ejecución, información que era analizada y contrastada por los servicios de la Inspección General. Se elaboraron así, los siguientes informes con periodicidad mensual:

- Informes de seguimiento de las actividades del Plan Ministerial para la Introducción del Euro en los Servicios Centrales.
 - Informes de seguimiento de las actividades de introducción del Euro en los Departamentos Ministeriales y Banco de España.
 - Informes de los resúmenes mensuales de los estados informativos para el seguimiento de la aplicación de las instrucciones sobre expresión simultánea del importe equivalente en euros en los actos de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
 - Resúmenes mensuales de estados informativos sobre introducción del euro en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Revisión y actualización de todas las disposiciones normativas donde figuran cantidades expresadas en moneda denominada en euros.
 - Remisión a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sucesivos informes sobre el estado de situación de la implantación del euro, respecto a los siguientes tipos de acciones:
 - Actuaciones sobre la fabricación y distribución de moneda denominada en euros y sobre retirada de billetes y monedas denominados en pesetas.
 - Acciones de Publicidad, Formación e Información.
 - Participación de las Entidades de crédito. Predistribución capilar y la conversión de billetes y monedas.
 - Actividades de adaptación al euro en cada Departamento Ministerial dentro de la Administración General del Estado.
 - Actividades tanto de divulgación como de formación en relación con el euro en la Administración Local y Autonómica.
- l) Seguimiento y asesoramiento de los Consorcios de las Zonas Francas
- Informe sobre origen y normativa reguladora de los Consorcios.
 - Informe sobre la proposición no de Ley, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 7 y 8 de febrero de 2001 relativa al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

- Memoria justificativa de la propuesta de acuerdo de Consejo de Ministros por el que se autoriza la superación del límite establecido en el artº 3 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de determinado miembro del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

m) Control estadístico horario

Junto con la elaboración de la correspondiente información estadística mensual respecto del cumplimiento horario de la Inspección General, se efectúa, asimismo de forma mensual, un seguimiento del mismo en los Centros y Unidades de los Ministerios de Economía y Hacienda, en virtud de la superior inspección que a la Inspección General corresponde en esta materia de acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 1994 de la Subsecretaría y Circular de la Inspección General de 7 de julio de 1994, sobre Estadística Horaria.

6. Asesoramiento, Apoyo Técnico y Participación en Comisiones y Comités

a) *Memoria Anual de la Administración Tributaria, ejercicio 2000.* La Inspección General ha continuado realizando el impulso, coordinación general, valoración de contenidos y preparación de la edición de la citada Memoria.

b) *Participación en Comisiones y Grupos de Trabajo.* La Inspección General a través del personal en ella integrado, ha estado presente en un considerable número de Comisiones y Grupos de Trabajo, entre los que hay que destacar:

- Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria
- Comisión del Ministerio de Hacienda para la Introducción del euro y seguimiento de su implantación.
- Comisión Permanente de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.
- Comisión Interministerial de Seguimiento para la introducción del euro.
- Grupo para la adaptación de las Tasas al euro.
- Grupo de Trabajo sobre legislación concursal.
- Grupo de Trabajo respecto de problemas de gestión en materia de tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas.
- Simplificación de Procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio,

en colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas.

- Grupo para la Coordinación de Tasas del Ministerio de Economía.
- Grupo de Trabajo de Transporte, Empresas Públicas Administración Local y Grandes superficies (adaptación al Euro).
- Grupo de Trabajo para la incorporación a sistemas SIECE de OFCOMEX.
- Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de Tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas cuya Secretaría mantiene la Inspección General.
- Sesiones sobre Planes de Empleo y Formación Continúa del personal.
- Participación activa en las Sesiones de la V Comisión de la Asamblea de la ONU, en el ámbito presupuestario-financiero, de expertos integrados en la representación del Ministerio en la misión española.
- II Jornadas sobre Análisis de Riesgos y Técnicas de Control.

c) Actividad consultiva o asesora.

De carácter permanente, comprende la emisión de informes, dictámenes, notas informativas y similares estudios referentes a proyectos de normas y disposiciones de rango diverso, recabados por Autoridades y Centros del Departamento.

d) Desarrollo normativo

- Instrucción 1/2001, de 29 de enero, de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, por la que se establecen estados informativos para el seguimiento de la aplicación de la Resolución conjunta de 30 de octubre de 2000 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, dando instrucciones sobre expresión simultánea del importe equivalente en euros en los actos de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Orden Ministerial Conjunta y Comunicada de 5 de abril de 2001 sobre distinción por mejoras en la gestión en el Ministerio de Hacienda.
- Proyecto de Resolución por la que se concede la Distinción por Dedicación al Servicios al personal del Parque Móvil del Estado fallecido víctima del terrorismo.

- Resolución conjunta de 1 de junio de 2001 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, sobre reducción de Jornada durante los meses de julio y agosto.
- Informe sobre borrador de R.D. por el que se desarrolla el artº 26 de la Ley 46/1998 sobre introducción al euro.
- Orden Ministerial que aprueba los modelos en euros de los timbres del Estado.
- Elaboración de la Orden Ministerial Comunicada de 5 de abril de 2001 del Ministro de Economía de convocatoria de la distinción por mejora en la gestión en el Ministerio de Economía.
- Elaboración de la Resolución conjunta de 1 de junio de 2001 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda sobre reducción de jornada durante los meses de julio y agosto.
- Elaboración de la Instrucción nº 1/2001 de 29 de enero de las Subsecretarías de Economía y Hacienda dando instrucciones sobre expresión del importe equivalente en euros.
- Informe sobre la Propuesta Orden Ministerial por la que se establece prima año 2001 sobre Consumo de Carbón Autóctono.

7. Subdirección General de Responsabilidades Administrativas

El resumen del ámbito y la cuantificación de las tareas de sus áreas funcionales (compatibilidad, responsabilidad contable, expedientes disciplinarios y quejas y sugerencias) es el siguiente:

a) Expedientes de Incompatibilidad

Esta gestión comporta el análisis de las posibles incompatibilidades conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

b) Responsabilidad contable

Esta actividad está regulada en la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes de responsabilidad contable. Su finalidad es analizar posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública sus-

ceptibles de reparación mediante expediente administrativo.

c) Régimen disciplinario

Se incluyen en este grupo los asuntos relativos al régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración del Estado conforme al Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. La Inspección General debe emitir el informe previo a su resolución, en los expedientes disciplinarios en que se proponga la tipificación de la falta como grave o muy grave.

d) Quejas y sugerencias

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, regula los servicios de información administrativa y atención al ciudadano y configura, con carácter común a toda la Administración General del Estado, el Libro de Quejas y Sugerencias como el instrumento para recoger y tramitar las que los ciudadanos formulen sobre el funcionamiento, forma de prestación o calidad de los servicios públicos gestionados por aquélla.

La Inspección General del Ministerio de Hacienda tiene atribuidas las competencias de seguimiento y control de aquellas quejas y sugerencias que afecten a las unidades administrativas cuya inspección les esté encomendada, tanto de servicios centrales como de unidades territoriales de los Ministerios de Hacienda y de Economía.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Entre las funciones atribuidas al Servicio de Auditoría Interna en el apartado undécimo de la Orden de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por Orden de 4 de abril de 1997, destacan el control interno de todos los servicios de la Agencia Tributaria, el control del cumplimiento del Plan de Objetivos, el análisis y evaluación de los sistemas de seguridad y control, la presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios y, por último, la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Las actuaciones realizadas por el Servicio de Auditoría Interna durante 2001 han sido las siguientes:

3.2.1. Introducción

El Servicio de Auditoría Interna tiene asignado el control interno de todos los servicios de la Agencia, mediante la realización de auditorías y el desarrollo de instrumentos de control permanente que permitan evaluar su eficacia y eficiencia y el cumplimiento de las normas e instrucciones, formulando las propuestas o recomendaciones que deriven de dicha función.

En el ejercicio de la misma, el Servicio de Auditoría Interna desarrolló durante el año 2001 diversas actuaciones de inspección de unidades y servicios territoriales de la Agencia. Se realizaron 85 visitas a Administraciones, Delegaciones Provinciales y sus respectivas Dependencias y a las Delegaciones Especiales y sus Dependencias Regionales, a los efectos de verificar el correcto funcionamiento de las distintas áreas funcionales y examinar el funcionamiento integral de determinadas oficinas.

La inspección de los servicios se ha dirigido a todos los ámbitos funcionales tanto de forma integral, analizándolos en su conjunto, como de manera más específica con el fin de verificar aspectos concretos de la ejecución del Plan de Control Tributario y de las actuaciones del Plan Especial de Calidad que tienen encomendadas las distintas áreas funcionales.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, se han elaborado 66 informes de resultados de la gestión que han supuesto la emisión de 15 mociones a los Departamentos y la propuesta de 49 instrucciones al Director General para su envío a los órganos territoriales inspeccionados.

3.2.2. Actuaciones de Inspección de los Servicios

El Servicio de Auditoría Interna, en ejercicio de la función de control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria y de formulación de propuestas para su adaptación, desarrolló durante 2001 un seguimiento mensual del mismo, materializado en un documento de idéntica periodicidad y en un anexo estadístico con los resultados finales del año.

3.2.3. Seguridad y control

La Resolución de 26 de enero de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad y Control y se crean comisiones sectoriales de seguridad y control en la Agencia Tributaria, en su redacción de 7 de abril de 1998, creó las siguientes comisiones sectoriales de seguridad y control:

- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Gestión Tributaria.

- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Inspección Financiera y Tributaria.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Recaudación.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Aduanas, Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera.
- Comisión Sectorial de Seguridad General y Gestión Económica.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Informática Tributaria que sustituye al Grupo de Coordinación de Seguridad Informática.

En todas estas comisiones participa el Servicio de Auditoría Interna a través de Inspectores de los Servicios que son Vicepresidentes de cada una de ellas.

Estas comisiones han celebrado un total de 23 reuniones de pleno y han analizado áreas y puntos de riesgo en cada ámbito adoptando medidas para corregirlos.

3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente

Esta Unidad Operativa es una unidad integrada en el Servicio de Auditoría Interna, a las órdenes inmediatas del Director de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo para la Defensa del Contribuyente. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa. Dependiendo de la Unidad Operativa existen dos Unidades Regionales, con competencia en la tramitación de quejas y reclamaciones presentadas ante actuaciones de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda de sus demarcaciones territoriales respectivas, y una Unidad Central competente en la tramitación de las sugerencias y de las quejas presentadas contra actuaciones de los servicios centrales.

Durante 2000 se han tramitado 9.658 quejas de las que el 27 por ciento corresponden a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 17 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 56 por ciento a la Unidad Central.

3.2.5. Actuaciones de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios

Las principales actuaciones realizadas en el año 2001 han sido las siguientes:

- a) De presupuestación y seguimiento de ingresos tributarios (previsión de ingresos, programa de devoluciones y de seguimiento y control de la recaudación), habiéndose realizado un total de 153 informes y documentos.
- b) Estudios de ingresos tributarios: se han elaborado 25 documentos y se han confeccionado 16 notas de coyuntura económica y recaudación tributaria.
- c) Fijación de objetivos recaudatorios. En 2001 se elaboraron 238 documentos sobre los objetivos recaudatorios de las Delegaciones de la Agencia.

3.2.6. Otras actuaciones

Durante 2001 el Servicio de Auditoría Interna ha efectuado, además de las actuaciones reseñadas anteriormente, otras que se encuadran en los siguientes apartados:

- a) Actuaciones motivadas por denuncias presentadas por terceros sobre presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en el cumplimiento de sus funciones o motivadas por el conocimiento, a través de otros medios, de presuntas actuaciones irregulares.
- b) Actuaciones relacionadas con expedientes de compatibilidad.
- c) Participación en grupos de trabajo organizados en la Agencia.
- d) Preparación de programas informáticos para el seguimiento de la gestión interna.

Anexo estadístico

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Liquidación de presupuestos.....	645
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.....	667
II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2000.....	669
II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2000.....	701
II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2000.....	717
II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	751
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales.....	759
IV Inspección.....	771
V. Haciendas Territoriales.....	777

I. Liquidación de presupuestos

NOTAS METODOLÓGICAS

En todos los cuadros en que figuran datos de 2001 debe tenerse en cuenta que son datos provisionales (P) de recaudación, es decir, que todavía no han sido objeto de liquidación.

Las cifras que figuran para 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En las de años anteriores sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadros 1.1 a 1.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2000 y datos provisionales en 2001.

Cuadros 1.9 a 1.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2000 y provisionales en 2001 distribuidos por Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros 1.12 a 1.14.- Datos provisionales de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2001 de impuestos directos e indirectos con detalle del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, distribuidos por Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadro I.1
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingres.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1983	8.604,06	7.896,27	1.205,31	850,58	1.129,75	0,50	6,91	16,02	8.285,44	27.994,83
1984	10.036,83	9.221,71	1.338,18	1.104,49	672,20	608,86	15,97	62,28	8.721,15	31.781,67
1985	11.623,10	10.952,87	1.191,95	1.134,92	1.290,22	69,35	150,28	30,08	9.415,12	35.857,88
1986	13.025,95	16.716,47	1.380,30	1.083,37	992,54	21,82	171,51	279,56	10.450,53	44.122,05
1987	18.857,85	18.881,46	1.505,09	1.065,80	595,78	5,76	113,85	283,60	43.263,11	84.572,30
1988	21.145,91	21.110,79	1.577,97	1.183,71	1.295,64	4,68	1.244,50	183,26	14.045,29	61.791,75
1989	27.978,84	22.702,07	1.692,16	1.767,80	1.674,14	14,48	1.444,44	806,84	19.994,85	78.075,63
1990	30.001,91	24.166,17	1.684,06	2.527,20	1.927,51	182,12	859,62	140,93	27.594,91	89.084,44
1991	33.281,86	25.492,40	2.615,30	1.683,66	3.312,04	22,57	1.149,63	349,81	24.695,09	92.602,37
1992	35.955,34	29.111,16	1.575,41	1.800,80	4.616,69	8,11	721,68	547,99	35.103,55	109.440,73
1993	36.031,96	27.157,57	1.990,16	2.075,05	7.938,72	31,76	1.181,33	345,58	53.250,39	130.002,49
1994	36.660,41	30.959,62	1.854,91	1.735,98	5.389,54	54,82	1.184,56	358,77	30.409,35	108.607,96
1995	39.777,05	32.890,79	2.046,16	2.389,65	5.229,72	52,14	2.222,51	984,51	31.459,69	117.052,22
1996	40.726,18	34.974,08	2.538,09	1.922,96	5.599,55	62,23	2.015,61	1.221,02	47.849,45	136.909,17
1997	47.478,73	37.790,87	2.829,66	2.602,69	7.718,14	135,22	1.692,12	1.494,15	76.856,02	178.597,61
1998	44.874,51	42.146,32	4.117,62	3.701,05	8.216,39	151,62	1.960,32	1.097,95	67.576,12	173.841,90
1999	47.036,99	47.782,10	2.681,04	4.316,53	6.694,82	89,41	1.730,84	1.183,52	43.389,98	154.905,22
2000	51.406,32	51.270,08	1.991,02	5.972,10	6.141,53	75,68	1.962,35	806,96	43.644,23	163.270,27
2001 (p)	55.363,27	53.119,42	2.642,62	5.960,96	6.167,92	115,20	1.461,68	1.165,36	39.739,94	165.736,36
2000										
Enero	223,04	290,35	124,20	234,68	28,68	5,45	218,26	91,07	2.872,89	4.088,61
Febrero	7.510,18	8.691,61	152,49	133,92	1.756,63	9,42	278,52	21,46	2.527,50	21.081,74
Marzo	1.111,71	3.065,52	180,89	198,96	78,80	3,86	392,43	4,30	2.977,22	8.013,68
Abril	1.455,63	2.667,41	136,40	168,40	548,20	6,67	389,25	5,74	4.099,29	9.476,98
Mayo	8.620,77	6.228,47	168,66	501,99	167,77	3,76	65,83	52,44	2.544,53	18.354,22
Junio	1.044,90	2.699,87	173,51	449,06	29,29	4,39	123,18	219,66	2.583,04	7.326,92
Julio	1.808,58	2.339,05	267,83	231,89	30,44	7,44	109,35	5,37	5.249,43	10.049,37
Agosto	11.782,00	6.440,24	77,98	72,97	503,50	8,39	48,98	1,98	3.036,07	21.972,11
Septiembre	- 847,77	1.050,32	160,48	493,18	6,51	2,69	17,12	94,32	4.809,33	5.786,18
Octubre	3.016,21	4.774,97	162,80	308,14	29,43	6,44	194,37	19,53	4.014,63	12.526,52
Noviembre	12.784,56	10.292,36	178,26	178,50	2.883,46	6,74	44,31	5,38	3.220,13	29.593,69
Diciembre	2.896,51	2.729,91	207,52	3.000,41	78,82	10,43	80,75	285,71	5.710,17	15.000,25
2001 (p)										
Enero	673,01	433,75	156,86	247,98	60,06	10,77	96,90	3,56	4.207,47	5.890,36
Febrero	7.933,07	8.926,64	198,20	126,68	2.346,93	7,54	21,52	190,00	2.319,22	22.069,80
Marzo	1.008,06	3.350,30	215,89	218,51	70,54	19,88	119,73	109,39	5.162,54	10.274,84
Abril	1.855,01	2.435,64	233,11	155,37	30,81	4,62	15,12	4,47	4.255,80	8.989,94
Mayo	8.015,10	6.704,30	75,21	525,78	272,12	22,79	23,73	14,20	2.975,69	18.628,91
Junio	- 3,89	2.039,72	146,81	417,10	67,97	7,16	89,75	67,59	6.249,00	9.081,21
Julio	2.957,85	1.710,69	176,28	124,22	182,84	5,68	92,79	225,01	2.192,62	7.667,96
Agosto	12.581,76	8.822,16	142,55	150,93	622,04	10,19	24,68	3,10	3.382,00	25.739,41
Septiembre	- 636,89	- 408,14	118,12	568,66	25,39	3,49	70,71	96,70	2.632,58	2.470,61
Octubre	3.366,92	5.298,98	199,80	177,24	63,73	5,85	679,49	8,53	2.432,67	12.233,20
Noviembre	11.909,47	7.395,35	259,90	1.990,34	2.308,63	4,62	60,99	196,46	1.876,07	26.001,84
Diciembre	5.703,81	6.410,04	719,90	1.258,16	116,86	12,61	166,28	246,35	2.054,29	16.688,29

(P) Provisional

Cuadro 1.2
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y
ANTERIORES
(En millones de euros)

	IR.P.F.	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1983	6.386,01	1.739,59		131,27	79,53	267,65	8.604,06
1984	7.653,62	1.975,53		74,55	52,78	280,35	10.036,83
1985	8.783,18	2.410,18		59,52	58,20	312,02	11.623,10
1986	9.396,96	3.159,38		39,37	54,15	376,10	13.025,95
1987	13.780,83	4.561,53		41,57	72,91	401,01	18.857,85
1988	15.685,28	4.832,58		113,72	99,39	414,94	21.145,91
1989	19.833,90	7.594,28		99,60	97,87	353,19	27.978,84
1990	20.821,21	8.614,20		81,22	113,41	371,87	30.001,91
1991	24.597,11	8.227,16		- 78,31	121,03	414,87	33.281,86
1992	27.821,02	7.552,05		2,25	131,15	448,87	35.955,34
1993	28.566,39	6.807,19		0,05	152,24	506,09	36.031,96
1994	29.444,11	6.546,56		1,53	168,10	500,11	36.660,41
1995	31.418,09	7.608,24		1,36	166,22	583,14	39.777,05
1996	31.673,83	8.287,46		1,30	167,67	595,92	40.726,18
1997	33.366,73	13.264,03		1,25	202,60	644,12	47.478,73
1998	30.049,20	13.976,74		2,81	239,66	606,09	44.874,51
1999	30.707,40	14.636,29	723,04	12,00	271,15	687,12	47.036,99
2000	32.119,47	17.206,97	1.098,50	9,76	324,86	646,76	51.406,32
2001 (p)	36.127,88	17.215,64	905,70	10,63	338,38	765,04	55.363,27
2000							
Enero	- 2,69	- 419,22	581,40	0,96	0,16	62,42	223,04
Febrero	6.878,42	452,42	122,16	0,37	0,93	55,88	7.510,18
Marzo	1.199,83	104,98	- 237,38	1,42	0,12	42,74	1.111,71
Abril	1.250,54	160,78	3,89	0,25	0,17	40,00	1.455,63
Mayo	5.355,44	3.056,72	160,75	0,44	0,36	47,05	8.620,77
Junio	772,72	185,59	10,57	0,49	17,41	58,14	1.044,90
Julio	881,27	319,19	254,65	0,63	288,58	64,25	1.808,58
Agosto	4.943,90	6.698,82	89,83	0,57	0,71	48,17	11.782,00
Septiembre	- 756,04	101,45	- 243,99	0,48	0,79	49,55	- 847,77
Octubre	2.289,43	381,10	299,33	3,25	2,01	41,09	3.016,21
Noviembre	7.736,18	4.834,09	161,15	0,58	1,94	50,62	12.784,56
Diciembre	1.570,47	1.331,05	- 103,86	0,32	11,68	86,85	2.896,51
2001(p)							
Enero	28,03	- 66,29	660,13	0,61	0,48	50,05	673,01
Febrero	7.430,36	331,62	67,54	0,56	0,19	102,80	7.933,07
Marzo	1.536,13	148,98	- 720,27	1,43	0,47	41,33	1.008,06
Abril	1.559,38	103,27	142,44	4,22	0,37	45,33	1.855,01
Mayo	4.965,30	2.965,11	30,57	- 1,78	0,02	55,88	8.015,10
Junio	- 455,53	163,04	207,37	1,88	21,42	57,93	- 3,89
Julio	1.860,46	334,35	394,95	0,59	296,25	71,25	2.957,85
Agosto	5.890,33	6.625,82	8,20	0,73	0,85	55,84	12.581,76
Septiembre	- 737,64	38,83	15,94	0,32	0,84	44,82	- 636,89
Octubre	3.019,88	473,50	- 172,34	0,56	1,57	43,76	3.366,92
Noviembre	7.232,42	4.543,01	61,01	0,58	1,92	70,53	11.909,47
Diciembre	3.798,77	1.554,42	210,16	0,94	13,99	125,53	5.703,81

(P) Provisional

Cuadro I.3
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II
IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1983	363,71	455,02		1.783,92	1.624,86		1.860,00	1.808,76	7.896,27
1984	237,28	415,31		2.517,10	1.755,53		2.819,84	1.476,64	9.221,71
1985	209,43	464,76		2.668,05	2.142,67		3.473,68	1.994,30	10.952,87
1986	172,57	450,54	8.389,40	2.989,44	1.312,53		1.131,70	2.270,28	16.716,47
1987	188,01	591,52	10.818,95	4.217,55	2.116,40		189,20	759,82	18.881,45
1988	242,71	307,20	12.341,66	4.599,52	2.297,85		293,34	1.028,52	21.110,79
1989	317,55	176,92	14.029,21	5.038,39	2.273,21		204,25	662,54	22.702,07
1990	323,78	222,54	14.955,68	5.913,19	2.020,11		169,82	561,06	24.166,17
1991	- 319,55	251,46	16.108,40	7.455,50	1.741,13		141,18	114,29	25.492,40
1992	1,35	257,83	18.698,65	8.634,41	1.257,11		153,61	108,21	29.111,16
1993	2,12	240,32	16.649,43	9.483,36	611,93		57,41	113,00	27.157,57
1994	3,35	256,00	19.208,97	10.807,32	570,29		32,08	81,62	30.959,62
1995	4,09	231,18	20.336,62	11.488,76	733,39		22,65	74,10	32.890,79
1996	6,64	171,41	21.784,25	12.343,99	596,90		24,07	46,82	34.974,08
1997	6,39	89,51	24.148,94	12.446,10	676,39	379,28	14,47	29,79	37.790,87
1998	6,54	3,11	26.241,86	14.371,55	799,55	666,25		57,46	42.146,32
1999	8,20	2,19	30.734,53	15.424,89	866,17	688,16		57,96	47.782,10
2000	8,78	0,85	33.389,18	16.056,46	969,23	789,16		56,43	51.270,08
2001 (p)	8,22	0,78	34.672,56	16.576,18	952,78	878,46	0,00	30,44	53.119,42
2000									
Enero	0,53	0,05	155,66	68,58	60,12	0,04		5,38	290,35
Febrero	0,82	0,04	6.957,59	1.583,97	73,85	71,09		4,24	8.691,61
Marzo	1,12	0,02	1.746,40	1.173,84	85,55	58,24		0,34	3.065,52
Abril	0,38	0,10	1.371,37	1.154,45	78,38	61,75		0,97	2.667,41
Mayo	0,93	0,08	4.747,53	1.336,57	74,62	68,89		- 0,14	6.228,47
Junio	0,70	0,10	1.280,05	1.251,10	87,67	65,38		14,86	2.699,87
Julio	0,63	0,04	827,09	1.362,45	77,47	68,69		2,68	2.339,05
Agosto	0,79	0,09	4.850,06	1.422,13	97,20	67,49		2,48	6.440,24
Septiembre	0,66	0,05	- 464,04	1.439,27	70,82	1,67		1,89	1.050,32
Octubre	0,89	0,08	3.176,67	1.374,44	91,71	130,34		0,85	4.774,97
Noviembre	0,61	0,12	7.462,33	2.613,69	82,40	130,44		2,77	10.292,36
Diciembre	0,72	0,08	1.278,47	1.275,97	89,44	65,14		20,11	2.729,91
2001 (p)									
Enero	0,63	0,08	273,16	83,50	74,42	0,18	0,00	1,79	433,75
Febrero	0,85	0,05	7.446,79	1.323,30	75,24	78,09	0,00	2,33	8.926,64
Marzo	0,82	0,06	1.917,08	1.286,22	79,27	65,67	0,00	1,19	3.350,30
Abril	0,91	0,05	989,98	1.300,85	75,73	66,41	0,00	1,73	2.435,64
Mayo	0,74	0,09	5.239,01	1.304,14	83,26	76,08	0,00	0,98	6.704,30
Junio	0,69	0,07	464,74	1.414,29	71,40	74,13	0,00	14,40	2.039,72
Julio	0,64	0,04	207,06	1.346,63	83,68	75,80	0,00	- 3,18	1.710,69
Agosto	0,72	0,08	5.772,16	2.878,79	90,18	77,38	0,00	2,85	8.822,16
Septiembre	0,55	0,09	- 512,99	25,35	77,42	0,79	0,00	0,66	- 408,14
Octubre	0,55	0,06	3.507,15	1.548,18	95,57	147,68	0,00	- 0,20	5.298,98
Noviembre	0,64	0,08	5.816,48	1.433,28	75,23	69,09	0,00	0,54	7.395,35
Diciembre	0,48	0,04	3.551,95	2.631,67	71,38	147,18	0,00	7,35	6.410,04

(P) Provisional

Cuadro I.4
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III. TASAS,
 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. EJERC. CTE. Y ANTERIORES**
 (En millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestaciones o servicios	Venta de bienes	Prestación corr. Telégr.	Reintegros	Otros ingresos	Total
1983	613,12		24,17	59,58	283,51	91,55	133,38	1.205,31
1984	502,27		52,06	127,78	309,99	234,48	111,59	1.338,18
1985	445,36		59,34	63,87	324,07	147,39	151,92	1.191,95
1986	456,02		100,74	126,40	324,41	181,22	191,51	1.380,30
1987	395,38		93,40	79,89	411,40	301,73	223,30	1.505,09
1988	397,18		141,51	107,78	512,07	172,77	246,66	1.577,97
1989	388,84		103,62	113,66	472,26	321,27	292,51	1.692,16
1990	435,82		86,76	82,07	470,24	174,72	434,44	1.684,06
1991	497,32		92,92	123,11	619,07	546,32	736,56	2.615,30
1992	461,64		79,09	94,90	47,77	184,47	707,54	1.575,41
1993	445,01		146,66	66,35	0,55	429,06	902,53	1.990,16
1994	408,44		156,87	19,95	0,60	264,07	1.004,98	1.854,91
1995	530,76	124,46	166,43	10,07	11,31	126,68	1.076,46	2.046,16
1996	458,05	139,10	150,96	18,75	0,65	174,55	1.596,04	2.538,09
1997	502,55	165,62	161,83	28,13	0,02	258,03	1.713,47	2.829,66
1998	625,31	163,23	185,12	33,45		164,73	2.945,77	4.117,62
1999	604,06	204,61	206,62	43,02		139,23	1.481,49	2.681,04
2000	651,99	175,63	206,76	38,19		164,75	753,70	1.991,02
2001 (p)	1.082,03	170,35	252,66	61,66	0,00	103,17	972,74	2.642,62
2000								
Enero	30,01	12,35	26,52	4,48		7,85	43,00	124,20
Febrero	61,78	13,60	14,94	4,06		14,51	43,60	152,49
Marzo	38,24	48,69	20,61	5,24		12,08	56,03	180,89
Abril	31,01	11,64	16,23	3,76		11,43	62,32	136,40
Mayo	75,18	10,76	15,38	2,78		16,99	47,56	168,66
Junio	77,28	12,30	25,46	3,16		9,84	45,47	173,51
Julio	42,75	13,09	15,63	4,44		14,00	177,92	267,83
Agosto	81,15	10,22	12,39	0,84		16,02	- 42,65	77,98
Septiembre	34,80	9,62	6,63	3,38		30,66	75,38	160,48
Octubre	49,70	11,30	25,30	3,11		15,71	57,69	162,80
Noviembre	66,72	11,08	15,93	1,77		4,62	78,13	178,26
Diciembre	63,37	10,98	11,74	1,17		11,04	109,25	207,52
2001(p)								
Enero	30,24	12,88	35,63	3,49	0,00	2,90	71,73	156,86
Febrero	66,40	11,71	18,98	6,92	0,00	17,84	76,36	198,20
Marzo	36,60	44,74	15,98	4,47	0,00	10,84	103,26	215,89
Abril	45,90	11,98	24,77	10,51	0,00	8,29	131,66	233,11
Mayo	75,11	8,52	21,33	3,86	0,00	6,73	- 40,34	75,21
Junio	39,68	10,88	28,03	4,23	0,00	10,03	53,97	146,81
Julio	54,83	12,10	13,88	4,43	0,00	9,19	81,85	176,28
Agosto	68,31	8,65	10,34	2,09	0,00	3,96	49,20	142,55
Septiembre	32,97	11,36	17,48	2,64	0,00	10,00	43,67	118,12
Octubre	40,77	10,16	17,21	6,82	0,00	7,27	117,56	199,80
Noviembre	77,36	13,14	14,28	1,37	0,00	3,84	149,91	259,90
Diciembre	513,86	14,23	34,76	10,83	0,00	12,29	133,91	719,90

(P) Provisional

Cuadro 1.5
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De C.C.L.L. y C.C.A.A.	Del Exterior	De otros	Total
	Loterías	Otros					
1983	568,70	15,37		258,19	0,18	8,14	850,57
1984	460,04	50,85		592,89	0,02	0,68	1.104,49
1985	555,21	102,51		477,17		0,03	1.134,92
1986	739,79	49,46		292,89	1,24		1.083,37
1987	864,08	49,08		148,19	1,36	3,10	1.065,81
1988	923,45	66,14	78,79	93,75	21,56	0,01	1.183,71
1989	991,65	122,50		616,84	36,81	0,01	1.767,81
1990	1.057,64	77,89	795,87	554,13	40,77	0,90	2.527,20
1991	1.092,81	98,12		459,05	33,69		1.683,66
1992	1.180,59	101,83	88,93	308,82	39,11	81,53	1.800,80
1993	1.178,43	94,95	251,86	528,17	0,08	21,56	2.075,05
1994	1.304,20	149,57		229,76	0,36	52,08	1.735,97
1995	1.274,15	241,84	569,86	339,57	0,73	- 36,50	2.389,65
1996	1.448,44	279,02		179,06	0,60	15,84	1.922,96
1997	1.442,43	230,42		867,75	2,32	59,77	2.602,69
1998	1.622,73	299,99	5,59	1.601,19	92,87	78,68	3.701,05
1999	1.833,09	344,79		1.695,40	375,44	67,81	4.316,53
2000	1.775,99	421,34	1.898,08	1.690,63	131,16	54,90	5.972,10
2001 (p)	1.863,14	248,90	2.001,12	1.782,52	53,64	11,64	5.960,96
2000							
Enero	212,16	0,40	9,09	12,17	0,41	0,45	234,68
Febrero	100,97	0,05		12,56	5,55	14,79	133,92
Marzo	73,92	21,58		101,64	1,36	0,45	198,96
Abril	94,36	50,64		21,90	0,05	1,46	168,40
Mayo	88,35	0,46		411,12	2,07	- 0,01	501,99
Junio	168,28	133,26		134,28	11,68	1,57	449,06
Julio	97,96	0,29		27,70	105,67	0,27	231,89
Agosto	60,10	0,32		12,48	0,06	0,01	72,97
Septiembre	114,19	0,04		378,61	0,17	0,16	493,18
Octubre	97,96	16,17		195,18	0,08	- 1,26	308,14
Noviembre	105,18	59,57		12,18	1,48	0,10	178,50
Diciembre	562,56	138,56	1.888,99	370,81	2,58	36,91	3.000,41
2001(p)							
Enero	206,75	0,66	0,00	38,63	1,62	0,32	247,98
Febrero	102,17	1,80	0,00	22,60	0,14	- 0,02	126,68
Marzo	85,34	10,07	0,00	115,46	0,26	7,38	218,51
Abril	115,39	24,08	0,00	14,74	0,63	0,52	155,37
Mayo	90,15	14,36	0,00	421,18	- 0,08	0,17	525,78
Junio	182,71	77,82	0,00	152,93	2,90	0,74	417,10
Julio	96,76	1,00	0,00	13,16	13,94	- 0,65	124,22
Agosto	103,37	0,80	0,00	22,58	24,18	0,00	150,93
Septiembre	109,99	0,75	0,00	453,91	3,99	0,01	568,66
Octubre	114,19	16,14	0,00	43,15	3,76	0,00	177,24
Noviembre	120,20	0,00	1.833,82	34,41	1,92	0,00	1.990,34
Diciembre	536,10	101,42	167,30	449,78	0,39	3,16	1.258,16

(P) Provisional

Cuadro I.6
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V
INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De óc en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	De O.O.A.A.	De empresas públicas y otros entes públicos		
1983			230,25	37,83	861,41	0,25	1.129,75
1984			0,47	303,26	368,22	0,25	672,20
1985			615,57	30,60	643,77	0,26	1.290,22
1986			345,13		647,10	0,31	992,54
1987			313,81	40,63	240,49	0,85	595,78
1988			369,98	36,34	887,32	2,00	1.295,64
1989			384,47	33,58	1.253,16	2,93	1.674,14
1990			325,12	35,91	1.562,49	3,99	1.927,51
1991			303,28	40,22	2.962,78	5,76	3.312,04
1992			280,55	21,11	4.302,78	12,25	4.616,69
1993	67,66		257,70		7.608,27	5,09	7.938,72
1994	55,18	194,27	376,65		4.759,66	3,79	5.389,54
1995	73,03	36,51	225,13		4.379,70	515,36	5.229,72
1996	92,89	54,23	242,08		5.204,39	5,96	5.599,55
1997	96,64	150,10	224,77		7.239,11	7,52	7.718,14
1998	84,15	325,81	206,54		7.272,64	327,25	8.216,39
1999	66,24	42,52	224,04		6.357,30	4,72	6.694,82
2000	89,84	94,75	287,47		5.147,07	522,40	6.141,53
2001 (p)	111,86	474,93	342,08	0,00	5.233,50	5,55	6.167,92
2000							
Enero	17,89	10,22	0,50			0,06	28,68
Febrero	0,02	4,72	0,04		1.751,69	0,16	1.756,63
Marzo	0,66	7,97	69,83			0,34	78,80
Abril	17,92	12,83	0,45			517,00	548,20
Mayo	1,57	3,05	59,66		103,43	0,06	167,77
Junio	0,64	4,09	24,38		0,04	0,13	29,29
Julio	23,63	1,45	0,87		3,46	1,03	30,44
Agosto	0,02	0,69	96,32		406,38	0,10	503,50
Septiembre	0,53	4,27	0,32		0,76	0,64	6,51
Octubre	26,01	0,44	0,55			2,42	29,43
Noviembre	0,26	1,69	2,40		2.878,93	0,18	2.883,46
Diciembre	0,69	43,33	32,15		2,38	0,28	78,82
2001(p)							
Enero	27,64	30,69	0,98	0,00	0,00	0,76	60,06
Febrero	0,24	34,97	0,57	0,00	2.310,89	0,26	2.346,93
Marzo	0,90	5,09	64,23	0,00	0,00	0,32	70,54
Abril	27,32	0,00	2,58	0,00	0,00	0,90	30,81
Mayo	0,43	145,22	66,42	0,00	59,92	0,13	272,12
Junio	0,30	44,30	23,10	0,00	0,00	0,27	67,97
Julio	27,57	38,29	112,95	0,00	3,02	1,01	182,84
Agosto	0,03	40,61	5,47	0,00	575,87	0,05	622,04
Septiembre	0,70	23,53	1,07	0,00	0,00	0,09	25,39
Octubre	25,55	28,40	3,20	0,00	5,13	1,45	63,73
Noviembre	0,23	49,66	0,29	0,00	2.258,36	0,09	2.308,63
Diciembre	0,94	34,18	61,22	0,00	20,31	0,22	116,86

(P) Provisional

Cuadro I.7
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS VI, VII Y VIII
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OOAA y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintagos de préstamos	Total Capítulo VIII
1983	0,50	6,91		6,91	0,03	15,99	16,02
1984	608,86	15,97		15,97	43,08	19,20	62,28
1985	69,35	150,28		150,28	6,46	23,62	30,08
1986	21,82	171,51		171,51	16,06	263,50	279,56
1987	5,76	112,99	0,86	113,85	244,02	39,58	283,60
1988	4,68	528,12	716,38	1.244,50	3,61	179,65	183,26
1989	14,48	169,68	1.274,76	1.444,44	0,96	805,89	806,84
1990	182,12	0,66	858,96	859,62	6,36	134,57	140,93
1991	22,57	56,17	1.093,46	1.149,63	0,62	349,19	349,81
1992	8,11	18,34	703,33	721,68	12,39	535,60	547,99
1993	31,76	2,16	1.179,17	1.181,33	47,08	298,49	345,58
1994	54,82	8,80	1.175,77	1.184,56	47,63	311,14	358,77
1995	52,14	20,74	2.201,77	2.222,51	0,01	984,51	984,51
1996	62,23	7,74	2.007,87	2.015,61	21,22	1.199,80	1.221,02
1997	135,22	3,93	1.688,19	1.692,12	0,04	1.494,11	1.494,15
1998	151,62	7,10	1.953,22	1.960,32	0,43	1.097,52	1.097,95
1999	89,41	20,30	1.710,54	1.730,84	150,78	1.032,74	1.183,52
2000	75,68	15,27	1.947,08	1.962,35	0,03	806,93	806,96
2001 (p)	115,20	11,12	1.450,57	1.461,68	0,16	1.165,20	1.165,36
2000							
Enero	5,45	0,34	217,92	218,26	0,08	90,99	91,07
Febrero	9,42	0,59	277,93	278,52	- 0,08	21,55	21,46
Marzo	3,86	0,29	392,14	392,43		4,30	4,30
Abril	6,67	0,28	388,96	389,25	0,01	5,73	5,74
Mayo	3,76	1,07	64,77	65,83		52,44	52,44
Junio	4,39	0,28	122,90	123,18		219,66	219,66
Julio	7,44	0,29	109,05	109,35		5,37	5,37
Agosto	8,39	0,05	48,93	48,98		1,98	1,98
Septiembre	2,69		17,12	17,12		94,32	94,32
Octubre	6,44		194,37	194,37		19,53	19,53
Noviembre	6,74	12,08	32,23	44,31		5,38	5,38
Diciembre	10,43		80,75	80,75	0,02	285,68	285,71
2001(p)							
Enero	10,77	0,15	96,75	96,90	0,11	3,45	3,56
Febrero	7,54	0,73	20,79	21,52	0,00	190,00	190,00
Marzo	19,88	0,11	119,62	119,73	0,00	109,39	109,39
Abril	4,62	0,00	15,12	15,12	0,00	4,47	4,47
Mayo	22,79	0,05	23,68	23,73	0,00	14,20	14,20
Junio	7,16	0,00	89,75	89,75	0,00	67,59	67,59
Julio	5,68	0,00	92,79	92,79	0,00	225,01	225,01
Agosto	10,19	0,00	24,68	24,68	0,00	3,10	3,10
Septiembre	3,49	0,00	70,71	70,71	0,00	96,70	96,70
Octubre	5,85	9,63	669,86	679,49	0,05	8,48	8,53
Noviembre	4,62	0,42	60,57	60,99	0,01	196,45	196,46
Diciembre	12,61	0,03	166,26	166,28	0,00	246,35	246,35

(P) Provisional

Cuadro 1.8
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX
PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1983	7.070,07	1.065,12	150,25	8.285,44
1984	6.789,81	1.678,92	252,43	8.721,15
1985	8.234,29	1.084,66	96,16	9.415,12
1986	9.632,58	817,95		10.450,53
1987	42.658,62	604,49		43.263,11
1988	13.438,80	606,49		14.045,29
1989	18.641,54	1.353,31		19.994,85
1990	25.950,88	1.644,03		27.594,91
1991	22.006,59	1.995,62	692,88	24.695,09
1992	31.256,76	3.748,81	97,97	35.103,55
1993	50.004,57	3.227,79	18,03	53.250,39
1994	26.986,80	3.373,67	48,89	30.409,35
1995	28.059,07	3.286,66	113,95	31.459,69
1996	45.183,68	2.607,02	58,75	47.849,45
1997	73.083,26	3.702,45	70,31	76.856,02
1998	59.560,32	7.975,51	40,29	67.576,12
1999	42.119,66	1.233,34	36,99	43.389,98
2000	42.016,55	1.602,31	25,37	43.644,23
2001 (p)	37.493,11	2.343,79	- 96,96	39.739,94
2000				
Enero	2.872,89			2.872,89
Febrero	2.527,50			2.527,50
Marzo	2.977,22			2.977,22
Abril	4.099,29			4.099,29
Mayo	2.544,53			2.544,53
Junio	2.583,04			2.583,04
Julio	3.647,12	1.602,31		5.249,43
Agosto	3.036,07			3.036,07
Septiembre	4.809,33			4.809,33
Octubre	4.014,63			4.014,63
Noviembre	3.220,13			3.220,13
Diciembre	5.684,80		25,37	5.710,17
2001(p)				
Enero	4.207,47			4.207,47
Febrero	2.319,22			2.319,22
Marzo	5.162,54			5.162,54
Abril	4.255,80			4.255,80
Mayo	2.975,69			2.975,69
Junio	5.081,00	1.168,00		6.249,00
Julio	2.192,62			2.192,62
Agosto	2.206,22	1.175,78		3.382,00
Septiembre	2.632,58			2.632,58
Octubre	2.432,67			2.432,67
Noviembre	1.884,26		- 8,19	1.876,07
Diciembre	2.143,06		- 88,78	2.054,29

(P) Provisional

Cuadro I.9
CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Alava	23,22	18,59	25,63	20,96	25,72	25,12	28,41
Albacete	59,71	64,42	82,30	79,28	101,89	115,59	114,10
Alicante	331,92	369,26	486,71	450,82	496,81	588,80	533,68
Almería	62,73	73,23	88,88	76,81	90,06	115,77	106,84
Ávila	31,95	32,72	40,38	38,48	47,89	56,05	62,02
Badajoz	89,66	108,34	125,26	119,45	161,55	189,69	211,21
Illes Balears	333,97	388,13	493,72	506,74	496,86	552,40	535,42
Barcelona	3.337,10	3.743,21	5.137,77	5.727,47	6.271,76	6.845,49	6.744,58
Burgos	133,17	148,89	196,22	191,04	216,48	221,83	224,84
Cáceres	59,52	63,68	79,03	78,50	106,46	120,20	126,71
Cádiz	123,08	149,84	183,32	150,33	150,34	188,48	165,52
Castellón	153,84	192,17	244,29	231,80	251,11	284,96	305,63
Ciudad Real	65,79	75,23	96,19	81,40	108,67	126,68	130,08
Córdoba	120,59	134,65	155,79	128,41	179,65	246,16	231,68
A Coruña	363,74	395,39	494,60	537,86	673,82	816,75	856,26
Cuenca	35,69	39,67	50,41	46,08	63,78	90,82	120,99
Girona	177,03	203,27	284,54	270,43	299,42	327,66	298,38
Granada	141,35	155,97	188,84	165,03	221,48	274,53	247,47
Guadalajara	45,30	48,86	66,32	54,51	68,11	77,38	80,11
Guipúzcoa	33,25	33,95	46,84	52,94	52,55	50,74	51,10
Huelva	69,72	73,16	89,02	68,40	76,02	100,29	79,83
Huesca	53,95	57,68	75,35	69,36	82,72	102,05	107,85
Jaén	74,47	78,28	101,96	64,71	93,02	133,09	118,68
León	128,06	132,47	172,03	153,15	206,69	243,96	240,10
Lleida	89,02	94,62	126,71	130,94	141,63	178,50	166,20
Logroño	97,32	112,26	140,23	143,22	155,63	173,00	175,11
Lugo	55,30	55,42	72,13	57,51	65,49	87,35	77,10
Madrid	6.351,42	7.123,46	9.766,58	11.384,74	12.256,45	11.964,96	12.245,00
Málaga	281,03	300,57	372,07	343,68	373,21	420,64	355,94
Murcia	177,58	203,67	263,63	271,40	331,85	372,43	397,81
Navarra	43,97	53,12	60,24	73,62	74,33	61,79	63,64
Ourense	52,05	53,17	64,57	59,49	71,36	86,06	85,12
Oviedo	372,01	380,10	478,01	478,70	542,08	610,41	647,63
Palencia	43,96	45,68	59,94	47,25	52,87	58,63	62,32
Palmas (Las)	259,34	285,39	331,80	319,07	340,62	346,66	439,46
Pontevedra	75,91	73,91	96,19	92,01	107,39	150,79	140,61
Salamanca	104,92	117,79	139,89	140,36	178,06	206,09	224,11
Sta. C. Tenerife	175,49	218,71	273,14	254,05	297,89	338,69	406,52
Santander	336,28	323,60	538,87	618,13	597,85	650,75	626,05
Segovia	37,32	38,36	52,52	50,62	62,71	69,05	74,10
Sevilla	554,34	596,49	861,93	1.014,84	978,08	1.587,38	1.359,78
Soria	40,23	40,21	78,57	58,29	38,45	44,13	46,56
Tarragona	143,74	163,03	238,02	211,24	215,62	275,71	251,15
Teruel	34,07	32,83	40,03	32,30	39,88	53,33	58,67
Toledo	97,60	111,35	141,93	143,80	185,94	213,77	202,85
Valencia	850,55	1.038,27	1.202,44	1.064,82	1.402,96	1.718,07	1.631,54
Valladolid	196,37	255,47	279,64	257,89	296,82	313,72	367,01
Vizcaya	395,56	462,73	536,63	623,85	577,61	755,24	745,45
Zamora	34,54	37,68	49,48	32,82	42,72	49,76	54,40
Zaragoza	424,98	476,28	664,24	641,97	901,93	918,99	889,54
Cartagena	35,23	37,82	52,27	37,95	43,78	52,59	40,71
Gijón	63,71	72,49	92,38	82,05	110,25	137,60	122,11
Jerez Frontera	50,77	51,22	66,76	61,96	68,68	83,13	58,73
Vigo	153,29	162,72	189,67	211,49	233,20	246,69	254,70
Ceuta	16,95	19,07	24,23	20,25	22,48	27,90	22,68
Melilla	10,90	12,48	14,38	11,11	15,03	17,95	17,34
D.G. Tesoro y P.F.	1.153,30	1.314,91	1.604,31	1.666,53	1.916,19	1.789,09	2.000,49
Total	18.857,85	21.145,91	27.978,84	30.001,91	33.281,86	35.955,34	36.031,96

(P) Provisional

Cuadro I.9 (Continuación)
CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001(p)
Alava	29,64	42,27	45,34	37,77	51,09	56,51	53,49	60,89
Albacete	120,36	135,26	127,75	157,12	161,55	173,05	158,62	183,23
Alicante	575,45	685,08	698,95	738,84	883,48	970,04	1.103,21	1.283,24
Almería	123,54	135,60	166,01	176,95	199,27	219,95	248,18	290,95
Avila	60,34	68,98	70,87	75,60	69,37	69,74	65,15	74,15
Badajoz	208,59	220,77	207,14	257,77	254,55	266,90	272,84	344,07
Illes Balears	558,11	675,93	736,53	859,04	931,35	1.068,14	1.225,31	1.368,55
Barcelona	6.899,85	7.521,36	7.541,91	9.170,68	9.014,57	10.718,65	10.974,44	11.875,32
Burgos	263,25	266,58	265,26	311,02	280,81	300,72	320,90	338,96
Cáceres	130,41	137,79	135,56	158,54	150,51	151,55	145,30	152,70
Cádiz	150,88	188,19	182,21	231,93	244,22	247,09	273,89	321,46
Castellón	321,81	391,54	417,79	488,19	543,34	603,06	652,97	736,62
Ciudad Real	135,09	138,67	137,33	172,63	173,45	191,39	160,23	181,31
Córdoba	250,66	255,96	254,71	286,51	287,80	293,96	312,82	343,56
A Coruña	918,21	944,38	1.050,62	1.148,26	1.190,17	1.256,30	1.281,66	1.415,83
Cuenca	126,16	128,42	121,03	127,71	115,98	118,42	110,18	128,48
Girona	319,15	348,67	395,57	441,78	469,02	516,70	564,66	612,60
Granada	259,58	281,67	290,37	266,45	280,64	305,76	336,03	362,08
Guadalajara	81,02	83,47	79,96	98,55	85,84	98,55	88,37	106,23
Guipúzcoa	56,15	60,23	63,07	74,39	80,84	78,14	71,54	79,48
Huelva	85,91	105,51	104,08	122,41	123,28	144,69	155,44	163,56
Huesca	103,33	114,60	114,01	138,63	137,18	131,76	132,67	150,79
Jaén	125,84	141,60	124,37	140,99	163,81	174,65	170,53	180,52
León	272,19	291,78	273,68	293,85	285,59	307,96	293,85	305,48
Lleida	160,32	177,70	195,08	229,14	223,73	247,83	274,43	307,53
Logroño	181,01	205,94	207,14	253,66	258,95	295,75	345,02	351,53
Lugo	82,45	90,31	95,95	108,16	108,11	116,28	121,71	126,52
Madrid	12.219,10	12.845,47	13.098,35	15.952,86	17.248,00	16.538,15	19.114,43	20.041,12
Málaga	367,62	431,96	456,58	495,64	528,38	599,31	733,70	866,96
Murcia	399,68	451,86	477,31	564,63	593,69	632,97	706,36	824,50
Navarra	68,83	84,76	90,30	95,46	100,29	101,88	125,41	125,14
Ourense	98,13	100,48	113,71	119,75	122,46	125,83	130,67	140,16
Oviedo	666,14	718,15	782,34	821,72	803,23	857,75	897,18	962,62
Palencia	67,42	75,31	70,31	79,12	79,99	94,00	81,72	90,19
Palmas (Las)	467,56	484,33	533,94	598,28	716,89	793,43	833,33	927,58
Pontevedra	143,37	165,73	173,03	191,00	197,04	227,18	256,71	276,38
Salamanca	219,86	243,27	243,43	264,47	234,32	263,65	259,77	302,57
Sta. C. Tenerife	394,59	387,96	450,55	482,81	413,39	437,68	443,82	516,05
Santander	647,12	620,70	603,18	562,62	659,05	915,65	1.235,29	1.179,82
Segovia	73,26	77,81	86,38	97,72	94,95	92,05	88,03	97,94
Sevilla	1.375,40	1.528,69	1.588,82	1.657,27	1.757,06	1.855,62	1.827,89	2.035,77
Soria	53,37	56,40	50,55	60,71	60,16	62,75	55,57	62,71
Tarragona	262,56	299,69	327,19	369,45	392,39	475,02	491,80	551,30
Teruel	58,69	62,86	58,12	79,98	78,10	81,14	79,43	85,71
Toledo	202,44	223,11	220,35	254,49	265,74	292,21	393,82	441,00
Valencia	1.606,96	1.816,25	1.914,99	2.051,73	1.936,61	2.597,23	2.287,80	3.219,81
Valladolid	324,14	344,61	362,48	425,20	465,10	524,79	596,47	751,04
Vizcaya	635,77	678,06	663,16	924,40	796,64	991,30	1.318,91	1.016,69
Zamora	59,46	64,46	59,27	66,74	67,36	72,12	59,75	69,89
Zaragoza	902,83	1.122,28	1.145,34	1.313,66	1.334,59	1.328,31	1.306,15	1.350,14
Cartagena	44,62	48,82	50,08	70,26	69,50	85,82	114,17	139,37
Gijón	120,09	129,80	127,58	152,84	147,29	179,61	181,01	201,78
Jerez Frontera	41,22	47,59	48,15	60,47	67,78	83,16	63,41	69,00
Vigo	258,01	275,62	288,53	335,64	336,12	357,17	404,09	446,59
Ceuta	20,42	25,06	27,01	24,35	25,43	29,23	35,09	41,44
Melilla	18,19	18,18	21,14	20,10	21,74	26,31	31,07	32,30
D.G. Tesoro y P.F.	2.244,27	2.509,49	2.491,75	2.718,80	- 1.507,24	- 2.807,86	- 2.659,95	- 3.347,93
Total	36.660,41	39.777,05	40.726,18	47.478,73	44.874,51	47.036,99	51.406,32	55.363,27

(P) Provisional

Cuadro I.10
CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Alava	4,32	13,28	- 537,36	- 571,73	- 607,09	- 714,44	- 448,27
Albacete	28,32	29,43	32,27	38,30	48,57	53,06	54,23
Alicante	139,10	163,65	203,48	197,95	214,17	247,85	264,80
Almería	32,95	23,36	38,68	37,98	43,89	42,41	52,12
Ávila	8,52	9,14	10,52	12,13	14,39	15,65	19,04
Badajoz	44,95	53,63	58,27	71,91	86,66	109,80	106,01
Illes Balears	156,26	176,40	172,79	171,39	183,37	198,03	227,99
Barcelona	3.181,78	3.805,42	4.117,23	4.323,20	4.600,90	4.976,01	4.581,24
Burgos	57,82	69,31	85,25	113,44	117,98	146,44	116,69
Cáceres	18,40	19,59	23,28	24,19	28,64	34,76	44,19
Cádiz	404,17	421,39	406,33	369,94	383,69	420,08	348,93
Castellón	111,32	113,24	116,06	131,47	132,29	155,99	153,63
Ciudad Real	79,00	78,97	72,85	75,67	78,52	128,39	129,03
Córdoba	48,92	51,69	55,45	61,86	75,00	84,44	106,38
A Coruña	194,15	209,36	231,82	267,14	285,16	304,37	330,67
Cuenca	18,35	21,85	24,68	18,88	28,27	48,90	39,65
Girona	680,62	856,60	927,19	1.019,45	1.001,74	1.055,40	323,77
Granada	52,88	58,74	68,61	72,21	78,19	90,06	95,36
Guadalajara	22,81	21,41	25,28	30,08	32,62	36,41	42,29
Guipúzcoa	573,14	663,47	787,94	806,59	821,73	775,54	236,69
Huelva	107,48	124,07	118,06	125,44	140,75	133,75	128,57
Huesca	23,49	24,83	28,53	33,46	37,20	42,29	24,98
Jaén	35,91	41,83	45,82	52,52	67,66	72,56	77,63
León	54,51	57,28	64,80	67,63	74,12	82,01	95,86
Lleida	46,73	52,94	58,20	77,19	76,52	95,73	96,70
Logroño	44,29	53,03	83,51	111,25	128,50	155,61	153,39
Lugo	31,19	33,26	37,13	41,73	47,11	54,51	64,04
Madrid	7.742,85	8.421,81	9.847,00	10.971,55	12.403,01	14.739,57	14.849,01
Málaga	254,96	275,95	299,20	300,64	300,31	319,10	286,21
Murcia	46,70	51,45	70,46	78,39	92,37	103,32	129,58
Navarra	30,62	69,77	149,72	159,63	- 109,92	19,34	- 48,45
Ourense	22,45	23,56	25,49	32,00	37,09	44,29	54,33
Oviedo	44,14	100,58	155,07	185,32	178,38	229,11	247,14
Palencia	13,11	15,52	16,43	17,13	19,83	22,83	28,25
Palmas (Las)	74,53	76,55	72,10	65,72	63,83	73,96	36,45
Pontevedra	51,42	65,75	70,39	82,80	103,15	125,34	134,83
Salamanca	41,70	42,86	50,85	65,05	78,35	105,75	87,64
Sta. C. Tenerife	47,07	50,98	52,15	51,72	53,70	60,52	27,00
Santander	153,03	140,51	166,50	166,13	179,92	189,17	194,12
Segovia	38,39	44,32	53,48	55,38	61,96	64,84	58,22
Sevilla	346,37	385,96	406,86	386,74	418,79	478,98	480,17
Soria	9,38	8,71	9,31	9,99	9,96	13,58	17,06
Tarragona	269,37	282,81	293,07	315,39	340,99	374,93	301,08
Teruel	13,29	14,13	16,64	17,72	20,25	24,33	26,65
Toledo	48,56	51,76	58,50	69,78	83,99	86,05	96,22
Valencia	779,48	863,40	986,24	1.029,53	1.109,34	1.230,72	1.067,72
Valladolid	503,85	451,33	485,88	396,67	326,89	382,06	114,58
Vizcaya	341,50	393,52	400,27	382,32	437,25	405,12	507,48
Zamora	12,24	13,40	14,95	16,08	18,13	20,58	28,21
Zaragoza	494,15	545,23	577,48	537,09	496,55	540,21	413,89
Cartagena	136,07	121,80	112,64	115,05	130,72	126,24	81,49
Gijón	78,76	92,12	92,12	98,97	118,86	128,81	129,14
Jerez Frontera	53,80	71,62	73,46	81,03	76,65	80,18	89,80
Vigo	193,17	237,92	237,59	227,93	248,81	286,80	161,52
Ceuta	4,09	3,41	3,30	4,39	4,86	4,69	5,61
Melilla	1,72	1,48	1,59	1,94	2,28	2,98	3,17
D.G. Tesoro y P.F.	833,27	945,40	546,70	462,79	- 34,45	- 17,86	83,83
Total	18.881,46	21.110,79	22.702,07	24.166,17	25.492,40	29.111,16	27.157,57

(P) Provisional

Cuadro 1.10 (Continuación)
CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001(p)
Alava	- 460,62	- 494,86	- 556,75	- 1.156,88	- 770,08	- 884,30	- 1.006,29	- 890,97
Albacete	58,82	61,01	60,01	70,12	59,47	81,94	93,73	107,55
Alicante	283,77	270,21	283,49	303,91	294,75	441,61	472,78	460,50
Almería	31,01	48,86	40,76	34,99	41,02	58,88	53,39	36,62
Ávila	22,68	25,38	18,39	26,79	24,49	28,39	42,59	26,33
Badajoz	105,50	87,67	84,62	73,99	74,07	84,32	86,71	87,31
Illes Balears	283,40	300,03	312,52	355,25	434,54	537,05	549,06	473,52
Barcelona	5.431,62	5.553,42	5.845,10	6.627,27	7.498,24	8.838,67	9.221,00	9.246,00
Burgos	114,15	115,36	131,84	136,00	157,56	177,26	218,81	206,77
Cáceres	49,36	54,17	58,57	59,15	63,33	70,96	70,73	70,06
Cádiz	379,09	383,22	379,06	458,75	411,71	434,73	602,66	594,21
Castellón	126,91	88,90	93,82	108,19	107,06	359,83	495,93	564,18
Ciudad Real	108,20	116,46	92,76	144,96	128,23	113,99	120,19	118,60
Córdoba	117,77	114,34	129,84	135,77	122,19	150,87	144,88	153,73
A Coruña	352,22	387,06	358,74	412,49	429,01	518,62	531,64	563,67
Cuenca	46,10	41,18	61,47	97,97	100,90	69,03	184,11	153,29
Girona	297,19	284,56	294,85	327,43	399,92	447,48	451,12	481,85
Granada	105,53	136,21	114,29	127,14	138,96	161,08	179,60	190,27
Guadalajara	45,15	55,13	61,71	72,47	93,35	98,43	113,26	122,71
Guipúzcoa	188,32	140,65	140,33	169,61	156,65	169,64	191,90	195,05
Huelva	134,00	154,04	154,15	248,84	252,26	256,37	223,49	217,71
Huesca	45,81	49,41	50,30	45,71	46,49	49,64	42,33	51,33
Jaén	82,71	92,60	100,12	110,90	108,63	121,41	122,13	136,66
León	107,94	129,75	124,82	139,85	138,64	165,75	148,23	148,47
Lleida	102,76	115,46	122,81	132,51	131,09	163,23	161,83	163,64
Logroño	198,79	115,77	130,60	134,83	145,41	153,18	156,63	151,31
Lugo	67,18	78,30	86,37	98,89	101,66	104,28	107,47	116,96
Madrid	17.011,95	18.906,66	20.411,19	21.873,45	24.187,10	26.199,81	28.424,32	29.642,70
Málaga	298,26	296,74	315,65	344,71	425,14	492,36	579,45	623,11
Murcia	121,42	104,40	101,58	95,84	102,62	157,39	152,95	153,52
Navarra	- 62,78	- 83,19	- 66,54	- 68,58	- 331,33	- 143,24	- 157,04	- 88,76
Ourense	63,26	69,15	65,85	65,56	74,13	83,75	92,34	81,59
Oviedo	308,40	205,66	247,12	247,86	312,00	345,50	346,82	363,20
Palencia	36,94	38,45	37,33	37,90	41,00	44,12	41,34	36,23
Palmas (Las)	31,41	35,23	45,91	46,74	72,72	78,04	85,65	95,94
Pontevedra	137,57	149,18	150,06	149,40	168,68	192,89	208,56	227,62
Salamanca	92,54	98,15	91,01	87,53	99,12	103,28	90,57	95,00
Sta. C. Tenerife	18,95	22,41	18,05	19,37	20,21	23,88	30,25	23,25
Santander	265,61	286,36	326,63	364,18	427,67	496,09	455,05	487,19
Segovia	57,56	64,86	83,79	79,64	96,55	84,11	94,11	85,05
Sevilla	628,63	538,43	532,73	625,06	625,88	767,84	766,78	659,97
Soria	19,88	21,55	20,42	20,28	22,70	21,41	18,28	23,81
Tarragona	328,77	376,66	324,26	316,79	312,48	342,53	436,81	496,11
Teruel	30,47	32,99	34,82	43,63	45,57	47,63	47,09	56,00
Toledo	99,00	112,67	121,58	151,02	189,38	191,63	223,01	233,09
Valencia	1.170,43	1.155,52	1.207,75	1.431,17	1.636,38	1.978,20	2.153,14	2.303,07
Valladolid	172,47	118,26	168,34	231,52	286,18	371,73	333,57	348,35
Vizcaya	651,08	829,21	827,04	889,27	1.061,99	1.121,93	1.249,31	1.354,75
Zamora	27,34	27,83	30,54	34,11	33,45	37,59	35,60	33,76
Zaragoza	417,79	417,76	494,08	558,96	631,20	822,32	749,11	762,33
Cartagena	67,69	74,55	75,81	67,73	69,16	91,35	101,76	135,55
Gijón	146,58	159,56	193,83	218,73	243,36	290,35	330,46	339,26
Jerez Frontera	120,90	103,58	106,98	110,93	117,76	136,48	127,00	155,36
Vigo	192,17	144,06	164,35	226,78	274,72	417,33	461,51	430,24
Ceuta	5,75	6,79	6,78	6,39	6,25	7,74	7,81	9,11
Melilla	4,09	4,65	5,01	4,45	4,12	4,82	3,91	5,36
D.G. Tesoro y P.F.	70,16	68,40	57,50	13,55	0,56	0,92	0,71	0,36
Total	30.959,62	32.890,79	34.974,08	37.790,87	42.146,32	47.782,10	51.270,08	53.119,42

(P) Provisional

Cuadro I.11
CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Alava	41,41	120,80	- 428,69	- 430,76	- 450,06	- 425,91	- 130,07
Albacete	89,54	95,57	116,45	119,83	153,67	170,84	171,08
Alicante	475,64	537,97	698,76	658,60	720,27	845,25	810,48
Almería	97,25	98,60	129,47	116,25	136,68	160,61	162,06
Ávila	41,50	42,93	52,48	51,69	65,96	72,75	82,87
Badajoz	137,40	166,14	186,73	194,82	251,83	303,88	322,05
Illes Balears	520,29	600,24	705,43	727,09	789,89	727,19	804,57
Barcelona	6.570,28	7.592,98	9.308,22	10.109,00	10.969,16	11.899,22	11.428,21
Burgos	194,72	220,71	283,52	309,06	340,41	372,51	345,90
Cáceres	79,75	85,49	104,22	104,76	138,00	157,33	173,60
Cádiz	532,30	574,33	594,86	526,07	543,29	616,46	526,43
Castellón	268,10	307,77	363,80	367,09	387,68	445,22	465,47
Ciudad Real	146,86	155,72	171,04	159,29	190,17	257,77	264,01
Córdoba	172,35	189,53	214,92	196,19	260,26	335,71	344,31
A Coruña	565,74	613,54	734,11	812,85	971,96	1.132,25	1.201,02
Cuenca	55,38	62,75	76,85	66,48	93,69	141,14	162,20
Girona	862,39	1.065,13	1.216,72	1.294,92	1.310,21	1.389,67	628,23
Granada	196,55	217,55	262,23	241,87	305,36	369,31	348,29
Guadalajara	69,34	71,78	92,89	87,16	103,87	115,69	124,96
Guipúzcoa	664,35	738,19	1.049,54	1.035,87	1.009,05	817,12	306,17
Huelva	179,58	199,92	209,84	199,13	220,39	237,11	212,33
Huesca	78,28	83,90	105,10	104,74	122,00	146,15	134,48
Jaén	113,13	121,83	149,96	120,47	164,16	209,37	201,73
León	184,88	191,63	239,91	224,66	287,22	330,27	341,19
Lleida	137,84	150,08	186,79	212,57	222,57	278,31	268,11
Logroño	143,78	168,44	227,92	258,52	287,54	331,34	332,46
Lugo	87,99	90,48	110,97	101,13	114,76	143,52	143,35
Madrid	14.319,23	15.798,21	19.889,16	22.709,52	25.372,62	27.102,15	27.497,10
Málaga	540,66	581,86	676,46	650,49	682,65	748,29	666,32
Murcia	228,48	259,58	341,06	356,64	443,17	483,99	536,12
Navarra	88,86	140,52	226,18	252,35	- 30,95	163,37	217,73
Ourense	75,96	78,23	92,10	93,84	111,01	132,52	142,13
Oviedo	421,34	485,71	641,30	672,36	731,42	846,77	910,15
Palencia	58,47	62,48	77,45	65,61	74,59	82,80	92,71
Palmas (Las)	337,08	365,28	407,88	388,33	410,06	426,54	483,51
Pontevedra	129,55	144,86	168,72	178,16	213,89	278,68	278,51
Salamanca	148,82	162,91	193,29	208,57	261,59	315,27	315,09
Sta. C. Tenerife	225,77	272,53	327,87	310,20	355,61	402,66	442,58
Santander	504,64	480,92	724,23	805,79	803,60	863,91	844,61
Segovia	77,67	83,65	107,39	107,45	126,43	135,38	133,92
Sevilla	908,06	990,55	1.280,38	1.417,11	1.408,08	2.078,31	1.857,07
Soria	50,46	49,76	88,55	69,39	49,64	58,92	64,49
Tarragona	415,47	447,72	533,66	532,75	560,85	654,15	559,00
Teruel	48,17	47,85	57,50	50,91	61,15	78,38	86,05
Toledo	148,35	168,10	203,99	216,46	276,74	303,03	306,98
Valencia	1.640,61	1.914,55	2.204,34	2.111,21	2.533,78	2.968,35	2.730,87
Valladolid	702,85	710,34	769,46	658,49	629,41	700,87	486,84
Vizcaya	823,90	911,92	1.269,62	1.278,59	1.223,53	1.144,04	1.286,14
Zamora	47,92	52,32	66,12	50,17	62,66	72,40	84,61
Zaragoza	924,47	1.028,30	1.247,60	1.187,85	1.411,55	1.467,33	1.314,80
Cartagena	172,68	160,69	166,21	155,31	176,99	181,33	125,28
Gijón	144,03	166,28	185,77	183,98	231,91	270,13	255,17
Jerez Frontera	105,99	126,51	142,34	146,08	147,84	165,58	151,39
Vigo	348,88	402,84	433,08	442,45	485,21	538,95	420,19
Ceuta	24,52	26,43	32,74	30,28	33,01	38,54	33,52
Melilla	14,42	15,66	17,84	15,33	20,10	24,07	24,32
D.G. Tesoro y P.F.	48.188,35	21.091,18	28.339,31	35.769,42	34.086,92	45.071,26	67.479,78
Total	84.572,30	61.791,75	78.075,63	89.084,44	92.602,37	109.440,73	130.002,49

(P) Provisional

Cuadro I.11 (Continuación)
CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

Oofinas	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001(p)
Alava	- 430,33	- 363,74	- 492,28	- 472,74	100,21	- 46,43	48,53	324,88
Albacete	182,67	200,55	191,36	231,25	224,51	258,94	256,31	294,50
Alicante	877,38	971,02	997,01	1.057,25	1.192,40	1.425,10	1.590,57	1.758,73
Almería	158,51	188,65	211,39	216,39	245,21	284,41	309,12	335,37
Avila	85,65	95,53	90,72	104,18	95,99	99,67	109,60	101,64
Badajoz	320,74	314,62	298,99	340,23	335,56	358,97	367,07	443,89
Illes Balears	892,36	1.026,42	1.100,13	1.274,10	1.420,85	1.624,99	1.792,13	1.858,65
Barcelona	12.449,09	13.211,00	13.565,84	15.919,99	16.639,98	19.692,50	20.300,82	21.232,88
Burgos	384,65	387,57	405,36	452,18	445,85	484,91	546,77	551,75
Cáceres	183,73	196,86	198,75	222,86	219,24	228,72	220,77	231,50
Cádiz	546,65	584,74	572,12	703,74	669,58	694,80	891,18	930,04
Castellón	455,08	485,95	516,47	602,89	658,68	970,86	1.155,89	1.308,59
Ciudad Real	247,96	258,59	233,90	321,72	305,51	309,84	286,79	303,74
Córdoba	374,57	376,33	390,18	428,53	418,06	452,32	464,29	505,69
A Coruña	1.290,77	1.356,10	1.421,26	1.573,41	1.632,12	1.802,72	1.830,94	1.992,72
Cuenca	174,79	172,08	185,29	228,58	219,14	189,38	297,41	284,99
Girona	626,15	641,99	698,97	779,24	880,03	973,15	1.026,22	1.103,85
Granada	372,07	427,41	415,05	401,82	428,91	477,35	525,53	568,18
Guadalajara	130,70	140,68	143,63	173,07	181,41	199,34	204,33	230,94
Guiipúzcoa	250,30	212,88	206,68	247,05	243,13	252,09	267,22	279,33
Huelva	224,89	265,68	263,28	377,33	381,70	407,91	384,50	388,93
Huesca	151,88	165,97	166,70	186,61	187,03	183,77	178,54	205,00
Jaén	214,77	239,67	229,88	260,93	278,06	304,27	298,31	324,06
León	387,15	426,64	403,30	439,00	430,64	479,70	449,48	464,27
Lleida	266,96	297,70	322,65	365,32	359,09	416,47	441,38	476,48
Logroño	384,18	325,29	341,91	393,03	408,28	453,36	505,55	510,02
Lugo	152,42	171,38	185,18	210,19	212,40	223,35	232,70	246,88
Madrid	29.771,28	32.170,36	33.925,57	38.223,42	41.913,85	43.136,73	47.950,44	50.132,44
Málaga	680,48	746,17	786,89	859,07	970,94	1.114,40	1.337,28	1.512,57
Murcia	534,71	566,14	594,56	674,20	707,84	804,07	868,88	990,72
Navarra	100,77	133,36	111,52	113,09	220,03	363,37	361,80	489,87
Ourense	165,47	173,45	183,06	189,29	201,37	212,75	226,37	225,99
Oviedo	997,82	938,71	1.044,12	1.080,41	1.129,86	1.217,07	1.264,21	1.340,79
Palencia	107,80	116,66	110,85	119,58	124,25	140,31	125,51	127,98
Palmas (Las)	588,96	635,55	593,54	656,60	803,22	903,00	941,61	1.046,31
Pontevedra	285,47	319,64	327,66	345,81	371,31	425,52	472,30	509,43
Salamanca	317,18	345,98	339,15	356,31	337,48	370,66	355,13	401,68
Sta. C. Tenerife	421,89	418,45	476,97	512,39	457,52	471,22	482,01	548,20
Santander	938,95	931,18	955,56	949,81	1.112,23	1.435,96	1.717,85	1.695,81
Segovia	132,63	144,00	176,20	179,63	193,48	178,41	184,22	184,95
Sevilla	2.039,16	2.088,02	2.144,39	2.319,66	2.407,28	2.652,68	2.618,19	2.720,53
Soria	74,46	79,60	72,17	82,22	83,96	85,43	75,78	87,78
Tarragona	597,95	682,12	657,91	693,27	713,40	823,99	935,60	1.053,70
Teruel	90,40	97,03	94,13	125,05	125,04	130,51	127,88	142,72
Toledo	306,99	341,52	349,07	413,76	461,23	491,17	624,12	680,56
Valencia	2.814,05	3.015,77	3.150,80	3.516,23	3.602,39	4.600,02	4.468,37	5.561,10
Valladolid	503,79	468,81	539,46	664,61	758,19	903,35	939,40	1.107,65
Vizcaya	1.292,96	1.524,09	1.497,06	1.822,67	1.864,50	2.119,16	2.574,31	2.381,64
Zamora	89,23	94,20	92,09	102,70	102,80	111,90	97,65	105,16
Zaragoza	1.338,06	1.552,68	1.657,38	1.886,96	1.983,63	2.165,01	2.070,01	2.141,12
Cartagena	115,12	126,02	128,80	141,20	142,23	182,13	223,03	280,68
Gijón	271,30	294,09	326,37	375,33	396,91	475,27	516,25	545,66
Jerez Frontera	164,53	153,73	157,92	174,94	189,80	223,29	193,94	227,69
Vigo	454,54	424,36	457,46	567,36	615,72	779,22	869,85	881,84
Ceuta	32,41	38,00	40,74	36,79	38,40	45,72	52,01	58,48
Melilla	25,93	26,64	30,45	28,09	28,67	34,37	38,81	41,14
D.G. Tesoro y P.F.	41.997,90	45.628,30	62.623,62	94.348,98	82.970,79	55.106,08	55.575,50	51.254,64
Total	108.607,96	117.052,22	136.909,17	178.597,61	173.841,90	154.905,22	163.270,27	165.736,36

(P) Provisional

Cuadro I.12
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 2001 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
Alava	45,10	2,15	0,20	0,00	0,01	13,43	60,89
Albacete	117,71	64,09	0,41	0,00	0,00	1,03	183,23
Alicante	715,03	528,16	34,17	0,53	3,94	1,42	1.283,24
Almería	189,65	98,46	2,15	0,04	0,10	0,55	290,95
Avila	52,28	21,55	0,17	0,01	0,00	0,13	74,15
Badajoz	269,42	60,99	0,45	0,01	0,00	13,20	344,07
Illes Balears	895,89	428,69	31,52	0,17	3,98	8,31	1.368,55
Barcelona	8.131,45	3.539,01	155,26	0,11	1,24	48,24	11.875,32
Burgos	222,71	114,16	1,03	0,01	0,05	1,01	338,96
Cáceres	113,45	38,31	0,16	0,00	0,02	0,75	152,70
Cádiz	225,59	88,44	4,91	0,02	0,50	2,00	321,46
Castellón	419,44	309,83	6,62	0,01	0,17	0,55	736,62
Ciudad Real	118,84	60,66	0,44	0,00	0,00	1,36	181,31
Córdoba	229,12	112,06	0,73	0,00	0,08	1,56	343,56
A Coruña	977,01	387,35	5,54	0,04	0,16	45,73	1.415,83
Cuenca	86,17	42,07	0,14	0,00	0,00	0,10	128,48
Girona	401,67	199,25	9,79	0,04	1,41	0,45	612,60
Granada	244,55	114,13	1,59	0,00	0,22	1,59	362,08
Guadalajara	67,28	38,38	0,55	0,00	0,00	0,03	106,23
Guipúzcoa	63,88	15,03	0,14	0,05	0,17	0,20	79,48
Huelva	110,47	51,68	0,47	0,00	0,01	0,93	163,56
Huesca	102,39	47,97	0,36	0,00	0,01	0,07	150,79
Jaén	132,07	47,04	0,28	0,00	0,00	1,14	180,52
León	230,91	72,88	0,84	0,01	0,08	0,76	305,48
Lleida	191,65	113,95	1,40	0,02	0,07	0,44	307,53
Logroño	201,68	145,67	1,14	0,00	0,01	3,02	351,53
Lugo	87,58	38,30	0,28	0,00	0,01	0,36	126,52
Madrid	13.140,07	6.036,20	430,57	6,37	314,40	113,51	20.041,12
Málaga	517,55	300,25	43,86	0,63	3,68	1,00	866,96
Murcia	518,93	287,82	3,00	0,01	0,10	14,63	824,50
Navarra	62,80	55,49	1,64	0,03	0,58	4,61	125,14
Ourense	90,13	48,90	0,68	0,04	0,20	0,22	140,16
Oviedo	720,54	219,98	6,08	0,01	0,22	15,79	962,62
Palencia	62,84	26,75	0,30	0,00	0,00	0,30	90,19
Palmas (Las)	726,92	164,79	15,43	0,22	0,91	19,30	927,58
Pontevedra	163,43	110,57	1,90	0,00	0,14	0,33	276,38
Salamanca	191,76	108,19	0,90	0,01	0,01	1,70	302,57
Sta. C. Tenerife	395,71	102,31	12,50	0,06	1,32	4,17	516,05
Santander	973,20	174,01	26,14	0,00	0,14	6,33	1.179,82
Segovia	66,22	31,31	0,28	0,00	0,00	0,14	97,94
Sevilla	1.571,06	386,70	5,60	0,01	0,05	72,34	2.035,77
Soria	41,87	20,44	0,31	0,00	0,00	0,09	62,71
Tarragona	367,95	176,07	6,54	0,01	0,24	0,49	551,30
Teruel	60,01	24,92	0,67	0,00	0,00	0,11	85,71
Toledo	299,95	122,58	0,64	0,00	0,01	17,82	441,00
Valencia	2.206,78	909,31	28,62	0,05	0,25	74,80	3.219,81
Valladolid	555,80	165,19	4,87	0,00	0,02	25,16	751,04
Vizcaya	899,38	92,26	22,33	0,00	0,22	2,51	1.016,89
Zamora	51,89	17,91	0,06	0,00	0,00	0,02	69,89
Zaragoza	932,78	384,54	19,25	0,00	0,07	13,50	1.350,14
Cartagena	75,98	60,44	2,51	0,00	0,16	0,27	139,37
Gijón	131,67	68,74	1,01	0,04	0,31	0,01	201,78
Jerez Frontera	47,66	20,91	0,34	0,00	0,01	0,10	69,00
Vigo	303,61	134,81	6,89	0,00	0,34	0,94	446,59
Ceuta	24,48	11,77	0,22	0,66	1,59	2,72	41,44
Melilla	17,89	7,83	1,51	1,44	1,17	2,47	32,30
D.G. Tesoro y P.F.	- 3.733,97	164,39	0,36	0,00	0,00	221,30	- 3.347,93
Total	36.127,88	17.215,64	905,70	10,63	338,38	765,04	55.363,27

Provisional

Cuadro I.13
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 2000 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	Trans. P.	AA.UJ.	I.V.A.	Imp. Espec.	Tráf. Ext.	P. Seguros	Azúcar	Otros	Total
Alava			- 978,95	76,74	11,24				- 890,97
Albacete			88,68	14,03	4,84			- 0,01	107,55
Alicante			382,94	61,07	12,24		4,27	- 0,01	460,50
Almería			20,09	16,23	0,30				36,62
Avila			23,14	3,19	0,00				26,33
Badajoz			74,30	12,87	0,06		0,08		87,31
Illes Balears			373,91	49,16	1,00		49,38	0,07	473,52
Barcelona			7.574,46	1.028,65	378,60		263,25	1,03	9.246,00
Burgos			139,31	67,18	0,59		0,01	- 0,31	206,77
Cáceres			62,19	7,86	0,00			0,01	70,06
Cádiz			487,59	79,31	27,55			- 0,24	594,21
Castellón			495,29	64,78	4,24		0,11	- 0,25	564,18
Ciudad Real			106,36	12,11	0,12		0,02	- 0,01	118,60
Córdoba			133,01	20,22	0,33		0,21	- 0,02	153,73
A Coruña			498,95	38,65	26,05		0,01	0,01	563,67
Cuenca			52,44	100,82	0,00		0,04		153,29
Girona			388,13	90,79	2,90		0,01	0,04	481,85
Granada			163,31	26,09	0,87			- 0,01	190,27
Guadalajara			79,14	43,54	0,04				122,71
Guipúzcoa		0,01	189,70	0,43	4,90				195,05
Huelva			203,47	11,57	2,66			0,01	217,71
Huesca			45,45	5,88	0,00				51,33
Jaén			115,05	19,47	2,14				136,66
León			136,59	11,76	0,01		0,10	0,01	148,47
Lleida			144,72	18,76	0,11		0,04		163,64
Logroño			133,82	16,91	0,79		0,01	- 0,23	151,31
Lugo			101,55	14,47	1,12			- 0,18	116,96
Madrid		0,06	15.805,09	13.220,91	86,70	33,55	499,18	- 2,79	29.642,70
Málaga		0,02	442,94	174,80	4,15		1,26	- 0,05	623,11
Murcia			111,99	39,13	2,25		0,14	0,02	153,52
Navarra	0,01	0,03	- 104,58	10,31	5,40		0,07		- 88,76
Ourense			70,02	11,56	0,01				81,59
Oviedo			316,66	44,09	1,86			0,59	363,20
Palencia			29,88	6,36	0,00				36,23
Palmas (Las)			13,31	57,92	17,27		7,20	0,23	95,94
Pontevedra			173,37	42,11	12,26			- 0,13	227,62
Salamanca			86,89	6,53	1,39			0,19	95,00
Sta. C. Tenerife			- 3,63	16,04	8,38		1,98	0,48	23,25
Santander		0,02	388,51	62,30	36,36				487,19
Segovia			37,40	47,65	0,00				85,05
Sevilla			577,04	71,12	5,37		6,51	- 0,08	659,97
Soria			21,82	2,00	0,00				23,81
Tarragona			418,66	31,04	46,94		0,39	- 0,93	496,11
Teruel			53,01	2,89	0,09			0,01	56,00
Toledo			178,06	53,48	0,05		1,74	- 0,24	233,09
Valencia			1.816,56	322,74	147,75		16,12	- 0,10	2.303,07
Valladolid			332,79	12,93	2,09		0,55		348,35
Vizcaya		0,32	1.096,40	203,69	34,65		20,07	- 0,38	1.354,75
Zamora			28,24	5,52	0,00				33,76
Zaragoza			701,53	40,95	14,25		5,18	0,43	762,33
Cartagena			101,51	27,45	6,59				135,55
Gijón			267,30	69,52	2,13			0,31	339,26
Jerez Frontera			88,38	67,22	0,01			- 0,25	155,36
Vigo			384,52	11,35	34,14		0,55	- 0,32	430,24
Ceuta	4,38	0,02	3,65	1,05	0,01			0,01	9,11
Melilla	3,82		0,58	0,98	0,00			- 0,02	5,36
D.G. Tesoro y P.F.	0,02	0,30	0,04	0,00	0,00				0,36
Total	8,22	0,78	34.672,56	16.576,18	952,78	878,46	33,55	- 3,11	53.119,42

Provisional

Cuadro I.14
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2000(P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF. EJERCICIO CORRIENTE Y
ANTERIORES
(En millones de euros)

Oficinas	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. prof. y artis.	Retenc. arrend	Cuota diferenc. neta y otros	Partic. CC.AA	Asig. Trib. a Iglesia Católica	Total
1. Alava	44,95	0,26	0,04	0,01	- 0,04	- 0,12			45,10
2. Albacete	116,16	3,88	0,01	21,04	4,80	- 28,19			117,71
3. Alicante	583,52	60,02	2,85	108,92	36,02	- 76,30			715,03
4. Almería	161,95	14,63		29,86	5,62	- 22,41			189,65
5. Avila	45,18	4,23		13,49	1,67	- 12,29			52,28
6. Badajoz	257,40	7,27		32,74	5,63	- 33,62			269,42
7. Illes Balears	730,82	44,03	0,05	91,77	30,98	- 1,76			895,89
8. Barcelona	7.426,33	488,46	53,76	378,25	183,53	- 398,87			8.131,45
9. Burgos	221,26	14,09	0,01	26,13	5,96	- 44,74			222,71
0. Cáceres	105,92	8,35		19,95	3,46	- 24,22			113,45
1. Cádiz	266,95	3,64	0,01	37,15	7,70	- 89,85			225,59
2. Castellón	371,41	20,90	0,17	40,99	12,15	- 26,18			419,44
3. Ciudad Real	129,42	2,55		23,68	3,99	- 40,80			118,84
4. Córdoba	209,44	17,51	0,02	37,26	8,39	- 43,51			229,12
5. A Coruña	898,32	56,94	0,02	72,66	19,94	- 70,88			977,01
6. Cuenca	71,24	13,41		12,77	1,94	- 13,18			86,17
7. Girona	344,26	11,42	1,08	59,53	16,75	- 31,37			401,67
8. Granada	232,43	18,91	0,01	46,19	10,37	- 63,36			244,55
9. Guadalupe	72,15	2,24		11,69	1,97	- 20,77			67,28
0. Guipúzcoa	58,71	4,08	0,91	0,05	0,14	- 0,01			63,88
1. Huelva	122,28	2,16		19,89	3,70	- 37,56			110,47
2. Huesca	93,37	3,21		19,02	3,32	- 16,54			102,39
3. Jaén	121,38	5,45		35,84	5,31	- 35,91			132,07
4. León	221,88	18,64		30,00	7,53	- 47,13			230,91
5. Lleida	180,09	5,13		29,60	7,93	- 31,11			191,65
6. Logroño	180,51	8,38	0,01	27,76	6,56	- 21,54			201,68
7. Lugo	78,73	2,19		24,93	3,53	- 21,80			87,58
8. Madrid	11.784,39	869,34	425,55	273,28	199,84	- 412,33			13.140,07
9. Málaga	473,95	25,26	1,73	80,28	23,50	- 87,17			517,55
0. Murcia	495,46	21,13	0,03	58,53	14,10	- 70,32			518,93
1. Navarra	59,12	2,26	0,17	0,05	0,02	1,18			62,80
2. Ourense	80,45	2,45		19,36	4,75	- 16,86			90,13
3. Oviedo	692,56	38,51	0,11	52,54	13,64	- 76,82			720,54
4. Palencia	62,57	1,41		11,23	2,26	- 14,63			62,84
5. Palmas (Las)	671,97	16,82	0,13	59,64	28,12	- 49,76			726,92
6. Pontevedra	147,67	3,97		34,63	7,45	- 30,29			163,43
7. Salamanca	158,15	23,66	0,05	24,12	7,52	- 21,73			191,76
8. Sta. C. Tenerife	361,08	14,88	0,01	51,89	20,69	- 52,84			395,71
9. Santander	701,42	273,15	2,41	40,96	13,73	- 58,47			973,20
0. Segovia	58,64	5,28		13,05	2,04	- 12,80			66,22
1. Sevilla	1.542,75	61,95	0,12	77,10	24,32	- 135,18			1.571,06
2. Soria	39,69	1,94		7,51	1,08	- 8,34			41,87
3. Tarragona	344,51	13,43	0,31	50,61	14,54	- 55,44			367,95
4. Teruel	56,26	1,92	0,01	11,47	1,38	- 11,01			60,01
5. Toledo	304,12	4,74		31,16	6,95	- 47,02			299,95
6. Valencia	2.071,53	105,14	5,63	150,51	63,18	- 189,21			2.206,78
7. Valladolid	564,80	9,89	0,01	30,15	11,53	- 60,59			555,80
8. Vizcaya	643,61	253,17	1,79	0,04	0,64	0,13			899,38
9. Zamora	49,11	1,77		12,16	1,99	- 13,14			51,89
0. Zaragoza	861,23	68,24	7,13	65,56	23,97	- 93,36			932,78
1. Cartagena	77,40	2,37		12,29	2,23	- 18,31			75,98
2. Gijón	135,26	3,14	0,02	18,47	5,85	- 31,08			131,67
3. Jerez Frontera	52,11	1,98	0,01	10,42	2,00	- 18,86			47,66
4. Vigo	285,73	18,77		18,46	8,41	- 27,76			303,61
5. Ceuta	27,02	1,03	0,01	2,32	0,59	- 6,49			24,48
6. Melilla	20,79	0,67		2,91	0,34	- 6,83			17,89
7. D.G. Tesoro y F	1.213,94	426,29			0,39	0,00	- 5.244,11	- 130,48	- 3.733,97
Total	37.383,32	3.116,56	504,14	2.471,87	905,92	- 2.879,34	- 5.244,11	- 130,48	36.127,88

Provisional

II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2000

Cuadro II.1.1
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Rendim. neto reducido del trabajo (*)		Rendim. neto reducido del capital inmobiliario		Rendim. neto reducido del capital mobiliario	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	945.185	1.604.801	43.313	34.622	1.286.586	338.670
3.001 - 6.000	1.630.754	6.247.778	146.566	328.102	1.566.953	661.839
6.001 - 7.500	909.296	5.487.569	77.384	237.602	835.310	301.937
7.501 - 9.000	908.199	6.790.553	70.453	240.087	845.827	285.685
9.001 - 10.500	874.206	7.794.737	66.516	240.780	815.364	275.495
10.501 - 12.000	821.934	8.442.096	63.963	238.734	772.747	278.068
12.001 - 13.500	702.330	8.140.549	59.647	231.398	670.505	271.208
13.501 - 15.000	605.012	7.811.215	56.527	229.174	580.042	259.988
15.001 - 16.500	539.092	7.711.636	51.805	219.480	511.886	243.897
16.501 - 18.000	485.392	7.630.963	47.467	211.006	457.043	232.871
18.001 - 19.500	450.503	7.743.729	43.980	202.346	419.123	217.469
19.501 - 21.000	397.704	7.385.735	40.147	188.149	369.968	205.987
21.001 - 22.500	355.073	7.081.511	37.507	177.428	331.962	195.881
22.501 - 24.000	319.596	6.825.344	35.016	166.529	296.790	187.665
24.001 - 25.500	268.926	6.060.447	32.776	158.498	255.323	182.772
25.501 - 27.000	216.167	5.113.834	29.710	150.824	207.896	171.688
27.001 - 28.500	176.590	4.372.781	26.468	139.722	171.493	157.324
28.501 - 30.000	149.583	3.877.224	23.935	136.819	146.083	146.415
30.001 - 33.000	235.367	6.493.177	39.192	242.656	232.421	260.499
33.001 - 36.000	177.273	5.303.370	31.599	213.188	177.706	223.302
36.001 - 39.000	138.305	4.467.969	25.415	182.826	139.826	196.272
39.001 - 42.000	109.261	3.779.752	21.227	164.298	111.431	174.704
42.001 - 45.000	87.014	3.199.514	17.701	143.114	89.750	161.240
45.001 - 48.000	70.966	2.763.568	15.034	131.250	73.581	143.874
48.001 - 51.000	57.929	2.377.310	12.723	114.015	60.506	130.936
51.001 - 54.000	47.218	2.033.059	10.763	100.800	49.730	119.994
54.001 - 57.000	39.444	1.777.462	9.396	91.385	41.731	109.161
57.001 - 60.000	32.430	1.521.370	8.036	80.138	34.673	102.098
60.001 - 66.000	49.470	2.440.489	13.041	139.816	53.587	181.300
66.001 - 72.000	35.414	1.869.536	9.790	112.829	38.996	160.162
72.001 - 96.000	74.924	4.511.413	22.777	295.320	84.191	474.491
96.001 - 120.000	30.359	2.227.091	10.517	163.187	35.446	324.383
120.001 - 144.000	15.163	1.316.236	5.511	89.677	17.971	227.820
144.001 - 168.000	8.832	893.809	3.281	57.416	10.575	175.261
168.001 - 192.000	5.391	591.692	2.256	41.634	6.711	149.700
Más de 192.000	16.618	3.619.813	7.436	155.812	22.199	1.222.494
TOTAL	11.986.920	167.309.130	1.218.875	6.050.663	11.821.932	9.152.551

(*) Después de aplicar la reducción general

Cuadro II.1.1 (Continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Rend. activid. económ., estim. directa normal		Rend. activid. económ., estim. directa simplificada		Rend. activid. económ., estim. objetiva (sin agr.)	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	26.300	- 116.824	154.940	- 311.533	24.243	- 13.774
3.001 - 6.000	19.019	53.461	140.212	457.640	51.411	205.731
6.001 - 7.500	10.203	42.921	76.094	372.422	46.940	276.427
7.501 - 9.000	9.797	49.612	74.196	434.035	76.135	565.064
9.001 - 10.500	9.483	55.586	68.643	461.419	72.652	622.425
10.501 - 12.000	8.918	57.838	62.012	462.526	72.024	706.685
12.001 - 13.500	8.298	59.290	54.850	449.707	66.543	732.142
13.501 - 15.000	7.591	58.071	47.920	427.711	56.006	675.394
15.001 - 16.500	7.091	58.895	42.622	407.845	42.149	543.229
16.501 - 18.000	6.615	59.676	37.266	383.255	33.250	457.574
18.001 - 19.500	6.243	59.420	32.942	356.224	26.315	384.995
19.501 - 21.000	5.572	54.096	29.367	334.400	20.224	309.101
21.001 - 22.500	5.299	55.288	26.342	315.625	16.152	258.712
22.501 - 24.000	4.877	52.413	23.338	292.793	12.925	215.234
24.001 - 25.500	4.590	53.596	21.410	280.957	10.604	183.610
25.501 - 27.000	4.322	52.072	18.829	259.534	8.474	151.141
27.001 - 28.500	3.956	52.537	17.334	253.357	6.904	127.039
28.501 - 30.000	3.681	49.566	15.745	240.979	5.696	107.367
30.001 - 33.000	6.697	99.089	27.156	439.987	8.692	170.288
33.001 - 36.000	5.843	96.815	22.715	404.240	6.172	126.835
36.001 - 39.000	5.182	93.945	19.195	366.073	4.374	92.548
39.001 - 42.000	4.647	89.738	16.267	333.334	3.144	68.489
42.001 - 45.000	4.043	85.469	14.024	304.498	2.472	54.927
45.001 - 48.000	3.524	78.777	12.146	284.158	1.891	42.528
48.001 - 51.000	3.196	77.915	10.546	259.052	1.396	32.052
51.001 - 54.000	2.707	72.511	9.127	238.392	1.056	24.079
54.001 - 57.000	2.392	66.291	7.768	214.104	902	21.021
57.001 - 60.000	2.248	68.351	6.752	195.937	698	15.989
60.001 - 66.000	3.670	121.543	10.951	354.523	1.010	22.132
66.001 - 72.000	2.974	113.041	8.095	290.958	759	16.815
72.001 - 96.000	7.087	338.532	18.350	799.133	1.494	31.718
96.001 - 120.000	3.793	253.648	7.458	424.033	581	12.311
120.001 - 144.000	2.219	191.957	3.604	239.604	248	4.235
144.001 - 168.000	1.388	141.530	1.969	151.480	133	2.248
168.001 - 192.000	974	117.318	1.279	113.591	104	2.240
Más de 192.000	4.423	1.278.624	4.138	506.435	247	3.965
TOTAL	218.862	4.192.610	1.145.602	11.798.425	684.020	7.252.515

Cuadro II.1.1 (Continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Rend. act. económ., estim. objct. (agríc. y ganad.)		Imputación de rentas inmobiliarias		Transparencia fiscal (excluida internacional)	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	170.891	147.718	128.390	31.316	2.524	2.675
3.001 - 6.000	254.626	456.755	244.808	70.807	2.787	6.561
6.001 - 7.500	92.714	236.412	126.029	38.795	1.717	4.933
7.501 - 9.000	80.006	234.129	129.195	39.231	1.740	5.603
9.001 - 10.500	70.313	239.886	131.494	39.767	1.836	6.685
10.501 - 12.000	62.173	225.768	135.916	41.207	1.980	7.329
12.001 - 13.500	51.066	204.401	128.475	40.288	2.062	9.171
13.501 - 15.000	41.732	182.359	117.602	38.292	2.099	9.398
15.001 - 16.500	33.499	155.427	107.581	35.778	2.246	10.683
16.501 - 18.000	27.305	135.192	100.453	33.830	2.067	10.537
18.001 - 19.500	22.523	117.457	96.123	32.385	2.129	11.583
19.501 - 21.000	18.603	98.256	90.133	30.783	2.043	11.688
21.001 - 22.500	16.038	84.908	88.182	30.400	2.110	12.951
22.501 - 24.000	14.006	74.494	83.110	29.146	2.038	12.680
24.001 - 25.500	12.358	65.467	79.132	29.375	1.926	13.304
25.501 - 27.000	10.493	56.811	65.499	25.398	1.828	12.409
27.001 - 28.500	8.568	48.942	55.338	22.184	1.759	13.558
28.501 - 30.000	7.198	42.217	47.835	20.045	1.727	13.592
30.001 - 33.000	10.788	68.749	77.636	33.667	3.433	29.044
33.001 - 36.000	7.902	53.874	61.233	27.841	3.024	27.182
36.001 - 39.000	5.928	42.363	49.936	23.816	2.701	27.241
39.001 - 42.000	4.515	32.930	40.771	20.104	2.662	28.911
42.001 - 45.000	3.587	26.235	33.898	17.501	2.402	28.791
45.001 - 48.000	2.941	22.114	28.585	15.175	2.191	28.119
48.001 - 51.000	2.304	19.317	24.202	13.213	1.972	26.357
51.001 - 54.000	1.965	15.550	20.420	11.521	1.854	27.206
54.001 - 57.000	1.598	13.515	17.472	10.150	1.680	25.248
57.001 - 60.000	1.285	10.376	15.048	9.060	1.503	23.742
60.001 - 66.000	2.012	17.780	23.926	15.238	2.741	47.441
66.001 - 72.000	1.372	12.974	18.268	11.925	2.254	43.500
72.001 - 96.000	3.045	29.856	41.126	29.511	5.860	133.164
96.001 - 120.000	1.288	12.137	18.698	15.274	3.221	96.313
120.001 - 144.000	602	5.846	9.860	9.119	1.781	65.481
144.001 - 168.000	425	3.721	6.000	5.565	1.160	52.444
168.001 - 192.000	269	2.220	3.879	4.020	768	40.510
Más de 192.000	813	6.145	13.590	17.222	3.450	469.535
TOTAL	1.046.751	3.202.302	2.459.843	918.951	81.275	1.395.570

Cuadro II.1.1 (Continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Saldo neto (+) gananc. y pérd. patrimon. gener. Hasta un año		Saldo neto (-) gananc. y pérd. patrimon. gener. Hasta un año		Mínimo personal y familiar	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	69.944	30.130	14.235	1.287	1.475.346	2.271.721
3.001 - 6.000	111.518	78.931	21.561	4.647	1.940.149	7.396.617
6.001 - 7.500	63.658	54.488	12.321	3.628	1.058.258	4.993.163
7.501 - 9.000	66.803	61.052	12.761	4.418	1.069.637	5.604.775
9.001 - 10.500	67.312	66.871	13.241	5.215	1.017.139	5.690.072
10.501 - 12.000	67.909	70.165	13.193	5.503	948.846	5.469.748
12.001 - 13.500	63.690	70.425	12.658	5.788	812.706	4.760.860
13.501 - 15.000	59.291	70.445	11.947	5.983	696.440	4.122.089
15.001 - 16.500	55.230	70.428	11.460	6.148	610.644	3.592.701
16.501 - 18.000	50.589	67.577	10.634	6.078	543.853	3.154.203
18.001 - 19.500	47.341	65.571	10.177	6.304	498.585	2.826.740
19.501 - 21.000	43.321	61.169	9.551	6.233	436.388	2.475.213
21.001 - 22.500	39.761	57.184	9.022	6.208	387.378	2.201.562
22.501 - 24.000	36.754	54.766	8.303	6.036	346.647	1.983.282
24.001 - 25.500	34.050	51.494	7.698	5.516	292.345	1.672.762
25.501 - 27.000	29.597	47.677	6.731	5.198	235.974	1.352.047
27.001 - 28.500	26.119	45.015	6.066	4.851	193.727	1.116.529
28.501 - 30.000	23.469	41.691	5.229	4.391	164.763	948.234
30.001 - 33.000	38.539	74.791	9.221	8.245	259.831	1.490.029
33.001 - 36.000	30.687	64.619	7.668	7.425	196.799	1.127.320
36.001 - 39.000	24.960	55.853	6.431	6.664	153.906	879.667
39.001 - 42.000	20.455	48.306	5.344	5.853	122.001	696.632
42.001 - 45.000	17.003	44.869	4.498	5.292	97.664	555.762
45.001 - 48.000	14.064	39.222	3.970	4.889	79.915	453.792
48.001 - 51.000	11.800	33.764	3.319	4.416	65.329	371.510
51.001 - 54.000	9.873	29.646	2.903	3.916	53.551	305.104
54.001 - 57.000	8.643	25.965	2.472	3.533	44.744	255.954
57.001 - 60.000	7.160	22.863	2.106	3.226	37.107	211.206
60.001 - 66.000	11.144	38.683	3.614	6.098	57.139	326.124
66.001 - 72.000	8.223	31.065	2.712	4.799	41.378	235.980
72.001 - 96.000	18.732	84.392	6.680	14.293	88.729	502.220
96.001 - 120.000	8.226	47.941	3.157	8.564	37.065	206.422
120.001 - 144.000	4.203	28.725	1.768	6.127	18.677	103.758
144.001 - 168.000	2.606	18.326	1.085	4.150	10.984	60.160
168.001 - 192.000	1.675	14.633	726	2.881	6.963	38.049
Más de 192.000	6.076	115.578	3.025	30.826	22.721	122.466
TOTAL	1.200.425	1.884.321	267.487	224.627	14.123.328	69.574.472

Cuadro II.1.2.
BASE IMPONIBLE GENERAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Base imponible general			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	92.974	0,84%	0,84%	- 527.581	- 0,37%	- 0,37%	- 5.675
3.001 - 6.000	963.999	8,70%	9,54%	1.164.793	0,81%	0,44%	1.208
6.001 - 7.500	732.184	6,61%	16,15%	2.055.677	1,43%	1,88%	2.808
7.501 - 9.000	853.537	7,71%	23,86%	3.094.877	2,16%	4,04%	3.626
9.001 - 10.500	932.250	8,42%	32,28%	4.107.507	2,87%	6,90%	4.406
10.501 - 12.000	914.011	8,25%	40,53%	5.053.806	3,53%	10,43%	5.529
12.001 - 13.500	801.009	7,23%	47,76%	5.440.960	3,80%	14,23%	6.793
13.501 - 15.000	691.423	6,24%	54,00%	5.632.948	3,93%	18,16%	8.147
15.001 - 16.500	607.944	5,49%	59,49%	5.857.299	4,09%	22,24%	9.635
16.501 - 18.000	542.178	4,90%	64,39%	6.061.043	4,23%	26,47%	11.179
18.001 - 19.500	497.519	4,49%	68,88%	6.356.963	4,44%	30,91%	12.777
19.501 - 21.000	435.576	3,93%	72,81%	6.196.832	4,32%	35,23%	14.227
21.001 - 22.500	386.840	3,49%	76,31%	6.061.033	4,23%	39,46%	15.668
22.501 - 24.000	346.268	3,13%	79,43%	5.920.574	4,13%	43,59%	17.098
24.001 - 25.500	292.018	2,64%	82,07%	5.400.149	3,77%	47,36%	18.493
25.501 - 27.000	235.683	2,13%	84,20%	4.683.002	3,27%	50,63%	19.870
27.001 - 28.500	193.524	1,75%	85,94%	4.110.311	2,87%	53,50%	21.239
28.501 - 30.000	164.485	1,49%	87,43%	3.722.509	2,60%	56,09%	22.631
30.001 - 33.000	259.489	2,34%	89,77%	6.412.281	4,47%	60,57%	24.711
33.001 - 36.000	196.556	1,77%	91,55%	5.405.148	3,77%	64,34%	27.499
36.001 - 39.000	153.731	1,39%	92,93%	4.661.355	3,25%	67,59%	30.322
39.001 - 42.000	121.867	1,10%	94,04%	4.037.074	2,82%	70,41%	33.127
42.001 - 45.000	97.519	0,88%	94,92%	3.504.199	2,45%	72,86%	35.933
45.001 - 48.000	79.796	0,72%	95,64%	3.089.396	2,16%	75,01%	38.716
48.001 - 51.000	65.244	0,59%	96,23%	2.707.270	1,89%	76,90%	41.495
51.001 - 54.000	53.447	0,48%	96,71%	2.363.254	1,65%	78,55%	44.217
54.001 - 57.000	44.667	0,40%	97,11%	2.094.185	1,46%	80,01%	46.884
57.001 - 60.000	37.046	0,33%	97,45%	1.834.980	1,28%	81,29%	49.532
60.001 - 66.000	57.027	0,51%	97,96%	3.045.704	2,13%	83,42%	53.408
66.001 - 72.000	41.297	0,37%	98,33%	2.421.286	1,69%	85,11%	58.631
72.001 - 96.000	88.537	0,80%	99,13%	6.208.870	4,33%	89,44%	70.127
96.001 - 120.000	36.937	0,33%	99,47%	3.360.161	2,34%	91,78%	90.970
120.001 - 144.000	18.613	0,17%	99,63%	2.067.913	1,44%	93,22%	111.100
144.001 - 168.000	10.950	0,10%	99,73%	1.437.043	1,00%	94,23%	131.237
168.001 - 192.000	6.933	0,06%	99,80%	1.035.830	0,72%	94,95%	149.406
Más de 192.000	22.652	0,20%	100,00%	7.236.936	5,05%	100,00%	319.483
TOTAL	11.075.730	100,00%		143.315.586	100,00%		12.940

Cuadro II.1.3
APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.
RÉGIMEN GENERAL (*). EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Aportaciones a planes de pensiones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	37.099	1,58%	1,58%	17.004	0,43%	0,43%	458
3.001 - 6.000	98.797	4,20%	5,77%	56.588	1,43%	1,86%	573
6.001 - 7.500	81.449	3,46%	9,23%	52.320	1,32%	3,19%	642
7.501 - 9.000	103.028	4,37%	13,60%	71.515	1,81%	5,00%	694
9.001 - 10.500	117.505	4,99%	18,59%	87.989	2,23%	7,23%	749
10.501 - 12.000	126.014	5,35%	23,94%	101.842	2,58%	9,81%	808
12.001 - 13.500	123.725	5,25%	29,20%	107.213	2,71%	12,52%	867
13.501 - 15.000	115.411	4,90%	34,10%	105.931	2,68%	15,20%	918
15.001 - 16.500	110.201	4,68%	38,78%	105.985	2,68%	17,89%	962
16.501 - 18.000	106.931	4,54%	43,32%	109.420	2,77%	20,66%	1.023
18.001 - 19.500	104.560	4,44%	47,76%	112.477	2,85%	23,50%	1.076
19.501 - 21.000	99.564	4,23%	51,99%	115.093	2,91%	26,42%	1.156
21.001 - 22.500	95.151	4,04%	56,03%	117.565	2,98%	29,39%	1.236
22.501 - 24.000	90.013	3,82%	59,85%	120.546	3,05%	32,45%	1.339
24.001 - 25.500	85.249	3,62%	63,47%	126.292	3,20%	35,64%	1.481
25.501 - 27.000	75.829	3,22%	66,69%	123.127	3,12%	38,76%	1.624
27.001 - 28.500	66.044	2,80%	69,49%	114.312	2,89%	41,66%	1.731
28.501 - 30.000	59.351	2,52%	72,01%	108.571	2,75%	44,41%	1.829
30.001 - 33.000	99.744	4,24%	76,25%	199.639	5,05%	49,46%	2.002
33.001 - 36.000	81.642	3,47%	79,71%	180.770	4,58%	54,04%	2.214
36.001 - 39.000	67.175	2,85%	82,57%	161.814	4,10%	58,13%	2.409
39.001 - 42.000	55.648	2,36%	84,93%	145.972	3,70%	61,83%	2.623
42.001 - 45.000	45.615	1,94%	86,87%	129.834	3,29%	65,12%	2.846
45.001 - 48.000	38.652	1,64%	88,51%	117.679	2,98%	68,10%	3.045
48.001 - 51.000	32.643	1,39%	89,89%	107.014	2,71%	70,81%	3.278
51.001 - 54.000	27.762	1,18%	91,07%	96.384	2,44%	73,25%	3.472
54.001 - 57.000	23.822	1,01%	92,08%	87.625	2,22%	75,47%	3.678
57.001 - 60.000	19.973	0,85%	92,93%	78.159	1,98%	77,44%	3.913
60.001 - 66.000	31.763	1,35%	94,28%	132.094	3,34%	80,79%	4.159
66.001 - 72.000	23.460	1,00%	95,28%	105.910	2,68%	83,47%	4.515
72.001 - 96.000	52.422	2,23%	97,50%	269.890	6,83%	90,30%	5.148
96.001 - 120.000	22.397	0,95%	98,45%	132.700	3,36%	93,66%	5.925
120.001 - 144.000	11.688	0,50%	98,95%	74.793	1,89%	95,56%	6.399
144.001 - 168.000	6.997	0,30%	99,25%	47.079	1,19%	96,75%	6.728
168.001 - 192.000	4.334	0,18%	99,43%	29.780	0,75%	97,50%	6.871
Más de 192.000	13.410	0,57%	100,00%	98.570	2,50%	100,00%	7.350
TOTAL	2.355.068	100,00%		3.949.494	100,00%		1.677

(*) Excluidas las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente y las realizadas a favor de minusválidos.

Cuadro II.1.4
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL
 CONTRIBUYENTE. EJERCICIO 2000**

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Aportaciones a planes de pensiones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	1.449	1,73%	1,73%	1.031	1,17%	1,17%	712
3.001 - 6.000	2.382	2,84%	4,57%	1.656	1,88%	3,05%	695
6.001 - 7.500	2.010	2,40%	6,96%	1.371	1,56%	4,61%	682
7.501 - 9.000	2.987	3,56%	10,52%	2.084	2,37%	6,97%	698
9.001 - 10.500	3.562	4,25%	14,77%	2.493	2,83%	9,80%	700
10.501 - 12.000	3.912	4,66%	19,43%	2.912	3,31%	13,11%	744
12.001 - 13.500	4.152	4,95%	24,38%	3.214	3,65%	16,76%	774
13.501 - 15.000	4.014	4,78%	29,16%	3.221	3,66%	20,42%	802
15.001 - 16.500	3.853	4,59%	33,75%	3.148	3,57%	23,99%	817
16.501 - 18.000	3.675	4,38%	38,13%	3.126	3,55%	27,54%	851
18.001 - 19.500	3.452	4,11%	42,25%	3.025	3,43%	30,97%	876
19.501 - 21.000	3.119	3,72%	45,96%	2.862	3,25%	34,22%	917
21.001 - 22.500	2.911	3,47%	49,43%	2.701	3,07%	37,29%	928
22.501 - 24.000	2.838	3,38%	52,81%	2.756	3,13%	40,42%	971
24.001 - 25.500	2.654	3,16%	55,98%	2.645	3,00%	43,42%	997
25.501 - 27.000	2.346	2,80%	58,77%	2.412	2,74%	46,16%	1.028
27.001 - 28.500	2.114	2,52%	61,29%	2.212	2,51%	48,67%	1.046
28.501 - 30.000	1.978	2,36%	63,65%	2.073	2,35%	51,02%	1.048
30.001 - 33.000	3.353	4,00%	67,65%	3.662	4,16%	55,18%	1.092
33.001 - 36.000	2.781	3,31%	70,96%	3.242	3,68%	58,86%	1.166
36.001 - 39.000	2.346	2,80%	73,76%	2.856	3,24%	62,10%	1.218
39.001 - 42.000	2.017	2,40%	76,16%	2.525	2,87%	64,97%	1.252
42.001 - 45.000	1.789	2,13%	78,29%	2.361	2,68%	67,65%	1.320
45.001 - 48.000	1.610	1,92%	80,21%	2.055	2,33%	69,98%	1.276
48.001 - 51.000	1.377	1,64%	81,85%	1.841	2,09%	72,07%	1.337
51.001 - 54.000	1.239	1,48%	83,33%	1.789	2,03%	74,11%	1.444
54.001 - 57.000	1.085	1,29%	84,62%	1.495	1,70%	75,80%	1.378
57.001 - 60.000	972	1,16%	85,78%	1.393	1,58%	77,38%	1.433
60.001 - 66.000	1.586	1,89%	87,67%	2.373	2,69%	80,08%	1.496
66.001 - 72.000	1.315	1,57%	89,24%	2.047	2,32%	82,40%	1.557
72.001 - 96.000	3.467	4,13%	93,37%	5.729	6,50%	88,91%	1.652
96.001 - 120.000	1.837	2,19%	95,56%	3.118	3,54%	92,45%	1.698
120.001 - 144.000	1.078	1,28%	96,84%	1.812	2,06%	94,51%	1.681
144.001 - 168.000	642	0,77%	97,61%	1.225	1,39%	95,90%	1.908
168.001 - 192.000	451	0,54%	98,14%	796	0,90%	96,80%	1.764
Más de 192.000	1.557	1,86%	100,00%	2.820	3,20%	100,00%	1.811
TOTAL	83.910	100,00%		88.081	100,00%		1.050

Cuadro II.1.5

APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Aportaciones a planes de pensiones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	209	2,11%	2,11%	240	1,16%	1,16%	1.147
3.001 - 6.000	288	2,91%	5,03%	369	1,78%	2,94%	1.281
6.001 - 7.500	170	1,72%	6,75%	171	0,82%	3,76%	1.004
7.501 - 9.000	228	2,31%	9,06%	276	1,33%	5,09%	1.210
9.001 - 10.500	289	2,92%	11,98%	281	1,36%	6,45%	972
10.501 - 12.000	311	3,15%	15,13%	381	1,84%	8,29%	1.225
12.001 - 13.500	384	3,89%	19,01%	458	2,21%	10,50%	1.193
13.501 - 15.000	382	3,87%	22,88%	478	2,31%	12,81%	1.252
15.001 - 16.500	412	4,17%	27,05%	525	2,53%	15,34%	1.273
16.501 - 18.000	469	4,75%	31,79%	653	3,15%	18,49%	1.391
18.001 - 19.500	439	4,44%	36,23%	565	2,72%	21,21%	1.286
19.501 - 21.000	499	5,05%	41,28%	702	3,39%	24,60%	1.406
21.001 - 22.500	438	4,43%	45,71%	590	2,85%	27,44%	1.347
22.501 - 24.000	473	4,79%	50,50%	673	3,25%	30,69%	1.423
24.001 - 25.500	427	4,32%	54,82%	662	3,20%	33,88%	1.551
25.501 - 27.000	482	4,88%	59,70%	763	3,68%	37,57%	1.583
27.001 - 28.500	368	3,72%	63,42%	612	2,95%	40,52%	1.663
28.501 - 30.000	399	4,04%	67,46%	837	4,04%	44,56%	2.097
30.001 - 33.000	587	5,94%	73,40%	1.243	6,00%	50,55%	2.118
33.001 - 36.000	413	4,18%	77,58%	1.018	4,91%	55,47%	2.465
36.001 - 39.000	313	3,17%	80,74%	825	3,98%	59,45%	2.637
39.001 - 42.000	233	2,36%	83,10%	772	3,72%	63,17%	3.312
42.001 - 45.000	202	2,04%	85,15%	621	2,99%	66,17%	3.072
45.001 - 48.000	169	1,71%	86,86%	583	2,81%	68,98%	3.450
48.001 - 51.000	121	1,22%	88,08%	484	2,34%	71,32%	4.004
51.001 - 54.000	123	1,24%	89,33%	446	2,15%	73,47%	3.624
54.001 - 57.000	96	0,97%	90,30%	309	1,49%	74,96%	3.215
57.001 - 60.000	87	0,88%	91,18%	350	1,69%	76,65%	4.018
60.001 - 66.000	127	1,29%	92,46%	545	2,63%	79,28%	4.294
66.001 - 72.000	117	1,18%	93,65%	551	2,66%	81,94%	4.709
72.001 - 96.000	249	2,52%	96,17%	1.217	5,87%	87,81%	4.889
96.001 - 120.000	135	1,37%	97,53%	756	3,65%	91,46%	5.601
120.001 - 144.000	65	0,66%	98,19%	399	1,92%	93,38%	6.137
144.001 - 168.000	41	0,41%	98,60%	335	1,62%	95,00%	8.164
168.001 - 192.000	34	0,34%	98,95%	194	0,94%	95,94%	5.711
Más de 192.000	104	1,05%	100,00%	842	4,06%	100,00%	8.099
TOTAL	9.883	100,00%		20.724	100,00%		2.097

Cuadro II.1.6
PENSIONES COMPENSATORIAS AL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	863	1,59%	1,59%	2.819	1,06%	1,06%	3.266
3.001 - 6.000	1.453	2,68%	4,27%	3.468	1,31%	2,37%	2.387
6.001 - 7.500	1.517	2,80%	7,07%	3.782	1,43%	3,80%	2.493
7.501 - 9.000	1.948	3,59%	10,66%	5.012	1,89%	5,69%	2.573
9.001 - 10.500	2.300	4,24%	14,90%	6.230	2,35%	8,04%	2.709
10.501 - 12.000	2.458	4,53%	19,43%	6.965	2,63%	10,67%	2.834
12.001 - 13.500	2.479	4,57%	24,01%	7.473	2,82%	13,48%	3.014
13.501 - 15.000	2.663	4,91%	28,92%	8.194	3,09%	16,58%	3.077
15.001 - 16.500	2.625	4,84%	33,76%	8.461	3,19%	19,77%	3.223
16.501 - 18.000	2.401	4,43%	38,19%	7.941	3,00%	22,76%	3.308
18.001 - 19.500	2.269	4,18%	42,37%	7.903	2,98%	25,74%	3.483
19.501 - 21.000	2.410	4,44%	46,81%	8.758	3,30%	29,05%	3.634
21.001 - 22.500	2.254	4,16%	50,97%	8.823	3,33%	32,37%	3.914
22.501 - 24.000	2.458	4,53%	55,50%	10.058	3,79%	36,17%	4.092
24.001 - 25.500	2.012	3,71%	59,21%	8.508	3,21%	39,38%	4.229
25.501 - 27.000	1.548	2,85%	62,07%	6.706	2,53%	41,91%	4.332
27.001 - 28.500	1.358	2,50%	64,57%	6.050	2,28%	44,19%	4.455
28.501 - 30.000	1.281	2,36%	66,93%	5.965	2,25%	46,44%	4.656
30.001 - 33.000	2.161	3,99%	70,92%	10.135	3,82%	50,26%	4.690
33.001 - 36.000	1.787	3,30%	74,21%	9.010	3,40%	53,66%	5.042
36.001 - 39.000	1.576	2,91%	77,12%	8.576	3,23%	56,90%	5.442
39.001 - 42.000	1.308	2,41%	79,53%	7.605	2,87%	59,76%	5.814
42.001 - 45.000	1.163	2,14%	81,68%	7.176	2,71%	62,47%	6.170
45.001 - 48.000	976	1,80%	83,48%	6.257	2,36%	64,83%	6.411
48.001 - 51.000	870	1,60%	85,08%	5.837	2,20%	67,03%	6.709
51.001 - 54.000	749	1,38%	86,46%	4.788	1,81%	68,84%	6.393
54.001 - 57.000	687	1,27%	87,73%	4.839	1,83%	70,66%	7.044
57.001 - 60.000	591	1,09%	88,82%	4.333	1,63%	72,30%	7.331
60.001 - 66.000	977	1,80%	90,62%	7.434	2,80%	75,10%	7.609
66.001 - 72.000	705	1,30%	91,92%	6.050	2,28%	77,38%	8.581
72.001 - 96.000	1.718	3,17%	95,09%	15.996	6,03%	83,42%	9.311
96.001 - 120.000	830	1,53%	96,62%	9.342	3,52%	86,94%	11.255
120.001 - 144.000	476	0,88%	97,50%	6.347	2,39%	89,34%	13.335
144.001 - 168.000	360	0,66%	98,16%	5.052	1,91%	91,24%	14.034
168.001 - 192.000	237	0,44%	98,60%	3.794	1,43%	92,67%	16.007
Más de 192.000	760	1,40%	100,00%	19.429	7,33%	100,00%	25.564
TOTAL	54.228	100,00%		265.117	100,00%		4.889

Cuadro II.1.7
**BASES LIQUIDABLES REGULARES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 1995 A 1998
 QUE SE COMPENSAN EN EL EJERCICIO 2000**

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Compensaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	1	0,02%	0,02%	1	0,00%	0,00%	553
3.001 - 6.000	782	12,74%	12,76%	675	1,89%	1,89%	863
6.001 - 7.500	463	7,54%	20,30%	733	2,05%	3,95%	1.584
7.501 - 9.000	462	7,53%	27,83%	826	2,32%	6,26%	1.789
9.001 - 10.500	513	8,36%	36,19%	969	2,72%	8,98%	1.889
10.501 - 12.000	498	8,11%	44,31%	1.171	3,28%	12,26%	2.351
12.001 - 13.500	429	6,99%	51,30%	1.259	3,53%	15,79%	2.934
13.501 - 15.000	367	5,98%	57,28%	1.144	3,21%	18,99%	3.116
15.001 - 16.500	281	4,58%	61,85%	1.112	3,12%	22,11%	3.958
16.501 - 18.000	229	3,73%	65,59%	1.032	2,89%	25,01%	4.509
18.001 - 19.500	239	3,89%	69,48%	1.147	3,21%	28,22%	4.798
19.501 - 21.000	191	3,11%	72,59%	1.052	2,95%	31,17%	5.510
21.001 - 22.500	152	2,48%	75,07%	802	2,25%	33,42%	5.278
22.501 - 24.000	134	2,18%	77,25%	825	2,31%	35,73%	6.159
24.001 - 25.500	97	1,58%	78,83%	753	2,11%	37,84%	7.762
25.501 - 27.000	118	1,92%	80,76%	859	2,41%	40,25%	7.280
27.001 - 28.500	120	1,96%	82,71%	895	2,51%	42,76%	7.457
28.501 - 30.000	80	1,30%	84,01%	616	1,73%	44,48%	7.697
30.001 - 33.000	140	2,28%	86,30%	1.251	3,51%	47,99%	8.936
33.001 - 36.000	100	1,63%	87,93%	1.122	3,14%	51,13%	11.215
36.001 - 39.000	87	1,42%	89,34%	805	2,26%	53,39%	9.252
39.001 - 42.000	75	1,22%	90,57%	914	2,56%	55,95%	12.190
42.001 - 45.000	59	0,96%	91,53%	831	2,33%	58,28%	14.083
45.001 - 48.000	46	0,75%	92,28%	634	1,78%	60,06%	13.790
48.001 - 51.000	52	0,85%	93,12%	798	2,24%	62,29%	15.338
51.001 - 54.000	41	0,67%	93,79%	715	2,00%	64,30%	17.441
54.001 - 57.000	33	0,54%	94,33%	701	1,96%	66,26%	21.240
57.001 - 60.000	32	0,52%	94,85%	621	1,74%	68,00%	19.417
60.001 - 66.000	42	0,68%	95,54%	545	1,53%	69,53%	12.973
66.001 - 72.000	36	0,59%	96,12%	799	2,24%	71,77%	22.202
72.001 - 96.000	101	1,65%	97,77%	2.679	7,51%	79,28%	26.524
96.001 - 120.000	39	0,64%	98,40%	1.209	3,39%	82,67%	30.994
120.001 - 144.000	20	0,33%	98,73%	625	1,75%	84,42%	31.242
144.001 - 168.000	16	0,26%	98,99%	1.069	2,99%	87,41%	66.785
168.001 - 192.000	12	0,20%	99,19%	357	1,00%	88,41%	29.768
Más de 192.000	50	0,81%	100,00%	4.134	11,59%	100,00%	82.681
TOTAL	6.137	100,00%		35.679	100,00%		5.814

Cuadro II.1.8
**BASE LIQUIDABLE GENERAL NEGATIVA DEL EJERCICIO 1999 QUE SE
 COMPENSA EN EL EJERCICIO 2000**

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Compensaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	8	0,05%	0,05%	2	0,00%	0,00%	221
3.001 - 6.000	2.187	13,35%	13,40%	1.137	2,68%	2,68%	520
6.001 - 7.500	1.372	8,38%	21,78%	1.043	2,46%	5,14%	760
7.501 - 9.000	1.462	8,93%	30,71%	1.308	3,08%	8,22%	895
9.001 - 10.500	1.693	10,34%	41,05%	1.541	3,63%	11,85%	910
10.501 - 12.000	1.574	9,61%	50,66%	1.673	3,94%	15,79%	1.063
12.001 - 13.500	1.397	8,53%	59,19%	1.747	4,12%	19,91%	1.250
13.501 - 15.000	1.053	6,43%	65,62%	1.530	3,60%	23,52%	1.453
15.001 - 16.500	855	5,22%	70,84%	1.429	3,37%	26,88%	1.672
16.501 - 18.000	658	4,02%	74,85%	1.306	3,08%	29,96%	1.984
18.001 - 19.500	548	3,35%	78,20%	1.222	2,88%	32,84%	2.231
19.501 - 21.000	420	2,56%	80,77%	1.145	2,70%	35,54%	2.725
21.001 - 22.500	372	2,27%	83,04%	971	2,29%	37,83%	2.611
22.501 - 24.000	313	1,91%	84,95%	1.073	2,53%	40,35%	3.428
24.001 - 25.500	258	1,58%	86,52%	880	2,07%	42,43%	3.411
25.501 - 27.000	187	1,14%	87,67%	789	1,86%	44,29%	4.217
27.001 - 28.500	183	1,12%	88,78%	690	1,62%	45,91%	3.768
28.501 - 30.000	165	1,01%	89,79%	681	1,61%	47,52%	4.130
30.001 - 33.000	239	1,46%	91,25%	1.199	2,83%	50,34%	5.018
33.001 - 36.000	191	1,17%	92,42%	965	2,27%	52,62%	5.053
36.001 - 39.000	167	1,02%	93,44%	908	2,14%	54,76%	5.437
39.001 - 42.000	126	0,77%	94,21%	906	2,13%	56,89%	7.187
42.001 - 45.000	119	0,73%	94,93%	776	1,83%	58,72%	6.518
45.001 - 48.000	88	0,54%	95,47%	576	1,36%	60,07%	6.544
48.001 - 51.000	94	0,57%	96,04%	916	2,16%	62,23%	9.748
51.001 - 54.000	58	0,35%	96,40%	441	1,04%	63,27%	7.600
54.001 - 57.000	53	0,32%	96,72%	536	1,26%	64,54%	10.122
57.001 - 60.000	51	0,31%	97,03%	619	1,46%	65,99%	12.146
60.001 - 66.000	68	0,42%	97,45%	851	2,01%	68,00%	12.519
66.001 - 72.000	66	0,40%	97,85%	1.430	3,37%	71,37%	21.664
72.001 - 96.000	146	0,89%	98,74%	3.076	7,25%	78,62%	21.068
96.001 - 120.000	57	0,35%	99,09%	1.336	3,15%	81,77%	23.442
120.001 - 144.000	37	0,23%	99,32%	889	2,10%	83,86%	24.039
144.001 - 168.000	16	0,10%	99,41%	461	1,09%	84,95%	28.822
168.001 - 192.000	19	0,12%	99,53%	824	1,94%	86,89%	43.348
Más de 192.000	77	0,47%	100,00%	5.565	13,11%	100,00%	72.269
TOTAL	16.377	100,00%		42.441	100,00%		2.591

Cuadro II.1.9
BASE LIQUIDABLE GENERAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Base liquidable general			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	129.351	1,16%	1,16%	- 548.643	- 0,39%	- 0,39%	- 4.242
3.001 - 6.000	1.000.252	8,94%	10,10%	1.100.978	0,79%	0,40%	1.101
6.001 - 7.500	748.799	6,69%	16,79%	1.996.284	1,44%	1,83%	2.666
7.501 - 9.000	866.497	7,75%	24,54%	3.013.907	2,17%	4,00%	3.478
9.001 - 10.500	937.381	8,38%	32,92%	4.008.052	2,89%	6,89%	4.276
10.501 - 12.000	915.830	8,19%	41,11%	4.938.941	3,56%	10,44%	5.393
12.001 - 13.500	801.518	7,17%	48,28%	5.319.666	3,83%	14,27%	6.637
13.501 - 15.000	691.634	6,18%	54,46%	5.512.511	3,97%	18,24%	7.970
15.001 - 16.500	607.946	5,44%	59,89%	5.736.728	4,13%	22,37%	9.436
16.501 - 18.000	542.159	4,85%	64,74%	5.937.676	4,27%	26,65%	10.952
18.001 - 19.500	497.488	4,45%	69,19%	6.230.691	4,49%	31,13%	12.524
19.501 - 21.000	435.557	3,89%	73,08%	6.067.354	4,37%	35,50%	13.930
21.001 - 22.500	386.791	3,46%	76,54%	5.929.660	4,27%	39,77%	15.330
22.501 - 24.000	346.218	3,10%	79,64%	5.784.712	4,16%	43,93%	16.708
24.001 - 25.500	291.986	2,61%	82,25%	5.260.487	3,79%	47,72%	18.016
25.501 - 27.000	235.649	2,11%	84,35%	4.548.452	3,27%	50,99%	19.302
27.001 - 28.500	193.499	1,73%	86,08%	3.985.593	2,87%	53,86%	20.597
28.501 - 30.000	164.463	1,47%	87,55%	3.603.877	2,59%	56,46%	21.913
30.001 - 33.000	259.445	2,32%	89,87%	6.195.257	4,46%	60,92%	23.879
33.001 - 36.000	196.529	1,76%	91,63%	5.209.090	3,75%	64,67%	26.505
36.001 - 39.000	153.713	1,37%	93,01%	4.485.723	3,23%	67,89%	29.182
39.001 - 42.000	121.862	1,09%	94,09%	3.878.454	2,79%	70,69%	31.827
42.001 - 45.000	97.503	0,87%	94,97%	3.362.628	2,42%	73,11%	34.487
45.001 - 48.000	79.788	0,71%	95,68%	2.961.648	2,13%	75,24%	37.119
48.001 - 51.000	65.226	0,58%	96,26%	2.590.445	1,86%	77,10%	39.715
51.001 - 54.000	53.439	0,48%	96,74%	2.258.760	1,63%	78,73%	42.268
54.001 - 57.000	44.655	0,40%	97,14%	1.998.701	1,44%	80,17%	44.759
57.001 - 60.000	37.043	0,33%	97,47%	1.749.548	1,26%	81,43%	47.230
60.001 - 66.000	57.014	0,51%	97,98%	2.901.907	2,09%	83,52%	50.898
66.001 - 72.000	41.281	0,37%	98,35%	2.304.553	1,66%	85,18%	55.826
72.001 - 96.000	88.512	0,79%	99,14%	5.910.354	4,25%	89,43%	66.775
96.001 - 120.000	36.935	0,33%	99,47%	3.211.744	2,31%	91,74%	86.957
120.001 - 144.000	18.606	0,17%	99,64%	1.983.055	1,43%	93,17%	106.581
144.001 - 168.000	10.947	0,10%	99,74%	1.381.830	0,99%	94,17%	126.229
168.001 - 192.000	6.932	0,06%	99,80%	1.000.086	0,72%	94,88%	144.271
Más de 192.000	22.639	0,20%	100,00%	7.105.578	5,12%	100,00%	313.864
TOTAL	11.185.087	100,00%		138.916.286	100,00%		12.420

Cuadro II.1.10
COMPONENTES DE LA BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año		Compensación por disminuciones patrimoniales netas de los ejercicios 1995 a 1998		Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 generadas en más de dos años		Resto Mínimo personal y familiar no aplicado a la Base Imponible general	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	111.911	74.461	3.350	6.443	158	293	108.093	63.448
3.001 - 6.000	173.534	187.227	2.175	2.413	264	292	120.212	127.748
6.001 - 7.500	88.838	118.223	961	2.393	134	425	35.886	47.094
7.501 - 9.000	90.133	127.807	825	1.166	155	144	25.433	38.144
9.001 - 10.500	90.452	141.625	776	3.406	180	185	15.002	26.229
10.501 - 12.000	92.743	151.725	741	1.093	179	282	9.223	19.256
12.001 - 13.500	88.886	159.073	729	1.412	171	164	5.634	13.344
13.501 - 15.000	83.798	168.751	745	1.181	176	351	3.940	10.005
15.001 - 16.500	78.717	173.656	753	1.154	182	238	2.937	8.115
16.501 - 18.000	73.412	173.898	669	1.140	181	304	2.255	6.205
18.001 - 19.500	69.014	172.692	689	987	168	202	1.734	4.871
19.501 - 21.000	64.000	171.042	681	1.415	141	230	1.440	4.114
21.001 - 22.500	59.401	167.904	595	1.081	158	220	1.133	3.301
22.501 - 24.000	55.911	166.402	637	1.247	142	333	916	2.612
24.001 - 25.500	52.953	165.865	599	1.214	133	237	791	2.486
25.501 - 27.000	47.015	162.078	552	1.037	134	284	681	2.009
27.001 - 28.500	41.258	153.403	558	1.327	126	360	535	1.806
28.501 - 30.000	37.032	153.363	523	1.526	117	229	552	1.750
30.001 - 33.000	61.112	277.001	898	2.553	237	498	807	2.659
33.001 - 36.000	49.025	255.188	774	1.760	185	555	599	1.935
36.001 - 39.000	40.156	231.789	625	2.008	185	288	462	1.591
39.001 - 42.000	33.225	210.494	581	1.503	139	406	402	1.287
42.001 - 45.000	27.552	191.824	525	1.703	136	382	350	1.216
45.001 - 48.000	23.318	175.954	458	1.467	114	221	288	953
48.001 - 51.000	19.566	158.184	390	1.495	99	519	239	905
51.001 - 54.000	16.617	147.252	377	2.157	87	349	221	770
54.001 - 57.000	14.544	136.403	320	1.207	78	187	176	587
57.001 - 60.000	12.476	127.385	293	982	77	219	153	531
60.001 - 66.000	19.837	227.242	458	2.650	123	488	241	807
66.001 - 72.000	15.042	199.076	372	1.943	97	497	188	651
72.001 - 96.000	34.629	583.753	976	5.923	265	1.307	439	1.655
96.001 - 120.000	16.022	395.204	539	3.468	137	795	241	778
120.001 - 144.000	8.538	279.070	290	2.277	84	654	114	386
144.001 - 168.000	5.260	212.851	201	3.047	43	308	80	351
168.001 - 192.000	3.535	178.011	132	1.415	35	170	52	166
Más de 192.000	13.181	2.955.164	602	17.280	160	1.973	208	819
TOTAL	1.812.643	9.731.040	25.369	86.472	5.180	14.588	341.657	400.585

Cuadro II.1.11
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Base liquidable especial			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	1.190	0,08%	0,08%	4.277	0,05%	0,05%	3.594
3.001 - 6.000	92.741	5,91%	5,98%	56.775	0,62%	0,66%	612
6.001 - 7.500	65.550	4,18%	10,16%	68.312	0,74%	1,40%	1.042
7.501 - 9.000	77.692	4,95%	15,11%	88.353	0,96%	2,36%	1.137
9.001 - 10.500	85.597	5,45%	20,56%	111.805	1,21%	3,57%	1.306
10.501 - 12.000	90.558	5,77%	26,33%	131.094	1,42%	4,99%	1.448
12.001 - 13.500	87.947	5,60%	31,94%	144.154	1,56%	6,55%	1.639
13.501 - 15.000	83.268	5,31%	37,24%	157.214	1,70%	8,26%	1.888
15.001 - 16.500	78.226	4,98%	42,23%	164.149	1,78%	10,03%	2.098
16.501 - 18.000	73.023	4,65%	46,88%	166.248	1,80%	11,84%	2.277
18.001 - 19.500	68.633	4,37%	51,25%	166.633	1,81%	13,64%	2.428
19.501 - 21.000	63.638	4,05%	55,31%	165.283	1,79%	15,43%	2.597
21.001 - 22.500	59.031	3,76%	59,07%	163.302	1,77%	17,20%	2.766
22.501 - 24.000	55.556	3,54%	62,61%	162.210	1,76%	18,96%	2.920
24.001 - 25.500	52.670	3,36%	65,96%	161.927	1,75%	20,71%	3.074
25.501 - 27.000	46.712	2,98%	68,94%	158.748	1,72%	22,43%	3.398
27.001 - 28.500	40.980	2,61%	71,55%	149.910	1,62%	24,06%	3.658
28.501 - 30.000	36.769	2,34%	73,89%	149.858	1,62%	25,68%	4.076
30.001 - 33.000	60.670	3,87%	77,76%	271.291	2,94%	28,62%	4.472
33.001 - 36.000	48.637	3,10%	80,86%	250.938	2,72%	31,34%	5.159
36.001 - 39.000	39.858	2,54%	83,40%	227.902	2,47%	33,81%	5.718
39.001 - 42.000	32.937	2,10%	85,50%	207.297	2,25%	36,06%	6.294
42.001 - 45.000	27.309	1,74%	87,24%	188.524	2,04%	38,10%	6.903
45.001 - 48.000	23.122	1,47%	88,71%	173.313	1,88%	39,98%	7.496
48.001 - 51.000	19.385	1,24%	89,94%	155.265	1,68%	41,66%	8.010
51.001 - 54.000	16.452	1,05%	90,99%	143.975	1,56%	43,22%	8.751
54.001 - 57.000	14.406	0,92%	91,91%	134.421	1,46%	44,67%	9.331
57.001 - 60.000	12.347	0,79%	92,70%	125.654	1,36%	46,04%	10.177
60.001 - 66.000	19.629	1,25%	93,95%	223.298	2,42%	48,46%	11.376
66.001 - 72.000	14.877	0,95%	94,90%	195.985	2,12%	50,58%	13.174
72.001 - 96.000	34.189	2,18%	97,07%	574.868	6,23%	56,81%	16.814
96.001 - 120.000	15.832	1,01%	98,08%	390.163	4,23%	61,03%	24.644
120.001 - 144.000	8.414	0,54%	98,62%	275.754	2,99%	64,02%	32.773
144.001 - 168.000	5.184	0,33%	98,95%	209.144	2,27%	66,29%	40.344
168.001 - 192.000	3.490	0,22%	99,17%	176.260	1,91%	68,20%	50.504
Más de 192.000	13.006	0,83%	100,00%	2.935.092	31,80%	100,00%	225.672
TOTAL	1.569.525	100,00%		9.229.395	100,00%		5.880

Cuadro II.1.12
CUOTA INTEGRAL ESTATAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo Personal y Familiar (euros)	Liquidaciones			Cuota íntegra estatal			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	7.266	0,07%	0,07%	1.625	0,00%	0,00%	224
3.001 - 6.000	989.076	8,94%	9,01%	178.894	0,55%	0,55%	181
6.001 - 7.500	739.730	6,69%	15,70%	314.189	0,96%	1,51%	425
7.501 - 9.000	859.865	7,78%	23,48%	495.083	1,51%	3,02%	576
9.001 - 10.500	935.829	8,46%	31,94%	684.662	2,09%	5,10%	732
10.501 - 12.000	918.230	8,30%	40,24%	862.606	2,63%	7,73%	939
12.001 - 13.500	804.540	7,28%	47,52%	950.770	2,90%	10,63%	1.182
13.501 - 15.000	694.425	6,28%	53,80%	1.007.450	3,07%	13,70%	1.451
15.001 - 16.500	610.299	5,52%	59,32%	1.067.776	3,25%	16,96%	1.750
16.501 - 18.000	544.053	4,92%	64,24%	1.125.906	3,43%	20,39%	2.069
18.001 - 19.500	498.942	4,51%	68,75%	1.204.944	3,67%	24,06%	2.415
19.501 - 21.000	436.784	3,95%	72,70%	1.193.662	3,64%	27,70%	2.733
21.001 - 22.500	387.754	3,51%	76,21%	1.185.284	3,61%	31,31%	3.057
22.501 - 24.000	347.006	3,14%	79,35%	1.173.620	3,58%	34,89%	3.382
24.001 - 25.500	292.643	2,65%	81,99%	1.082.858	3,30%	38,19%	3.700
25.501 - 27.000	236.219	2,14%	84,13%	949.376	2,89%	41,09%	4.019
27.001 - 28.500	193.920	1,75%	85,88%	841.477	2,57%	43,65%	4.339
28.501 - 30.000	164.925	1,49%	87,37%	771.401	2,35%	46,00%	4.677
30.001 - 33.000	260.113	2,35%	89,73%	1.358.306	4,14%	50,14%	5.222
33.001 - 36.000	196.998	1,78%	91,51%	1.183.098	3,61%	53,75%	6.006
36.001 - 39.000	154.082	1,39%	92,90%	1.054.404	3,21%	56,96%	6.843
39.001 - 42.000	122.163	1,10%	94,01%	939.629	2,86%	59,83%	7.692
42.001 - 45.000	97.778	0,88%	94,89%	836.169	2,55%	62,38%	8.552
45.001 - 48.000	80.015	0,72%	95,61%	756.103	2,30%	64,68%	9.450
48.001 - 51.000	65.400	0,59%	96,20%	678.703	2,07%	66,75%	10.378
51.001 - 54.000	53.613	0,48%	96,69%	608.083	1,85%	68,60%	11.342
54.001 - 57.000	44.799	0,41%	97,09%	551.480	1,68%	70,28%	12.310
57.001 - 60.000	37.158	0,34%	97,43%	494.080	1,51%	71,79%	13.297
60.001 - 66.000	57.211	0,52%	97,95%	844.116	2,57%	74,36%	14.754
66.001 - 72.000	41.432	0,37%	98,32%	693.807	2,11%	76,48%	16.746
72.001 - 96.000	88.849	0,80%	99,13%	1.885.798	5,75%	82,23%	21.225
96.001 - 120.000	37.123	0,34%	99,46%	1.103.394	3,36%	85,59%	29.723
120.001 - 144.000	18.704	0,17%	99,63%	712.294	2,17%	87,76%	38.082
144.001 - 168.000	11.006	0,10%	99,73%	511.191	1,56%	89,32%	46.447
168.001 - 192.000	6.976	0,06%	99,79%	380.065	1,16%	90,48%	54.482
Más de 192.000	22.791	0,21%	100,00%	3.123.577	9,52%	100,00%	137.053
TOTAL	11.057.717	100,00%		32.805.881	100,00%		2.967

Cuadro II.1.13
CUOTA INTEGRAL AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Cuota íntegra autonómica o complementaria			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	7.050	0,06%	0,06%	310	0,00%	0,00%	44
3.001 - 6.000	988.868	8,94%	9,01%	35.566	0,56%	0,56%	36
6.001 - 7.500	739.673	6,69%	15,70%	62.517	0,98%	1,55%	85
7.501 - 9.000	859.818	7,78%	23,47%	97.621	1,53%	3,08%	114
9.001 - 10.500	935.796	8,46%	31,94%	133.966	2,11%	5,19%	143
10.501 - 12.000	918.222	8,30%	40,24%	168.063	2,64%	7,83%	183
12.001 - 13.500	804.538	7,28%	47,52%	184.490	2,90%	10,73%	229
13.501 - 15.000	694.424	6,28%	53,80%	194.759	3,06%	13,79%	280
15.001 - 16.500	610.299	5,52%	59,32%	205.801	3,23%	17,02%	337
16.501 - 18.000	544.053	4,92%	64,24%	216.895	3,41%	20,43%	399
18.001 - 19.500	498.942	4,51%	68,75%	232.532	3,65%	24,09%	466
19.501 - 21.000	436.784	3,95%	72,70%	230.819	3,63%	27,71%	528
21.001 - 22.500	387.754	3,51%	76,21%	229.746	3,61%	31,33%	593
22.501 - 24.000	347.006	3,14%	79,34%	228.063	3,58%	34,91%	657
24.001 - 25.500	292.643	2,65%	81,99%	210.876	3,31%	38,22%	721
25.501 - 27.000	236.219	2,14%	84,13%	185.208	2,91%	41,14%	784
27.001 - 28.500	193.920	1,75%	85,88%	164.420	2,58%	43,72%	848
28.501 - 30.000	164.925	1,49%	87,37%	150.800	2,37%	46,09%	914
30.001 - 33.000	260.112	2,35%	89,73%	264.910	4,16%	50,25%	1.018
33.001 - 36.000	196.998	1,78%	91,51%	229.491	3,61%	53,86%	1.165
36.001 - 39.000	154.082	1,39%	92,90%	203.206	3,19%	57,05%	1.319
39.001 - 42.000	122.163	1,10%	94,01%	180.016	2,83%	59,88%	1.474
42.001 - 45.000	97.777	0,88%	94,89%	159.390	2,51%	62,39%	1.630
45.001 - 48.000	80.014	0,72%	95,61%	143.496	2,26%	64,64%	1.793
48.001 - 51.000	65.400	0,59%	96,20%	128.331	2,02%	66,66%	1.962
51.001 - 54.000	53.613	0,48%	96,69%	114.598	1,80%	68,46%	2.138
54.001 - 57.000	44.799	0,41%	97,09%	103.644	1,63%	70,09%	2.314
57.001 - 60.000	37.158	0,34%	97,43%	92.627	1,46%	71,55%	2.493
60.001 - 66.000	57.210	0,52%	97,95%	157.769	2,48%	74,03%	2.758
66.001 - 72.000	41.432	0,37%	98,32%	129.247	2,03%	76,06%	3.120
72.001 - 96.000	88.849	0,80%	99,13%	354.865	5,58%	81,64%	3.994
96.001 - 120.000	37.123	0,34%	99,46%	213.788	3,36%	85,00%	5.759
120.001 - 144.000	18.704	0,17%	99,63%	140.479	2,21%	87,20%	7.511
144.001 - 168.000	11.006	0,10%	99,73%	101.959	1,60%	88,81%	9.264
168.001 - 192.000	6.976	0,06%	99,79%	76.308	1,20%	90,01%	10.939
Más de 192.000	22.791	0,21%	100,00%	635.862	9,99%	100,00%	27.900
TOTAL	11.057.141	100,00%		6.362.439	100,00%		575

Cuadro II.1.14
CUOTA INTEGRAL TOTAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Cuota íntegra total			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	7.266	0,07%	0,07%	1.935	0,00%	0,00%	266
3.001 - 6.000	989.076	8,94%	9,01%	214.460	0,55%	0,55%	217
6.001 - 7.500	739.730	6,69%	15,70%	376.707	0,96%	1,51%	509
7.501 - 9.000	859.865	7,78%	23,48%	592.705	1,51%	3,03%	689
9.001 - 10.500	935.829	8,46%	31,94%	818.628	2,09%	5,12%	875
10.501 - 12.000	918.230	8,30%	40,24%	1.030.669	2,63%	7,75%	1.122
12.001 - 13.500	804.540	7,28%	47,52%	1.135.259	2,90%	10,65%	1.411
13.501 - 15.000	694.425	6,28%	53,80%	1.202.209	3,07%	13,72%	1.731
15.001 - 16.500	610.299	5,52%	59,32%	1.273.577	3,25%	16,97%	2.087
16.501 - 18.000	544.053	4,92%	64,24%	1.342.801	3,43%	20,40%	2.468
18.001 - 19.500	498.942	4,51%	68,75%	1.437.476	3,67%	24,07%	2.881
19.501 - 21.000	436.784	3,95%	72,70%	1.424.481	3,64%	27,70%	3.261
21.001 - 22.500	387.754	3,51%	76,21%	1.415.031	3,61%	31,32%	3.649
22.501 - 24.000	347.006	3,14%	79,35%	1.401.682	3,58%	34,89%	4.039
24.001 - 25.500	292.643	2,65%	81,99%	1.293.733	3,30%	38,20%	4.421
25.501 - 27.000	236.219	2,14%	84,13%	1.134.584	2,90%	41,09%	4.803
27.001 - 28.500	193.920	1,75%	85,88%	1.005.897	2,57%	43,66%	5.187
28.501 - 30.000	164.925	1,49%	87,37%	922.201	2,35%	46,02%	5.592
30.001 - 33.000	260.113	2,35%	89,73%	1.623.215	4,14%	50,16%	6.240
33.001 - 36.000	196.998	1,78%	91,51%	1.412.589	3,61%	53,77%	7.171
36.001 - 39.000	154.082	1,39%	92,90%	1.257.610	3,21%	56,98%	8.162
39.001 - 42.000	122.163	1,10%	94,01%	1.119.645	2,86%	59,84%	9.165
42.001 - 45.000	97.778	0,88%	94,89%	995.559	2,54%	62,38%	10.182
45.001 - 48.000	80.015	0,72%	95,61%	899.599	2,30%	64,68%	11.243
48.001 - 51.000	65.400	0,59%	96,20%	807.035	2,06%	66,74%	12.340
51.001 - 54.000	53.613	0,48%	96,69%	722.682	1,85%	68,58%	13.480
54.001 - 57.000	44.799	0,41%	97,09%	655.124	1,67%	70,25%	14.624
57.001 - 60.000	37.158	0,34%	97,43%	586.707	1,50%	71,75%	15.790
60.001 - 66.000	57.211	0,52%	97,95%	1.001.885	2,56%	74,31%	17.512
66.001 - 72.000	41.432	0,37%	98,32%	823.054	2,10%	76,41%	19.865
72.001 - 96.000	88.849	0,80%	99,13%	2.240.663	5,72%	82,13%	25.219
96.001 - 120.000	37.123	0,34%	99,46%	1.317.181	3,36%	85,49%	35.482
120.001 - 144.000	18.704	0,17%	99,63%	852.773	2,18%	87,67%	45.593
144.001 - 168.000	11.006	0,10%	99,73%	613.150	1,57%	89,24%	55.711
168.001 - 192.000	6.976	0,06%	99,79%	456.372	1,17%	90,40%	65.420
Más de 192.000	22.791	0,21%	100,00%	3.759.439	9,60%	100,00%	164.953
TOTAL	11.057.717	100,00%		39.168.320	100,00%		3.542

Cuadro II.1.15
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + mín per. y fam. (en euros)	Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		Donaciones a determinadas entidades		Adquis. o rehab. viv. habitual con financ. ajena		Adquis. o rehab. viv. habitual sin financ. ajena	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	10	4	93	4	460	395	88	67
3.001 - 6.000	1.581	24	26.771	395	234.427	135.781	38.792	23.460
6.001 - 7.500	1.665	35	25.938	609	235.282	144.325	36.995	23.568
7.501 - 9.000	2.090	49	32.694	863	287.932	187.501	41.689	27.827
9.001 - 10.500	2.713	66	41.089	1.162	324.042	221.389	42.532	29.095
10.501 - 12.000	2.955	77	47.155	1.463	322.395	229.827	40.744	28.680
12.001 - 13.500	2.936	81	47.131	1.604	284.793	212.496	36.288	26.373
13.501 - 15.000	3.008	88	46.688	1.701	250.563	195.032	32.094	23.919
15.001 - 16.500	2.903	88	46.424	1.768	225.572	180.579	29.337	22.227
16.501 - 18.000	2.998	95	46.886	1.903	203.767	166.507	25.890	19.885
18.001 - 19.500	3.153	98	49.464	2.101	185.575	155.151	23.299	18.084
19.501 - 21.000	3.137	97	48.777	2.153	163.743	139.367	20.167	15.808
21.001 - 22.500	3.042	97	49.127	2.258	145.044	126.258	17.456	13.902
22.501 - 24.000	3.075	104	48.157	2.294	126.956	112.648	15.462	12.311
24.001 - 25.500	2.675	92	43.479	2.138	104.900	95.127	12.933	10.490
25.501 - 27.000	2.165	75	36.265	1.795	85.975	79.722	10.584	8.703
27.001 - 28.500	1.832	70	31.042	1.615	71.506	67.820	8.888	7.325
28.501 - 30.000	1.591	59	27.305	1.460	62.046	60.057	7.593	6.354
30.001 - 33.000	2.572	113	45.226	2.502	100.150	99.391	12.523	10.799
33.001 - 36.000	2.026	88	36.106	2.072	77.448	78.584	9.610	8.401
36.001 - 39.000	1.592	72	29.795	1.806	61.507	63.704	7.505	6.604
39.001 - 42.000	1.298	58	24.804	1.586	49.457	52.544	5.950	5.337
42.001 - 45.000	1.087	45	20.478	1.370	39.964	43.185	4.809	4.326
45.001 - 48.000	913	45	17.636	1.243	32.430	35.832	3.982	3.634
48.001 - 51.000	729	39	14.901	1.092	26.597	29.920	3.175	2.952
51.001 - 54.000	637	30	12.373	948	21.734	24.738	2.681	2.528
54.001 - 57.000	460	25	10.738	850	17.866	20.653	2.198	2.060
57.001 - 60.000	389	20	9.120	741	14.659	17.251	1.759	1.681
60.001 - 66.000	606	37	14.245	1.278	22.428	26.710	2.859	2.754
66.001 - 72.000	444	28	10.582	1.011	15.920	19.375	2.045	1.984
72.001 - 96.000	927	76	23.756	2.639	32.812	41.285	4.314	4.367
96.001 - 120.000	380	38	10.460	1.441	12.556	16.644	1.863	1.973
120.001 - 144.000	191	23	5.490	912	6.124	8.362	874	929
144.001 - 168.000	98	22	3.425	621	3.446	4.795	545	606
168.001 - 192.000	58	8	2.172	456	2.026	2.844	331	360
Más de 192.000	185	78	7.540	3.645	5.591	8.057	1.183	1.405
TOTAL	58.121	2.143	993.332	53.500	3.857.693	3.103.856	509.037	380.778

Cuadro II.1.15 (Continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + mín per. y fam. (en euros)	Construcción o ampliación viv. habitual		Adecuación viv. hab. minusv. con financ. ajena		Adecuación viv. hab. minusv. sin financ. ajena		Cantidades depositadas en cuentas vivienda	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	23	17	2	0	5	2	40	18
3.001 - 6.000	16.526	9.900	143	70	76	41	20.811	8.749
6.001 - 7.500	16.464	10.481	177	96	82	50	21.479	10.086
7.501 - 9.000	18.186	12.236	173	102	116	63	24.774	12.901
9.001 - 10.500	18.289	12.704	225	156	118	65	25.485	14.569
10.501 - 12.000	17.804	12.769	184	125	149	84	25.502	15.733
12.001 - 13.500	15.584	11.604	213	164	139	80	22.702	15.089
13.501 - 15.000	13.861	10.609	196	129	133	84	21.545	15.121
15.001 - 16.500	12.461	9.789	157	135	145	96	21.552	15.995
16.501 - 18.000	11.172	8.876	137	115	104	66	19.968	15.506
18.001 - 19.500	10.225	8.174	143	117	114	69	18.889	15.188
19.501 - 21.000	8.978	7.316	136	111	103	67	15.837	13.256
21.001 - 22.500	7.926	6.455	120	103	97	64	12.365	10.692
22.501 - 24.000	7.074	5.840	108	102	116	75	10.419	9.203
24.001 - 25.500	5.724	4.718	91	81	87	55	8.383	7.593
25.501 - 27.000	4.732	3.983	97	87	74	50	6.902	6.369
27.001 - 28.500	3.977	3.374	55	68	57	42	5.323	5.062
28.501 - 30.000	3.484	2.945	58	63	43	39	4.668	4.460
30.001 - 33.000	5.487	4.825	93	93	84	69	7.251	7.111
33.001 - 36.000	4.289	3.761	58	56	66	50	5.369	5.347
36.001 - 39.000	3.283	2.916	54	56	52	38	4.113	4.193
39.001 - 42.000	2.631	2.342	37	46	41	39	3.190	3.251
42.001 - 45.000	2.126	1.904	36	42	36	30	2.444	2.559
45.001 - 48.000	1.718	1.596	30	30	22	15	1.871	1.972
48.001 - 51.000	1.373	1.256	21	27	25	14	1.500	1.593
51.001 - 54.000	1.107	1.021	18	22	23	24	1.197	1.279
54.001 - 57.000	931	889	17	20	16	12	906	956
57.001 - 60.000	803	767	12	17	11	10	778	847
60.001 - 66.000	1.206	1.142	18	23	30	27	1.070	1.174
66.001 - 72.000	794	755	24	31	19	18	772	860
72.001 - 96.000	1.692	1.696	29	41	28	24	1.537	1.731
96.001 - 120.000	706	746	10	18	9	10	632	747
120.001 - 144.000	306	343	4	6	7	9	290	351
144.001 - 168.000	163	177	4	8	1	1	200	235
168.001 - 192.000	131	147	2	1	5	5	136	158
Más de 192.000	353	433	5	10	3	1	301	368
TOTAL	221.589	168.505	2.887	2.371	2.236	1.486	320.201	230.320

Cuadro II.1.15 (Continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + mín per. y fam. (en euros)	Incentivos a la inversión empresarial. Rég. General y Rég. Esp. Canarias		Rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias		Reservas para inversiones en Canarias		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	5	1	0	0	0	0	0	0
3.001 - 6.000	201	16	12	1	10	1	1.209	130
6.001 - 7.500	172	28	12	2	7	2	1.136	276
7.501 - 9.000	248	49	9	3	15	27	1.703	578
9.001 - 10.500	237	52	15	7	13	6	1.817	740
10.501 - 12.000	300	75	13	8	10	6	2.182	1.144
12.001 - 13.500	322	104	9	6	22	32	2.125	1.367
13.501 - 15.000	305	99	14	7	25	15	1.905	1.491
15.001 - 16.500	302	136	13	8	23	20	1.796	1.625
16.501 - 18.000	325	143	17	10	18	20	1.644	1.780
18.001 - 19.500	273	136	23	21	30	42	1.767	2.294
19.501 - 21.000	272	156	11	9	30	44	1.894	2.833
21.001 - 22.500	313	190	12	13	25	33	1.750	2.894
22.501 - 24.000	243	175	8	11	26	41	1.832	3.353
24.001 - 25.500	218	146	14	16	29	44	1.331	2.701
25.501 - 27.000	226	167	8	10	22	39	1.108	2.491
27.001 - 28.500	188	161	19	28	26	52	811	1.922
28.501 - 30.000	209	176	12	25	26	62	940	2.387
30.001 - 33.000	376	380	26	57	43	107	1.199	3.446
33.001 - 36.000	340	341	21	44	66	189	979	3.177
36.001 - 39.000	303	313	38	126	62	211	712	2.651
39.001 - 42.000	265	328	14	37	52	184	548	2.281
42.001 - 45.000	251	349	18	51	62	269	434	1.996
45.001 - 48.000	206	306	23	80	54	236	331	1.655
48.001 - 51.000	215	310	21	88	49	216	253	1.344
51.001 - 54.000	195	240	18	111	46	254	234	1.386
54.001 - 57.000	154	207	10	39	44	272	152	972
57.001 - 60.000	132	237	10	44	47	315	169	1.194
60.001 - 66.000	291	582	15	67	95	591	205	1.532
66.001 - 72.000	198	347	18	119	96	787	152	1.364
72.001 - 96.000	548	1.402	44	339	290	2.916	338	3.584
96.001 - 120.000	309	1.043	31	357	196	3.110	145	2.132
120.001 - 144.000	158	546	17	204	126	2.445	82	1.578
144.001 - 168.000	109	353	11	129	81	2.135	43	943
168.001 - 192.000	85	334	10	101	66	2.039	32	814
Más de 192.000	520	5.698	44	1.139	259	24.830	137	8.298
TOTAL	9.014	15.327	610	3.318	2.091	41.592	33.095	70.355

Cuadro II.1.16
TOTAL DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Deducciones generales en la cuota íntegra			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	685	0,01%	0,01%	525	0,01%	0,01%	767
3.001 - 6.000	318.793	5,99%	6,00%	178.810	4,38%	4,40%	561
6.001 - 7.500	314.132	5,90%	11,91%	189.772	4,65%	9,05%	604
7.501 - 9.000	377.969	7,10%	19,01%	242.467	5,94%	14,99%	641
9.001 - 10.500	419.680	7,89%	26,90%	280.332	6,87%	21,86%	668
10.501 - 12.000	419.525	7,88%	34,78%	290.324	7,12%	28,98%	692
12.001 - 13.500	374.208	7,03%	41,81%	269.311	6,60%	35,58%	720
13.501 - 15.000	333.393	6,27%	48,08%	248.601	6,09%	41,68%	746
15.001 - 16.500	304.412	5,72%	53,80%	232.748	5,71%	47,38%	765
16.501 - 18.000	277.456	5,21%	59,01%	215.192	5,27%	52,66%	776
18.001 - 19.500	257.316	4,84%	63,85%	201.732	4,95%	57,60%	784
19.501 - 21.000	229.103	4,31%	68,15%	181.467	4,45%	62,05%	792
21.001 - 22.500	205.661	3,86%	72,02%	163.196	4,00%	66,05%	794
22.501 - 24.000	184.011	3,46%	75,48%	146.381	3,59%	69,64%	796
24.001 - 25.500	154.771	2,91%	78,38%	123.399	3,02%	72,66%	797
25.501 - 27.000	126.927	2,39%	80,77%	103.660	2,54%	75,20%	817
27.001 - 28.500	105.597	1,98%	82,75%	87.708	2,15%	77,35%	831
28.501 - 30.000	91.442	1,72%	84,47%	78.218	1,92%	79,27%	855
30.001 - 33.000	147.733	2,78%	87,25%	129.089	3,16%	82,43%	874
33.001 - 36.000	114.150	2,15%	89,39%	102.290	2,51%	84,94%	896
36.001 - 39.000	90.876	1,71%	91,10%	82.821	2,03%	86,97%	911
39.001 - 42.000	73.078	1,37%	92,47%	68.174	1,67%	88,64%	933
42.001 - 45.000	59.077	1,11%	93,58%	56.244	1,38%	90,02%	952
45.001 - 48.000	48.645	0,91%	94,50%	46.775	1,15%	91,17%	962
48.001 - 51.000	39.951	0,75%	95,25%	38.919	0,95%	92,12%	974
51.001 - 54.000	32.868	0,62%	95,87%	32.649	0,80%	92,92%	993
54.001 - 57.000	27.439	0,52%	96,38%	27.035	0,66%	93,59%	985
57.001 - 60.000	22.707	0,43%	96,81%	23.260	0,57%	94,16%	1.024
60.001 - 66.000	34.952	0,66%	97,47%	36.037	0,88%	95,04%	1.031
66.001 - 72.000	25.144	0,47%	97,94%	26.737	0,66%	95,69%	1.063
72.001 - 96.000	53.336	1,00%	98,94%	60.240	1,48%	97,17%	1.129
96.001 - 120.000	21.920	0,41%	99,35%	28.297	0,69%	97,87%	1.291
120.001 - 144.000	10.943	0,21%	99,56%	15.728	0,39%	98,25%	1.437
144.001 - 168.000	6.493	0,12%	99,68%	10.032	0,25%	98,50%	1.545
168.001 - 192.000	4.085	0,08%	99,76%	7.294	0,18%	98,68%	1.786
Más de 192.000	12.903	0,24%	100,00%	54.037	1,32%	100,00%	4.188
TOTAL	5.321.381	100,00%		4.079.500	100,00%		767

Cuadro II.1.17
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Ded. Autonómicas sin límite 30% de la base liquidable		Ded. Autonómicas con límite 30% de la base liquidable	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	3.701	339	4	0
3.001 - 6.000	11.907	660	349	10
6.001 - 7.500	17.881	1.067	814	37
7.501 - 9.000	23.152	1.585	1.414	77
9.001 - 10.500	19.043	1.781	1.609	92
10.501 - 12.000	17.505	1.835	1.598	84
12.001 - 13.500	16.052	1.791	1.613	85
13.501 - 15.000	15.628	1.799	1.557	78
15.001 - 16.500	14.637	1.748	1.556	76
16.501 - 18.000	13.680	1.656	1.474	60
18.001 - 19.500	12.236	1.512	1.183	37
19.501 - 21.000	10.389	1.293	1.241	39
21.001 - 22.500	7.191	959	1.067	31
22.501 - 24.000	5.770	792	1.133	35
24.001 - 25.500	4.782	675	1.048	34
25.501 - 27.000	3.815	536	900	28
27.001 - 28.500	3.237	462	759	24
28.501 - 30.000	2.692	386	747	25
30.001 - 33.000	3.917	564	1.200	39
33.001 - 36.000	3.000	427	1.009	35
36.001 - 39.000	2.402	355	851	27
39.001 - 42.000	1.839	266	688	27
42.001 - 45.000	1.507	229	582	19
45.001 - 48.000	1.250	187	499	15
48.001 - 51.000	971	151	411	13
51.001 - 54.000	786	120	356	17
54.001 - 57.000	619	98	341	17
57.001 - 60.000	559	89	276	10
60.001 - 66.000	853	131	417	16
66.001 - 72.000	588	99	321	12
72.001 - 96.000	1.175	190	715	28
96.001 - 120.000	437	80	359	17
120.001 - 144.000	186	32	183	11
144.001 - 168.000	134	24	103	10
168.001 - 192.000	70	25	74	6
Más de 192.000	224	42	221	27
TOTAL	223.815	23.986	28.672	1.199

Cuadro II.1.18
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Importe de la deducción			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	480	0,02%	0,02%	98	0,01%	0,01%	205
3.001 - 6.000	90.621	4,59%	4,61%	5.517	0,49%	0,50%	61
6.001 - 7.500	67.864	3,43%	8,05%	5.861	0,52%	1,03%	86
7.501 - 9.000	81.497	4,13%	12,17%	7.480	0,67%	1,70%	92
9.001 - 10.500	92.809	4,70%	16,87%	9.359	0,84%	2,54%	101
10.501 - 12.000	101.459	5,14%	22,00%	10.878	0,97%	3,51%	107
12.001 - 13.500	102.378	5,18%	27,19%	12.077	1,08%	4,59%	118
13.501 - 15.000	99.262	5,02%	32,21%	13.074	1,17%	5,76%	132
15.001 - 16.500	95.724	4,85%	37,06%	13.538	1,21%	6,97%	141
16.501 - 18.000	91.654	4,64%	41,69%	14.195	1,27%	8,24%	155
18.001 - 19.500	88.660	4,49%	46,18%	14.168	1,27%	9,51%	160
19.501 - 21.000	84.226	4,26%	50,45%	14.635	1,31%	10,82%	174
21.001 - 22.500	80.774	4,09%	54,53%	15.083	1,35%	12,17%	187
22.501 - 24.000	77.024	3,90%	58,43%	15.213	1,36%	13,54%	198
24.001 - 25.500	73.377	3,71%	62,15%	15.717	1,41%	14,94%	214
25.501 - 27.000	65.098	3,29%	65,44%	15.700	1,41%	16,35%	241
27.001 - 28.500	57.097	2,89%	68,33%	15.341	1,37%	17,72%	269
28.501 - 30.000	50.842	2,57%	70,90%	15.187	1,36%	19,08%	299
30.001 - 33.000	84.718	4,29%	75,19%	29.757	2,66%	21,75%	351
33.001 - 36.000	68.268	3,46%	78,65%	27.928	2,50%	24,25%	409
36.001 - 39.000	56.084	2,84%	81,49%	26.390	2,36%	26,61%	471
39.001 - 42.000	46.643	2,36%	83,85%	24.915	2,23%	28,84%	534
42.001 - 45.000	38.981	1,97%	85,82%	24.333	2,18%	31,02%	624
45.001 - 48.000	32.638	1,65%	87,47%	22.071	1,98%	33,00%	676
48.001 - 51.000	27.738	1,40%	88,88%	21.043	1,88%	34,88%	759
51.001 - 54.000	23.368	1,18%	90,06%	19.849	1,78%	36,66%	849
54.001 - 57.000	20.295	1,03%	91,09%	18.824	1,69%	38,34%	928
57.001 - 60.000	17.217	0,87%	91,96%	17.548	1,57%	39,91%	1.019
60.001 - 66.000	27.723	1,40%	93,36%	33.291	2,98%	42,89%	1.201
66.001 - 72.000	20.884	1,06%	94,42%	30.271	2,71%	45,60%	1.449
72.001 - 96.000	48.348	2,45%	96,87%	96.033	8,60%	54,20%	1.986
96.001 - 120.000	22.101	1,12%	97,98%	70.536	6,32%	60,52%	3.192
120.001 - 144.000	11.778	0,60%	98,58%	51.620	4,62%	65,14%	4.383
144.001 - 168.000	7.168	0,36%	98,94%	41.563	3,72%	68,86%	5.798
168.001 - 192.000	4.689	0,24%	99,18%	35.397	3,17%	72,03%	7.549
Más de 192.000	16.181	0,82%	100,00%	312.382	27,97%	100,00%	19.306
TOTAL	1.975.668	100,00%		1.116.872	100,00%		565

Cuadro II.1.19
COMPENSACIÓN FISCAL A LOS ARRENDATARIOS DE LA VIVIENDA HABITUAL.
EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Importe de la compensación			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	2.965	1,53%	1,53%	620	1,06%	1,06%	209
3.001 - 6.000	17.124	8,84%	10,37%	3.993	6,80%	7,86%	233
6.001 - 7.500	16.653	8,60%	18,96%	4.282	7,29%	15,15%	257
7.501 - 9.000	20.539	10,60%	29,57%	5.547	9,45%	24,59%	270
9.001 - 10.500	22.911	11,83%	41,39%	6.442	10,97%	35,56%	281
10.501 - 12.000	22.935	11,84%	53,23%	6.728	11,46%	47,02%	293
12.001 - 13.500	18.898	9,75%	62,98%	5.815	9,90%	56,92%	308
13.501 - 15.000	15.848	8,18%	71,17%	5.071	8,63%	65,56%	320
15.001 - 16.500	13.864	7,16%	78,32%	4.606	7,84%	73,40%	332
16.501 - 18.000	11.838	6,11%	84,43%	4.098	6,98%	80,38%	346
18.001 - 19.500	9.836	5,08%	89,51%	3.575	6,09%	86,47%	363
19.501 - 21.000	8.365	4,32%	93,83%	3.161	5,38%	91,85%	378
21.001 - 22.500	2.945	1,52%	95,35%	1.120	1,91%	93,76%	380
22.501 - 24.000	2.770	1,43%	96,78%	1.078	1,84%	95,59%	389
24.001 - 25.500	2.175	1,12%	97,90%	857	1,46%	97,05%	394
25.501 - 27.000	1.546	0,80%	98,70%	639	1,09%	98,14%	414
27.001 - 28.500	1.205	0,62%	99,32%	515	0,88%	99,02%	427
28.501 - 30.000	980	0,51%	99,82%	436	0,74%	99,76%	445
30.001 - 33.000	98	0,05%	99,88%	43	0,07%	99,83%	438
33.001 - 36.000	63	0,03%	99,91%	26	0,04%	99,88%	414
36.001 - 39.000	46	0,02%	99,93%	19	0,03%	99,91%	418
39.001 - 42.000	33	0,02%	99,95%	15	0,02%	99,93%	439
42.001 - 45.000	16	0,01%	99,96%	6	0,01%	99,94%	348
45.001 - 48.000	13	0,01%	99,96%	6	0,01%	99,95%	432
48.001 - 51.000	13	0,01%	99,97%	4	0,01%	99,96%	339
51.001 - 54.000	7	0,00%	99,97%	3	0,00%	99,96%	365
54.001 - 57.000	5	0,00%	99,98%	2	0,00%	99,97%	456
57.001 - 60.000	6	0,00%	99,98%	2	0,00%	99,97%	301
60.001 - 66.000	11	0,01%	99,99%	5	0,01%	99,98%	471
66.001 - 72.000	7	0,00%	99,99%	3	0,00%	99,99%	404
72.001 - 96.000	10	0,01%	99,99%	3	0,01%	99,99%	349
96.001 - 120.000	2	0,00%	99,99%	1	0,00%	99,99%	411
120.001 - 144.000	2	0,00%	100,00%	1	0,00%	99,99%	446
144.001 - 168.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
168.001 - 192.000	3	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	295
Más de 192.000	4	0,00%	100,00%	2	0,00%	100,00%	460
TOTAL	193.737	100,00%		58.724	100,00%		303

Cuadro II.1.20
COMPENSACIÓN FISCAL DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN VIVIENDA HABITUAL.
EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Importe de la compensación			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	1	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	901
3.001 - 6.000	213	0,20%	0,20%	6	0,02%	0,02%	28
6.001 - 7.500	509	0,47%	0,67%	30	0,10%	0,13%	59
7.501 - 9.000	766	0,71%	1,38%	56	0,20%	0,32%	74
9.001 - 10.500	1.121	1,04%	2,41%	93	0,32%	0,65%	83
10.501 - 12.000	1.373	1,27%	3,68%	114	0,39%	1,04%	83
12.001 - 13.500	1.478	1,37%	5,05%	128	0,44%	1,48%	86
13.501 - 15.000	1.665	1,54%	6,59%	153	0,53%	2,01%	92
15.001 - 16.500	1.859	1,72%	8,30%	173	0,60%	2,61%	93
16.501 - 18.000	2.233	2,06%	10,37%	229	0,79%	3,40%	103
18.001 - 19.500	2.657	2,46%	12,82%	295	1,02%	4,42%	111
19.501 - 21.000	2.779	2,57%	15,39%	318	1,10%	5,52%	114
21.001 - 22.500	3.042	2,81%	18,21%	348	1,21%	6,73%	115
22.501 - 24.000	3.195	2,95%	21,16%	393	1,36%	8,09%	123
24.001 - 25.500	3.122	2,89%	24,04%	405	1,40%	9,49%	130
25.501 - 27.000	3.012	2,78%	26,83%	411	1,42%	10,92%	136
27.001 - 28.500	3.082	2,85%	29,68%	440	1,52%	12,44%	143
28.501 - 30.000	3.021	2,79%	32,47%	469	1,62%	14,06%	155
30.001 - 33.000	6.353	5,87%	38,34%	1.106	3,83%	17,89%	174
33.001 - 36.000	6.398	5,91%	44,26%	1.270	4,40%	22,29%	199
36.001 - 39.000	6.024	5,57%	49,82%	1.332	4,61%	26,90%	221
39.001 - 42.000	5.812	5,37%	55,20%	1.471	5,09%	31,99%	253
42.001 - 45.000	5.361	4,96%	60,15%	1.483	5,13%	37,13%	277
45.001 - 48.000	4.962	4,59%	64,74%	1.505	5,21%	42,34%	303
48.001 - 51.000	4.317	3,99%	68,73%	1.425	4,94%	47,27%	330
51.001 - 54.000	3.867	3,57%	72,30%	1.396	4,83%	52,10%	361
54.001 - 57.000	3.446	3,19%	75,49%	1.306	4,52%	56,63%	379
57.001 - 60.000	2.998	2,77%	78,26%	1.170	4,05%	60,68%	390
60.001 - 66.000	4.888	4,52%	82,78%	2.013	6,97%	67,65%	412
66.001 - 72.000	3.561	3,29%	86,07%	1.565	5,42%	73,06%	439
72.001 - 96.000	7.859	7,26%	93,33%	3.708	12,84%	85,90%	472
96.001 - 120.000	3.177	2,94%	96,27%	1.696	5,87%	91,77%	534
120.001 - 144.000	1.545	1,43%	97,70%	861	2,98%	94,76%	557
144.001 - 168.000	813	0,75%	98,45%	478	1,66%	96,41%	588
168.001 - 192.000	495	0,46%	98,91%	292	1,01%	97,42%	591
Más de 192.000	1.184	1,09%	100,00%	744	2,58%	100,00%	628
TOTAL	108.188	100,00%		28.883	100,00%		267

Cuadro II.1.21
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Cuota resultante de la autoliquidación			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	6.556	0,06%	0,06%	1.703	0,00%	0,00%	260
3.001 - 6.000	711.046	7,04%	7,11%	138.751	0,41%	0,41%	195
6.001 - 7.500	579.338	5,74%	12,84%	239.737	0,70%	1,11%	414
7.501 - 9.000	714.124	7,07%	19,92%	397.246	1,16%	2,27%	556
9.001 - 10.500	796.471	7,89%	27,81%	579.220	1,69%	3,96%	727
10.501 - 12.000	814.771	8,07%	35,87%	761.637	2,23%	6,19%	935
12.001 - 13.500	742.462	7,35%	43,23%	870.159	2,54%	8,73%	1.172
13.501 - 15.000	659.725	6,53%	49,76%	946.116	2,76%	11,50%	1.434
15.001 - 16.500	593.355	5,88%	55,64%	1.026.551	3,00%	14,50%	1.730
16.501 - 18.000	536.703	5,32%	60,95%	1.109.939	3,24%	17,74%	2.068
18.001 - 19.500	495.578	4,91%	65,86%	1.217.552	3,56%	21,30%	2.457
19.501 - 21.000	435.011	4,31%	70,17%	1.224.348	3,58%	24,87%	2.815
21.001 - 22.500	386.577	3,83%	74,00%	1.234.858	3,61%	28,48%	3.194
22.501 - 24.000	346.178	3,43%	77,43%	1.238.277	3,62%	32,10%	3.577
24.001 - 25.500	291.949	2,89%	80,32%	1.152.972	3,37%	35,47%	3.949
25.501 - 27.000	235.640	2,33%	82,65%	1.013.927	2,96%	38,43%	4.303
27.001 - 28.500	193.438	1,92%	84,57%	901.533	2,63%	41,07%	4.661
28.501 - 30.000	164.545	1,63%	86,20%	827.588	2,42%	43,48%	5.030
30.001 - 33.000	259.457	2,57%	88,77%	1.462.675	4,27%	47,76%	5.637
33.001 - 36.000	196.486	1,95%	90,71%	1.280.595	3,74%	51,50%	6.517
36.001 - 39.000	153.738	1,52%	92,24%	1.146.643	3,35%	54,85%	7.458
39.001 - 42.000	121.881	1,21%	93,44%	1.024.705	2,99%	57,84%	8.407
42.001 - 45.000	97.548	0,97%	94,41%	913.381	2,67%	60,51%	9.363
45.001 - 48.000	79.885	0,79%	95,20%	828.811	2,42%	62,93%	10.375
48.001 - 51.000	65.316	0,65%	95,85%	745.288	2,18%	65,11%	11.410
51.001 - 54.000	53.558	0,53%	96,38%	668.572	1,95%	67,07%	12.483
54.001 - 57.000	44.761	0,44%	96,82%	607.735	1,78%	68,84%	13.577
57.001 - 60.000	37.126	0,37%	97,19%	544.488	1,59%	70,43%	14.666
60.001 - 66.000	57.178	0,57%	97,75%	930.147	2,72%	73,15%	16.268
66.001 - 72.000	41.407	0,41%	98,16%	763.964	2,23%	75,38%	18.450
72.001 - 96.000	88.795	0,88%	99,04%	2.078.987	6,07%	81,46%	23.413
96.001 - 120.000	37.095	0,37%	99,41%	1.215.097	3,55%	85,01%	32.756
120.001 - 144.000	18.685	0,19%	99,60%	783.758	2,29%	87,30%	41.946
144.001 - 168.000	11.000	0,11%	99,71%	560.529	1,64%	88,93%	50.957
168.001 - 192.000	6.974	0,07%	99,77%	412.853	1,21%	90,14%	59.199
Más de 192.000	22.765	0,23%	100,00%	3.374.314	9,86%	100,00%	148.224
TOTAL	10.097.122	100,00%		34.224.656	100,00%		3.390

Cuadro II.1.22
TOTAL PAGOS A CUENTA. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Pagos a cuenta			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	1.583.949	11,17%	11,17%	246.124	0,66%	0,66%	155
3.001 - 6.000	1.915.056	13,51%	24,68%	586.811	1,57%	2,23%	306
6.001 - 7.500	1.046.727	7,38%	32,06%	533.530	1,43%	3,65%	510
7.501 - 9.000	1.060.931	7,48%	39,55%	737.401	1,97%	5,63%	695
9.001 - 10.500	1.012.603	7,14%	46,69%	936.341	2,50%	8,13%	925
10.501 - 12.000	946.175	6,67%	53,36%	1.135.892	3,04%	11,17%	1.201
12.001 - 13.500	811.221	5,72%	59,08%	1.226.698	3,28%	14,45%	1.512
13.501 - 15.000	695.670	4,91%	63,99%	1.279.198	3,42%	17,87%	1.839
15.001 - 16.500	610.241	4,30%	68,29%	1.339.957	3,58%	21,45%	2.196
16.501 - 18.000	543.726	3,84%	72,13%	1.390.298	3,72%	25,17%	2.557
18.001 - 19.500	498.602	3,52%	75,65%	1.470.357	3,93%	29,10%	2.949
19.501 - 21.000	436.442	3,08%	78,72%	1.452.205	3,88%	32,98%	3.327
21.001 - 22.500	387.474	2,73%	81,46%	1.437.390	3,84%	36,83%	3.710
22.501 - 24.000	346.795	2,45%	83,90%	1.415.281	3,78%	40,61%	4.081
24.001 - 25.500	292.453	2,06%	85,97%	1.299.167	3,47%	44,09%	4.442
25.501 - 27.000	236.082	1,67%	87,63%	1.131.252	3,02%	47,11%	4.792
27.001 - 28.500	193.791	1,37%	89,00%	994.338	2,66%	49,77%	5.131
28.501 - 30.000	164.800	1,16%	90,16%	906.338	2,42%	52,19%	5.500
30.001 - 33.000	259.874	1,83%	91,99%	1.581.727	4,23%	56,42%	6.087
33.001 - 36.000	196.857	1,39%	93,38%	1.363.910	3,65%	60,07%	6.928
36.001 - 39.000	153.960	1,09%	94,47%	1.202.176	3,21%	63,28%	7.808
39.001 - 42.000	122.066	0,86%	95,33%	1.064.514	2,85%	66,13%	8.721
42.001 - 45.000	97.716	0,69%	96,02%	936.109	2,50%	68,63%	9.580
45.001 - 48.000	79.941	0,56%	96,58%	839.971	2,25%	70,88%	10.507
48.001 - 51.000	65.361	0,46%	97,04%	749.444	2,00%	72,88%	11.466
51.001 - 54.000	53.567	0,38%	97,42%	665.302	1,78%	74,66%	12.420
54.001 - 57.000	44.767	0,32%	97,74%	599.192	1,60%	76,27%	13.385
57.001 - 60.000	37.121	0,26%	98,00%	530.028	1,42%	77,68%	14.278
60.001 - 66.000	57.166	0,40%	98,40%	891.490	2,38%	80,07%	15.595
66.001 - 72.000	41.400	0,29%	98,69%	719.744	1,92%	81,99%	17.385
72.001 - 96.000	88.767	0,63%	99,32%	1.895.729	5,07%	87,06%	21.356
96.001 - 120.000	37.078	0,26%	99,58%	1.056.375	2,82%	89,89%	28.491
120.001 - 144.000	18.682	0,13%	99,71%	665.107	1,78%	91,66%	35.602
144.001 - 168.000	10.993	0,08%	99,79%	471.291	1,26%	92,92%	42.872
168.001 - 192.000	6.970	0,05%	99,84%	330.866	0,88%	93,81%	47.470
Más de 192.000	22.751	0,16%	100,00%	2.315.320	6,19%	100,00%	101.768
TOTAL	14.177.775	100,00%		37.396.874	100,00%		2.638

Cuadro II.1.23
CUOTA DIFERENCIAL. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Cuota diferencial			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	1.584.330	11,14%	11,14%	- 244.421	7,71%	7,71%	- 154
3.001 - 6.000	1.925.474	13,54%	24,69%	- 448.061	14,12%	21,83%	- 233
6.001 - 7.500	1.053.024	7,41%	32,09%	- 293.793	9,26%	31,09%	- 279
7.501 - 9.000	1.066.503	7,50%	39,60%	- 340.156	10,72%	41,81%	- 319
9.001 - 10.500	1.016.888	7,15%	46,75%	- 357.121	11,26%	53,07%	- 351
10.501 - 12.000	949.157	6,68%	53,43%	- 374.255	11,80%	64,87%	- 394
12.001 - 13.500	813.307	5,72%	59,15%	- 356.539	11,24%	76,11%	- 438
13.501 - 15.000	697.053	4,90%	64,05%	- 333.082	10,50%	86,61%	- 478
15.001 - 16.500	611.293	4,30%	68,35%	- 313.406	9,88%	96,49%	- 513
16.501 - 18.000	544.447	3,83%	72,18%	- 280.359	8,84%	105,33%	- 515
18.001 - 19.500	499.141	3,51%	75,69%	- 252.804	7,97%	113,30%	- 506
19.501 - 21.000	436.919	3,07%	78,76%	- 227.858	7,18%	120,48%	- 522
21.001 - 22.500	387.837	2,73%	81,49%	- 202.533	6,38%	126,86%	- 522
22.501 - 24.000	347.081	2,44%	83,93%	- 177.005	5,58%	132,44%	- 510
24.001 - 25.500	292.708	2,06%	85,99%	- 146.195	4,61%	137,05%	- 499
25.501 - 27.000	236.271	1,66%	87,65%	- 117.325	3,70%	140,75%	- 497
27.001 - 28.500	193.964	1,36%	89,02%	- 92.806	2,93%	143,68%	- 478
28.501 - 30.000	164.965	1,16%	90,18%	- 78.750	2,48%	146,16%	- 477
30.001 - 33.000	260.163	1,83%	92,01%	- 119.052	3,75%	149,91%	- 458
33.001 - 36.000	197.046	1,39%	93,39%	- 83.315	2,63%	152,54%	- 423
36.001 - 39.000	154.107	1,08%	94,48%	- 55.533	1,75%	154,29%	- 360
39.001 - 42.000	122.190	0,86%	95,34%	- 39.809	1,25%	155,54%	- 326
42.001 - 45.000	97.803	0,69%	96,02%	- 22.728	0,72%	156,26%	- 232
45.001 - 48.000	80.028	0,56%	96,59%	- 11.159	0,35%	156,61%	- 139
48.001 - 51.000	65.417	0,46%	97,05%	- 4.156	0,13%	156,74%	- 64
51.001 - 54.000	53.624	0,38%	97,42%	3.270	- 0,10%	156,64%	61
54.001 - 57.000	44.807	0,32%	97,74%	8.543	- 0,27%	156,37%	191
57.001 - 60.000	37.164	0,26%	98,00%	14.460	- 0,46%	155,91%	389
60.001 - 66.000	57.225	0,40%	98,40%	38.657	- 1,22%	154,70%	676
66.001 - 72.000	41.451	0,29%	98,70%	44.220	- 1,39%	153,30%	1.067
72.001 - 96.000	88.875	0,63%	99,32%	183.258	- 5,78%	147,52%	2.062
96.001 - 120.000	37.124	0,26%	99,58%	158.722	- 5,00%	142,52%	4.275
120.001 - 144.000	18.706	0,13%	99,71%	118.651	- 3,74%	138,78%	6.343
144.001 - 168.000	11.009	0,08%	99,79%	89.238	- 2,81%	135,97%	8.106
168.001 - 192.000	6.980	0,05%	99,84%	81.987	- 2,58%	133,38%	11.746
Más de 192.000	22.798	0,16%	100,00%	1.058.994	- 33,38%	100,00%	46.451
TOTAL	14.216.879	100,00%		- 3.172.218	100,00%		- 223

Cuadro II.1.24
CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Importe a ingresar			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	2.919	0,10%	0,10%	802	0,02%	0,02%	275
3.001 - 6.000	190.093	6,20%	6,30%	26.549	0,60%	0,62%	140
6.001 - 7.500	203.786	6,65%	12,95%	49.115	1,11%	1,73%	241
7.501 - 9.000	228.282	7,45%	20,39%	73.128	1,65%	3,38%	320
9.001 - 10.500	232.147	7,57%	27,97%	93.797	2,12%	5,51%	404
10.501 - 12.000	222.813	7,27%	35,24%	105.289	2,38%	7,89%	473
12.001 - 13.500	197.833	6,45%	41,69%	106.658	2,41%	10,30%	539
13.501 - 15.000	174.228	5,68%	47,38%	104.577	2,37%	12,67%	600
15.001 - 16.500	151.436	4,94%	52,32%	99.686	2,26%	14,92%	658
16.501 - 18.000	139.871	4,56%	56,88%	97.391	2,20%	17,13%	696
18.001 - 19.500	138.932	4,53%	61,41%	96.264	2,18%	19,31%	693
19.501 - 21.000	122.761	4,01%	65,42%	91.307	2,07%	21,37%	744
21.001 - 22.500	112.102	3,66%	69,08%	88.238	2,00%	23,37%	787
22.501 - 24.000	103.030	3,36%	72,44%	87.546	1,98%	25,35%	850
24.001 - 25.500	88.096	2,87%	75,31%	81.231	1,84%	27,19%	922
25.501 - 27.000	72.452	2,36%	77,67%	72.116	1,63%	28,82%	995
27.001 - 28.500	61.559	2,01%	79,68%	67.004	1,52%	30,34%	1.088
28.501 - 30.000	52.640	1,72%	81,40%	62.417	1,41%	31,75%	1.186
30.001 - 33.000	86.320	2,82%	84,22%	115.191	2,61%	34,35%	1.334
33.001 - 36.000	68.956	2,25%	86,47%	106.188	2,40%	36,76%	1.540
36.001 - 39.000	56.016	1,83%	88,29%	98.749	2,23%	38,99%	1.763
39.001 - 42.000	45.233	1,48%	89,77%	89.294	2,02%	41,01%	1.974
42.001 - 45.000	37.535	1,22%	90,99%	83.524	1,89%	42,90%	2.225
45.001 - 48.000	31.638	1,03%	92,03%	78.273	1,77%	44,67%	2.474
48.001 - 51.000	26.880	0,88%	92,90%	72.363	1,64%	46,31%	2.692
51.001 - 54.000	22.735	0,74%	93,65%	69.086	1,56%	47,87%	3.039
54.001 - 57.000	19.407	0,63%	94,28%	64.506	1,46%	49,33%	3.324
57.001 - 60.000	16.825	0,55%	94,83%	61.099	1,38%	50,71%	3.631
60.001 - 66.000	27.199	0,89%	95,71%	112.472	2,54%	53,26%	4.135
66.001 - 72.000	20.553	0,67%	96,39%	99.145	2,24%	55,50%	4.824
72.001 - 96.000	47.437	1,55%	97,93%	308.145	6,97%	62,47%	6.496
96.001 - 120.000	21.644	0,71%	98,64%	214.792	4,86%	67,33%	9.924
120.001 - 144.000	11.453	0,37%	99,01%	148.401	3,36%	70,69%	12.957
144.001 - 168.000	7.036	0,23%	99,24%	108.275	2,45%	73,14%	15.389
168.001 - 192.000	4.790	0,16%	99,40%	92.556	2,09%	75,24%	19.323
Más de 192.000	18.438	0,60%	100,00%	1.094.439	24,76%	100,00%	59.358
TOTAL	3.065.075	100,00%		4.419.614	100,00%		1.442

Cuadro II.1.25
CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER. EJERCICIO 2000

Base imponible + Mínimo personal y familiar (euros)	Liquidaciones			Importe a devolver			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (Euros)
Hasta 3.000	1.581.411	14,18%	14,18%	245.223	3,23%	3,23%	155
3.001 - 6.000	1.735.381	15,56%	29,74%	474.610	6,25%	9,48%	273
6.001 - 7.500	849.238	7,62%	37,36%	342.908	4,52%	14,00%	404
7.501 - 9.000	838.221	7,52%	44,87%	413.284	5,44%	19,44%	493
9.001 - 10.500	784.741	7,04%	51,91%	450.918	5,94%	25,38%	575
10.501 - 12.000	726.344	6,51%	58,42%	479.544	6,32%	31,70%	660
12.001 - 13.500	615.474	5,52%	63,94%	463.197	6,10%	37,80%	753
13.501 - 15.000	522.825	4,69%	68,63%	437.659	5,76%	43,56%	837
15.001 - 16.500	459.857	4,12%	72,75%	413.092	5,44%	49,01%	898
16.501 - 18.000	404.576	3,63%	76,38%	377.750	4,98%	53,98%	934
18.001 - 19.500	360.209	3,23%	79,61%	349.069	4,60%	58,58%	969
19.501 - 21.000	314.158	2,82%	82,43%	319.164	4,20%	62,78%	1.016
21.001 - 22.500	275.735	2,47%	84,90%	290.771	3,83%	66,61%	1.055
22.501 - 24.000	244.051	2,19%	87,09%	264.551	3,48%	70,10%	1.084
24.001 - 25.500	204.612	1,83%	88,93%	227.427	3,00%	73,09%	1.112
25.501 - 27.000	163.819	1,47%	90,39%	189.441	2,50%	75,59%	1.156
27.001 - 28.500	132.405	1,19%	91,58%	159.809	2,11%	77,69%	1.207
28.501 - 30.000	112.325	1,01%	92,59%	141.167	1,86%	79,55%	1.257
30.001 - 33.000	173.843	1,56%	94,15%	234.243	3,09%	82,64%	1.347
33.001 - 36.000	128.090	1,15%	95,30%	189.503	2,50%	85,14%	1.479
36.001 - 39.000	98.091	0,88%	96,18%	154.282	2,03%	87,17%	1.573
39.001 - 42.000	76.957	0,69%	96,87%	129.102	1,70%	88,87%	1.678
42.001 - 45.000	60.268	0,54%	97,41%	106.252	1,40%	90,27%	1.763
45.001 - 48.000	48.390	0,43%	97,84%	89.433	1,18%	91,45%	1.848
48.001 - 51.000	38.537	0,35%	98,19%	76.519	1,01%	92,45%	1.986
51.001 - 54.000	30.889	0,28%	98,46%	65.816	0,87%	93,32%	2.131
54.001 - 57.000	25.400	0,23%	98,69%	55.962	0,74%	94,06%	2.203
57.001 - 60.000	20.339	0,18%	98,87%	46.639	0,61%	94,67%	2.293
60.001 - 66.000	30.026	0,27%	99,14%	73.816	0,97%	95,64%	2.458
66.001 - 72.000	20.898	0,19%	99,33%	54.925	0,72%	96,37%	2.628
72.001 - 96.000	41.438	0,37%	99,70%	124.886	1,65%	98,01%	3.014
96.001 - 120.000	15.480	0,14%	99,84%	56.070	0,74%	98,75%	3.622
120.001 - 144.000	7.253	0,07%	99,91%	29.750	0,39%	99,14%	4.102
144.001 - 168.000	3.973	0,04%	99,94%	19.037	0,25%	99,39%	4.792
168.001 - 192.000	2.190	0,02%	99,96%	10.569	0,14%	99,53%	4.826
Más de 192.000	4.360	0,04%	100,00%	35.444	0,47%	100,00%	8.129
TOTAL	11.151.804	100,00%		7.591.832	100,00%		681

II. 2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2000

Cuadro II.2.1
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
EJERCICIO 2000

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas		Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	35.208	1.532.969	4.296	83.960	1.321	53.025	1.775	387.186
100-110	8.740	482.336	1.844	29.182	671	22.342	615	61.529
110-120	35.719	1.873.230	7.507	112.991	2.567	77.903	2.222	171.470
120-130	36.231	1.990.583	7.678	116.525	2.574	80.108	2.237	160.878
130-140	35.533	2.058.785	7.724	122.688	2.621	84.484	2.217	184.836
140-150	33.455	2.020.136	7.309	119.646	2.554	86.787	2.029	161.507
150-175	74.702	4.963.575	17.218	306.169	5.887	217.481	4.627	454.490
175-200	62.675	4.665.409	15.192	291.440	5.136	210.730	4.120	347.530
200-225	51.530	4.226.156	12.836	263.825	4.325	192.404	3.347	315.486
225-250	42.686	3.828.817	11.031	245.212	3.775	168.243	2.842	289.251
250-275	35.698	3.486.545	9.440	217.949	3.145	159.280	2.469	246.081
275-300	29.941	3.166.193	8.086	194.329	2.583	137.495	2.157	272.114
300-400	81.704	10.027.667	23.425	648.006	7.818	481.717	5.873	747.771
400-500	47.407	7.136.037	14.664	471.450	4.585	336.919	3.717	563.464
500-750	57.213	10.928.547	18.818	721.671	5.534	513.340	4.708	864.295
750-1.000	24.213	5.955.766	8.532	393.281	2.437	297.779	2.006	465.322
1.000-2.500	30.074	10.204.521	11.042	664.906	3.033	514.380	2.398	860.678
2.500-5.000	4.606	2.264.470	1.735	157.091	396	95.043	250	142.030
5.000-10.000	1.269	741.115	504	56.518	118	52.247	50	48.945
Más de 10.000	491	392.711	225	51.046	51	96.095	19	33.134
TOTAL	729.095	81.945.568	189.106	5.267.887	61.131	3.877.803	49.678	6.777.999

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
EJERCICIO 2000

Tramos de base imponible (miles de euros)	Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig., bonos y demás valores equival. no negociados		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	20.475	305.683	1.545	31.803	777	25.378	6.719	196.841
100-110	9.980	281.023	1.366	36.444	861	19.671	4.501	165.275
110-120	43.571	1.394.929	5.969	157.601	4.343	109.917	19.279	705.513
120-130	44.407	1.541.256	6.492	182.039	4.568	119.505	20.614	815.361
130-140	43.249	1.591.713	6.328	180.156	4.495	122.622	20.332	861.538
140-150	40.442	1.556.945	6.326	197.843	4.352	124.045	19.508	902.988
150-175	89.315	3.707.952	14.512	469.683	9.686	303.166	44.286	2.242.850
175-200	74.172	3.411.154	12.557	444.324	8.252	278.673	38.443	2.216.658
200-225	60.212	2.989.142	10.743	411.914	6.875	249.322	32.125	2.067.859
225-250	49.349	2.573.970	8.987	369.880	5.786	221.574	27.015	1.934.072
250-275	41.115	2.304.663	7.506	320.675	5.019	210.561	22.943	1.809.682
275-300	34.331	2.021.574	6.503	288.535	4.326	184.815	19.490	1.677.179
300-400	92.644	5.967.112	18.243	918.541	12.332	609.554	54.200	5.555.418
400-500	52.900	3.946.577	10.816	614.945	7.027	406.460	31.957	4.174.514
500-750	63.436	5.672.459	13.716	928.349	9.141	679.064	39.398	6.932.137
750-1.000	26.474	2.958.390	6.097	486.329	4.194	402.564	17.341	4.321.136
1.000-2.500	32.879	5.309.442	8.068	996.750	5.595	805.996	22.268	9.843.523
2.500-5.000	5.114	1.536.232	1.399	403.059	973	364.094	3.690	4.132.535
5.000-10.000	1.424	775.798	399	255.430	267	161.278	1.043	2.591.285
Más de 10.000	541	756.700	142	193.999	126	252.947	429	2.986.171
TOTAL	826.030	50.602.714	147.714	7.888.299	98.995	5.651.204	445.581	56.132.535

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
EJERCICIO 2000

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negoc.	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	4.759	91.216	1.855	58.630	3.324	169.931	259	136.151
100-110	3.491	67.367	1.494	45.864	1.599	47.441	56	7.583
110-120	16.684	323.139	7.557	246.939	6.901	197.946	189	27.291
120-130	17.386	368.348	7.669	272.410	7.249	225.439	193	25.429
130-140	17.505	393.841	7.795	292.918	7.413	238.260	155	30.796
140-150	16.707	408.330	7.425	295.041	7.153	249.525	209	26.351
150-175	38.240	1.047.178	16.837	743.404	16.984	666.549	377	63.402
175-200	33.552	1.050.986	14.266	707.822	15.479	715.872	346	65.509
200-225	28.470	1.027.655	12.305	677.227	13.717	703.399	282	62.767
225-250	24.276	995.957	10.322	625.451	12.089	706.338	251	55.468
250-275	21.024	966.915	8.871	579.053	10.729	706.218	210	62.793
275-300	17.801	906.450	7.608	552.319	9.482	671.115	235	75.896
300-400	50.640	3.142.384	21.518	1.845.049	29.042	2.510.429	605	233.083
400-500	31.041	2.560.197	13.297	1.454.966	19.328	2.206.126	409	147.188
500-750	39.462	4.599.303	17.021	2.513.097	26.579	4.167.542	558	319.317
750-1.000	17.761	3.084.392	7.406	1.471.346	12.973	2.844.032	286	208.299
1.000-2.500	23.362	7.849.962	9.837	3.307.200	18.505	6.837.983	454	572.357
2.500-5.000	3.948	3.688.450	1.483	1.137.173	3.354	2.697.507	99	297.668
5.000-10.000	1.107	2.218.635	419	615.834	1.024	1.647.114	27	79.797
Más de 10.000	429	2.830.595	164	631.933	434	1.815.823	15	313.664
TOTAL	407.645	37.621.298	175.149	18.073.676	223.358	30.024.589	5.215	2.810.811

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
EJERCICIO 2000

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negoc.		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	3.294	2.829.817	2.935	45.468	95	1.689
100-110	639	256.748	1.911	33.851	99	2.703
110-120	2.364	670.082	8.772	166.688	482	10.654
120-130	2.481	622.188	9.268	183.445	509	13.659
130-140	2.376	764.546	9.300	202.515	516	14.010
140-150	2.151	511.580	8.810	197.653	478	14.675
150-175	5.236	1.425.424	20.160	480.279	1.262	39.381
175-200	4.746	1.412.974	17.644	467.033	937	30.002
200-225	4.246	1.460.064	14.734	424.309	730	30.092
225-250	3.819	1.286.407	12.646	394.565	619	26.022
250-275	3.198	1.115.101	10.638	344.353	593	24.523
275-300	2.931	1.148.106	8.930	310.464	417	19.290
300-400	9.023	3.902.836	25.093	986.109	1.263	65.146
400-500	6.153	3.252.197	15.031	684.800	707	43.785
500-750	9.043	6.196.745	18.200	1.035.382	825	55.247
750-1.000	4.634	4.566.815	7.966	589.192	330	27.945
1.000-2.500	7.352	11.467.603	9.669	1.064.157	392	42.863
2.500-5.000	1.542	5.099.864	1.360	287.771	40	16.653
5.000-10.000	491	2.806.502	355	120.506	13	8.416
Más de 10.000	247	4.024.666	118	169.242	4	6.189
TOTAL	75.966	54.820.266	203.540	8.187.781	10.311	492.944

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
EJERCICIO 2000

Tramos de base imponible (miles de euros)	Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	4.664	36.459	70	1.733	612	10.069
100-110	1.891	13.568	40	527	162	3.134
110-120	6.232	40.141	62	773	751	11.652
120-130	6.316	41.280	44	426	773	11.708
130-140	6.309	41.276	49	1.284	831	13.333
140-150	6.097	41.320	43	951	845	14.375
150-175	14.088	100.080	131	2.201	1.898	33.006
175-200	11.775	85.563	95	2.375	1.694	31.224
200-225	10.129	77.273	100	1.706	1.504	32.371
225-250	8.304	65.941	106	2.162	1.248	28.946
250-275	7.012	56.795	95	2.428	1.080	26.118
275-300	6.098	51.693	60	1.868	1.039	27.225
300-400	16.565	151.853	191	5.569	2.937	86.656
400-500	10.022	99.439	131	4.266	1.803	62.703
500-750	12.601	145.363	211	7.608	2.566	111.563
750-1.000	5.632	75.865	93	8.287	1.185	63.823
1.000-2.500	7.500	127.009	178	12.230	1.626	132.685
2.500-5.000	1.329	31.290	43	5.804	279	37.427
5.000-10.000	428	15.346	23	10.320	71	28.835
Más de 10.000	205	24.638	45	24.237	34	109.663
TOTAL	143.197	1.322.192	1.810	96.752	22.938	876.516

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
EJERCICIO 2000

Tramos de base imponible (miles de euros)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	158	2.019	21	218	74	1.653	2.431	91.057
100-110	39	636	5	164	25	590	1.187	25.104
110-120	76	923	28	456	120	3.011	5.045	113.934
120-130	65	667	39	761	121	3.687	5.219	126.878
130-140	95	945	18	214	138	3.815	5.379	136.170
140-150	80	623	33	913	132	4.059	5.117	136.744
150-175	164	1.518	72	2.058	333	10.443	12.060	351.704
175-200	161	1.615	43	973	262	9.761	10.661	348.629
200-225	169	2.225	56	1.626	234	8.968	9.235	339.525
225-250	136	1.602	43	1.271	241	9.607	8.265	336.887
250-275	102	1.117	35	1.817	189	9.532	7.309	315.694
275-300	117	1.013	29	1.267	185	8.818	6.474	311.957
300-400	294	3.219	78	4.331	564	28.252	19.203	1.058.265
400-500	190	3.511	62	3.655	330	21.309	13.030	870.751
500-750	298	3.266	77	4.800	463	39.376	17.775	1.619.377
750-1.000	135	2.831	25	3.027	230	23.202	8.776	1.070.097
1.000-2.500	224	3.330	44	4.335	355	58.640	12.514	2.624.585
2.500-5.000	49	4.171	8	572	56	11.800	2.296	1.034.934
5.000-10.000	21	871	9	15.294	21	16.544	703	643.732
Más de 10.000	9	351	3	15	12	2.028	319	754.274
TOTAL	2.582	36.454	728	47.765	4.085	275.092	152.998	12.310.299

Cuadro II.2.2
TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. EJERCICIO 2000

Tramo de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (Euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	41.340	4,75%	4,76%	2.741.767	0,85%	66.322
100-110	10.846	1,25%	10.846	1,25%	1,25%	1.277.719	0,40%	117.806
110-120	45.253	5,20%	45.253	5,20%	5,21%	5.550.182	1,73%	122.648
120-130	46.091	5,30%	46.091	5,30%	5,30%	6.097.025	1,90%	132.282
130-140	44.647	5,14%	44.647	5,14%	5,14%	6.361.992	1,98%	142.495
140-150	41.791	4,81%	41.791	4,81%	4,81%	6.374.784	1,99%	152.540
150-175	92.100	10,59%	92.100	10,59%	10,60%	15.693.784	4,89%	170.399
175-200	76.389	8,79%	76.389	8,79%	8,79%	14.975.808	4,67%	196.047
200-225	61.897	7,12%	61.897	7,12%	7,12%	13.732.253	4,28%	221.857
225-250	50.668	5,83%	50.668	5,83%	5,83%	12.541.839	3,91%	247.530
250-275	42.140	4,85%	42.140	4,85%	4,85%	11.548.482	3,60%	274.050
275-300	35.166	4,04%	35.166	4,04%	4,05%	10.536.929	3,28%	299.634
300-400	94.778	10,90%	94.778	10,90%	10,90%	34.108.753	10,63%	359.880
400-500	54.042	6,22%	54.042	6,22%	6,22%	25.111.585	7,82%	464.668
500-750	64.571	7,43%	64.571	7,43%	7,43%	40.687.744	12,68%	630.124
750-1.000	26.943	3,10%	26.943	3,10%	3,10%	24.086.169	7,51%	893.968
1.000-2.500	33.396	3,84%	33.396	3,84%	3,84%	50.426.339	15,71%	1.509.951
2.500-5.000	5.170	0,59%	5.170	0,59%	0,59%	17.922.156	5,58%	3.466.568
5.000-10.000	1.437	0,17%	1.437	0,17%	0,17%	10.054.501	3,13%	6.996.870
Más de 10.000	546	0,06%	546	0,06%	0,06%	11.098.657	3,46%	20.327.210
TOTAL	869.455	100,00%	869.211	99,97%	100,00%	320.928.469	100,00%	369.218

Cuadro II.2.3
DEUDAS. EJERCICIO 2000

Tramo de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	(Euros)
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	9.527	1,10%	3,48%	1.300.670	8,70%	136.525
100-110	10.846	1,25%	3.029	0,35%	1,11%	112.873	0,76%	37.264
110-120	45.253	5,20%	11.203	1,29%	4,09%	342.769	2,29%	30.596
120-130	46.091	5,30%	11.134	1,28%	4,06%	337.408	2,26%	30.304
130-140	44.647	5,14%	11.064	1,27%	4,04%	337.283	2,26%	30.485
140-150	41.791	4,81%	10.505	1,21%	3,84%	318.451	2,13%	30.314
150-175	92.100	10,59%	23.750	2,73%	8,67%	763.880	5,11%	32.163
175-200	76.389	8,79%	20.598	2,37%	7,52%	685.327	4,59%	33.272
200-225	61.897	7,12%	17.291	1,99%	6,31%	607.827	4,07%	35.153
225-250	50.668	5,83%	14.880	1,71%	5,43%	528.052	3,53%	35.487
250-275	42.140	4,85%	12.761	1,47%	4,66%	504.583	3,38%	39.541
275-300	35.166	4,04%	11.047	1,27%	4,03%	438.675	2,94%	39.710
300-400	94.778	10,90%	32.348	3,72%	11,81%	1.419.576	9,50%	43.885
400-500	54.042	6,22%	20.395	2,35%	7,45%	1.021.276	6,83%	50.075
500-750	64.571	7,43%	27.360	3,15%	9,99%	1.623.736	10,87%	59.347
750-1.000	26.943	3,10%	13.029	1,50%	4,76%	931.454	6,23%	71.491
1.000-2.500	33.396	3,84%	18.922	2,18%	6,91%	2.036.499	13,63%	107.626
2.500-5.000	5.170	0,59%	3.530	0,41%	1,29%	701.573	4,69%	198.746
5.000-10.000	1.437	0,17%	1.082	0,12%	0,40%	441.852	2,96%	408.366
Más de 10.000	546	0,06%	452	0,05%	0,17%	490.416	3,28%	1.084.992
TOTAL	869.455	100,00%	273.907	31,50%	100,00%	14.944.178	100,00%	54.559

Cuadro II.2.4
BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2000

Tramo de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (Euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	41.339	4,75%	4,76%	1.441.098	0,47%	34.860
100-110	10.846	1,25%	10.846	1,25%	1,25%	1.164.846	0,38%	107.399
110-120	45.253	5,20%	45.253	5,20%	5,21%	5.207.413	1,70%	115.073
120-130	46.091	5,30%	46.091	5,30%	5,30%	5.759.617	1,88%	124.962
130-140	44.647	5,14%	44.647	5,14%	5,14%	6.024.708	1,97%	134.941
140-150	41.791	4,81%	41.791	4,81%	4,81%	6.056.333	1,98%	144.920
150-175	92.100	10,59%	92.100	10,59%	10,60%	14.929.905	4,88%	162.105
175-200	76.389	8,79%	76.389	8,79%	8,79%	14.290.481	4,67%	187.075
200-225	61.897	7,12%	61.897	7,12%	7,12%	13.124.426	4,29%	212.037
225-250	50.668	5,83%	50.668	5,83%	5,83%	12.013.786	3,93%	237.108
250-275	42.140	4,85%	42.140	4,85%	4,85%	11.043.899	3,61%	262.076
275-300	35.166	4,04%	35.166	4,04%	4,05%	10.098.255	3,30%	287.160
300-400	94.778	10,90%	94.778	10,90%	10,90%	32.689.177	10,68%	344.903
400-500	54.042	6,22%	54.042	6,22%	6,22%	24.090.310	7,87%	445.770
500-750	64.571	7,43%	64.571	7,43%	7,43%	39.064.008	12,77%	604.978
750-1.000	26.943	3,10%	26.943	3,10%	3,10%	23.154.716	7,57%	859.396
1.000-2.500	33.396	3,84%	33.396	3,84%	3,84%	48.389.841	15,81%	1.448.971
2.500-5.000	5.170	0,59%	5.170	0,59%	0,59%	17.220.583	5,63%	3.330.867
5.000-10.000	1.437	0,17%	1.437	0,17%	0,17%	9.612.650	3,14%	6.689.388
Más de 10.000	546	0,06%	546	0,06%	0,06%	10.608.240	3,47%	19.429.012
TOTAL	869.455	100,00%	869.210	99,97%	100,00%	305.984.291	100,00%	352.026

Cuadro II.2.5
BASE LIQUIDABLE. EJERCICIO 2000

Tramo de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (Euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	39.782	4,58%	4,59%	153.077	0,07%	3.848
100-110	10.846	1,25%	10.840	1,25%	1,25%	63.552	0,03%	5.863
110-120	45.253	5,20%	45.253	5,20%	5,22%	380.433	0,18%	8.407
120-130	46.091	5,30%	46.091	5,30%	5,31%	834.191	0,39%	18.099
130-140	44.647	5,14%	44.647	5,14%	5,15%	1.239.162	0,57%	27.755
140-150	41.791	4,81%	41.791	4,81%	4,82%	1.578.564	0,73%	37.773
150-175	92.100	10,59%	92.100	10,59%	10,61%	5.058.173	2,34%	54.920
175-200	76.389	8,79%	76.389	8,79%	8,80%	6.097.844	2,82%	79.826
200-225	61.897	7,12%	61.897	7,12%	7,13%	6.483.014	3,00%	104.739
225-250	50.668	5,83%	50.668	5,83%	5,84%	6.574.386	3,04%	129.754
250-275	42.140	4,85%	42.140	4,85%	4,86%	6.520.586	3,02%	154.736
275-300	35.166	4,04%	35.166	4,04%	4,05%	6.322.913	2,93%	179.802
300-400	94.778	10,90%	94.778	10,90%	10,92%	22.508.585	10,42%	237.487
400-500	54.042	6,22%	54.042	6,22%	6,23%	18.277.249	8,46%	338.205
500-750	64.571	7,43%	64.571	7,43%	7,44%	32.127.367	14,88%	497.551
750-1.000	26.943	3,10%	26.943	3,10%	3,11%	20.262.681	9,38%	752.057
1.000-2.500	33.396	3,84%	33.396	3,84%	3,85%	44.806.522	20,75%	1.341.673
2.500-5.000	5.170	0,59%	5.170	0,59%	0,60%	16.664.418	7,72%	3.223.292
5.000-10.000	1.437	0,17%	1.437	0,17%	0,17%	9.458.166	4,38%	6.581.883
Más de 10.000	546	0,06%	546	0,06%	0,06%	10.549.281	4,88%	19.321.028
TOTAL	869.455	100,00%	867.647	99,79%	100,00%	215.960.163	100,00%	248.903

Cuadro II.2.6
CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 2000

Tramo de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (Euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	23.903	2,75%	2,82%	1.750	0,17%	73
100-110	10.846	1,25%	7.534	0,87%	0,89%	152	0,02%	20
110-120	45.253	5,20%	45.253	5,20%	5,33%	726	0,07%	16
120-130	46.091	5,30%	46.091	5,30%	5,43%	1.585	0,16%	34
130-140	44.647	5,14%	44.647	5,14%	5,26%	2.350	0,24%	53
140-150	41.791	4,81%	41.791	4,81%	4,93%	3.005	0,30%	72
150-175	92.100	10,59%	92.100	10,59%	10,85%	9.680	0,97%	105
175-200	76.389	8,79%	76.389	8,79%	9,00%	11.732	1,17%	154
200-225	61.897	7,12%	61.897	7,12%	7,30%	12.517	1,25%	202
225-250	50.668	5,83%	50.668	5,83%	5,97%	12.750	1,28%	252
250-275	42.140	4,85%	42.140	4,85%	4,97%	12.679	1,27%	301
275-300	35.166	4,04%	35.166	4,04%	4,14%	12.711	1,27%	361
300-400	94.778	10,90%	94.778	10,90%	11,17%	50.375	5,04%	532
400-500	54.042	6,22%	54.042	6,22%	6,37%	46.223	4,62%	855
500-750	64.571	7,43%	64.571	7,43%	7,61%	104.231	10,43%	1.614
750-1.000	26.943	3,10%	26.943	3,10%	3,18%	85.647	8,57%	3.179
1.000-2.500	33.396	3,84%	33.396	3,84%	3,94%	290.645	29,07%	8.703
2.500-5.000	5.170	0,59%	5.170	0,59%	0,61%	148.910	14,89%	28.803
5.000-10.000	1.437	0,17%	1.437	0,17%	0,17%	87.148	8,72%	60.646
Más de 10.000	546	0,06%	546	0,06%	0,06%	104.987	10,50%	192.284
TOTAL	869.455	100,00%	848.462	97,59%	100,00%	999.800	100,00%	1.178

Cuadro II.2.7
LÍMITE CONJUNTO DE CUOTAS: 70% BASE IMPONIBLE IRPF. EJERCICIO 2000

Tramo de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (Euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	5	0,00%	0,00%	54	0,00%	10.882
100-110	10.846	1,25%	4.559	0,52%	0,82%	69.354	0,34%	15.213
110-120	45.253	5,20%	29.664	3,41%	5,31%	444.791	2,21%	14.994
120-130	46.091	5,30%	29.953	3,45%	5,36%	461.624	2,29%	15.412
130-140	44.647	5,14%	28.905	3,32%	5,17%	465.633	2,31%	16.109
140-150	41.791	4,81%	26.976	3,10%	4,83%	448.906	2,23%	16.641
150-175	92.100	10,59%	60.104	6,91%	10,76%	1.692.035	8,40%	28.152
175-200	76.389	8,79%	49.819	5,73%	8,91%	2.520.998	12,51%	50.603
200-225	61.897	7,12%	40.523	4,66%	7,25%	798.304	3,96%	19.700
225-250	50.668	5,83%	33.645	3,87%	6,02%	702.410	3,49%	20.877
250-275	42.140	4,85%	28.182	3,24%	5,04%	625.514	3,10%	22.196
275-300	35.166	4,04%	23.724	2,73%	4,25%	1.742.407	8,65%	73.445
300-400	94.778	10,90%	65.292	7,51%	11,68%	1.763.423	8,75%	27.008
400-500	54.042	6,22%	37.946	4,36%	6,79%	1.221.703	6,06%	32.196
500-750	64.571	7,43%	46.629	5,36%	8,34%	1.918.238	9,52%	41.138
750-1.000	26.943	3,10%	20.187	2,32%	3,61%	1.126.380	5,59%	55.797
1.000-2.500	33.396	3,84%	26.239	3,02%	4,70%	2.339.577	11,61%	89.164
2.500-5.000	5.170	0,59%	4.589	0,53%	0,82%	819.098	4,06%	178.492
5.000-10.000	1.437	0,17%	1.366	0,16%	0,24%	527.010	2,61%	385.805
Más de 10.000	546	0,06%	526	0,06%	0,09%	466.631	2,32%	887.131
TOTAL	869.455	100,00%	558.833	64,27%	100,00%	20.154.091	100,00%	36.065

Cuadro II.2.8
CUOTA A INGRESAR. EJERCICIO 2000

Tramo de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (Euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	41.584	4,78%	23.902	2,75%	2,82%	1.749	0,18%	73
100-110	10.846	1,25%	7.534	0,87%	0,89%	152	0,02%	20
110-120	45.253	5,20%	45.249	5,20%	5,33%	725	0,07%	16
120-130	46.091	5,30%	46.085	5,30%	5,43%	1.584	0,16%	34
130-140	44.647	5,14%	44.645	5,13%	5,26%	2.348	0,24%	53
140-150	41.791	4,81%	41.791	4,81%	4,93%	3.004	0,30%	72
150-175	92.100	10,59%	92.099	10,59%	10,86%	9.673	0,97%	105
175-200	76.389	8,79%	76.387	8,79%	9,00%	11.720	1,17%	153
200-225	61.897	7,12%	61.896	7,12%	7,30%	12.506	1,25%	202
225-250	50.668	5,83%	50.667	5,83%	5,97%	12.738	1,28%	251
250-275	42.140	4,85%	42.139	4,85%	4,97%	12.667	1,27%	301
275-300	35.166	4,04%	35.166	4,04%	4,14%	12.700	1,27%	361
300-400	94.778	10,90%	94.776	10,90%	11,17%	50.324	5,04%	531
400-500	54.042	6,22%	54.041	6,22%	6,37%	46.168	4,62%	854
500-750	64.571	7,43%	64.571	7,43%	7,61%	104.112	10,43%	1.612
750-1.000	26.943	3,10%	26.943	3,10%	3,18%	85.518	8,56%	3.174
1.000-2.500	33.396	3,84%	33.396	3,84%	3,94%	290.147	29,06%	8.688
2.500-5.000	5.170	0,59%	5.170	0,59%	0,61%	148.628	14,89%	28.748
5.000-10.000	1.437	0,17%	1.437	0,17%	0,17%	87.074	8,72%	60.595
Más de 10.000	546	0,06%	546	0,06%	0,06%	104.958	10,51%	192.231
TOTAL	869.455	100,00%	848.440	97,58%	100,00%	998.495	100,00%	1.177

II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2000

Cuadro II.3.1
NÚMERO DE DECLARANTES DEL IS. EJERCICIO 2000

Declarantes			
Tramos de Ingresos (miles euros)	Número	% sobre total	% acumulado
0	70.036	7,99%	7,99%
0 - 10	89.120	10,17%	18,16%
10 - 50	126.919	14,48%	32,64%
50 - 100	106.753	12,18%	44,82%
100 - 250	163.147	18,61%	63,43%
250 - 500	108.798	12,41%	75,84%
500 - 1.000	83.577	9,53%	85,38%
1.000 - 3.000	79.732	9,10%	94,47%
3.000 - 5.000	19.787	2,26%	96,73%
5.000 - 7.500	9.727	1,11%	97,84%
7.500 - 10.000	4.501	0,51%	98,35%
10.000 - 25.000	8.740	1,00%	99,35%
25.000 - 50.000	2.950	0,34%	99,69%
50.000 - 75.000	946	0,11%	99,79%
75.000 - 100.000	451	0,05%	99,85%
100.000 - 250.000	804	0,09%	99,94%
250.000 - 500.000	303	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	92	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	39	0,00%	99,99%
> 1.000.000	108	0,01%	100,00%
TOTAL	876.530	100,00%	

Cuadro II.3.2
RESULTADO CONTABLE DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Resultado contable			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumul.	(euros)
0	239	0,34%	0,03%	0,03%	6.347	0,01%	0,01%	26.556
0 - 10	86.518	97,08%	10,82%	10,85%	- 92.637	- 0,18%	- 0,16%	- 1.071
10 - 50	125.812	99,13%	15,73%	26,58%	- 287.373	- 0,55%	- 0,71%	- 2.284
50 - 100	106.098	99,39%	13,27%	39,85%	- 119.958	- 0,23%	- 0,94%	- 1.131
100 - 250	162.230	99,44%	20,29%	60,14%	306.287	0,58%	- 0,36%	1.888
250 - 500	108.233	99,48%	13,54%	73,68%	822.778	1,57%	1,21%	7.602
500 - 1.000	83.107	99,44%	10,39%	84,07%	1.597.336	3,04%	4,25%	19.220
1.000 - 3.000	79.274	99,43%	9,91%	93,99%	4.421.873	8,42%	12,67%	55.780
3.000 - 5.000	19.681	99,46%	2,46%	96,45%	2.796.442	5,32%	17,99%	142.088
5.000 - 7.500	9.661	99,32%	1,21%	97,66%	2.352.956	4,48%	22,47%	243.552
7.500 - 10.000	4.453	98,93%	0,56%	98,21%	1.595.687	3,04%	25,51%	358.340
10.000 - 25.000	8.657	99,05%	1,08%	99,29%	5.567.678	10,60%	36,11%	643.142
25.000 - 50.000	2.927	99,22%	0,37%	99,66%	3.739.511	7,12%	43,23%	1.277.592
50.000 - 75.000	938	99,15%	0,12%	99,78%	1.691.848	3,22%	46,45%	1.803.676
75.000 - 100.000	443	98,23%	0,06%	99,83%	1.216.730	2,32%	48,76%	2.746.569
100.000 - 250.000	795	98,88%	0,10%	99,93%	3.127.620	5,95%	54,72%	3.934.114
250.000 - 500.000	300	99,01%	0,04%	99,97%	4.245.901	8,08%	62,80%	14.153.005
500.000 - 750.000	92	100,00%	0,01%	99,98%	2.217.227	4,22%	67,02%	24.100.297
750.000 - 1.000.000	37	94,87%	0,00%	99,99%	1.442.067	2,75%	69,77%	38.974.785
> 1.000.000	108	100,00%	0,01%	100,00%	15.881.949	30,23%	100,00%	147.055.085
TOTAL	799.603	91,22%	100,00%		52.530.270	100,00%		65.695

Cuadro II.3.3
TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE DEL IS
EJERCICIO 2000

Total aumentos			
Tramos de ingresos (Miles euros)	Miles euros	%	% acumulado
0	24.021	0,04%	0,04%
0 - 10	44.294	0,08%	0,12%
10 - 50	151.499	0,26%	0,38%
50 - 100	235.900	0,41%	0,79%
100 - 250	644.457	1,11%	1,90%
250 - 500	865.620	1,49%	3,39%
500 - 1.000	1.255.295	2,17%	5,56%
1.000 - 3.000	3.089.499	5,33%	10,89%
3.000 - 5.000	1.806.059	3,12%	14,00%
5.000 - 7.500	1.582.693	2,73%	16,73%
7.500 - 10.000	1.113.826	1,92%	18,65%
10.000 - 25.000	4.050.801	6,99%	25,64%
25.000 - 50.000	3.516.404	6,07%	31,71%
50.000 - 75.000	2.267.924	3,91%	35,62%
75.000 - 100.000	1.512.387	2,61%	38,23%
100.000 - 250.000	5.459.015	9,42%	47,64%
250.000 - 500.000	5.791.285	9,99%	57,63%
500.000 - 750.000	2.825.173	4,87%	62,51%
750.000 - 1.000.000	3.211.107	5,54%	68,04%
> 1.000.000	18.525.574	31,96%	100,00%
TOTAL	57.972.831	100,00%	

Cuadro II.3.4.
AUMENTOS POR TRANSPARENCIA FISCAL EN EL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	28	0,04%	0,65%	0,65%	2.416	0,36%	0,36%	86.284
0 - 10	363	0,41%	8,47%	9,12%	5.774	0,86%	1,22%	6.656
10 - 50	806	0,64%	18,81%	27,93%	6.943	1,03%	2,25%	2.997
50 - 100	443	0,41%	10,34%	38,27%	8.359	1,24%	3,50%	5.454
100 - 250	619	0,38%	14,45%	52,72%	18.737	2,79%	6,29%	3.903
250 - 500	331	0,30%	7,72%	60,44%	15.138	2,25%	8,54%	7.299
500 - 1.000	304	0,36%	7,09%	67,54%	22.194	3,31%	11,85%	7.947
1.000 - 3.000	458	0,57%	10,69%	78,23%	70.484	10,50%	22,35%	5.275
3.000 - 5.000	201	1,02%	4,69%	82,92%	18.219	2,71%	25,06%	12.020
5.000 - 7.500	127	1,31%	2,96%	85,88%	43.361	6,46%	31,52%	19.023
7.500 - 10.000	77	1,71%	1,80%	87,68%	12.059	1,80%	33,31%	31.376
10.000 - 25.000	186	2,13%	4,34%	92,02%	44.041	6,56%	39,87%	12.989
25.000 - 50.000	98	3,32%	2,29%	94,31%	31.061	4,63%	44,50%	24.653
50.000 - 75.000	60	6,34%	1,40%	95,71%	52.246	7,78%	52,28%	40.266
75.000 - 100.000	33	7,32%	0,77%	96,48%	10.107	1,51%	53,79%	73.211
100.000 - 250.000	59	7,34%	1,38%	97,85%	54.821	8,16%	61,95%	40.948
250.000 - 500.000	44	14,52%	1,03%	98,88%	33.601	5,00%	66,95%	54.908
500.000 - 750.000	14	15,22%	0,33%	99,21%	6.315	0,94%	67,90%	172.569
750.000 - 1.000.000	10	25,64%	0,23%	99,44%	3.192	0,48%	68,37%	241.596
> 1.000.000	24	22,22%	0,56%	100,00%	212.369	31,63%	100,00%	100.665
TOTAL	4.285	0,49%	100,00%		671.436	100,00%		564

Cuadro II.3.5
**AUMENTOS POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS EN EL IS
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	4	0,01%	0,02%	0,02%	14	0,00%	0,00%	3.562
0 - 10	123	0,14%	0,56%	0,58%	220	0,02%	0,02%	1.792
10 - 50	631	0,50%	2,90%	3,48%	1.173	0,10%	0,12%	1.860
50 - 100	1.117	1,05%	5,13%	8,60%	2.426	0,21%	0,33%	2.172
100 - 250	3.079	1,89%	14,13%	22,73%	9.229	0,79%	1,12%	2.997
250 - 500	3.278	3,01%	15,04%	37,78%	16.551	1,42%	2,54%	5.049
500 - 1.000	3.656	4,37%	16,78%	54,55%	29.189	2,50%	5,04%	7.984
1.000 - 3.000	4.838	6,07%	22,20%	76,76%	72.716	6,23%	11,26%	15.030
3.000 - 5.000	1.283	6,48%	5,89%	82,64%	32.460	2,78%	14,04%	25.300
5.000 - 7.500	787	8,09%	3,61%	86,26%	25.390	2,17%	16,22%	32.261
7.500 - 10.000	484	10,75%	2,22%	88,48%	26.135	2,24%	18,45%	53.999
10.000 - 25.000	1.182	13,52%	5,42%	93,90%	74.219	6,36%	24,81%	62.791
25.000 - 50.000	553	18,75%	2,54%	96,44%	74.468	6,38%	31,18%	134.662
50.000 - 75.000	230	24,31%	1,06%	97,49%	36.506	3,13%	34,31%	158.722
75.000 - 100.000	124	27,49%	0,57%	98,06%	35.933	3,08%	37,39%	289.784
100.000 - 250.000	201	25,00%	0,92%	98,99%	95.208	8,15%	45,54%	473.674
250.000 - 500.000	107	35,31%	0,49%	99,48%	62.907	5,39%	50,93%	587.918
500.000 - 750.000	37	40,22%	0,17%	99,65%	29.205	2,50%	53,43%	789.316
750.000 - 1.000.000	20	51,28%	0,09%	99,74%	117.396	10,05%	63,48%	5.869.779
> 1.000.000	57	52,78%	0,26%	100,00%	426.497	36,52%	100,00%	7.482.406
TOTAL	21.791	2,49%	100,00%		1.167.843	100,00%		53.593

Cuadro II.3.6
**AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN EL IS.
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	5	0,01%	0,01%	0,01%	12	0,00%	0,00%	2.356
0 - 10	147	0,16%	0,39%	0,40%	382	0,06%	0,06%	2.601
10 - 50	780	0,61%	2,07%	2,48%	2.691	0,43%	0,49%	3.450
50 - 100	1.312	1,23%	3,48%	5,96%	4.757	0,76%	1,25%	3.626
100 - 250	4.211	2,58%	11,18%	17,14%	17.114	2,73%	3,97%	4.064
250 - 500	5.417	4,98%	14,39%	31,53%	27.094	4,31%	8,29%	5.002
500 - 1.000	6.557	7,85%	17,41%	48,95%	44.122	7,03%	15,31%	6.729
1.000 - 3.000	9.810	12,30%	26,05%	75,00%	114.508	18,23%	33,55%	11.673
3.000 - 5.000	3.371	17,04%	8,95%	83,95%	58.610	9,33%	42,88%	17.387
5.000 - 7.500	1.917	19,71%	5,09%	89,04%	47.171	7,51%	50,39%	24.607
7.500 - 10.000	957	21,26%	2,54%	91,59%	32.785	5,22%	55,61%	34.258
10.000 - 25.000	2.016	23,07%	5,35%	96,94%	86.637	13,80%	69,41%	42.975
25.000 - 50.000	658	22,31%	1,75%	98,69%	54.457	8,67%	78,08%	82.762
50.000 - 75.000	210	22,20%	0,56%	99,25%	63.605	10,13%	88,21%	302.880
75.000 - 100.000	91	20,18%	0,24%	99,49%	12.866	2,05%	90,26%	141.385
100.000 - 250.000	120	14,93%	0,32%	99,81%	30.213	4,81%	95,07%	251.775
250.000 - 500.000	43	14,19%	0,11%	99,92%	14.195	2,26%	97,33%	330.125
500.000 - 750.000	13	14,13%	0,03%	99,95%	4.758	0,76%	98,09%	365.977
750.000 - 1.000.000	3	7,69%	0,01%	99,96%	4.213	0,67%	98,76%	1.404.295
> 1.000.000	14	12,96%	0,04%	100,00%	7.808	1,24%	100,00%	557.710
TOTAL	37.652	4,30%	100,00%		627.998	100,00%		16.679

Cuadro II.3.7
**AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES EN EL IS
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	5	0,01%	0,05%	0,05%	4.520	0,02%	0,02%	904.069
0 - 10	111	0,12%	1,21%	1,27%	115	0,00%	0,02%	1.035
10 - 50	199	0,16%	2,17%	3,44%	890	0,00%	0,03%	4.471
50 - 100	221	0,21%	2,41%	5,86%	2.942	0,02%	0,04%	13.314
100 - 250	496	0,30%	5,42%	11,27%	6.607	0,03%	0,08%	13.320
250 - 500	593	0,55%	6,48%	17,75%	10.075	0,05%	0,13%	16.989
500 - 1.000	747	0,89%	8,16%	25,92%	31.017	0,16%	0,30%	41.522
1.000 - 3.000	1.303	1,63%	14,24%	40,15%	105.387	0,56%	0,85%	80.880
3.000 - 5.000	679	3,43%	7,42%	47,57%	98.872	0,52%	1,37%	145.613
5.000 - 7.500	598	6,15%	6,53%	54,10%	109.619	0,58%	1,95%	183.310
7.500 - 10.000	487	10,82%	5,32%	59,42%	114.328	0,60%	2,55%	234.760
10.000 - 25.000	1.464	16,75%	15,99%	75,42%	683.039	3,60%	6,15%	466.557
25.000 - 50.000	839	28,44%	9,17%	84,58%	793.116	4,18%	10,33%	945.311
50.000 - 75.000	397	41,97%	4,34%	88,92%	690.884	3,64%	13,97%	1.740.261
75.000 - 100.000	202	44,79%	2,21%	91,13%	354.799	1,87%	15,84%	1.756.430
100.000 - 250.000	424	52,74%	4,63%	95,76%	1.619.704	8,54%	24,38%	3.820.057
250.000 - 500.000	196	64,69%	2,14%	97,90%	2.293.682	12,09%	36,47%	11.702.457
500.000 - 750.000	66	71,74%	0,72%	98,62%	1.413.126	7,45%	43,92%	21.411.005
750.000 - 1.000.000	29	74,36%	0,32%	98,94%	2.057.136	10,84%	54,76%	70.935.716
> 1.000.000	97	89,81%	1,06%	100,00%	8.584.212	45,24%	100,00%	88.497.026
TOTAL	9.153	1,04%	100,00%		18.974.068	100,00%		2.072.989

Cuadro II.3.8
AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	%acumulado	(euros)
0	70	0,10%	0,02%	0,02%	2.126	0,01%	0,01%	30.376
0 - 10	12.078	13,55%	2,92%	2,94%	8.317	0,04%	0,05%	689
10 - 50	43.556	34,32%	10,53%	13,47%	88.822	0,40%	0,45%	2.039
50 - 100	46.894	43,93%	11,34%	24,81%	148.894	0,68%	1,13%	3.175
100 - 250	86.464	53,00%	20,91%	45,73%	441.115	2,01%	3,14%	5.102
250 - 500	67.561	62,10%	16,34%	62,07%	577.640	2,63%	5,77%	8.550
500 - 1.000	57.862	69,23%	13,99%	76,06%	851.538	3,88%	9,65%	14.717
1.000 - 3.000	60.769	76,22%	14,70%	90,76%	2.065.577	9,41%	19,07%	33.991
3.000 - 5.000	15.968	80,70%	3,86%	94,62%	1.244.712	5,67%	24,74%	77.950
5.000 - 7.500	7.823	80,43%	1,89%	96,51%	985.576	4,49%	29,23%	125.984
7.500 - 10.000	3.502	77,80%	0,85%	97,36%	662.876	3,02%	32,25%	189.285
10.000 - 25.000	6.759	77,33%	1,63%	98,99%	2.259.565	10,30%	42,55%	334.305
25.000 - 50.000	2.227	75,49%	0,54%	99,53%	1.678.520	7,65%	50,20%	753.714
50.000 - 75.000	704	74,42%	0,17%	99,70%	924.887	4,22%	54,42%	1.313.759
75.000 - 100.000	317	70,29%	0,08%	99,78%	654.453	2,98%	57,40%	2.064.520
100.000 - 250.000	544	67,66%	0,13%	99,91%	1.932.238	8,81%	66,21%	3.551.909
250.000 - 500.000	210	69,31%	0,05%	99,96%	1.985.494	9,05%	75,25%	9.454.731
500.000 - 750.000	65	70,65%	0,02%	99,98%	976.431	4,45%	79,70%	15.022.019
750.000 - 1.000.000	23	58,97%	0,01%	99,98%	686.732	3,13%	82,83%	29.857.918
> 1.000.000	78	72,22%	0,02%	100,00%	3.766.480	17,17%	100,00%	48.288.200
TOTAL	413.474	47,17%	100,00%		21.941.994	100,00%		53.067

Cuadro II.3.9
**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE EN EL IS
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Total disminuciones		
	Miles euros	%	% acumulado
0	24.513	0,04%	0,04%
0 - 10	50.055	0,09%	0,13%
10 - 50	226.594	0,39%	0,52%
50 - 100	322.231	0,56%	1,08%
100 - 250	831.057	1,44%	2,51%
250 - 500	998.240	1,73%	4,24%
500 - 1.000	1.395.009	2,41%	6,65%
1.000 - 3.000	2.940.192	5,08%	11,73%
3.000 - 5.000	1.651.046	2,85%	14,58%
5.000 - 7.500	1.392.285	2,41%	16,99%
7.500 - 10.000	939.014	1,62%	18,61%
10.000 - 25.000	3.594.539	6,21%	24,82%
25.000 - 50.000	2.612.642	4,51%	29,34%
50.000 - 75.000	1.894.741	3,27%	32,61%
75.000 - 100.000	1.337.999	2,31%	34,92%
100.000 - 250.000	4.615.488	7,98%	42,90%
250.000 - 500.000	6.851.946	11,84%	54,74%
500.000 - 750.000	3.706.275	6,40%	61,15%
750.000 - 1.000.000	3.715.484	6,42%	67,57%
> 1.000.000	18.769.408	32,43%	100,00%
TOTAL	57.868.760	100,00%	

Cuadro II.3.10
DISMINUCIONES POR TRANSPARENCIA FISCAL EN EL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	5	0,01%	0,29%	0,29%	1.059	0,16%	0,16%	211.734
0 - 10	56	0,06%	3,22%	3,51%	868	0,13%	0,28%	15.492
10 - 50	160	0,13%	9,21%	12,72%	1.596	0,24%	0,52%	9.973
50 - 100	117	0,11%	6,73%	19,45%	2.428	0,36%	0,88%	20.749
100 - 250	226	0,14%	13,00%	32,45%	6.923	1,02%	1,90%	30.635
250 - 500	168	0,15%	9,67%	42,12%	8.239	1,21%	3,11%	49.041
500 - 1.000	160	0,19%	9,21%	51,32%	15.439	2,28%	5,39%	96.491
1.000 - 3.000	249	0,31%	14,33%	65,65%	81.060	11,95%	17,34%	325.541
3.000 - 5.000	120	0,61%	6,90%	72,55%	16.141	2,38%	19,72%	134.509
5.000 - 7.500	67	0,69%	3,86%	76,41%	32.570	4,80%	24,52%	486.116
7.500 - 10.000	47	1,04%	2,70%	79,11%	13.129	1,94%	26,46%	279.351
10.000 - 25.000	131	1,50%	7,54%	86,65%	26.608	3,92%	30,38%	203.111
25.000 - 50.000	70	2,37%	4,03%	90,68%	25.912	3,82%	34,21%	370.176
50.000 - 75.000	42	4,44%	2,42%	93,10%	55.629	8,20%	42,41%	1.324.496
75.000 - 100.000	22	4,88%	1,27%	94,36%	16.085	2,37%	44,78%	731.157
100.000 - 250.000	38	4,73%	2,19%	96,55%	54.693	8,06%	52,84%	1.439.288
250.000 - 500.000	30	9,90%	1,73%	98,27%	35.163	5,18%	58,03%	1.172.103
500.000 - 750.000	6	6,52%	0,35%	98,62%	48.561	7,16%	65,19%	8.093.524
750.000 - 1.000.000	2	5,13%	0,12%	98,73%	10	0,00%	65,19%	4.758
> 1.000.000	22	20,37%	1,27%	100,00%	236.060	34,81%	100,00%	10.729.997
TOTAL	1.738	0,20%	100,00%		678.171	100,00%		390.202

Cuadro II.3.11
**DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS EN EL IS.
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	5	0,01%	0,03%	0,03%	42	0,00%	0,00%	8.319
0 - 10	182	0,20%	0,94%	0,97%	370	0,03%	0,04%	2.033
10 - 50	1.154	0,91%	5,96%	6,92%	3.803	0,34%	0,37%	3.296
50 - 100	1.641	1,54%	8,47%	15,39%	7.786	0,69%	1,06%	4.745
100 - 250	3.801	2,33%	19,62%	35,00%	35.654	3,16%	4,22%	9.380
250 - 500	3.562	3,27%	18,38%	53,39%	48.967	4,34%	8,56%	13.747
500 - 1.000	3.680	4,40%	18,99%	72,38%	108.678	9,63%	18,20%	29.532
1.000 - 3.000	3.524	4,42%	18,19%	90,56%	176.344	15,63%	33,83%	50.041
3.000 - 5.000	462	2,33%	2,38%	92,95%	200.607	17,78%	51,61%	434.214
5.000 - 7.500	253	2,60%	1,31%	94,25%	25.509	2,26%	53,87%	100.827
7.500 - 10.000	158	3,51%	0,82%	95,07%	21.827	1,93%	55,81%	138.145
10.000 - 25.000	363	4,15%	1,87%	96,94%	43.184	3,83%	59,63%	118.965
25.000 - 50.000	199	6,75%	1,03%	97,97%	30.832	2,73%	62,37%	154.935
50.000 - 75.000	95	10,04%	0,49%	98,46%	21.605	1,92%	64,28%	227.419
75.000 - 100.000	55	12,20%	0,28%	98,74%	14.256	1,26%	65,54%	259.208
100.000 - 250.000	102	12,69%	0,53%	99,27%	50.128	4,44%	69,99%	491.456
250.000 - 500.000	72	23,76%	0,37%	99,64%	45.923	4,07%	74,06%	637.818
500.000 - 750.000	21	22,83%	0,11%	99,75%	23.359	2,07%	76,13%	1.112.330
750.000 - 1.000.000	12	30,77%	0,06%	99,81%	57.837	5,13%	81,26%	4.819.777
> 1.000.000	37	34,26%	0,19%	100,00%	211.467	18,74%	100,00%	5.715.320
TOTAL	19.378	2,21%	100,00%		1.128.179	100,00%		58.220

Cuadro II.3.12
**DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN EL
 IS. EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	0,01%	0,01%	0,01%	30	0,00%	0,00%	5.029
0 - 10	168	0,19%	0,32%	0,33%	333	0,03%	0,03%	1.981
10 - 50	1.343	1,06%	2,54%	2,86%	5.053	0,46%	0,49%	3.762
50 - 100	2.451	2,30%	4,63%	7,49%	9.967	0,91%	1,40%	4.066
100 - 250	7.021	4,30%	13,25%	20,74%	34.062	3,11%	4,51%	4.851
250 - 500	8.252	7,58%	15,58%	36,32%	50.492	4,61%	9,12%	6.119
500 - 1.000	9.433	11,29%	17,81%	54,12%	83.218	7,59%	16,72%	8.822
1.000 - 3.000	13.301	16,68%	25,11%	79,23%	195.352	17,83%	34,54%	14.687
3.000 - 5.000	4.297	21,72%	8,11%	87,34%	107.386	9,80%	44,34%	24.991
5.000 - 7.500	2.334	24,00%	4,41%	91,75%	88.304	8,06%	52,40%	37.834
7.500 - 10.000	1.111	24,68%	2,10%	93,84%	52.480	4,79%	57,19%	47.237
10.000 - 25.000	2.162	24,74%	4,08%	97,93%	131.436	12,00%	69,19%	60.794
25.000 - 50.000	671	22,75%	1,27%	99,19%	76.253	6,96%	76,15%	113.641
50.000 - 75.000	194	20,51%	0,37%	99,56%	64.007	5,84%	81,99%	329.935
75.000 - 100.000	72	15,96%	0,14%	99,69%	17.735	1,62%	83,61%	246.318
100.000 - 250.000	98	12,19%	0,18%	99,88%	84.159	7,68%	91,29%	858.767
250.000 - 500.000	24	7,92%	0,05%	99,92%	21.922	2,00%	93,29%	913.425
500.000 - 750.000	15	16,30%	0,03%	99,95%	8.494	0,78%	94,06%	566.274
750.000 - 1.000.000	8	20,51%	0,02%	99,97%	7.376	0,67%	94,74%	922.046
> 1.000.000	17	15,74%	0,03%	100,00%	57.690	5,26%	100,00%	3.393.505
TOTAL	52.978	6,04%	100,00%		1.095.749	100,00%		20.683

Cuadro II.3.13
**DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES EN EL I.S.
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	6	0,01%	0,11%	0,11%	971	0,01%	0,01%	161.840
0 - 10	43	0,05%	0,75%	0,86%	2.196	0,01%	0,02%	51.079
10 - 50	85	0,07%	1,49%	2,35%	2.238	0,01%	0,04%	26.333
50 - 100	99	0,09%	1,74%	4,09%	10.029	0,07%	0,10%	101.307
100 - 250	239	0,15%	4,19%	8,28%	3.993	0,03%	0,13%	16.706
250 - 500	256	0,24%	4,49%	12,77%	9.048	0,06%	0,19%	35.345
500 - 1.000	379	0,45%	6,65%	19,41%	38.240	0,26%	0,45%	100.897
1.000 - 3.000	745	0,93%	13,06%	32,47%	105.274	0,70%	1,15%	141.308
3.000 - 5.000	385	1,95%	6,75%	39,22%	45.327	0,30%	1,45%	117.733
5.000 - 7.500	353	3,63%	6,19%	45,41%	69.164	0,46%	1,92%	195.933
7.500 - 10.000	310	6,89%	5,44%	50,85%	66.104	0,44%	2,36%	213.239
10.000 - 25.000	1.021	11,68%	17,90%	68,75%	394.257	2,64%	4,99%	386.148
25.000 - 50.000	630	21,36%	11,05%	79,80%	383.692	2,56%	7,56%	609.034
50.000 - 75.000	290	30,66%	5,09%	84,89%	352.267	2,35%	9,91%	1.214.714
75.000 - 100.000	175	38,80%	3,07%	87,95%	230.870	1,54%	11,46%	1.319.259
100.000 - 250.000	359	44,65%	6,29%	94,25%	1.092.400	7,30%	18,76%	3.042.896
250.000 - 500.000	171	56,44%	3,00%	97,25%	1.616.734	10,81%	29,57%	9.454.588
500.000 - 750.000	58	63,04%	1,02%	98,26%	598.680	4,00%	33,57%	10.322.065
750.000 - 1.000.000	25	64,10%	0,44%	98,70%	1.834.771	12,27%	45,83%	73.390.821
> 1.000.000	74	68,52%	1,30%	100,00%	8.102.619	54,17%	100,00%	109.494.854
TOTAL	5.703	0,65%	100,00%		14.958.876	100,00%		2.622.984

Cuadro II.3.14
DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	%acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	54	0,08%	0,06%	0,06%	156	0,00%	0,00%	2.883
0 - 10	17.931	20,12%	18,98%	19,03%	16.591	0,30%	0,30%	925
10 - 50	19.940	15,71%	21,10%	40,14%	66.479	1,20%	1,51%	3.334
50 - 100	14.290	13,39%	15,12%	55,26%	69.929	1,27%	2,77%	4.894
100 - 250	18.361	11,25%	19,43%	74,69%	126.243	2,29%	5,06%	6.876
250 - 500	9.815	9,02%	10,39%	85,08%	109.251	1,98%	7,04%	11.131
500 - 1.000	6.267	7,50%	6,63%	91,71%	104.698	1,90%	8,93%	16.706
1.000 - 3.000	4.904	6,15%	5,19%	96,90%	182.461	3,30%	12,24%	37.207
3.000 - 5.000	963	4,87%	1,02%	97,92%	94.599	1,71%	13,95%	98.233
5.000 - 7.500	495	5,09%	0,52%	98,45%	85.547	1,55%	15,50%	172.822
7.500 - 10.000	273	6,07%	0,29%	98,74%	58.485	1,06%	16,56%	214.232
10.000 - 25.000	604	6,91%	0,64%	99,38%	265.338	4,81%	21,37%	439.302
25.000 - 50.000	244	8,27%	0,26%	99,63%	253.234	4,59%	25,95%	1.037.843
50.000 - 75.000	88	9,30%	0,09%	99,73%	245.767	4,45%	30,40%	2.792.808
75.000 - 100.000	51	11,31%	0,05%	99,78%	153.394	2,78%	33,18%	3.007.735
100.000 - 250.000	105	13,06%	0,11%	99,89%	400.343	7,25%	40,43%	3.812.795
250.000 - 500.000	54	17,82%	0,06%	99,95%	898.495	16,27%	56,70%	16.638.801
500.000 - 750.000	18	19,57%	0,02%	99,97%	726.487	13,16%	69,86%	40.360.369
750.000 - 1.000.000	7	17,95%	0,01%	99,98%	372.179	6,74%	76,60%	53.168.469
> 1.000.000	23	21,30%	0,02%	100,00%	1.292.240	23,40%	100,00%	56.184.359
TOTAL	94.487	10,78%	100,00%		5.521.918	100,00%		58.441

Cuadro II.3.15
**DISMINUCIONES POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL
 IS. EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	1	0,00%	0,02%	0,02%	468	0,01%	0,01%	467.627
0 - 10	6	0,01%	0,09%	0,11%	177	0,00%	0,01%	29.506
10 - 50	127	0,10%	1,99%	2,10%	3.714	0,05%	0,06%	29.244
50 - 100	268	0,25%	4,20%	6,30%	11.459	0,15%	0,21%	42.757
100 - 250	787	0,48%	12,34%	18,64%	62.665	0,84%	1,05%	79.625
250 - 500	746	0,69%	11,70%	30,34%	105.360	1,41%	2,45%	141.233
500 - 1.000	791	0,95%	12,40%	42,74%	177.918	2,37%	4,83%	224.927
1.000 - 3.000	1.330	1,67%	20,85%	63,59%	453.203	6,05%	10,87%	340.754
3.000 - 5.000	540	2,73%	8,47%	72,06%	267.758	3,57%	14,44%	495.847
5.000 - 7.500	384	3,95%	6,02%	78,08%	280.297	3,74%	18,18%	729.940
7.500 - 10.000	196	4,35%	3,07%	81,15%	136.728	1,82%	20,01%	697.592
10.000 - 25.000	492	5,63%	7,71%	88,87%	570.113	7,61%	27,61%	1.158.767
25.000 - 50.000	268	9,08%	4,20%	93,07%	413.233	5,51%	33,13%	1.541.915
50.000 - 75.000	104	10,99%	1,63%	94,70%	196.453	2,62%	35,75%	1.888.974
75.000 - 100.000	66	14,63%	1,03%	95,74%	198.352	2,65%	38,39%	3.005.329
100.000 - 250.000	120	14,93%	1,88%	97,62%	1.313.664	17,53%	55,92%	10.947.204
250.000 - 500.000	74	24,42%	1,16%	98,78%	784.080	10,46%	66,38%	10.595.678
500.000 - 750.000	24	26,09%	0,38%	99,15%	655.535	8,75%	75,13%	27.313.962
750.000 - 1.000.000	11	28,21%	0,17%	99,33%	584.545	7,80%	82,93%	53.140.494
> 1.000.000	43	39,81%	0,67%	100,00%	1.279.823	17,07%	100,00%	29.763.318
TOTAL	6.378	0,73%	100,00%		7.495.545	100,00%		1.175.219

Cuadro II.3.16
DISMINUCIONES POR COMPENSACIÓN BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	%acum.	Miles euros	%	%acumulado	(euros)
0	117	0,17%	0,08%	0,08%	10.884	0,16%	0,16%	93.030
0 - 10	6.982	7,83%	4,63%	4,71%	19.532	0,28%	0,44%	2.797
10 - 50	23.983	18,90%	15,90%	20,61%	110.841	1,59%	2,02%	4.622
50 - 100	23.764	22,26%	15,75%	36,36%	161.542	2,32%	4,34%	6.798
100 - 250	38.288	23,47%	25,38%	61,74%	397.593	5,70%	10,04%	10.384
250 - 500	24.090	22,14%	15,97%	77,72%	404.384	5,80%	15,83%	16.786
500 - 1.000	15.962	19,10%	10,58%	88,30%	443.999	6,36%	22,20%	27.816
1.000 - 3.000	12.016	15,07%	7,97%	96,26%	706.977	10,13%	32,33%	58.836
3.000 - 5.000	2.365	11,95%	1,57%	97,83%	319.791	4,58%	36,91%	135.218
5.000 - 7.500	1.097	11,28%	0,73%	98,56%	252.668	3,62%	40,53%	230.327
7.500 - 10.000	524	11,64%	0,35%	98,91%	192.117	2,75%	43,29%	366.636
10.000 - 25.000	998	11,42%	0,66%	99,57%	600.852	8,61%	51,90%	602.056
25.000 - 50.000	332	11,25%	0,22%	99,79%	386.437	5,54%	57,44%	1.163.966
50.000 - 75.000	104	10,99%	0,07%	99,86%	329.289	4,72%	62,16%	3.166.242
75.000 - 100.000	52	11,53%	0,03%	99,89%	249.511	3,58%	65,73%	4.798.283
100.000 - 250.000	107	13,31%	0,07%	99,96%	505.407	7,24%	72,98%	4.723.431
250.000 - 500.000	29	9,57%	0,02%	99,98%	541.612	7,76%	80,74%	18.676.271
500.000 - 750.000	12	13,04%	0,01%	99,99%	208.280	2,99%	83,72%	17.356.696
750.000 - 1.000.000	4	10,26%	0,00%	99,99%	51.176	0,73%	84,46%	12.794.006
> 1.000.000	12	11,11%	0,01%	100,00%	1.084.504	15,54%	100,00%	90.375.332
TOTAL	150.838	17,21%	100,00%		6.977.397	100,00%		46.258

Cuadro II.3.17
BASE IMPONIBLE DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	%acum.	Miles euros	%	%acumulado	(euros)
0	191	0,27%	0,05%	0,05%	10.990	0,01%	0,01%	57.542
0 - 10	12.253	13,75%	3,02%	3,07%	47.021	0,06%	0,07%	3.838
10 - 50	41.944	33,05%	10,34%	13,40%	296.734	0,36%	0,43%	7.075
50 - 100	44.948	42,10%	11,08%	24,48%	495.776	0,60%	1,03%	11.030
100 - 250	83.355	51,09%	20,54%	45,02%	1.436.894	1,74%	2,77%	17.238
250 - 500	65.778	60,46%	16,21%	61,23%	1.871.887	2,27%	5,04%	28.458
500 - 1.000	57.408	68,69%	14,15%	75,38%	2.764.761	3,35%	8,39%	48.160
1.000 - 3.000	61.102	76,63%	15,06%	90,44%	6.666.324	8,08%	16,46%	109.102
3.000 - 5.000	16.107	81,40%	3,97%	94,41%	4.112.950	4,98%	21,45%	255.352
5.000 - 7.500	7.919	81,41%	1,95%	96,36%	3.412.472	4,13%	25,58%	430.922
7.500 - 10.000	3.534	78,52%	0,87%	97,23%	2.380.248	2,88%	28,46%	673.528
10.000 - 25.000	6.915	79,12%	1,70%	98,94%	8.420.882	10,20%	38,66%	1.217.770
25.000 - 50.000	2.310	78,31%	0,57%	99,51%	6.896.301	8,35%	47,02%	2.985.412
50.000 - 75.000	719	76,00%	0,18%	99,68%	3.643.661	4,41%	51,43%	5.067.678
75.000 - 100.000	320	70,95%	0,08%	99,76%	2.492.295	3,02%	54,45%	7.788.423
100.000 - 250.000	563	70,02%	0,14%	99,90%	7.342.924	8,90%	63,35%	13.042.493
250.000 - 500.000	222	73,27%	0,05%	99,96%	6.823.205	8,27%	71,61%	30.735.157
500.000 - 750.000	69	75,00%	0,02%	99,97%	3.267.029	3,96%	75,57%	47.348.252
750.000 - 1.000.000	27	69,23%	0,01%	99,98%	2.644.792	3,20%	78,77%	97.955.246
> 1.000.000	86	79,63%	0,02%	100,00%	17.521.983	21,23%	100,00%	203.743.990
TOTAL	405.770	46,29%	100,00%		82.549.130	100,00%		203.438

Cuadro II.3.18
CUOTA ÍNTEGRA DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	138	0,20%	0,03%	0,03%	2.951	0,01%	0,01%	21.382
0 - 10	11.415	12,81%	2,86%	2,90%	12.924	0,05%	0,06%	1.132
10 - 50	40.935	32,25%	10,27%	13,17%	87.204	0,34%	0,40%	2.130
50 - 100	44.045	41,26%	11,05%	24,23%	146.362	0,57%	0,98%	3.323
100 - 250	81.959	50,24%	20,57%	44,80%	429.705	1,68%	2,66%	5.243
250 - 500	64.850	59,61%	16,28%	61,07%	566.372	2,22%	4,88%	8.734
500 - 1.000	56.650	67,78%	14,22%	75,29%	831.662	3,26%	8,13%	14.681
1.000 - 3.000	60.367	75,71%	15,15%	90,44%	2.074.199	8,12%	16,25%	34.360
3.000 - 5.000	15.873	80,22%	3,98%	94,42%	1.274.727	4,99%	21,24%	80.308
5.000 - 7.500	7.777	79,95%	1,95%	96,37%	1.016.609	3,98%	25,22%	130.720
7.500 - 10.000	3.456	76,78%	0,87%	97,24%	711.765	2,79%	28,00%	205.951
10.000 - 25.000	6.771	77,47%	1,70%	98,94%	2.471.429	9,67%	37,68%	365.002
25.000 - 50.000	2.252	76,34%	0,57%	99,51%	1.913.714	7,49%	45,17%	849.784
50.000 - 75.000	708	74,84%	0,18%	99,68%	1.058.593	4,14%	49,31%	1.495.188
75.000 - 100.000	316	70,07%	0,08%	99,76%	685.848	2,68%	52,00%	2.170.406
100.000 - 250.000	551	68,53%	0,14%	99,90%	2.210.036	8,65%	60,65%	4.010.955
250.000 - 500.000	217	71,62%	0,05%	99,96%	2.141.255	8,38%	69,03%	9.867.536
500.000 - 750.000	68	73,91%	0,02%	99,97%	1.074.608	4,21%	73,24%	15.803.056
750.000 - 1.000.000	27	69,23%	0,01%	99,98%	897.489	3,51%	76,75%	33.240.330
> 1.000.000	84	77,78%	0,02%	100,00%	5.940.024	23,25%	100,00%	70.714.576
TOTAL	398.459	45,46%	100,00%		25.547.476	100,00%		64.116

Cuadro II.3.19
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100% EN EL IS
EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	
0 - 10	60	0,07%	1,21%	1,21%	145	0,00%	0,00%	2.422
10 - 50	304	0,24%	6,12%	7,33%	1.704	0,05%	0,05%	5.606
50 - 100	311	0,29%	6,26%	13,60%	3.700	0,11%	0,16%	11.897
100 - 250	648	0,40%	13,05%	26,65%	15.532	0,45%	0,61%	23.970
250 - 500	559	0,51%	11,26%	37,91%	25.458	0,74%	1,36%	45.542
500 - 1.000	548	0,66%	11,04%	48,94%	45.041	1,31%	2,67%	82.191
1.000 - 3.000	739	0,93%	14,88%	63,83%	117.462	3,42%	6,09%	158.947
3.000 - 5.000	319	1,61%	6,42%	70,25%	83.411	2,43%	8,52%	261.477
5.000 - 7.500	243	2,50%	4,89%	75,15%	80.133	2,34%	10,86%	329.763
7.500 - 10.000	123	2,73%	2,48%	77,62%	63.746	1,86%	12,72%	518.258
10.000 - 25.000	400	4,58%	8,06%	85,68%	237.845	6,93%	19,65%	594.613
25.000 - 50.000	233	7,90%	4,69%	90,37%	244.753	7,13%	26,78%	1.050.443
50.000 - 75.000	97	10,25%	1,95%	92,33%	63.634	1,85%	28,63%	656.017
75.000 - 100.000	66	14,63%	1,33%	93,66%	50.400	1,47%	30,10%	763.635
100.000 - 250.000	128	15,92%	2,58%	96,23%	275.772	8,04%	38,14%	2.154.472
250.000 - 500.000	90	29,70%	1,81%	98,05%	271.780	7,92%	46,06%	3.019.772
500.000 - 750.000	29	31,52%	0,58%	98,63%	96.320	2,81%	48,87%	3.321.392
750.000 - 1.000.000	16	41,03%	0,32%	98,95%	161.698	4,71%	53,58%	10.106.139
> 1.000.000	52	48,15%	1,05%	100,00%	1.592.886	46,42%	100,00%	30.632.415
TOTAL	4.965	0,57%	100,00%		3.431.420	100,00%		691.122

Cuadro II.3.20
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DE FUENTE INTERNA EN
EL IS. EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	
0 - 10	1	0,00%	0,44%	0,44%	1	0,00%	0,00%	588
10 - 50	7	0,01%	3,06%	3,49%	369	0,13%	0,13%	52.778
50 - 100	2	0,00%	0,87%	4,37%	5	0,00%	0,13%	2.648
100 - 250	22	0,01%	9,61%	13,97%	389	0,14%	0,27%	17.684
250 - 500	24	0,02%	10,48%	24,45%	2.174	0,76%	1,03%	90.578
500 - 1.000	32	0,04%	13,97%	38,43%	2.219	0,78%	1,81%	69.338
1.000 - 3.000	26	0,03%	11,35%	49,78%	2.749	0,97%	2,78%	105.715
3.000 - 5.000	11	0,06%	4,80%	54,59%	2.000	0,70%	3,48%	181.853
5.000 - 7.500	11	0,11%	4,80%	59,39%	2.368	0,83%	4,31%	215.240
7.500 - 10.000	8	0,18%	3,49%	62,88%	1.480	0,52%	4,83%	184.996
10.000 - 25.000	21	0,24%	9,17%	72,05%	3.766	1,32%	6,16%	179.316
25.000 - 50.000	18	0,61%	7,86%	79,91%	28.184	9,91%	16,06%	1.565.803
50.000 - 75.000	9	0,95%	3,93%	83,84%	3.924	1,38%	17,44%	436.017
75.000 - 100.000	3	0,67%	1,31%	85,15%	17.115	6,02%	23,46%	5.704.891
100.000 - 250.000	10	1,24%	4,37%	89,52%	12.902	4,53%	27,99%	1.290.183
250.000 - 500.000	7	2,31%	3,06%	92,58%	11.549	4,06%	32,05%	1.649.811
500.000 - 750.000	3	3,26%	1,31%	93,89%	20.799	7,31%	39,36%	6.932.891
750.000 - 1.000.000	5	12,82%	2,18%	96,07%	105.529	37,09%	76,45%	21.105.763
> 1.000.000	9	8,33%	3,93%	100,00%	67.003	23,55%	100,00%	7.444.787
TOTAL	229	0,03%	100,00%		284.524	100,00%		1.242.461

Cuadro II.3.21
**TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL EN EL IS.
 EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos	Total deducciones doble imposición internacional		
(miles euros)	Miles euros	%	% acumulado
0	12	0,00%	0,00%
0 - 10	3	0,00%	0,00%
10 - 50	43	0,00%	0,01%
50 - 100	114	0,01%	0,02%
100 - 250	381	0,04%	0,06%
250 - 500	770	0,09%	0,15%
500 - 1.000	1.739	0,20%	0,35%
1.000 - 3.000	6.095	0,70%	1,05%
3.000 - 5.000	3.498	0,40%	1,45%
5.000 - 7.500	7.138	0,82%	2,27%
7.500 - 10.000	4.769	0,55%	2,82%
10.000 - 25.000	69.530	7,99%	10,81%
25.000 - 50.000	17.188	1,97%	12,78%
50.000 - 75.000	15.237	1,75%	14,53%
75.000 - 100.000	16.435	1,89%	16,42%
100.000 - 250.000	71.906	8,26%	24,68%
250.000 - 500.000	51.339	5,90%	30,58%
500.000 - 750.000	118.330	13,59%	44,18%
750.000 - 1.000.000	9.159	1,05%	45,23%
> 1.000.000	476.742	54,77%	100,00%
TOTAL	870.427	100,00%	

Cuadro II.3.22
CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	
0	136	0,19%	0,03%	0,03%	2.939	0,01%	0,01%	21.607
0 - 10	11.333	12,72%	2,86%	2,89%	12.665	0,06%	0,08%	1.118
10 - 50	40.662	32,04%	10,26%	13,15%	83.257	0,40%	0,48%	2.048
50 - 100	43.828	41,06%	11,06%	24,21%	140.820	0,68%	1,16%	3.213
100 - 250	81.563	49,99%	20,58%	44,79%	407.685	1,97%	3,13%	4.998
250 - 500	64.563	59,34%	16,29%	61,08%	528.317	2,55%	5,68%	8.183
500 - 1.000	56.420	67,51%	14,23%	75,31%	769.196	3,72%	9,40%	13.633
1.000 - 3.000	60.123	75,41%	15,17%	90,48%	1.917.968	9,27%	18,66%	31.901
3.000 - 5.000	15.779	79,74%	3,98%	94,46%	1.163.747	5,62%	24,29%	73.753
5.000 - 7.500	7.725	79,42%	1,95%	96,41%	904.679	4,37%	28,66%	117.110
7.500 - 10.000	3.417	75,92%	0,86%	97,27%	622.465	3,01%	31,66%	182.167
10.000 - 25.000	6.688	76,52%	1,69%	98,96%	2.104.930	10,17%	41,83%	314.732
25.000 - 50.000	2.214	75,05%	0,56%	99,52%	1.579.760	7,63%	49,47%	713.532
50.000 - 75.000	689	72,83%	0,17%	99,69%	967.315	4,67%	54,14%	1.403.940
75.000 - 100.000	307	68,07%	0,08%	99,77%	611.733	2,96%	57,09%	1.992.616
100.000 - 250.000	537	66,79%	0,14%	99,90%	1.818.609	8,79%	65,88%	3.386.608
250.000 - 500.000	207	68,32%	0,05%	99,96%	1.829.224	8,84%	74,72%	8.836.832
500.000 - 750.000	65	70,65%	0,02%	99,97%	834.938	4,03%	78,75%	12.845.198
750.000 - 1.000.000	27	69,23%	0,01%	99,98%	607.563	2,94%	81,69%	22.502.317
> 1.000.000	82	75,93%	0,02%	100,00%	3.790.419	18,31%	100,00%	46.224.625
TOTAL	396.365	45,22%	100,00%		20.698.227	100,00%		52.220

Cuadro II.3.23
**DEDUCCIÓN POR INVERSIONES REALIZADAS HASTA 1996 EN EL IS
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	
0 - 10	55	0,06%	0,27%	0,27%	7	0,01%	0,01%	119
10 - 50	694	0,55%	3,39%	3,66%	203	0,17%	0,18%	293
50 - 100	1.331	1,25%	6,50%	10,15%	445	0,38%	0,55%	334
100 - 250	3.652	2,24%	17,83%	27,98%	1.438	1,21%	1,77%	394
250 - 500	3.771	3,47%	18,41%	46,38%	2.296	1,94%	3,71%	609
500 - 1.000	3.696	4,42%	18,04%	64,42%	3.570	3,02%	6,72%	966
1.000 - 3.000	4.313	5,41%	21,05%	85,47%	9.096	7,68%	14,40%	2.109
3.000 - 5.000	1.137	5,75%	5,55%	91,02%	5.109	4,31%	18,72%	4.493
5.000 - 7.500	603	6,20%	2,94%	93,97%	7.050	5,95%	24,67%	11.692
7.500 - 10.000	247	5,49%	1,21%	95,17%	2.598	2,19%	26,87%	10.519
10.000 - 25.000	564	6,45%	2,75%	97,93%	11.165	9,43%	36,30%	19.796
25.000 - 50.000	210	7,12%	1,02%	98,95%	11.677	9,86%	46,16%	55.604
50.000 - 75.000	80	8,46%	0,39%	99,34%	6.695	5,65%	51,81%	83.685
75.000 - 100.000	29	6,43%	0,14%	99,48%	5.054	4,27%	56,08%	174.274
100.000 - 250.000	57	7,09%	0,28%	99,76%	14.044	11,86%	67,94%	246.390
250.000 - 500.000	25	8,25%	0,12%	99,88%	7.726	6,53%	74,47%	309.044
500.000 - 750.000	7	7,61%	0,03%	99,92%	3.388	2,86%	77,33%	484.053
750.000 - 1.000.000	2	5,13%	0,01%	99,93%	615	0,52%	77,85%	307.258
> 1.000.000	15	13,89%	0,07%	100,00%	26.226	22,15%	100,00%	1.748.402
TOTAL	20.488	2,34%	100,00%		118.402	100,00%		5.779

Cuadro II.3.24

**DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS
ACTIVIDADES (I+D, ACTIVIDADES EXPORTACIÓN, BIENES INTERÉS CULTURAL,
PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, EDICIÓN LIBROS, PROTECCIÓN MEDIO
AMBIENTE, FORMACIÓN PROFESIONAL) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL IS.
EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	4	0,01%	0,02%	0,02%	251	0,03%	0,03%	62.766
0 - 10	30	0,03%	0,14%	0,16%	5	0,00%	0,03%	155
10 - 50	200	0,16%	0,92%	1,07%	68	0,01%	0,04%	341
50 - 100	403	0,38%	1,85%	2,92%	192	0,03%	0,07%	476
100 - 250	1.403	0,86%	6,43%	9,35%	805	0,11%	0,17%	573
250 - 500	1.774	1,63%	8,13%	17,47%	1.744	0,23%	0,40%	983
500 - 1 000	2.602	3,11%	11,92%	29,39%	4.955	0,65%	1,05%	1.904
1 000 - 3 000	5.504	6,90%	25,21%	54,61%	22.761	2,98%	4,02%	4.135
3 000 - 5 000	2.519	12,73%	11,54%	66,15%	21.366	2,79%	6,82%	8.482
5 000 - 7 500	1.707	17,55%	7,82%	73,97%	20.031	2,62%	9,44%	11.735
7 500 - 10 000	1.007	22,37%	4,61%	78,58%	17.745	2,32%	11,76%	17.622
10 000 - 25 000	2.427	27,77%	11,12%	89,70%	69.757	9,12%	20,88%	28.742
25 000 - 50 000	1.032	34,98%	4,73%	94,42%	66.269	8,66%	29,54%	64.214
50 000 - 75 000	401	42,39%	1,84%	96,26%	41.488	5,42%	34,96%	103.460
75 000 - 100 000	186	41,24%	0,85%	97,11%	30.068	3,93%	38,89%	161.658
100 000 - 250 000	343	42,66%	1,57%	98,69%	96.384	12,60%	51,49%	281.004
250 000 - 500 000	153	50,50%	0,70%	99,39%	99.939	13,07%	64,56%	653.194
500 000 - 750 000	47	51,09%	0,22%	99,60%	66.973	8,76%	73,31%	1.424.948
750 000 - 1 000 000	17	43,59%	0,08%	99,68%	32.840	4,29%	77,61%	1.931.777
> 1 000 000	70	64,81%	0,32%	100,00%	171.291	22,39%	100,00%	2.447.012
TOTAL	21.829	2,49%	100,00%		764.931	100,00%		35.042

Cuadro II.3.25
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	%acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	136	0,19%	0,03%	0,03%	2.683	0,01%	0,01%	19.725
0 - 10	11.330	12,71%	2,87%	2,90%	12.644	0,06%	0,08%	1.116
10 - 50	40.619	32,00%	10,28%	13,18%	82.603	0,42%	0,50%	2.034
50 - 100	43.743	40,98%	11,07%	24,24%	139.483	0,71%	1,21%	3.189
100 - 250	81.379	49,88%	20,59%	44,83%	402.332	2,05%	3,27%	4.944
250 - 500	64.390	59,18%	16,29%	61,12%	520.337	2,66%	5,92%	8.081
500 - 1.000	56.264	67,32%	14,24%	75,36%	754.134	3,85%	9,77%	13.403
1.000 - 3.000	59.935	75,17%	15,16%	90,52%	1.871.859	9,55%	19,33%	31.231
3.000 - 5.000	15.715	79,42%	3,98%	94,50%	1.127.475	5,76%	25,08%	71.745
5.000 - 7.500	7.687	79,03%	1,94%	96,44%	868.700	4,43%	29,51%	113.009
7.500 - 10.000	3.389	75,29%	0,86%	97,30%	595.696	3,04%	32,56%	175.773
10.000 - 25.000	6.611	75,64%	1,67%	98,97%	2.001.800	10,22%	42,77%	302.798
25.000 - 50.000	2.180	73,90%	0,55%	99,53%	1.489.357	7,60%	50,38%	683.191
50.000 - 75.000	676	71,46%	0,17%	99,70%	911.876	4,65%	55,03%	1.348.929
75.000 - 100.000	304	67,41%	0,08%	99,77%	572.188	2,92%	57,95%	1.882.196
100.000 - 250.000	527	65,55%	0,13%	99,91%	1.695.043	8,65%	66,60%	3.216.400
250.000 - 500.000	200	66,01%	0,05%	99,96%	1.692.595	8,64%	75,24%	8.462.975
500.000 - 750.000	63	68,48%	0,02%	99,97%	764.210	3,90%	79,14%	12.130.321
750.000 - 1.000.000	25	64,10%	0,01%	99,98%	563.240	2,87%	82,02%	22.529.603
> 1.000.000	78	72,22%	0,02%	100,00%	3.522.951	17,98%	100,00%	45.166.037
TOTAL	395.251	45,09%	100,00%		19.591.205	100,00%		49.566

Cuadro II.3.26
**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (EXCLUIDOS LOS IMPUTADOS POR
 SOCIEDADES TRANSPARENTES) DEL IS. EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	%acumulado	(euros)
0	303	0,43%	0,09%	0,09%	510	0,02%	0,02%	1.682
0 - 10	20.549	23,06%	6,37%	6,47%	5.306	0,20%	0,22%	258
10 - 50	37.927	29,88%	11,76%	18,23%	55.988	2,10%	2,32%	1.476
50 - 100	31.999	29,97%	9,92%	28,15%	65.821	2,47%	4,79%	2.057
100 - 250	56.879	34,86%	17,64%	45,79%	110.927	4,16%	8,95%	1.950
250 - 500	45.623	41,93%	14,15%	59,93%	77.608	2,91%	11,86%	1.701
500 - 1.000	42.082	50,35%	13,05%	72,98%	80.613	3,02%	14,88%	1.916
1.000 - 3.000	49.430	62,00%	15,33%	88,31%	156.540	5,87%	20,76%	3.167
3.000 - 5.000	14.416	72,86%	4,47%	92,78%	89.406	3,35%	24,11%	6.202
5.000 - 7.500	7.540	77,52%	2,34%	95,12%	81.221	3,05%	27,16%	10.772
7.500 - 10.000	3.576	79,45%	1,11%	96,23%	51.098	1,92%	29,07%	14.289
10.000 - 25.000	7.259	83,05%	2,25%	98,48%	174.726	6,55%	35,63%	24.070
25.000 - 50.000	2.512	85,15%	0,78%	99,26%	138.429	5,19%	40,82%	55.107
50.000 - 75.000	822	86,89%	0,25%	99,51%	83.901	3,15%	43,97%	102.069
75.000 - 100.000	386	85,59%	0,12%	99,63%	64.390	2,42%	46,38%	166.813
100.000 - 250.000	708	88,06%	0,22%	99,85%	211.324	7,93%	54,31%	298.480
250.000 - 500.000	270	89,11%	0,08%	99,93%	273.693	10,27%	64,58%	1.013.677
500.000 - 750.000	83	90,22%	0,03%	99,96%	181.300	6,80%	71,38%	2.184.338
750.000 - 1.000.000	37	94,87%	0,01%	99,97%	105.810	3,97%	75,35%	2.859.718
> 1.000.000	95	87,96%	0,03%	100,00%	657.165	24,65%	100,00%	6.917.531
TOTAL	322.496	36,79%	100,00%		2.665.775	100,00%		8.266

Cuadro II.3.27
CUOTA A INGRESAR IMPUTABLE AL ESTADO DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	124	0,18%	0,03%	0,03%	2.554	0,01%	0,01%	20.596
0 - 10	9.195	10,32%	2,46%	2,49%	10.200	0,06%	0,07%	1.109
10 - 50	34.481	27,17%	9,21%	11,70%	51.217	0,29%	0,36%	1.485
50 - 100	40.505	37,94%	10,82%	22,52%	99.060	0,56%	0,92%	2.446
100 - 250	78.079	47,86%	20,85%	43,37%	330.989	1,86%	2,78%	4.239
250 - 500	62.754	57,68%	16,76%	60,13%	469.831	2,64%	5,42%	7.487
500 - 1.000	54.881	65,67%	14,66%	74,79%	703.218	3,95%	9,37%	12.814
1.000 - 3.000	58.422	73,27%	15,60%	90,40%	1.783.420	10,02%	19,39%	30.527
3.000 - 5.000	15.263	77,14%	4,08%	94,47%	1.082.359	6,08%	25,47%	70.914
5.000 - 7.500	7.393	76,00%	1,97%	96,45%	829.238	4,66%	30,13%	112.165
7.500 - 10.000	3.259	72,41%	0,87%	97,32%	571.009	3,21%	33,34%	175.210
10.000 - 25.000	6.303	72,12%	1,68%	99,00%	1.915.025	10,76%	44,11%	303.828
25.000 - 50.000	2.025	68,64%	0,54%	99,54%	1.408.374	7,92%	52,02%	695.493
50.000 - 75.000	630	66,60%	0,17%	99,71%	857.978	4,82%	56,84%	1.361.870
75.000 - 100.000	271	60,09%	0,07%	99,78%	533.359	3,00%	59,84%	1.968.113
100.000 - 250.000	479	59,58%	0,13%	99,91%	1.514.244	8,51%	68,35%	3.161.260
250.000 - 500.000	184	60,73%	0,05%	99,96%	1.466.632	8,24%	76,59%	7.970.826
500.000 - 750.000	56	60,87%	0,01%	99,98%	640.809	3,60%	80,19%	11.443.019
750.000 - 1.000.000	22	56,41%	0,01%	99,98%	460.998	2,59%	82,79%	20.954.469
> 1.000.000	66	61,11%	0,02%	100,00%	3.063.143	17,21%	100,00%	46.411.261
TOTAL	374.392	42,71%	100,00%		17.793.657	100,00%		47.527

Cuadro II.3.28
CUOTA A DEVOLVER IMPUTABLE AL ESTADO DEL IS. EJERCICIO 2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	305	0,44%	0,24%	0,24%	526	0,03%	0,03%	1.725
0 - 10	16.783	18,83%	13,04%	13,28%	3.584	0,18%	0,21%	214
10 - 50	25.878	20,39%	20,11%	33,39%	30.418	1,55%	1,76%	1.175
50 - 100	16.967	15,89%	13,19%	46,58%	30.635	1,56%	3,32%	1.806
100 - 250	23.477	14,39%	18,25%	64,82%	47.135	2,40%	5,73%	2.008
250 - 500	14.676	13,49%	11,41%	76,23%	31.079	1,59%	7,31%	2.118
500 - 1.000	11.165	13,36%	8,68%	84,91%	34.453	1,76%	9,07%	3.086
1.000 - 3.000	10.635	13,34%	8,27%	93,17%	77.019	3,93%	13,00%	7.242
3.000 - 5.000	2.832	14,31%	2,20%	95,37%	48.767	2,49%	15,49%	17.220
5.000 - 7.500	1.582	16,26%	1,23%	96,60%	48.016	2,45%	17,94%	30.352
7.500 - 10.000	868	19,28%	0,67%	97,28%	30.453	1,55%	19,49%	35.084
10.000 - 25.000	1.854	21,21%	1,44%	98,72%	109.462	5,58%	25,07%	59.041
25.000 - 50.000	742	25,15%	0,58%	99,30%	91.558	4,67%	29,74%	123.393
50.000 - 75.000	278	29,39%	0,22%	99,51%	48.049	2,45%	32,19%	172.838
75.000 - 100.000	155	34,37%	0,12%	99,63%	46.223	2,36%	34,55%	298.214
100.000 - 250.000	280	34,83%	0,22%	99,85%	103.548	5,28%	39,83%	369.816
250.000 - 500.000	103	33,99%	0,08%	99,93%	181.943	9,28%	49,11%	1.766.438
500.000 - 750.000	36	39,13%	0,03%	99,96%	100.021	5,10%	54,22%	2.778.354
750.000 - 1.000.000	16	41,03%	0,01%	99,97%	38.218	1,95%	56,16%	2.388.632
> 1.000.000	39	36,11%	0,03%	100,00%	859.397	43,84%	100,00%	22.035.824
TOTAL	128.671	14,68%	100,00%		1.960.504	100,00%		15.237

Cuadro II.3.29
**PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES AL ESTADO (EXCEPTO LOS IMPUTADOS
 POR SOCIEDADES TRANSPARENTES) DEL IS. EJERCICIO 2000**

Tramos de ingresos	Pagos fraccionados		
	(miles euros)	Miles de euros	%
0	4.392	0,05%	0,05%
0 - 10	50.949	0,60%	0,66%
10 - 50	33.842	0,40%	1,06%
50 - 100	47.330	0,56%	1,62%
100 - 250	140.600	1,67%	3,29%
250 - 500	193.018	2,29%	5,57%
500 - 1.000	287.838	3,41%	8,99%
1.000 - 3.000	697.926	8,27%	17,26%
3.000 - 5.000	430.422	5,10%	22,36%
5.000 - 7.500	328.447	3,89%	26,25%
7.500 - 10.000	270.661	3,21%	29,46%
10.000 - 25.000	1.014.616	12,03%	41,49%
25.000 - 50.000	737.125	8,74%	50,23%
50.000 - 75.000	439.347	5,21%	55,44%
75.000 - 100.000	272.047	3,22%	58,66%
100.000 - 250.000	753.584	8,93%	67,60%
250.000 - 500.000	786.351	9,32%	76,92%
500.000 - 750.000	393.721	4,67%	81,59%
750.000 - 1.000.000	206.718	2,45%	84,04%
> 1.000.000	1.346.657	15,96%	100,00%
TOTAL	8.435.590	100,00%	

Cuadro II.3.30
CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE AL ESTADO DEL IS. EJERCICIO

2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	%sobre total I.S.	s/ partida	%acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	102	0,15%	0,03%	0,03%	1.099	0,01%	0,01%	10.776
0 - 10	8.020	9,00%	2,34%	2,37%	7.457	0,07%	0,08%	930
10 - 50	31.211	24,59%	9,09%	11,46%	37.396	0,36%	0,44%	1.198
50 - 100	36.825	34,50%	10,73%	22,19%	70.015	0,67%	1,11%	1.901
100 - 250	71.489	43,82%	20,83%	43,02%	226.146	2,17%	3,28%	3.163
250 - 500	57.649	52,99%	16,80%	59,82%	312.018	2,99%	6,26%	5.412
500 - 1.000	50.616	60,56%	14,75%	74,57%	455.996	4,37%	10,63%	9.009
1.000 - 3.000	54.205	67,98%	15,80%	90,37%	1.155.077	11,06%	21,69%	21.309
3.000 - 5.000	14.189	71,71%	4,13%	94,50%	691.174	6,62%	28,31%	48.712
5.000 - 7.500	6.818	70,09%	1,99%	96,49%	523.062	5,01%	33,32%	76.718
7.500 - 10.000	2.964	65,85%	0,86%	97,35%	320.456	3,07%	36,39%	108.116
10.000 - 25.000	5.742	65,70%	1,67%	99,03%	989.437	9,48%	45,87%	172.316
25.000 - 50.000	1.824	61,83%	0,53%	99,56%	749.198	7,18%	53,04%	410.745
50.000 - 75.000	561	59,30%	0,16%	99,72%	451.639	4,33%	57,37%	805.061
75.000 - 100.000	253	56,10%	0,07%	99,79%	265.864	2,55%	59,92%	1.050.847
100.000 - 250.000	425	52,86%	0,12%	99,92%	830.976	7,96%	67,87%	1.955.237
250.000 - 500.000	158	52,15%	0,05%	99,96%	795.448	7,62%	75,49%	5.034.482
500.000 - 750.000	49	53,26%	0,01%	99,98%	266.994	2,56%	78,05%	5.448.859
750.000 - 1.000.000	20	51,28%	0,01%	99,98%	262.034	2,51%	80,56%	13.101.725
> 1.000.000	55	50,93%	0,02%	100,00%	2.029.982	19,44%	100,00%	36.908.762
TOTAL	343.175	39,15%	100,00%		10.441.469	100,00%		30.426

Cuadro II.3.31
CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE AL ESTADO DEL IS. EJERCICIO

2000

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes				Importe			Media
	Número	% sobre total I.S.	s/ partida	% acum.	Miles euros	%	% acumulado	(euros)
0	1.827	2,61%	0,95%	0,95%	4.159	0,13%	0,13%	2.276
0 - 10	20.878	23,43%	10,89%	11,84%	55.679	1,76%	1,89%	2.667
10 - 50	34.089	26,86%	17,78%	29,62%	51.763	1,64%	3,53%	1.518
50 - 100	25.814	24,18%	13,46%	43,08%	50.733	1,60%	5,13%	1.965
100 - 250	37.968	23,27%	19,80%	62,88%	87.157	2,75%	7,88%	2.296
250 - 500	24.371	22,40%	12,71%	75,59%	70.812	2,24%	10,12%	2.906
500 - 1.000	18.145	21,71%	9,46%	85,05%	104.713	3,31%	13,43%	5.771
1.000 - 3.000	16.585	20,80%	8,65%	93,70%	162.404	5,13%	18,56%	9.792
3.000 - 5.000	4.152	20,98%	2,17%	95,86%	89.160	2,82%	21,37%	21.474
5.000 - 7.500	2.239	23,02%	1,17%	97,03%	80.874	2,55%	23,93%	36.121
7.500 - 10.000	1.199	26,64%	0,63%	97,65%	53.467	1,69%	25,62%	44.593
10.000 - 25.000	2.444	27,96%	1,27%	98,93%	223.089	7,05%	32,66%	91.280
25.000 - 50.000	950	32,20%	0,50%	99,42%	172.299	5,44%	38,10%	181.368
50.000 - 75.000	350	37,00%	0,18%	99,61%	87.333	2,76%	40,86%	249.523
75.000 - 100.000	174	38,58%	0,09%	99,70%	54.035	1,71%	42,57%	310.549
100.000 - 250.000	338	42,04%	0,18%	99,87%	177.231	5,60%	48,17%	524.353
250.000 - 500.000	130	42,90%	0,07%	99,94%	301.591	9,53%	57,69%	2.319.929
500.000 - 750.000	43	46,74%	0,02%	99,96%	119.927	3,79%	61,48%	2.788.996
750.000 - 1.000.000	18	46,15%	0,01%	99,97%	45.972	1,45%	62,94%	2.554.007
> 1.000.000	50	46,30%	0,03%	100,00%	1.173.402	37,06%	100,00%	23.468.030
TOTAL	191.764	21,88%	100,00%		3.165.801	100,00%		16.509

II.4 Impuesto sobre el Valor Añadido

Cuadro II.4.1
NÚMERO DE DECLARANTES I.V.A. EJERCICIO 2001

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.346.712	1.346.096	1.000.616
Régimen simplificado	363.324	344.812	18.512
Régimen Gral. y simplificado	15.255	14.803	452
Total	2.725.291	1.705.711	1.019.580

Cuadro II.4.2
I.V.A. 2001. RESUMEN GENERAL

	2001	2000	Diferencia		Medias		
			Total	% Variación 2001/2000	2001	2000	% Variación 2001/2000
Declarantes (Regimen General)							
Empresarios	1.387.356	1.345.082	42.274	3,14			
Profesionales	314.632	306.772	7.860	2,56			
Arrendadores	495.403	501.746	-6.343	-1,26			
Agrícolas Gan. o Pes.	75.055	73.761	1.294	1,75			
Emp. Prof. Sin. IAE	89.521	54.872	34.649	63,14			
Total	2.361.967	2.282.233	79.734	3,49			
Importes							
Base Imponible	1.253.928	1.133.082	120.846	10,66	530.883	496.480	6,92
Cuota sin recargo	169.240	152.981	16.259	10,62	71.652	67.031	6,89
Recargo equivalencia	581	550	31	5,61	246	241	2,04
IVA Devengado INVERS. S. P.	1.547	1.260	287	22,78	655	552	18,63
IVA Devengado AD. INT.	16.634	15.698	936	5,96	7.042	6.878	2,39
IVA Soportado OP. INT.	118.056	106.528	11.528	10,82	49.982	46.677	7,08
IVA Soportado import.	9.859	9.105	754	8,27	4.174	3.990	4,62
IVA Soportado AD. INT.	16.651	15.701	950	6,04	7.050	6.880	2,47
Régimen simplificado							
Declarantes	363.324	360.130	3.194	0,88			
Resultado	409	392	17	4,34	1.126	1.088	3,42
Liquidación							
Suma resultados	24.222	21.913	2.309	10,53	10.255	9.602	6,81
Compensación	5.503	4.494	1.009	22,46	2.330	1.969	18,32
Resultado	18.719	17.419	1.300	7,46	7.925	7.632	3,84

La media está calculada sobre el total de declarantes.
Importes totales en millones de euros. Medias en euros.

Cuadro II.4.3
I.V.A. 2001. RÉGIMEN GENERAL
(miles de euros)

Tramos de base imponible (en miles)	Declarantes de IVA soporta. y satisfe.		IVA soportado (ope-interiores)		IVA satisfecho (importaciones)		IVA satisfecho (ad. intracomun.)		Cuota IVA		(*)
	número	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	
Cero	82.254	4,67	1.623.532	1,37	5.919	0,06	10.677	0,06	-8.656		-0,12
Hasta 3	84.998	4,83	139.783	0,11	267		244		59.067	0,03	0,05
De 3 - 9	182.587	10,38	256.497	0,21	785		987		331.009	0,19	0,08
De 9 - 15	147.861	8,40	261.450	0,22	579		880		373.426	0,22	0,06
De 15 - 30	245.278	13,95	615.122	0,52	1.772	0,01	2.659	0,01	902.285	0,53	0,02
De 30 - 60	256.201	14,57	1.171.126	0,99	4.383	0,04	6.520	0,03	1.616.838	0,95	0,06
De 60 - 150	285.893	16,26	2.871.687	2,43	11.165	0,11	30.510	0,18	3.704.506	2,18	(0,02)
De 150 - 300	162.098	9,21	3.549.710	3,00	19.221	0,19	48.357	0,29	4.553.306	2,69	0,01
De 300 - 600	120.127	6,83	5.267.456	4,46	48.354	0,49	109.132	0,65	6.761.146	3,99	0,02
De 600 - 1500	101.277	5,76	9.990.032	8,46	138.827	1,40	329.673	1,97	12.612.998	7,45	0,01
De 1.500 - 3.000	43.530	2,47	9.303.739	7,88	206.492	2,09	475.998	2,85	11.972.407	7,07	0,01
De 3.000 - 6.000	24.624	1,40	10.513.825	8,90	347.914	3,52	743.412	4,46	13.557.575	8,01	0,01
De 6.000 - 30.000	17.419	0,99	21.057.292	17,83	1.034.644	10,49	2.515.848	15,10	28.367.221	16,76	
De 30.000 - 150.000	3.393	0,19	18.034.370	15,27	1.203.797	12,20	3.496.063	20,99	26.728.142	15,79	
De 150.000 - 300.000	364	0,02	6.353.197	5,38	731.196	7,41	1.676.048	10,06	10.339.212	6,10	
Mayor de 300.000	328	0,01	27.048.102	22,91	6.103.815	61,91	7.204.056	43,26	47.369.902	27,98	
TOTALES	1.758.232	100,00	118.056.926	100,00	9.859.136	100,00	16.651.072	100,00	169.240.391	100,00	

(*) Cociente: de regularización de inversiones y suma de deducciones, en porcentaje.

Cuadro II. 4.4.
CONTRIBUYENTES EN EL I.V.A. EJERCICIO 2001. DATOS RESUMEN

Contribuyentes					
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	118.154	4 02		118.154
	03	533.572	7 04		533.572
	05	1.954.454	16 06		1.954.454
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	449	4 08		449
	09	461	7 10		461
	11	4.562	16 12		4.562
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.573	16 14		1.573
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	4.060	4 22		4.060
	23	10.799	7 24		10.799
	25	94.579	16 26		94.579
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	7.459	28		7.459
6. Modificación Bases y Cuotas	29	937	30		937
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	1.002	32		1.002
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	2.179.647	34		2.179.644
9. Recargo Equivalencia	35	18.418	1 36		18.418
	37	33.833	1 38		33.833
	39	61.324	4 40		61.324
	41	160	2 42		160
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	141	44		141
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	282	46		282
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)			47		2.179.781
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	1.745.949	49		1.745.725
	50	310.178	51		310.124
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	27.257	53		27.253
	54	2.001	55		2.001
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	97.531	57		97.514
	58	8.735	59		8.735
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	18.922	61		18.950
Rectificación de deducciones			62		4.135
Regularización de Inversiones			63		8.660
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64		1.760.592
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)	65		2.257.587
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO			1		0
Cuota Anual por Actividad			2		0
" " "					
4. IVA DEVENGADO					CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)			74		348.984
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)			75		29.185
Adquisición intracomunitaria de bienes			76		1.360
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales			77		1.080
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			78		15.592
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)			79		377.685
5. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBLES
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales			80		89.029
Regularización de bienes de inversión			81		15.952
Suma de deducciones (80+81)			82		100.944
6. RESULTADO		Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83		378.513
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de resultados (65+83)			84		2.620.870
Compensación de cuotas del ejercicio anterior			85		488.186
Resultado de la liquidación (84-85)			86		2.633.371

Cuadro II. 4.5.
IMPORTE DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 2001

Importes							
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE		TIPO %		CUOTA	
1. Régimen Ordinario	01	70.562.654.978,25	4	02	2.822.106.199,13		
	03	237.963.190.607,89	7	04	16.657.423.500,78		
	05	820.847.821.691,05	16	06	131.335.652.585,36		
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	19.667.546,00	4	08	786.701,84		
	09	53.109.471,61	7	10	3.717.663,15		
	11	879.986.209,28	16	12	140.797.796,12		
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	664.051.235,18	16	14	106.248.198,52		
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	5.862.728.216,25	4	22	234.509.128,65		
	23	8.060.648.990,53	7	24	564.245.432,47		
	25	98.936.423.683,32	16	26	15.829.827.843,74		
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	10.082.225.542,16	28		1.547.023.789,08		
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-51.480.260,25	30		- 8.263.597,27		
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	-41.782.970,35	32		- 7.264.183,59		
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	1.253.928.701.763,37	34		169.240.391.353,44		
9. Recargo Equivalencia	35	9.458.696.166,00	1	36	47.293.480,83		
	37	6.792.327.881,00	1	38	67.923.278,81		
	39	8.739.243.866,75	4	40	349.569.754,67		
	41	6.662.447.079,86	2	42	116.592.823,91		
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	4.908.689,69	44		307.542,36		
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	25.896.104,18	46		3.759.952,83		
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)	47		47		169.825.838.186,85		
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES			
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	801.211.863.826,26	49		110.955.220.547,97		
(Bienes de Inversión)	50	46.207.704.675,56	51		7.101.706.153,04		
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	67.277.974.621,80	53		9.682.099.920,58		
(Bienes de inversión)	54	1.144.222.659,21	55		177.036.396,59		
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	109.893.791.873,58	57		15.970.158.669,25		
(Bienes de inversión)	58	4.401.339.277,67	59		680.913.627,91		
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	9.838.605.616,27	61		799.863.944,98		
Rectificación de deducciones			62		- 15.526.815,05		
Regularización de Inversiones			63		2.747.434,61		
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)	64		64		146.032.637.191,84		
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)		65	23.793.200.995,01		
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO		1		66	0,00		
Cuota Anual por Actividad	2			67	0,00		
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES			
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)			74		606.001.742,27		
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)			75		25.028.665,80		
Adquisición intracomunitaria de bienes			76		5.762.237,61		
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales			77		2.076.123,88		
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			78		27.076.589,85		
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)			79		665.945.359,41		
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES			
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales			80		221.609.505,18		
Regularización de bienes de inversión			81		14.605.822,41		
Suma de deducciones (80+81)			82		236.215.327,59		
6. RESULTADO		Resultado Régimen Simplificado (79-82)		83	429.730.031,82		
8. LIQUIDACIÓN ANUAL							
Suma de resultados (65+83)			84		24.222.931.026,83		
Compensación de cuotas del ejercicio anterior			85		5.503.342.719,25		
Resultado de la liquidación (84-85)			86		18.719.588.307,58		

Cuadro II. 4.6.
DATOS DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 2001

Medias sobre total declarantes					
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	25888,11	4	02	1.035,52
	03	87316,61	7	04	6.112,16
	05	301196,39	16	06	48.191,42
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	7,21	4	08	0,28
	09	19,48	7	10	1,36
	11	322,89	16	12	51,66
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	243,66	16	14	38,98
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	2151,23	4	22	86,04
	23	2957,72	7	24	207,04
	25	36303,07	16	26	5.808,49
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	3699,50		28	567,65
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-18,88		30	- 3,03
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	-15,33		32	- 2,66
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	460108,18		34	62.099,93
9. Recargo Equivalencia	35	3470,71	1	36	17,35
	37	2492,33	1	38	24,92
	39	3206,71	4	40	128,26
	41	2444,67	2	42	42,78
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	1,80		44	0,11
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	9,50		46	1,37
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	62.314,75
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES		
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	293991,30	49	40.713,16	
(Bienes de Inversión)	50	16955,14	51	2.605,85	
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	24686,52	53	3.552,68	
(Bienes de inversión)	54	419,85	55	64,96	
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	40323,69	57	5.859,98	
(Bienes de inversión)	58	1614,99	59	249,84	
Compensaciones Rég. Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	3610,11	61	293,49	
Rectificación de deducciones			62	- 5,69	
Regularización de Inversiones			63	1,00	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	53.584,23	
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)	65	8.730,51	
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO	1		66	0,00	
Cuota Anual por Actividad	2		67	0,00	
" " "					
4. IVA DEVENGADO			CUOTAS ANUALES		
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)			74	222,36	
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)			75	9,18	
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	2,11	
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales			77	0,76	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			78	9,93	
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)			79	244,35	
5. DEDUCCIONES			CUOTAS DEDUCIBLES		
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales			80	81,31	
Regularización de bienes de inversión			81	5,35	
Suma de deducciones (80+81)			82	86,67	
6. RESULTADO		Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83	157,68	
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de resultados (65+83)			84	8.888,19	
Compensación de cuotas del ejercicio anterior			85	2.019,35	
Resultado de la liquidación (84-85)			86	6.868,84	

III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

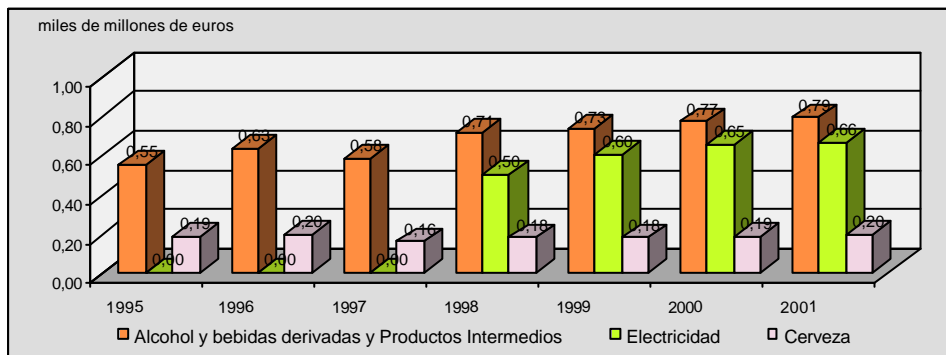
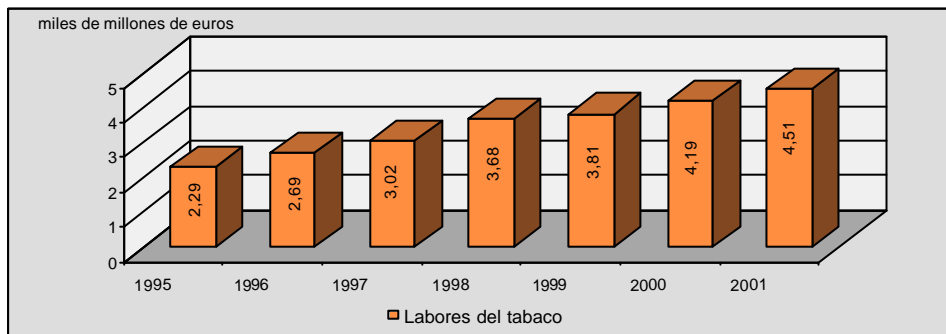
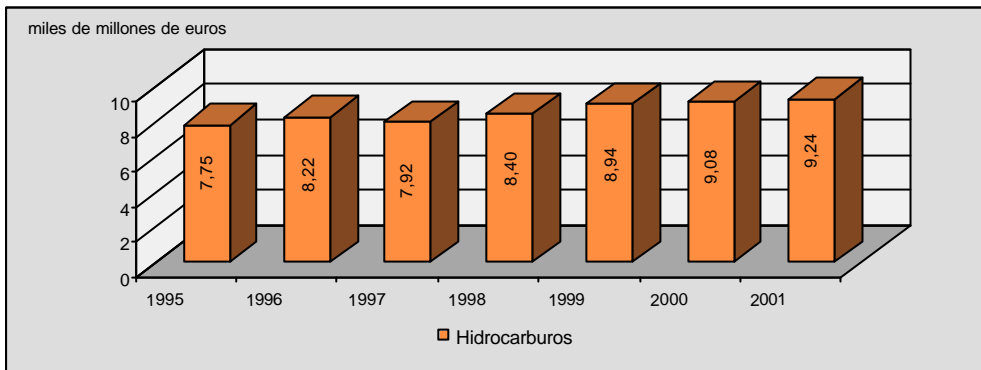
Cuadro III. 1
I.V.A. A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS AÑO 2001
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
(millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	26,43	Madrid	4.574,32
Albacete	9,46	Málaga	38,48
Alicante	67,37	Murcia	13,16
Almería	27,70	Navarra	34,04
Ávila	0,20	Ourense	1,59
Badajoz	1,77	Oviedo	40,99
Baleares	17,57	Palencia	0,00
Barcelona	2.132,77	Pontevedra	36,89
Burgos	14,02	La Palmas	0,00
Cáceres	0,11	Salamanca	5,93
Cádiz	413,13	Santa Cruz Tenerife	0,00
Castellón	422,26	Cantabria	110,38
Ciudad Real	17,36	Segovia	0,24
Córdoba	2,65	Sevilla	49,60
A Coruña	139,63	Soria	0,00
Cuenca	28,02	Tarragona	141,29
Girona	127,59	Teruel	0,06
Granada	12,21	Toledo	14,04
Guadalajara	1,69	Valencia	763,07
Guipúzcoa	177,89	Valladolid	17,65
Huelva	162,16	Vizcaya	571,78
Huesca	0,07	Zamora	0,34
Jaén	9,93	Zaragoza	64,24
León	1,35	Cartagena	80,80
Lleida	8,38	Gijón	141,56
La Rioja	20,86	Jerez de la Frontera	34,42
Lugo	28,63	Vigo	104,26
Total			10.710,33

Cuadro III.2
RECAUDACIÓN LIQUIDA POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 2001
(En miles de euros)

Delegaciones Agencia	Alcoholes y beb. deriv.	Cerveza	Productos intermedios	Hidrocarburos	Labores del tabaco	Det.medios transporte	Electricidad	Total
Álava	- 41.163,45	- 10.504,52	0,00	163.325,63	- 32.279,99	- 2.697,48	51,12	76.731,31
Albacete	- 200,30	0,00	0,00	6.276,82	0,00	7.761,63	189,38	14.027,53
Alicante	5.641,87	163,26	81,65	29,79	3,91	54.330,54	767,14	61.018,15
Almería	5,06	6,87	0,00	197,05	4,48	15.838,08	147,03	16.198,58
Ávila	- 20,49	0,00	0,00	- 9,13	0,00	3.090,21	163,31	3.223,91
Badajoz	1.058,58	- 19,85	0,00	113,02	0,00	10.955,47	752,32	12.859,54
Baleares	14.552,31	525,69	40,96	21,51	15,25	33.699,83	170,33	49.025,88
Barcelona	111.173,86	48.459,67	8.061,34	631.800,28	4.235,37	183.074,03	43.572,39	1.030.376,93
Burgos	4.848,69	2,94	11,79	66,51	53.129,55	9.031,67	100,32	67.191,48
Cáceres	119,56	- 6,37	0,00	0,00	0,07	6.899,09	827,95	7.840,30
Cádiz	61.758,83	28,99	1.974,96	2.635,82	144,29	18.818,77	1.990,17	87.351,82
Castellón	652,58	0,00	9,92	42.096,31	0,00	20.386,64	1.646,55	64.792,01
Ciudad Real	274,51	0,00	51,45	1.755,32	0,00	8.876,47	1.195,80	12.153,56
Córdoba	2.126,71	314,33	678,61	32,73	0,00	16.217,87	731,79	20.102,06
A Coruña	1.174,43	5.624,11	1,67	6.580,80	0,00	25.971,21	989,74	40.341,96
Cuenca	96.476,40	0,00	59,87	41,22	0,00	3.686,07	550,01	100.813,56
Girona	16.546,02	2.438,77	386,21	46.919,54	0,00	23.138,07	1.831,81	91.260,42
Granada	2.689,83	4.554,88	2,16	75,42	3,69	18.697,35	270,85	26.294,17
Guadalajara	301,26	36.715,43	5,35	104,10	2.043,14	4.270,21	88,76	43.528,26
Guipúzcoa	0,48	71,32	0,00	4,26	0,00	311,66	0,00	387,72
Huelva	1.412,18	- 0,13	94,71	9,83	0,01	9.799,10	247,79	11.563,48
Huesca	14,69	0,00	0,00	45,22	0,00	5.442,75	377,62	5.880,29
Jaén	469,55	6.138,60	0,00	188,93	671,06	11.875,09	121,46	19.464,70
León	186,36	0,00	0,34	902,01	0,00	10.316,34	346,98	11.752,03
Lleida	97,11	- 77,87	- 4,70	6.949,25	91,15	10.873,09	841,32	18.769,37
La Rioja	3.749,53	0,05	144,79	2.408,92	2.624,19	7.794,52	170,21	16.892,20
Lugo	160,47	0,00	0,00	3.884,72	0,00	7.811,47	2.605,70	14.462,36
Madrid	151.359,72	25.791,68	298,86	7.905.614,57	4.550.378,75	324.685,28	310.690,22	13.268.819,09
Málaga	104.323,84	6.446,51	883,74	82,16	2,25	42.925,69	358,24	155.022,43
Murcia	4.664,36	5.591,85	46,52	- 23,70	0,00	28.637,20	64,67	38.980,91
Navarra	34.271,42	867,97	13,99	46.754,86	- 71.586,18	- 56,78	0,00	10.265,28
Ourense	3.941,47	0,00	0,00	0,02	0,00	7.580,17	39,37	11.561,03
Oviedo	564,13	4,38	0,00	289,18	1.125,57	16.516,35	25.627,65	44.127,26
Palencia	2.468,64	0,00	0,00	22,39	0,00	3.750,44	44,19	6.285,67
Las Palmas	25.638,17	6.301,03	36,83	0,00	0,00	0,00	26.007,95	57.983,99
Pontevedra	429,88	- 6,72	0,35	23.718,01	0,90	13.117,16	688,68	37.948,26
Salamanca	5,73	8,03	4,77	7,52	2,15	6.469,37	45,70	6.543,27
Sta. Cruz de Tenerife	9.825,44	5.254,86	2,51	0,00	0,00	1,37	957,15	16.041,33
Cantabria	398,86	0,00	0,00	37.232,05	0,06	14.574,98	10.024,45	62.230,40
Segovia	39.187,41	0,00	0,00	29,99	0,00	3.455,06	111,28	42.783,73
Sevilla	3.532,73	25.411,22	97,07	436,29	621,46	40.296,64	705,38	71.100,79
Soria	0,00	0,00	0,00	6,31	0,00	1.987,10	0,00	1.993,41
Tarragona	- 175,25	13,15	1.047,36	8.811,08	0,00	21.009,03	289,56	30.994,92
Tenue	- 2,84	0,00	0,00	- 2,46	0,00	2.782,09	106,62	2.883,41
Toledo	36.062,41	21,72	60,82	262,46	0,00	13.556,40	0,00	49.963,82
Valencia	8.402,49	24.022,39	1.045,58	219.112,20	1.898,47	67.460,46	693,08	322.634,67
Valladolid	1.182,60	3,20	57,22	- 152,54	67,27	11.340,95	453,35	12.952,06
Vizcaya	587,05	2,19	0,02	64,13	1,84	835,70	202.197,06	203.687,99
Zamora	1.463,27	0,00	1,20	149,60	0,00	3.906,28	10,64	5.531,00
Zaragoza	- 547,40	3.188,60	98,08	- 294,58	0,13	21.757,63	16.748,66	40.951,13
Cartagena	9.571,90	17,91	11,28	10.814,22	0,00	7.018,74	35,72	27.469,78
Gijón	336,30	0,00	0,00	68.519,65	0,00	6.471,77	0,00	75.327,71
Jerez de la Frontera	56.830,72	0,00	1.318,03	6.030,08	1,49	5.747,61	139,21	70.067,14
Vigo	80,20	61,70	16,02	5,43	0,00	11.098,59	159,03	11.420,97
Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	409,42	641,09	1.050,51
Melilla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95,66	351,98	447,64
Servicios Centrales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	778.509,87	197.437,86	16.641,33	9.243.944,80	4.513.200,35	1.203.700,12	657.938,82	16.611.373,16

Gráfico III.1
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS
 ESPECIALES DE FABRICACIÓN PERÍODO 1995 –2001**



Cuadro III.3.1
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 –2001

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Indice (base 1981)	Miles de Millones de euros	Indice (base 1981)
1.981	17,89	100,00	11,36	100,00
1.982	20,87	116,71	13,58	119,58
1.983	25,10	140,34	17,06	150,19
1.984	27,83	155,58	22,78	200,56
1.985	30,49	170,47	24,67	217,15
1.986	29,39	164,34	22,84	201,07
1.987	36,24	202,61	25,42	223,75
1.988	42,01	234,86	28,00	246,53
1.989	50,46	282,14	30,86	271,67
1.990	53,48	299,01	33,84	297,92
1.991	57,92	323,82	36,45	320,88
1.992	61,33	342,88	40,00	352,15
1.993	60,89	340,42	46,61	410,30
1.994	74,22	414,94	58,88	518,32
1.995	86,05	481,12	68,65	604,40
1.996	92,77	518,67	77,73	684,34
1.997	107,98	603,71	91,76	807,81
1.998	122,86	686,88	99,85	879,02
1.999	139,09	777,66	104,79	922,51
2.000	166,14	928,87	123,10	1.083,71
2.001	171,69	959,91	128,67	1.132,75

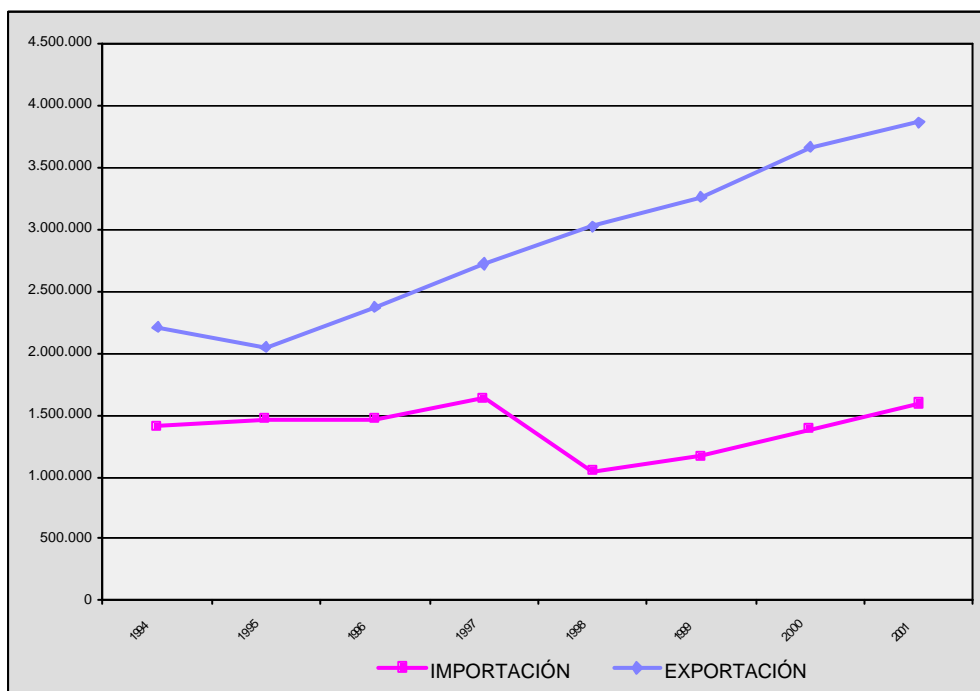
Cuadro III.3.2
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 –2001

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de Toneladas	Indice (base 1981)	Miles de millones de Toneladas	Indice (base 1981)
1.981	92,50	100,00	40,30	100,00
1.982	94,00	101,62	46,30	114,89
1.983	94,70	102,38	50,70	125,81
1.984	92,70	100,22	55,40	137,47
1.985	97,30	105,19	55,90	138,71
1.986	103,40	111,78	55,00	136,48
1.987	114,30	123,57	57,80	143,42
1.988	115,50	124,86	58,60	145,41
1.989	129,00	139,46	55,50	137,72
1.990	133,80	144,65	57,20	141,94
1.991	143,80	155,46	54,70	135,73
1.992	149,90	162,05	57,40	142,43
1.993	144,20	155,89	61,50	152,61
1.994	151,60	163,89	68,00	168,73
1.995	164,04	177,34	67,53	167,57
1.996	160,74	173,77	77,33	191,89
1.997	172,14	186,10	85,91	213,18
1.998	194,65	210,43	92,17	228,71
1.999	209,32	226,29	89,03	220,92
2.000	218,93	236,68	93,16	231,17
2.001	222,22	240,24	96,62	239,75

Cuadro III.3.3
DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN (D.U.A.S COMPLETOS)
PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS
PERIODO 1994-2001

Años	Importación	Exportación
1.994	1.411.557	2.204.508
1.995	1.462.094	2.047.287
1.996	1.468.704	2.370.719
1.997	1.631.532	2.722.233
1.998	1.045.023	3.022.054
1.999	1.168.290	3.257.315
2.000	1.386.624	3.660.956
2.001	1.588.899	3.861.929

Gráfico III.2
NÚMERO DE DECLARACIONES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN (DUAS COMPLETOS)
(PERÍODO 1994 –2001)



Cuadro III.3.4
RECAUDACIÓN TOTAL
(En millones de euros)

CONCEPTO	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Recursos UE	633,56	794,91	650,18	725,36	844,34	916,78	1.018,13	1.000,80
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	39,01	23,28	19,16	20,09	18,44	12,58	12,80	10,24
IVA Importación (2)	4.517,74	5.313,18	5.480,55	6.287,21	6.841,72	7.969,68	10.196,15	10.710,33
Impuestos Especiales	10.038,71	11.502,77	12.404,29	12.440,95	14.380,81	15.423,49	16.056,30	16.611,37
TOTAL RECAUDACIÓN	15.252,64	17.624,31	18.553,35	19.474,13	22.085,30	24.322,53	27.283,38	28.332,74

(1) Recursos RHE

(2) Importación + Operaciones asimiladas

Gráfico III.3.
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2001

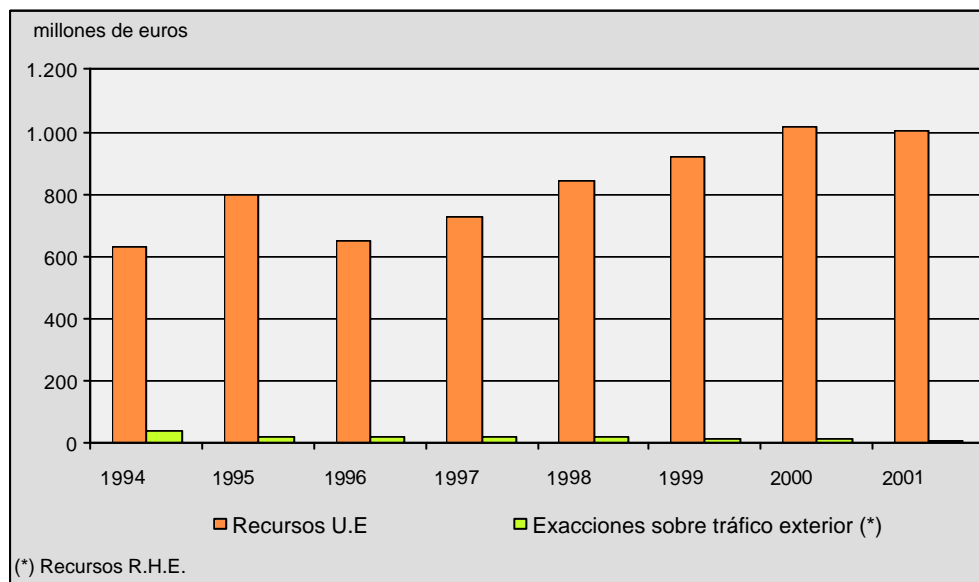
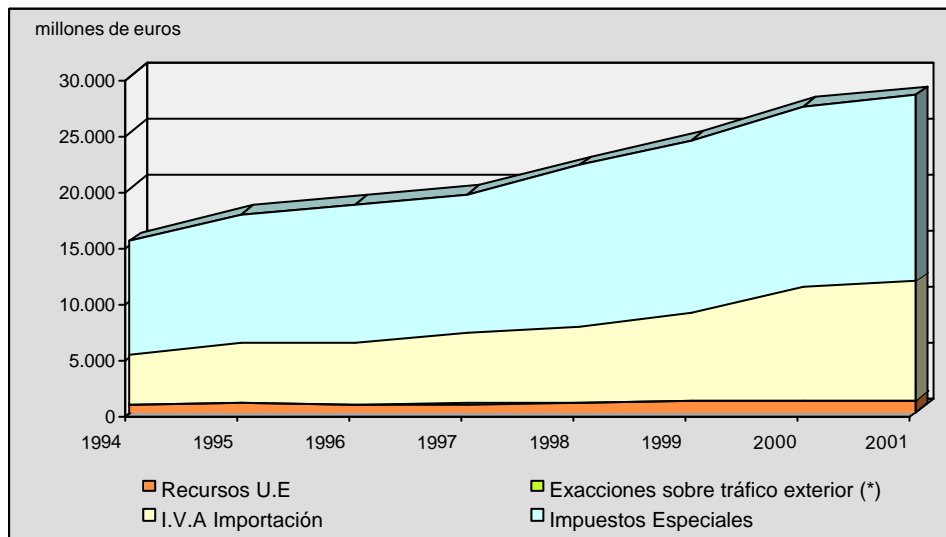
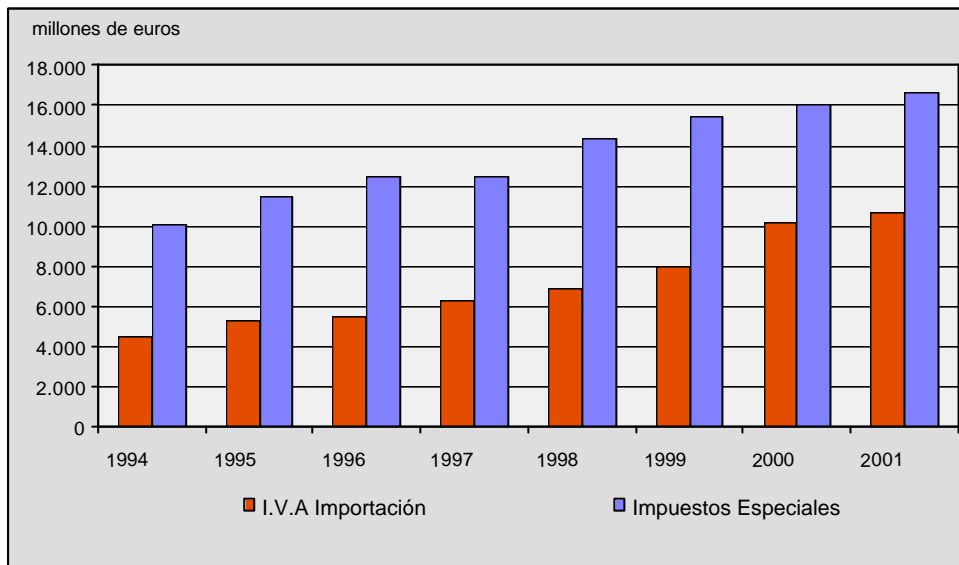


Gráfico III.3. (Continuación)
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2001



Cuadro III.3.5
RECAUDACIÓN DE I.V.A. POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS
Período 1991-2001

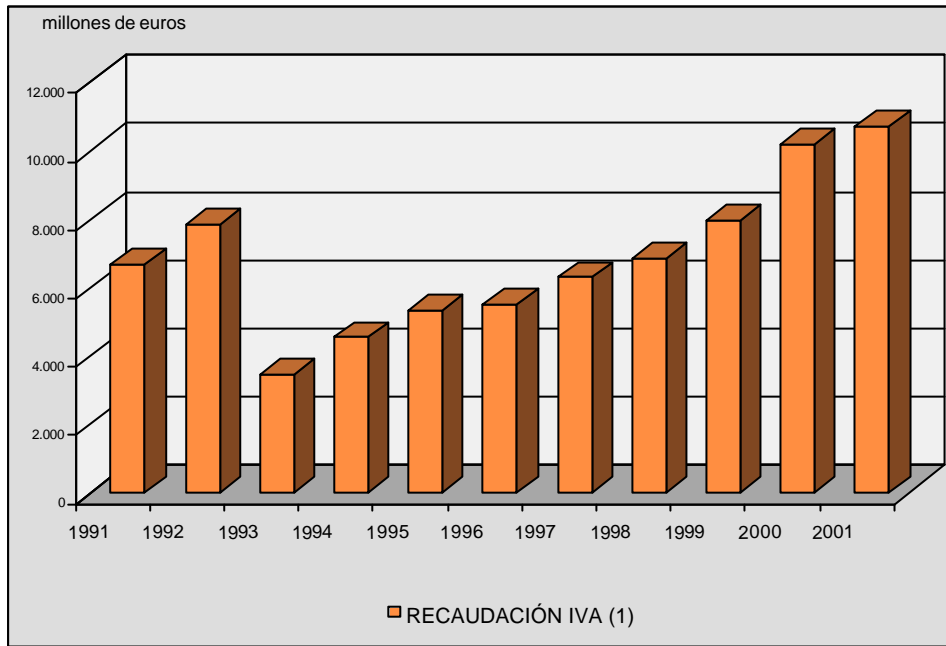
Años(1)	Valor CIF Importaciones millones de euros	IVA Import - Operac. Asimil. millones de euros
1.991	58.130,49	6.679,76
1.992	61.333,36	7.815,51
1.993	24.559,21	3.432,95
1.994	29.054,48	4.537,03
1.995	29.782,88	5.308,30
1.996	31.305,70	5.480,55
1.997	37.625,61	6.287,21
1.998	39.355,31	6.841,72
1.999	43.942,33	7.969,68
2.000	64.471,96	10.196,15
2.001	66.682,33	10.710,33

(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

Cuadro III.3.6
RECAUDACION EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR
PERIODO 1987-2001
(En millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.			Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Tributos suprimidos	I.V.A.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	Ingresos extrapresupuestarios C.E.						
1.987	247,82	148,56	5,87	8,56	13,27	1.830,30	4.294,09	391,76	6.940,24
1.988	303,32	229,91	3,56	9,21	15,84	1.827,85	4.957,60	511,18	7.858,48
1.989	359,96	155,39	12,53	8,97	10,01	1.836,36	5.945,10	380,00	8.708,32
1.990	370,94	157,54	10,96	8,76	6,42	1.540,95	6.337,43	478,04	8.911,05
1.991	447,65	218,10	22,88	9,63	6,99	1.128,71	6.679,76	591,43	9.105,14
1.992	479,96	186,07	11,24	11,21	11,83	631,63	7.815,51	834,48	9.981,94
1.993	449,02	147,34	1,11	9,26	10,53	66,26	3.432,95	552,88	4.669,35
1.994	500,78	132,65	0,13	10,39	8,69	18,37	4.547,74	524,26	5.743,00
1.995	601,58	193,29	0,04	6,85	8,81	7,63	5.313,18	29,02	6.160,38
1.996	563,08	86,28	0,82	7,55	7,64	3,97	5.480,55	27,91	6.177,80
1.997	648,81	75,43	1,12	7,47	7,90	4,72	6.287,21	21,25	7.053,90
1.998	762,73	81,43	0,18	7,44	8,22	2,78	6.841,72	21,84	7.726,34
1.999	814,20	102,27	0,31	5,10	5,90	1,58	7.969,68	23,04	8.922,07
2.000	927,98	90,15	0,00	5,30	5,94	1,56	10.196,15	25,96	11.253,04
2.001	932,00	68,80	0,00	5,85	4,25	0,14	10.710,33	27,16	11.748,53

Gráfico III.4.
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN (PERIODO 1991- 2001)
I.V.A. IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS



IV. Inspección

Cuadro IV.1
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Unidades Provinciales de Inspección

	2000	2001
Deuda media por contribuyente*	0,041	0,048
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,025	0,032
Deuda media por contribuyente en I.S.*	0,061	0,06
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,029	0,033
Deuda media por acta*	0,025	0,029
Indice de fraude en bases	21,53%	13,29%
Indice de fraude en cuotas	82,51%	54,75%

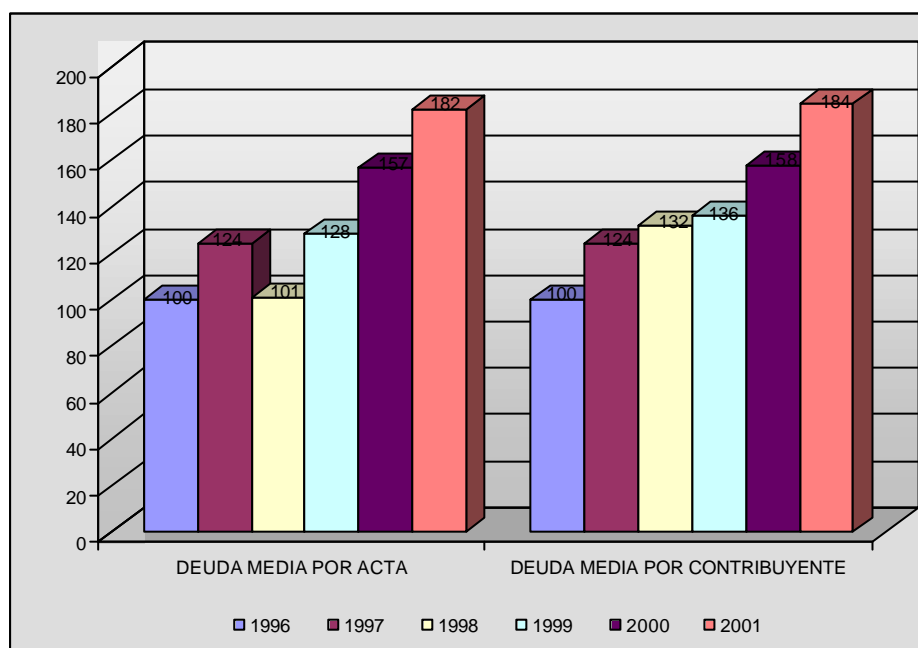
* En millones de euros

Unidades Regionales de Inspección

	2000	2001
Deuda media por contribuyente*	0,193	0,172
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,201	0,138
Deuda media por contribuyente en I.S.*	0,221	0,228
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,081	0,095
Deuda media por acta*	0,098	0,109
Indice de fraude en bases	13,46%	14,92%
Indice de fraude en cuotas	19,86%	12,04%

* En millones de euros

Gráfico IV.1.
RESULTADOS DE LAS UIS
 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001 (1996 = 100)



Cuadro IV.2
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Unidades Provinciales de Inspección

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Deuda media por acta*	16,46 (100%)	20,49 (124%)	16,58 (101%)	21,03 (128%)	25,90 (157%)	29,98 (182%)
Deuda media por contribuyente*	26,56 (100%)	32,81 (124%)	35,03 (132%)	36,12 (136%)	41,86 (158%)	48,95 (184%)

* (En miles de euros). Los datos de 1996 se toman como base 100.

Unidades Regionales de Inspección

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Deuda media por acta*	80,65 (100%)	89,97 (111%)	94,36 (117%)	86,67 (108%)	98,99 (123%)	109,40 (136%)
Deuda media por contribuyente*	183,79 (100%)	214,80 (117%)	272,80 (148%)	197,73 (108%)	193,53 (105%)	172,00 (94%)

* (En miles de euros). Los datos de 1996 se toman como base 100.

Gráfico IV.2.
RESULTADOS DE LAS URIS
 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001 (1996 = 100)

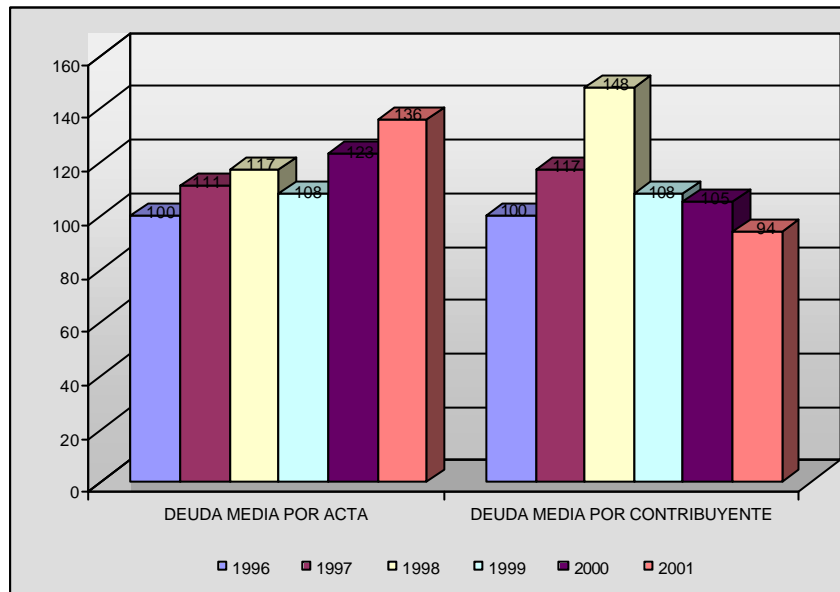
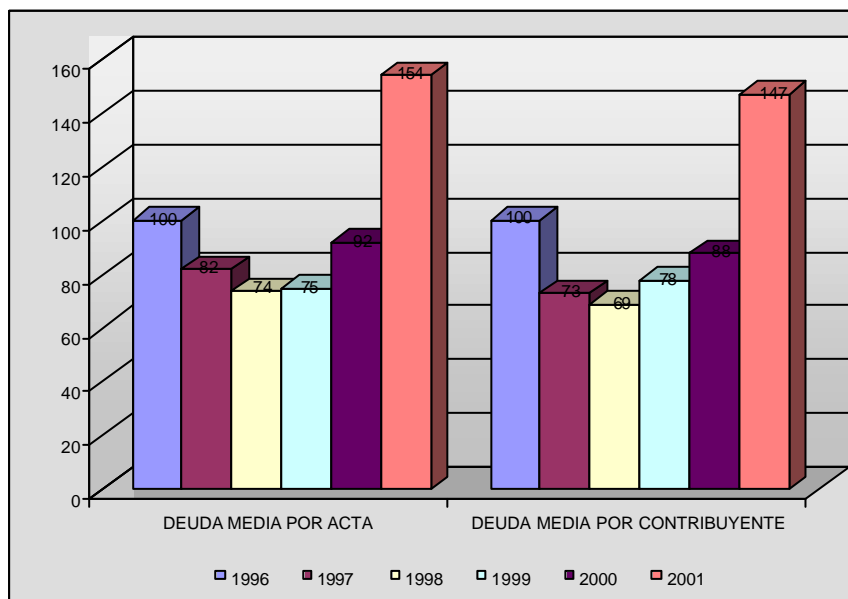


Gráfico IV.3
RESULTADO DE LAS ONI
 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001 (1996 = 100)



Cuadro IV.3
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Oficina Nacional de Inspección

	2000	2001
Deuda media por contribuyente*	2,46	4,09
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,101	0,332
Deuda media por contribuyente en I.S.*	2,518	4,281
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,561	0,88
Deuda media por acta*	0,63	1,053
Indice de fraude en bases	1,64%	6,00%
Indice de fraude en cuotas	3,84%	8,20%

* En millones de euros

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Deuda media por acta*	685,63 (100%)	562,60 (82%)	505,45 (74%)	515,24 (75%)	630,88 (92%)	1.053,73 (154%)
Deuda media por contribuyente*	2.788,21 (100%)	2.023,60 (73%)	1.918,91 (69%)	2.187,08 (78%)	2.460,00 (88%)	4.090,96 (147%)

* En millones de euros

V. Haciendas Territoriales

Cuadro V.1
PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2001
(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II. Impuestos Indirectos	Cap. III. Tasas, Precios Pcos. y O.ling.	Cap. IV. Transferencias Corrientes	Cap. V. Ingresos Patrimon.	Cap. VI. Enajenación Inv. Reales	Cap. VII. Transferencias de Capital	Cap. VIII. Activos Financieros	Cap. IX. Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	211.718,53	985.876,22	410.863,89	13.564.031,83	50.611,23	29.088,99	1.302.501,41	12.392,87	547.510,01	17.114.594,98
Aragón	308.319,21	160.650,54	113.831,69	1.211.886,82	14.893,08	11.178,83	224.718,43	4.195,06	210.047,72	2.259.721,37
Asturias	251.223,06	101.571,05	95.272,44	745.357,18	5.727,65	34.257,69	387.394,37	7.795,13	150.253,03	1.778.851,59
Baleares	227.711,47	249.420,02	83.702,96	317.869,29	3.858,50	0,00	63.755,36	114,19	4.056,83	950.488,62
Canarias	274.337,99	857.578,16	218.642,19	2.373.763,42	12.669,34	3.606,07	292.909,26	12.837,62	0,00	4.046.350,05
Cantabria	128.400,23	92.982,58	29.076,97	442.164,61	3.858,50	1.803,04	163.228,88	22.405,73	62.409,10	946.329,62
Castilla-León	452.700,35	227.260,71	211.249,74	3.008.197,81	12.567,16	51.128,10	725.631,96	4.429,46	159.887,25	4.853.046,53
Castilla-Mancha	65.209,81	151.953,89	86.852,26	2.771.867,83	13.540,80	20.939,26	459.329,51	5.078,55	56.122,51	3.630.888,42
Cataluña	1.976.476,39	1.281.021,24	473.351,12	10.472.016,88	14.706,77	0,00	280.744,77	10.992,51	612.942,19	15.122.257,88
C. Valenciana	836.831,22	707.222,96	453.217,22	5.317.268,28	30.242,93	40.634,43	392.298,63	2.013,39	16.738,19	7.796.461,24
Extremadura	51.086,03	70.318,42	67.914,37	1.571.971,20	12.771,51	7.212,15	377.333,43	33.296,07	53.700,43	2.245.609,61
Galicia	447.417,45	245.633,65	164.004,18	4.966.283,22	12.128,42	59.079,49	632.240,69	16.221,32	215.522,94	6.758.537,38
Madrid	1.936.521,10	1.611.914,46	463.266,14	2.083.107,95	68.767,80	209.206,30	238.752,06	25.188,42	381.624,66	7.018.348,90
Murcia	166.005,55	154.916,88	79.327,59	965.670,19	4.537,64	4.507,59	184.642,94	1.947,28	76.304,50	1.637.860,16
Navarra	988.815,16	1.175.796,04	55.389,28	45.244,19	22.838,46	20.079,81	41.151,30	21.828,76	0,00	2.371.143,00
País Vasco	0,00	7.212,15	52.342,14	4.819.708,39	15.950,86	1.544,60	41.812,41	9.261,60	240.002,16	5.187.834,31
Rioja	73.515,80	48.681,98	27.574,44	230.644,41	1.490,51	0,00	32.731,12	1.262,13	44.607,12	460.501,48
TOTAL	8.396.289,35	8.130.016,95	3.085.884,63	54.907.059,49	301.161,16	494.266,34	5.841.176,54	191.248,06	2.831.728,63	84.178.831,15

Cuadro V.2
PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2001
(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Gastos Personal	Cap. II Gast. Cies. Bien. Serv.	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Dotación amortizaciones	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	5.890.086,91	1.530.681,67	504.405,42	5.957.442,33	0,00	1.149.802,27	1.522.273,51	18.054,40	541.848,47	17.114.594,98
Aragón	651.094,44	131.020,64	55.040,69	756.433,83	0,00	264.793,91	311.312,25	18.745,57	71.280,04	2.259.721,37
Asturias	518.336,88	120.430,81	35.760,22	292.734,97	0,00	447.483,56	299.075,64	2.830,77	62.204,75	1.778.851,59
Baleares	345.335,55	53.045,33	26.889,28	217.157,69	0,00	153.552,58	144.483,31	5.980,07	4.056,83	950.488,62
Canarias	1.576.508,84	592.597,93	47.618,19	1.044.348,68	0,00	391.451,20	386.895,53	6.923,66	0,00	4.046.350,05
Cantabria	273.803,08	73.497,77	42.004,74	181.349,39	0,00	221.226,55	88.589,18	2.848,80	63.010,11	946.329,62
Castilla-León	1.407.648,48	230.325,87	73.666,05	1.507.308,31	0,00	817.069,95	662.201,15	2.782,69	152.044,04	4.853.046,53
Castilla-Mancha	943.859,46	160.902,96	31.096,37	1.625.437,24	0,00	428.912,29	379.485,05	14.424,29	46.776,77	3.630.888,42
Cataluña	3.646.244,28	1.101.444,83	464.059,48	8.130.473,72	2.764,66	739.274,94	408.868,53	160.674,58	468.452,87	15.122.257,88
C. Valenciana	2.925.799,05	788.786,32	327.725,89	2.388.908,92	0,00	800.451,96	545.995,46	2.043,44	16.738,19	7.796.461,24
Extremadura	691.746,90	107.821,57	44.000,10	729.376,27	0,00	325.105,48	276.291,27	17.561,57	53.700,43	2.245.609,61
Galicia	2.211.213,68	843.316,14	184.378,49	1.757.371,41	0,00	788.912,53	682.791,82	75.024,34	215.522,94	6.758.537,38
Madrid	2.334.282,93	791.322,59	232.110,87	1.896.036,93	0,00	749.678,46	654.369,96	26.895,29	333.645,86	7.018.348,90
Murcia	590.800,91	78.858,80	36.024,67	438.390,25	0,00	196.026,11	221.352,76	96,16	76.304,50	1.637.860,16
Navarra	644.663,61	188.495,43	49.451,28	930.535,02	0,00	262.425,93	270.611,71	24.923,97	42,07	2.371.143,00
Pais Vasco	1.165.675,00	1.433.624,22	119.781,71	1.361.310,45	0,00	263.994,57	455.260,66	57.637,06	330.556,66	5.187.834,31
Rioja	157.849,82	46.951,07	8.768,77	81.972,04	0,00	72.055,34	80.661,83	943,59	11.311,05	460.501,48
TOTAL	25.974.943,81	8.273.105,91	2.282.806,25	29.296.581,44	2.764,66	8.072.217,61	7.390.525,65	438.396,26	2.447.489,57	84.178.831,15

Cuadro V.3
**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2001**
(millones de euros)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de caracter general	2.551.576,60	3,03
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	390.638,18	0,46
1.2 Administración General	1.139.618,76	1,35
1.3 Relaciones Exteriores	134.559,55	0,16
1.4 Justicia	886.760,11	1,05
2. Protección civil y seguridad ciudadana	1.101.933,20	1,31
2.2 Seguridad y Protección Civil	1.101.933,20	1,31
3. Seguridad, protección y promoción social	5.990.678,64	7,12
3.1 Seguridad y Protección Social	3.712.612,47	4,41
3.2 Promoción Social	2.278.066,17	2,71
4. Producción de bienes públicos de carácter social	47.205.662,77	56,08
4.1. Sanidad	21.110.675,78	25,08
4.2. Educación	21.258.972,81	25,25
4.3. Vivienda y Urbanismo	1.544.290,91	1,83
4.4. Bienestar Comunitario	1.549.710,56	1,84
4.5. Cultura	1.716.315,60	2,04
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	25.697,10	0,03
5. Producción de bienes públicos de caracter económico	5.876.760,43	6,98
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	4.007.204,51	4,76
5.2. Comunicaciones	161.852,61	0,19
5.3. Infraestructuras Agrarias	1.193.753,01	1,42
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	453.085,27	0,54
5.5. Información Básica y Estadística	60.865,03	0,07
6. Regulación económica de caracter general	1.264.899,94	1,50
6.1. Regulación Económica	839.597,33	1,00
6.2. Regulación Comercial	192.071,47	0,23
6.3. Regulación Financiera	233.231,14	0,28
7. Regulación económica de sectores productivos	7.994.210,02	9,50
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	6.412.639,87	7,62
7.2. Industria	1.060.337,59	1,26
7.3. Energía	77.672,44	0,09
7.4. Minería	92.636,44	0,11
7.5. Turismo	350.923,67	0,42
9. Transferencias a otras administraciones públicas	7.492.717,82	8,90
9.1. Transferencias a otras Administraciones Públicas	7.492.717,82	8,90
0. Deuda pública	4.700.393,75	5,58
0.1. Deuda Pública	4.700.393,75	5,58
Total gastos	84.178.833,15	100,00

Cuadro V.4.a
PRESUPUESTO DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS
CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2001
(Miles de euros)

Capítulo de ingresos	Administración General		Admon Gra+OO.AA.	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
1. Impuestos Directos	8.816,85	3,26	8.816,85	3,25
2. Impuestos Indirectos	159.676,90	59,07	159.676,90	58,82
3. Tasas y otros Ingresos	8.564,42	3,17	9.267,61	3,41
4. Transferencias Corrientes	54.133,16	20,03	54.541,85	20,09
5. Ingresos Patrimoniales	1.400,36	0,52	1.400,36	0,52
Operaciones Corrientes	232.591,68	86,05	233.703,56	86,09
6. Enajenación de Inversiones Reales	4.477,54	1,66	4.477,54	1,65
7. Transferencias de Capital	25.362,71	9,38	25.362,71	9,34
Operaciones de Capital	29.840,25	11,04	29.840,25	10,99
Operaciones no Financieras	262.431,94	97,09	263.543,81	97,08
8. Activos Financieros	931,57	0,34	991,67	0,36
9. Pasivos Financieros	6.959,72	2,57	6.959,72	2,56
Operaciones Financieras	7.891,29	2,91	7.951,39	2,92
Total Ingresos	270.317,21	100,00	271.489,19	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2001
(Miles de euros)

Capítulo de ingresos	Administración General		Admon Gra+OO.AA.	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
1. Gastos de Personal	91.041,31	33,68	94.388,95	34,77
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	73.461,71	27,18	75.571,26	27,84
3. Gastos Financieros	5.240,83	1,94	5.240,83	1,93
4. Transferencias Corrientes	35.261,38	13,04	30.807,88	11,35
Operaciones Corrientes	205.005,23	75,84	206.008,92	75,89
6. Inversiones Reales	39.125,89	14,47	39.234,07	14,45
7. Transferencias de Capital	6.256,54	2,31	6.256,54	2,30
Operaciones de Capital	45.382,42	16,78	45.490,61	16,75
Operaciones no Financieras	250.387,65	92,62	251.499,53	92,64
8. Activos Financieros	1.532,58	0,57	1.592,68	0,59
9. Pasivos Financieros	18.396,98	6,81	18.396,98	6,78
Operaciones Financieras	19.929,56	7,38	19.989,66	7,37
Total Gastos	270.317,21	100,00	271.489,19	100,00

Cuadro V.4.b
PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR
GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2001
(Miles de euros)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	53.099,42	19,56
1.1 Organos de Gobierno	7.049,87	2,60
1.2 Administración General	46.049,55	16,96
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	16.431,67	6,05
2.2. Seguridad y Protección Civil	16.431,67	6,05
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	36.619,67	13,49
3.1 Seguridad y Protección Social	28.974,79	10,67
3.2 Promoción Social	7.644,87	2,82
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	98.680,18	36,35
4.1 Sanidad	11.857,97	4,37
4.2 Educación	7.584,77	2,79
4.3 Vivienda y Urbanismo	23.084,87	8,50
4.4 Bienestar Comunitario	29.185,15	10,75
4.5 Cultura	23.289,22	8,58
4.6 Otros Servicios Comunitarios y Sociales	3.672,18	1,35
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	18.703,50	6,89
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	12.843,63	4,73
5.2 Comunicaciones	2.854,81	1,05
5.3 Infraestructura Agraria	1.388,34	0,51
5.4 Investigación Científica, Técnica y Aplicada	150,25	0,06
5.5 Información Básica y Estadística	1.460,46	0,54
6. Regulación Económica de Carácter General	13.883,38	5,11
6.1 Regulación Económica	11.948,12	4,40
6.2 Regulación Comercial	1.935,26	0,71
6.3 Regulación Financiera	0,00	
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	10.517,71	3,87
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	138,23	0,05
7.2 Industria	3.095,21	1,14
7.3 Energía	3.011,07	1,11
7.4 Minería	0,00	
7.5 Turismo	4.267,19	1,57
9. Transferencias Administraciones Públicas	0,00	
0. Deuda Pública	23.559,67	8,68
Total Gastos	271.489,19	100,00

Cuadro V.5.a
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2001.
INGRESOS.
(Miles de euros)

Capítulos de ingresos	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferenc. internas	Total
1. Impuestos Directos	8.855.763,11	3.772.847,48	0,00	24.280,89	0,00	12.652.891,47
2. Impuestos Indirectos	1.301.437,62	4.680.616,16	0,00	0,00	0,00	5.982.053,78
3. Tasas y otros Ingresos	5.263.327,44	556.230,69	26.456,55	75.727,53	0,00	5.921.742,21
4. Transferencias Corrientes	8.694.547,62	3.384.701,84	125.377,14	60.804,39	1.162.098,97	11.103.332,01
5. Ingresos Patrimoniales	731.305,52	89.725,10	2.187,68	384,65	0,00	823.602,95
Operaciones Corrientes	24.846.381,31	12.484.121,26	154.021,37	161.197,46	1.162.098,97	36.483.622,42
6. Enajenación Inversiones Reales	1.695.124,59	64.362,39	204,34	0,00	0,00	1.759.691,32
7. Transferencias de Capital	2.900.117,80	767.780,94	86.635,89	25.885,59	728.036,01	3.052.384,22
Operaciones de Capital	4.595.242,39	832.143,33	86.840,24	25.885,59	728.036,01	4.812.075,54
Operaciones no Financieras	29.441.623,69	13.316.264,59	240.861,61	187.083,05	1.890.134,99	41.295.697,96
8. Activos Financieros	128.021,59	132.655,39	90,15	0,00	6,01	260.761,12
9. Pasivos Financieros	2.744.227,28	848.238,43	2.247,79	252,43	0,00	3.594.965,92
Operaciones Financieras	2.872.248,87	980.893,83	2.337,94	252,43	6,01	3.855.727,04
Total Ingresos	32.313.872,56	14.297.164,42	243.193,54	187.329,46	1.890.134,99	45.151.425,00

GASTOS
(Miles de euros)

Capítulos de ingresos	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferenc. internas	Total
1. Gastos de Personal	9.710.173,93	1.920.630,34	52.967,20	7.446,54	0,00	11.691.218,01
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	8.398.945,82	968.428,83	89.875,35	66.417,85	0,00	9.523.667,86
3. Gastos Financieros	1.081.779,72	284.044,33	1.670,81	1.857,13	0,00	1.369.351,99
4. Transferencias Corrientes	2.027.802,82	8.005.072,54	25.801,45	78.293,85	1.186.596,23	8.950.374,43
Operaciones Corrientes	21.218.702,29	11.178.176,05	170.314,81	154.015,36	1.186.596,23	31.534.612,29
6. Inversiones Reales	8.671.396,63	1.520.416,38	35.489,76	7.140,02	0,00	10.234.442,80
7. Transferencias de Capital	618.020,75	891.475,24	10.151,09	20.410,37	515.812,63	1.024.244,83
Operaciones de Capital	9.289.417,38	2.411.891,63	45.640,86	27.550,39	515.812,63	11.258.687,63
Operaciones no Financieras	30.508.119,67	13.590.067,67	215.955,67	181.565,76	1.702.408,86	42.793.299,92
8. Activos Financieros	154.333,90	133.580,95	102,17	0,00	0,00	288.017,02
9. Pasivos Financieros	1.517.922,18	574.044,69	2.788,70	2.872,84	6,01	2.097.622,40
Operaciones Financieras	1.672.256,08	707.625,64	2.890,87	2.872,84	6,01	2.385.639,42
Total Gastos	32.180.369,74	14.297.687,31	218.846,54	184.444,60	1.702.408,86	45.178.939,33

Cuadro V.5.b
PRPRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2001
(Miles de euros)

Grupos de función y funciones	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Áreas Metropolitanas	Total
1.1- Organos de Gobierno	576.731,22	195.725,60	5.931,99	1.117,88	779.506,69
1.2- Administración General	3.752.280,84	661.173,42	32.785,21	6.971,74	4.453.217,22
1. Servicios de Carácter General	4.329.012,06	856.899,02	38.717,20	8.089,62	5.232.723,91
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	2.219.513,66	122.185,76	492,83	0,00	2.342.198,26
3.1- Seguridad y Protección Social	2.136.039,09	769.283,47	18.433,04	0,00	2.923.755,60
3.2- Promoción Social	889.642,16	290.469,15	13.630,95	0,00	1.193.736,25
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	3.025.681,25	1.059.746,61	32.064,00	0,00	4.117.491,86
4.1- Sanidad	390.862,21	322.755,52	1.634,75	0,00	715.252,49
4.2- Educación	1.269.217,36	149.375,55	49.289,00	0,00	1.467.881,91
4.3- Vivienda y Urbanismo	5.267.642,71	176.523,27	7.915,33	0,00	5.452.081,30
4.4- Bienestar Comunitario	3.927.866,53	346.176,96	40.021,40	101.835,49	4.415.894,37
4.5- Cultura	3.412.769,10	575.186,61	8.504,32	0,00	3.996.466,05
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	655.469,81	65.846,89	1.712,88	0,00	723.029,58
4. Produc. de Bienes Públicos de Carácter Social	14.923.827,73	1.635.864,80	109.083,70	101.835,49	16.770.605,70
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	2.833.315,30	1.187.401,58	13.829,29	78.197,68	4.112.749,87
5.2- Comunicaciones	34.444,00	7.140,02	601,01	0,00	42.185,04
5.3- Infraestructura Agraria	159.749,02	143.726,03	3.161,32	0,00	306.636,38
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	26.300,29	3.437,79	1.394,35	0,00	31.132,43
5.5- Información Básica y Estadística	30.729,75	17.753,90	354,60	0,00	48.832,23
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	3.084.532,35	1.359.459,33	19.340,57	78.197,68	4.541.535,95
6.1- Regulación Económica	890.134,99	424.837,43	2.235,77	270,46	1.317.478,63
6.2- Regulación Comercial	157.825,78	20.386,33	937,58	0,00	179.149,69
6.3- Regulación Financiera	16.798,29	6.154,36	0,00	0,00	22.952,65
6. Regulación Económica de Carácter General	1.064.771,07	451.378,12	3.173,34	270,46	1.519.592,99
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	50.569,16	72.289,74	763,29	0,00	123.622,18
7.2- Industria	151.929,85	88.643,28	96,16	0,00	240.669,29
7.3- Energía	37.863,76	2.440,11	462,78	0,00	40.766,65
7.4- Minería	5.661,53	426,72	6,01	0,00	6.094,26
7.5- Turismo	190.040,03	91.564,19	3.479,86	0,00	285.090,09
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	436.070,34	255.364,03	4.808,10	0,00	696.242,47
9. Transferencias Administraciones Públicas	524.028,46	7.762.191,53	7.158,05	- 4.591,73	6.586.377,46
0. Deuda Pública	2.572.932,82	794.592,09	4.002,74	643,08	3.372.170,74
Total Gastos	32.180.369,74	14.297.687,31	218.846,54	184.444,60	45.178.939,33

Cuadro V.6.a
PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO
2001. INGRESOS CONSOLIDADOS
(Miles de euros)

Capítulo de ingresos	Administración General		Ayuntamientos (Admon GraI+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	8.855.763,11	28,37	8.855.763,11	27,41
2. Impuestos Indirectos	1.294.754,37	4,15	1.301.437,62	4,03
3. Tasas y otros Ingresos	4.863.774,60	15,58	5.263.327,44	16,29
4. Transferencias Corrientes	8.497.349,54	27,22	8.694.547,62	26,91
5. Ingresos Patrimoniales	672.796,99	2,16	731.305,52	2,26
Operaciones Corrientes	24.184.438,59	77,48	24.846.381,31	76,90
6. Enajenación de Inversiones Reales	1.413.652,59	4,53	1.695.124,59	5,25
7. Transferencias de Capital	2.851.327,64	9,13	2.900.117,80	8,97
Operaciones de Capital	4.264.980,23	13,66	4.595.242,39	14,22
Operaciones no Financieras	28.449.418,82	91,14	29.441.623,69	91,12
8. Activos Financieros	109.282,03	0,35	128.021,59	0,40
9. Pasivos Financieros	2.655.493,85	8,51	2.744.227,28	8,49
Operaciones Financieras	2.764.775,88	8,86	2.872.248,87	8,89
Total Ingresos	31.214.194,70	100,00	32.313.872,56	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS

(Miles de euros)

Capítulos de gastos	Administración General		Ayuntamientos (Admon GraI+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	8.798.823,22	28,31	9.710.173,93	30,17
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	7.875.740,75	25,34	8.398.945,82	26,10
3. Gastos Financieros	1.060.882,53	3,41	1.081.779,72	3,36
4. Transferencias Corrientes	2.898.146,48	9,32	2.027.802,82	6,30
Operaciones Corrientes	20.633.592,97	66,38	21.218.702,29	65,93
6. Inversiones Reales	8.050.965,83	25,90	8.671.396,63	26,95
7. Transferencias de Capital	763.321,43	2,46	618.020,75	1,92
Operaciones de Capital	8.814.287,26	28,36	9.289.417,38	28,87
Operaciones no Financieras	29.447.880,23	94,74	30.508.119,67	94,80
8. Activos Financieros	137.054,80	0,44	154.333,90	0,48
9. Pasivos Financieros	1.495.330,14	4,81	1.517.922,18	4,72
Operaciones Financieras	1.632.384,94	5,25	1.672.256,08	5,20
Total Gastos	31.080.271,18	100,00	32.180.369,74	100,00

Cuadro V.6.b
**PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
 POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2001**
 (Miles de euros)

Grupo de función y funciones	< 5.000	%	> 5.000	%	Importe	%
1.1- Organos de Gobierno	0,00	0,00	487.961,73	1,80	576.731,22	1,79
1.2-Administración General	0,00	0,00	2.830.232,11	10,43	3.752.280,84	11,66
1. Servicios de Carácter General	1.010.818,22	20,02	3.318.193,84	12,23	4.329.012,06	13,45
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	85.932,71	1,70	2.133.580,95	7,86	2.219.513,66	6,90
3.1- Seguridad y Protección Social	0,00	0,00	1.866.136,57	6,88	2.136.039,09	6,64
3.2- Promoción Social	0,00	0,00	780.378,16	2,88	889.642,16	2,76
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	379.166,52	7,51	2.646.514,73	9,75	3.025.681,25	9,40
4.1- Sanidad	0,00	0,00	331.938,99	1,22	390.862,21	1,21
4.2- Educación	0,00	0,00	1.101.901,60	4,06	1.269.217,36	3,94
4.3- Vivienda y Urbanismo	0,00	0,00	4.470.448,23	16,48	5.267.642,71	16,37
4.4- Bienestar Comunitario	0,00	0,00	3.377.195,20	12,45	3.927.866,53	12,21
4.5- Cultura	0,00	0,00	2.884.641,74	10,63	3.412.769,10	10,61
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	0,00	0,00	434.495,69	1,60	655.469,81	2,04
4. Produc. de Bienes Públicos de Carácter Social	2.323.206,28	46,00	12.600.615,44	46,44	14.923.827,73	46,38
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	0,00	0,00	2.126.434,92	7,84	2.833.315,30	8,80
5.2- Comunicaciones	0,00	0,00	27.586,46	0,10	34.444,00	0,11
5.3- Infraestructura Agraria	0,00	0,00	118.922,27	0,44	159.749,02	0,50
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,00	0,00	22.778,36	0,08	26.300,29	0,08
5.5- Información Básica y Estadística	0,00	0,00	16.077,07	0,06	30.729,75	0,10
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	772.739,29	15,30	2.311.793,06	8,52	3.084.532,35	9,59
6.1- Regulación Económica	0,00	0,00	833.489,60	3,07	890.134,99	2,77
6.2- Regulación Comercial	0,00	0,00	147.608,57	0,54	157.825,78	0,49
6.3- Regulación Financiera	0,00	0,00	10.469,63	0,04	16.798,29	0,05
6. Regulación Económica de Carácter General	73.203,27	1,45	991.567,80	3,65	1.064.771,07	3,31
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	0,00	0,00	38.723,21	0,14	50.569,16	0,16
7.2- Industria	0,00	0,00	119.739,64	0,44	151.929,85	0,47
7.3- Energía	0,00	0,00	23.583,71	0,09	37.863,76	0,12
7.4- Minería	0,00	0,00	4.820,12	0,02	5.661,53	0,02
7.5- Turismo	0,00	0,00	157.711,59	0,58	190.040,03	0,59
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	91.492,07	1,81	344.578,27	1,27	436.070,34	1,36
9. Transferencias Administraciones Públicas	123.201,47	2,44	400.820,98	1,48	524.028,46	1,63
0. Deuda Pública	190.382,60	3,77	2.382.550,21	8,78	2.572.932,82	8,00
Total Gastos	5.050.148,45	100,00	27.130.221,29	100,00	32.180.369,74	100,00

* A partir de 2001, los desgloses de la clasificación funcional de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes solo se facilitan para los grupos de función.

Cuadro V.7a
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2001. INGRESOS
CONSOLIDADOS
(Miles de euros)

Capítulo de ingresos	Administración General		Diputaciones (Admon.Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	3.772.847,48	27,06	3.772.847,48	26,39
2. Impuestos Indirectos	4.680.616,16	33,57	4.680.616,16	32,74
3. Tasas y otros Ingresos	397.695,72	2,85	556.230,69	3,89
4. Transferencias Corrientes	3.343.472,41	23,98	3.384.701,84	23,67
5. Ingresos Patrimoniales	77.386,32	0,56	89.725,10	0,63
Operaciones Corrientes	12.272.018,08	88,02	12.484.121,26	87,32
6. Enajenación de Inversiones Reales	64.272,23	0,46	64.362,39	0,45
7. Transferencias de Capital	762.516,08	5,47	767.780,94	5,37
Operaciones de Capital	826.788,31	5,93	832.143,33	5,82
Operaciones no Financieras	13.098.806,39	93,95	13.316.264,59	93,14
8. Activos Financieros	63.280,56	0,45	132.655,39	0,93
9. Pasivos Financieros	780.300,03	5,60	848.238,43	5,93
Operaciones Financieras	843.580,59	6,05	980.893,83	6,86
Total Ingresos	13.942.380,97	100,00	14.297.164,42	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(Miles de euros)

Capítulos de gastos	Administración General		Diputaciones (Admón.Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	1.617.341,60	11,60	1.920.630,34	13,43
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	786.045,70	5,64	968.428,83	6,77
3. Gastos Financieros	276.754,05	1,98	284.044,33	1,99
4. Transferencias Corrientes	8.299.532,41	59,53	8.005.072,54	55,99
Operaciones Corrientes	10.979.673,77	78,75	11.178.176,05	78,18
6. Inversiones Reales	1.461.252,75	10,48	1.520.416,38	10,63
7. Transferencias de Capital	931.081,94	6,68	891.475,24	6,24
Operaciones de Capital	2.392.334,69	17,16	2.411.891,63	16,87
Operaciones no Financieras	13.372.008,46	95,91	13.590.067,67	95,05
8. Activos Financieros	63.635,16	0,46	133.580,95	0,93
9. Pasivos Financieros	507.236,19	3,64	574.044,69	4,01
Operaciones Financieras	570.871,35	4,10	707.625,64	4,94
Total Gastos	13.942.885,82	100,00	14.297.687,31	100,00

Cuadro V.7b
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2001
(Miles de euros)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1.1- Organos de Gobierno	195.725,60	1,37
1.2- Administración General	661.173,42	4,62
1. Servicios de Carácter General	856.899,02	5,99
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	122.185,76	0,85
3.1- Seguridad y Protección Social	769.283,47	5,38
3.2- Promoción Social	290.469,15	2,03
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	1.059.746,61	7,41
4.1- Sanidad	322.755,52	2,26
4.2- Educación	149.375,55	1,04
4.3- Vivienda y Urbanismo	176.523,27	1,23
4.4- Bienestar Comunitario	346.176,96	2,42
4.5- Cultura	575.186,61	4,02
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	65.846,89	0,46
4. Produc. de Bienes Públicos de Carácter Social	1.635.864,80	11,44
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	1.187.401,58	8,30
5.2- Comunicaciones	7.140,02	0,05
5.3- Infraestructura Agraria	143.726,03	1,01
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	3.437,79	0,02
5.5- Información Básica y Estadística	17.753,90	0,12
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	1.359.459,33	9,51
6.1- Regulación Económica	424.837,43	2,97
6.2- Regulación Comercial	20.386,33	0,14
6.3- Regulación Financiera	6.154,36	0,04
6. Regulación Económica de Carácter General	451.378,12	3,16
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	72.289,74	0,51
7.2- Industria	88.643,28	0,62
7.3- Energía	2.440,11	0,02
7.4- Minería	426,72	0,00
7.5- Turismo	91.564,19	0,64
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	255.364,03	1,79
9. Transferencias Administraciones Públicas	7.762.191,53	54,29
0. Deuda Pública	794.592,09	5,56
Total Gastos	14.297.687,31	100,00

Cuadro V.8
PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO
 Liquidación definitiva año 2001. Total participación. (Euros)

Código	Ayuntamientos Provincia	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
01	Alava	283.917,95	253.935,16	31.389,50	1.406,71	31.149,89	285.085,05	- 0,45	285.084,60
02	Albacete	46.991.313,05	39.052.689,71	8.007.830,24	69.206,90	7.946.690,98	46.999.380,69	0,03	46.999.380,72
03	Alicante	205.890.206,27	159.011.099,25	46.879.800,01	692,99	46.521.875,83	205.532.975,08	- 0,02	205.532.975,06
04	Almería	69.253.055,58	55.033.174,38	14.228.461,86	8.580,66	14.119.828,48	69.153.002,86	0,04	69.153.002,90
05	Ávila	20.056.993,47	17.253.928,14	2.961.523,78	158.458,45	2.938.912,74	20.192.840,88	- 1,94	20.192.838,94
06	Badajoz	82.386.914,93	69.859.505,55	12.651.976,96	124.567,58	12.555.379,85	82.414.885,40	0,15	82.414.885,55
07	Baleares	120.613.648,07	87.202.662,44	33.410.985,63	0,00	33.155.894,90	120.358.557,34	0,00	120.358.557,34
08	Barcelona	449.712.987,17	365.006.953,32	84.751.169,56	45.135,71	84.104.099,88	449.111.053,20	0,06	449.111.053,26
09	Burgos	45.254.681,23	38.388.778,58	7.001.974,07	136.071,42	6.948.514,38	45.337.292,96	- 1,73	45.337.291,23
10	Cáceres	47.887.523,45	41.561.735,94	6.894.573,22	568.785,71	6.841.933,61	48.403.669,55	- 0,36	48.403.669,19
11	Cádiz	148.281.330,51	124.719.728,16	23.562.458,02	855,67	23.382.560,16	148.102.288,32	0,00	148.102.288,32
12	Castellón	64.878.102,94	51.110.568,68	13.804.715,17	37.180,91	13.699.317,05	64.809.885,73	0,06	64.809.885,79
13	Ciudad Real	58.961.689,37	51.134.912,64	7.889.074,85	62.298,12	7.828.842,27	58.963.754,91	- 0,24	58.963.754,67
14	Córdoba	99.612.651,42	85.674.136,39	14.160.942,98	222.427,95	14.052.825,11	99.726.961,50	0,00	99.726.961,50
15	Coruña (la)	139.760.749,81	117.450.313,96	22.376.591,80	66.155,95	22.205.747,94	139.656.061,90	0,02	139.656.061,92
16	Cuenca	23.553.562,34	20.212.146,02	3.404.242,82	62.826,50	3.378.251,66	23.590.397,68	- 1,01	23.590.396,67
17	Gerona	77.813.705,95	59.464.064,52	18.397.424,33	47.782,90	18.256.961,24	77.721.025,76	0,03	77.721.025,79
18	Granada	102.078.453,87	86.635.869,26	15.554.563,63	111.979,02	15.435.805,52	102.071.674,78	0,03	102.071.674,81
19	Guadalajara	21.132.929,27	16.919.121,55	4.325.390,80	111.583,08	4.292.366,76	21.211.488,31	- 0,53	21.211.487,78
20	Guipúzcoa	620.987,56	591.122,22	37.468,43	7.603,09	37.182,35	628.304,57	- 0,12	628.304,45
21	Huelva	58.955.405,20	50.427.684,31	9.140.875,88	613.154,99	9.071.085,86	59.498.770,17	0,00	59.498.770,17
22	Huesca	25.534.641,22	21.646.036,78	3.942.181,96	53.577,52	3.912.083,68	25.558.120,46	- 0,02	25.558.120,44
23	Jaén	79.760.721,68	66.848.670,79	12.952.153,08	40.102,19	12.853.264,20	79.701.934,99	0,03	79.701.935,02
24	León	62.350.778,34	55.784.323,94	7.155.515,96	589.061,56	7.100.884,10	62.885.208,04	- 0,51	62.885.207,53
25	Lérida	46.013.756,82	38.245.532,49	7.859.512,23	91.287,90	7.799.505,38	46.045.037,87	- 0,51	46.045.037,36
26	Rioja, La	36.129.252,39	28.976.375,20	7.281.217,09	128.339,90	7.225.625,36	36.202.000,56	- 0,21	36.202.000,35

Cuadro V.8 (Continuación)
PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO
 Liquidación definitiva año 2001. Total participación. (Euros)

Código	Ayuntamientos	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
27	Lugo	42.793.482,90	37.452.592,01	5.626.197,35	285.306,46	5.583.241,72	43.035.833,73	- 0,01	43.035.833,72
28	Madrid	328.442.052,56	250.277.105,77	78.172.749,54	7.802,75	77.575.905,68	327.853.011,45	0,00	327.853.011,45
29	Málaga	234.544.581,08	187.234.977,09	47.391.060,95	81.456,96	47.029.233,21	234.264.210,30	- 0,07	234.264.210,23
30	Murcia	159.986.603,10	123.573.016,41	36.415.496,48	1.909,79	36.137.466,48	159.710.482,89	0,00	159.710.482,89
31	Navarra	524.148,06	430.784,16	98.290,97	4.927,07	97.540,53	528.324,69	0,40	528.325,09
32	Orense	40.921.422,35	36.151.926,22	5.585.952,10	816.455,97	5.543.303,69	41.695.229,91	- 0,09	41.695.229,82
33	Asturias	141.056.162,16	121.094.021,31	20.031.017,60	68.876,75	19.878.082,07	140.972.103,38	0,04	140.972.103,42
34	Palencia	21.592.566,73	18.599.723,31	3.104.661,48	111.818,06	3.080.957,69	21.680.681,00	- 0,83	21.680.680,17
35	Las Palmas	125.545.060,93	80.977.221,04	44.567.839,89	0,00	44.227.567,30	125.204.788,34	0,00	125.204.788,34
36	Pontevedra	115.634.603,25	96.651.636,96	19.164.620,51	181.654,22	19.018.299,83	115.669.936,79	- 0,03	115.669.936,76
37	Salamanca	43.742.516,85	38.592.838,22	5.741.911,46	592.232,83	5.698.072,36	44.290.910,58	- 4,87	44.290.905,71
38	S.C.Tenerife	114.246.167,04	74.559.544,92	39.686.622,12	0,00	39.383.617,35	113.943.162,27	0,00	113.943.162,27
39	Cantabria	69.412.274,07	58.912.038,10	10.512.317,66	12.081,69	10.432.056,81	69.344.094,91	- 0,01	69.344.094,90
40	Segovia	18.060.326,12	15.491.739,41	2.622.904,23	54.317,52	2.602.878,54	18.094.617,95	- 1,46	18.094.616,49
41	Sevilla	301.931.694,21	247.836.886,26	54.094.807,95	0,00	53.681.797,59	301.518.683,85	0,00	301.518.683,85
42	Soria	10.891.028,96	9.486.806,82	1.488.398,03	84.175,89	1.477.034,21	10.963.841,03	- 2,69	10.963.838,34
43	Tarragona	82.677.100,78	65.532.464,67	17.748.104,63	603.468,52	17.612.599,00	83.145.063,67	- 0,42	83.145.063,25
44	Teruel	15.934.066,39	13.987.679,09	2.033.018,56	86.631,26	2.017.496,57	16.005.175,66	- 3,66	16.005.172,00
45	Toledo	63.324.363,00	52.167.050,80	11.159.984,41	2.672,21	11.074.778,68	63.241.829,48	0,00	63.241.829,48
46	Valencia	371.185.138,81	301.759.051,13	69.523.960,45	97.872,77	68.993.149,28	370.752.200,41	- 0,04	370.752.200,37
47	Valladolid	66.958.869,96	57.552.597,30	9.457.207,74	50.935,08	9.385.002,56	66.937.599,86	- 1,22	66.937.598,64
48	Vizcaya	1.029.731,31	1.098.984,35	16.590,94	85.843,98	16.464,26	1.115.448,61	- 0,93	1.115.447,68
49	Zamora	23.698.922,47	20.970.322,25	2.878.138,28	149.538,06	2.856.163,89	23.826.486,14	- 2,08	23.826.484,06
50	Zaragoza	176.060.227,97	143.799.358,25	32.465.128,94	204.259,22	32.217.259,80	176.016.618,05	- 1,95	176.016.616,10
51	Ceuta	9.668.986,05	8.824.290,74	844.695,31	0,00	838.246,12	9.662.536,86	0,00	9.662.536,86
52	Melilla	8.435.491,03	8.111.532,60	323.958,43	0,00	321.485,03	8.433.017,63	0,00	8.433.017,63
	Total Nacional	4.722.067.548,00	3.819.591.258,57	909.419.649,87	6.943.360,44	902.476.289,43	4.722.067.548,00	- 27,12	4.722.067.520,88

Cuadro V.9
PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS.
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 2001
(Euros)

	Participación por variables	Finan.incondi. Año 1998	Parti. Garant. (Excluida A. Sani.) Año 2001 (2)	Diferen.positi. Finan.incond. - Partici. Garant.	Resto Participación	Total Finan.incondi.	Aportsanita. Año 1998	Aport. sanita. Ponder.1998	Aport. sanita. Año 2001	Parti. Total Año 2001
	1	2	3	4	5(4)	6	7	8	9(3)	10
Pais Vasco	124.098,95	106.484,66	117.032,42	7.066,53	6.847,82	123.880,25	0,00	0,00	0,00	123.880,25
Aleña	18.343,33	15.333,20	16.852,02	1.491,31	1.445,16	18.297,17	0,00	0,00	0,00	18.297,17
Guipúzcoa	41.657,34	35.595,05	39.120,89	2.536,45	2.457,95	41.578,85	0,00	0,00	0,00	41.578,85
Vizcaya	64.098,28	55.556,41	61.059,52	3.038,77	2.944,72	64.004,24	0,00	0,00	0,00	64.004,24
Cataluña	501.707.608,62	401.974.125,29	441.791.398,93	59.916.209,69	58.061.871,25	499.853.270,18	20.783.343,62	20.783.343,62	51.796.564,30	551.649.834,48
Barcelona	345.737.687,56	275.350.071,74	302.624.685,86	43.113.001,70	41.778.703,41	344.403.389,26	12.887.041,82	12.887.041,82	32.117.281,15	376.520.670,41
Gerona	53.144.104,15	40.352.188,39	44.349.246,97	8.794.857,18	8.522.666,37	52.871.913,34	2.761.383,87	2.761.383,87	6.881.962,79	59.753.876,13
Lerida	43.718.750,68	35.257.684,67	38.750.110,65	4.968.640,03	4.814.866,28	43.564.976,93	4.081.016,58	4.081.016,58	10.170.771,43	53.735.748,36
Tarragona	59.107.066,23	51.014.180,50	56.067.355,46	3.039.710,77	2.945.635,19	59.012.990,64	1.053.901,35	1.053.901,35	2.626.548,93	61.639.539,58
Galicia	255.813.766,65	211.358.950,99	232.294.968,15	23.518.798,50	22.790.918,48	255.085.886,63	20.727.181,14	20.727.181,14	51.656.595,31	306.742.481,94
Coruña, la	98.295.246,96	81.170.443,76	89.210.726,89	9.084.520,07	8.803.364,52	98.014.091,41	6.561.772,02	6.561.772,02	16.353.347,79	114.367.439,20
Lugo	42.143.165,29	34.787.084,98	38.232.896,03	3.910.269,26	3.789.250,88	42.022.146,91	1.757.465,86	1.757.465,86	4.379.983,07	46.402.129,98
Orense	39.802.217,40	33.482.904,17	36.799.530,48	3.002.686,92	2.909.757,18	39.709.287,66	4.957.724,02	4.957.724,02	12.355.715,02	52.065.002,69
Pontevedra	75.573.137,01	61.918.518,05	68.051.814,76	7.521.322,25	7.288.545,89	75.340.360,65	7.450.219,24	7.450.219,24	18.567.549,42	93.907.910,07
Andalucía	646.750.603,91	519.134.118,81	570.556.595,93	76.194.007,97	73.835.890,22	644.392.486,16	0,00	0,00	0,00	644.392.486,16
Almería	51.717.237,86	39.999.470,39	43.961.590,73	7.755.647,13	7.515.618,68	51.477.209,42	0,00	0,00	0,00	51.477.209,42
Cádiz	90.706.729,41	72.413.163,07	79.585.999,69	11.120.729,71	10.776.555,80	90.362.555,49	0,00	0,00	0,00	90.362.555,49
Córdoba	72.219.663,29	58.908.224,60	64.743.338,73	7.476.324,56	7.244.940,83	71.988.279,56	0,00	0,00	0,00	71.988.279,56
Granada	77.533.779,04	62.094.227,46	68.244.928,94	9.288.850,11	9.001.370,78	77.246.299,71	0,00	0,00	0,00	77.246.299,71
Huelva	49.509.574,98	39.850.898,42	43.798.302,07	5.711.272,92	5.534.515,53	49.332.817,60	0,00	0,00	0,00	49.332.817,60
Jaen	64.705.745,83	53.238.438,94	58.511.936,30	6.193.809,53	6.002.118,18	64.514.054,48	0,00	0,00	0,00	64.514.054,48
Málaga	99.842.576,22	79.852.017,92	87.761.705,26	12.080.870,96	11.706.981,77	99.468.687,03	0,00	0,00	0,00	99.468.687,03
Sevilla	140.515.297,27	112.777.678,01	123.948.794,21	16.566.503,05	16.053.788,65	140.002.582,87	0,00	0,00	0,00	140.002.582,87
Asturias	93.141.725,47	78.206.621,10	85.953.324,77	7.188.400,69	6.965.927,88	92.919.252,66	12.298.091,09	12.298.091,09	30.649.489,21	123.568.741,87
Asturias	93.141.725,47	78.206.621,10	85.953.324,77	7.188.400,69	6.965.927,88	92.919.252,66	12.298.091,09	12.298.091,09	30.649.489,21	123.568.741,87
La Rioja	27.165.514,56	21.918.858,64	24.090.016,28	3.075.498,28	2.980.315,11	27.070.331,39	2.448.812,30	2.448.812,30	6.102.967,16	33.173.298,55
Rioja, la	27.165.514,56	21.918.858,64	24.090.016,28	3.075.498,28	2.980.315,11	27.070.331,39	2.448.812,30	2.448.812,30	6.102.967,16	33.173.298,55
Murcia	96.173.635,62	74.128.831,84	81.471.612,86	14.702.022,75	14.247.011,89	95.718.624,76	9.213.911,74	9.213.911,74	22.963.050,62	118.681.675,38
Murcia	96.173.635,62	74.128.831,84	81.471.612,86	14.702.022,75	14.247.011,89	95.718.624,76	9.213.911,74	9.213.911,74	22.963.050,62	118.681.675,38
Valencia	338.177.175,77	265.226.951,35	291.498.826,66	46.678.349,11	45.233.707,38	336.732.534,04	35.454.115,97	35.454.115,97	88.359.285,74	425.091.819,78
Alicante	114.965.559,25	87.523.172,20	96.192.720,51	18.772.838,74	18.191.840,76	114.384.561,27	6.306.744,71	6.306.744,71	15.717.764,85	130.102.326,12
Castellón	46.446.715,78	36.022.468,39	39.590.649,50	6.856.066,29	6.643.878,84	46.234.528,34	5.478.269,59	5.478.269,59	13.653.026,59	59.887.554,93
Valencia	176.764.900,74	141.681.310,76	155.715.456,66	21.049.444,09	20.397.987,77	176.113.444,42	23.669.101,67	23.669.101,67	58.988.494,30	235.101.938,73
Aragón	139.346.088,28	116.296.267,25	127.815.914,92	13.100.273,47	12.694.834,93	140.510.749,85	8.050.154,19	8.050.154,19	20.062.716,41	160.573.466,27
Huesca	33.579.621,24	27.254.411,72	29.954.078,94	3.625.542,30	3.513.335,89	33.467.414,83	1.791.195,19	1.791.195,19	4.464.043,83	37.931.458,66
Teruel	27.134.589,52	26.117.625,96	28.704.689,64	0,00	0,00	28.704.689,64	964.840,81	964.840,81	2.404.590,90	31.109.280,54
Zaragoza	78.631.877,52	62.924.229,57	69.157.146,35	9.474.731,17	9.181.499,04	78.338.645,38	5.294.118,19	5.294.118,19	13.194.081,68	91.532.727,06

Cuadro V.9
PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS.
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 2001
(Euros) (Continuación)

	Participación por variables	Finan.Incondi. Año 1998	Parti. Garant. (Excluida A. Sani.) Año 2001 (2)	Diferen. positi. Finan. Incond. - Partici. Garant.	Resto Participación	Total Finan.Incondi.	Aport.sanita. Año 1998	Aport. sanita. Ponder.1998	Aport. sanita. Año 2000	Parti. Total Año 2001
	1	2	3	4	5(4)	6	7	8	9(3)	10
Castilla-La Manc	221.654.668,16	177.002.912,76	194.535.815,92	27.118.852,24	26.279.554,66	220.815.370,58	11.312.764,76	11.312.764,76	28.193.843,98	249.009.214,56
Albacete	42.805.599,43	34.040.696,75	37.412.574,81	5.393.024,62	5.226.116,65	42.638.691,46	2.147.281,96	2.147.281,96	5.351.488,69	47.990.180,16
Ciudad Real	57.241.088,29	46.780.770,70	51.414.608,13	5.826.480,16	5.646.157,24	57.060.765,37	6.077.631,18	6.077.631,18	15.146.764,63	72.207.530,00
Cuenca	33.769.508,10	27.447.528,21	30.166.324,46	3.603.183,65	3.491.669,22	33.657.993,68	43.153,10	43.153,10	107.546,80	33.765.540,48
Guadalajara	27.498.098,14	20.802.635,04	22.863.225,90	4.634.872,24	4.491.428,22	27.354.654,12	498.160,07	498.160,07	1.241.522,09	28.596.176,22
Toledo	60.340.374,19	47.931.282,07	52.679.082,62	7.661.291,58	7.424.183,33	60.103.265,95	2.546.538,45	2.546.538,45	6.346.521,76	66.449.787,70
Canarias	153.872.406,75	87.196.729,95	95.833.942,74	58.038.464,02	56.242.239,67	152.076.182,41	24.140.227,06	24.140.227,06	60.162.640,15	212.238.822,56
Fuerteventura	9.416.792,50	4.881.439,40	5.364.967,06	4.051.825,44	3.926.426,06	9.291.393,12	0,00	0,00	0,00	9.291.393,12
Gran Canaria	56.283.182,68	32.923.253,93	36.184.444,46	20.098.738,22	19.476.705,17	55.661.149,63	12.063.890,82	12.063.890,82	30.065.811,74	85.726.961,37
Lanzarote	11.622.129,51	5.841.026,22	6.419.605,10	5.202.524,41	5.041.512,21	11.461.117,31	868.325,56	868.325,56	2.164.054,14	13.625.171,45
Gomera, la	4.779.246,81	2.729.423,31	2.999.784,48	1.779.462,33	1.724.390,00	4.724.174,48	0,00	0,00	0,00	4.724.174,48
Hierro, el	3.862.804,52	2.220.494,04	2.440.443,56	1.422.360,96	1.378.340,50	3.818.784,07	0,00	0,00	0,00	3.818.784,07
Palma, la	10.834.858,55	6.371.080,97	7.002.164,06	3.832.694,49	3.714.076,96	10.716.241,02	1.559.085,19	1.559.085,19	3.885.575,78	14.601.816,79
Tenerife	57.073.392,18	32.230.012,08	35.422.534,01	21.650.858,17	20.980.788,77	56.403.322,78	9.648.925,49	9.648.925,49	24.047.198,50	80.540.521,28
Navarra	41.105,27	32.694,19	35.932,69	5.172,59	5.012,50	40.945,19	0,00	0,00	0,00	40.945,19
Navarra	41.105,27	32.694,19	35.932,69	5.172,59	5.012,50	40.945,19	0,00	0,00	0,00	40.945,19
Extremadura	130.984.462,75	118.101.340,44	129.799.788,41	7.612.734,36	7.377.128,91	137.176.917,31	10.496.374,00	10.496.374,00	26.159.222,54	163.336.139,86
Badajoz	73.500.621,75	59.949.618,68	65.887.887,39	7.612.734,36	7.377.128,91	73.265.016,29	5.601.564,01	5.601.564,01	13.960.302,81	87.225.319,10
Cáceres	57.483.841,00	58.151.721,77	63.911.901,03	0,00	0,00	63.911.901,03	4.894.810,00	4.894.810,00	12.198.919,73	76.110.820,76
Baleares	75.823.030,96	55.120.560,98	60.580.490,67	15.242.540,28	14.770.801,02	75.351.291,69	0,00	0,00	0,00	75.351.291,69
Ibiza-Formente	10.559.228,72	7.804.156,02	8.577.191,39	1.982.037,33	1.920.695,53	10.497.886,92	0,00	0,00	0,00	10.497.886,92
Mallorca	56.727.049,76	40.998.541,46	45.059.624,10	11.667.425,66	11.306.332,13	56.365.956,23	0,00	0,00	0,00	56.365.956,23
Menorca	8.536.752,47	6.317.863,50	6.943.675,18	1.593.077,29	1.543.773,36	8.487.448,54	0,00	0,00	0,00	8.487.448,54
Castilla y León	298.727.762,20	259.982.980,66	285.735.418,02	16.289.328,67	15.785.192,50	301.520.610,51	22.847.521,14	22.847.521,14	56.940.938,83	358.461.549,34
Avila	22.752.714,74	19.015.554,19	20.899.126,98	1.853.587,76	1.796.221,33	22.695.348,31	2.279.748,52	2.279.748,52	5.681.623,86	28.376.972,17
Burgos	39.808.603,34	32.741.107,17	35.984.255,28	3.824.348,06	3.705.988,84	39.690.244,12	2.791.129,52	2.791.129,52	6.956.095,33	46.646.339,45
León	57.467.112,00	49.002.810,77	53.856.750,86	3.610.361,14	3.498.624,58	57.355.375,44	6.421.197,32	6.421.197,32	16.003.005,40	73.358.380,84
Palencia	23.497.666,48	19.586.981,37	21.527.156,50	1.970.509,98	1.909.524,94	23.436.681,44	3.942.842,34	3.942.842,34	9.826.411,49	33.263.092,93
Salamanca	43.325.087,24	39.432.523,24	43.338.485,02	0,00	0,00	43.338.485,02	1.913.529,71	1.913.529,71	4.768.927,79	48.107.412,81
Segovia	19.722.334,29	18.030.363,13	19.816.348,49	0,00	0,00	19.816.348,49	0,00	0,00	0,00	19.816.348,49
Soria	18.035.508,62	18.030.363,13	19.816.348,49	0,00	0,00	19.816.348,49	719.453,75	719.453,75	1.793.033,55	21.609.382,05
Valladolid	44.865.105,00	36.244.417,18	39.834.583,28	5.030.521,73	4.874.832,81	44.709.416,09	0,00	0,00	0,00	44.709.416,09
Zamora	29.253.630,48	27.898.860,47	30.662.363,12	0,00	0,00	30.662.363,12	4.779.619,97	4.779.619,97	11.911.841,40	42.574.204,52
Ceuta	3.447.350,26	3.242.625,74	3.563.821,83	0,00	0,00	3.563.821,82	0,00	0,00	0,00	3.563.821,82
Melilla	3.266.629,78	2.938.371,41	3.229.429,80	37.199,99	36.048,69	3.265.478,48	0,00	0,00	0,00	3.265.478,48
Total	2.986.217.633,95	2.391.969.426,07	2.628.904.331,03	368.724.919,13	357.313.302,92	2.986.217.633,95	177.772.497,00	177.772.497,00	443.047.314,25	3.429.264.948,17

ANEXO NORMATIVO

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 2001

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Normativa general	799
II. Activos y mercados financieros.....	806
III. Organización Hacienda Pública	806
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	808
V. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	810
VI. Impuesto sobre el Patrimonio	811
VII. Impuesto sobre Sociedades	811
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	812
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	813
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	814
XI. Aduanas e Impuestos Especiales	815
XII. Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales	819
XIII. Comunidades Autónomas	822
XIV. Haciendas Locales	823
XV. Recaudación.....	826
XVI. Impuesto sobre las Primas de Seguros	826

I. NORMATIVA GENERAL

- LEY ORGÁNICA 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición (*BOE* n.º 272 de 13 de noviembre de 2001).
- LEY ORGÁNICA 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (*BOE* n.º 299 de 14 de diciembre).
- LEY ORGÁNICA 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*BOE* n.º 307 de 24 de diciembre).
- LEY 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril (*BOE* n.º 116 de 15 de mayo).
- LEY 9/2001, de 4 de junio, por la que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y determinados artículos de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (*BOE* n.º 134 de 5 de junio de 2001).
- LEY 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (*BOE* de 6 de julio de 2001).
- LEY 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (*BOE* n.º 294 de 8 de diciembre de 2001).
- LEY 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (*BOE* n.ºs 298 de 13 de diciembre de 2001 y 40 de 15 de febrero de 2002).
- LEY 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (*BOE* n.º 313 de 31 de diciembre de 2001).
- LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (*BOE* n.º 313 de 31 de diciembre de 2001).
- DECISIÓN de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea reunidos en el seno del Consejo, relativa a los privilegios e inmunidades otorgados al Instituto de Estudios de Seguridad y al Centro de Satélites de la Unión Europea, así como a sus órganos y a los miembros de su personal, hecha en Bruselas el 15 de octubre de 2001. Aplicación provisional (*BOE* n.º 312 de 29 de diciembre de 2001).

- REAL DECRETO-LEY 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales (BOE n.º 36 de 10 de febrero de 2001).
- REAL DECRETO-LEY 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001 en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (BOE n.º 84 de 7 de abril)
- REAL DECRETO-LEY 7/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 al 26 de octubre de 2000 en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia (BOE n.º 84 de 7 de abril).
- REAL DECRETO-LEY 10/2001, de 1 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE n.º 132 de 2 de junio de 2001).
- REAL DECRETO-LEY 12/2001, de 29 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes en materia de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (BOE n.ºs 156 y 176 de 30 de junio y 24 de julio).
- REAL DECRETO-LEY 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOE n.º 214 de 6 de septiembre de 2001).
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE n.º 176 de 24 de julio de 2001).
- REAL DECRETO 7/2001, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. (BOE n.º 12 de 13 de enero de 2001).
- REAL DECRETO 579/2001, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, en materia de exenciones, rendimientos del trabajo y actividades económicas, obligación de declarar y retenciones, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aproba-

do por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, en materia de retenciones (BOE n.º 132 de 2 de junio de 2001).

- REAL DECRETO 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (BOE n.º 138 de 9 de junio de 2001).
- REAL DECRETO 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002» (BOE n.ºs 150 y 165 de 23 de junio y 11 de julio de 2001).
- REAL DECRETO 1082/2001, de 5 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, y se modifican los requisitos para la presentación de declaraciones en euros (BOE n.º 240 de 6 de octubre).
- REAL DECRETO 1229/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 274 de 15 de noviembre de 2001).
- REAL DECRETO 1322/2001, de 30 de noviembre, por el que se establecen las reglas para la constancia en la unidad de cuenta euro de los asientos que se practiquen en los registros públicos administrativos (BOE n.ºs 288 y 299 de 1 y 14 de diciembre de 2001).
- REAL DECRETO 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas (BOE n.º 16 de 18 de enero de 2002).
- ORDEN de 30 de enero de 2001 por la que se aprueban los modelos 308, 309, 310 y 370 de declaración-liquidación en euros del Impuesto sobre el Valor Añadido, los modelos 130 y 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados en euros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta en euros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta (BOE n.º 28 de 1 de febrero de 2001).

2001).

- ORDEN de 12 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos (BOE n.º 63 de 14 de marzo de 2001).
- ORDEN de 15 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta de los citados impuestos que deben realizarse durante 2001 y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE n.ºs 68 y 168 de 20 de marzo y 14 de julio de 2001).
- ORDEN de 10 de abril de 2001 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000 (BOE n.º 92 de 17 de abril de 2001).
- ORDEN de 27 de abril de 2001 por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001, en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (BOE n.º 111 de 9 de mayo de 2001).
- ORDEN de 27 de abril de 2001 por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 al 26 de octubre de 2000, en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia (BOE n.º 111 de 9 de mayo de 2001).
- ORDEN de 24 de mayo de 2001 por la que se establecen los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre (BOE n.ºs 126 y 134 de 26 de mayo y 5 de junio de 2001).

- ORDEN de 5 de junio de 2001 por la que se reconocen determinadas entidades investigadoras a efectos de lo previsto en el apartado cuatro de la disposición adicional vigésima de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (BOE n.º 144 de 16 de junio de 2001).
- ORDEN de 9 de julio de 2001 por la que se completa la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001, en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (BOE n.º 172 de 19 de julio de 2001).
- ORDEN de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir de 1 de enero de 2002 (BOE n.ºs 185 y 228 de 3 de agosto y 22 de septiembre de 2001).
- ORDEN de 8 de agosto de 2001 por la que se aprueba el modelo 346 en euros, de declaración informativa anual de subvenciones e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores o ganaderos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE n.ºs 190 y 222 de 9 de agosto y 15 de septiembre de 2001).
- ORDEN de 28 de noviembre de 2001 por la que se desarrollan para el año 2002 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE n.º 287 de 30 de noviembre de 2001).
- ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se fija el valor facial en euros de los cartones de bingo utilizados en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (BOE n.º 304 de 20 de diciembre de 2001).
- ORDEN de 14 de diciembre de 2001 por la que se fijan los umbrales estadísticos que imponen la mención de determinados datos adicionales en la declaración Intrastat y los umbrales estadísticos de asimilación para dichas declaraciones, conforme a los artículos 23 y 28 del Reglamento (CEE) 3330/1991 del Consejo de las Comunidades Europeas (BOE n.º 308 de 25 de diciembre de 2001)

- ORDEN de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE n.º 308 de 25 de diciembre).
- ORDEN de 21 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el modelo 195 de declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el número de identificación fiscal a las entidades de crédito en el plazo establecido, y el modelo 199 de declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los citados modelos por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2001).
- ORDEN de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el modelo de declaración para el desglose por establecimientos de cuotas centralizadas de impuestos especiales de fabricación; se establece la presentación telemática por Internet de declaraciones-liquidaciones por los conceptos de impuestos especiales de fabricación y del impuesto sobre el valor añadido en operaciones asimiladas a las importaciones; y la obligación de declarar el número de albarán con cargo al cual se expiden las notas de entrega en el procedimiento de ventas en ruta (BOE n.ºs 5 y 31 de 5 de enero y 5 de febrero de 2002).
- RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se hace pública la relación de marcas y modelos de vehículos automóviles de turismo aptos para emplear gasolina sin plomo, a efectos de lo ordenado en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 3 de 3 de enero de 2001).
- RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este Centro Directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1 a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE n.º 20 de 23 de enero de 2001).
- RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante el año 2001 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE n.ºs 35 y 53 de 9 de febrero y 2 de marzo de 2001).

- RESOLUCIÓN 1/2001, de 27 de abril, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos (*BOE* n.º 106 y 110 de 3 y 8 de mayo).
- RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 10 de abril, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro sobre la adaptación a la moneda única europea del formato de suministro de información al Catastro por parte de Notarios y Registradores de la Propiedad (*BOE* n.º 111 de 9 de mayo de 2001).
- RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2001, del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hacen públicos los números de serie y huellas digitales de los certificados de servidor de la AEAT (*BOE* n.º 269 de 9 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre utilización de la unidad de cuenta euro en las certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que deban expedirse a partir de 1 de enero de 2002, así como en las notificaciones o comunicaciones que, a partir de dicha fecha, deban ser puestas a disposición de los contribuyentes de los citados impuestos por las personas o entidades sujetas a dicha obligación (*BOE* n.º 261 de 31 de octubre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2000 (*BOE* n.º 278 y 298 de 20 de noviembre y 13 de diciembre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2001, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delega la competencia de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial (*BOE* n.º 285 de 28 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la conversión en euros de los valores de infracciones y sanciones, así como de los precios y tarifas correspondientes a las competencias ejercidas por el Ministerio de Hacienda (*BOE* n.º 287, de 30 de noviembre de 2001, y 2, de 2 de enero de 2002).
- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Adminis-

tración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos (BOE n.º 302 de 18 de diciembre de 2001).

- RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, que modifica la Resolución de 2 de enero de 2001, por la que se hace pública la relación de marcas y modelos de vehículos automóviles de turismo aptos para emplear gasolina sin plomo, a efectos de lo ordenado en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 311 de 28 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación por vía telemática de recursos de reposición y otras solicitudes de carácter tributario (BOE n.º 311 de 28 de diciembre).

II. ACTIVOS Y MERCADOS FINANCIEROS

- REAL DECRETO 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva (BOE n.º 42 de 17 de febrero de 2001).
- RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2001, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE n.º 92 de 17 de abril de 2001).
- RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2001, a efectos de calificar tributariamente a determinados Activos financieros (BOE n.º 174 de 21 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2002, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE n.º 9 de 10 de enero de 2002).

III. ORGANIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA

- REAL DECRETO 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales (BOE n.º 24 de 27 de enero de 2001).

- ORDEN de 29 de junio de 2001, del Ministerio de la Presidencia, por la que se modifica la Orden de 11 de julio de 1997, por la que se reorganizan los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE n.º 157 de 2 de julio de 2001).
- ORDEN de 5 de julio de 2001 por la que se constituye la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Hacienda (BOE n.º 165 de 11 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los contribuyentes y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios (BOE n.º 98 de 24 de abril).
- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2001, del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hacen públicos los números de serie y huellas digitales de los certificados de servidor de la AEAT (BOE n.º 99 de 25 de abril).
- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento a seguir en los pagos que, como entregas de las cantidades ingresadas en el Tesoro Público, deben realizarse a la propia AEAT y a otras administraciones y organismos públicos (BOE n.º 168 de 14 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2001, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las Comunidades y Ciudades Autónomas de la información sobre los bienes inmuebles remitida por los Notarios y Registradores de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre (BOE n.º 182 de 31 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN 4/2001, de 26 de julio, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la Carta de Servicios (BOE n.º 202 de 23 de agosto de 2001).
- RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se dan instrucciones a las Entidades locales relativas a la moneda en la que se deberá proporcionar la información económico-financiera, con motivo de la implantación del euro (BOE n.º 239 de 5 de octubre).
- RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2001, de la Presidencia de la AEAT, por la que se delegan competencias en el Director general en materia de Conve-

nios de colaboración para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios (BOE n.º 28 de 1 de febrero de 2002).

- INSTRUCCIÓN 1/2001, de 31 de enero, de la AEAT, por la que se modifica la de 31 de julio de 1998 por la que se modificaba la de 10 de febrero de 1998, sobre tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y ejecución de resoluciones administrativas y sentencias firmes en esta materia, y por la que se delegan las competencias para la tramitación de los mismos (BOE n.º 39 de 14 de febrero).
- INSTRUCCIÓN 6/01 de 2 de octubre, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre cesión de manuales prácticos y programas de ayuda para la declaración de impuestos y otras publicaciones informativas o programas de ayuda elaborados por la Agencia Tributaria dirigidas a los correspondientes obligados tributarios, a efectos de su reproducción y distribución (BOE n.º 255 de 24 de octubre).

IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- REAL DECRETO-LEY 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001 en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (BOE n.º 84 de 7 de abril).
- REAL DECRETO-LEY 12/2001, de 29 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes en materia de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (BOE n.ºs 156 y 176 de 30 de junio y 24 de julio).
- REAL DECRETO-LEY 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOE n.º 214 de 6 de septiembre de 2001).
- REAL DECRETO 579/2001, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, en materia de exenciones, rendimientos del trabajo y actividades económicas, obligación de declarar y retenciones, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, en materia de retenciones (BOE n.º 132 de 2 de junio de 2001).
- REAL DECRETO 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de

las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (*BOE* n.º 138, de 9 de junio de 2001).

- REAL DECRETO 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002» (*BOE* n.ºs 150 y 165 de 23 de junio y 11 de julio de 2001).
- ORDEN de 30 de enero de 2001 por la que se aprueban los modelos 308, 309, 310 y 370 de declaración-liquidación en euros del Impuesto sobre el Valor Añadido, los modelos 130 y 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados en euros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta en euros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta (*BOE* n.º 28 de 1 de febrero de 2001).
- ORDEN de 22 de febrero de 2001 por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*BOE* n.º 50 de 27 de febrero de 2001).
- ORDEN de 12 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos (*BOE* n.º 63 de 14 de marzo de 2001).
- ORDEN de 10 de abril de 2001 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000 (*BOE* de 17 de abril de 2001).
- ORDEN de 5 de junio de 2001 por la que se reconocen determinadas entidades investigadoras a efectos de lo previsto en el apartado cuatro de la disposición adicional vigésima de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (*BOE* n.º 144 de 16 de junio de 2001).
- ORDEN de 14 de junio de 2001 por la que se reducen para el período impositivo 2000 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (*BOE* n.º 146 de 19 de junio de 2001).
- ORDEN de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044,

045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir de 1 de enero de 2002 (BOE n.º 185 de 3 de agosto de 2001).

- ORDEN de 28 de noviembre de 2001 por la que se desarrollan para el año 2002 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE n.º 287 de 30 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2000, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho Impuesto que soliciten la correspondiente devolución y se determinan el lugar plazo y forma de presentación de los mismos (BOE nº 13 de 15 de enero de 2001).
- RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante el año 2001 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE n.ºs 35 y 53 de 9 de febrero y 2 de marzo de 2001).
- RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre utilización de la unidad de cuenta euro en las certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que deban expedirse a partir de 1 de enero de 2002, así como en las notificaciones o comunicaciones que, a partir de dicha fecha, deban ser puestas a disposición de los contribuyentes de los citados impuestos por las personas o entidades sujetas a dicha obligación (BOE n.º 261 de 31 de octubre de 2001).

V. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- REAL DECRETO 579/2001, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, en materia de exenciones, rendimientos del trabajo y actividades económicas, obligación de declarar y retenciones, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, en materia de retenciones (BOE n.º 132 de 2 de junio de 2001).

- ORDEN de 15 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta de los citados impuestos que deben realizarse durante 2001 y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (*BOE* n.ºs 68 y 168 de 20 de marzo y 14 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre utilización de la unidad de cuenta euro en las certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que deban expedirse a partir de 1 de enero de 2002, así como en las notificaciones o comunicaciones que, a partir de dicha fecha, deban ser puestas a disposición de los contribuyentes de los citados impuestos por las personas o entidades sujetas a dicha obligación (*BOE* n.º 261 de 31 de octubre de 2001).

VI. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- ORDEN de 13 de febrero de 2001 por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2000, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2000 (*BOE* n.º 39 de 14 de febrero de 2001).
- ORDEN de 12 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos (*BOE* n.º 63 de 14 de marzo de 2001).
- ORDEN de 10 de abril de 2001 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000 (*BOE* n.º 92 de 17 de abril de 2001).

VII. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- REAL DECRETO-LEY 12/2001, de 29 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes en materia de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (*BOE* n.ºs 156 y 176 de 30 de junio y 24 de julio).
- REAL DECRETO 283/2001, de 16 de marzo, por el que se modifican determi-

nados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente (*BOE* n.º 66 de 17 de marzo de 2001).

- REAL DECRETO 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002» (*BOE* n.ºs 150 y 165 de 23 de junio y 11 de julio de 2001).
- REAL DECRETO 995/2001, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de regímenes fiscales especiales (*BOE* n.º 218 de 11 de septiembre).
- ORDEN de 15 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta de los citados impuestos que deben realizarse durante 2001 y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (*BOE* n.ºs 68 y 168 de 20 de marzo y 14 de julio de 2001).
- ORDEN de 5 de junio de 2001 por la que se reconocen determinadas entidades investigadoras a efectos de lo previsto en el apartado cuatro de la disposición adicional vigésima de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (*BOE* n.º 144 de 16 de junio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre utilización de la unidad de cuenta euro en las certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que deban expedirse a partir de 1 de enero de 2002, así como en las notificaciones o comunicaciones que, a partir de dicha fecha, deban ser puestas a disposición de los contribuyentes de los citados impuestos por las personas o entidades sujetas a dicha obligación (*BOE* n.º 261 de 31 de octubre de 2001).

VIII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- ORDEN de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

(BOE n.º 308 de 25 de diciembre).

IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- REAL DECRETO 1082/2001, de 5 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, y se modifican los requisitos para la presentación de declaraciones en euros (BOE n.º 240 de 6 de octubre).
- ORDEN de 30 de enero de 2001 por la que se aprueban los modelos 308, 309, 310 y 370 de declaración-liquidación en euros del Impuesto sobre el Valor Añadido, los modelos 130 y 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados en euros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta en euros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta (BOE n.º 28 de 1 de febrero de 2001).
- ORDEN de 28 de febrero de 2001 por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido por un empresario o profesional no establecido en el territorio de aplicación del Impuesto (BOE n.º 74 de 27 de marzo de 2001).
- ORDEN de 24 de mayo de 2001 por la que se establecen los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre (BOE n.ºs 126 y 134 de 26 de mayo y 5 de junio de 2001).
- ORDEN de 10 de octubre de 2001 por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica, en pesetas y en euros, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE n.º 245 de 12 de octubre).
- ORDEN de 19 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros (BOE n.º 282 de 24 de noviembre de 2001).
- ORDEN de 28 de noviembre de 2001 por la que se desarrollan para el año

2002 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE n.º 287 de 30 de noviembre de 2001).

- ORDEN de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el modelo de declaración para el desglose por establecimientos de cuotas centralizadas de impuestos especiales de fabricación; se establece la presentación telemática por Internet de declaraciones-liquidaciones por los conceptos de impuestos especiales de fabricación y del impuesto sobre el valor añadido en operaciones asimiladas a las importaciones; y la obligación de declarar el número de albarán con cargo al cual se expiden las notas de entrega en el procedimiento de ventas en ruta (BOE n.ºs 5 y 31 de 5 de enero y 5 de febrero de 2002).
- RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el número 2 del apartado tercero de las de 3 de junio de 1993 y de 15 de diciembre de 1994, relativas a la intervención de entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2.º de la Ley 37/1992 (BOE n.º 159 de 4 de julio de 2001).

X. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

- ORDEN de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630 en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos (BOE n.º 162 de 7 de julio de 2001).
- ORDEN de 11 de octubre de 2001 por la que se aprueban los modelos de Timbres del Estado con sus valores en euros (BOE n.º 254 de 23 de octubre de 2001).
- ORDEN de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las Letras de Cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del Impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por Entidades Colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de la declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE n.º 275 de 16 de noviembre de 2001).

- ORDEN de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (*BOE* n.º 308 de 25 de diciembre).

XI. ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

- LEY ORGÁNICA 3/2001, de 6 de noviembre, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Niza por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Niza el día 26 de febrero de 2001 (*BOE* n.º 267 de 7 de noviembre).
- ACUERDO entre el Reino de España y la República de Turquía sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, hecho en Madrid el 3 de mayo de 2001 (*BOE* n.º 46 de 22 de febrero de 2002).
- DECISIÓN del Consejo 2000/597/CE, EURATOM, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, hecha en Bruselas el 29 de septiembre de 2000. Aplicación provisional (*BOE* n.º 312 de 29 de diciembre de 2001).
- REAL DECRETO 1315/2001, de 30 de noviembre, por el que se regulan las autorizaciones para la importación e introducción de las sustancias químicas a que se refieren las Listas 1 y 2 del anexo de la Convención de 13 de enero de 1993, sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (*BOE* n.º 303 de 19 de diciembre de 2001).
- DENUNCIA por España del Convenio relativo a la creación de una Unión Internacional para la publicación de Aranceles de Aduanas, hecho en Bruselas el 5 de julio de 1890, y de su Protocolo modificativo, hecho en Bruselas el 16 de diciembre de 1949 (*BOE* n.º 63 de 14 de marzo de 2001).
- CONVENIO sobre Comercio Internacional de Especies amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 (publicado en el *BOE* de 30 de julio de 1986 y 10 de agosto de 1991), modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la undécima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Girgi (Kenia), el 20 de abril de 2000 (*BOE* n.º 179 de 27 de julio de 2001).
- ORDEN de 1 de febrero de 2001 por la que se eliminan los procedimientos de despacho previo a la importación y exportación de mercancías (*BOE* n.º 35 de

9 de febrero de 2001).

- ORDEN de 26 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos 565 y 567, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 568 en euros de solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio y los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 568 en pesetas y en euros mediante soporte directamente legible por ordenador (BOE n.º 77 de 30 de marzo).
- ORDEN de 2 de abril de 2001 por la que se aprueba el modelo 05 de solicitud de aplicación en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte de los supuestos de no sujeción, exención y reducción de la base imponible que requieren el reconocimiento previo de la Administración tributaria (BOE n.º 88 de 12 de abril de 2001).
- ORDEN de 24 de mayo de 2001 por la que se establecen los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre (BOE n.ºs 126 y 134 de 26 de mayo y 5 de junio de 2001).
- ORDEN de 9 de julio de 2001 por la que se regulan los medios de pago de las deudas de comercio exterior (BOE n.º 170 de 17 de julio de 2001).
- ORDEN de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE n.º 308 de 25 de diciembre).
- ORDEN de 14 de diciembre de 2001 por la que se fijan los umbrales estadísticos que imponen la mención de determinados datos adicionales en la declaración Intrastat y los umbrales estadísticos de asimilación para dichas declaraciones, conforme a los artículos 23 y 28 del Reglamento (CEE) 3330/1991 del Consejo de las Comunidades Europeas (BOE n.º 308 de 25 de diciembre).
- ORDEN de 18 de diciembre de 2001 por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo (BOE n.º 4, de 4 de enero de 2002).
- ORDEN de 18 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de julio de 1995 por la que se establece el modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo (BOE n.º 4, de 4 de enero de 2002).

- ORDEN de 27 de diciembre 2001 por la que se modifican los anejos I y II de la Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que se regula el procedimiento y tramitación de las Autorizaciones Administrativas de Importación y de las Notificaciones Previas de Importación (BOE n.º 19 de 22 de enero de 2002).
- ORDEN de 28 de diciembre de 2001 por la que se actualizan referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE n.º 5, de 5 de enero de 2002).
- ORDEN de 28 de diciembre de 2001 por la que se establece el modelo de la relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda del impuesto sobre hidrocarburos en cantidad igual o superior a 50.000 litros (BOE n.º 5, de 5 de enero de 2002).
- ORDEN de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el modelo de declaración para el desglose por establecimientos de cuotas centralizadas de impuestos especiales de fabricación; se establece la presentación telemática por Internet de declaraciones-liquidaciones por los conceptos de impuestos especiales de fabricación y del impuesto sobre el valor añadido en operaciones asimiladas a las importaciones; y la obligación de declarar el número de albarán con cargo al cual se expiden las notas de entrega en el procedimiento de ventas en ruta (BOE n.ºs 5 y 31 de 5 de enero y 5 de febrero de 2002).
- RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados internacionales (BOE n.º 29, de 2 de febrero de 2001).
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE n.º 36 de 10 de febrero de 2001).
- RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE n.º 64 de 15 de marzo de 2001).
- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge la normativa aplicable a las estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (BOE de 1 de mayo).
- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el Arancel Integrado

de Aplicación (TARIC) (BOE n.º 107 de 4 de mayo de 2001).

- RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales (BOE n.º 149 de 22 de junio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, que regula la implantación del Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario (NCTS) en España y la creación de modelos de garantías nacionales presentadas por entidades de seguros (BOE n.º 165 de 11 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE n.º 156 de 30 de junio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de la AEAT, que modifica el número 2 del apartado tercero de las de 3 de junio de 1993 y de 15 de diciembre de 1994, relativas a la intervención de entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2º de la Ley 37/1992 (BOE n.º 159 de 4 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la aplicación de un procedimiento simplificado de tránsito nacional para las mercancías transportadas por ferrocarril entre aduanas españolas dentro del territorio aduanero de la Unión Europea, mediante la utilización de la carta de porte como documento aduanero (BOE n.º 170 de 17 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge la normativa aplicable a las estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (BOE n.º 182 de 31 de julio de 2001).
- RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2000, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) (BOE n.º 188 de 7 de agosto de 2001).
- RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE n.º 236

de 2 de octubre de 2001).

- RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales (*BOE* n.º 251 de 19 de octubre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de documentos de circulación y el diseño de determinadas declaraciones (*BOE* n.ºs 255 y 299 de 24 de octubre y 14 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* n.º 275 de 16 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el arancel integrado de aplicación (TARIC) (*BOE* n.º 307 de 24 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge la normativa aplicable a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (*BOE* n.º 311 de 28 de diciembre de 2001).

XII. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES

- LEY 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (*BOE* de 6 de julio de 2001).
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (*BOE* n.º 176 de 24 de julio de 2001).
- ORDEN de 10 de abril de 2001 del Ministerio de Fomento por la que se modifica parcialmente el anexo 1 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, que establece las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) (*BOE* n.º 96 de 21 de abril).

- ORDEN de 7 de septiembre de 2001, del Ministerio de la Presidencia, por la que se aprueban los modelos en euros de los impresos para la liquidación de las tasas y cánones gestionados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (BOE n.º 219 de 12 de septiembre).
- ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se fija el valor facial en euros de los cartones de bingo utilizados en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (BOE n.º 304 de 20 de diciembre de 2001).
- ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2001, y 3, de 3 de enero de 2002).
- ORDEN de 12 de diciembre de 2001, del Ministerio de la Presidencia, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas, en euros, establecidas en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, gestionadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE n.º 305 de 21 de diciembre).
- ORDEN de 21 diciembre de 2001 por la que se reemplaza el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2001 y 22 de 25 de enero de 2002).
- RESOLUCIÓN 2/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Economía y a sus organismos y entidades (BOE n.º 270 y 286 de 10 y 29 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 3/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías por la tasa que corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas (BOE n.º 270 de 10 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 4/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio del Interior (BOE n.º 270 de 10 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 5/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Socia-

les y a sus organismos y entidades (BOE n.º 270 de 10 de noviembre de 2001).

- RESOLUCIÓN 6/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Defensa (BOE n.º 270 de 10 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 7/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Justicia (BOE n.º 285 de 28 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 8/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de la Presidencia (BOE n.º 285 de 28 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 9/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Medio Ambiente (BOE n.º 285 de 28 de noviembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 10/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya exacción corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE n.º 285, de 28 de noviembre de 2001, y 2, de 2 de enero de 2002).
- RESOLUCIÓN 11/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo y a sus organismos y entidades (BOE n.º 285 y 312 de 28 de noviembre y 29 de diciembre de 2001).
- RESOLUCIÓN 12/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Fomento y a sus organismos y entidades dependientes (BOE n.º 304 de 20 de diciembre de 2001, 37 y 65 de 12 de febrero y 16 de marzo de 2002).
- RESOLUCIÓN 13/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 304 de 20 de diciembre de 2001 y 23 de 26 de enero de 2002).

- RESOLUCIÓN 14/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya exacción corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores (BOE n.º 304 de 20 de diciembre de 2001 y 20 de 23 de enero de 2002).
- RESOLUCIÓN 15/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Ciencia y Tecnología y a sus organismos y entidades (BOE n.º 304 de 20 de diciembre).
- RESOLUCIÓN 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías del denominado «recurso cameral permanente», establecido en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (BOE n.º 304 de 20 de diciembre de 2001 y 24 de 28 de enero de 2002).

XIII. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- LEY ORGÁNICA 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) (BOE n.º 313 de 31 de diciembre).
- LEY 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE n.º 313 de 31 de diciembre).
- LEY 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (BOE n.º 313 de 31 de diciembre).
- LEY 25/2001, de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo (BOE n.º 313 de 31 de diciembre).
- REAL DECRETO 1160/2001, de 26 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio (BOE n.º 269 de 9 de noviembre de 2001).
- ORDEN de 24 de mayo de 2001 por la que se establecen los límites de las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de Organismos Internacionales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 126 y 134 de 26 de mayo y 5 de ju-

nio de 2001).

- ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se fija el valor facial en euros de los cartones de bingo utilizados en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (*BOE* n.º 304 de 20 de diciembre de 2001).
- RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de mayo de 2001, por el que se aprueban las áreas en que deberán localizarse las empresas que se dediquen a la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías cuando éstas se produzcan, transformen o manipulen en la Zona Especial Canaria o se entreguen desde ésta (*BOE* n.º 152 de 26 de junio de 2001).

XIV. HACIENDAS LOCALES

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- REAL DECRETO-LEY 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales (*BOE* n.º 36 de 10 de febrero de 2001).
- REAL DECRETO-LEY 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001 en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (*BOE* n.º 84 de 7 de abril de 2001).
- REAL DECRETO-LEY 7/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 al 26 de octubre de 2000 en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia (*BOE* n.º 84 de 7 de abril de 2001).
- REAL DECRETO-LEY 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (*BOE* n.º 214 de 6 de septiembre de 2001).

- REAL DECRETO 3491/2000, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 1999
- REAL DECRETO 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002» (BOE n.º 150 y 165 de 23 de junio y 11 de julio de 2001).
- REAL DECRETO 950/2001, de 3 de agosto, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2000.
- ORDEN de 10 de enero de 2001 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan (BOE n.º 12 de 13 de enero de 2001).
- ORDEN de 27 de abril de 2001 por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001, en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (BOE n.º 111 de 9 de mayo de 2001).
- ORDEN de 27 de abril de 2001 por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 al 26 de octubre de 2000, en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia (BOE n.º 111 de 9 de mayo de 2001).
- ORDEN de 5 de junio de 2001 por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979 (BOE n.º 144 de 16 de junio de 2001).
- ORDEN de 9 de julio de 2001 por la que se completa la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos

días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001, en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (BOE n.º 172 de 19 de julio de 2001).

- ORDEN de 27 de noviembre de 2001 sobre revocación y renuncia a competencias delegadas en materia de gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE n.º 287 de 30 de noviembre).
- ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se fija el valor facial en euros de los cartones de bingo utilizados en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (BOE n.º 304 de 20 de diciembre de 2001).
- ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (BOE n.ºs 305, de 21 de diciembre de 2001, y 3, de 3 de enero de 2002).
- ORDEN de 26 de diciembre de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas en euros, y se establece el nuevo modelo de soporte utilizable para el intercambio de información entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las entidades que ejercen por delegación la Gestión Censal del Impuesto (BOE n.º 5 de 5 de enero de 2002).
- ORDEN de 26 de diciembre de 2001 por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en diversos Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y en una Comunidad Autónoma (BOE n.º 5 de 5 de enero de 2002).
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Catastro por la que se modifican los ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas para su adaptación a la moneda única europea (BOE n.º 41 de 16 de febrero de 2001).
- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar.
- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2001 relativos a las cuotas nacionales y provinciales, y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 5 de julio

de 2001).

- RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se dan instrucciones a las Entidades locales relativas a la moneda en la que se deberá proporcionar información económico-financiera, con motivo de la implantación del euro.

XV. RECAUDACIÓN

- ORDEN de 30 de junio de 2001 por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 1994 por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Orden de 10 de diciembre de 1998 por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, sobre competencias de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*BOE* n.º 158 de 3 de julio de 2001).
- ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (*BOE* n.ºs 305, de 21 de diciembre de 2001, y 3, de 3 de enero de 2002).
- ORDEN de 13 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (*BOE* n.º 305 de 21 de diciembre).

XVI. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- ORDEN de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir de 1 de enero de 2002 (*BOE* n.º 185 de 3 de agosto de 2001).